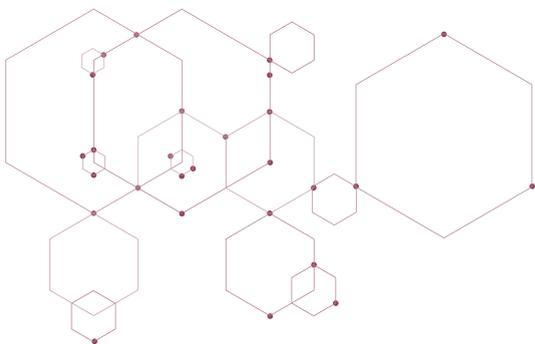


Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria II

Propuesta de un método multi, inter y transdisciplinario

Juan Carlos Cervantez Gómez
Saúl Pérez Trinidad
Coordinadores





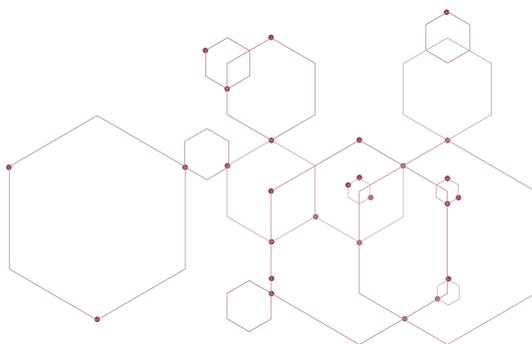
Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria II

Propuesta de un método multi, inter y transdisciplinario

Coordinadores

Juan Carlos Cervantez Gómez

Saúl Pérez Trinidad



Mesa Directiva

PRESIDENTE

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

VICEPRESIDENTES

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

SECRETARIOS

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

PRESIDENTE

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

INTEGRANTES

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro

Secretaría General

Graciela Báez Ricárdez

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Hugo Christian Rosas de León

Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros

Juan Carlos Cummings García

**CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

Integrantes

Director General

Juan Carlos Cervantes Gómez

Directora de Estudios de Constitucionalidad

Hasuba Villa Bedolla

Director de Estudios Parlamentarios

Noé Luis Ortiz

Director de Estudios Jurídicos

Marcial Manuel Cruz Vázquez

Responsable de la Dirección de Estudios Legislativos

Saúl Pérez Trinidad

DR © Cámara de Diputados LXV Legislatura

Av. Congreso de la Unión núm. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano
Carranza, C.P. 15690, Ciudad de México.

Publicación del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones
Parlamentarias de la Cámara de Diputados

Hecho en México

abril de 2022

ISBN: 978-607-8812-43-1

Cuidado de la edición

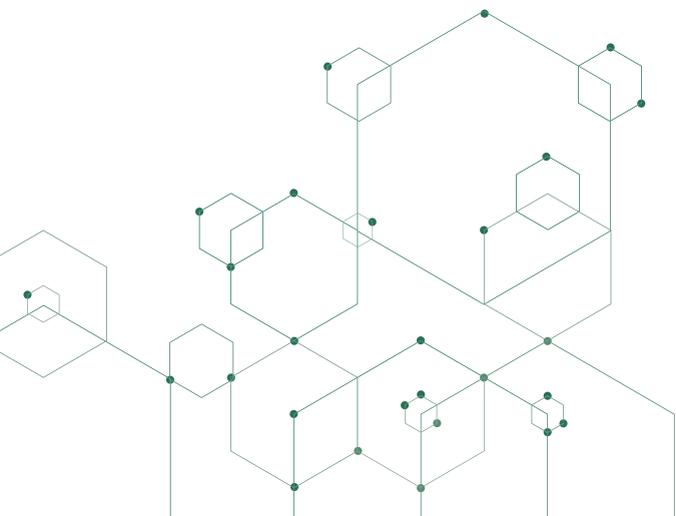
Diego Armando Mejía Velázquez

Diseño y formación

Adolfo Pável Güemes Campos

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, citando la fuente, siempre y cuando sea sin fines de lucro.

Las ponencias y artículos recabados en este libro son responsabilidad exclusiva de los autores.



Contenido

INTRODUCCIÓN
Hugo Christian Rosas de León

12

16

CAPÍTULO I

La investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados: diagnóstico desde la experiencia del personal investigador

Israel Palazuelos Covarrubias

Metodología de la investigación politológica en el ámbito parlamentario
Ana Gabriela Nuñez Pérez

CAPÍTULO II

64

106

CAPÍTULO III

Metodología de la investigación jurídica en el ámbito parlamentario

Marcial Manuel Cruz Vázquez

CAPÍTULO IV
Metodología de la investigación sociológica en el
ámbito parlamentario

Enrique Esquivel Fernández
Salvador Moreno Pérez

159

220 | **CAPÍTULO V**
Metodología de la investigación económica en el
ámbito parlamentario

Rosalío Luis Rangel Granados

CAPÍTULO VI
La investigación parlamentaria en materia
de desarrollo rural sustentable y soberanía
alimentaria

Juan Pablo Lagunas Hadad
Agrónomo Jesús Guzmán Flores
José Tomás Zurita Cabrales
José Luis Sánchez Barragán
Miguel Ponce González
María Sara Miranda Mora
José Francisco Ibarra Canales

268

300 | **CAPÍTULO VII**
La investigación parlamentaria en los Servicios de
Información y Análisis Especializados de la Cámara
de Diputados

Fabiola Elena Rosales Salinas
Claudia Gamboa Montejano
Óscar Bück González
Marcial Reyes Tépach

CAPÍTULO VIII
**Metodología de la investigación científica
y la innovación tecnológica en el ámbito
parlamentario**

Vicente Said Morales Salgado

324

356

CAPÍTULO IX

**Investigación parlamentaria, una reflexión desde
el ámbito académico**

María Patricia Lira Alonso

CAPÍTULO X
**Acercamiento multi, inter y transdisciplinario a
las disposiciones finales**

Diego Armando Mejía Velázquez

392

436

CAPÍTULO XI

**Propuesta de un método de investigación
transdisciplinar en el ámbito parlamentario**

Saúl Pérez Trinidad

CONCLUSIONES

Juan Carlos Cervantes Gómez

472

INTRODUCCIÓN

Los retos que la sociedad mexicana impone a las y los legisladores son cada día más grandes, resultado de una realidad cambiante, que evoluciona a un ritmo cada vez más acelerado, lo que implica que el compromiso, de tales parlamentarios, adquiere mayor grado de complejidad y responsabilidad con la sociedad que los invistió de soberanía, para coadyuvar a resolver las grandes problemáticas nacionales.

Lo anterior, también a supuesto desafíos para la administración de los recursos humanos presentes en esta Cámara de Diputados, que desde la legislatura anterior se propuso como uno de los objetivos más importantes, la consolidación de un equipo de investigadores del servicio civil de carrera, lo que empieza a presentar los beneficios conocidos, entre los que destacan, la alta profesionalización de esas labores y la estabilidad laboral.

Dicho cuerpo de investigadores es multidisciplinario, lo que implica la presencia de profesionales de distintas disciplinas tales como el derecho, la ciencia política, la antropología, la sociología, la psicología, la física, la filosofía, la biología, la educación, la estadística, entre otras. Con la incorporación de estos profesionales, se conformó al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) desde una perspectiva, al menos, multidisciplinaria, lo que no se había presentado en ese Centro, por lo que, ahora sus actividades y productos se diversificaron, en función de esos perfiles, pero más allá de ello, en la necesidad social que exige respuestas más acordes a la complejidad que vivimos.

En ese escenario no unidisciplinario, tan pertinente en estos tiempos, tuvo lugar la publicación del libro que antecede a esta obra a la que tengo el honor de realizarle la presente introducción. En esa primera obra, investigadoras e investigadores del CEDIP reflexionaron en torno a las posibilidades de la implementación de los saberes multi, inter y transdisciplinarios en la investigación parlamentaria. Dentro de los resultados obtenidos, destaca el que señala que lo parlamentario puede ser abordado desde una perspectiva transdisciplinaria, es decir, que el objeto de estudio del parlamento deviene complejo y transdisciplinar, por ello, recibimos con beneplácito esa publicación.

Continuando con esa línea editorial, surge el presente libro, que

viene a ser la continuación de la primera obra ya referida. En esta, se realizaron once capítulos, seis de ellos por parte de investigadores e investigadoras del CEDIP y los restantes cinco por parte del personal investigador de los demás órganos de investigación de la Cámara de Diputados, lo que deja de manifiesto la colaboración que surge a propósito de esta obra, ya que son pocas las publicaciones en que se cuenta con la participación de la mayoría de instancias que realizan investigación parlamentaria dentro de este palacio legislativo.

De esta manera, en el primer capítulo denominado *La investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados: diagnóstico desde la experiencia del personal investigador*, su autor Israel Palazuelos Covarrubias, mediante la aplicación de una encuesta al personal involucrado, sistematiza, analiza y describe información acerca de la manera en que se investiga en esta Cámara de Diputados, con lo que proporciona insumos estadísticos cualitativos y cuantitativos para la toma de decisiones informada, para contribuir en la optimización de dichas tareas.

A partir del capítulo segundo y hasta el capítulo séptimo, las y los autores analizan las perspectivas metodológicas de disciplinas científicas particulares, aplicadas a la investigación parlamentaria, para enseguida plantear las posibilidades multi, inter y transdisciplinarias de tales disciplinas, de esta forma, en el capítulo segundo Ana Gabriela Nuñez Pérez, realiza tal actividad en la investigación politológica; por su parte, en el capítulo tercero, Marcial Manuel Cruz Vázquez, presenta su contribución que se circunscribe en el fenómeno jurídico; enseguida, en el capítulo cuarto personas investigadoras del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, realizan lo propio respecto a la investigación sociológica; mientras que en el capítulo quinto, personal investigador del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, lo hacen en relación a la investigación económica; el capítulo sexto que se aboca a la materia de desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, es realizado por investigadores e investigadoras del Centro de Estudios de Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria; y el séptimo capítulo es realizado por personas investigadoras del Sistema de Información y Análisis Especializados.

El capítulo octavo denominado *Metodología de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito parlamentario*, Vicente Said Morales Salgado, analiza el método científico como

herramienta fundamental para la toma de decisiones en el ámbito parlamentario, donde describe la interfaz ciencia-política, destacando la necesidad del parlamento de contar con resultados de investigaciones científicas confiables, de la misma forma, destaca el autor, la necesidad actual que reviste el parlamento para dotarse de saberes más allá de la ciencia, tales como los multi, inter y transdisciplinarios.

En el capítulo noveno, Maria Patricia Lira Alonso presenta su participación intitulada *La investigación parlamentaria. Una reflexión desde el ámbito académico*, donde, desde una perspectiva netamente proveniente de la academia, analiza la investigación parlamentaria, presentando reflexiones que nos llevan a considerar que este ámbito de la investigación debe siempre estar presente en los esfuerzos por mejorar la investigación que se realiza desde y en el parlamento.

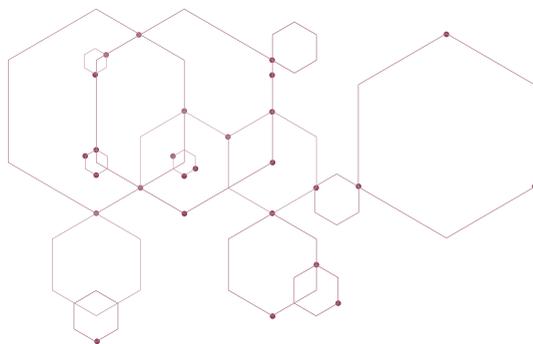
En el capítulo décimo, que tiene por título *Acercamiento multi, inter y transdisciplinario a las disposiciones finales*, Diego Armando Mejía Velázquez, analiza, empleando el saber transdisciplinario, este régimen de artículos que, como el mismo señala, ha sido relegado o puesto en una categoría de menor importancia en relación con el establecimiento de las reformas propuestas, pero que es de vital importancia, pues en ellos descansa la correcta implementación de las propuestas de ley. En este orden de ideas, el autor advierte que estas disposiciones finales bien pueden contribuir a dar seguimiento a la racionalidad teleológica de la iniciativa, ensanchando, de esa manera, la utilidad concedida a tales disposiciones.

Finalmente, en el capítulo décimo primero, cuyo título es *Propuesta de un método de investigación transdisciplinar en el ámbito parlamentario*, Saúl Pérez Trinidad, recogiendo las aportaciones vertidas en los capítulos que conforman esta obra, analiza la pertinencia de plantear un método de investigación transdisciplinario, para enseguida plantear un esquema general no limitativo para la realización de investigación transdisciplinar en el ámbito parlamentario.

De esta forma, las y los lectores tienen en sus manos, un libro que recoge la experiencia de investigación contemporánea en la Cámara de Diputados, desde su análisis estadístico, hasta la forma en que las instancias correspondientes realizan sus actividades de investigación. Siendo relevante señalar que, además, se advierte la pertinencia de

contar con nuevos desarrollos teóricos y metodológicos en relación a la investigación parlamentaria, lo que termina con la propuesta de un esquema general de investigación que, siendo lo suficientemente flexible, permite realizar investigación transdisciplinaria, consolidando de esa forma, la concepción del objeto de estudio transdisciplinario del fenómeno parlamentario.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios



CAPÍTULO I

LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: DIAGNÓSTICO DESDE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Israel PALAZUELOS COVARRUBIAS¹

I. INTRODUCCIÓN

La efectiva división de poderes es una de las condiciones *sine qua non* para la pervivencia y el fortalecimiento de la democracia. Sin ella, los controles políticos, así como los pesos y contrapesos, serían disfuncionales, incluso inexistentes. En este orden de ideas, las tareas de investigación al interior del Poder Legislativo constituyen un factor esencial para su autonomía en la interacción con los otros poderes constitucionales, con los poderes fácticos y con los diversos intereses de estos.

El fortalecimiento de la autonomía legislativa se entiende así en la medida en que se cuente con fuentes propias de información, así como personal propio que las compile, filtre, sistematice y analice de manera objetiva e imparcial con base en su *expertise*, considerando los intereses del Poder Legislativo, lo cual significa no depender de los reportes e información que entregan o publican las instancias con las que se interactúa.

Dentro de la lógica de autorregulación, uno de los temas en la agenda del Poder Legislativo es su régimen interno y las prácticas parlamentarias en lo referente a la normatividad acerca de sus

¹ Investigador A del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, doctorando en Estado de Derecho y Gobernanza Global por la Universidad de Salamanca.

actividades de investigación, sea en sus centros de estudios o en cualquier otra área en la que se desempeñen estas tareas. Interesantemente, a pesar de que es un tema interno, incide en prácticamente todos los demás componentes de su agenda. Desde estas áreas se llevan a cabo investigaciones parlamentarias sobre los temas de trascendencia nacional, opiniones técnicas a proyectos legislativos, respuestas a solicitudes formales de información de las y los legisladores, elaboración de dictámenes, así como compilaciones de datos como insumo de las anteriores.

El presente trabajo se configura en una *investigación sobre cómo se investiga* (valga la redundancia) en la Cámara de Diputados. Como se detalla en las páginas siguientes, existen muy pocos estudios sistemáticos al respecto, ante lo cual se hace necesario empezar por explorar el tema. Así, se decidió llevar a cabo una encuesta dirigida al personal que realiza tareas de investigación al interior de la Cámara de Diputados para poder realizar un diagnóstico base.

El lector se encuentra, pues, ante un estudio esencialmente cuantitativo de carácter exploratorio que pretende contestar a la pregunta general *¿cómo se investiga en la Cámara de Diputados?* y, a su vez, configurarse en una base para estudios futuros con similares o diferentes metodologías que permitan profundizar en temas específicos de acuerdo con los resultados aquí obtenidos, así como en otras inquietudes particulares.

Es importante señalar que tanto el diseño metodológico, como el del cuestionario, el procesamiento de datos y, desde luego, el análisis e interpretación de los resultados, son propios y fueron posibles gracias a las respuestas de 88 personas adscritas a diferentes áreas de la Cámara de Diputados, a las que se les agradece inmensamente su participación en este estudio.

En este texto se dedica un apartado a la investigación en el ámbito legislativo mexicano, en el que se hace un recorrido por algunos conceptos importantes para este trabajo, así como una sucinta revisión del marco legal de la investigación parlamentaria, en particular la que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados. En este mismo se da cuenta de los siete centros e institutos de investigación parlamentaria con los que cuenta actualmente el Congreso mexicano.

Un siguiente apartado se dedica al enfoque cuantitativo de la investigación, (dentro del que se inserta este trabajo). En este se hace necesario compararlo con el enfoque cualitativo en cuanto a sus orígenes y postulados. A partir de ello se describen los resultados de las preguntas hacia el personal de investigación precisamente sobre este tema, en cuanto a su nivel de acuerdo o desacuerdo con cuatro frases que encierran la esencia de ellos. También se muestra el uso de *software* estadístico y de análisis cualitativo por parte de las y los investigadores que, si bien añade la variable tecnología, es un dato relevante que puede ser abarcado en este mismo apartado.

En el apartado denominado *muestreo y recolección de datos* se desarrolla la metodología empleada, particularmente lo concerniente al diseño y obtención de la muestra a partir de la población objetivo, el diseño y aplicación del cuestionario, así como el procesamiento de los datos. Dada la naturaleza de la muestra, es oportuno perfilar aquí mismo las características de las y los participantes, mismas que son de relevancia para sus tareas de investigación en la Cámara, así como de importancia para la lectura de los demás resultados descritos: se trata de variables como la escolaridad, experiencia profesional, área de conocimiento, tareas y temas principales en los que enfoca su trabajo, entre otras.

En cada una de las divisiones de este texto, además de que se abordan ciertos conceptos metodológicos, se insertan resultados de diferentes reactivos de la encuesta aplicada. No obstante, se podrá encontrar una mayor cantidad en el apartado denominado *resultados*, en el que se describe propiamente la manera en que se hace investigación en la Cámara de Diputados, en concordancia con la propia vivencia de los participantes. La información se proporciona en torno a dos ejes: por un lado, el de la investigación científica, que describe en qué grado se comulga con sus postulados y características; por otro lado, la investigación colaborativa, en la que se hace lo propio, pero con conceptos como el trabajo individual y en equipo, así como el carácter multi, inter y transdisciplinario de la investigación.

Finalmente, el anexo de este trabajo contiene las preguntas textuales, así como los resultados que se describen a lo largo del texto, mismas que proporcionan detalles tan abundantes como el propio lector los requiera, a un nivel de frecuencias simples desagregadas por área de adscripción.

Como se podrá apreciar en distintos momentos, las frases utilizadas en los reactivos de la encuesta sintetizaron definiciones conceptuales en una mínima expresión, con lo cual se logró encerrar la esencia de un concepto y que fuera el propio participante quien definiera su acompañamiento o discrepancia con este. El valor del ejercicio radica en que algunas variables medidas si bien pueden ser corroboradas mediante otras fuentes, reunir la información representaría una dificultad mayor debido a la multiplicidad de documentos que deben ser revisados, debido a que se podría vulnerar la protección de datos personales y ya que muchos de ellos son documentos privados o de uso propio de áreas administrativas de la Cámara.

En suma, con esta investigación se generó un diagnóstico inicial de la manera en que se llevan a cabo las tareas de investigación en la Cámara de Diputados, el cual se basa en evidencia y cuyos informantes son, precisamente, las personas encargadas de realizar estas tareas. Como se verá, los hallazgos se configuran en información valiosa para la toma de decisiones en la materia, importante toda vez que constituye una pieza esencial para el cumplimiento de las facultades del Poder Legislativo y de sus integrantes.

II. LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO MEXICANO: DEFINICIONES Y MARCO LEGAL

Si se parte de una definición más o menos literal del término, se podría apuntar que, con *investigación parlamentaria*, se hace referencia a la realización de *actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia*,² de interés del Poder Legislativo y sus procesos, que se lleven a cabo de manera primordial para sus integrantes y coadyuve particularmente en el mejoramiento de las labores legislativas y de control parlamentario.

La principal característica de dichas actividades es la imparcialidad, además de que *deben trascender perspectivas sectoriales para*

² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Investigar / Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021), <https://dle.rae.es/investigar>.

analizar los impactos de determinada legislación de manera integral. Asimismo, [el personal encargado] debe comprometerse a trabajar para el Poder Legislativo,³ es decir, poner atención a toda la legislatura o, en su caso, responder las solicitudes y abordar los temas de las agendas de todos los legisladores que lo requieran, esto es, sin preferencia de posturas, partidos o bancadas, bajo ningún criterio.

Las actividades de investigación legislativa se pueden entender y estudiar de diferentes maneras. El presente trabajo se enfoca en las que se desarrollan al interior de las instancias parlamentarias, más particularmente en las que inciden o pudieran incidir en la elaboración o modificación de la norma en la Cámara de Diputados federal. Con esto, es importante adelantar que excluye las que se llevan a cabo al amparo de comisiones de investigación y aquellas con fines de contraloría interna (lo que se detalla más adelante).

El desempeño de las atribuciones legislativas requiere no depender de fuentes externas, como las del Poder Ejecutivo, sino contar con personal que proporcione insumos especializados, objetivos e imparciales que permitan a los legisladores llevar a cabo su trabajo de manera informada y más efectiva: se presenten mejores proyectos de ley y reforma, se lleve una tarea de control más objetiva, se den respuestas más apegadas a las demandas de la sociedad, etc.

Estos aspectos demandan cada vez más capacidades técnicas en los diversos temas de política pública y, con ello, de cuerpos profesionales que coadyuven con el correcto cumplimiento de dichas tareas. Dentro de tales cuerpos técnicos, Velázquez López Velarde destaca la creación de los centros e institutos de estudios parlamentarios tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados,⁴ asimismo, la obra que antecede a la presente identifica, además de estos centros, dos áreas más en las que se llevan a cabo este tipo de tareas: las comisiones legislativas y las que están a cargo de la biblioteca de la Cámara.⁵

Así, la referencia es a los servicios que dan los centros de estudios,

3 ENCINAS NÁJERA, Alejandro, "Institutos de investigación de los parlamentos: los casos de Chile e Inglaterra", *Temas estratégicos*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2015, p. 14.

4 VELÁZQUEZ LÓPEZ VELARDE, Rodrigo, "Realidades mexicanas: el efecto de la democratización en las relaciones congreso-burocracia", *Foro Internacional*, vol. 52, núm. 1, 2012, pp. 5-37.

5 Véase: CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, México, Cámara de Diputados - CEDIP, 2021, pp. 204.

incluido el análisis de los temas de trascendencia nacional contenidos particularmente en las agendas de los grupos parlamentarios y de quienes los integran. Asimismo, de las opiniones técnicas que se brindan en relación con los proyectos legislativos, así como todos aquellos servicios de investigación llevados a cabo para que las iniciativas y dictámenes de ley cumplan con estándares técnicos, se basen en datos confiables y tengan viabilidad jurídica.

Lo anterior quiere decir que se incluye a las tareas de esta naturaleza llevadas a cabo por las y los investigadores de los centros de estudios, el personal de las comisiones legislativas (como se verá, en particular a los enlaces técnicos) y también por el personal adscrito a los servicios de investigación y análisis de la biblioteca legislativa, todas ellas, que inciden directa e indirectamente en los documentos que eventualmente se convertirán en parte del orden jurídico nacional.

En suma, en este trabajo la investigación parlamentaria hace referencia a aquella actividad realizada por instancias conformadas por especialistas al interior de la cámara y tiene la finalidad de coadyuvar en la calidad del trabajo legislativo de producción de la norma y de control parlamentario.

Como ya se dijo, es importante distinguir esta actividad de otras, también al interior del Poder Legislativo, con las que pudiera confundirse. Se trata de dos en particular: una, aquella propia de las comisiones de investigación que forman parte de las atribuciones de control del congreso y se constituyen con carácter transitorio para observar el funcionamiento de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal mayoritaria, atribución constitucional del Poder Legislativo contenida en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 93, párrafo tercero, así como en los artículos 41 y 85 inciso c); y dos, la desempeñada por la Contraloría Interna como órgano técnico investigador de la Cámara, previstas en el mismo ordenamiento (artículo 53) y en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados (artículos 153 numeral 1 y 158 numeral 3, inciso b).

En contraste, es de interés para este trabajo lo identificado como *investigación parlamentaria* en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso, donde se lee que *las Cámaras podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor*

información y realización de los trabajos. De acuerdo con su artículo 49, numeral 3, la Cámara de Diputados cuenta con cinco centros de estudios, todos ellos dependientes de la secretaría de servicios parlamentarios (Tabla 1). Estos centros son órganos que coadyuvan con el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales de la Cámara (artículo 6 del Estatuto), además de que:

tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria (artículo 35 del Estatuto).

Sus funciones y tareas previstas abarcan llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las temáticas que contribuyan y enriquezcan el ejercicio de las funciones legislativas, participar en actividades de capacitación, instrumentar un programa editorial y de divulgación, promover la celebración de convenios de colaboración con otros centros de estudios, entre otras, dependiendo del centro de estudios del que se trate (artículos 42 al 44 del Estatuto).

En cuanto a su modalidad de trabajo se contempla, además, la realización de investigaciones por equipos multidisciplinarios *para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones con criterios de utilidad y servicio a la Cámara, así como la integración, actualización, procesamiento y reserva de las bases de datos generadas a partir del trabajo de sus investigadores e investigadoras* (artículo 40, incisos h y j del Estatuto).⁶

⁶ Estas disposiciones han servido precisamente como uno de los insumos en el diseño del cuestionario

Toda vez que la investigación parlamentaria no se agota en los centros de estudios de la Cámara de Diputados, también es necesario destacar que en las comisiones legislativas, en arreglo con el Estatuto, el secretario técnico desarrolla análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados (artículo 67, inciso a); y también en el área dependiente de la Dirección de Bibliotecas, la que, de acuerdo con la normatividad proporciona servicios especializados de investigación y análisis a quienes integran la cámara (artículos 32, inciso b y 33, numeral 1, inciso a, ambos del Estatuto).

Al mismo tiempo, el Senado de la República cuenta con dos organismos: el Instituto Belisario Domínguez, encargado de tareas de investigación jurídica y legislativa, así como el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (Tabla 1), que lleva a cabo los estudios y el acopio de información sobre política internacional y política exterior de México, así como el apoyo a las actividades de diplomacia parlamentaria y relaciones internacionales de la cámara alta (reglamento del Senado de la República, artículos 282 numeral 1; 300 numerales 4 y 5; y 301 numeral 3). Los congresos locales también cuentan con institutos de investigación como los mencionados a nivel federal, configurados y regulados de manera distinta en concordancia con las leyes locales, pero cuyo objetivo en el entramado institucional es similar en cada entidad federativa.

que se empleó para llevar a cabo el levantamiento de información entre el personal de investigación de la Cámara de Diputados. En particular, se retoman las previsiones sobre el carácter científico y multidisciplinario de la investigación.

Tabla 1. Centros de investigación legislativa en el Congreso de la Unión

Centro	Primer antecedente	Áreas y temáticas
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP)	1997*	Estudios hacendarios; presupuesto y gasto público; estudios macroeconómicos y sectoriales; procesamiento de información económica; así como vinculación y difusión.
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP)	1999	Estudios parlamentarios; estudios legislativos; estudios jurídicos; estudios de constitucionalidad; transparencia, rendición de cuentas y políticas anticorrupción
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)	1999	Política social; política interior e internacional; opinión pública; desarrollo regional y federalismo; competitividad; seguridad pública y procuración de justicia.
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA)	2004	Soberanía alimentaria y nueva ruralidad; rentabilidad y competitividad sectorial; evaluación de políticas públicas rurales; propuestas estratégicas;
Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG)	2005*	Estudios jurídicos de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género; estudios sociales de la posición y condición de las mujeres
Instituto Belisario Domínguez (IBD)	1995*	Investigación estratégica; Análisis Legislativo; Finanzas; así como Difusión y Publicaciones
Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)	2011	Diplomacia Parlamentaria; Protocolo Internacional; Análisis e Investigación internacionales

Fuente: elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49, numeral 3, así como de los sitios web de cada centro o instituto de investigaciones. *En algunos casos la denominación del centro fue distinta en su fundación.

En términos generales, la literatura científica sobre la investigación parlamentaria en México parece configurarse en un aspecto de los parlamentos que apenas se explora de manera particular, aún más si se tiene en cuenta el cúmulo de trabajos sobre otros temas legislativos, los que son comparativamente más numerosos.

Por su actualidad y metodología, destaca el estudio de Navarro Arredondo y Gómez McFarland en el que se analizan precisamente los servicios de investigación parlamentaria en los centros de estudios de los congresos locales, así como sus capacidades para generar información que ayude a la toma de decisiones de las y los legisladores locales. Los investigadores emplean una encuesta, así como entrevistas semiestructuradas, sin embargo, a diferencia de este trabajo, los investigadores dirigen ambas tanto a legisladores como a integrantes de sus equipos de trabajo, no así al personal de investigación.

El trabajo reconoce que en la literatura existe muy poco sobre los servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales y que se aborda un problema de investigación que refiere vacíos de información, así como el desconocimiento o la falta de datos respecto al funcionamiento de estos servicios de apoyo al trabajo parlamentario, así como una escasez de estudios teóricos y empíricos sobre el tema.⁷

Parte de los hallazgos de dicha investigación descansan en que los servicios de investigación parlamentaria en el orden local mexicano *exhiben diversas limitaciones, como la falta de autonomía técnica y presupuestaria, insuficiencia de recursos económicos o de personal, diseño inadecuado para funcionar como órganos técnicos de apoyo al trabajo legislativo, así como inestabilidad de su personal.*⁸ Esto último atribuido a la falta de sistemas de servicio de carrera, con lo que la rotación de personal y falta de especialización se hace evidente.

En cuanto al orden federal, el trabajo de Velázquez López Velarde destaca que, aunque el Congreso mexicano no haya alcanzado el nivel de profesionalización de los parlamentos y asambleas de países desarrollados, *la creación de centros de investigación y el establecimiento de un servicio civil de carrera pueden considerarse como dos pasos importantes para incrementar su capacidad*

7 NAVARRO ARREDONDO, Alejandro y GÓMEZ MACFARLAND, Carla Angélica, "Los servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales: un balance", *Polis*, vol.16, núm. 2, 2020, pp. 122-123

8 *Ibidem*, pp. 148-149

técnica.⁹ El autor describe a un Poder Legislativo cuyo papel se va haciendo cada vez más relevante, particularmente en la presentación y aprobación de iniciativas, así como en el control hacia el ejecutivo, lo que, aunado a la composición cada vez menos homogénea del Congreso y a un aumento de demandas sociales de diversa naturaleza, hacen que sus necesidades técnicas y de información sean mayores.

A pesar de ser una importante aportación en el tema, que dan información valiosa en cuanto a los recursos con los que cuenta el personal de investigación y los avances generales que ha habido, los trabajos referidos no observan la manera en que el personal de investigación lleva a cabo sus funciones, ni sus percepciones al respecto. La falta de trabajos como el que aquí se desarrolla hizo necesario configurarlo en un estudio exploratorio de alcances descriptivos, como se verá en las siguientes páginas.

III. LOS ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación científica ha adoptado tres enfoques: el cualitativo, el cuantitativo y el mixto, mismos que se han desarrollado al amparo de distintas corrientes y expositores, y de los que se desprenden diferentes metodologías propias de cada uno. Con la finalidad de distinguirlos principalmente en las ciencias sociales, los tres son de interés para este apartado, no obstante, como se verá, se hace un especial énfasis en el cuantitativo.

Sin tener que ir más a fondo, las propias denominaciones de los enfoques hablan de su naturaleza en el estudio de un fenómeno social, sea con base en sus cualidades, sus magnitudes, o de ambas al mismo tiempo.¹⁰ Para llevar a cabo un cuestionamiento hacia el personal de investigación de la Cámara de Diputados se tuvo en cuenta esta naturaleza, pero con base en los orígenes tanto del enfoque cuantitativo como del cualitativo, como se leerá enseguida.

El nacimiento del enfoque cuantitativo se remonta a Auguste Comte y Émile Durkheim (siglo XIX y principios del XX). *Ellos proponían que el estudio sobre los fenómenos sociales requería de*

⁹ VELÁZQUEZ LÓPEZ VELARDE, Rodrigo, *op. cit.*, pp. 20-21

¹⁰ Para profundizar en las características de cada uno de los enfoques se sugiere consultar a Villabella y a Batthyány, ambos citados por Cruz Vázquez, así como a Hernández Sampieri.

*ser científico, es decir, susceptible de ser adquirido a través de la aplicación del método científico y sostenían que todos los fenómenos se podían medir, a esta corriente se le llamó Positivismo.*¹¹ El origen del enfoque cualitativo en las ciencias sociales, por su parte, se localiza con Max Weber (segunda mitad del siglo XIX y principios del XX). *Esta corriente reconocía que además de la descripción y medición de las variables sociales deberían de considerarse los significados subjetivos y el entendimiento del contexto donde ocurre el fenómeno.*¹²

Adoptando el modelo de investigación de las ciencias naturales, el positivista busca las causas mediante métodos cuantitativos tales como cuestionarios, inventarios y estudios demográficos, que producen datos susceptibles de análisis estadístico. El fenomenólogo, en cambio, busca comprensión por medio de métodos cualitativos tales como la observación etnográfica, la entrevista en profundidad, los grupos focales y otros, que generan datos descriptivos.¹³

Finalmente, el denominado enfoque mixto o *multimétodo*, *constituye el mayor nivel de integración entre los enfoques cualitativos y cuantitativos, donde ambos se combinan o entremezclan durante el proceso de la investigación [el que, además,] agrega complejidad al diseño de estudio, pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques.*¹⁴ Esto significa que, al apreciar los atributos de los primeros dos, a la par, se puede entender de alguna manera el mixto.

Como ha sido posible ver, para esta investigación se ha empleado un enfoque básicamente cuantitativo: se delimitó un marco muestral, es decir, el listado de individuos que conforman el universo, del que se obtuvo una muestra a la que se le aplicó un cuestionario, herramienta que permitió conformar una base de datos con la que, mediante su

11 VEGA-MALAGÓN, Genaro, *et al.*, "Paradigmas en la Investigación: Enfoque cuantitativo y cualitativo", *European Scientific Journal*, vol. 10, núm. 15, 2014, p. 524.

12 *Idem.*

13 ARROYO GONÇALVES, Carlos M., "Modos de investigar los fenómenos sociales", *Punto Cero*, vol. 11, núm. 12, 2006, p. 36.

14 VEGA-MALAGÓN, Genaro, *et al.*, *op cit.*, p. 527.

procesamiento, ha sido posible conocer distintos aspectos acerca del personal de investigación y su actividad.

El cuestionario empleado para llevar a cabo este trabajo incluyó cuatro reactivos que, precisamente, tratan de obtener un esbozo de lo que el personal de investigación piensa acerca de los postulados de Comte y Durkheim, así como de Weber, en el sentido de cada uno de los enfoques de investigación que se abordan. Se hace mediante cuatro abstracciones vertidas en igual número de frases (que no incluyeron a sus autores), cuyas opciones de respuesta fueron: *totalmente de acuerdo y de acuerdo* (que constituirían una postura a favor de la frase); *totalmente en desacuerdo y en desacuerdo* (que denotan ir en contra); así como *ni de acuerdo, ni en desacuerdo y no sabe* (que se consideran como una postura neutral para fines de esta parte del análisis).

Las primeras dos frases forman parte de los orígenes del enfoque cuantitativo. La proposición *el estudio de los fenómenos sociales debe ser susceptible a la aplicación del mismo método que se utiliza en las ciencias naturales* provoca desacuerdo, aunque no absoluto, entre el personal de investigación de los centros de estudios. Mientras tanto, se aprecian partes casi iguales en comisiones, apoyo a comisiones y SIA que están de acuerdo, en desacuerdo o asumen una postura neutral (pregunta 3a).

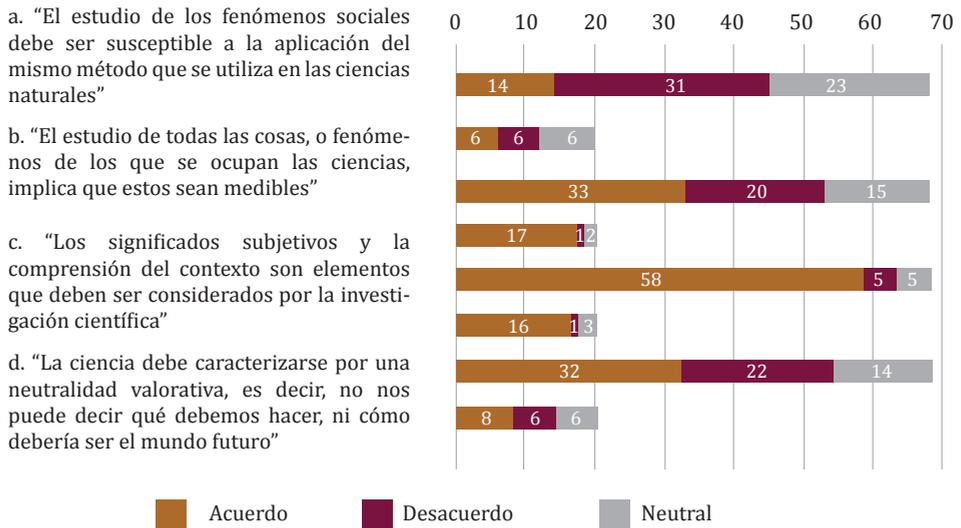
También referente al enfoque cuantitativo, la frase *el estudio de todas las cosas, o fenómenos de los que se ocupan las ciencias, implica que estos sean medibles*, provoca acuerdo en prácticamente la mitad de los participantes de los centros de estudios, sin embargo, la otra mitad se reparte entre una postura neutral y una en contra; en tanto que el personal de comisiones, apoyo a comisiones y SIA, asume mayoritariamente una opinión a favor de la frase (pregunta 3b).

Las siguientes dos frases tienen que ver con el enfoque cualitativo en las ciencias sociales. En cuanto a que *los significados subjetivos y la comprensión del contexto son elementos que deben ser considerados por la investigación científica* una importante mayoría se muestra de acuerdo independientemente de su área de adscripción (pregunta 3c).

Similar a la anterior, *la ciencia debe caracterizarse por una neutralidad valorativa, es decir, no nos puede decir qué debemos hacer, ni cómo debería ser el mundo futuro* tiene mayoría de los

participantes a favor de ella, aunque en este caso no es de manera absoluta, sino que hay varias personas que están en contra o no muestran alguna postura (pregunta 3d).

Gráfica 1. Enfoques de la investigación



Fuente: elaboración propia. Se muestran, en barras alternadas los resultados correspondientes a centros de estudios (n=68), primero; y a comisiones, apoyo a comisiones y SIA (n=20), segundo.

Las distintas posturas ante dichas frases constituyen un primer acercamiento entre las personas investigadoras y los enfoques de la investigación. Una primera interpretación deja ver que la mayor parte del personal en los centros de estudios se encuentra más familiarizada con los principios del enfoque de investigación cualitativo, lo que se puede explicar con base en la naturaleza específica de sus tareas al interior de la Cámara, su preparación académica, así como de su experiencia y de su perfil profesional.¹⁵ En comisiones, apoyo a comisiones y SIA, por su parte, el acercamiento con cada uno de los

¹⁵ En el apartado IV de este trabajo se hace todo un esbozo del perfil de los participantes en el estudio. Por supuesto que el nivel de abstracción de las frases empleadas no es suficiente para aseverar una postura definitiva, pero da indicios que dejan ver este mayor acercamiento con el enfoque cualitativo en los centros de estudio.

enfoque es parecido entre sí, en el sentido que uno y otro muestran proporciones de *acuerdo* y *desacuerdo* bastante similares (Gráfica 1).

Otra de las preguntas incluidas en el estudio que aportan información a este tema, aunque ya con una variable adicional (la del uso y aprovechamiento de la tecnología), es la relacionada con el empleo de *software* de análisis cuantitativo y cualitativo en las tareas de investigación desempeñadas en la Cámara.

El *software* de análisis estadístico, como *SPSS*, *SAS*, *STATA* o *R*, es manejado por 39 de los 68 participantes de los centros, aunque únicamente 21 lo hace en sus labores cotidianas de la Cámara; mientras tanto, el de análisis cualitativo como *NVIVO*, *ATLAS TI* o *MAXQDA*, es manejado por 18 personas, de las que únicamente siete lo emplean en sus labores. En el caso de los 20 participantes de comisiones, apoyo a comisiones y SIA, se observa que ocho manejan *software* cuantitativo, de los que solo cuatro lo hace en sus labores cotidianas, mientras que únicamente dos hace uso de *software* cualitativo, pero ninguno en su trabajo de la Cámara (preguntas 5d y 5e).¹⁶

Estos resultados indican por lo menos dos cosas. Por un lado, que entre el personal de investigación hay un número importante de personas que emplean paquetes computacionales para llevar a cabo su trabajo, pero, por otro, que hay una doble oportunidad: que se promueva el aprovechamiento de todas las capacidades que ya existen entre el personal y, al mismo tiempo, que pudieran mejorarse mediante talleres de especialización en este ámbito. Desde luego que se debe prever la instalación de estos programas en los equipos de cómputo del personal para que tanto las capacidades ya existentes, como las que se desarrollen, puedan ser aprovechadas de mejor manera y se reflejen en el trabajo cotidiano de estas áreas.

El desarrollo y aprovechamiento de las capacidades investigativas del personal en ambos enfoques, el cualitativo y el cuantitativo, (no únicamente con sus habilidades de manejo de *software*) promete productos de investigación que profundicen más en los temas de interés legislativo y, con esto, mejores insumos para el trabajo de las y los legisladores.

16 Se recibieron 12 respuestas espontáneas (prácticamente todas desde los centros de estudios) mediante las que se especificaba el uso y aprovechamiento de algún otro *software* empleado para el análisis o la gestión de información, particularmente *EViews*, el que formaría parte del *software* estadístico por el que se preguntó.

IV. MUESTREO Y RECOLECCIÓN DE LOS DATOS: PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. *Obtención y tratamiento de los datos*

En investigación, una *muestra* es una parte de la población-objetivo del estudio, la que podría ser representativa de la totalidad, o no, pero invariablemente de la que se obtienen los datos para llevar a cabo el análisis e idealmente, a partir de la que se pueden inferir propiedades generales de la población. Con el previo diseño de un listado de preguntas relacionadas con los objetivos de la investigación, es posible que este grupo de personas proporcionen la información de distintas maneras: sea con la intervención de un entrevistador cara a cara, vía telefónica, o mediante una auto aplicación del cuestionario de manera presencial con la ayuda de un dispositivo electrónico o en papel, incluso de forma remota a través de internet.

El tamaño de la muestra, es decir el número de individuos que proporcionan información; la herramienta de investigación, o sea, el cuestionario y su contenido; así como la manera en que los datos son recogidos, son aspectos que dependen en gran medida de los objetivos de la investigación, pero también de los recursos con los que se cuenta en el momento en que se investiga.

En este estudio se tiene como población objetivo al personal de la Cámara de Diputados que realiza funciones de investigación y cuyo trabajo incide o pudiera incidir principalmente en las iniciativas presentadas por las y los legisladores y que cuentan con un correo electrónico institucional funcionando. El criterio incluyó al personal con tareas de apoyo, directivas y de supervisión. De estas personas se obtuvo una muestra de respuesta voluntaria controlada, a partir de la que se desarrolla el análisis presentado.

Cabe recordar que *una muestra de respuesta voluntaria (o [también conocida como] muestra autoseleccionada) es aquella que los propios sujetos deciden ser incluidos,*¹⁷ la que, por su naturaleza, no da pie a obtener generalizaciones legítimas acerca de toda la población

17 TRIOLA, Mario F., *Estadística*, 10a ed., México, Pearson Educación, 2009, pp. 12-13.

objetivo, sino únicamente del grupo de personas que la integran. *Con este tipo de muestras de respuesta voluntaria solo se logran conclusiones válidas sobre el grupo de gente específico que decidió participar,*¹⁸ razón por la cual es preciso tener en cuenta el perfil de quienes contestaron, el cual se incluye en este mismo apartado.

Se trata entonces de un método de muestreo no probabilístico, es decir, en el que el procedimiento de selección de individuos *no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones [del investigador...] y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.*¹⁹

El marco muestral desde el que se hizo la identificación de posibles participantes en el estudio se construyó a partir del directorio telefónico de la Cámara de Diputados, documento público que se mantiene actualizado mes con mes por la Dirección General de Tecnologías de la Información. En este se localizó a todo el personal con funciones de investigación, al que se le envió una invitación mediante correo electrónico institucional con la finalidad de que contestaran el cuestionario. Se enviaron en total 153 invitaciones para responder el cuestionario, las que, repartidas por área de adscripción del personal (pregunta 16), quedaron de la siguiente manera:

- Centros de estudios (91)
- Comisiones (Enlaces Técnicos) (40)
- Apoyo a comisiones (15)
- Servicios de Investigación y Análisis (SIA) (7)

Cuando se tiene una población objetivo de tales dimensiones (153 individuos en total), como se sabe, es preciso llegar a prácticamente todos si se quiere que los resultados del estudio sean representativos de toda la población objetivo y su margen de error sea aceptable. En este caso, a pesar de las dificultades que representó el momento en que se levantó la encuesta,²⁰ se recibieron 88 respuestas, lo que equivale

18 *Idem.*

19 HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *et al.*, *Metodología de la investigación*, 5a ed., México, Mc Graw Hill, 2010, p. 176.

20 Las decisiones que se tomaron en cuanto al muestreo y recolección de los datos, así como el número de respuestas obtenidas de manera efectiva, fueron influidas por el teletrabajo y, en el caso específico de los enlaces técnicos, por el fin de la legislatura, toda vez que buena parte de ellos y ellas finaliza su relación con la Cámara en el mes de agosto del tercer año legislativo.

a 58% del total. Sin embargo, vale la pena hacer la distinción de la tasa de respuesta correspondiente a investigadoras e investigadores adscritos a los centros de estudios (donde se encuentra el mayor número de personas con funciones de investigación) ya que fue de tres de cada cuatro, es decir, 75% del total.²¹

Con lo anterior, se ha definido presentar la información desagregada por área de adscripción, teniendo por un lado a los centros de estudios y, por otro, a las áreas de comisiones, apoyo a comisiones y servicios de investigación y análisis (SIA), juntas. Así, la muestra (o “n”) para cada grupo es de 68 y 20 participantes, respectivamente.

En cuanto al cuestionario empleado para la recolección de la información, es importante decir que la herramienta es un diseño propio, *ad hoc* para esta investigación y para que pueda constituir un insumo para otros trabajos. Se compone por 21 preguntas, varias de ellas con más de un reactivo. La recolección de las respuestas se realizó mediante el *software Google Formularios* la que, con la finalidad de respetar el anonimato de los participantes evitó vincular sus nombres o correos electrónicos con sus respuestas. Sin embargo, se le dio seguimiento a las personas que respondían el cuestionario con la finalidad de controlar el avance por adscripción e insistir en la convocatoria en las áreas que fuera necesario. El tratamiento de la información se llevó a cabo mediante el *software IBM SPSS Statistics 26*.

2. Perfil del investigador

Partiendo de la información antes vertida y toda vez que es importante tener en cuenta las características de los participantes, tanto para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de esta investigación, como para llevar a cabo la lectura de los resultados, es preciso perfilar a las y los participantes de este ejercicio. Como se verá, con esta información ya se puede contestar cómo se investiga en la Cámara de Diputados, aunque parcial e indirectamente, toda vez que las variables que se miden incluyen la preparación académica, los años de

21 Las tasas de respuesta por adscripción específica fueron las siguientes. En los centros de estudios: CEFP 76%, CEDIP 100%, CESOP 100%, CEDRSSA 46%, CELIG 17%. En Comisiones 20%, Apoyo a comisiones 60% y en el SIA 43%.

experiencia profesional, el área de conocimiento principal, las tareas y los temas en los que se enfocan prioritariamente, entre otros aspectos.

De las personas participantes, dos tercios del total son hombres y un tercio mujeres. Proporcionalmente, esta diferencia es menor entre participantes de los centros de estudios y mayor entre las y los de comisiones, apoyo a comisiones y SIA (pregunta 11). La edad promedio del personal de investigación es de 46 años, siendo que la persona más joven tiene 26 y la de mayor edad, 78. Si se observan por separado, la edad promedio en los centros de estudios es de 44, mientras que el rango es el mismo: de 26 a 78 años; en tanto que, en comisiones, apoyo a comisiones y SIA, la edad promedio es de 53 años y el rango va de 39 a 73 (pregunta 12).

La pregunta sobre formación académica arroja que todos los investigadores de los Centros cuentan con estudios terminados por lo menos a nivel licenciatura y que la gran mayoría de ellos y ellas (54 de 68) tienen posgrado concluido o lo está cursando en la actualidad. En el caso de Comisiones, apoyo a comisiones y SIA, se observa que la mayoría de los participantes cuenta con licenciatura y la mitad de ellos y ellas posgrado concluido (pregunta 17).

El personal de investigación tiene 19 años de experiencia profesional, en promedio. Dentro de estos, 12 son en investigación y cinco en docencia universitaria (aunque aproximadamente un tercio de quienes participaron no cuenta con antecedentes profesionales en este ámbito). En los centros de estudios se cuenta con 18 años de experiencia, 11 en investigación y 5 en docencia universitaria, mientras que, en comisiones, apoyo a comisiones y SIA, son en promedio 25 años de experiencia, 15 en investigación y cinco en docencia (preguntas 13 a 15).

En cuanto al *área del conocimiento* principal de las y los investigadores, una gran mayoría se ubica en las ciencias sociales o económicas (71 de 88, de los que 56 tienen su adscripción en los centros de estudios). La minoría más importante se observa en las ciencias de la conducta o humanidades (11, de los que seis pertenecen a los centros), mientras que de las otras áreas (biología o química; biotecnología o ciencias agropecuarias; física, matemáticas o ciencias de la tierra; y medicina o ciencias de la salud), hay al menos un elemento de cada una de ellas en los centros de estudios y ninguno en las demás áreas de adscripción (pregunta 18).

De acuerdo con los propios investigadores e investigadoras, los temas en los que enfocan principalmente su trabajo son (en orden de mayor a menor número de menciones), los siguientes: economía, hacienda pública, desarrollo social, medio ambiente y ecología, Poder Legislativo, derechos humanos, campo, energía, migración, reformas constitucionales, así como seguridad pública y justicia. Cabe decir que se encuentran presentes prácticamente todos los temas de la agenda legislativa, sin embargo, es importante mencionar que 19 personas (de las que 13 tienen su adscripción en los centros de estudios) indicaron cuatro temas o más, a pesar de que el propio reactivo solicitaba únicamente de uno a tres, razón por la que sus respuestas fueron clasificadas como *varios* ya que la pregunta se diseñó de tal forma que fuera posible conocer, precisamente, si los trabajos de un solo investigador o investigadora se enfocan en unos cuantos temas o, por el contrario, trabaja con múltiples (pregunta 19).

En cuanto al régimen de contratación en la Cámara, se observa que la mayoría de los investigadores e investigadoras pertenece al servicio de carrera o son personal de confianza. Una minoría en los centros está contratada por honorarios, sin embargo, casi la mitad de quienes participaron de comisiones, apoyo a comisiones y SIA (siete de 20) están bajo este régimen. Ningún investigador o investigadora participante es personal basificado o perteneciente a algún sindicato (pregunta 20).

Se halló que buena parte del personal de investigación (69 de los 88 participantes) no pertenece a grupos, asociaciones o sistemas de investigación más allá de la Cámara de Diputados. Asimismo, entre las y los 19 que sí pertenecen a alguna o algunas de ellas (de los que 17 son de los centros) únicamente cuatro forman parte del Sistema Nacional de Investigadores, todos con adscripción en los centros de estudios (preguntas 21a a 21c).

Finalmente, se pudo observar que la principal actividad del personal de investigación en los centros de estudios se encuentra en la realización de investigaciones, (las cuales son publicadas en medios como las revistas *Quorum Legislativo* o la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, y la página web de la Cámara de Diputados). En los centros también hay personal que tiene como actividad principal dar respuesta a las solicitudes

formales de información de legisladores, así como emitir opiniones técnicas a proyectos de iniciativas de ley y, en menor medida, realizar compilación de información en apoyo a estas tareas. En cuanto a las áreas de comisiones, apoyo a comisiones y SIA, la elaboración de dictámenes de ley es la tarea que lleva a cabo la mitad de las y los participantes (pregunta 1).

V. RESULTADOS: ¿CÓMO SE INVESTIGA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS?

Este apartado tiene como finalidad presentar las características, percepciones y opiniones del personal de investigación en cuanto a la manera en que, con base en su propia experiencia, se realiza esta actividad en la Cámara de Diputados (aparte de la información que ya se ha brindado hasta este punto). Toda la información se extrae de los resultados del ejercicio demoscópico descrito en páginas anteriores, el cual fue llevado a cabo *ex profeso* para este trabajo.

Para desarrollar esta parte del texto y dar respuesta a la pregunta sobre ¿cómo se investiga en la Cámara de Diputados?, se decidió optar por dos ejes: uno, el de la *investigación científica* en el ámbito parlamentario en el que se describe la relación entre sus características y las percepciones, prácticas del personal de investigación de la Cámara; y el otro, concerniente al *trabajo colaborativo*, con el que se da cuenta y compara las concepciones de los participantes acerca del trabajo individual y el trabajo en equipo, para con ello pasar a la investigación unidisciplinaria, así como multi, inter y transdisciplinaria.

1. *Investigación científica*

La investigación científica es una actividad humana que consiste en llevar a cabo tareas *intelectuales y experimentales, de modo sistemático, con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia o fenómeno, la cual responde a exigencias de precisión y objetividad.*²² La investigación científica, en

²² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *op cit.*; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Investigación | Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021), <https://dle.rae.es/investigación>; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Científica | Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021),

cualquier área del conocimiento, tiene como finalidad la *descripción*, *explicación* y *predicción* de los fenómenos,²³ lo que, trasladado al ámbito legislativo, es aplicable (aunque probablemente no de manera general) a aquellas acciones previas de búsqueda y sistematización de datos que permitan construir una propuesta legislativa coherente, viable y en arreglo a las necesidades de la sociedad, así como asegurar la autonomía del Poder Legislativo.

La normatividad de la Cámara de Diputados prevé que los centros de estudios y sus investigadores, lleven a cabo su labor haciendo uso del método científico.²⁴ La investigación científica se podría concebir:

...como un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos [y críticos] que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva [...] Que sea “sistemática” implica que hay una disciplina para realizar la investigación científica y que no se dejan los hechos a la casualidad. Que sea “empírica” denota que se recolectan y analizan datos. Que sea “crítica” quiere decir que se evalúa y mejora de manera constante.²⁵

Con la finalidad de indagar sobre la relación entre el personal de investigación y la científicidad de los procesos de esta naturaleza, mismos que conduce y/o de los que es parte, el instrumento para llevar a cabo las entrevistas se diseñó de tal manera que incluyera una serie de reactivos que buscan respuestas en dos sentidos: por un lado, la perceptiva, es decir, la que permite saber qué se piensa acerca de la actividad en su entorno y, por otro, el más amplio, las características de la actividad en primera persona, es decir, cómo reporta llevarla a cabo. En todo momento se pide que las respuestas sean dadas con base en su experiencia dentro de la Cámara de Diputados.²⁶

<https://dle.rae.es/científica>.

23 ROJAS SORIANO, Raúl, *Guía para realizar investigaciones sociales*, México, UNAM, 1981, p. 28

24 Particularmente en el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

25 HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *et al.*, *op cit.*, pp. 4, 20 y 27.

26 Recordar que las preguntas textuales, así como los resultados que aquí se describen, se desglosan en el Anexo de este trabajo.

En la parte perceptiva, en términos generales, una mayor parte de las y los investigadores están *de acuerdo* o *totalmente de acuerdo* en que la investigación que se hace en la Cámara de Diputados emplea procesos cuidadosos, sistemáticos y empíricos, es decir, basados en la experiencia y en la observación de los hechos (pregunta 3e) y también que generalmente obtiene sus resultados mediante un proceso que implica la sucesión lógica de una serie de etapas (pregunta 3f). Sin embargo, se observa un grupo de entre 10 y 14 de 88 individuos que dicen estar *en desacuerdo* con cada una de estas frases.

En consecuencia, se puede decir que la mayor parte de quienes participaron en este estudio observa que la investigación que se hace en la Cámara de Diputados es de carácter científico, aunque no deja de llamar la atención la proporción, aunque minoritaria, de quienes estiman lo contrario, por lo que convendría añadirlo entre los hallazgos en los que vale la pena profundizar cualitativamente en una siguiente investigación.

*Uno de los objetivos básicos que hacen significativa la investigación científica es identificar problemas y descubrir interrelaciones entre fenómenos y variables para hacer predicciones que permitan tanto estructurar políticas y estrategias de acción como contribuir al desarrollo del cuadro teórico de la ciencia social.*²⁷ En este sentido se preguntó a las personas participantes, mediante tres reactivos, qué tan a menudo siguen estos objetivos en el trabajo que llevan a cabo en la Cámara de Diputados. En términos generales, la mayoría del personal de investigación reporta seguir dichos objetivos en su trabajo *siempre* o *casi siempre*. Así, de los 88 participantes 78 identifican problemas que afectan a la sociedad; 71 descubre interacciones entre fenómenos y/o variables; mientras que 62 plantean posibles consecuencias de dichos problemas o interrelaciones (preguntas 2a a 2c).

Como se puede apreciar con mayor detalle en la Tabla 2, los resultados son similares con independencia del área de adscripción. La mayor parte de las y los participantes se concentra en las respuestas *siempre* y *casi siempre*, y pocos, o ninguno, en las demás opciones.

27 ROJAS SORIANO, Raúl, *op cit.*, p. 29.

Tabla 2. Seguimiento de los objetivos básicos de la investigación científica

	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	Total
<i>a. Identifica problemas que afectan a la sociedad</i>			
Siempre / Casi siempre	60	18	78
A veces	6	2	8
Nunca / Casi nunca	2	0	2
No aplica	0	0	0
	68	20	88
<i>b. Descubre interrelaciones entre fenómenos y/o variables</i>			
Siempre / Casi siempre	55	16	71
A veces	12	4	16
Nunca / Casi nunca	0	0	0
No aplica	1	0	1
	68	20	88
<i>c. Plantea posibles consecuencias de dichos problemas e interrelaciones</i>			
Siempre / Casi siempre	49	13	62
A veces	13	6	19
Nunca / Casi nunca	4	1	5
No aplica	2	0	2
	68	20	88

Fuente: elaboración propia.

Para conseguir los objetivos de la investigación científica es preciso contar con herramientas que recojan la planeación y guíen la actividad en todas sus etapas, lo cual dota de sistematicidad, facilita y asegura lograrlo. La elaboración y seguimiento de un protocolo de investigación es un rasgo que puede avisar qué tan sistemática es la actividad de cada persona. En este sentido, se pregunta mediante

dos reactivos qué tan a menudo se realiza y se sigue esta planeación en el trabajo de cada uno de los participantes, a partir de los que se obtuvieron estos resultados: en los centros de estudios, de 68 participantes, aproximadamente la mitad (35) dice hacerlo *siempre* y 15 casi siempre, de entre quienes, 29 lo siguen *siempre* que lo elaboran y 25 *casi siempre*. En comisiones, apoyo a comisiones y SIA solo uno de 20 hace un diseño de investigación *siempre* y seis lo hacen *casi siempre*. Entre estos, cuando lo realizan, son tres quienes lo siguen *siempre* y cinco *casi siempre* (preguntas 70 y 7p).

En la lectura de estos resultados, con la finalidad de ir más allá, vale la pena conocer la naturaleza de la actividad de cada participante (ver perfil de los participantes en el apartado IV). Es preciso recordar que la actividad principal de cada uno varía entre las investigaciones parlamentarias, la respuesta a opiniones técnicas, iniciativas y dictámenes de ley o reforma, respuestas a solicitudes de información legislativa, así como apoyo a la investigación, por lo que podría variar este requisito de una función a otra y de una actividad concreta a otra.

De 40 personas que reportaron como actividad principal *llevar a cabo investigaciones parlamentarias*, incluso artículos o reportes derivados de ellas, únicamente 23 elaboran *siempre* y siete *casi siempre*, un protocolo de investigación. Además, las veces que es elaborado, 18 participantes reportan seguirlo *siempre* y 14 *casi siempre*.

La elaboración de un protocolo de investigación incluye diferentes componentes. En el cuestionario aplicado se indagó sobre la frecuencia con las que cada investigador incluye o desarrolla 10 elementos en concreto, estos son: título tentativo, planteamiento del problema, preguntas de investigación, objetivo u objetivos, hipótesis,²⁸ justificación, métodos, estructura tentativa de la investigación (apartados), planeación o cronograma de actividades y fuentes de información preliminares (preguntas 8a a la 8j).

Con la idea de que todos o al menos una mayoría de estos se tomaran en cuenta *siempre* o *casi siempre*, se elaboró un índice que va de 0 a 10 (en arreglo con el número de componentes incluidos, sin ponderar la importancia de alguno o algunos de ellos) se observó que, en promedio, el personal de investigación incluye 8.6 de 10

28 Aún a sabiendas que no en todos los tipos de investigación es indispensable.

elementos al elaborar sus protocolos. Sin embargo, se debe observar que hay algunas personas, aunque ciertamente las menos, que no elaboran este documento o que, al elaborarlo, omiten la mayoría de los componentes por los que se preguntó.

Estos resultados, de ninguna manera constituyen una medición suficiente ni única para saber qué tan científica es la investigación de cada investigador, sin embargo, sí invitan a hacer una reflexión en cuanto a la necesidad de contar invariablemente con instrumentos completos que guíen y faciliten la sistematicidad de las investigaciones, toda vez que el protocolo de investigación es el documento que recoge la planeación investigativa y orienta cada etapa de la actividad, incluso en aquellas tareas en las que la investigación es un paso para lograr otro objetivo, como la elaboración de una iniciativa de ley, por ejemplo.

2. Investigación colaborativa, multi, inter y transdisciplinaria

Uno de los objetivos de este trabajo es explorar y describir lo que el personal de investigación de la Cámara piensa y cuál es su relación en cuanto a los esquemas de trabajo más allá del unidisciplinario, por lo que se hace necesario partir de un contraste entre el trabajo individual y el trabajo en equipo, a partir de lo que se indaga sobre los esquemas multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario, los que enriquecen, mejoran y dotan de una científicidad desde distintos perfiles a las tareas de investigación, en cualquier ámbito.

En términos simples, se entiende como esquema unidisciplinario el que se refleja en el trabajo de una o más personas que pertenecen a un mismo campo del saber. En esta clasificación se encontrarían las investigaciones que se hacen desde el punto de vista de una sola disciplina, por ejemplo, únicamente desde el derecho. En contraste, la multidisciplinaria consiste en el estudio de un mismo fenómeno desde la óptica de distintas áreas del conocimiento, por ejemplo, abordar el tema del aborto desde la sociología y desde la biología, pero sin una interacción entre ellas.

Por su lado, la interdisciplina y la transdisciplina, aunque también parten de la existencia de más de un campo del saber en el estudio de los fenómenos, en ambas hay interacción, incluso una peculiar unión: en la primera se requiere un cuerpo teórico con objeto de estudio

y metodología propios generados a partir de las disciplinas que intervienen; en la segunda se requiere la fusión del conocimiento de varias disciplinas enfocadas al estudio de una totalidad organizada.

Para que la multidisciplinaria, y sobre todo la trans e interdisciplinaria puedan ser una realidad se requiere de la existencia de profesionistas que pertenezcan a distintos campos del saber y que se trabaje en equipo entre sí. Con esto, a continuación, se revisa y contrasta lo reportado por las personas investigadoras en cuanto a la modalidad o modalidades de trabajo que adoptan, así como el nivel de acuerdo con ellas.

Si se observa la frecuencia con la que se trabaja de manera individual, a decir del propio personal de investigación, hay una mayoría (de 56 sobre 88 participantes) que lo hace así *siempre* o *casi siempre*, incluso con independencia del área de adscripción, aunque es más notable en los centros de estudios. En contraste, hay una mayoría en los centros de estudios que trabaja únicamente *a veces* con compañeros de su misma área disciplinaria y una mayoría que lo hace *casi nunca* o *nunca* con compañeros de distintas áreas disciplinarias. En lo que respecta a comisiones, apoyo a comisiones y SIA, la mayoría se observa entre quienes reportan realizar *siempre* o *casi siempre* trabajos colaborativos con compañeros de una misma área y entre quienes dicen trabajar *a veces* con personas de un área disciplinaria distinta a la suya (preguntas 7l a 7n).

En suma, se puede interpretar que el trabajo individual y el trabajo en equipo con compañeros de la misma área es más común entre el personal participante de comisiones, apoyo a comisiones y SIA; asimismo, que el trabajo de investigación individual es más común entre los participantes de los centros de estudios, sin que los trabajos colaborativos dejen de estar presentes, no obstante, la mayoría de estos son entre personal de la misma área disciplinaria. Estos resultados son comprensibles si se considera que hay una importante mayoría de investigadores cuya área de conocimiento principal son las *ciencias sociales y económicas* y que, incluso, hay una división formal en este sentido en los centros (estudios sociales, estudios de derecho, y estudios de las finanzas, por separado).

En cuanto a qué tanto se valoran los trabajos colaborativos por parte de los participantes, sea con compañeros de una misma o de diferentes áreas disciplinarias, se tiene que la mayoría da *mucha* importancia,

mientras que, si se adicionan a aquellos que contestaron *algo* de importancia, el resultado englobaría a casi todos los participantes (preguntas 9c y 9d).

Adicionalmente, pensando en el trabajo en equipo como un factor de mejora en las actividades de investigación en la Cámara de Diputados, se tiene que una mayoría lo evalúa como *adecuado* (41 de 68 en los centros de estudios y 14 de 20 en comisiones, apoyo a comisiones y SIA). La primera minoría entre los respondientes (17 de 68 en los centros y cinco de 20 en comisiones, apoyo a comisiones y SIA) percibe que actualmente no se lleva a cabo, pero que en un futuro aportaría al mejoramiento de dichas tareas (pregunta 10e).

En general, el trabajo colaborativo entre investigadores e investigadoras es valorado de manera positiva, una mayoría considera que se lleva a cabo en la Cámara de manera adecuada, mientras que una importante minoría piensa que no se realiza hoy en día, pero que ayudaría en un futuro a las actividades de investigación.

Al realizar un primer acercamiento a la opinión que se tiene de la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria (sin mencionarlas como tal, sino dando algunas características básicas de ellas a los participantes) una mayor parte se muestra *totalmente de acuerdo* o *de acuerdo* en que son requeridas por la investigación que se hace en la Cámara de Diputados, independientemente del área de adscripción de los participantes. Asimismo, hay una mayoría en los centros (de 50 sobre 68) que responde estar *en desacuerdo* o *totalmente en desacuerdo* en que requiere desarrollarse al amparo de una sola disciplina del conocimiento. No así en comisiones, apoyo a comisiones y SIA, áreas en las que, de los 20 participantes, se divide la opinión casi en partes iguales entre quienes están a favor y en contra de la unidisciplina (preguntas 4a a 4d).

VI. CONCLUSIONES

El estudio aquí vertido tuvo como propósito contestar *cómo se investiga en la Cámara de Diputados*. Se hizo mediante la recolección de las experiencias de 88 de las personas que desarrollan esta tarea en distintas áreas de adscripción dentro de dicha instancia, quienes contestaron un cuestionario diseñado *ad hoc* para conseguir el propósito. Las y los informantes aportaron datos de diversa naturaleza, mismos que permitieron conocer sus características, opiniones y prácticas en sus labores cotidianas, siempre con el objetivo de contar con evidencia que ayudara a tomar decisiones informadas para el mejoramiento de dicha tarea.

Con este trabajo es posible llegar a dos tipos de conclusiones: 1. Hallazgos de esta investigación, es decir la información recogida con la que se construye evidencia empírica para este tema en cuanto a la forma de investigar en la Cámara de Diputados y, junto con ello, 2. Los pendientes investigativos, esto es, los procedimientos que se pueden desprender del presente trabajo para continuar con la sistematización de la información y el estudio del tema.

El personal de investigación de la Cámara de Diputados que participó en este estudio se integra por un grupo de mujeres y hombres de distintas generaciones, con trayectorias diversas y otras diferencias interesantes que repercuten a la hora de hacer su trabajo. El perfil académico y profesional del personal deja ver que, para llevar a cabo las tareas de investigación, existe un respaldo de personas con preparación y experiencia en distintas ramas del conocimiento, con una mayoría proveniente de las ciencias sociales y económicas, pero también con una importante minoría en las ciencias de la conducta o humanidades. Además, en los centros de estudios se cuenta con al menos un elemento de cada una de las otras áreas (biología o química; biotecnología o ciencias agropecuarias; física, matemáticas o ciencias de la tierra; y medicina o ciencias de la salud).

Con todo, se trabaja en todas las temáticas de la agenda legislativa, aunque se recibió un mayor número de menciones para economía, hacienda pública, desarrollo social, medio ambiente y ecología, Poder Legislativo, derechos humanos, campo, energía, migración, reformas constitucionales, así como seguridad pública y justicia.

Dentro del tema de trabajo colaborativo al exterior de la Cámara se halló que la mayor parte del personal de investigación no pertenece a grupos, asociaciones o sistemas de investigación (la mayoría de quienes sí pertenece tiene su adscripción en los centros de estudios), por ejemplo, únicamente cuatro de los 88 participantes forman parte del Sistema Nacional de Investigadores.

La mayor parte de quienes participaron en este estudio observa que la investigación que se hace en la Cámara de Diputados es de carácter científico, además de que la mayoría reporta seguir los objetivos propios de este tipo de investigación en su trabajo: identificar problemas que afectan a la sociedad, descubrir interacciones entre fenómenos y/o variables, así como plantear posibles consecuencias de dichos problemas o interrelaciones.

En la medición del uso de un protocolo de investigación como herramienta que recoge la planeación investigativa y orienta cada etapa de la actividad, es decir, que guía y facilita la sistematicidad de las tareas, se tuvo que la mayor parte de las personas adscritas a los centros elaboran y dan seguimiento a este documento, aunque entre personas con una adscripción distinta, estos indicadores caen a menos de la mitad.

En cuanto al trabajo individual y el colaborativo, se observó que, en la mayoría de las personas investigadoras participantes, la primera modalidad es más común con independencia del área de adscripción, aunque más notable en los centros de estudios. Los trabajos colaborativos están presentes (en menor medida), pero la mayoría de estos son entre personal de la misma área disciplinaria, esto a pesar de que la mayoría de las y los investigadores le dan mucha importancia y de que piensa en el trabajo en equipo como un factor de mejora de las tareas de investigación de la cámara.

En lo que respecta a la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, una mayor parte, independientemente del área de adscripción, piensa que son requeridas por la investigación que se hace en la Cámara de Diputados, cuestión que se ve respaldada en los centros, donde una importante mayoría se muestra en desacuerdo en que requiere desarrollarse al amparo de una sola disciplina del conocimiento.

Mediante reactivos con frases propias de los orígenes de los enfoques de la investigación, se obtuvieron elementos para

aseverar que la mayor parte del personal en los centros de estudios se encuentra más familiarizada con los principios del enfoque de investigación cualitativo, sin embargo, en este mismo tema, aunque con la intervención de la variable *tecnología*, llama la atención que hay una significativa diferencia entre personas que manejan *software* estadístico frente a quienes manejan uno de análisis cualitativo y, también, que hay quienes, aunque lo manejan, no lo ocupan en sus labores cotidianas de la Cámara.

De estos hallazgos se pueden desprender una serie de interpretaciones y comentarios. Sin embargo, es preciso destacar algunos que, respondiendo a los objetivos de este trabajo, pudieran ser de utilidad para el régimen interno y las prácticas parlamentarias del Poder Legislativo, particularmente de la Cámara de Diputados.

Convendría estudiar más afondo la integración de los espacios de investigación conforme el sexo del personal, toda vez que el ejercicio refleja una marcada minoría de mujeres. En este sentido sería beneficioso un análisis a mayor profundidad de esta encuesta con los *lentes del género*, lo cual es preciso llevar a cabo de manera simple mediante una desagregación de los resultados por sexo y mediante la especial observación de las preguntas que se incluyen con ese objetivo.

Cabe destacar que los recientes concursos convocados por el servicio de carrera de la Cámara cuidaron, precisamente, que los nuevos ingresos incluyeran una mitad de personas de cada sexo. Con esto se puede vislumbrar que una integración ideal con estos criterios está en construcción y que basta esperar que el relevo generacional se vea reflejado, dependiendo también de los futuros alcances de este sistema de ingreso a la Cámara para llevar a cabo las tareas de investigación.

Especialmente en los centros de estudios, las características del personal de investigación, en cuanto a la edad, tiempo y áreas de experiencia, preparación académica, etc., muestran amplia diversidad toda vez que se observa un grupo de profesionales de diversas generaciones y perfiles, lo cual es positivo en la medida en que la combinación se refleje en los trabajos del personal. En este sentido, considerando que se reporta un trabajo en equipo no tan extendido en las tareas de investigación, el fomentarlo y lograrlo podría constituir la atención a uno de los pendientes reflejados por este trabajo.

En cuanto a la formación continua, valdría la pena prever un

mecanismo que diera seguimiento y brindara facilidades, incluso solicitar al personal iniciar, continuar y/o concluir sus estudios de maestría, doctorado y posdoctorado, toda vez que la vinculación con las universidades (públicas, privadas, nacionales o extranjeras) fortalece las capacidades de investigación, acerca al mundo académico e investigador y con ello a diferentes recursos, especialistas, contenidos y fuentes, asimismo, mantiene actualizado al personal y favorece el intercambio entre la comunidad científica.

Respecto con las habilidades del personal, en particular con el manejo de *software* de análisis en investigación, hay un número importante de personas que emplean paquetes computacionales para llevar a cabo su trabajo, pero, por otro, se observa una doble oportunidad: que se promueva el aprovechamiento de todas las capacidades que ya existen entre el personal y, al mismo tiempo, que pudieran mejorarse mediante talleres de especialización en este ámbito.

La investigación aquí presentada, como se expresó, parte de la inquietud por tener un diagnóstico de la manera en que se investiga en la Cámara de Diputados. Debido a que hay muy pocos antecedentes en la literatura científica, este tipo de estudios se configuran en una exploración del tema con alcances básicamente descriptivos. Si bien este es un estudio que cumple con su objetivo, la investigación se puede y debe profundizar. Asimismo, conviene dar seguimiento a los indicadores que aquí se analizan para observar su evolución en el tiempo, además de que sería por demás enriquecedor un trabajo comparativo con otros centros de estudios legislativos a nivel nacional y/o internacional. En suma, queda una variedad de posibilidades y pendientes en el estudio de la investigación al interior de los cuerpos legislativos, toda vez que es un tema de reciente abordaje e interés.

VII. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ARROYO GONÇALVES, Carlos M., “Modos de investigar los fenómenos sociales”, *Punto Cero*, vol. 11, núm. 12, 2006.
- BATTHYÁNY, Karina *et al.* (coords.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011.
- CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*. México, Cámara de Diputados - CEDIP, 2021.
- CRUZ VÁZQUEZ, Marcial Manuel, “Método para la elaboración de un diagnóstico sobre la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados”, en CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*. México: Cámara de Diputados - CEDIP, 2021.
- ENCINAS NÁJERA, Alejandro, “Institutos de investigación de los parlamentos: los casos de Chile e Inglaterra”, *Temas estratégicos*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2015.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *et al.*, *Metodología de la investigación*, 5a ed., México, Mc Graw Hill, 2010.
- NAVARRO ARREDONDO, Alejandro, y GÓMEZ MACFARLAND, Carla Angélica, “Los servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales: un balance”, *Polis*, vol. 16, núm. 2, 2020.
- ROJAS SORIANO, Raúl. *Guía para realizar investigaciones sociales*, México, UNAM, 1981.
- TRIOLA, Mario F., *Estadística*, 10a ed., México, Pearson Educación, 2009.

- VEGA-MALAGÓN, Genaro, *et al.*, “Paradigmas en la Investigación: Enfoque cuantitativo y cualitativo”, *European Scientific Journal*, vol. 10, núm. 15, 2014.
- VELÁZQUEZ LÓPEZ VELARDE, Rodrigo, “Realidades mexicanas: el efecto de la democratización en las relaciones congreso-burocracia”, *Foro Internacional*, vol. 52, núm. 1, 2012.
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy *et al.* (coords.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, UNAM-IIJ, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015.

2. Normativa nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917, texto vigente, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021, Cámara de Diputados, México.
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de mayo de 2000, texto vigente, Cámara de Diputados, México.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 3 de septiembre de 1999, texto vigente, última reforma publicada el 6 de octubre de 2021, Cámara de Diputados, México.
- Reglamento del Senado de la República, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de junio de 2010, texto vigente, última reforma publicada el 30 de marzo de 2021, Cámara de Diputados, México.

3. Internet

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Investigar | Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021).
- , *Investigación | Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021).
- , *Científica | Definición, Diccionario de la lengua española 2021*, (21 de septiembre de 2021).

VIII. ANEXO

FRASEOS Y FRECUENCIAS SIMPLES DE LOS REACTIVOS EMPLEADOS²⁹

1. Si pensamos en el trabajo que usted hace en la Cámara de Diputados, ¿en cuál de las siguientes actividades podríamos decir que interviene más? (incluso si se trata de funciones de apoyo, supervisión o directivas).

	Centros de Estudios	Comisiones, apoyo a comisiones y SIA	Total
Investigaciones parlamentarias (incluso artículos o reportes derivados de ellas)	38	2	40
Respuestas a solicitudes formales de información de las y los diputados	14	2	16
Opiniones técnicas a proyectos de iniciativas de ley	12	2	14
Iniciativas de ley (incluso borradores o “anteproyectos” de iniciativas de ley)	0	1	1
Dictámenes de ley (incluso borradores o proyectos de dictámenes)	0	11	11
Compilaciones o dosieres de información en apoyo a cualquiera de las anteriores	4	2	6
Total	68	20	88

2. En el trabajo que usted lleva a cabo en la Cámara de Diputados, ¿qué tan a menudo...?

²⁹ Elaboración propia.

a. Identifica problemas que afectan a la sociedad	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	34	11	45
Casi siempre	26	7	33
A veces	6	2	8
Casi nunca	2	0	2
Nunca	0	0	0
No aplica	0	0	0
	68	20	88

b. Descubre interrelaciones entre fenómenos y/o variables	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	29	7	36
Casi siempre	26	9	35
A veces	12	4	16
Casi nunca	0	0	0
Nunca	0	0	0
No aplica	1	0	1
	68	20	88

c. Plantea posibles consecuencias de dichos problemas e interrelaciones	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	28	8	36
Casi siempre	21	5	26
A veces	13	6	19
Casi nunca	4	1	5
Nunca	0	0	0
No aplica	2	0	2
	68	20	88

3. Con base en su experiencia y en el trabajo que realiza en la Cámara de Diputados, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con las siguientes frases...?

a. "El estudio de los fenómenos sociales debe ser susceptible a la aplicación del mismo método que se utiliza en las ciencias naturales"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	3	2	5
De acuerdo	11	4	15
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	22	6	28
En desacuerdo	22	6	28
Totalmente en desacuerdo	9	0	9
No sabe	1	2	3
	68	20	88

b. "El estudio de todas las cosas, o fenómenos de los que se ocupan las ciencias, implica que estos sean medibles"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	10	7	17
De acuerdo	23	10	33
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	2	17
En desacuerdo	18	1	19
Totalmente en desacuerdo	2	0	2
No sabe	0	0	0
	68	20	88

c. "Los significados subjetivos y la comprensión del contexto son elementos que deben ser considerados por la investigación científica"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	27	5	32
De acuerdo	31	11	42
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	3	8
En desacuerdo	4	1	5
Totalmente en desacuerdo	1	0	1
No sabe	0	0	0
	68	20	88

d. "La ciencia debe caracterizarse por una neutralidad valorativa, es decir, no nos puede decir qué debemos hacer, ni cómo debería ser el mundo futuro"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	9	3	12
De acuerdo	23	5	28
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	6	20
En desacuerdo	19	6	25
Totalmente en desacuerdo	3	0	3
No sabe	0	0	0
	68	20	88

e. “En la investigación que se hace en la Cámara de Diputados generalmente se emplean procesos cuidadosos, sistemáticos y empíricos (es decir, basados en la experiencia y en la observación de los hechos)”	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	9	3	12
De acuerdo	32	13	45
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	2	13
En desacuerdo	13	1	14
Totalmente en desacuerdo	1	0	1
No sabe	2	1	3
	68	20	88

f. “La investigación que se hace en la Cámara de Diputados, generalmente obtiene sus resultados mediante un proceso que implica la sucesión lógica de una serie de etapas”	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	10	2	12
De acuerdo	36	13	49
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	2	12
En desacuerdo	10	1	11
Totalmente en desacuerdo	0	0	0
No sabe	2	2	4
	68	20	88

4. Con base en su experiencia y en el trabajo que realiza en la Cámara de Diputados, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con las siguientes frases? “En general, la investigación que se hace en la Cámara de Diputados...”

a. "...necesita de distintas disciplinas para estudiar un mismo tema o fenómeno, sin la necesidad de que haya mezcla o interacción entre sí"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	6	3	9
De acuerdo	26	13	39
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	1	17
En desacuerdo	15	3	18
Totalmente en desacuerdo	5	0	5
No sabe	0	0	0
	68	20	88

b. "...requiere un cuerpo teórico disciplinario, con objeto de estudio y metodología propios, generados a partir de dos o más disciplinas"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	10	2	12
De acuerdo	40	15	55
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	2	16
En desacuerdo	3	1	4
Totalmente en desacuerdo	1	0	1
No sabe	0	0	0
	68	20	88

c. "...necesita la fusión del conocimiento de varias disciplinas enfocada al estudio sistemático de una totalidad organizada"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	17	5	22
De acuerdo	39	13	52
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	2	10
En desacuerdo	4	0	4
Totalmente en desacuerdo	0	0	0
No sabe	0	0	0
	68	20	88

d. "...requiere desarrollarse al amparo de una sola disciplina del conocimiento, dependiendo del tema o fenómeno"	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Totalmente de acuerdo	4	1	5
De acuerdo	5	7	12
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	3	12
En desacuerdo	39	8	47
Totalmente en desacuerdo	11	1	12
No sabe	0	0	0
	68	20	88

5. De los siguientes recursos, ¿cuáles maneja y/o cuáles emplea comúnmente para sus labores en la Cámara de Diputados...?

d. Software de análisis estadístico como SPSS, SAS, STATA o R	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Lo maneja y lo emplea en sus labores	21	4	25
Lo maneja, pero no lo emplea en sus labores	18	4	22
No lo maneja, ni lo emplea en sus labores	23	11	34
No aplica	6	1	7
	68	20	88

e. Software de análisis cualitativo como NVIVO, ATLAS TI o MAXQDA	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Lo maneja y lo emplea en sus labores	7	0	7
Lo maneja, pero no lo emplea en sus labores	11	2	13
No lo maneja, ni lo emplea en sus labores	43	16	59
No aplica	7	2	9
	68	20	88

7. A la hora de hacer su trabajo en la Cámara de Diputados, ¿qué tan a menudo toma en cuenta / lleva a cabo los siguientes aspectos?

I. Trabajo individual	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	11	3	14
Casi siempre	34	8	42
A veces	16	5	21
Casi nunca	5	4	9
Nunca	0	0	0
No aplica	2	0	2
	68	20	88

m. Trabajos en equipo o colaborativos con compañeros/as de la misma área disciplinaria	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	Total
Siempre	10	6	16
Casi siempre	16	6	22
A veces	29	6	35
Casi nunca	6	2	8
Nunca	6	0	6
No aplica	1	0	1
	68	20	88

n. Trabajos en equipo o colaborativos con compañeros/as de otras áreas disciplinarias	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	4	5	9
Casi siempre	11	3	14
A veces	25	9	34
Casi nunca	14	3	17
Nunca	12	0	12
No aplica	2	0	2
	68	20	88

o. Hacer un protocolo o diseño formal de investigación antes de iniciar su trabajo	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	35	1	36
Casi siempre	15	6	21
A veces	11	7	18
Casi nunca	4	3	7
Nunca	1	0	1
No aplica	2	3	5
	68	20	88

p. Seguir el protocolo o diseño de investigación al elaborar su trabajo	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Siempre	29	3	32
Casi siempre	25	5	30
A veces	9	8	17
Casi nunca	2	1	3
Nunca	1	0	1
No aplica	2	3	5
	68	20	88

9. Desde su punto de vista, ¿qué tanta importancia para su actividad en la Cámara de Diputados tiene lo siguiente?

c. Trabajar con compañeros de la misma área de especialización	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Mucha	44	12	56
Algo	18	6	24
Poca	3	2	5
Nada	2	0	2
No aplica	1	0	1
	68	20	88

d. Trabajar con compañeros de otra área de especialización	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Mucha	39	10	49
Algo	21	8	29
Poca	6	2	8
Nada	1	0	1
No aplica	1	0	1
	68	20	88

10. Finalmente, por favor evalúe la importancia de los siguientes factores en el mejoramiento de las actividades de investigación en la Cámara de Diputados. Indique por favor, desde su punto de vista, si AYUDAN actualmente, son INDIFERENTES, OBSTACULIZAN, o AYUDARÍAN en un futuro (pero actualmente no se hacen).

e. El trabajo en equipo o en grupos de trabajo	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Ayuda actualmente / es adecuado	41	14	55
Es indiferente	7	1	8
Obstaculiza / no es adecuado	1	0	1
Ayudarían en un futuro	17	5	22
No aplica	2	0	2
	68	20	88

11. Sexo	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Hombre	43	16	59
Mujer	25	4	29
	68	20	88

16. ¿Cuál es su área de adscripción actual en la Cámara de Diputados?	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Centros de Estudios	68	0	68
Comisiones	0	8	8
Apoyo a Comisiones	0	9	9
SIA	0	3	3
	68	20	88

17. ¿Cuál es su nivel máximo de estudios? (En caso de seleccionar *completo* se asume que se cuenta con título, cédula o documento probatorio; en caso de seleccionar *en curso* se entiende que ha completado el grado próximo anterior).

	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Licenciatura en curso	0	1	1
Licenciatura completa	14	5	19
Especialidad en curso	1	0	1
Maestría en curso	8	4	12
Maestría completa	22	4	26
Doctorado en curso	14	2	16
Doctorado completo	6	4	10
Posdoctorado completo	3	0	3
	68	20	88

18. ¿Cuál es su área de conocimiento principal?	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Física, matemáticas o ciencias de la tierra	2	0	2
Biología o química	1	0	1
Medicina o ciencias de la salud	1	0	1
Humanidades o ciencias de la conducta	6	5	11
Ciencias sociales o económicas	56	15	71
Biotecnología o ciencias agropecuarias	1	0	1
Ingenierías o industria	0	0	0
Ninguna / No aplica	1	0	1
	68	20	88

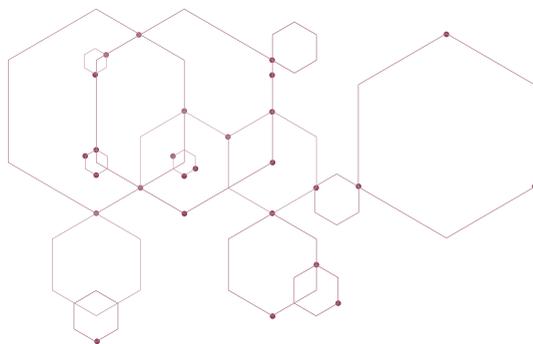
20. ¿Cuál es su régimen de contratación en la Cámara de Diputados?	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Servicio de carrera*	32	6	38
Honorarios	4	7	11
Personal de base / sindicalizado	0	0	0
Personal de confianza	30	7	37
Prefiero no contestar	2	0	2
Otro	0	0	0
	68	20	88

21. Por favor indique si pertenece (o perteneció en el último año) a cada una de las siguientes agrupaciones

a. Grupos formales de estudio o investigación	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Sí	15	2	17
No	48	16	64
No contesta	5	2	7
	68	20	88

b. Asociación y/o sociedad de estudios o investigaciones	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Sí	9	0	9
No	56	18	74
No contesta	3	2	5
	68	20	88

c. Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	Centros de Estudios	Comisiones, Apoyo a Comisiones y SIA	
Sí	4	0	4
No	60	18	78
No contesta	4	2	6
	68	20	88



CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN POLITOLÓGICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Ana Gabriela NUÑEZ PÉREZ¹

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES PARA EL ESTUDIO DEL MÉTODO EN LA CIENCIA POLÍTICA

La construcción del conocimiento dentro de la ciencia política se enfrenta, al menos, a tres cuestiones fundamentales, la primera, la definición de su autonomía, debatiéndose entre el conocimiento filosófico y doctrinario; la segunda, referente al interés que persigue, es decir, la definición de su objeto y la tercera qué método le corresponde al objeto determinado, por un lado, el empírico y por otro lado el científico. De esta forma, aun cuando la propia consolidación de la disciplina ha venido resolviendo las mencionadas situaciones, el estudio del método obliga a la recuperación de la discusión a fin de establecer el ámbito de realidad que corresponde a la disciplina para la definición del objeto que habrá de requerir congruencia con el método que le estudie.

La aproximación epistemológica a la problemática que enfrenta la ciencia política al interior de sí misma permite dar cuenta de que su complejidad deviene de las posibilidades que alberga su definición, es decir, la comprensión de esta puede darse a partir de una disciplina que se encuentra en la búsqueda constante y permanente de la

¹ Investigadora C adscrita a la Dirección de Estudios de Constitucionalidad del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, maestranda en Administración Pública y Gobierno.

construcción de conocimiento o bien, puede darse, desde su entendimiento como la actividad empírica de aplicación. Es así que puede configurarse como una actividad de razón (ciencia) o como una actividad «de hacer» (vocación o acción). En este sentido, la política presenta para su comprensión una dualidad que es necesario destacar como advertencia para casi cualquier estudio que pretenda realizarse en torno a ella, tal dualidad consiste en que la noción alude a la *praxis* y al conocimiento como actividades distintas a partir de la misma naturaleza y objeto, pero como actividades que aportan mutuamente entre sí y que no son necesariamente excluyentes. En este sentido, la política como hacer, forma parte de la política como ciencia, pero esta no necesariamente es precedente al hacer, lo que no implica que no sea una situación que pueda darse, en cambio, sí se genera a partir del estudio de la actividad y de las instituciones correspondientes.

A partir de lo anterior, se establece que si bien la ciencia política se ha apropiado de objetos particulares y específicos para su consolidación, los métodos se han ido configurando a través de los enfoques que han permitido aproximarse a la manera de acontecer de los hechos que han conformado el objeto, por tanto, la reflexión sobre el método en la ciencia política no solo implica un acercamiento al proceso de construcción de conocimiento sino al proceso situado en una realidad determinada del cual deriva el conocimiento en sí mismo, de manera que al interior de la politología el método podrá estar determinado por el objeto, a partir del enfoque a través del cual se dé el abordaje del tema específico. Lo anterior, entre otros aportes, permitirá esbozar que una de las distinciones entre la ciencia política y la política «de hacer» estará condicionada por su propio proceso cognoscitivo, mientras la primera obedece a la rigurosidad que le permite su cientificidad, la segunda obedece al hecho desde la valoración y actuación del sujeto en la realidad en la que se inserta.

En consecuencia, la disertación de la cuestión del método en ciencia política está estrechamente relacionada con el enfoque a través del cual se dé el abordaje del objeto de tal manera que, si este objeto está determinado por diversos enfoques, en diversas realidades, entonces el proceso de construcción de conocimiento que permita su abordaje, es decir el método, tampoco será único. Lo anterior constituye una primera aproximación que habrá de

disertarse previamente al abordaje de las escuelas de pensamiento y sus métodos respectivos.

1. *La dualidad de la política: actividad – disciplina científica*

La política es una noción multívoca, que puede referir a un instrumento, como a una actividad, a una disciplina, de la misma manera puede identificar algo específico o algo abstracto puesto que como señala Max Weber, esta puede ser entendida como *cualquier tipo de actividad directiva autónoma*,² no obstante tal amplitud del concepto no es motivo de desarrollo en este apartado, en cambio, sí se ciñe a comprender qué puede aludir tanto a un objeto que puede ser abordado desde los pensamientos filosófico o científico, así como a una actividad que se hace y es ejecutada por los seres humanos. Si bien esta distinción no es nueva, y pareciera una obviedad, su estudio se retoma en virtud de entender la relación entre la política y el parlamento y viceversa.

Al respecto, esta dicotomía, política como ciencia y como actividad, ha sido abordada por Max Weber al distinguir entre la labor de la política y la ciencia como profesiones, de forma más contemporánea el florentino Giovanni Sartori, discurre entre la teoría y la práctica a partir del discernimiento del método en la ciencia política. Para lograr una aproximación respecto de la distinción de la actividad que se define como política, que no de la política que se define como actividad,³ y la política como ciencia se retoma la obra de los dos autores referidos como un punto de partida que será fortalecido a partir de los innumerables argumentos que han tratado de discernir ¿qué es la política?

Respecto a lo que se ha establecido como la política «de hacer», es decir como aquella actividad que se adjetiva como política, dice Weber, que esta se refiere *al contenido que debemos dar a nuestro quehacer político*,⁴ señala él mismo a la *politik as berufung* (política como vocación). En este sentido, es como se va concibiendo a la

2 WEBER, Max, *El político y el científico*, México, Colofón, 2007, p. 7.

3 Esta distinción resulta importante, en tanto que la actividad es la que se connota como política y no esta última resulta connotada como actividad.

4 WEBER, Max, *op. cit.*, p. 7.

política como una actividad, misma que se encamina a la *trayectoria o influencia sobre la trayectoria de una entidad política*,⁵ cabe mencionar que para Weber el Estado no era la única entidad política pero todas aquellas que le habían precedido tenían una característica común: la relación de dominación, que posteriormente el mismo entenderá como una relación de poder.

Al respecto, el propio Weber establece que:

Cuando se dice que una cuestión es política, o que son políticos un ministro o un funcionario, o bien que una decisión ha sido “políticamente” condicionada, lo que se quiere siempre decir es que la respuesta a esa cuestión, o a la determinación de la esfera de actividad de aquel funcionario, o las condiciones de esta decisión, dependen directamente de los intereses existentes sobre la distribución, la conservación o la transferencia del poder. Quien hace política aspira al poder; al poder como medio para la consecución de otros fines (idealistas o egoístas).⁶

De esta manera, la actividad de la política, implicará una aspiración para participar en el poder o para influir en el poder del Estado, es decir, del poder público, asumiendo que el Estado ejerce una forma de dominación, que si bien es legítima no deja de ser considerada como tal, sin embargo, se justifica como necesaria en virtud de que se requiere para que se obedezca a la autoridad. A partir de ese discernimiento inicial es que surge la conocida triada de formas de dominación de Weber, no siendo motivo de este estudio, únicamente se establecerá que esas formas se encontraban fundamentadas en la justificación legítima para aspirar al poder: tradicional (costumbre), carismática (gracia) y legal (preceptos legales, competencia y racionalidad).

Ahora bien, el estudio de Weber no solo se centró en la actividad de la política, también llevó su discurso al estudio de la profesión científica que, alejada de la mencionada actividad, se encuentra en el terreno de la ciencia en el cual *sólo posee personalidad quien se*

⁵ *Ibidem*, p. 8.

⁶ *Ibidem*, p. 9.

*entrega pura y simplemente al servicio de la causa,*⁷ es decir, quien *está consagrado a la ciencia por la ciencia, ajeno por entero a que otros vayan a lograr con ella triunfos técnicos o económicos, o alimentarse, vestirse, alumbrarse o mejor gobernarse.*⁸ Al señalar esto Weber no desconoce que al consagrarse a la ciencia se estaría ante un sometimiento permanente del cultivo del conocimiento pues se sabe que *lo que se haya producido se habrá vuelto arcaico dentro de diez, veinte o cincuenta años,*⁹ no obstante en ello mismo, reconoce el progreso y el avance de la ciencia. De la cual establece que *no hay trabajo científico que no tenga siempre como presupuesto la validez de la lógica y de la metodología que son las disciplinas fundamentales, en lo general, de nuestra orientación en el mundo.*

A partir de ello, los postulados de Weber dejaron sentadas las bases para distinguir a la política como una actividad «de hacer» de la política como una actividad de razón, pues al distinguir la profesión de la política y de la ciencia, distinguió implícitamente a la acción de la ciencia política. Lo cual permite hacer una primera distinción que no radica únicamente en la finalidad, a partir de la cual la política como actividad busca la consecución del poder y la política como ciencia que se encamina la consecución de nuevo conocimiento, sino también introduce el concepto de “*neutralidad valorativa*” o “*neutralidad axiológica*” (“*Wertfreiheit*”) que Kalinowski *prefiere traducir por “no-imposición de valor”* (sic).¹⁰ Así pues, la noción de *Wertfreiheit*, es fundamental pues a partir de la misma se puede entender que este criterio permite controlar aquellos postulados que hayan sido emitidos a partir de las valoraciones de quien los formula, en el caso de la disciplina, mientras que por cuanto hace a la actividad, este no es un postulado que sea exigible.

7 *Ibidem*, p. 92.

8 *Ibidem*, p. 95.

9 *Ibidem*, p. 94.

10 CORCUFF, Philippe, “Le savant et le politique”, *Sociologies. La recherche en actes. Régimes d’explication en sociologie*, trad. María Virginia García, Francia, nueva serie, año VII, núm. 7, 2001, s/r, <http://sociologies.revues.org/3533>.

Es por tanto que:

la “neutralidad valorativa” (“Wertfreiheit”), entendida como el rechazo de “decir algo de lo que debe valer” (Weber, 2012b: 280) o como “trivialísima exigencia de que el investigador y el expositor mantengan absolutamente separados la comprobación de hechos empíricos [...] y sus propias valoraciones prácticas, por las que juzga estos hechos como satisfactorios (sic.).¹¹

Ahora bien, no es que se pretenda que en el quehacer científico los investigadores, por el hecho de serlo, se encuentren desprovistos de juicios de valor, pero al momento de emplearlos lo que sí se debe hacer es que *los lectores tengan clara conciencia en cada instante de cuáles son los criterios empleados para medir la realidad y obtener a partir de ellos los juicios de valor (sic.).*¹² En este sentido, el científico deberá ser portador de una *neutralidad valorativa* que regule la generación de conocimientos, sin negar su existencia, pero precisando el alcance y los criterios para hacer una determinación de ese tipo, mientras que por otra parte, en la política como actividad esta cuestión no está determinada puesto que quien aspira al poder podrá hacerlo desde cualquier fuente de legitimación y particularmente por cuanto hace al carisma, la palabra es una condición necesaria, de manera que, establece Weber, *parcialidad, lucha, pasión (ira et studio)* constituyen el elemento del político, *es lo que siempre y necesariamente tienen que hacer, tanto los jefes como los seguidores.*¹³ Por tanto, la actividad del político que ejecuta la acción es distinta del científico que estudia la política.

De manera sucinta, se establece lo que Giovanni Sartori diserta respecto de la actividad que se define como política y de la política como ciencia, quien lo hace a través del entendimiento de la relación entre la teoría y la práctica. Señala el autor italiano, que antes de hacer una precisión sobre la científicidad de la política puede discernirse sobre esta como arte o ciencia, *cuando se asegura que la política es arte, el sujeto de la proposición es la política como “acción política”.*

¹¹ *Idem.*

¹² *Idem.*

¹³ WEBER, *op. cit.*, p. 31.

*En cambio, cuando se dice que la política es ciencia, el sujeto es la política como “conocimiento de la política”.*¹⁴ Es así que a partir de tal precepto puede entenderse que la ciencia política tiene la virtud de ser un ciclo de conocimiento en el que la teoría puede transformarse en práctica y proyectarse en la acción que a su vez será el insumo para generar un nuevo conocimiento.

En este sentido, se establece que cuando se asuma *lo político* como adjetivo de un comportamiento, de una disertación, de una reflexión o bien como un argumento, tendrá que acotarse a la actividad o a la disciplina, puesto que no pueden otorgarse los mismos parámetros o cualidades para definir qué se entiende por cada cual, puesto que la acción política se encuentra sujeta a la dinámica de la *praxis*, que conjuga un actuar cotidiano que puede o no sumar la aplicación de conocimiento, mientras que el conocimiento de lo político tomará como referente u objeto de estudio a la práctica pero obedecerá a los cánones de la ciencia.

Al respecto cabe recuperar lo planteado por el propio Sartori pues establece que *la vida práctica urge, no admite dilaciones, y por esto le exige prisa al conocimiento científico. Debido a ello es muy frecuente que nos veamos obligados a dar respuestas prematuras (..) la urgencia práctica obliga a sobrepasar los requisitos exigidos por el conocimiento.*¹⁵ De esta manera la actividad política obedece a lo cotidiano, bajo las reglas propias de la actividad en el espacio público, sin embargo, también suele recurrir al especialista al que invoca para *llegar al resultado al que se ha prefijado.*¹⁶ Por tanto, la política como actividad, no solo admite, sino también, ocupa el conocimiento de la ciencia política o de cualquier otra ciencia a fin de ser un instrumento para la ejecución de la actividad, de manera que cuando se recurre a la ciencia por parte de la política suele responderse a dos preguntas ¿qué saber se requiere? y ¿para qué se requiere saber? Puesto que no se ignora que la actividad política tiene, como se señaló, sus propias finalidades para las cuales el conocimiento podrá ser un instrumento fundamental.

14 SARTORI, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 131.

15 *Ibidem*, pp. 132-133.

16 *Ibidem*, p. 133.

Hasta aquí se ha podido precisar que por cuanto hace a la dualidad de la política como actividad o como ciencia se han esbozado sus límites y características particulares, entendiendo que no puede exigirse lo mismo a la actividad que a la disciplina o a la ciencia, no obstante, de esta última se puede afirmar que la ciencia política *es ciencia en cuanto al método, pero práctica en cuanto a los fines*.¹⁷ De ahí que cuando se recurra al conocimiento derivado de la ciencia política se estará frente a uno de naturaleza científica, generado bajo esos parámetros pero cuya finalidad no excluye, necesariamente, a la actividad política que será la primera receptora y empleadora del saber forjado.

Es así que en relación con la función legislativa en el ámbito parlamentario debe ponerse de relieve que las y los legisladores son protagonistas de la actividad política, lo que no implica que su función se realice, necesariamente, sin apoyo de la información, conocimiento y herramientas que la política como disciplina puede aportar. De manera que, cuando se establece que se debe guardar determinada neutralidad valorativa, esto debe entenderse en el marco de la disciplina que estudia la actividad que se ejecuta al interior del parlamento, visto como uno de los espacios por antonomasia en los cuales cobra forma y se desarrolla la política «de hacer», pero que a su vez puede constituir un objeto de estudio para la propia ciencia política. En consecuencia, mientras que la disciplina permite aportar elementos para la actividad política, deberá hacerlo desde los criterios que se exigen a la propia ciencia, mientras que la acción en sí misma obedece a la naturaleza de la política como la actividad que, de acuerdo con Weber, se realiza con *lucha y pasión*, en tanto que su finalidad es la obtención y ejecución del poder.

2. Explicaciones de la política: filosofía política, teoría política y ciencia política

Así como la política encierra una dualidad en su conceptualización por cuanto hace a su caracterización como actividad autónoma o como disciplina del conocimiento, también la forma de aproximación a su estudio, así como la forma de conocer la política ha representado un

¹⁷ *Idem.*

aspecto que se aborda desde diferentes perspectivas de pensamiento, debido a la amplitud del objeto, es decir de la política como actividad. En este sentido, el proceso de estudio de la política ha evolucionado y traspasado diversas aproximaciones hasta lograr la consolidación de una ciencia que permita el estudio de la política como objeto de estudio.

La complejidad en el abordaje del objeto hace necesario que se pueda esclarecer la evolución de la disciplina y cómo es que la definición y redefinición del objeto de estudio a partir del entendimiento de la política como actividad, ha incidido en la forma en la que se ha estudiado. Desde la Grecia antigua, el estudio y entendimiento de la *polis*, ameritó una serie de reflexiones que originalmente se hicieron desde la filosofía, con lo que se puede establecer que el primer abordaje de lo político como objeto se realizó a partir de esta, estableciendo, a manera de antecedente, las primeras bases para la consolidación de una ciencia autónoma.

Al respecto, señala Arendt que *el abismo entre filosofía y política se abrió históricamente con el juicio y la condena de Sócrates*,¹⁸ puesto que el propio Sócrates no fue capaz de persuadir, desde la filosofía, a los jueces de su inocencia y méritos, pero si fue capaz de transmitir la importancia de la verdad eterna que sería el antecedente del mundo de las ideas de Platón, lo cual lo llevo a distinguir que *el papel del filósofo, entonces, no es el de gobernar la ciudad, sino el de ser su «tábano», no es el de decir verdades filosóficas, sino el de hacer a los ciudadanos más veraces*.¹⁹ En este sentido, la filosofía buscaba generar pautas que orientaran a la actividad de la política que se vinculaba a los asuntos de la *polis*, particularmente por cuanto hacía a la función de gobernar, no buscaba generar explicaciones sino establecer fines.

Ahora bien, el problema que se planteaba abordar la filosofía respecto a la política –al menos en la filosofía griega– fue acerca de *cómo el hombre, teniendo que vivir en una polis, puede vivir al margen de la política (...) cómo es posible vivir sin pertenecer a forma alguna de gobierno, esto es, bajo las condiciones de la ausencia de gobierno o, como diríamos hoy, sin Estado*.²⁰ De ahí que el objeto

18 ARENDT, Hannah, *La promesa de la política*, México, Paidós, 2016, p. 44.

19 *Ibidem*, p. 53.

20 *Ibidem*, p. 44.

que constituyó lo político en la filosofía fue la oposición entre opinión y verdad respecto de las formas de gobierno, a fin de encontrar el bien para la *polis*, haciendo una relación entre la sabiduría y la forma de gobierno. En consecuencia, señala Raphael, la filosofía política, *tiene como finalidad establecer un juicio acerca de si determinados principios y creencias son buenos y justos para el hombre y para la sociedad*.²¹ De esta forma lo político se encuentra circunscrito a la dicotomía bueno-malo, correcto-incorrecto, en relación del ámbito social o público del individuo. Ello implica que un argumento vertido desde la filosofía política será valorativo y axiológico y podrá ser admitido siempre que se encuentre circunscrito a ese origen, es decir, su utilidad será reflexiva y no aplicativa.

Lo anterior contrasta con el conocimiento que deriva de la ciencia política, cuyos postulados parten de la concepción epistemológico de la neutralidad valorativa que aporta el método, es decir, para hablar de ciencia se presupone la existencia de un método. A este respecto, señala Sartori que *el nacimiento del pensamiento científico y su separación del pensamiento filosófico se sitúa en los siglos XVI-XVII, en el lapso que va de Bacon a Galileo y por último a Newton*,²² con ello lo que se consigue es establecer el primer arquetipo de científicidad, ello resulta relevante pues a partir de ese modelo es que se configuran los primeros criterios para definir qué forma de conocimiento puede ser considerada como tal.

De esta manera, si se reconoce a la ciencia como una forma de conocimiento sistemático, riguroso y ordenado, será posible establecer que la ciencia política se podrá determinar en función de dos variables, la práctica de la política y los comportamientos sociales en torno a la política. De esta forma, Colomer establece que, para la comprensión del fenómeno, la ciencia política distingue cuatro niveles de conocimiento: definiciones y clasificaciones, mediciones cuantitativas, hipótesis causales y teoría explicativa.²³ Por tanto, a partir de tales elementos la ciencia política será aquella disciplina cuyo objeto será la explicación de la actividad política, en tal virtud, esta se

21 RAPHAEL, David Daiches, *Problemas de filosofía política*, Madrid, Alianza, 1996, pp. 16-19.

22 SARTORI, *op. cit.*, p. 225.

23 COLOMER, Josep M., "La Ciencia Política va hacia adelante (por meandros tortuosos). Un comentario a Giovanni Sartori", *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 14, abril 2006, pp. 356-357.

erige como autárquica puesto que basta su existencia para explicarse a sí misma. No obstante, si bien se reconoce a la política como objeto y disciplina, el objeto a lo largo de las corrientes de pensamiento, que se revisarán más adelante, ha ido evolucionando desde las formas de organización política, hasta llegar al Estado, también se ha centrado en las formas de gobierno o en las relaciones de poder, por lo que se puede señalar que el objeto de estudio de la política como actividad se encuentra asociado a las nociones de Estado, gobierno y poder.

Considerando lo anterior, se puede establecer entonces que la ciencia política, se encarga de: *obtener los datos necesarios de la realidad política, establecer relaciones entre los mismos, medir el alcance de esas relaciones y elaborar hipótesis, para luego formular un marco conceptual que se nutre del conocimiento de la realidad a partir de los datos obtenidos, así como de ideas, principios y conceptos de la teoría (o filosofía) política.*²⁴ Lo que implica que, a diferencia de los postulados filosóficos, lo que derive del estudio científico de la política serán explicaciones basadas en el método acerca de la política (acción) que a su vez se encuentra vinculada con diferentes estructuras y relaciones en el ámbito de lo público, pero con una característica fundamental e irrenunciable *la ciencia debe ser neutral; y si no es neutral, si es valoradora, no es ciencia.*²⁵

Ahora bien, los postulados filosóficos y científicos pueden conjugarse en la noción de teoría, puesto que esta puede ser filosofía o puede ser ciencia. No obstante, la relación de la teoría con la ciencia va más allá que la de la filosofía con la teoría, puesto que en este segundo caso permite la expresión de lo que se pueda concluir, mientras que en el primer caso la teoría no solo expresa, sino constituye un elemento más de indagación, adicionalmente encierra una relación particular a partir de dos elementos: *1) la investigación como instrumento de validación o de fabricación de la teoría; 2) la dimensión operativa, es decir, la posibilidad de traducir la teoría en práctica.*²⁶

Al respecto, de acuerdo con Pieper, *la teoría, en cuanto acto de la existencia del hombre, apunta a la pura percepción de la realidad,*²⁷

²⁴ *Ibidem*, p. 66.

²⁵ SARTORI, *op. cit.*, p. 53.

²⁶ SARTORI, *op. cit.*, p. 238.

²⁷ PIEPER, Josef, *Defensa de la filosofía*, Barcelona, Herder, 1989, pp. 52-53.

de esta manera, la teoría permitirá establecer formas distintas de aproximación a la práctica, de manera que permita la expresión de perspectivas diversas sobre lo que es político en el ámbito de la *praxis* pero abordado desde la filosofía o desde la ciencia, es decir, a partir de la teoría se podrán generar postulados explicativos para la comprensión y explicación del objeto (la actividad política). La diferencia radica en la naturaleza de los postulados generados, mientras que la filosofía admite connotaciones valorativas propias del saber filosófico, los postulados que devienen de la ciencia para constituirse como un saber cognoscitivo científico estarán caracterizados por la neutralidad como un criterio fundamental de su formulación.

Por tanto, los postulados teóricos de la filosofía política y de la ciencia política comprenden aspectos diferenciados del mismo objeto, por cuanto hace a la filosofía, de acuerdo con el turinés Norberto Bobbio,²⁸ se encuentran las disertaciones relacionadas con la mejor forma de gobierno, el fundamento del Estado y del poder político y la esencia de la política, mientras que, siguiendo al mismo autor, la ciencia política genera postulados acerca de la vida política basados en la verificación o la falsabilidad, el uso de técnicas de la razón para generar explicaciones causales y la abstención de formulación de juicios de valor.

En este sentido, se puede establecer un primer aporte, las diversas formas de conocimiento (filosofía y ciencia) para estudiar a la política, se han encargado del abordaje de la *praxis*, de manera que la actividad de la política es un objeto que puede ser abordado desde diferentes enfoques no solo disciplinarios sino de pensamiento, por tanto, el objeto le ha pertenecido a la filosofía y a la ciencia, lo que refleja a su vez formas distintas de percibirla, identificarla, relacionarla y definirla, lo que implica que el objeto a su vez sea comprendido e identificado de forma distinta y aun cuando exista claridad en que se refiere a la política como actividad, la complejidad radica en circunscribir e identificar los límites de dicha actividad, es decir, en reconocer que es aquello que se puede albergar bajo la noción de la actividad política y que a su vez se tenga claridad en que esta no es una actividad estática sino evolutiva que responde al propio proceso histórico de la sociedad.

28 Cfr. BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 71.

3. Fuentes para el estudio de la politología: instituciones y enfoques

Como parte de la evolución de la comprensión de la política, así como del objeto mismo, es imperante que para el estudio de la política se separe la evolución de las ideas de la evolución de las instituciones. Este reconocimiento de las fuentes para el estudio politológico, tiene una doble importancia, por un lado, permite ubicar las categorías conceptuales, entre ellas lo que se inscribe dentro de la noción de *lo político*, lo que permitirá analizar y definir los aspectos que configuran el fenómeno político, compararlos, estudiarlos y construir conceptos que abonen a la explicación y comprensión del fenómeno; y por otra parte, permitirá el reconocimiento de las diferentes corrientes teóricas que se han sostenido históricamente, entendiendo sus características comunes y las diferencias que caracterizan su composición.

En relación a las fuentes para el estudio de la política, se establece que dada la naturaleza de la misma como un concepto polisémico y como una actividad que abarca los dos procesos fundamentales de la actividad humana, es decir, acción y pensamiento, naturalmente las fuentes para su estudio habrán de obedecer a esa misma complejidad, es decir, por un lado se tiene como fuente de la política al fenómeno ocurrente que se va configurando en la evolución social a lo largo de la historia y por otra parte se reconoce el estudio sistematizado que, desde diversas perspectivas, se ha encargado del análisis del fenómeno mismo.

A este respecto, para el estudio de la política, señala Norberto Bobbio, se reconocen dos fuentes principales *la historia de las instituciones políticas y la historia de las doctrinas políticas*,²⁹ ello implica que la primera fuente se relaciona con el objeto de estudio y la segunda con la disciplina encargada del objeto. Ello no implica que sean necesariamente aspectos equidistantes, puesto que la doctrina deriva del acontecer de las instituciones, no obstante, tampoco deben confundirse al momento de abordarse o establecerse, es decir, debe entenderse que *una cosa es la historia de los parlamentos europeos y otra es la historia de los escritores parlamentarios*,³⁰ de tal manera

29 BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 68.

30 *Idem*.

que esta distinción determina al sujeto y al objeto dentro del estudio de la ciencia política, mientras que el objeto obedece al fenómeno, en términos de Bobbio, a las instituciones, el sujeto será el encargado de formular los postulados teóricos para generar explicaciones respecto de la actividad política. En este sentido:

La historia de las instituciones se desarrolló después que la historia de las doctrinas, de manera que frecuentemente los ordenamientos de un sistema político determinado han sido conocidos o nos hemos conformado con conocerlos mediante la reconstrucción e incluso la deformación o idealización.³¹

En tal virtud, si bien, en el proceso de estudio y comprensión que se suscita a nivel disciplinar, la historia de las instituciones ocurre después de la doctrina puesto que esta explica a la primera, en el proceso evolutivo de la sociedad ocurre primero el fenómeno y posteriormente surge su explicación, por lo que se entenderá que la política como actividad precede a la ciencia política.

En consonancia con lo anterior, señala Sartori que la noción de política alberga dos variables: 1) *el estado de la organización del saber, y 2) el grado de diferenciación estructural de los componentes humanos*,³² tales variables se encuentran vinculadas, también, con la distinción de la política como disciplina y como acción, respectivamente. De esta forma, mientras que la ciencia política obedece al proceso cognoscitivo sistemático encargado de generar una explicación respecto de la política en su entendimiento científico, la política obedece a una esfera, poco específica, de una actividad que se genera en el ámbito social, que si bien es un ámbito ambiguo puede distinguirse de aspectos como el económico o el ético, pues se reconocen estructuras de diversa naturaleza con finalidades específicas, es así que lo político corresponderá a *estructuras e instituciones que pudieran calificarse de políticas por su diferencia con institutos y estructuras pasibles de ser calificados de económicos,*

31 *Ibidem*, p. 69.

32 SARTORI, *op. cit.*, p. 201.

*religiosos y sociales (sic).*³³ En este sentido la ciencia política tiene claridad respecto a su objeto, que es la actividad política, pero esta última resulta en una complejidad particular puesto que aquello que se entenderá como parte de esta actividad se dará a partir de que no puede ser entendido por sí solo en el ámbito de lo social y que difiere también de lo que puede ser catalogado de manera particular como una actividad específica, por ejemplo, económica o religiosa.

En consecuencia, las fuentes para el estudio de la política siempre serán dinámicas y permanecerán inacabadas mientras que siga siendo cambiante la realidad social que alberga a la acción política. A este respecto señala Sabine que:

La reflexión acerca de los fines de la acción política, de los medios de conseguirlos de las posibilidades de las situaciones políticas y de las obligaciones impuestas por los propósitos políticos, constituye un elemento intrínseco de todo el proceso político. Tal pensamiento evoluciona, junto con las instituciones, los órganos del gobierno, las tensiones morales y físicas a las que se refiere y a las que-al menos queremos creerlo así-, en cierto grado, controla.³⁴

Por tanto, la ciencia política no tiene una finalidad mayor que la política como actividad y sus postulados no son finales, en cambio se va consolidando a partir de la certidumbre que van dando los hechos en relación a la actividad política, sin separarse del proceso histórico que le dio cabida, reconociendo una dinámica que va obedeciendo al presente, pero además que permite ir generando conocimiento prospectivo respecto de la práctica política. En este sentido:

Las instituciones y las teorías políticas se combinan en el sentido y hasta el punto en que ambas buscan relacionarse con la gente, objetos y hechos bajo la noción del bien o del interés común. Una importante función de la teoría política es no demostrar únicamente lo que es una práctica política, sino también lo que significa, o lo que debería

33 *Idem.*

34 SABINE George, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009, p. 13.

significar, la teoría política puede modificar lo que en realidades.³⁵

En consecuencia, tanto instituciones como hechos y estructuras, así como la construcción de conocimiento científico se reconocen como actividades humanas independientes entre sí que forman parte de los comportamientos sociales y que existen ya sea que se les denomine y estudie o no. De esta manera, se reconoce que los individuos por sí mismos serán capaces de crear estructuras, prácticas e instituciones sin necesidad de un conocimiento previo, lo que se debe a la *praxis* de la política, sin embargo, el estudio de estas resulta fundamental no solo para generar explicaciones y preceptos teóricos sino porque puede convertirse en una forma de entendimiento que permita reconfigurar y crear nuevas instituciones y prácticas a la luz del conocimiento sistematizado que provee la ciencia política.

En tal virtud, se reconoce al parlamento como una de las instituciones que son fuente de la ciencia política y que, si bien es producto del surgimiento y evolución de las instituciones, también se ha ido configurando en la realidad a la luz de los postulados científicos que lo han estudiado. Ejemplo de lo anterior es la naturaleza actual del parlamento que dista de la naturaleza con la que emergió, es decir *el Parlamento no surge como una institución democrática sino como un producto de la época estamental que, más tarde, se convierte en órgano de las monarquías liberales aunque, todavía no democráticas*,³⁶ no obstante, a partir de finales del siglo XIX el parlamento se convirtió en el órgano que habría de enarbolar los valores democráticos puesto que se asoció con la función de la representatividad de la ciudadanía. Con tal ejemplo se busca dar cuenta de la estrecha relación que tiene la evolución de las instituciones con la evolución de las ideas, puesto que hay una influencia entre ambas, en el caso del parlamento surge producto del proceso histórico evolutivo de las instituciones políticas y se va configurando a la luz de los postulados que van derivando de los estudios provenientes de la ciencia política.

³⁵ *Ibidem*, p. 21.

³⁶ GARITA ALONSO, Arturo et al., *La función legislativa*, México, Senado de la República, 2012, p. 21.

II. PRINCIPALES ESCUELAS DE PENSAMIENTO Y SU MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El estudio de las diferentes corrientes, teorías y escuelas de pensamiento que se conjugan dentro del presente apartado se realiza sobre la base que estableció George Sabine,³⁷ al apuntar que las bases teóricas de la política constituyen la base misma de la política, lo cual resulta coincidente con la noción que se ha planteado dentro del presente apartado, la dualidad de la política. En este sentido, la estructura del presente apartado aporta planteamientos genéricos sobre diversos momentos de la historia que obedecen a determinadas situaciones políticas ocurridas dentro de un proceso socio-histórico, bajo la configuración de diferentes escuelas de pensamiento que la ciencia política ha venido agrupando para el entendimiento de su consolidación.

De esta forma, a lo largo del presente apartado se dará cuenta de la evolución del estudio del pensamiento e ideas políticas que, para algunos teóricos de la ciencia política,³⁸ es correspondiente con el estudio de las instituciones políticas, de gobierno, los procesos y tensiones que constituyen la materia misma del propio pensamiento político.

1. *Organicismo antiguo y su método de investigación*

El pensamiento organicista, que incluye el pensamiento político, parte de dos supuestos básicos, el primero de ellos es que la realidad social puede ser vista como un organismo biológico, como un todo compuesto de partes vivas, una premisa adicional, por tanto, es que el individuo es, esencialmente, parte del todo social. Ahora bien, se ha denominado organicismo antiguo puesto que, siguiendo el estudio de Norberto Bobbio, se establece que *se puede decir con cierta aproximación que el organicismo es antiguo, mientras que el individualismo es moderno (o por lo menos a partir de él comienza*

37 Cfr. SABINE George, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

38 Cfr. BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 68. SABINE George, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009, p. 13.

la historia de la teoría moderna).³⁹ Este señalamiento es importante en virtud de que a partir de la contraposición entre organicismo e individualismo, se puede dar cuenta del estudio antiguo y moderno, respectivamente, de las instituciones políticas, particularmente del Estado como objeto de estudio de la ciencia política.

Ahora bien, se ha establecido que una de las fuentes para el estudio de la política son las instituciones dentro de las cuales se sitúa el Estado mismo, en tanto que la *cosa*,⁴⁰ entendiendo por este al *ordenamiento político de una comunidad que nace de la disolución de la comunidad primitiva basada en vínculos de parentesco y de la formación de comunidades más amplias derivadas de la unión de muchos grupos familiares por razones de sobrevivencia interna (la sustentación) y externa (la defensa)*.⁴¹ De esta manera, en el marco del organicismo, teniendo como objeto de estudio el Estado, de acuerdo con Spinoza este último *es un cuerpo guiado como si tuviera un solo espíritu. Es al mismo tiempo que un organismo, una personalidad*.⁴² Estos postulados permiten dar cuenta de cómo es que el organicismo surge a partir de la metáfora del objeto con el cuerpo de una entidad viva, a partir de lo cual se establece la explicación de las comunidades políticas que han evolucionado de forma paralela a las sociedades para transitar de esquemas primitivos a complejos entendidas como un todo compuesto por partes interrelacionadas entre sí.

En este sentido, establece Bobbio que, *el organicismo considera al Estado como un cuerpo en grande compuesto por partes que concurren cada una de acuerdo con su propio sentido y en relación de interdependencia con todas las demás, para la vida del todo*,⁴³ por tanto, a partir de dicha explicación se puede establecer que los argumentos que se construyen bajo este enfoque consideran al todo como anterior a la parte, es decir, constituye la base del holismo, siendo este la base metodológica del organicismo, pues postula que un ente o entidad debe estudiarse en conjunto como un todo y no de

39 BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y Democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 49.

40 Ver el nombre y la cosa en BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 86-99.

41 BOBBIO, Norberto, *Estado... cit.*, p. 98.

42 SPINOZA, Baruch, *Tratado político*, Madrid, Tecnos, 1967, p. 158.

43 BOBBIO, Norberto, *Liberalismo ... cit.*, p. 49.

forma independiente a partir de las partes que lo componen. En este sentido, la explicación de las partes no puede explicar por completo el todo, mientras que la explicación del todo partiendo de los elementos que lo componen sí permitirá, incluso el entendimiento de cada parte.

Ahora bien, el principio fundamental del organicismo es atribuido a Aristóteles quien en su obra *La Política* establece que:

No puede ponerse en duda que el Estado esta naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes, no hay pies, no hay manos, a no ser que por una pura analogía de palabras se diga una mano de piedra, porque la mano separada del cuerpo no es ya una mano real.⁴⁴

Bajo este fundamento, el organicismo, parte de definir a las cosas en general, por los elementos que las componen ya que, bajo sus propios postulados, en tanto falte un elemento el todo ya no es el mismo, así mismo la explicación de las partes se da bajo el argumento de estar comprendidas en un todo con una denominación común. Por tanto, el organicismo entonces se funda en dos supuestos el primero es que recurre a la similitud entre el cuerpo de un organismo vivo, por lo general el cuerpo humano, y el objeto que pretenda estudiarse, por ejemplo, las comunidades políticas o sociales, a partir de lo cual se van generando explicaciones teóricas; y el segundo, explicar la existencia de un todo a partir de sus componentes que se encuentran interrelacionados para que se genere la totalidad que constituye el objeto.

Po tanto, *el organicismo se constituye así en el marco epistémico en el cual se hacen indiscernibles las contribuciones que provienen del contexto socio político y el componente cognoscitivo intrínseco*,⁴⁵ con ello la base del organicismo es la noción de que la sociedad, la comunidad política o el objeto es en sí mismo un organismo que se entiende como una estructura compuesta de distintas partes que se encuentran albergadas bajo un todo.

44 ARISTÓTELES, *La Política*, España, Plutón Ediciones, 2019, p. 11.

45 GARCÍA, Rolando, *La epistemología genética y la ciencia contemporánea. Homenaje a Jean Piaget en su centenario*, Barcelona, Gedisa, 1997, pp. 42-43.

Lo anterior permite establecer cómo se da el abordaje del objeto a partir del organicismo ya que, al darse a partir de un símil con un organismo vivo, este se encuentra compuesto de partes y por cuanto hace al objeto *comunidad social* o *comunidad política* se asumirá que las partes que las componen son los individuos y que el bien de cada uno solo se logra cuando se asegura el bien común, de manera que la asociación transindividual goce de supremacía sobre los intereses de los individuos.

Ahora bien, por lo que respecta a la política:

El organicismo tiene por lo menos dos consecuencias: En primer lugar, la comunidad como conjunto, y no el individuo, es el punto de partida del análisis. La formación de la sociedad es asumida como un hecho natural y se deja a un lado al individuo. En segundo lugar, se presume una armonía primigenia. Esta idea es trasladada a la esfera social y política considerando que lo que viene desde tiempos remotos no debe cambiar.⁴⁶

De esta manera, el organicismo como corriente de pensamiento alberga al holismo como su enfoque epistémico para generar explicaciones teóricas. Este enfoque entonces, busca establecer la relación que la parte tiene con el todo y no simplemente establecer relaciones entre las propias partes, de manera que al asemejar el objeto con un ser vivo se genere una explicación a partir de la similitud pero también permite ir generando explicaciones sistémicas a partir del entendimiento de que las partes de un organismo son organismos en sí mismos, que a su vez tienen partes que permiten la explicación de las unidades como un todo, de manera que el resultado de esa interacción explique la existencia de cada componente *per sé* y la del propio sistema integral como la suma de componentes.

⁴⁶ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, *El despertar de la Sociedad Civil. Una perspectiva histórica*, México, Editorial Océano, 2003, p. 31.

2. Absolutismo y su método de investigación

En relación con este enfoque, es preciso señalar que, al establecer el absolutismo como una escuela de pensamiento, no se ignora que *per sé* no constituye tal, no obstante, para efectos de la recuperación de los diversos postulados que derivaron de las formas de pensamiento que sucedieron al pensamiento antiguo se agrupó dentro de esta categoría al pensamiento escolástico y a los postulados surgidos dentro del medioevo. De esta forma, no se desconoce que la noción de absolutismo se encuentra asociada a la concentración del poder en un solo individuo, de manera particular se vincula a las llamadas monarquías absolutas que surgieron a partir del siglo XIV, sin embargo, el absolutismo se toma como criterio unificador de diversas formas de pensamiento puesto que, dentro de los siglos que abarca la época medieval que va del oscurantismo a las monarquías absolutas que precedieron a la modernidad, existe una línea argumentativa para esbozar elementos de análisis, dicha línea se centra en las explicaciones dadas a partir de las tensiones que se suscitan entre el poder temporal y el poder divino.

En consonancia, señala Bobbio, *el gran tema de la política medieval es la dicotomía Estado-Iglesia, no el de la variedad histórica de los Estados*.⁴⁷ Es así que, establece Cassirer, en *el sistema medieval no caben dos amores diferentes: el amor de la sabiduría y el amor de Dios. El uno depende del otro. “El temor de Dios es el principio de la Sabiduría”*.⁴⁸ Lo anterior, deja ver que el saber medieval se encuentra construido sobre la base de la teología y las explicaciones se circunscriben, sobre todo, al conocimiento dado desde el cristianismo.

A este respecto se reconoce que:

La política cristina ha tenido siempre dos misiones: por un lado asegurarse mediante la intervención en la política secular que el lugar de reunión de los creyentes, no político en sí mismo, fuera guarecido de exterior; y por otro lado evitar que tal lugar de reunión se convirtiera en uno de

47 BOBBIO, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 59.

48 CASSIRER, Ernst, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 96.

apariciencia, que la iglesia se convirtiera en un poder secular y mundano más.⁴⁹

Lo anterior permite dar cuenta que, durante el período de la Edad Media, la ciencia política como toda forma de conocimiento se subsumió ante la teología, cuya forma de saber lo articuló el sistema medieval de conocimiento al que se ha denominado como escolástica, que tiene sus inicios desde el siglo X y abarca hasta el siglo XIV, teniendo como características principales la coordinación con la teología y el buscar acuerdo entre la revelación y la luz natural de la razón. Con ello se reconoce que *la gran metamorfosis que trajo el pensamiento cristiano fue la transición del “Logos” griego al cristiano.*⁵⁰

Es importante señalar, que los pensadores escolásticos no aportaron una teoría del conocimiento original e independiente, sino que su conocimiento deriva de la tradición griega al configurar un conocimiento ecléctico entre las ideas de Platón y Aristóteles a la luz del pensamiento cristiano-teológico, no obstante, sí aporta una forma de comprensión del entorno, basada en el entendimiento de la esencia de las cosas, es decir, el objeto de estudio abordado a partir de los principios de conocimiento de la escolástica se centran en la comprensión de la naturaleza de las cosas, esto es:

Todo se actúa bajo las exigencias internas de su propia naturaleza, buscando el bien o forma de pretensión natural de su especie, y encuentra su lugar en el orden ascendente según su grado de perfección. Lo superior manda y utiliza en todos los casos a la inferior, del mismo modo que Dios manda sobre el mundo o el alma sobre el cuerpo. Ningún ser por debajo que pueda estar carece por entero de valor, de que tiene una posición, unos deberes y unos derechos, con todo lo cual contribuye a la perfección del conjunto. La esencia del esquema es la finalidad, la subordinación a un fin.⁵¹

Lo anterior presenta una doble connotación que permite comprender

49 ARENDT, Hannah, *La promesa... cit.*, p. 172.

50 *Ibidem*, p. 95.

51 SABINE George, *Historia... cit.*, p. 205.

la aportación de la época medieval a la construcción del conocimiento político, por un lado, se estableció que para llegar al conocimiento del entorno exterior era necesaria la comprensión del conocimiento de sí mismo, por lo tanto, la búsqueda de la naturaleza, de la esencia de las cosas requería primero la comprensión desde la introspección individual y por otro permitiría generar explicaciones que devienen de las causas primeras de los objetos. En consecuencia, se puede establecer que el método medieval se funda en la *interpretación alegórica*,⁵² este se impuso durante todo el período en cuestión e incluso persiste en el catolicismo vigente, el cual se cimienta en la lógica aristotélica y aplicó a todos los campos del conocimiento, con lo que se puede decir que en este período se unificó un método para todos los campos disciplinares del conocimiento y las formas de pensamiento, aplicó de forma indistinta para las ciencias naturales como para la ciencia política, incluso para los saberes teológicos, filosóficos y metafísicos.

Este método, entonces, consistió en la explicación de objetos de estudio diversos a partir de sistemas discursivos basados en premisas lógicas, es decir, el objeto de conocimiento se explica a través de una serie de proposiciones que obedecen a contestaciones posibles de la ocurrencia del objeto o del fenómeno lo que permitirá una construcción argumentativa basada en silogismos contruidos a partir de las proposiciones lógicas, ello permitió la construcción de conocimiento ecléctico. No obstante, como se ha establecido estas explicaciones se subordinaban a la religión, lo cual se refleja en la siguiente premisa *si hay que aceptar la razón en última instancia, tiene que obedecer ciegamente; tiene que someterse a las órdenes de la fe*,⁵³ lo cual implica que aun cuando las explicaciones provenientes de la lógica fueran rigurosas y completas, solo aplicaba al aspecto terrenal y no al divino, ello representaba que aun cuando pudiera alcanzarse el conocimiento, la explicación de Dios no podía darse mediante silogismos por lo que ante la fe la razón era una falacia lógica.

Por tanto, se reconoce a la forma de conocimiento que deriva de la escolástica como un método formalista basado en la construcción de silogismos lógicos lo que representa que se configuró un método

52 CASSIRER, Ernst, *El mito... cit.*, p. 105.

53 *Ibidem*, p. 112.

formalista y gnoseológico por el alcance de su aplicación. Sin embargo, aun cuando existía una base metodológica de conocimiento, no trascendía ya que su desarrollo se encontraba supeditado a la religión lo cual habría de finalizar con la ruptura del medioevo y los primeros esbozos de modernidad. Entonces, *la época medieval inicia su disolución cuando se rompe el monopolio ideológico de la Iglesia católica, y esto sucede cuando se separa el discurso moral del discurso político.*⁵⁴ Lo anterior no solo representó tal ruptura sino también la emancipación de la ciencia de la religión permitiendo la generación de nuevas formas de conocimiento.

3. Iusnaturalismo y su método de investigación

Al dejar atrás el pensamiento antiguo se esboza el surgimiento de la modernidad, que, *en términos de la filosofía de la historia, significa la adopción de la visión progresiva del devenir fuera de los esquemas míticos o teológicos,*⁵⁵ lo que implicó la emergencia del movimiento que daría lugar al iluminismo, que a su vez sería caracterizado por la supremacía de la ciencia como forma de conocimiento posible para la explicación del todo.

De esta forma, uno de los precursores de la modernidad es Thomas Hobbes, quien tiene como aporte fundamental, y no menor, la comprensión del Estado moderno, este como objeto de la ciencia política, a él mismo se le atribuye, a partir de sus postulados, el surgimiento de una de las escuelas que fundamenta la teoría política y es el iusnaturalismo cuyo precepto fundamental descansa en la idea de que el Estado es la antítesis del estado de naturaleza, en el cual -hipotéticamente- los individuos se encuentran en su estado natural libres e iguales. De esta forma la tesis fundamental es que el Estado *como antítesis del estado de naturaleza está constituido por un acuerdo de los individuos que deciden salir del estado de naturaleza e instituir una forma de organización artificial.*⁵⁶

En este mismo sentido, para Hobbes, *el estado de naturaleza es una circunstancia de inseguridad permanente, donde nadie tiene*

⁵⁴ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, *El despertar... cit.*, p. 47.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 59.

⁵⁶ BOBBIO, Norberto, *Estado... cit.*, p. 57.

*garantizada la vida y, en consecuencia, el peligro de sufrir una muerte violenta siempre está al acecho. El estado de naturaleza es “la guerra de todos contra todos”,*⁵⁷ lo anterior denota la idea de conflicto y caos para justificar la existencia de la emergencia de un Estado cuyo poder radicaría en la agregación voluntaria de individuos para salir de ese estado de indefensión e incertidumbre

Lo anterior refleja como el Estado ya no puede ser visto a la luz las partes que lo conforman sino como una creación producto de la racionalidad de los individuos para alejarse del estado de naturaleza que, de acuerdo con Hobbes, se asemeja con un estado de guerra, al establecer que:

durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. Porque la guerra no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se da durante el lapso en que la voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente.⁵⁸

De esta manera, la creación del Estado, obedece a la motivación del individuo, fundada en la razón, para abandonar el conflicto, el caos y la anarquía para preservar la vida y la comunidad. En consecuencia, se infiere que *la razón es tan natural en el hombre como las pasiones y, una vez que se percata de su precaria condición en medio de la anarquía, echa mano del entendimiento, de la deducción, para tratar de poner remedio a la amenaza permanente de la aniquilación violenta.*⁵⁹

Ahora bien, como escuela del pensamiento político al iusnaturalismo se le atribuye la ruptura con el pensamiento organicista y establece las bases de una forma nueva de explicación y de conocimiento en la modernidad. Así mismo, a nivel de conocimiento disciplinar el iusnaturalismo representa el primer

57 FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, *El despertar... cit.*, p.63.

58 HOBBS, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 101.

59 FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, *El despertar... cit.*, p. 63.

fundamento para la consolidación de la política como ciencia, puesto que se divide el objeto entre la condición natural y la condición política dotando de objeto tanto al derecho como a la política, siendo correspondiente al derecho el entendimiento de que el individuo a partir de su razón podría distinguir lo bueno de lo malo y pugnaría por lo bueno para sí, lo que constituye la base del derecho natural, mientras que en esta búsqueda racional de lo bueno se estaría, también, ante la agregación de individuos a un ente artificial superior que sería denominado Estado,⁶⁰ y cuyo estudio le corresponde al campo disciplinar de la política.

De esta forma, se reconoce en el iusnaturalismo a una escuela que agrega perspectivas, autores, postulados, referencias e incluso disciplinas diversas pero que se encuentran bajo un mismo precepto metodológico.

El método que une a autores tan diferentes es el método racional, o sea el método que debe permitir reducir el derecho y lo moral (además de la política), por primera vez en la historia de la reflexión sobre la conducta humana, a ciencia demostrativa. Dicho de otra manera, tanto los seguidores como los adversarios se consideran autorizados para hablar de escuela en cuanto ésta no constituye una unidad ontológica, ni metafísica, ni ideológica, sino metodológica.⁶¹

De esta manera el iusnaturalismo no solo representa el entendimiento del Estado como objeto de estudio de la política, también permite ir trazando la frontera entre lo concerniente al campo de lo político y lo jurídico, pero adicionalmente construye un método que rompe con las formas de conocimiento precedentes, al centrarse ya no únicamente en el entendimiento de la naturaleza del objeto sino, aún más importante, en la manera de abordarlo y explicarlo, es decir, basado en la razón, por lo que se trasciende del conocimiento ontológico al conocimiento

60 Una persona cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido la instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. HOBBS, Thomas, *Del ciudadano*, Barcelona, Península, 1987, p. 15.

61 BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo, *Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna. El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 18-19.

científico a partir del principio metodológico de generación de nuevas formas de conocimiento. Por tanto, el iusnaturalismo es la primera corriente de pensamiento que se enfrenta a la construcción de axiomas que trascienden lo discursivo para enfrentarse a las reglas de los principios demostrativos.

4. *Contractualismo y su método de investigación*

Considerar al contractualismo como una escuela de pensamiento parte del supuesto en el que existen diversas posiciones teóricas que albergan la explicación de un objeto determinado, en este caso, el Estado bajo la perspectiva de los postulados sistematizados y comunes entre sí, que se fundan en el contrato como una posibilidad explicativa. En este sentido, el contractualismo alberga dentro de sus postulados la estrecha vinculación que existe entre la noción o teoría del contrato social vinculada a los derechos naturales, dado que de esa relación emana la idea de que la legitimidad del poder político se da a partir del reconocimiento generado por el consenso de las personas sobre las cuales se ejerce el mismo y, por tanto, el contractualismo se basa en la idea de que existe un acuerdo entre quienes aceptan someterse a un poder, a cambio de la garantía de ciertos derechos compatibles con la noción de seguridad y bienestar como razones para el sometimiento a dicho contrato. De esta manera, *lo que une la doctrina de los derechos del hombre y el contractualismo es la común concepción individualista de la sociedad, la concepción de acuerdo con la cual primero está el individuo con sus intereses y necesidades, que toman la forma de derechos en virtud de una hipotética ley de naturaleza, y luego la sociedad, y no al contrario,*⁶² lo cual naturalmente se encuentra en oposición al organicismo.

Ahora bien, el postulado central del contractualismo se funda en que *el principio de legitimación de la sociedad política es exclusivamente el consenso,*⁶³ proposición que a su vez encuentra cierta oposición -al menos teórica- con el iusnaturalismo en el cual los individuos se agrupan en razón del conflicto, mientras que el acuerdo es el fundamento de contractualismo, lo cual a su vez legitima la existencia del Estado. Es

62 BOBBIO, Norberto, *Liberalismo... cit.*, p. 16.

63 BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo, *Sociedad... cit.*, p. 87.

así que, mientras que en el organicismo y el iusnaturalismo el Estado se justifica *ex natura* en el contractualismo se fundamenta *ex contractu*. No obstante, también se reconoce una afinidad teórica que *vincula los trabajos de Hobbes, Locke, Rousseau y Kant esta es la defensa del presupuesto iusnaturalista, el cual asume al ser humano como centro del debate en toda probable relación de poder al verlo como poseedor innato de derechos.*⁶⁴ A partir de esta afirmación se puede esbozar la orientación metodológica del contractualismo, en tanto, que sus postulados comunes no pueden someterse a una prueba empírica, en cambio sí constituyen postulados sistemáticos y consistentes que se orientan a la construcción de premisas teóricas cuya finalidad es la explicación del fenómeno Estado.

De esta forma, aun cuando la base del contractualismo es la existencia del contrato social como fundamento del Estado, se reconocen al menos dos variaciones importantes respecto del postulado fundamental, por un lado, la forma de realización del mismo y por otro el contenido que alberga. Adicionalmente se puede establecer que, así como existen tales argumentos equidistantes también se reconoce como principio de afinidad *la idea de que el gobierno legítimo es el producto artificial de un acuerdo voluntario entre agentes libres y de que la autoridad política 'natural' no existe.*⁶⁵ Lo anterior implica que el contrato se concibe como un hecho verificable, es decir, como una verdad más que como producto de un proceso histórico, de manera que no debe ser visto como producto de una evolución social sino como fundamento de la legitimación del poder en el Estado. Esto a su vez también permite ir emancipando a la ciencia política de la historia, en tanto que no le interesa explicar el proceso histórico sino el origen, fundamento y función del contrato en relación con el Estado en este sentido, dentro de esta corriente de pensamiento *el contrato es, además de un fundamento de legitimación, también un principio de explicación.*⁶⁶

De esta forma, el presupuesto metodológico en el que se funda el contractualismo radica en la premisa siguiente:

64 MÉNDEZ PINTO, Emilio y BÁRCENA JUÁREZ, Sergio Arturo, "Los Linderos Filosóficos del Contractualismo Político", *En-claves del Pensamiento*, México, núm. 29, junio 2021, pp. 52-85.

65 PATRICK, Riley, "Contrato Social", en MILLER, David (ed.), *Enciclopedia del pensamiento político*, Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 112.

66 *Ibidem*, p. 92.

La vida social del hombre no es una pura masa de hechos incoherentes y azarosos. Se basa en juicios que tienen la misma validez objetiva y que pueden demostrarse tan sólidamente como cualquier proposición matemática. Pues no dependen de observaciones empíricas accidentales, sino que tienen el carácter de verdades universales y eternas.⁶⁷

Este presupuesto da la misma certidumbre al método contractualista que al método científico galileano, ya que si bien no pasa por la prueba del empirismo su aplicación si puede trasladarse a la explicación de problemas políticos concretos y particulares. En consecuencia, el método contractualista obedece al análisis y síntesis como fundamento para la construcción de conocimiento dentro del pensamiento político cuya finalidad es la caracterización de las causas, a partir de la formulación de una relación causa-efecto. Es así que el contractualismo fundamentalmente aporta al estudio de la ciencia política, lo que hoy conocemos como el método analítico sintético.

5. Liberalismo y su método de investigación

En primer término, se señala que *por “liberalismo” se entiende una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitado, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social.*⁶⁸ Lo anterior implica que al Estado se le reconoce como una entidad limitada en tanto que funciones y campo de actuación.

El liberalismo puede ser visto como un parteaguas en la comprensión del objeto de la ciencia política, primero porque le asigna una connotación distinta al Estado y segundo, porque permite la comprensión de la *praxis* puesto que sus postulados inciden en la configuración del Estado y de su relación con los individuos. En relación con la visión del Estado, el liberalismo lo entiende, a diferencia del iusnaturalismo y contractualismo, como una necesidad, pero de la cual podría prescindirse puesto que interfiere con la esfera de la acción de los individuos y ello atenta contra su libertad fundamental. Bajo este supuesto *la concepción liberal del*

⁶⁷ CASSIRER, Ernst, *El mito... cit.*, p. 196.

⁶⁸ BOBBIO, Norberto, *Liberalismo... cit.*, p. 7.

*Estado se contrapone a las diversas formas de paternalismo de acuerdo con las cuales el Estado debe cuidar a sus súbditos como el padre a sus hijos, cuidado justificado por el hecho de que los súbditos siempre son considerados como menores de edad.*⁶⁹

Es así que el liberalismo se perfila como una doctrina política que concibe al Estado como una estructura limitada, con un poder que debe estar bajo el control de las esferas individuales. El liberalismo se asocia a tres características fundamentales: primera, vela por la libertad individual, segunda pugna por la interdependencia de la esfera política y económica, asegurando que pueda existir la libertad de mercado y, tercera, se consolida como una ideología que enarbola un Estado mínimo. De esta manera, señala Bobbio que:

Por lo que hace al liberalismo una concepción orgánica coherente, que considera al Estado como totalidad anterior y superior a sus partes, no puede permitir algún espacio a esferas de acción independientes del todo, no puede reconocer una distinción entre la esfera privada y la esfera pública, ni justificar la sustracción de intereses individuales, satisfechos en las relaciones con otros individuos (el mercado), al interés público.⁷⁰

Lo anterior implica que el Estado debe estar circunscrito a su propia actividad, por lo que no debe tener una intervención coactiva dentro de ningún otro ámbito que no sea aquel que le fue conferido por sus propios mecanismos de regulación. De esta manera, los ideales del liberalismo derivaron en la emergencia de procesos revolucionarios, lo cual se suscitó en tanto que la ideología liberal se construyó bajo un alto nivel de racionalidad aplicada a los problemas específicos, que ocurrían en la Europa de los siglos XVIII y XIX. Lo anterior a partir de dos postulados básicos, por un lado, la existencia de un Estado que intervenga de forma mínima pero capaz de garantizar los derechos y libertades individuales, y por otra parte, el reconocimiento de que el Estado se restrinja a sí mismo, en todo por cuanto no sea la protección de la vida, la libertad y la esfera económica.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 23.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 50.

Por tanto, se reconoce que la *influencia de la escuela del liberalismo ha sido determinante en el desarrollo de la Ciencia Política, sobre todo como paradigma teórico y metodológico que explica el comportamiento de las instituciones políticas contemporáneas: diseño, estabilidad y cambio*.⁷¹ De esta forma, el liberalismo, aporta un método fundado en la racionalidad que define mecanismos disciplinarios para otorgar explicaciones racionales que deriven en la generación de nuevos saberes que otorguen validez y legitimidad a las acciones discursivas que trascendieron a las movilizaciones sociales inspiradas en los valores liberales. Por tanto, su estudio se da con base en el método racional discursivo que deriva en premisas lógicas que explican el objeto a la luz de la relación con el sujeto.

Hasta este punto se han distinguido no solo distintas posibilidades teóricas para el abordaje del objeto de estudio de la ciencia política, sino también se ha esbozado la configuración del pensamiento que ha permitido la consolidación de la disciplina. Este recorrido es al mismo tiempo un recuento de la evolución de las ideas y de la evolución de las instituciones políticas, lo que ha permitido que al ir reconociendo cómo se ha configurado el objeto, independientemente de que hubiera una explicación para ese proceso, se puedan distinguir también los fundamentos empíricos de la *praxis* política. Así mismo, se han plasmado los diferentes métodos que han surgido desde el *lexis* para la explicación del objeto.

De este modo, no se ignora que hay una estrecha vinculación entre las nociones de método, objeto y escuela de pensamiento. Al respecto se establece que *los métodos exigidos en el estudio de la disciplina científico-política vendrán impuestos por el objeto y ya hemos indicado la correlación existente -o que debe existir- entre enfoque y objeto. El enfoque, su validez, dependerá en gran parte del método o métodos utilizados en la investigación*.⁷²

Lo anterior permite comprender la determinación del objeto y el método como parte del proceso que ha llevado a la consolidación disciplinar de la política como ciencia, en tanto que, al determinar

71 PARRA, José Francisco, "Liberalismo: nuevo institucionalismo y cambio político", *Política y Cultura*, México, núm. 24, enero 2005, pp. 31-61.

72 FERRANDO BADÍA, Juan, "Métodos en el estudio de la Ciencia Política", *Revista española de la opinión pública*, España, núm. 31, marzo 1973, pp. 7-25.

el objeto supone que la explicación científica obedezca a un proceso objetivo pues se centra en el objeto y no en el sujeto, mientras que la determinación del método supone el establecimiento de criterios y normas que hacen posibles y válidas las explicaciones del objeto cuya aspiración es conformar postulados con la validez que amerite caracterizarlos como científicos.

III. EL MÉTODO POLITOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Para hablar del método politológico, es preciso recordar la disquisición que se estableció en las páginas iniciales de este capítulo al señalar que uno de los grandes desafíos en la consolidación disciplinar de la ciencia política fue la consolidación de un método a la luz del objeto de estudio y el abordaje de este a partir de un método que le dotara de cientificidad a la política como disciplina. De esta manera, la cuestión del método ha sido fundamental en lo que respecta al problema de la disciplina. Por tanto, es importante que se tenga siempre presente que el método está determinado por el objeto.

A lo largo del apartado anterior, se ha establecido el entendimiento, desde diversas posiciones teóricas, de la naturaleza del objeto, es decir la naturaleza de las comunidades políticas, del Estado y del poder, que han fungido, en algún momento, como objetos de la ciencia política y, a su vez, han determinado el método a seguir para su comprensión, ello también considerando que el recorrido por el objeto se ha dado no solo a partir del estudio del fenómeno sino de la consolidación de las instituciones que representan el fenómeno en sí mismo. De esta manera, determinar la cuestión del método encierra la misma problemática que la determinación del objeto, cuya naturaleza es compleja e inacabada, incluso indefinible, lo que conlleva a que no pueda plantearse de forma unívoca un solo método circunscrito a los límites disciplinares.

Entonces, como se ha señalado, la naturaleza del Estado, como objeto de estudio, ha determinado el método a seguir para su comprensión, no obstante, el Estado no es lo único que se ha definido como objeto de la ciencia política, también se ha establecido que la propia actividad política puede constituir el objeto de la disciplina. Esta identificación de un doble objeto no permite el establecimiento unívoco de un método, lo

que implica que la identificación y aplicación del mismo queda sujeto a las doctrinas políticas que han estudiado tales objetos, lo que implica a su vez, que el método también quede a consideración de los sujetos que han formulado tales doctrinas políticas.

Por tanto, los objetos de la ciencia política presentan múltiples dimensiones, esto es, se han trazado diversas rutas para la comprensión de la realidad de dichos objetos, lo que ha derivado en la existencia de múltiples posibilidades metodológicas para generar postulados teóricos que abonen a la construcción del conocimiento disciplinar. En consecuencia, la investigación realizada por los científicos de la política no se ciñe al uso de un método único y tampoco debe rechazar ninguno de los métodos que han surgido a lo largo de la evolución de las doctrinas políticas, lo anterior en virtud de que cada uno de ellos tiene aspectos útiles para cada uno de los elementos que conforman los objetos, no obstante, sí debe considerarse la empleabilidad del método más apropiado para el objeto, lo cual implica tener en cuenta las particularidades del mismo, la dimensión que busca explorarse, el alcance y la finalidad de la investigación.

Por lo tanto, la ciencia política, por la naturaleza de su objeto, múltiple y amplio, no emplea únicamente un método, en cambio exige muchos métodos para su investigación, de lo contrario se corre el riesgo de estar frente a la insuficiencia de la disciplina para generar conocimiento. De esta manera:

los diversos métodos de las ciencias sociales en cuanto aplicados en la Ciencia Política, amén de sus propios métodos, reciben la denominación de método político, en cuanto que «las dimensiones propias de la realidad política - donde no faltan ni la faceta jurídica ni la faceta moral - exigen un punto de vista singular»; este punto de vista singular condiciona el uso y modo de los diversos métodos la naturaleza propia de la realidad política. Por eso se nos plantea ahora el problema de la viabilidad de los diversos métodos de las ciencias sociales en el estudio de la política.⁷³

73 FERRANDO BADÍA, Juan, *op. cit.*, p. 24.

En consecuencia, la cuestión del método en la Ciencia Política respecto a la investigación parlamentaria permite la comprensión y explicación del parlamento desde diferentes perspectivas, no solo a la luz de la disciplina sino también a partir de la evolución de la institución en sí misma, su origen, evolución y funcionamiento como parte de la actividad política *per sé*.

IV. POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LA INVESTIGACIÓN POLITOLÓGICA

Para realizar este abordaje se parte de la premisa de que las aportaciones de la ciencia, cualesquiera, son aptas para el intercambio: conceptos, metodologías, descubrimientos, teorías y perspectivas. Esta posibilidad ha sido conocida como *hibridación*,⁷⁴ la cual implica que, al llevar conocimiento de una disciplina a otra, se reformulan teorías para dar cabida al surgimiento de nuevos postulados y nuevos conocimientos, de este modo la ciencia se vuelve dinámica y logra trasladar conocimientos de las llamadas ciencias duras a las ciencias sociales y viceversa, pero también permite que los postulados de estas últimas se intercambien entre sí, lo que contribuirá a la constante emergencia de nuevas formas de abordar un objeto pero también el surgimiento de nuevas posibilidades explicativas. De esta manera, este proceso de abordaje, intercambio y conformación de nuevos postulados abona al progreso del conocimiento científico, porque, entre otras bondades, aumenta la precisión de nuestra comprensión de la realidad y con base en esto se da la multi, inter y transdisciplinariedad del conocimiento.

Es así que, siguiendo el trabajo de Gallegos Elías, se reconoce que la ciencia política posee un alto componente de hibridación no sólo en lo referente a lo que toma y adapta de otras disciplinas, sino que su propia práctica la remite a generar modificaciones sustantivas que intentan responder al entorno social e institucional en el cual se desenvuelve.⁷⁵ El proceso de consolidación de la autonomía de la

⁷⁴ Cfr. MATEI, Dogan, *Las nuevas Ciencias Sociales*, México, Editorial Grijalbo, 1993, pp. 147-198.

⁷⁵ Cfr. GALLEGOS ELÍAS, Carlos, "La formación profesional en Ciencia Política y Administración Pública",

ciencia política como tal, permite que desde un enfoque disciplinar se entienda a lo político como autónomo, pero cuyas posibilidades multi, inter y transdisciplinarias evoquen una interrelación con los múltiples aspectos de la realidad social con los que lo político interactúa.

La primera posibilidad que se aborda es conceptual, puesto que no se desconoce que los conceptos desempeñan un papel fundamental en el patrimonio de las disciplinas; en primer lugar se establece que todo concepto nace como un desarrollo particular de cada ciencia lo cual implica que si no se acota a una determinada ciencia y aplicación específica, su sentido puede ser impreciso y de utilidad limitada para la investigación, no obstante si se define el uso científico del concepto cobra una utilidad específica para la investigación, lo anterior debe ser un requisito fundamental ya que a menudo su sentido no coincide con el término utilizado en el lenguaje común, ejemplo de ello es la propia noción de *política* puesto que es un término utilizado cotidianamente a partir del entendimiento que otorga el imaginario colectivo al mismo que igualmente puede ser empleado con una connotación negativa, como emplearse para acotar una actividad pública o bien igual puede ser utilizado como un adjetivo que como una palabra de acción.

En este sentido, los conceptos desempeñan un papel fundamental en el proceso de transdisciplinariedad ya que estos son el elemento más susceptible de intercambiarse y emplearse en diversas disciplinas. No obstante, aun cuando se concrete el intercambio será necesario acotar la definición de las palabras a partir de la disciplina a la que fueron trasladadas, ya que una palabra no va a tener el mismo sentido en todas las disciplinas, aunque sea idéntica. Por tanto, todo concepto empleado por una ciencia para describir un fenómeno nuevo puede tener consecuencias en otras.

De esta manera, cuando un concepto sea tomado en préstamo debe ser redefinido y adaptado a su nuevo objeto, puesto que estos pueden ser, por así decirlo, los anteojos que nos permiten examinar la realidad desde diversas perspectivas, un ejemplo claro de ello es la noción de sistema, que si bien se va a asociar al entendimiento de un conjunto conformado por elementos específicos, no va a representar lo mismo si se emplea la noción en biología, en economía, física o política,

no obstante, que su utilidad como símil permita la comprensión de fenómenos propios de cada disciplina, tal como se puede apreciar en el enfoque del organicismo. Entonces, un concepto universal para todas las ciencias carece de sentido, pero un intercambio del mismo adaptado para cada disciplina es una posibilidad otorgada por la inter y transdisciplinariedad.

Y así, los intercambios de conceptos permitirán estimular la investigación; sin embargo, debe prestarse especial cuidado al momento de conferir distintos significados a un mismo concepto, puesto que de no contextualizarse en el marco de cada disciplina se corre el riesgo de obstaculizar la comunicación entre las especialidades. En conclusión; el préstamo de conceptos constituye una forma de abordaje interdisciplinario y transdisciplinario, el primero por cuanto hace a la acotación del concepto en la disciplina en la que se vaya a emplear, mientras que el segundo permitirá la utilización del concepto integrado para explicar desde un saber más completo el fenómeno u objeto del que se trate.

Por otra parte, otra posibilidad que surge se da a partir del préstamo de métodos, puesto que, desde del momento en que surge el método, este puede aplicarse con facilidad a problemas diferentes. Por lo cual se está ante el fenómeno de transdisciplinariedad e interdisciplinariedad, ya que los métodos al igual que los conceptos no pueden ser aislados en sus dominios. Los trabajos metodológicos importantes son de una aplicabilidad muy general y a menudo polivalentes. Los métodos se hallan en el centro del patrimonio de una disciplina. En cierto sentido, tienen mayor importancia que las ideas para hacer progresar a la ciencia, aunque no gocen del mismo reconocimiento; las disciplinas que comparten las mismas herramientas analíticas pueden experimentar una verdadera interdisciplinariedad. Muy a menudo, la renovación metodológica permite reinterpretar desde una perspectiva nueva las teorías antes aceptadas; resulta en ocasiones esencial analizar los datos antiguos mediante métodos nuevos. No obstante, es muy importante subrayar que los préstamos metodológicos enriquecen en muy pocas ocasiones a la disciplina que otorga el préstamo, no así con aquella que lo emplea pues a partir de ello se generan nuevas posibilidades explicativas. Por tanto, las metodologías permiten unir a las

comunidades científicas más que los conceptos en sí mismos, puesto que no requiere propiamente una redefinición, en cambio basta con que se aplique a un objeto específico de conocimiento para que se genere nuevo conocimiento.

Se explora una posibilidad adicional que se genera a partir del intercambio de hallazgos y resultados en el entendimiento de objetos de conocimiento específicos. A este respecto se establece que todas las ciencias tratan de hacer descubrimientos, los cuales constituyen su patrimonio. Los nuevos hallazgos se añaden constantemente a su cuerpo de conocimientos, de tal manera que las teorías son constantemente cuestionadas y no únicamente desde los postulados propios de una disciplina, sino desde los conocimientos surgidos en otro campo de conocimiento, lo que implica que los constantes descubrimientos dan lugar a la fecundación transdisciplinaria, puesto que se observa que la mayor parte de los nuevos descubrimientos se producen en espacios no explorados, es decir, en las orillas localizadas más allá de los confines de una disciplina. De manera que una vez surgidos, los hallazgos importantes se puede producir una comprensión multi, inter y transdisciplinar de un objeto determinado, por lo que el intercambio de descubrimientos ocasiona el progreso del conocimiento científico ya que aumenta la precisión de nuestra comprensión de la realidad.

Es así que, si bien las acotaciones anteriores pueden no caracterizar específicamente a la ciencia política, es importante señalar que estas fueron dadas a partir de la experiencia propia de la disciplina que se ha enfrentado a la problemática de definir su objeto y método para asumirse como una disciplina autónoma. Lo anterior, derivado del problema que en sí mismo ha encerrado el de poder definir lo que es y lo que no es política.

Por tanto, la ciencia política, quizá más que ninguna otra disciplina emplea tanto la multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, puesto que como se ha establecido, *la política se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres*,⁷⁶ en tanto que disciplina y actividad, en tal virtud, la comprensión del objeto de estudio estaría incompleta si no se complementará a partir de las

76 ARENDT, Hannah, *La promesa... cit.*, p. 131.

posibilidades previstas. Con ello no se ignora ni se menoscaba la política en su autonomía científica, en cambio se reconoce lo que no es y por lo que requiere recurrir a otros saberes.

En este sentido, se afirma que:

Para comprender y explicar el mundo político como obra del hombre histórico-social, quien no siempre obra por fines racionales, se necesita un amplio material empírico-histórico, sociológico y psicológico, sin despreciar, claro es, la dimensión deontológica del hombre, y por ello se ha de hacer uso de una multitud de métodos.⁷⁷

Así mismo, si se reconoce que la política como actividad humana, se caracteriza por su nivel de afectación en un entorno amplio, es decir, es una actividad que involucra y afecta a todos los que pertenecen a cierto entorno, se entenderá que los postulados teóricos que deriven para comprender dicha *praxis*, deberán tener la mayor posibilidad explicativa posible. El entendimiento de esto supone el reconocimiento de la existencia de superposiciones entre la ciencia política y las otras disciplinas que abordan una parte del objeto con el que la política ha conseguido su autonomía.

V. CONCLUSIONES PRELIMINARES

La política encierra en sí misma a las dos actividades genéricas que caracterizan el actuar del ser humano: *lexis* (discurso) y *praxis* (acción), de manera que puede ser vista, entendida y aplicada desde la actividad cotidiana que se desarrolla en el entorno social como la acción de hacer política, pero también puede ser entendida como la disciplina que estudia a la *praxis* a partir de los criterios de cientificidad aportados por el propio abordaje metodológico del objeto (política como actividad).

El vínculo entre *lexis* y *praxis* es fundamental para la consolidación de la ciencia política, tanto en la parte teórica como metodológica, pero sobre todo para lograr la comprensión del objeto desde la perspectiva disciplinar autónoma, lo que permitirá conocer no solo el cómo, sino

⁷⁷ FERRANDO BADÍA, Juan, *op. cit.*, p. 22.

los por qué, el cuándo y los para qué de los conocimientos que se generan disciplinariamente en la política.

La ciencia política se enfrenta al dilema de la política misma, actividad y disciplina, orientada bajo el supuesto de ser una disciplina, adquiere una autonomía que le permite posicionarse dentro de las ciencias sociales, sin embargo, su objeto no deja de circunscribirse al objeto que incorpora a actores e instituciones relacionados con la toma de decisiones que se realiza desde el poder público y con la acción de gobierno en el marco del Estado como objeto de estudio y como espacio de convivencia colectiva.

El intercambio de conocimiento y elementos epistémicos entre las diversas disciplinas es de un interés creciente, puesto que el grado de innovación resultante de tales intercambios permite ampliar las posibilidades explicativas que surgen desde el conocimiento científico. Ello incide en la interacción entre paradigmas científicos que no solo conduce a modificar el modo en que se formulan las preguntas, sino también a realizar innovaciones, mediante la confrontación de conjuntos de teorías y descubrimientos. De esta manera al incidir en la modificación de los paradigmas científicos, no solamente se afectan las series de interrogantes, sino también las series de respuestas que constituyen un patrimonio, que se expresa a partir de conceptos y métodos que fortalecen el conocimiento científico disciplinar.

La ciencia política permite el entendimiento del parlamento desde una perspectiva integral, pues no solo entiende y explica la institución sino que la comprende en el marco del propio objeto de estudio de la política: el Estado, adicionalmente permite reflexionar y conocer al mismo desde su naturaleza política puesto que también lo político como acción, como actividad es un objeto propio de la disciplina, de esta manera, la comprensión del ámbito parlamentario si bien no es privativo de la ciencia política si es una parte específica de su estudio y se permite su comprensión desde la doctrina que lo ha explicado y configurado así como desde la propia institución que ha emergido y evolucionado en la realidad política.

El parlamento como objeto de estudio se presenta como una de las oportunidades que permite instrumentar las posibilidades transdisciplinarias de la ciencia política, en el entendido de que el

objeto será el punto de encuentro para fusionar el conocimiento en torno al mismo, es decir, se permitiría el abordaje como una totalidad organizada que considerará no solo el aporte de otras disciplinas sino también de los diferentes actores que estudian «lo político» y de quienes se asumen como políticos, así como desde otras disciplinas que pueden abonar al entendimiento totalizado del parlamento. En este sentido, la ciencia política permitirá contribuir a la construcción de argumentos político-científicos, es decir, situados en el plano de la mayor objetividad posible que permite el conocimiento científico, permitiendo generar conocimiento utilizable en el contexto social y operativo en el que se desarrolla el objeto del parlamento.

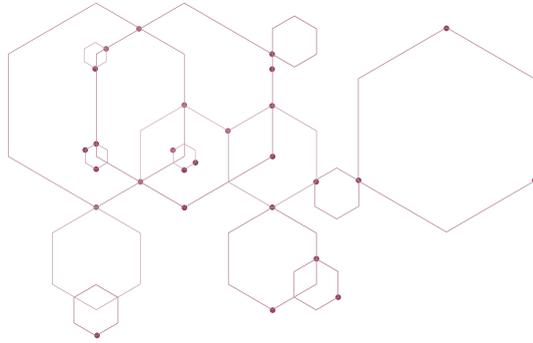
En el mismo sentido, las posibilidades transdisciplinarias de la ciencia política permiten abonar a los fundamentos de la investigación parlamentaria en virtud de que trascienden a la ciencia básica y toman ese producto para aplicarlo al objeto parlamento, no obstante, se requiere de los conocimientos aportados por otras disciplinas, ya sea que se hayan prestado, adoptado y adaptado por la ciencia política o bien desde el estudio que se haga bajo la propia óptica de otra disciplina y que se encuentre con la ciencia política al momento de aplicar el conocimiento a un objeto vivo como lo es el parlamento, esto es, las diferentes explicaciones científicas que se producen para el estudio parlamentario habrán de generar una coproducción de conocimiento que enlace los diferentes argumentos de forma diversa, pragmática, sintética e incluyente, no solo para entender el parlamento sino para abonar al cumplimiento de sus propias funciones.

VI. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ARENDT, Hannah, *La promesa de la política*, México, Paidós, 2016.
- ARISTÓTELES, *La Política*, España, Plutón Ediciones, 2019.
- BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo, *Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna. El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- , *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- , *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- , *Liberalismo y Democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- CASSIRER, Ernst, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- COLOMER, Josep M., “La Ciencia Política va hacia adelante (por meandros tortuosos). Un comentario a Giovanni Sartori”, *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 14, abril 2006, pp. 356-357.
- CORCUFF, Philippe, “Le savant et le politique”, *Sociologies. La recherche en actes. Régimes d'explication en sociologie*, trad. María Virginia García, Francia, nueva serie, año VII, núm. 7, 2001, s/r.
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, *El despertar de la Sociedad Civil. Una perspectiva histórica*, México, Editorial Océano, 2003.
- FERRANDO BADÍA, Juan, “Métodos en el estudio de la Ciencia Política”, *Revista española de la opinión pública*, España, núm. 31, marzo 1973, pp. 7-25.
- GALLEGOS ELÍAS, Carlos, “La formación profesional en Ciencia Política y Administración Pública”, en BOKSER, Judith (coord.), *Estado actual de la Ciencia Política. (I Congreso Nacional de Ciencia Política)*, México, UNAM-IFE-CNCPyAP, 1996, pp. 99-108.
- GARCÍA, Rolando, *La epistemología genética y la ciencia contemporánea. Homenaje a Jean Piaget en su centenario*,

- Barcelona, Gedisa, 1997, pp. 42-43.
- GARITA ALONSO, Arturo et al., *La función legislativa*, México, Senado de la República, 2012.
- HOBBS, Thomas, *Del ciudadano*, Barcelona, Península, 1987.
- , *Leviatán o la materia, forma y poder de una República*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- MATEI, Dogan, *Las nuevas Ciencias Sociales*, México, Editorial Grijalbo, 1993.
- MÉNDEZ PINTO, Emilio y BÁRCENA JUÁREZ, Sergio Arturo, “Los Linderos Filosóficos del Contractualismo Político”, *En-claves del Pensamiento*, México, núm. 29, junio 2021, pp. 52-85.
- PARRA, José Francisco, “Liberalismo: nuevo institucionalismo y cambio político”, *Política y Cultura*, México, núm. 24, enero 2005.
- PATRICK, Riley, “Contrato Social”, en MILLER, David (ed.), *Enciclopedia del pensamiento político*, Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- PIEPER, Josef, *Defensa de la filosofía*, Barcelona, Herder, 1989.
- RAPHAEL, David Daiches, *Problemas de filosofía política*, Madrid, Alianza, 1996.
- SABINE George, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- SARTORI, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- SPINOZA, Baruch, *Tratado político*, Madrid, Tecnos, 1967.
- WEBER, Max, *El político y el científico*, México, Colofón, 2007.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Marcial Manuel CRUZ VÁZQUEZ¹

I. PRINCIPALES ESCUELAS DE PENSAMIENTO Y SU MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de la teoría jurídica, podemos considerar que, en un inicio, han sido tres las principales corrientes doctrinales que pretenden explicar el concepto del derecho: el *ius* positivismo jurídico, el *ius* naturalismo y el realismo sociológico. Ellas reflejan, respectivamente, tres actitudes que se pueden adoptar con relación a la noción de lo jurídico, ya sea como jurista dogmático, como filósofo del derecho o como sociólogo jurista.²

Es importante reconocer que el derecho, como disciplina de conocimiento, muestra ciertas problemáticas, las cuales impiden dotar a su objeto de estudio de una definición común. Lo anterior, se debe a que el derecho, como concepto, no es unívoco; como término posee diferentes acepciones (especialmente en la lengua española); algunos estudiosos en la materia se han esforzado en vencer la polisemia que representa al tratar de comprender y determinar su esencia; sin embargo, esto no ha sido suficiente, pues algunos identifican como objeto de estudio del derecho a la norma jurídica; otros lo consideran

¹ Director de Estudios Jurídicos del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, doctor en Derecho.

² Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo*, México, Fontamara, 2009, p. 7.

respecto de unos supuestos valores morales intrínsecos y, otros más, piensan que la esencia del derecho es una realidad jurídica aplicada.

Para zanjarse la discusión y diferencias anteriores, es conveniente considerar las coincidencias que muestran las mencionadas corrientes doctrinales. Si bien es cierto que pueden llegar a tener grandes diferencias, todas ellas conciben que el derecho es un producto humano de características tales que requiere un acucioso análisis teórico que lo pueda explicar.

Por ello, toda teoría del derecho debe estar en posibilidad de otorgar respuestas a preguntas como: ¿qué es el derecho (objeto)?, ¿cuál es la naturaleza del derecho?, ¿cómo debe estudiarse el derecho?, ¿cómo debe crearse el derecho? ¿cómo argumentarse, interpretarse y aplicarse el derecho?, ¿cuáles son sus conceptos fundamentales? Y, sobre todo, nunca olvidar *para qué sirve el derecho*.

Dichas cuestiones motivan tanto a la ciencia como a la filosofía, en este caso jurídicas, a establecer y reflexionar, respectivamente, tres aspectos principales los cuales versan sobre la naturaleza ontológica, sobre la naturaleza epistemológica y sobre la naturaleza metodológica, todo ello sobre el derecho, lo que a continuación hemos de desarrollar.

1. *Ius positivismo y su método de investigación*

A. *Introducción*

A lo largo del siglo XIX surgió una corriente que basaba el conocimiento y la verdad en la epistemología y en el empirismo (ciencia y experiencia); esta recibió el nombre de positivismo. Eventualmente, los teóricos del derecho tuvieron acercamiento a ella y la utilizaron para justificar y explicar su objeto de estudio como producto filosófico y científico.

Desde la perspectiva de Stammler, el empirismo es una *concepción fundamental que partiendo de hechos particulares cuya fijación no se basa en ningún supuesto, pretende trazar una imagen del universo y obtener directrices generales para el conocimiento y el querer humanos*.³ Por otro lado, la epistemología es una rama

³ STAMMLER, Rudolf, *La teoría crítica del derecho*, trad. de Juan José Bremer Barrera, México, Ediciones

de la filosofía que estudia la producción del conocimiento, específicamente científico.

A partir de la perspectiva *ius* positivista general, la validez jurídica es una característica fundamental. La *teoría de la validez jurídica* dicta que toda norma jurídica en tanto pertenece a un sistema, debe adecuarse a los requisitos formales que son exigidos por otras normas de carácter jerárquico superior. Una norma jurídica será considerada como válida cuando sea producto de un procedimiento formal previamente establecido en la legislación, realizado por una autoridad debidamente facultada para dicha actividad, lo cual le da el carácter de positividad.

Para Kelsen, una norma jurídica no puede ser juzgada como verdadera o falsa, sino únicamente como válida o inválida dadas las características inmanentes que serán expuestas más adelante. Por ahora, basta considerar la postura de este autor respecto a que la validez es *la existencia específica de una norma. Cuando describimos el sentido, o el significado, de un acto que instituye una norma, decimos que, con el acto en cuestión, cierto comportamiento humano es ordenado, mandado, prescrito, preceptuado, prohibido; o bien, admitido, permitido, autorizado.*⁴

La norma jurídica en el *ius* positivismo representa el modo de aproximarse al derecho y de entenderlo; ante tal perspectiva Joseph Raz considera que toda teoría general del sistema jurídico debe ser compatible con diversas características: *el derecho es normativo en tanto sirve, y está hecho para que sirva, como guía de la conducta humana; es institucionalizado en tanto que su aplicación y modificación son en gran medida realizadas o reguladas por instituciones; es coactivo en tanto que la obediencia a él y su aplicación se encuentran internamente garantizadas, en última instancia, por el uso de la fuerza.*⁵

No obstante, desde ahora cabe señalar que toda crítica a cualquier corriente de pensamiento jurídico, implica haber superado un primer obstáculo: el de tener claro qué especie dentro del género se critica, porque bien podría valer la crítica para cierto tipo de corriente, pero

Coyoacán, 2011, p. 107.

4 KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, trad. de Roberto J. Vernengo, 16ª edición, México, Editorial Porrúa, 2009, p. 23.

5 RAZ, Joseph, *El concepto de sistema jurídico. Una introducción a la teoría del sistema jurídico*, trad. de Rolando Tamayo y Salmorán, México, Ediciones Coyoacán, 2011, pp. 21 y 22.

para otro no. Al hablar de *ius* positivismo puede caerse en el error de confundir las características de otras diversas clases que existen de él, las cuales podrán coincidir en un elemento característico, pero divergir en los componentes específicos. La importancia de tener en cuenta la complejidad de este problema nos sirve para distinguir que, *así como existen varios significados de formalismo jurídico, existen también varios significados de positivismo jurídico.*⁶

Norberto Bobbio diferencia distintas maneras de entender al *ius* positivismo a partir del normativismo y del formalismo. Por un lado, el normativismo considera al hecho jurídico en función de una norma jurídica. Por otro lado, por formalismo jurídico ha de entenderse, también, diferentes cosas y que el propio Bobbio las reconoce como una determinada concepción de justicia, una particular teoría para explicar el objeto de estudio, una ciencia del derecho y una manera de interpretarlo.

La concepción de justicia de esta corriente se identifica con el llamado formalismo ético, en el que *acto justo es aquel que es conforme a la ley e injusto, aquel que está en desacuerdo con ella.*⁷ Por supuesto, esto es muy cuestionable, ya que en realidad no se analiza o reflexiona sobre el contenido intrínseco de la norma y que efectivamente sea acorde a ciertos valores morales; se considera justa la norma o el acto solo por el simple hecho de que sean válidos; es decir, porque respeten la forma en que debe ser creada dicha nueva norma o acto, lo que exige se cumpla únicamente con los requisitos formales de la ley.

Como teoría, pretende definir al derecho *como una forma (generalmente constante) respecto a un contenido (generalmente variable)*⁸ por lo que, con esta acepción, se otorga preponderancia a la forma en que se realiza la norma, sin importar su contenido. Por lo tanto, el estudio que realizáramos de nuestro objeto implicaría que esta teoría del derecho sea descriptiva y no valorativa, objetiva por lo que no subjetiva, sistémica porque sus conceptos e instituciones no son aislados y para su comprensión tienen que relacionarse y todo ello, respecto del derecho que *es* y no el que *debe de ser*, el cual se resume a la norma jurídica.

⁶ BOBBIO, Norberto, *El problema del positivismo jurídico*, México, Distribuciones Fontamara, 2007, p. 43.

⁷ *Ibidem*, p. 16.

⁸ *Ibidem*, p. 21.

Como ciencia, se comprende *como forma del saber que no tiene por objeto hechos del mundo físico o humano, sino calificaciones normativas de hechos y cuya tarea no es la explicación, propia de las ciencias naturales, sino la construcción y, en última instancia, el sistema.*⁹ Como mecanismo de interpretación el formalismo jurídico se da en función de dos aspectos; el primero, con relación al método, el cual indica que la interpretación de la norma jurídica tiene que realizarse bajo el método lógico y sistemático; el segundo, es con relación al intérprete, en este caso el juez, mismo que tiene una función meramente declarativa de las leyes vigentes, por lo que no se considera que pueda crear nuevo derecho derivado de su ejercicio de interpretación.¹⁰ De lo anterior, pueden deducirse tres aspectos concretos para entenderlo: como un modo de estudiar el derecho; como una teoría vinculada al poder soberano de un Estado y como ideología de justicia.

B. Principales autores

a. Jeremy Bentham y John Austin

Jeremy Bentham desarrolló su pensamiento desde el último cuarto del siglo XVIII, hasta el primer cuarto del siglo XIX. Estructuró al utilitarismo moderno y lo plasmó en su reflexión jurídica, en la que también se mostró como opositor a la ley natural por considerarla como un mandato de origen divino y no realmente una fuente jurídica, como la ley.

Su contribución al positivismo moderno es de alta importancia, puesto que sentó las bases que en años posteriores serían retomadas para la conformación de dicha corriente. Considera a la jurisprudencia como una entidad ficticia y plantea una división basada en la ontología y en la deontología jurídica: 1) Jurisprudencia expositiva: lo que el derecho es; y 2) Jurisprudencia censurista: cómo el derecho *debe ser*.

Para Bentham el derecho *tomado indefiniblemente, es un término abstracto y colectivo; el cual, cuando significa algo, puede significar, ni más ni menos, la suma total de numerosas normas jurídicas*

⁹ *Ibidem*, p. 27.

¹⁰ *Cfr. Ibidem*, p. 32

*individuales <laws>, consideradas conjuntamente.*¹¹ Por lo que, en sentido concreto, en la lengua española lo entendemos como ley, o bien, con la forma de cualquier otra norma jurídica, la cual Bentham describe como un conjunto de signos declarativos adoptados de la volición de un Estado respecto a quienes están sometidos.

Bentham sustenta la *teoría de la voluntad*, en la que esta es fuente del derecho, el soberano de un Estado podría ser cualquier persona, o un conjunto de ellas, siempre que su voluntad represente a la comunidad política y sea sujeta a ser obedecida como mandato jurídico en preferencia a cualquier otra clase de voluntad.¹²

La teoría del interés de los derechos de Bentham encuentra su utilidad en el bien común que persigue, en sus términos, por el placer o sufrimiento que provoca en los individuos, dado que toda norma jurídica debe haber afectado o interesado a tres partes: una obligada o coaccionada por ella; otra que sufra por su exposición a la norma; y una última que sea favorecida por la misma.

Por otro lado, John Austin, alumno de Bentham, desarrolló su pensamiento durante la primera mitad del siglo XIX, por lo que mantuvo la línea del utilitarismo de sus contemporáneos. En consecuencia, considera que el objeto en cualquier rama de la jurisprudencia es el *ius positivismo*, y este último se entiende como *el derecho establecido positum en una comunidad política independiente por la voluntad expresa o tácita de su soberano o gobierno supremo.*¹³ Es decir, son las órdenes coercitivas de un soberano a las cuales se les apareja un poder para causar daño en caso de no ser obedecidas; mandatos creados por aquél que tiene esa facultad, mismos que contemplan una sanción si no se acatan.

En esta perspectiva, el sistema de derecho significa la totalidad de leyes positivas de una comunidad en particular, las cuales se encuentran relacionadas y conexas unas con otras. Por su parte, la jurisprudencia general es *la ciencia que expone los principios, nociones y distinciones comunes a los sistemas de derecho; comprendiendo por sistemas de derecho aquellos sistemas más amplios y perfectos que, por razón de su perfección y amplitud, poseen mayor*

11 BENTHAM, Jeremy, *De los límites de la rama de la jurisprudencia*, trad. de Rolando Tamayo y Salmorán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 16.

12 *Ibidem*, p. 42.

13 AUSTIN, John, *Sobre la utilidad del estudio de la jurisprudencia*, México, Ediciones Coyoacán, 2011, p. 7.

doctrina,¹⁴ su fin no es juzgar la conveniencia de las leyes, sino el establecimiento de sus principios.

Su pensamiento sentó las bases de lo que autores posteriores tomarían para establecer una teoría general del derecho, dado que Austin reconoció que, a pesar de las peculiaridades de cada uno de los sistemas jurídicos particulares, existen conceptos fundamentales comunes en todos ellos, los cuales pueden ser estudiados por parte de la ciencia jurídica.

A pesar de que las reflexiones de Bentham y de Austin fueran desarrolladas con antelación a la corriente positivista, sus características coinciden con la postura normativista del *ius* positivismo, dado que el hecho jurídico es comprendido como tal en tanto una norma lo dota de tal carácter, la norma es el resultado de la voluntad y se ejerce como un mandato en búsqueda del bienestar común.

b. Rudolf Stammler

Tal como Kant afirmó que el conocimiento se obtiene tanto de las sensaciones como de los conceptos, es decir, de la forma y de la materia; o bien, de la razón y de los objetos; Rudolf Stammler propuso en la transición del siglo XIX al XX, que la materia del derecho proviene del positivismo jurídico como experiencia histórica, y que su forma hace lo propio, pero desde la razón, es decir, de materia y forma respectivamente.

Para este autor el derecho racional y el derecho positivo tienen un mismo punto de procedencia, *la materia proviene siempre de la experiencia. La idea no es creadora. La opinión de que pueden crearse nuevas instituciones jurídicas y organizaciones estatales por medio de la meditación racional, es engañosa y, en sí, metodológicamente falsa*.¹⁵ Razón por la que critica al empirismo, por lo que afirma que resulta insostenible deducir el concepto del derecho de hechos tomados como jurídicos, porque estos últimos estarían ya predeterminados por el primer concepto. Misma situación acontece respecto al contenido jurídico que es determinado como fundamentalmente justo.¹⁶

¹⁴ *Ibidem*, p. 11.

¹⁵ STAMMLER, Rudolf, *op. cit.*, p. 71.

¹⁶ *Cfr. Ibidem*, p. 109.

Por ello, para establecer un método formal que guíe a lo objetivamente recto, debe esclarecerse el pensamiento fundamental y unitario del contenido jurídico posible, para conforme a ello adaptar las aspiraciones que históricamente se den. Stammler repudia el subjetivismo porque sostiene la idea de una mutua consideración como armonía incondicionada del anhelo humano. Por lo que la justicia en estos términos, es la orientación de un querer particular hacia la idea de una comunidad pura.

Por las razones anteriores, comprendemos que el estudio de Stammler se aproxima a la postura formalista del positivismo, dado que no parte de un conocer apriorístico, sino desde las nociones jurídicas como análisis crítico de su contenido cuyos elementos son la forma y la materia. La materia está formada de elementos que distinguen a una noción jurídica de cualquier otra. La forma se compone de elementos que resultan comunes a otras, se clasifican en dos: las condicionadas como formas subordinadas a otras; y las puras, que son específicas e irreductibles en el conocimiento jurídico.¹⁷

c. Hans Kelsen

No cabe duda de que el jurista más prominente del siglo pasado fue Hans Kelsen. Sus aportaciones, finalmente permitieron sustentar al derecho en sí, como ciencia. A pesar de las críticas y superaciones a la *teoría pura del derecho*, hasta el día de hoy se mantiene como el referente inmediato para comprender al derecho como un fenómeno positivo.

La *teoría pura del derecho* es una teoría sobre el derecho positivo general que pretende distinguir su objeto y responder a lo qué es el derecho, más no a qué *debe ser*; por lo que es ciencia jurídica y no política jurídica. La teoría es pura en tanto pretende librar a la definición del derecho de toda clase de elementos ajenos a lo jurídico, la ley establece una relación causal de condición y consecuencia, de imputación y, por lo tanto, de legalidad como *deber ser*. *Si es A, entonces, debe ser B*, sin emitir ninguna clase de juicio acerca del valor moral o político de dicha conexión,¹⁸ de modo que toda consecuencia jurídica

¹⁷ Cfr. *Ibidem*, p. 13.

¹⁸ Cfr. KELSEN, Hans, ¿Qué es la teoría pura del derecho?, 5ª edición, México, Distribuciones Fontamara, 1997, p. 9.

es en realidad el resultado de una imputación, en el que la vinculación de los elementos relacionados es creada por voluntad humana, en el sentido de una norma.

En el *ius* positivismo kelseniano la norma jurídica alude a una conducta en la que *deban* comportarse los individuos, por lo que se constituye por medio de operadores deónticos que ordenan, permiten o autorizan un comportamiento. De este última se puede distinguir aquel que *es*, como existencia; y aquel que *debe ser*, como el que debería producirse.

En esta tesitura, podemos distinguir que el género próximo del derecho en la perspectiva kelseniana, es la categoría formal del *deber ser*, dicho carácter proviene una norma que prescribe determinada conducta. Mientras que la diferencia específica es la coacción, el derecho se da como norma coactiva.

Por ello, afirma que todo sistema jurídico está fundado por una norma jurídica que lo dota de validez y que recibe el nombre de Constitución; pero anterior a ella, el ordenamiento normativo se encuentra presupuesto hipotéticamente por una norma fundamental, conocida como *Grundnorm*. La norma fundante básica es la fuente común de cada una de las normas que pertenecen a un ordenamiento jurídico, así como también es el fundamento de este último. Este tipo de justificación de la ley responde únicamente al concepto de validez, lo cual implica que una norma jurídica, para serlo, cumpla con los requisitos que establece la ley superior, por lo que únicamente importa la forma en que se ha creado y no el contenido de la misma.

Kelsen remarcó en obras posteriores a la publicación de la *Teoría pura del derecho*, que su aporte no debe ser confundido, puesto que se trata de una *teoría pura del derecho*, no la *teoría de un derecho puro*,¹⁹ por lo que la despolitización a la que hace referencia es de la ciencia del derecho, y no del derecho como objeto (lo cual sería insostenible).

En el primer renglón de su obra cumbre, sin esperar más tiempo, dice que *La Teoría pura del derecho constituye una teoría sobre el derecho positivo; se trata de una teoría sobre el derecho positivo en*

¹⁹ *Ibidem*, p. 30.

*general, y no de una teoría sobre un orden jurídico específico.*²⁰ La pretensión, pues, es que con esta teoría se logre estudiar cualquier sistema jurídico dado en el tiempo y en el espacio y esto es posible porque estos comparten requisitos y características comunes; de ahí que esta teoría tenga rango de generalidad.

Más adelante, en el segundo párrafo de la obra aclara que en ... *cuanto teoría pretende, exclusiva y únicamente, distinguir su objeto. Intenta dar respuesta a la pregunta de qué sea el derecho, y cómo sea; pero no, en cambio, a la pregunta de cómo el derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no en cambio, política jurídica.*²¹ Con esto Kelsen sustenta que el derecho (ley) es, en cuanto forma, solo un procedimiento válido conforme a la propia ley (derecho) y no en realidad un cierto contenido. Dicho objeto de estudio es, entonces, la ley vigente, la que ya regula de manera válida la conducta de las personas y no, en cambio, la aspiración moral de una supuesta ley debida, lo cual es solo eso, una simple aspiración. Por eso, dice:

Al caracterizarse como doctrina pura con respecto del derecho, lo hace porque quiere obtener solamente un conocimiento orientado hacia el derecho, y porque desearía excluir de ese conocimiento lo que no pertenece al objeto precisamente determinado como jurídico. Vale decir: quiere liberar a la ciencia jurídica de todos los elementos que le son extraños. Este es su principio fundamental en cuanto al método.²²

En la misma tesitura, considera que la justicia es un valor absoluto, y en dicho carácter reside su irracionalidad; porque la teoría del positivismo jurídico versa sobre la relatividad. Es decir, la *teoría pura del derecho* es una doctrina relativista de los valores, dado que se constituyen por medio de actos productores de normas y juicios axiológicos, pero no como valores absolutos.

La teoría de Kelsen estudia al derecho desde dos perspectivas, por un lado, aspira a conocer lo que el derecho es, lo que significa

²⁰ KELSEN, Hans, *Teoría pura...* cit., p. 15.

²¹ *Idem.*

²² *Idem.*

el derecho real y no el derecho ideal. Por el otro, define al *derecho positivo como norma, es decir, como un deber ser, lo hace con relación a la conducta efectiva de los hombres que puede concordar con esta norma en tanto deber ser jurídico positivo, pero que también puede contradecirla*.²³

d. H. L. A. Hart

Durante el siglo pasado, el positivismo hartiano, a lado del kelseniano fue una de las doctrinas que más se instruyeron en las facultades de derecho del mundo occidental. El pensamiento de Hart está dotado de importantes matices analíticos que claramente lo distinguieron de sus contemporáneos y cuyas principales notas pueden identificarse en su clasificación de normas.

Comprende al derecho en sentido restringido como un sistema de reglas primarias y secundarias independientes de cualquier clase de moral; para Hart, el derecho nada gana de este último concepto.

Concretamente, las reglas primarias constituyen obligaciones; este último término es discernible en dos aspectos: el ser obligado a actuar en cierto modo, o bien, en tener la obligación de actuar en determinado sentido. Con ello Hart identifica tres problemáticas: 1) falta de certeza: reglas y alcance de las normas; 2) carácter estático: la ausencia de un órgano que adapte las características de las reglas a las cambiantes circunstancias; y 3) ineficacia: presión social insuficiente para hacer cumplir las reglas.

Las reglas secundarias se ocupan de dar solución a las problemáticas de las reglas primarias, por lo que concretamente son derechos subjetivos, son una aptitud pública o privada derivada de una norma en la que se crean o modifican obligaciones. Reciben el nombre de *reglas de reconocimiento* (falta de certeza), de *reglas de cambio* (carácter estático) y de *reglas de adjudicación* (ineficacia).

Las *reglas de reconocimiento* especifican características cuya posesión por una regla sugerida es considerada como una indicación afirmativa indiscutible de que se trata de una regla del grupo, que ha de ser sustentada por la presión social que éste ejerce.²⁴ Las *reglas de cambio*

²³ AUSTIN, John, *op. cit.*, p. 15.

²⁴ HART, H.L.A., *El concepto del derecho*, trad. Genaro R. Carrió, 2ª edición, México, Editorial Nacional, 1980, p. 125, p. 117.

corresponden a la facultad legislativa del Estado, en la cual se establecerá un procedimiento por el que de forma rígida o flexible se modifique el ordenamiento de reglas. Las *reglas de adjudicación* facultan a la autoridad para determinar la transgresión de una regla primaria, por lo que identifican a los individuos capaces de juzgar el incumplimiento de una norma, así como el procedimiento a seguir para determinarlo.

La exposición del positivismo hartiano da una perspectiva diferente a la idea de sistema jurídico en una óptica normativista, también permite simplificar por medio de las reglas secundarias los principales conceptos jurídicos fundamentales. Asimismo, abre la posibilidad de analizar los problemas de eficacia del derecho, puesto que es algo que, sin duda, ni la validez positiva, ni la natural, resuelven.

Se ha considerado la teoría de Hart dentro del llamado positivismo incluyente, ya que, se estima por estudiosos de la obra del autor en comento, existe cierta incorporación de la moral en la concepción del derecho. Es decir, el derecho objetivo (sistema jurídico) considera ciertos valores o principios de orden moral para determinar la validez jurídica de las normas que emanan de él, su pertenencia al propio sistema e, inclusive, dicha moralidad incide en las decisiones de los jueces en determinados casos.

Aunque si bien es cierto que Hart comprende una separación conceptual entre derecho y moral, no niega una cierta relación entre ellos ya en la práctica, pues, sobre todo, la regla secundaria de reconocimiento implica en realidad una regla social la cual tiene una vinculación con la moral, porque con ella se identifica el derecho que debe cumplirse; es decir, el derecho tiene un mínimo moral por el cual la población cumple las reglas primarias. Sin embargo, para distinguir al derecho es necesario separarlo conceptualmente de la moral.

El positivismo jurídico incluyente, *...trata de un intento de hacer compatibles los principios jurídicos y la incorporación de valores al derecho con el positivismo jurídico.*²⁵ Para Hart derecho y moral se distinguen conceptualmente, pero no necesariamente son inconexos ya que el derecho tiene como fuente no solo la legislación sino, también, los hechos sociales, los cuales también nutren su contenido. En el caso de la regla de reconocimiento esta es identificada por Hart

25 ETCHEVERRY, Juan Bautista, *El debate sobre el positivismo jurídico incluyente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2006, p. 8.

como un hecho social y no una regla, como tal, jurídica; dichos hechos sociales incorporan, entre muchas otras cosas, criterios morales de los que dependerá la validez jurídica de las reglas primarias.

Para poder establecer la regla de reconocimiento, Hart parte de cuestionar la teoría del soberano representada por Austin, en la cual, este entiende por derecho solo mandatos (reglas) respaldados por amenazas (coerción) del o de los soberanos. Sin embargo, dicha teoría no logra identificar los demás elementos o características de los sistemas jurídicos modernos y, de manera particular, no explica por qué las leyes son válidas aún y tras la muerte de quien las creó.

Si bien es cierto que la teoría de Austin refleja ciertas verdades con relación a algunos aspectos del derecho estas *...sólo pueden ser presentadas con claridad, y su importancia correctamente apreciada, en términos de una situación social más compleja, en la que se acepta y utiliza una regla secundaria de reconocimiento para la identificación de las reglas primarias de obligación.*²⁶

Hart no está de acuerdo con Austin quien considera al derecho solo mandatos creados por el soberano, ya que esta visión no alcanza a explicar la validez de sistema jurídico. Además, en una postura como la de Austin, la eficacia del derecho se sostiene, según, porque sus destinatarios, por miedo a la sanción, deciden mejor cumplir la norma que incumplirla, lo cual es insuficiente para explicarnos el problema de la eficacia. Como se expuso arriba, Hart propone que no solo existen reglas primarias a modo de mandatos, sino, también, secundarias y es por estas que las primeras son válidas.

La regla secundaria de reconocimiento implica que *...tanto los particulares como los funcionarios tienen criterios con autoridad para identificar las reglas primarias de obligación.*²⁷ Dichos criterios son más amplios y variados respecto del que supone la teoría del soberano de Austin, pues en la propuesta de Hart no solo se reconoce la validez jurídica de una regla por quien la haya creado, sino por otras *...formas diversas: entre ellas se encuentran la referencia a un texto revestido de autoridad; a una sanción legislativa; a la aplicación consuetudinaria; las declaraciones generales de personas especificadas; o*

²⁶ HART, H.L.A., *op. cit.*, p. 125.

²⁷ *Idem.*

*a decisiones judiciales pasadas, dictadas en casos particulares.*²⁸ Es decir, una regla jurídica es válida no solo porque fue creada legislativamente por alguien, sino porque pertenece a un sistema jurídico en el cual existe una gran variedad de fuentes del derecho. *Los criterios para identificar el derecho son múltiples y por lo común incluyen una constitución escrita, la sanción por una legislatura, y los precedentes judiciales.*²⁹ Como se aprecia, no solo el legislador es fuente del derecho, si no también son aceptados otros agentes y criterios, entre los cuales, también, se encuentran las resoluciones de los jueces.

e. Joseph Raz

Joseph Raz, alumno de Hart, destaca por una temática particularmente importante para comprender al *ius* positivismo, y es con relación a la noción de sistema. Sin haber sido el primero en hablar sobre la naturaleza sistemática del derecho, desarrolla una línea de pensamiento que va más allá de los autores analíticos del positivismo.

Años previos, Hans Kelsen había expuesto su propio pensar acerca del ordenamiento jurídico como sistema; en sus tiempos, fue el principal partidario respecto a dejar de concebir la norma jurídica como fenómeno aislado. En definitiva, la naturaleza del derecho puede comprenderse a través de la idea de sistema, lo que constituye un elemento fundamental del positivismo jurídico.

Las reflexiones en torno al positivismo jurídico y el carácter sistémico de este ya eran lo suficientemente aceptados en los tiempos de Raz. Sin embargo, el valor de su aporte está en haber señalado cuatro requisitos indispensables para considerar una regla como válida y, por ende, parte de un sistema jurídico. Dichos requisitos son el de existencia, el de identidad, el de contenido y el de estructura, los cuales a su vez son problemas que la teoría general del derecho debe resolver. Puede considerarse a Raz como partidario de positivismo jurídico desde el punto de vista normativista.

El primero de los criterios responde al criterio de existencia de los sistemas jurídicos y corresponden a su grado de eficacia. Este ...

²⁸ *Ibidem*, p. 126.

²⁹ *Idem*.

es la búsqueda por un criterio para determinar si un pretendido sistema jurídico existe.³⁰

El segundo criterio se refiere a la identidad, como membresía, es decir, qué posición denota que una norma jurídica pertenece a un sistema jurídico en particular.

A pesar de que Raz remarca que no se adentrará en el estudio del contenido (tercer criterio) como problema jurídico, sí realiza ciertas aproximaciones con las cuales hemos de comprenderlo. Como teoría *general*, se ha de cuestionar si acaso existen normas jurídicas comunes a todo sistema jurídico, o al menos a la consideración de algún tipo de sistema jurídico. De este modo Raz se refiere a que todo sistema jurídico debe estipular sanciones y, asimismo, regula la existencia y funcionamiento de tribunales, con lo que finaliza su análisis respecto al contenido.

Finalmente, respecto al problema de estructura (cuarto criterio), Raz cuestiona si acaso existe una organización común a los sistemas jurídicos, o tan si quiera patrones frecuentes. Situación que responde con la exposición de doce tesis, para cuyo estudio recomendamos consultar directamente la fuente citada, dado que por su extensión se rebasarían los límites del presente análisis.

C. Determinación del conocimiento

Ha quedado claro que, a pesar de las específicas divergencias entre los pensadores del *ius* positivismo, el rasgo ontológico que distingue al derecho en cada una de ellas es la norma jurídica. Toda disposición jurídica debe adecuarse a los requisitos formales exigidos por las respectivas normas del sistema jurídico, independientemente de su contenido. Por lo que hemos de tomar a la *teoría pura del derecho* como criterio epistemológico para determinar el método de investigación del positivismo jurídico.

Kelsen afirma que su propuesta puede ser considerada como una teoría general del derecho, dado que precisa un método específico y conceptos fundamentales con los que se podría concebir cualquier tipo de derecho. Como teoría del conocimiento jurídico, parte de la lógica y del *factum de la ciencia del derecho*, somete a un análisis lógi-

³⁰ RAZ, Joseph, *op. cit.*, p. 245.

co las proposiciones con las cuales esta ciencia describe su objeto; es decir, constata los presupuestos que hacen posible las proposiciones sobre deberes y derechos jurídicos, responsabilidad jurídica, sujeto jurídico, personas físicas y jurídicas, órganos jurídicos, competencia jurídica, etc.³¹ El derecho es una ciencia social normativa, en el que su fundamento metodológico científico radica en la proposición jurídica como ley jurídica normativa, en razón de la imputación. Es decir, el principio fundamental del método de la ciencia jurídica es la liberación de cualquier elemento que le sea extraño.

2. *Ius naturalismo y su método de investigación*

A. *Introducción*

El *ius naturalismo* es una corriente filosófica que se aleja de los requisitos formales para sujetar la validez del derecho a elementos intrínsecos a él, que derivan de la naturaleza humana. Aunque como se verá más adelante, el término de naturaleza pueda ser adoptado desde distintas perspectivas, lo cierto, es que el *ius naturalismo* se da como actitud estimativa del derecho, de donde se pretende explicarlo y cuya validez deriva de su aspecto material, específicamente del valor de justicia.

Hablar del origen del *ius naturalismo* resulta un poco más conflictivo que en el caso del *ius positivismo*, dado que hay más de una clase de derecho natural y los orígenes y contenidos, sobre todo del teológico, no guardan sincronía, por lo que no siempre resultan compatibles entre sí. Cada clase, propone una teoría basada en un objeto diferente, ya sea la naturaleza como tal, la naturaleza divina o la naturaleza racional. En adición a ello, el decurso evolutivo de esta corriente abarca un espacio temporal sumamente amplio.

Un antecedente se ubica en la tragedia *Antígona* de Sófocles. En donde la protagonista confronta el edicto de su tío de no dar digna sepultura a su hermano, por lo que es capturada y juzgada. Sófocles, por medio de Antígona hace referencia a que ninguna ley humana puede transgredir las leyes no escritas e inquebrantables de los dioses. Para Antígona, la situación de su hermano nada tenía que ver con su dignidad como derecho inalienable, puesto que dicho valor

31 KELSEN, Hans, *¿Qué es la teoría... cit.*, p. 9.

se encuentra inserto en leyes no escritas, superiores y anteriores a cualquier disposición.

Para Platón, la naturaleza *como fundamento del derecho, es lo que existe por sí, independientemente de nuestra obra y nuestro querer*,³² por lo que estableció un punto de conexión entre los órdenes positivo y natural; así como un contraste entre el mundo sensible e inteligible en *Político* y en *República*.

Para Aristóteles *lo equitativo, si bien es justo, no lo es de acuerdo con la ley, sino como una corrección de la justicia legal*.³³ Asimismo, al reflexionar sobre la política griega, desarrolló la distinción entre ley natural o universal, y ley positiva o especial en *Retórica*; así como el pensamiento de justicia legal y natural en *Ética Nicomáquea*.

Desde una perspectiva general, el *ius naturalismo* teológico se refiere a que la legislación deriva de la voluntad divina, y no de la voluntad del ser humano, ni de los atributos de su especie, por lo que este tipo de ley es absoluta e inmutable.

Es evidente, que cada una de las anteriores perspectivas genera no solamente un cambio en los componentes específicos de la teoría *ius naturalista*, sino también en lo que consideramos su aspecto general. Por lo que, desde una perspectiva amplia, la característica esencial del *ius naturalismo* se resuelve con la validez intrínseca del derecho; es decir, con su contenido, el cual *no deriva de la forma o estructura lógica del mismo, ni de las condiciones en que fué (sic.) formulado, sino exclusivamente de su materia. Objetivamente válido es el precepto justo*.³⁴

B. Principales autores

a. *Ius naturalismo teológico cristiano*

- Agustín de Hipona

Agustín de Hipona es uno de los autores trascendentales para el *ius naturalismo teológico*, y en general para el cristianismo, cuya corriente se dio entre la segunda mitad del siglo IV y la primera mitad del

32 GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Positivismismo jurídico... cit.*, p. 114.

33 ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, trad. de Julio Pallí Bonet, Madrid, Editorial Gredos, 2011, p. 89.

34 GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *La definición del derecho. Ensayo de perspectivismo jurídico*, México, Ediciones Coyoacán, 2012, p. 39.

siglo V. Para Agustín, doctor de la iglesia católica, el *fundamento del derecho no es la naturaleza física o biológica, ni la psicológica o social del individuo humano, sino la del Creador del Universo, a través de cuyas leyes se manifiesta su inteligencia o su arbitrio*.³⁵

La *Ciudad de Dios contra los paganos* es la obra cumbre de este autor, es un libro que habla acerca de una utopía que expone principalmente la naturaleza divina desde la óptica cristiana. La importancia jurídica de esta obra, se encuentra en la siguiente clasificación de las leyes: 1) ley natural (*lex naturalis*): *es la transcripción de la ley eterna en el alma humana, en la razón y en el corazón del hombre. Representa, según Agustín, el principio subjetivo de la justicia, el hábito que de ésta tiene el alma*³⁶ y 2) ley eterna (*lex aeterna*): *cuya nota distintiva es la inmutabilidad, el filósofo la define como razón o voluntad de Dios que ordena mantener el orden natural y prohíbe perturbarlo*.³⁷

- Tomás de Aquino

Durante la segunda mitad del siglo XIII, ocho siglos más tarde que Agustín de Hipona, Tomás de Aquino escribió la *Suma teológica*. En la mencionada obra, específicamente en la sección correspondiente a *La Ley* (cuestiones 90-108) continuó la reflexión acerca del *ius naturalismo teológico cristiano*.

Para Tomás de Aquino, *el principio exterior que nos mueve al bien es Dios, que nos instruye mediante la ley y nos ayuda mediante la gracia*.³⁸ Una ley se refiere a mandar y a prohibir, lo cual pertenece a la razón. En esa tesitura, *la ley es una regla y medida de nuestros actos según la cual uno es indicado a obrar o dejar de obrar, pues ley deriva de ligar; porque obliga en orden a la acción*.³⁹

La ley más conveniente se atiende al fin último de la vida humana, que no puede ser otro que la felicidad, de ello se infiere que toda ley se dirija el orden social, hacia la felicidad, al bienestar común. El

35 GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Positivismo jurídico... cit.*, p. 114.

36 *Ibidem*.

37 *Idem*.

38 DE AQUINO, Santo Tomás, *Suma de teología*, trad. de Jesús María Rodríguez Arias (cuestiones 90 a 114), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, t. II, p. 703.

39 *Ibidem*, p. 704.

hacer de las leyes corresponde a todo el pueblo, o a la persona encargada de dar dirección a la comunidad, de cualquier modo, la ley se da tanto en cuanto alguien participa activamente al regular, como cuando es regulado por la misma. Del extenso bagaje de este autor, resta por el momento señalar los cuatro tipos de leyes: la eterna, la natural, la humana y la divina.

Dado que la ley es un dictamen de la razón, la ley eterna no puede derivar de otra cosa que no sea la razón divina. La ley natural es la *participación de la ley eterna en la criatura racional*.⁴⁰ La ley es un producto de la razón práctica, de la que se deducen conclusiones que parten de principios superiores, en este caso, la razón humana parte de la ley natural para sentar las leyes humanas como disposiciones temporales que buscan ordenar los asuntos sociales. La existencia de la ley divina se justifica en fungir como guía de la vida humana, que señale al individuo lo que habrá de hacer o evitar sin equivocarse, lo cual se logra por medio de una ley dada por Dios.

b. Ius naturalismo racional

- Hugo Grocio

A inicios del siglo XVII, específicamente en el año 1625, Hugo Grocio publicó *De jure belli ac pacis: Del derecho de la guerra y de la paz*. Obra en la que continúa con la tradición escolástica del derecho natural, y donde algunos autores consideran que da inicio una visión racional del derecho en camino a alejarse de la divinidad.

En la mencionada obra, Grocio se propone el ilustrar el derecho que rige a muchos pueblos (derecho de gentes), sea cual sea la fuente de la que haya brotado: la naturaleza, los reyes, la divinidad o la costumbre. Ese derecho que trasciende fronteras es de donde precisamente se deduce que así como hay derecho a la guerra, también hay derecho a la paz.

Para Grocio, el derecho natural *es un dictado de la recta razón, que indica que alguna acción por su conformidad o disconformidad con la misma naturaleza racional, tiene fealdad o necesidad moral, y de consiguiente está prohibida o mandada por Dios, au-*

⁴⁰ *Ibidem*, p. 711.

*tor de la naturaleza.*⁴¹

Una fuente del derecho es el *appetitus socialis*, es decir, el instinto social de los humanos. Ello se presenta como comunidad, en la que debe imperar un orden de la especie. Dicha sociabilidad humana se rige por la *recta razón*, la cual tiene como origen a Dios, el cual es fuente suprema del derecho, en tanto la naturaleza es obra suya. En esos términos, hay que considerar al derecho natural como inmutable, puesto que ni siquiera Dios puede cambiarlo, lo que significa que el derecho no vale porque Dios así lo quiera, sino por una característica intrínseca, vale objetivamente. Lo malo permanece como malo, independientemente de cualquier inferencia divina, porque si algo cambia no es el derecho natural, sino la cosa que admite mudanza.⁴²

- Baruch Spinoza

Cuarenta y cinco años más tarde, en *Tratado teológico político*, Baruch Spinoza realizó un nuevo examen de la Escritura, en el que analizó la profecía, a Dios y a la naturaleza; sobre lo cual claramente divide el campo de la teología respecto al de la filosofía, con lo que estableció un importante punto de partida racional.

El derecho es parte de la naturaleza, por lo que como institución material se refiere a las reglas naturales que determinan el modo de existencia de los seres vivos, donde radica el derecho natural de cada especie. Los humanos están determinados a existir y a conservarse, por lo que estas *leyes no tienen significación obligatoria, no son normas, sino determinaciones inflexibles, manifestaciones de una sustancia única, infinita y eterna. En virtud de tales leyes todo ser se conduce en la forma que conviene a su esencia, y no puede conducirse de otro modo.*⁴³

De la anterior definición puede deducirse un aspecto subjetivo del derecho natural como la conservación de cada ser en su propio estado según la naturaleza. Asimismo, se desprende un aspecto objetivo, en el que el derecho natural es una manifestación legal inalterable.

41 GROCIO, Hugo, *Del derecho de la guerra y de la paz*, trad. de Jaime Torrubiano Ripoll, Madrid, Editorial Reus, 1925, p. 52.

42 Cfr. *Ibidem*, p. 54 y 55.

43 GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *La definición del... cit.*, p. 66.

Por lo que ley humana en el pensamiento de Spinoza es *una regla de conducta que sirve a la seguridad de la vida y sólo mira al estado*.⁴⁴ Mientras que la ley divina es aquella regla que exclusivamente tiene relación con el bien supremo.

Por ello, el derecho es un aspecto del orden natural, en donde se niega el libre albedrío, en el que cada quien busca su provecho. Por lo tanto, para hablar de lo justo o de lo injusto, es necesaria la institución de un estado civil. Por medio de un pacto, se transfiere el poder a la sociedad para que adquiera *el derecho absoluto de la naturaleza, es decir, la soberanía, de suerte que cada uno estará obligado a obedecerla, ya de un modo libre, ya por temor al castigo*.⁴⁵ Dicho pacto adquiere valor en razón de su utilidad.

c. Contractualistas

- Thomas Hobbes

Thomas Hobbes publicó *Leviatán* en 1651, en ella plasmó su pensamiento respecto a la naturaleza humana, alejada del altruismo natural y guiada por el apetito natural. El humano tiene la necesidad irracional de dominio y de superación sobre los demás, al estar en estado de *guerra de todos contra todos (bellum omnium contra omnes)*.

Para Thomas Hobbes la *naturaleza (el arte con que Dios ha hecho y gobierna el mundo) está imitada de tal modo, como en otras muchas cosas, por el arte del hombre, que éste puede crear un animal artificial*.⁴⁶ Y por medio del *arte*, es que se da origen al Leviatán, una persona artificial cuya alma es la soberanía, la cual describe biológicamente como un monstruo que ha de ser concebido como si cada elemento de la sociedad representara un órgano y las amenazas enfermedades, originado en la razón humana, y como conjunto de los individuos que forman su materia y constituyen su artífice en forma de pacto.

44 SPINOZA, Baruch, *Tratado teológico-político*, trad. de Emilio Reus y Bahamonde, Madrid, Gredos, 2011, p. 75.

45 *Ibidem*, p. 37.

46 HOBBS, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad. de Manuel Sánchez Sarto, 3ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 25.

La naturaleza ha hecho que los individuos a pesar de tener distintas cualidades físicas o intelectuales, al final sean iguales porque cualquiera puede aspirar a los aparentes beneficios que una de esas cualidades traiga aparejados. Al ser idénticos en capacidad, todos son iguales en la consecución de sus fines, lo cual no provoca otra cosa que desconfianza al sentirse todos en peligro de todos, lo cual significa un constante estado de guerra. Sin un poder que atemorice a los individuos, es decir, sin un Estado civil, los humanos permanecerán en un estado de guerra.

Hobbes comprende las leyes de la naturaleza como preceptos establecidos por la razón, por lo que distingue el concepto de derecho del de ley, porque *el DERECHO consiste en la libertad de hacer o de omitir, mientras que la LEY determina y obliga a una de esas dos cosas*.⁴⁷ En esos términos, para Hobbes la justicia existe y no es contraria a la razón, y su significado se encuentra completamente apegado al de la tercera ley de la naturaleza.

La fortaleza de ese poder civil no radica como tal en la multitud de individuos que lo integran, sino en la dirección de criterios que mantienen como unidad, los cuales eventualmente cambien al adaptarse a las necesidades colectivas con el fin de evitar un retorno al estado de guerra una vez que hayan cumplido sus intereses. Los individuos habrán de convenir la elección de un representante o un cuerpo de ellos para representarlos como uno solo, y a quien habrá de someterse como soberano (Estado político o por institución); o bien, el soberano alcanzará dicha posición por medio de la fuerza natural (Estado por adquisición). Con lo cual Hobbes habría de concluir lo siguiente: *Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Ésta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa*.⁴⁸

⁴⁷ *Ibidem*, p. 113.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 144.

- John Locke

En 1689 John Locke publicó *Segundo tratado sobre gobierno civil*, donde expresó que el poder político es la potestad entre el gobernante de un Estado y los individuos, de modo que se presenta como la fuerza para imponer la ejecución de leyes con miras al bien público.

Para cumplir esta disposición es necesario que algunos individuos tengan un poder relativo sobre los otros, siempre que sea en razón de la reparación o de la represión. En ese sentido, es necesaria la institución de un pacto, en donde se forme una comunidad y un solo cuerpo político. Los humanos como iguales, libres e independientes por su naturaleza, otorgan su consentimiento *mediante convenio hecho con otros hombres de juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus bienes propios, y una salvaguardia mayor contra cualquiera que no pertenezca a esa comunidad.*⁴⁹

El único límite del estado de libertad es la ley natural, dado que no se constituye como licencia. De donde deriva el concepto de libertad del humano limitada en el poder civil, la cual *consiste en disponer de una regla fija para acomodar a ella su vida, que esa regla sea común a cuantos forman parte de esa sociedad, y que haya sido dictada por el poder legislativo que en ella rige.*⁵⁰ Lo cual no es otra cosa que un libre arbitrio limitado por la normatividad legislativa, por lo que los humanos no pueden renunciar a dicha libertad bajo ninguna circunstancia, de donde radica la existencia de la sociedad política.

Por lo que la finalidad de la sociedad civil es remediar los inconvenientes del estado de naturaleza. Mientras que la finalidad de la sociedad política y del gobierno es salvaguardar los bienes. El unirse en forma de gobierno civil, distingue tres características principales que se asocian con sus funciones: 1) la creación de una ley establecida, en la que se determine lo justo y lo injusto, y ante la cual, los individuos no se encuentren en capacidad de desconocerla como obligatoria; 2) el nombramiento de un juez con la autoridad de resolver las controversias suscitadas entre los individuos; y 3) la existencia de

49 LOCKE, John, *Segundo tratado sobre el gobierno. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, trad. de Amando Lázaro Ros, Madrid, Editorial Gredos, 2013, p. 177.

50 *Ibidem*, p. 131.

una autoridad ejecutora, que respalde las sentencias determinadas como justas.⁵¹

- Jean-Jacques Rousseau

En 1762, Jean-Jacques Rousseau finalmente sistematizó el pensamiento contractualista en su obra *Contrato Social*, en donde considera que el *hombre ha nacido libre, y en todas partes está encadenado. Hay quien se cree señor de los demás y es más esclavo que ellos.*⁵²

Los individuos necesariamente deben unir fuerzas con otros, dado que su propia fuerza no es suficiente para superar los obstáculos que se oponen a su conservación, y precisamente un instrumento esencial para cualquiera agrupación es la fuerza. Asimismo, es vital la libertad de los individuos, puesto que a partir de ella se permite la conservación, por lo que debe garantizarse una protección a cada asociado, un contrato social.

El contrato social, si bien, provoca la pérdida de la libertad natural, que implicaba un derecho ilimitado a cualquier tentación; gana libertad civil (limitada por la voluntad general), la propiedad fundada en un título positivo y la libertad moral, que nos libera del simple apetito para convertirnos en dueños de nosotros mismos.⁵³

Y con el pacto se da la necesidad de una ley que estatuya la voluntad general, por lo que no se refiere a ningún individuo o acción en particular, son una condición necesaria de la sociedad civil. La ley como un producto de la voluntad general debe ser producida por el pueblo, por lo que se hace necesaria la figura del legislador. De ahí que Rousseau otorgue el carácter de república *a todo Estado regido por leyes, cualquier que sea su forma de administración; pues sólo entonces gobierna el interés público y la cosa pública representa algo. Todo gobierno legítimo es republicano.*⁵⁴

⁵¹ *Ibidem*, p. 195.

⁵² ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, trad. de Consuelo Bergés, Madrid, Editorial Gredos, 2011, p. 261.

⁵³ Cfr. *Ibidem*, p. 274.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 288.

C. Determinación del conocimiento

A pesar de las divergencias expuestas en la forma de aproximarse al *ius* naturalismo, queda claro que en cada una de las perspectivas el ámbito ontológico recae en la estimativa. La validez del derecho recae en su valor, y este reside en la divinidad o en la razón humana, de donde se deducen los valores jurídicos, sobre los cuales reina la justicia. García Máynez observa que el *ius* naturalismo se caracteriza por *el aserto de que el derecho vale y, consecuentemente, obliga, no porque lo haya creado un legislador humano o tenga su origen en cualquiera de las fuentes formales, sino por la bondad o justicia intrínseca de su contenido.*⁵⁵ Lo que en otras palabras se entiende que el derecho vale por sí mismo, vale por su contenido valorativo y no por la forma o por los requisitos que lo establecen.

Respecto al ámbito epistemológico, el *ius* naturalismo puede ser apreciado desde cada una de las ópticas que han sido descritas, pero para efectos del presente apartados hemos de considerar la forma que se establece en el contrato social.

3. Realismo sociológico y su método de investigación

A. Introducción

La esencia del realismo sociológico está basada en la realidad, precisamente en los hechos, donde sus autores señalan que ocurre verdaderamente el derecho, lo que significa principalmente, la realidad que el derecho forma, esencialmente a partir de las decisiones jurídicas. Tuvo origen en el siglo XX, como resultado de diversas críticas a las entonces corrientes preponderantes en el pensamiento jurídico, desde una postura de escepticismo moral al *ius* naturalismo, como desde una perspectiva contraria al formalismo del *ius* positivismo. El derecho desde el punto de vista realista es el eficaz, y este se da cuando es cumplido por sus destinatarios o es impuesto por el poder público.

A pesar de la existencia de más de una forma de aproximarse al realismo jurídico como teoría del derecho, son dos las corrientes principales: el realismo americano y el realismo escandinavo. Aunque ambos

⁵⁵ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Positivism jurídico... cit.*, pp. 111 y 112.

tipos de realismo coincidan en sus características principales al concebir al derecho como un conjunto de hechos sociales, el realismo escandinavo se avoca hacia la conducta humana.

En suma, el realismo jurídico es una corriente del derecho basada en el pragmatismo y en el conductismo, que se aleja de la metafísica del *ius* naturalismo, y de los formalismos del *ius* positivismo, para comprender al fenómeno jurídico según los hechos y lo que sucede en la realidad social que transforma, y en la que se desenvuelve la función jurisdiccional en cada caso particular, cuya importancia es superior a la de la legislación. Razones por las cuales la psicología y la sociología son las principales disciplinas en las que se apoya esta escuela de pensamiento.

B. Principales autores

a. Realismo escandinavo

- Karl Olivecrona

Olivecrona destaca la gran importancia del lenguaje jurídico, en tanto es parte del lenguaje natural y, por lo tanto, común en la vida cotidiana de cualquier individuo. Los conceptos fundamentales del lenguaje jurídico son los derechos subjetivos y los deberes, puesto que en esos dos elementos se encuentra el principal objeto del derecho, categoría a la que cabría agregar las potestades y calidades jurídicas, en tanto cada una de estas categorías son creadas y transferidas por declaraciones verbales e inferencias. Aprecia que los efectos del derecho se vinculan con hechos operativos, dado que su presencia no se puede comprobar como un hecho sensible, lo que se comprobará por medio de un estudio empírico, que podría denominarse *teoría instrumental* del lenguaje jurídico.

De ahí, deduce que este fenómeno puede apreciarse desde dos enfoques diferentes: en el enfoque metafísico; y en el enfoque naturalista, donde el derecho subjetivo es apreciado como un reflejo del deber. En este último tiene base el realismo escandinavo, dado que se *pone énfasis en el hecho de que se cree que un derecho es creado a través de hechos operativos sin tener en cuenta cuáles*

*pueden ser sus consecuencias reales.*⁵⁶

Respecto a estos conceptos, para Olivecrona hay que abandonar los intentos de identificar derechos y deberes con hechos reales; nunca tendrán éxito. Los derechos y deberes no son concebidos como situaciones fácticas. La idea de debe ajustarse al derecho o al deber⁵⁷ por lo que debe mantearse la posición anti-metafísica. En dichos términos, cualquier clase de norma jurídica tiene como fin el influir en la conducta de los individuos al guiarlos en cierta dirección, y el medio para lograrlo es el lenguaje jurídico (de carácter directivo), que funge como instrumento de control y comunicación social.

Como tal, la expresión de derecho subjetivo no denota nada, es más bien el uso que se le da a los signos para determinar su efecto jurídico. No obstante, si *la expresión fuera usada al azar, de manera irregular, no podría tener función social*⁵⁸ la conexión psicológica entre el signo y el derecho subjetivo tiene que forzosamente ser atribuido a una regla. En este caso, pudiesen únicamente tener la utilidad informativa, por lo tanto, su objeto no es el de dirigir la conducta.

Por ello, Olivecrona afirma que si pretendiésemos juzgar al lenguaje jurídico por su apariencia, entonces reflejaría una realidad. Pero esa realidad sería parte de un orden superior y no de los hechos conocidos, sería una realidad suprasensible, por lo que *es necesario un enfoque crítico con respecto al lenguaje jurídico. El propósito primario del lenguaje jurídico no es reflejar, sino plasmar la realidad*⁵⁹ por lo que el derecho no solamente podría generar efectos jurídicos en la realidad, sino también efectos sociales.

- Alf Ross

Para Alf Ross orden jurídico es un hecho social, puesto que será descrito en términos de objetos empíricos, obtenidos de métodos empíricos, con lo cual puede alejarse de la concepción de validez. Mientras que derecho es lo que ocurre en la realidad social, es un hecho y, por lo tanto, es lo eficaz, característica fundamental del realismo jurídico,

56 OLIVECRONA, Karl, *Lenguaje jurídico y realidad*, trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Distribuciones Fontamara, 2004, p. 23.

57 *Ibidem*, p. 31.

58 *Ibidem*, p. 56.

59 *Ibidem*, p. 67.

que clasifica en tres sentidos: 1) interno: referente a un acto o norma jurídica en particular en relación con hechos; 2) externo: referente al ordenamiento jurídico; y 3) ético o natural: cualidad apriorística que sujeta la obligatoriedad del derecho a una obligación moral.

En cualquiera de dichas acepciones, la validez del derecho hace referencia a una realidad, es decir, a hechos sociales observables por medio de principios empíricos y no únicamente a un objeto abstracto, por lo que validez en esos términos es lo mismo que eficacia, como existencia.⁶⁰ No obstante, Ross mismo advierte que su pensamiento no debe ser circunscrito a la primera o a la tercera concepción, sino a la segunda como eficacia externa.

En lo que respecta a la segunda acepción, Ross ahondó en la verificación de la proposición relativa a la norma jurídica o el ordenamiento completo, al afirmar que *la verificación se refiere, en un último análisis, a la conducta futura de los jueces (y otras autoridades que aplican el derecho) en ciertas condiciones; y que la proposición “D is valid Danish law” (“D es derecho danés vigente) equivale, por esta razón, a la proposición predictiva de que los tribunales en ciertas circunstancias, basarán su decisión (también) en la directiva D.*⁶¹ Lo que significa que la predicción de la conducta judicial se realiza con base en un conjunto de hechos sociales.

b. Realismo americano

- Oliver Wendell Holmes Jr.

Para Wendell Holmes, la ciencia jurídica habrá de ocuparse de los hechos y no de las entidades metafísicas, ni de formalismos lógicos, porque detrás de la actividad jurisdiccional que realiza el juez no solamente hay juicios lógicos basados en silogismos, sino también un juicio de valor en los que se define la decisión judicial, y en la previsión de lo que estas instituciones harán. Su postura se dio en contra de la jurisprudencia analítica, por el excesivo peso que se le daba al pensamiento lógico silogístico de la actividad jurisdiccional, la cual no consideraba fuera así de rígida en la realidad, así como una clara

⁶⁰ Cfr. ROSS, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, 6ª edición, México, Editorial Fontamara, 2014, p. 24.

⁶¹ *Ibidem*, p. 27.

oposición a la moral como parte del derecho.

En esa tesitura, Wendell Holmes expresó en *Collected legal papers* que no *tenemos que contentarnos con fórmulas vacías simplemente porque hayan sido utilizadas y repetidas con frecuencia de un extremo al otro del país. Tenemos que pensar cosas, no palabras, o por lo menos tenemos que traducir constantemente nuestras palabras a los hechos que ellas representan, si queremos atenernos a la realidad y a la verdad.*⁶² Por otro lado, el objeto de estudio de *La senda del derecho* es la *predicción de la incidencia de la fuerza pública por mediación de los tribunales de justicia*⁶³ donde considera que se encuentra la tarea de los abogados como profesionistas del derecho.

Es por ello que plasmó su *teoría de la predicción*, basada en los *oráculos del derecho* (sentencias judiciales, tratados y leyes), en donde los derechos y deberes son profecías de los casos por venir, son predicciones de las consecuencias en caso de que un individuo realice o deje de hacer el acto determinado. Por ello, las predicciones tomarán la forma de enunciados dogmáticos sistematizados en lo que habremos de llamar derecho.

Tal como ya fue señalado, este autor se opuso a la relación entre la moral y entre el derecho, al punto de querer desterrar cualquier término que pudiera tener alguna reminiscencia ética para sustituirlo por algún término con carácter jurídico. Y de la misma manera, se opuso a que la única fuerza operante en el derecho fuera la lógica, por razones obvias admite que como cualquier objeto, el derecho tiene un desarrollo lógico, pero enfrenta la noción de que un sistema jurídico esté construido con base en axiomas generales de conducta, es decir, en soluciones exactas como si se tratara de cálculos apodícticos.

C. Determinación del conocimiento

Con los esbozos anteriores podemos comprender que la esencia del realismo jurídico en cualquiera de sus vertientes es la realidad social en tanto se constituye como hecho.

El método por el cual se encuentra el objeto del realismo jurídico ocurre en la función jurisdiccional.

⁶² En OLIVECRONA, Karl, *op. cit.*, p. 16.

⁶³ WENDELL HOLMES, Oliver, *La senda del derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1975, p. 15.

4. Sociología jurídica y su método de investigación

A. Introducción

La sociología es una ciencia que estudia al hecho social como objeto metódico *de una disciplina, para conocer sus causas, encontrar las relaciones de causa y efecto en los fenómenos sociales de la convivencia humana, interpretarlos, sujetarlos a hipótesis, teorías y si es posible a leyes de aplicación circunstancial*⁶⁴ lo que no es otra cosa que el estudio positivo de las leyes que rigen a los fenómenos sociales en términos de Auguste Comte.

La sociología aún puede considerarse como una disciplina relativamente joven, puesto que su consolidación ocurrió durante la segunda mitad del siglo XIX. Evidentemente en dicha temporalidad no fue la primera ocasión en la que la sociedad y el hecho social fueron estudiados, lo cierto es que siempre habían sido examinados por otras disciplinas, hasta que Auguste Comte habría de adoptar el término *física social*, que eventualmente tornaría a sociología como una disciplina científica y autónoma de cualquier otra.

La sociedad es el principal objeto de la realidad en el que se apoya la sociología, por lo que es conveniente la consideración de Ortega y Gasset, quien se refiere a ella en sentido estricto, como *una relación entre hombres que tienen conciencia mutua de su existencia y que está ordenada a determinados fines*.⁶⁵

Por otro lado, la sociología estudia al hecho social en tanto significa convivencia en las relaciones interhumanas. Para Émile Durkheim el hecho social es *todo modo de hacer, fijo o no, que puede ejercer sobre el individuo una imposición exterior o también que es general en la extensión de una sociedad dada, al mismo tiempo que posee existencia propia, independiente de sus manifestaciones individuales*.⁶⁶ El hecho social se constituye como una regularidad colectiva impuesta a los individuos en un mismo plano espacial y temporal de una sociedad.

En nuestro tema de estudio la relación que mantiene el derecho y la sociología es de carácter interdisciplinario, dicha característica puede

64 HOFFMANN ELIZALDE, Roberto, *Sociología del derecho*, México, Textos Universitarios S. A., 1975, p. 6.

65 *Ibidem*, p. 23.

66 *Ibidem*, p. 29.

ser comprendida con el conocido aforismo *ubi societas ibi ius* (donde hay sociedad, hay derecho), puesto que donde exista una comunidad social será necesaria la regulación de los individuos, caso contrario de imaginar un escenario en el que solamente existiera una persona. Es así como resulta innegable que la sociedad es un elemento más que resulta inseparable del derecho, de su existencia surge la necesidad de un ordenamiento jurídico que regule a la comunidad social, y precisamente en dicha afirmación radica la justificación del derecho como función social, de estabilidad y de cambio, cuyas limitaciones se encontrarán justamente en la sociedad.

Al adentrarnos en esta concepción, nuevamente tenemos que retomar el punto de partida del presente capítulo, ¿qué es el derecho? Con la salvedad de que ahora, no comenzaremos desde una perspectiva filosófica o teórica (meramente jurídica), sino desde la óptica sociológica, ante la cual el *derecho es producto de la evolución de la sociedad que se ha diferenciado funcionalmente. Es un subsistema del sistema omnicompreensivo llamado sociedad*⁶⁷ en ese sentido, el derecho es un hecho social y su estructura reposa en las expectativas normativas de conducta y organización de la sociedad.

B. Principales autores

a. Karl Marx

La gran dificultad que existe al hablar de una teoría jurídica marxista surge de reconocer que, como tal, en ningún momento Karl Marx se dedicó a la elaboración de una teoría del derecho, aunque evidentemente este último forma parte de la construcción teórica de sus obras, de donde podrían extraerse suficientes elementos para el establecimiento de lo que algunos autores denominan como *ius marxismo*. Otros autores se decantaron más bien por la utilización del método de Marx para crear una teoría del derecho a partir de él.

Atienza y Ruíz Manero, reflexionan en su obra *Marxismo y filosofía del derecho* sobre la manera en la que los diversos autores se aproximaron a una teoría jurídica del derecho. De modo que expusieron

67 SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga María del Carmen et al, *Sociología general y jurídica*, México, Editorial Porrúa, 2013, p. 322.

las siguientes tesis, como pensamientos comunes respecto a la forma de aproximarse al derecho desde una perspectiva marxista, las cuatro primeras corresponden a la teoría del derecho, mientras que las dos últimas a la ciencia jurídica y a la teoría de la justicia respectivamente.

- 1) El carácter clasista del derecho resulta difícil de sostener porque, aunque algunas disposiciones jurídicas pudieran estar investidas de cierta clase de intereses, lo cierto es que el ordenamiento jurídico desde una perspectiva holística, no lo es. No obstante, en *Crítica al programa de Gotha*, Marx reflexiona acerca de la igualdad en el derecho, puesto que con la existencia de las diferentes clases sociales lo que en realidad sucede es la producción de un derecho desigual. *El derecho igual es, por tanto, aquí aún –según el principio– derecho burgués, aun cuando el principio y la praxis ya no vayan a la greña, mientras que el intercambio de equivalentes en el intercambio de mercancías sólo es tal en promedio, no en cada caso particular.*⁶⁸
- 2) El derecho como fenómeno histórico está vinculado a la forma de organización social porque su surgimiento está relacionado al surgimiento de clases sociales tal como lo está al desarrollo social, por lo que cada sociedad estableció un tipo de derecho diferente, de modo que la comprensión de conceptos jurídicos se da en conjunto con una interpretación contextual histórica.
- 3) Respecto al carácter subordinado del derecho en relación con otros elementos de la sociedad, como la economía, dicen Atienza y Ruíz Manero que lo que en realidad existe es una interacción más que una determinación. Especialmente por la adición de la tesis del materialismo jurídico y del antiformalismo jurídico, puesto que la primera corresponde a la afirmación de Marx respecto a que *vuestro derecho no es otra cosa que la voluntad de vuestra clase elevada a ley, una voluntad cuyo contenido viene dado en las condiciones materiales de vida de vuestra clase.*⁶⁹

68 MARX, Karl, *Crítica del programa de Gotha (carta a Wilhelm Bracke)*, trad. de Gustau Muñoz, Madrid, Editorial Gredos, 2012, p. 661.

69 MARX, Karl y FRIEDERICH, Engels, *Manifiesto del partido comunista*, trad. de Jacobo Muñoz, Madrid, Edi-

- 4) Por su parte, el carácter ideológico del derecho debe ser comprendido desde el entendimiento de que una ideología es un conjunto de ideas prácticas que presentan a la realidad de manera deformada. En el caso del derecho *muchas instituciones y normas jurídicas tienen un carácter ideológico, pues sugieren una idea deformada de las relaciones sociales*⁷⁰ porque detrás de sus aparentes funciones pueden encontrarse diferentes efectos sociales.
- 5) El rechazo al modelo tradicional de ciencia jurídica tiene que ver con la coherencia respecto a la teoría marxista, puesto que, en ella, el derecho no es autónomo y está destinado a desaparecer, por lo que dicho modelo resultaría innecesario.
- 6) Mientras que la actitud de desconfianza a los valores que presuntamente realiza el derecho surge de considerar que el surgimiento de los derechos humanos se da junto con el modelo de sociedad, como lo puede ser el capitalismo. Por lo que la teoría de Marx pretende superar los derechos humanos en vez de transformarlos o llevarlos a la práctica, porque la emancipación humana es incompatible con ellos.⁷¹

b. Max Weber

Economía y sociedad es una de las obras más importantes para el estudio de las ciencias sociales, especialmente para la sociología. Entre el inmenso bagaje que esta obra contiene, Max Weber desarrolló una introducción a la sociología jurídica en el capítulo correspondiente a *La economía y los diversos órdenes*. Para él, el derecho en consideración sociológica se refiere a *lo que de hecho ocurre en una comunidad en razón de que existe la probabilidad de que los hombres que participan en el actuar comunitario, sobre todo aquellos que pueden influir considerablemente en esa actividad, consideren subjetivamente como válido un determinado orden y orienten por él su conducta práctica*.⁷² Mismos términos por los que vincula la relación entre la economía y el derecho.

torial Gredos, 2012, p. 599.

70 ATIENZA, Manuel y RUÍZ MANERO, Juan, *Marxismo y filosofía del derecho*, México, Distribuciones Fontamara, 1993, p. 16.

71 Cfr. *Ibidem*, p. 17-18.

72 WEBER, Max, *Economía y sociedad*, 3ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 701.

Para Weber el orden jurídico es un sistema de normas que determina la conducta de un determinado grupo de individuos, cuya cualidad radica en ser un cosmos lógico de normas *correctamente* inferidas; mientras que el orden económico se refiere al ejercicio del poder que distribuye los bienes y servicios económicos por medio de consenso. Su reflexión lo lleva a concluir que, si el orden económico y jurídico se encuentran relacionados, se debe a que el último es comprendido en sentido sociológico, por lo que se convierte en *un complejo de motivaciones efectivas del actuar humano real*⁷³ dado que el comportamiento de algunos individuos estará guiado por las consideraciones de normas jurídicas, lo cual no es otra cosa que el nacimiento empírico del orden jurídico.

Hay que hacer hincapié en el uso del reciente determinante indefinido (*algunos* individuos), porque lo cierto es que otra cantidad indefinida de personas no se sentirán constreñidas al cabal cumplimiento de las normas jurídicas, pero justamente ahí radica el carácter subjetivo del derecho, que, de hecho, podría perderse en caso de que hubiera una actitud universal de acatamiento. Esa validez empírica puede tener fundamento en diversas razones, como en meras cuestiones éticas, en la seguridad de poder recurrir a una ayuda garantizada en el derecho, o más comúnmente, en la coacción, ya sea violenta o no.

Los puntos de partida de Weber son la consideración de que toda decisión jurídica implica la aplicación de un precepto abstracto a un hecho concreto; por lo que la solución de los casos se encuentra en dichos preceptos, descubribles por medio de la lógica jurídica; en esos términos, el derecho objetivo es un sistema hermenéutico; por lo que el derecho se basa en la construcción de un modelo racional en el que la conducta de los individuos se concibe como ejecución, mientras que el incumplimiento como infracción.⁷⁴

Como ha sido expuesto hasta ahora, el concepto de validez jurídica tiene una significación diversa para cada una de las escuelas de pensamiento del derecho, por lo que resulta claro que desde un punto de vista sociológico también existiría una divergencia que es importante remarcar: *la regulación racionalmente estatuida de una*

⁷³ *Idem*.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 741.

*conducta es, desde el punto de vista empírico, sólo un componente en la motivación del actuar en comunidad y, por cierto, un componente histórico que aparece casi siempre tardíamente y operando de un modo muy diferente.*⁷⁵

Por todo lo dicho hasta ahora, Weber concluye que el derecho (siempre en sentido sociológico) no tiene como garantía exclusiva los fines económicos, sino fines de todo tipo, como la seguridad, la propiedad, el honor, los poderes divinos, la autoridad (política, eclesiástica, familiar o de cualquier clase), y, sobre todo, las situaciones sociales independientemente de su esfera económica. Por lo que, a pesar de su íntima relación, pueda al menos teóricamente cambiarse el sistema económico sin ninguna clase de reforma jurídica, porque la garantía jurídica suele encontrarse al servicio de los intereses económicos.⁷⁶ Al mismo tiempo, habrá que considerar que la influencia que ejercen las formas políticas de dominación sobre las características formales del derecho, como el *imperium* del soberano.

C. Determinación del conocimiento

El ámbito ontológico de la sociología radica en el hecho como parte de una realidad social en la que se desarrollan relaciones interhumanas, por lo que, en el caso de la sociología jurídica, la esencia reside en el derecho y en la actividad jurídica apreciados como un hecho social.

De ese modo, en el ámbito metodológico, el método para determinar el conocimiento en la sociología está fundado en la *observación de los hechos; experimentación; interpretación de los hechos; formulación y verificación de hipótesis; construcción de teorías y descubrimiento de leyes.*⁷⁷

El método anteriormente descrito se equipará en términos general al método científico utilizado en ciencias formales y naturales, pero con las debidas adaptaciones a las características sociológicas. Toda producción de conocimiento científico parte de la observación de algún objeto, puesto que de su descripción procederá su explicación; con dicha información podrá realizarse la experimentación, que en el presente

⁷⁵ *Ibidem*, p. 720.

⁷⁶ Cfr. *Ibidem*, pp. 720-721.

⁷⁷ HOFFMANN ELIZALDE, Roberto, *op. cit.* p. 35.

caso suele darse por técnicas artificiales, dadas las limitaciones de los fenómenos sociales. Tras la debida experimentación y observación, podrá procederse a la interpretación del hecho social, con la debida precaución debida a la artificialidad; lo cual tendrá como resultado una explicación provisional que tomará el nombre de hipótesis. En caso de lograr comprobar la hipótesis al haberla confrontada contra la realidad, se denominará teoría; y si rige de manera uniforme al fenómeno estudiado será elevada a ley.

II. EL MÉTODO JURÍDICO EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Es común suponer que la investigación parlamentaria, sobre todo aquella que tiene que ver con el proceso legislativo, tiene que realizarse con base en algún método jurídico, pues es una realidad que dicho proceso de creación de la ley es tema obligado dentro de la teoría jurídica.

Una explicación a lo anterior se da en razón de las teorías jurídicas que determinan como su objeto de estudio a la ley. Como lo hemos señalado arriba, existen aquellas que consideran que derecho es solo la ley vigente. Otras, que son reglas de dos tipos, unas primarias y otras secundarias las cuales permiten que las primeras sean válidas. Hay las que suponen fundamental el concepto de sistema y cómo es que a través de este las reglas se justifican. En este gran grupo están todas las partidarias del positivismo jurídico, cada una con sus respectivos matices.

Otras teorías se apartan de la postura que otorga un significado preeminente al concepto de validez, al considerar que la eficacia es el requisito por el cual el derecho es una realidad. En este sector encontraremos a los realistas jurídicos.

Y, a diferencia de aquellas posiciones que no dan crédito a la moral, hay otras que la consideran indispensable para la conformación de la ley, como lo hacen las apegadas al derecho natural.

Así, positivistas, realistas y naturalistas tienen una visión particular sobre el concepto del derecho, de lo cual resulta una multiplicidad de acepciones respecto de este. Esto ha suscitado grandes polémicas, las cuales siguen sin remediarse. *Qué es el derecho* es una pregunta compleja que supondría una respuesta igual de compleja, porque su objeto de estudio es de igual manera complejo. Eduardo García Máj-

nez matizó un poco la dificultad del problema al decir que, más bien, se trata no sobre *qué sea el derecho* sino sobre *qué se entiende por derecho positivo*. Sin embargo, esta pregunta es igual de problemática, pues no encuentra una única respuesta.

De manera tradicional, la respuesta a qué sea el derecho o qué sea el derecho positivo, dependerá de la corriente teórica a la cual estemos adscritos o seamos partidarios. Entonces, el método jurídico utilizado en la investigación parlamentaria podría ser cualquiera de aquellos tres que hemos considerado como los principales, ya sea el positivismo jurídico, el realismo jurídico o el perteneciente al derecho natural.

Sobre lo anterior, habría de aclarar que existen diversas maneras de explicar cada una de esas tres corrientes a las cuales consideramos capitales, pues de ellas se derivarán todas las demás actuales como las denominadas principialistas de R. Dworkin, las garantistas como la de Ferrajoli o las argumentistas y de ponderación como la de R. Alexy. Existe también la denominada teoría de neoconstitucionalismo, la cual y a grandes rasgos:⁷⁸

...pretende explicar un conjunto de textos constitucionales que comienzan a surgir después de la segunda guerra mundial... Se trata de Constituciones que no se limitan a establecer competencias o a separar a los poderes públicos, sino que contienen altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos.

De la lectura a la cita, podemos aceptar que, efectivamente, la teoría del neoconstitucionalismo es un desarrollo del *ius naturalismo* o, si se prefiere, del positivismo incluyente (o suave), ya que la concepción de la constitución como norma suprema considera no solo los requisitos de forma sino, también, los contenidos materiales o sustantivos de dichas normas, los cuales tienen que ver con características axiológicas y teleológicas.

Sin embargo, consideramos que la determinación del o de los méto-

⁷⁸ CARBONELL, Miguel, *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, México, Editorial Trotta e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007, pp. 9 y 10.

dos obedecerá no solo al objeto de estudio sino, sobre todo, a los propósitos u objetivos de la propia investigación. Por ello, no sería adecuado una postura reduccionista y limitativa a un solo método de investigación desde la ciencia jurídica en la investigación parlamentaria, porque dependerá de su propio objeto de estudio y de los propósitos u objetivos de este tipo de investigaciones.

Por lo tanto, en primer término, es necesario determinar cuál es el objeto de estudio de lo que llamamos investigación parlamentaria y, en segundo lugar, sería indispensable trazar los propósitos u objetivos de dicha investigación para, con todo ello, tener elementos para definir el método jurídico adecuado para realizar una investigación parlamentaria.

La concepción del Estado de derecho, sobre todo a partir del siglo XVIII, se ha cimentado fuertemente en el principio de legalidad, mismo que, en términos generales, se concibe como la obligación de toda autoridad, y también de la población, de ajustar sus actuaciones con base a la ley. Esto ha traído como consecuencia cierta proclividad al positivismo jurídico.

Sin embargo, a partir de la Segunda Guerra Mundial, el paradigma sobre la concepción del derecho abrió sus puertas a la consideración de la moral y, con ello, a la revisión de los contenidos de la ley y no solo de su forma. Dice Radbruch que *La pauta axiológica del Derecho positivo y meta del legislador es la justicia*.⁷⁹ Este cambio de paradigma puso como centro de la discusión los contenidos de la ley con relación a ciertos parámetros del valor justicia, los cuales se consideran necesarios para su conformación.

En el caso de nuestro país y desde la Constitución se han considerado ciertos principios, como los principios generales del derecho⁸⁰ dentro del sistema jurídico y no solo reglas a modo de mandatos como lo consideraban John Austin y Hans Kelsen. En esa misma tendencia, nuestro máximo ordenamiento, a partir del año 2011 con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se ha abierto a la inclusión de mayores criterios axiológicos y teleológicos.

⁷⁹ RADBRUCH, Gustav, *Introducción a la filosofía del derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 31.

⁸⁰ Véase el párrafo cuarto del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.*

A partir de aquella fecha, ahora *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad*.⁸¹ En la impronta, podría suponerse que, al ya ser formalmente una norma vigente, tendría que negarse su estudio desde alguna teoría que considere el análisis desde lo axiológico o teleológico, pero si de pronto se presentara en los hechos algún problema de contradicción, de ambigüedad, de oscuridad o de vaguedad, el juez, a través de determinados criterios interpretativos de las normas, como de argumentación, tendría que resolver y es claro que la guía de dicha resolución serían, precisamente, ciertos principios y valores, incluso morales.

Desde comienzos de la segunda mitad del siglo XX, Luis Recaséns Siches consideró que *...el jurista debe hallar la norma inexpresada para resolver esos casos no previstos en las normas formuladas antes*.⁸² No hay lugar a dudas que esa labor del jurista, de manera particular en la actividad judicial, requiere de la guía de principios y valores; es decir, de una estimativa jurídica, para lograr resolver conforme a derecho.

Entonces, en la consideración de la complejidad del fenómeno jurídico como objeto de estudio del derecho y al superar posiciones reduccionistas, el método de investigación jurídico adecuado para la investigación parlamentaria, sería aquél que diera respuesta a los objetivos que se pretenden con dicha labor indagatoria.

Para ello, es preciso señalar qué se pretende o para qué se aplica la investigación parlamentaria. Esto ya lo hemos resuelto con anterioridad tras un diagnóstico que realizamos al marco jurídico que regula la actuación del Congreso de la Unión, y de manera particular a la Cámara de Diputados. De ello, notamos que la investigación parlamentaria se puede clasificar en dos tipos:⁸³ 1) la vinculante al proceso legislativo y, 2) la no vinculante al proceso legislativo. Para los efectos este trabajo, consideramos la que es vinculante al proceso legislativo; es decir, al proceso de creación de la ley.

81 Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

82 RECASÉNS SICHES, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, 3ª ed., México, Editorial Porrúa, 1965, p. 3.

83 CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, México, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, 2021, t. I, p. 63.

Tenemos que aceptar, por un lado, que el objeto de estudio del *derecho* no puede reducirse solo a la ley vigente; tienen que considerarse, además, diversos procesos y procedimientos que van desde el momento de su creación en la etapa legislativa hasta los ejercicios de interpretación, de argumentación, de aplicación y de verificación de eficacia de la norma jurídica. Todo ello determinaría el total objeto de estudio de la llamada jurisprudencia o ciencia jurídica⁸⁴ en aras de tener la capacidad de dar respuesta al complejo fenómeno jurídico de manera completa y no solo a una parte de él.

Por otro lado, y de igual forma, la investigación parlamentaria vinculante al proceso legislativo sería también compleja, pues hacer una ley implica diversos saberes y elementos para que pueda ser adecuada al contexto y necesidades sociales.

Por lo tanto, hacer una ley exige diversos conocimientos producto del saber racional y, también, tendría que implicar un ejercicio de razonabilidad. Ambos elementos pueden resumirse como límites de la racionalidad y de la razonabilidad legislativa.

Los límites de la racionalidad se resuelven con los diversos saberes o conocimientos obtenidos de las diversas disciplinas necesarias para la construcción de la ley, la cual no solo exige el conocimiento y la aplicación de la ciencia jurídica, sino también de la lingüística, la sociología o la economía, por mencionar algunas. Es decir, es el conocimiento obtenido por la diversidad de disciplinas científicas e, inclusive, filosóficas cuando se trata de incorporar criterios axiológicos o teleológicos en la ley.

Los límites de la razonabilidad, son el ejercicio de diálogo y comunicación⁸⁵ para establecer consensos entre el legislador y la ciudadanía en la construcción de la ley. Dicho diálogo tiene que ir más allá de la composición retórica (como se concibió desde Aristóteles hasta Perelman), pues el modo de generar el discurso en esta es a modo impositivo por no permitir el diálogo y consenso entre el orador (legislador) y el auditorio universal (ciudadanía). Dicho ejercicio de ra-

84 Existe el debate sobre la cientificidad del derecho. Hay quienes consideran que no es una ciencia; otros que sí puede suponerse dentro de la clasificación de las ciencias sociales. También están quienes se orientan por lo irrelevante el debate. Véase NINO, Santiago Carlos, *Introducción al análisis del derecho*, 11ª ed., Barcelona, Editorial Ariel, 2003, pp. 315-320.

85 Véanse las obras de Jürgen Habermas, *Teoría de la acción comunicativa I y II y Facticidad y validez*.

zonabilidad no es otra cosa más que la justificación de las decisiones del legislador frente a su electorado.

En resumen, racionalidad y razonabilidad, además de considerarse elementos indispensables de una teoría general de la legislación⁸⁶ dentro del paradigma del Estado de derecho y, ahora, del Estado constitucional⁸⁷ generan una diversidad de saberes que hacen del proceso de producción de la ley un proceso complejo y convierten el objeto de estudio de la investigación parlamentaria, de igual manera, un objeto complejo.

III. POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Al considerar el objeto de estudio de la ciencia jurídica en su real dimensión, el cual no se reduce únicamente a la ley vigente (la norma como forma), se vislumbra cierta necesidad de valernos de diversas disciplinas para estudiarlo y comprenderlo, esto es muy importante aclararlo, dependerá según la demanda, objetivos o fines de la investigación jurídica que se quiera realizar.

El meollo del asunto está en determinar, en su total amplitud, el objeto de estudio de la ciencia jurídica, mismo que, como ya lo señalamos, ha de considerar todos los procesos y procedimientos y el producto o resultado que se obtenga de estos; asimismo, las actividades de los llamados operadores jurídicos y todas las relaciones que se entranan entorno y a partir de él; las relaciones entre la población, entre esta y el Estado y de este con sus similares. Es decir, dicho objeto sería todo el fenómeno jurídico, lo cual implicaría todo aquello que tenga, por mínimo que sea, algo de juridicidad.

La visión total del objeto de estudio y los fines u objetivos que se pretendan en una investigación jurídica muestran un sistema complejo provocado por una multiplicidad de factores concurrentes que conforman el fenómeno jurídico. En dicha concurrencia pue-

86 Esta es una propuesta de teoría general de la legislación postulada en la tesis de grado de doctor en derecho del autor del presente capítulo.

87 Véase CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Del Estado absoluto al Estado neoliberal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017, pp. 105-108.

den apreciarse procesos individuales como la atribución legal que ostenta un servidor público para ejercer un acto de autoridad, por ejemplo, pero también, existen procesos colectivos como la relación entre gobernantes y gobernados, juez y partes, actor y demandado, legislador y ciudadanía, acreedor y deudor, organismo jurisdiccional internacional y Estado miembro; entre muchos otros ejemplos.

Vale señalar también todos los procesos y procedimientos que van desde la creación de la norma en la etapa legislativa hasta su entrada en vigor y posterior verificación de eficacia; los procesos de interpretación y argumentación para resolver una litis en la que no existe una norma expresa.

Todo lo anterior sin considerar la polisemia que la palabra derecho representa; lo mismo puede significar una disciplina para estudiar al fenómeno jurídico, como también hacer alusión al llamado derecho objetivo o, también se podría referir con ella al derecho subjetivo.

Si aceptamos también la necesidad de considerar los contenidos de una norma en cuanto a su legitimidad con relación a criterios axiológicos y teleológicos o a ciertos usos y costumbres sociales; todos esos procesos y procedimientos, ya individuales, colectivos o intersubjetivos así como lo que implican todas las acepciones que se usan con la palabra derecho en la tradición romano germánica y a todo ello lo más arriba señalamos como límites de la racionalidad y de la razonabilidad, sin lugar a dudas demostrarán la complejidad de nuestro objeto de estudio.

Tras los razonamientos establecidos, se advierte como realidad la posibilidad de implementar saberes uni, multi, inter y transdisciplinarios en la investigación jurídica, dependerá de los fines u objetivos de la investigación y de la determinación de objeto de estudio en su total y compleja dimensión.

Antes de hablar en lo particular de los tres saberes o enfoques en la investigación jurídica, es preciso aclarar que por ello hacemos referencia a la forma o manera de realizar la investigación. Ya sea que en ella solo intervenga la visión de una sola disciplina (unidisciplinar) o más de una (multidisciplinar) y, además, por la manera de establecer el método y las teorías que sustenten la investigación (lo que diferenciará la inter de la transdisciplina).

1. *El saber multidisciplinario en la investigación jurídica*

El saber multidisciplinario puede comprenderse de la siguiente manera:⁸⁸

Cuando se efectúa investigación, se resuelven problemas o se imparte docencia mezclando disciplinas, pero sin que se pierdan las distinciones entre ellas, se dice que el trabajo es multidisciplinario. ...[es] aquel trabajo concertado de diferentes profesionales, mediante la utilización de cuerpos teórico-disciplinarios propios, para explicar, comprender y solucionar un problema.

Bajo esa definición, tenemos que una investigación multidisciplinaria es una afluencia de diversas disciplinas, las cuales cooperan cada una desde sus propios métodos y teorías, desde sus trincheras académicas, a cumplir con los objetivos de la labor indagatoria.

Entonces, si el objetivo de la investigación jurídica fuera comprender por qué la ley no es eficaz, por ejemplo, sería necesaria la intervención tanto de la ciencia jurídica como de la sociología. También podría participar la psicología. Todas ellas desde sus propios métodos y teorías.

Otra demostración de lo anterior podría ser aquella investigación jurídica que trate de averiguar si la entrada en vigor de una norma es acorde a la racionalidad económica de un país; por ejemplo, aquella ley o norma que implique un impacto presupuestal por parte del Estado, entonces, sería necesario echar mano también de la economía o de la contabilidad.

Podría una ley que entrara en vigor cubrir los requisitos de validez jurídica, de economía; sus contenidos ser acordes a los criterios axiológicos y teleológicos de la sociedad, pero ser confusa e incomprensible por la manera en que ha sido redactada, por lo que la lingüística sería idónea para intervenir. Así como los anteriores, existen muchos otros ejemplos que justificarían al saber multidisciplinario dentro de la investigación jurídica.

88 JIMÉNEZ GUZMÁN, María Lucero, "Ciencias Sociales y Multidisciplina", *Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias UNAM, México, 2008, p. 115.
<https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Ciencias%20sociales%20y%20multidisciplina.pdf>

2. *El saber interdisciplinario en la investigación jurídica*

La interdisciplina, en cambio, *...se entiende como un proceso para conformar un nuevo cuerpo teórico disciplinario con objeto de estudio y metodología propios, generado a partir de dos o más disciplinas.*⁸⁹

Multidisciplina e interdisciplina se diferencian porque en la primera se distinguen de manera clara las diversas áreas del saber científico que intervienen en la investigación; cada una de ellas con su propio método y marco teórico conceptual, y para entregar cuentas por separado sobre el mismo objeto de estudio. En la interdisciplina también participa más de una ciencia, pero todas en conjunto para conformar un método a fin a todas ellas y un solo marco teórico; es decir, al mismo tiempo se mezclan para generar un diálogo entre ellas y, a partir de ello, analizar, estudiar y comprender, sin diferenciarse entre sí, el mismo objeto de estudio.

La interdisciplina exige que todas las ciencias que intervienen en el análisis del objeto de estudio o fenómeno jurídico, en este caso, lo hagan desde la misma metodología; todas ellas tienen que presentarse unidas para formar un solo cuerpo disciplinar que, de manera global, de respuestas armónicas y entretejidas. Se trata de una sola voz, producto de diversas ciencias o disciplinas, que otorgue respuesta al problema planteado.

Ejemplo de lo anterior serían disciplinas que se han unido como la sociología-jurídica, la antropología-jurídica, la criminología o el llamado derecho-económico. Fuera de lo jurídico, tenemos ejemplos como la físico-matemática, la fármaco-biología o la astro-física. La unión de esas disciplinas o ciencias se hace con la intención de conformar un solo cuerpo disciplinar que aborde el objeto de estudio desde una sola perspectiva; es decir, salen de sus propias fronteras metodológicas para crear un común territorio desde el cual estudiar, analizar y comprender el fenómeno u objeto de estudio.

Si el objetivo de la investigación jurídica fuese analizar la conducta criminal, esta podría valerse de un enfoque interdisciplinario desde la criminología, la cual reúne saberes jurídicos y de psicología y, a partir de esa mezcla disciplinar, propone métodos y conceptos comunes

⁸⁹ *Idem.*

para dar respuesta al porqué de la violencia, los delitos, entre otros fenómenos relacionados.

3. El saber transdisciplinario en la investigación jurídica

Conscientes de la complejidad que representa el objeto de estudio de la llamada ciencia jurídica y con ello abandonar el paradigma de la exégesis y del positivismo formalista y normativista, es común ahora, y necesario, encontrar a quienes consideran estudiar y comprender dicho objeto desde diversas disciplinas y ya no solo desde la jurídica.

El encuentro de todas esas disciplinas generara un diálogo entre ellas que permite construir una respuesta homogénea frente al caso que se presenta. Dicho caso no es otra cosa que el propio objeto de estudio, mismo que, como ya hemos señalado, muestra una complejidad tal que requiere para su comprensión dejar atrás posturas reduccionistas y limitadas, las cuales se identifican con la visión unidisciplinar.

Arriba hemos mencionado que los propósitos, objetivos o fines de la investigación, así como la naturaleza del objeto de estudio serán determinantes para la definición del enfoque que hemos de darle a nuestra investigación. Si el propósito de ella fuera solo verificar los requisitos de validez formal de una ley, bastará con solo aplicar una investigación unidisciplinar desde la llamada ciencia jurídica y desde un positivismo clásico.

Si el objetivo fuera otorgar diferentes respuestas frente a la ineficacia de la ley, podríamos valernos de lo multidisciplinar para verificar, primero, que se trate de una ley válida y, después, responder por qué esta no es eficaz desde la conducta, por ejemplo, de los ciudadanos, lo que se podría corroborar desde la psicología. En este caso, la ciencia jurídica y la psicología entregarían resultados por su propia cuenta, por separado, sin que medie en ello un diálogo; además, los resultados de una no dependerían de los resultados de la otra.

Cuando las respuestas dejan de ser suficientes desde lo uni y lo multidisciplinar se activa la exigencia de otro enfoque o manera de realizar la investigación. Dicha insuficiencia proviene de la verdadera naturaleza del objeto en estudio y de los objetivos de la propia investigación, naturaleza que escapa o se esconde a los ojos de una sola dis-

ciplina o de varias de ellas cuando intervienen por separado, de forma aislada ante el problema y, por ello, resultan incapaces de otorgar una respuesta adecuada al planteamiento del problema.

La respuesta, entonces, se podría lograr a través de un enfoque interdisciplinario; es decir, habría que adaptar la forma o manera de realizar la investigación a la naturaleza del objeto de estudio y a los objetivos de la propia labor indagatoria. La interdisciplina, en gran medida, es muestra ya de cierta complejidad de lo estudiado. Sin embargo, esta podría ser aún insuficiente, por lo que habría que transitar a otro modelo de investigación que sea capaz de dar las repuestas debidas.

Ese modelo sería el transdisciplinario el cual pretenden resolver los problemas planteados, que por su naturaleza de mayor complejidad no han sido resueltos por los otros modelos. *A primera vista la complejidad es un tejido... de constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados: presenta la paradoja de lo uno y lo múltiple.*⁹⁰ Entiende Edgar Morin que la complejidad efectivamente es un enrame de múltiples eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, azares que componen la realidad y, particularmente, el fenómeno objeto de estudio. La complejidad *...se presenta con los rasgos inquietantes de lo enredado, de lo inextricable, del desorden, la ambigüedad, la incertidumbre...*⁹¹ Por lo tanto, la necesidad transdisciplinar se justifica para desenredar, para aclarar, para ordenar y dar certeza al estudio de lo complejo.

Por lo tanto, la necesidad de la transdisciplina en la investigación jurídica encuentra justificación en la comprensión de su complejo objeto de estudio, mismo que va más allá de la forma de la ley o de la norma, porque implica también la revisión de los diversos contenidos y fines de esta. Enreda diversos procesos y procedimientos; diferente actos y actores.

90 MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1990, p. 32.

91 *Idem*.

IV. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Primera. El problema epistemológico para definir al derecho permanece hasta la actualidad, no obstante, no nos encontramos ante una indefinición, sino ante una polisemia, puesto que cada escuela del derecho lo explica de forma diferente.

El derecho como objeto ha permanecido ineludiblemente apegado al desarrollo de la humanidad, y desde luego, hemos tratado de explicarlo. A lo largo de nuestra historia, han sido diversas las teorías jurídicas que han pretendido definir al derecho, establecer los parámetros de validez de las normas jurídicas y darle un lugar en nuestras áreas de conocimiento; dichas teorías también han recibido el nombre de escuelas de pensamiento.

Sin que aquellas restrinjan la cantidad de visiones que se puede tener sobre el derecho, hemos convenido exponer, lo que a nuestro parecer son las principales teorías que actualmente explican al derecho y que, más específicamente, determinan la epistemología y, por lo tanto, también el método con el que nos podemos aproximar al estudio del ámbito parlamentario: el *ius* positivismo, el *ius* naturalismo, el realismo sociológico y la sociología jurídica.

El estudio de cada una de las anteriores escuelas de pensamiento es trascendental, puesto que cada una plantea diversas perspectivas con las cuáles podemos tener diferentes apreciaciones del derecho. Hasta cierto grado no son del todo inconsistentes las unas con las otras, no obstante, poseen claras diferencias, lo que hace necesario tener especial atención al momento de determinar la metodología para cualquier clase de investigación jurídica, dado que no pueden ser mezcladas a libre arbitrio.

Segunda. Incluso entre las corrientes internas de las escuelas de pensamiento existen divergencias, por lo que es necesario tener claro qué método será aplicado a la investigación en concreto para evitar inconsistencias.

Como asentamos en el cuerpo de la investigación, incluso entre las teorías *ius* positivistas existen divergencias; el positivismo de H.L.A. Hart es notablemente diferente al de Hans Kelsen, asimismo, se distancian de las propuestas utilitaristas de Jeremy Bentham y de John Austin; sin embargo, podemos convenir que cada una de ellas da una

especial atención a la dimensión normativa del derecho, cuya validez se sustenta en un proceso determinado por la misma legislación.

Las iusnaturalistas encuentran diferencias aún más marcadas, desde el *ius naturalismo* que se enfoca en la plena naturaleza o en la *naturaleza de las cosas*, podemos trascender al *ius naturalismo teológico*, con una plena base divina, completamente opuesto al *ius naturalismo racional*, amparado en la razón humana. Cada una de las anteriores concepciones resultan hasta cierto punto inconsistentes las unas con las otras, pero comparten el que todas ellas derivan el fundamento del derecho de alguna entidad metafísica, asimismo, consideran la moral como contenido de la norma, en donde reposa su validez.

Las realistas se olvidan de las concepciones anteriormente descritas para avocarse en los hechos, en todo aquello que acontece en la realidad del derecho y que principalmente corresponde a las decisiones judiciales, principal fuente del derecho, cuya validez radica en la eficacia. De forma idéntica, entre el realismo jurídico existen corrientes que aprecian esa misma realidad de forma diferente, dando mayor o menor importancia al plano psicológico.

La sociología jurídica es una forma completamente diferente de apreciar al derecho y, podemos notarlo desde la perspectiva de los pensadores que analizamos en el respectivo apartado, en dado contexto el derecho deja de ser la disciplina principal para compartir su objeto de estudio con la sociología, por lo tanto, se analiza su fundamento, su necesidad y su funcionamiento en la sociedad; por lo que en realidad no hace un estudio respecto a la validez del derecho. No obstante, también podemos aplicar su método a la investigación parlamentaria, como visión interdisciplinaria entre la sociología y el derecho.

Como podemos apreciar, incluso dentro de cada escuela de pensamiento del derecho encontramos divergencias que dan un nuevo enfoque a su objeto de estudio, una forma diferente de entenderlo y de aproximarnos a él, cada una de ellas poseen un método de estudio diferente que no siempre pueden ser armonizados los unos con los otros.

En este momento, simplemente queremos remarcar la importancia de tener claro en cualquier clase de investigación, a qué teoría o

teorías se apegará el marco metodológico, puesto que el cuerpo del trabajo reposará sobre dichas bases y la omisión de contemplar las peculiaridades de cada teoría del derecho o de mezclar características inconsistentes entre ellas tendrá como resultado una visión sesgada y hasta cierto punto incoherente, por lo que respecta a la perspectiva con la que estudiamos nuestro objeto.

Como acabamos de enunciar, la elección del método es indispensable en la investigación jurídica y, la investigación parlamentaria no es la excepción, ya sea vinculante al proceso legislativo o no, puesto que debe tenerse claro que dados los hechos que se dan en la sede parlamentaria, el enfoque de su estudio no puede girar únicamente en torno a la ley (como dimensión normativa del derecho), a pesar de que sea su principal producto, porque el hacer parlamentario implica tareas que superan la función legislativa del Estado.

Tercera. Son posibles los saberes multi, inter y transdisciplinarios en la investigación jurídica.

Una vez comprendido que las tareas del parlamento pueden superar la función legislativa, se hace visible la posibilidad y, especialmente, la necesidad de valerse de otras disciplinas más allá del derecho, puesto que el fenómeno jurídico, y específicamente el fenómeno parlamentario, está envuelto de implicaciones que trascienden de la dimensión normativa del derecho.

Cabe remarcar que esta decisión no debe girar exclusivamente en el objeto de estudio de nuestra investigación, lo que sin duda es importante, pero no pueden descuidarse los fines ni los objetivos de la misma, puesto que cada uno de estos elementos como parte de un todo integral no solo dan estructura, sino también forma al conocimiento que pretendemos producir. Si bien, podemos llegar a este último proceso por medio de la unidisciplina, que en este caso sería la ciencia jurídica, o bien, el derecho parlamentario como tal, pueden darse los supuestos en los que sea necesario un análisis diferente al del derecho, ya sea por medio de la multi, de la inter o de la transdisciplina.

El saber multidisciplinario entraña el uso de más de una disciplina para el análisis de un mismo objeto de estudio, cada una de estas disciplinas permanece en un plano de cooperación sin que alguna pierda alguna de sus notas esenciales, puesto que el objetivo radica en com-

plementar los espacios que no han podido ser estudiados únicamente por una disciplina, por medio de sus respectivas teorías y métodos; es decir, cada una produce resultados de forma aislada puesto que las disciplinas permanecen diferenciadas.

La interdisciplina implica la creación de un nuevo cuerpo disciplinario que cuente con sus propias teorías, método y objeto de estudio; surgido a partir de dos o más disciplinas diferentes, tal como sucede con la sociología jurídica. A diferencia de la multidisciplina, la mezcla en este tipo de saber trasciende, por lo tanto, las disciplinas en juego no diferencian el objeto de estudio, y más bien, mantienen una sola perspectiva.

El saber transdisciplinario se refiere a la comprensión compleja del objeto de estudio que implica otra clase de contenidos y de fines que pertenecen a una disciplina diferente de la inicial, dado que enreda diversas teorías, procesos y métodos que resultan aplicables, la visión del objeto de estudio se realiza desde la perspectiva de que pertenece a un todo.

V. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, trad. de Julio Pallí Bonet, Madrid, Editorial Gredos, 2011.
- ATIENZA, Manuel y RUÍZ MANERO, Juan, *Marxismo y filosofía del derecho*, México, Distribuciones Fontamara, 1993.
- AUSTIN, John, *Sobre la utilidad del estudio de la jurisprudencia*, México, Ediciones Coyoacán, 2011.
- BENTHAM, Jeremy, *De los límites de la rama de la jurisprudencia*, trad. de Rolando Tamayo y Salmorán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- BOBBIO, Norberto, *El problema del positivismo jurídico*, México, Distribuciones Fontamara, 2007.
- CARBONELL, Miguel, *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, México, Editorial Trotta e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Del Estado absoluto al Estado neoliberal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017.
- CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acerca de los métodos multi, inter y transdisciplinario*, México, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, 2021, t. I.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *La sociología jurídica en México*, 3ª edición, México, Editorial Porrúa-Universidad de Guadalajara, 2013.
- DE AQUINO, Santo Tomás, *Suma de teología*, trad. de Jesús María Rodríguez Arias (cuestiones 90 a 114), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, t. II.
- ETCHEVERRY, Juan Bautista, *El debate sobre el positivismo jurídico incluyente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2006.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *La definición del derecho. Ensayo de perspectivismo jurídico*, México, Ediciones Coyoacán, 2012.

- , *Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo*, México, Fontamara, 2009.
- GROCIO, Hugo, *Del derecho de la guerra y de la paz*, trad. de Jaime Torrubiano Ripoll, Madrid, Editorial Reus, 1925, t. I.
- HART, H.L.A., *El concepto de derecho*, trad. Genaro R. Carrió, 2ª edición, México, Editorial Nacional, 1980.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad. de Manuel Sánchez Sarto, 3ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- HOFFMANN ELIZALDE, Roberto, *Sociología del derecho*, México, Textos Universitarios S. A., 1975.
- KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, trad. de Roberto J. Vernengo, 16ª edición, México, Editorial Porrúa, 2009.
- , *¿Qué es la teoría pura del derecho?*, 5ª edición, México, Distribuciones Fontamara, 1997.
- LOCKE, John, *Segundo tratado sobre el gobierno. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, trad. de Amando Lázaro Ros, Madrid, Editorial Gredos, 2013.
- MARX, Karl, *Crítica del programa de Gotha (carta a Wilhelm Bracke)*, trad. de Gustau Muñoz, Madrid, Editorial Gredos, 2012.
- MARX, Karl y FRIEDERICH, Engels, *Manifiesto del partido comunista*, trad. de Jacobo Muñoz, Madrid, Editorial Gredos, 2012.
- MORÍN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1990.
- NINO, Santiago Carlos, *Introducción al análisis del derecho*, 11ª ed., Barcelona, Editorial Ariel, 2003.
- OLIVECRONA, Karl, *Lenguaje jurídico y realidad*, trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Distribuciones Fontamara, 2004.
- RECASENS SICHES, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, 3ª ed., México, Editorial Porrúa, 1965.
- RADBRUCH, Gustav, *Introducción a la filosofía del derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- RAZ, Joseph, *El concepto de sistema jurídico. Una introducción a la teoría del sistema jurídico*, trad. de Rolando Tamayo y Salmerán, México, Ediciones Coyoacán, 2011.
- RECASENS SICHES, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, 3ª ed., México, Editorial Porrúa, 1965.

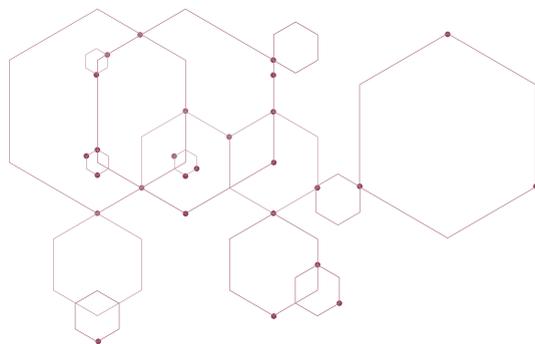
- ROSS, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, 6ª edición, México, Editorial Fontamara, 2014.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, trad. de Consuelo Bergés, Madrid, Editorial Gredos, 2011.
- SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga María del Carmen et al, *Sociología general y jurídica*, México, Editorial Porrúa, 2013.
- SÓFOCLES, *Tragedias*, trad. de Assela Alamillo, Madrid, Editorial Gredos, 1981.
- STAMMLER, Rudolf, *La teoría crítica del derecho*, trad. de Juan José Bremer Barrera México, Ediciones Coyoacán, 2011.
- SPINOZA, Baruch, *Tratado teológico-político*, trad. de Emilio Reus y Bahamonde, Madrid, Gredos, 2011.
- WEBER, Max, *Economía y sociedad*, 3ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- WENDELL HOLMES, Oliver, *La senda del derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1975.

2. Normativa nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Internet

JIMÉNEZ GUZMÁN, María Lucero, “Ciencias Sociales y Multidisciplina”, *Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias UNAM, México, 2008.



CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Enrique ESQUIVEL FERNÁNDEZ¹
Salvador MORENO PÉREZ²

*Una ciencia que titubea en olvidar a sus fundadores está
pérdida.*

*Es característico de una ciencia en sus primeras etapas...ser
ambiciosamente profunda en sus propósitos y trivial en el
tratamiento de los detalles.*

*Pero llegar muy cerca de una verdadera teoría y percatarse de
su aplicación precisa son dos cosas muy diferentes, como nos
enseña la historia de la ciencia.*

*Todo lo importante ha sido dicho antes por alguien que no
lo descubrió.*

Alfred North Whitehead, *The Organization of Thought*,
citado por Robert K. Merthson

1 Asesor general del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, doctor en Administración Pública por el INAP. Líneas de investigación: pobreza, desigualdad social, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, educación e innovación tecnológica, cambio y gobernanza pública. Correo electrónico: enrique.esquivel@diputados.gob.mx.

2 Investigador del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, licenciado en Sociología, UAM-Azcapotzalco. Líneas de investigación: desarrollo urbano regional y metropolitano, ciudades y competitividad. Correo electrónico: salvador.moreno@diputados.gob.mx.

I. PRESENTACIÓN

El desarrollo de la ciencia hasta llegar a la actualidad ha recorrido un largo camino, tan extenso que se enlaza con el andar mismo de la historia del ser humano, su evolución y constante cambio se acompaña con las transformaciones históricas que ha vivido la humanidad desde sus orígenes en las primeras grandes civilizaciones, hasta la actualidad.

La interacción permanente de la especie humana con su entorno y su medio ambiente lo llevó al desarrollo de destrezas y habilidades que le fueron de utilidad para enfrentar las dificultades que apremiaban en la salvaguarda de su supervivencia. Así, al cabo de distintas experiencias, avatares y episodios, el hombre desde su origen primitivo hasta su evolución como *Homo sapiens* ha acumulado conocimientos y experiencias que son los cimientos de la ciencia en la actualidad.

Esta, en tanto objeto de conocimiento, plasma en su desarrollo distintos hitos de transición histórica. Para efectos del presente análisis ubicamos cuatro grandes periodos en la evolución del conocimiento científico. El primer estadio se relaciona con el surgimiento de las primeras civilizaciones: China, India, Sumeria, Mesopotamia y Egipto, entre las más relevantes en los albores de la civilización, las cuales lograron aportaciones, entre otros campos, en astronomía, medicina, geografía y matemáticas, así como en el despliegue de técnicas hidráulicas de riego, construcciones de canales y caminos.

La segunda etapa se ubica en la cultura helénica, que por su condensación, significado y aportaciones al conocimiento dio lugar a modelos de comprensión de la realidad de tipo racionalista. Entre sus principales exponentes encontramos a Tales de Mileto, Pitágoras, Sócrates, Platón, Arquímedes, Aristóteles, Hipócrates, Galeno, Euclides, Hiparco, Ptolomeo y Oribasio, entre otros destacados pensadores y filósofos. Si bien la ciencia griega tuvo un largo andar desde su nacimiento en Asia menor, penetraría hasta Occidente para convertirse en el cimiento de la ciencia moderna.³

Un tercer periodo que ressignifica el desarrollo de la ciencia lo encontramos del siglo IV a mediados del siglo XIX. Diversas culturas y personajes durante este periodo aportaron nuevo conocimiento en áreas

3 SARTON, G., *Ciencia antigua y civilización moderna*, México, FCE, Breviarios, núm. 155, 1980, [1954], pp. 7-122.

como medicina, astronomía, alquimia y álgebra. Las aportaciones de los árabes y los chinos al desarrollo del conocimiento científico, así como la traducción de textos heredados de civilizaciones antiguas, es de reconocerse. Por su parte, la cultura cristiana medieval registró algunos avances tecnológicos relevantes que decantaron en el perfeccionamiento de herramientas, técnicas y estilos de construcción.

El movimiento renacentista, tanto italiano como europeo, aportó una nueva y más completa visión de los clásicos y dio paso al humanismo, que consideraba al hombre como imagen de Dios, capaz y digno de crear.⁴ Nuevos modelos interpretativos marcaron el albor de nuevas fases del conocimiento científico estando a la cabeza personajes como Nicolás Copérnico, Galileo Galilei, Isaac Newton, Tycho Brahe y Johannes Kepler, personalidades que por sus aportaciones al heliocentrismo y la observación del cosmos bajo nuevas tecnologías marcaron el inicio de nuevas investigaciones. Andreas Vesalius innovó en medicina y el cuerpo humano, Antoine-Laurent Lavoisier fortaleció el avance de la química, cuyos aportes en su inicio fueron realizados por la alquimia.⁵

Dando paso a los eventos de los siglos XVI y XVII, la revolución científica de la época comienza con la publicación del trabajo de Copérnico, *Revolución de las Orbes Celestes*, en 1543, y de la obra de Bruno, *Sobre el infinito universo y los mundos*, en 1584, en donde se promueve la existencia de un sistema heliocéntrico, infinito, con la posible presencia de innumerables mundos; por su parte, Descartes publica *El discurso del método* en 1637, con el fin de orientar adecuadamente la razón y buscar la verdad en las ciencias, pretendiendo evitar el grado de incertidumbre, los paralogismos y las contradicciones que caracterizan a las simples opiniones.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del siglo XIX la revolución científica cobraría un nuevo y notable impulso: por un lado, una nueva taxonomía de la ciencia comenzaría a asomar su rostro y, por otro, la evolución de la sociedad, del Estado y el avance de la producción mediante la revolución industrial aportarían un renovado dinamismo al desarrollo de la ciencia y la tecnología. Irrumpirían en el escenario del nuevo conocimiento enfoques

⁴ Enciclopedia Hispánica, *Enciclopedia Británica*, Publishers, Inc., t. 4, 1992, p. 103.

⁵ *Ibidem*, p. 104.

en el descubrimiento del mundo microscópico y la formulación de modelos atómicos, la correlación entre fuerzas eléctricas y magnéticas, nuevos procedimientos matemáticos se perfeccionaron y dieron lugar a modelos complejos, la química incursionó en la teoría atómica, la biología de entonces sentó las bases de la teoría celular y se prepararon las primeras vacunas, dando inicio con ello también a los estudios sobre la naturaleza de los gérmenes microscópicos causantes de las enfermedades.

Por su parte, el siglo XIX también sería el umbral de nacientes ciencias, que con el paso del tiempo y la adhesión de nuevos campos del conocimiento la franja se ensancharía, abarcando a las ciencias sociales. La taxonomía científica a partir de entonces tendría como enfoque dos campos primordiales: las ciencias naturales y las ciencias sociales. Estas últimas por sus ámbitos de estudio cobrarían notable notoriedad, abarcando la segunda mitad del siglo XIX, todo el siglo XX y lo que va del XXI. En conjunto, y dados los avances sustanciales del conocimiento, la ciencia muestra una taxonomía que, al día de hoy, por su diversidad, profundidad, disciplinas, alcances, métodos y técnicas nos remite a un espectro multidimensional para profundizar desde distintos enfoques en un objeto de estudio, ahondando con ello en un mayor y más exhaustivo análisis e indagación científica.

II. PRINCIPALES ESCUELAS DE PENSAMIENTO Y SU MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La sociología avanza y crece a partir de su propia tradición, al igual que cualquier ciencia social. Los fundamentos históricos de la sociología tuvieron lugar desde la Ilustración en el siglo XVIII hasta el fin de la Primera Guerra Mundial,⁶ lo que significa que es una ciencia joven y para su surgimiento se alimentó de varias ciencias como la historia y la filosofía; la consolidación académica de la sociología ocurre después de la Segunda Guerra Mundial.⁷

⁶ GINER, S., "El logro de la sociología", en *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003, p. 20.

⁷ La palabra *sociología* aparece por primera vez en 1873, en el título de una obra de Herbert Spencer, *The Study of Sociology*. La primera cátedra universitaria de sociología se estableció en Estados Unidos en 1876, en Francia en 1879 y en Inglaterra en 1907. Citado en SERRANO, A. M., *Sociología general*, México, Mc

El surgimiento de la sociología tiene como precursores indirectos postulados de la filosofía griega, las revoluciones sociales burguesas, los descubrimientos y conquistas de nuevos continentes, los aportes de *enciclopedistas* y la revolución industrial, por mencionar solo algunos.

Es basto el conocimiento desarrollado por esta ciencia en tan pocos siglos; se han consolidado diferentes escuelas y enfoques teóricos, y derivaciones de los mismos. En este apartado solo nos concentraremos en las más relevantes: la estructuralista, la funcionalista y la marxista.

La sociología se divide en tendencias, escuelas, teorías e interpretaciones como las siguientes: evolucionismo, organicismo, positivismo, formalismo, funcionalismo, estructuralismo, estructural-funcionalismo, fenomenología, historicismo, entre otras. Aquí se ofrece un breve panorama; simplemente es una invitación para adentrarse a la sociología y su campo de estudio. En la sociología, al igual que en la filosofía, una vez que nos adentramos en los temas, no volvemos a ser los mismos.

III. UBICACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA EN LAS CIENCIAS SOCIALES

Emilio Lamo de Espinosa considera que *la ciencia social está fuera de la sociedad a la que se mira como por la cerradura de una puerta para construir representaciones de ella.*⁸ Aquí se manifiesta la separación entre el sujeto y el objeto del conocimiento. Al respecto, Lamo de Espinosa argumenta que:

[...] los modelos científico-sociales, al ser difundidos, alteran su estatuto ontológico, pasando de ser teorías puras usadas por los científicos sociales y que modelan el mundo, a ser mapas cognitivos que, integrados a la etnociencia, orientan a los nativos, quienes eventualmente los utilizan para generar estrategias, un proceso de deslizamiento desde la *thoria* (científica) a la praxis (etnocientífica) sin solución de continuidad.⁹

Graw-Hill, 2003, p. 8.

8 LAMO, E., ¿Para qué la ciencia social?, en Giner, Salvador, *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003, p. 28.

9 *Ibidem*, p. 33.

En términos llanos, lo que Lamo de Espinosa plantea es que se han desvanecido las condiciones sociales que hacían posible la metafísica, por la ranura y la puerta que separaba al observador de lo observado; ha saltado por los aires.

La metáfora nos indica que la sociología es una ciencia caracterizada por el pensamiento crítico, no solo se cuestiona a sí misma, sino a todo el conocimiento científico. Así tenemos una sociología del conocimiento que cuestiona e incomoda.

Lo anterior, según Salvador Giner, ha provocado en el mundo moderno la invasión sociológica en los campos del conocimiento afines a su práctica, como la filosofía (la ética, la epistemología, la filosofía política, la del lenguaje, la estética), la economía, la etnología, la lingüística, la historia, se hallan influidas por el modo sociológico y viceversa.¹⁰

Salvador Giner vislumbra como una amenaza el hecho de que se presente una corriente hacia la sociologización de la cultura, lo que podría conducir al peligro ideológico del signo que sea. El autor va más allá, al grado de afirmar que las ideologías incluso se tornan más sociológicas, lo que provoca la sociología popular o lo que también llama *sociologismo difuso*, por lo que existe una sociología banal, contraria a la genuina.

La sociología es la conciencia crítica de la modernidad y tiene como misión estudiar a los hombres en toda su complejidad.¹¹ Por su parte, Nicholas S. Timasheff considera que la sociología significa el estudio de la sociedad en un nivel muy alto de generalización o abstracción.¹²

La sociología estudia a la sociedad integrada por los hombres. Lo que hace especial dicho objeto de estudio es la interrelación entre ellos, como grupo o colectivos, masas o grupos en interdependencia y eso le da una particularidad a esa ciencia.

La sociología, según Timasheff, consta de un núcleo central de conocimientos y de una periferia de diferentes campos sociales que no se han apropiado las ciencias concretas consagradas, como la sociología política, la sociología del derecho, la sociología de la religión, la sociología del arte, y así sucesivamente.¹³

10 GINER, "El logro de la sociología", *op. cit.*, p. 52.

11 *Ibidem*, p. 44.

12 TIMASHEFF, N. S., *La teoría sociológica*, FCE, México, 2012, p. 16.

13 *Ibidem*, p. 22.

De forma ampliada, Amaya Serrano cita algunas de las ramas más desarrolladas de la sociología: demográfica, económica, familiar, urbana, rural, cultural, ética, social, jurídica, industrial, educativa, administrativa, entre otras.¹⁴

Lo importante aquí es que la sociología y sus métodos le sirven a las demás ciencias sociales y la sociología se alimenta de todos esos saberes.

IV. MÉTODOS Y TRADICIONES EN LA CIENCIA DE LA SOCIOLOGÍA

Para hablar de las teorías sociológicas, primero es necesario definir lo que se entiende por teoría, según Timasheff:

Una teoría es una serie de proposiciones que llenan, idealmente, las siguientes condiciones: primera, las proposiciones deben hacerse de acuerdo con conceptos exactamente definidos; segunda, deben ser congruentes entre sí; tercera, deben poderse derivar de ellas las generalizaciones ya existentes; cuarta, deben ser fecundas, es decir, abrir el camino para nuevas observaciones y generalizaciones que amplíen el campo de conocimiento.¹⁵

En tanto que Gino Germani, en su prólogo a *La imaginación sociológica*, de C. Wright Mills, nos habla del proceso actual de universalización de la sociología y los cambios los sintetiza en los siguientes puntos: a) la acentuación del carácter científico de la disciplina: especificidad metodológica, teoría e investigación positiva; b) el desarrollo de procedimientos de investigación más poderosos y refinados (mejores técnicas de observación, experimentación y tecnificación); c) crecimiento del aspecto organizativo de la labor científica: institutos especializados, recursos económicos, burocratización; se ha pasado de una fase artesanal a una fase industrial de la investigación;

¹⁴ SERRANO, *Sociología general*, op. cit., p. 18.

¹⁵ TIMASHEFF, *La teoría sociológica*, op. cit., p. 23.

d) creciente diferenciación interna de la sociología: crecimiento y expansión de los estudios, bibliografía, necesidad de especialización; e) surgimiento de diferentes escuelas dedicadas a la enseñanza de la sociología; f) profesionalización de la sociología, tanto como actividad puramente académica, como en cuanto a actividad *aplicada*; g) tendencia a la cooperación interdisciplinaria, y h) nuevos papeles en la personalidad de los sociólogos: hombres de organización, por un lado, y el de erudito, por otro.¹⁶

1. Sociología positivista

La sociología surge en un contexto científico donde se creía la existencia de leyes sociales análogas a las establecidas en las ciencias naturales. Entre estas leyes estaba la del progreso, que concebía el desarrollo de la sociedad hacia etapas mejores.¹⁷

Su objeto es la realidad social, como un conjunto de factores e interrelaciones entre ellos; la encuesta y la estadística son sus herramientas preferidas. Es una sociología confinada al informe neutral, al sondeo de opinión, a la ordenación de los datos con aspiración imparcial y objetiva.

Salvador Giner expresa una crítica a la sociología positivista, al afirmar que la objetividad no está reñida con los juicios de valor que debemos emitir a la luz de sus resultados, ya que los fenómenos sociales son, por definición, morales. Y concluye su argumento al señalar que *la ética de la sociología es la de la objetividad, la de la llamada a los hechos, no la de neutralidad moral. Su fuerza es la del dato honestamente presentado, pero siempre moralmente interpretado.*¹⁸

Auguste Comte se considera el pensador fundador de la sociología; su teoría sociológica se centra en dos proposiciones relacionadas: a) la ley de las tres etapas de las ramas del conocimiento: la teológica, la metafísica y la positiva, y b) el teorema de que las ciencias teóricas forman una jerarquía en la que la sociología ocupa la cima.¹⁹

Además, Comte consideraba que el desarrollo y la organización so-

16 GERMANI, G., "Prólogo", en Mills, C. W., *La imaginación sociológica*, FCE, México, 2020, pp. 9-12.

17 TIMASHEFF, *La teoría sociológica, op. cit.*, p. 31.

18 GINER, "El logro de la sociología", *op. cit.*, p. 61.

19 TIMASHEFF, *La teoría sociológica, op. cit.*, p. 34.

cial positivos dependen del conocimiento científico, es decir, sociológico de los fenómenos sociales. El método positivo de la sociología admitía la idea de que los fenómenos sociales están sujetos a leyes generales, como las matemáticas.

Octavio Ianni sintetiza la sociología de Auguste Comte en el lema *orden y progreso* como una perspectiva interpretativa de la sociedad urbano-industrial, de clases en su formación y su transformación.²⁰

2. Estructural-funcionalismo

La visión de la sociedad como un sistema constituye uno de los enfoques más descollantes de las ciencias sociales contemporáneas, tuvo como influencia la sociología estadounidense bajo los nombres de funcionalismo, estructuralismo o estructural-funcionalismo.²¹

Aquí resulta significativo el aporte teórico del estructural-funcionalismo de Talcott Parsons como un clásico de la sociología. Al respecto, Beltrán Villalba presenta un resumen de los aspectos básicos este enfoque parsoniano:

...en la medida en que todo el sistema es orgánico, sus partes o unidades no son entidades reales, sino abstracciones... Existen tres grandes clases de sistemas: los de la naturaleza (que implican espacio y tiempo), los de la acción (referentes a medios y fines), y los de la cultura (que no son empíricamente accesibles, pues se refieren al significado de los símbolos y existen solo en la mente de los individuos).²²

Aquí Beltrán Villalba destaca que la acción social, en el conjunto de la estructura social, está condicionada por los sistemas de la personalidad, de la cultura, orgánico y social. Así, la sociología estudia el sistema social, entendido como una estructura de pautas institucionales que definen los roles desempeñados por los actores.

20 IANNI, O., *La sociología y el mundo moderno*, México, Siglo XXI, 2005, p. 18.

21 BELTRÁN, M., "Funcionalismo, estructuralismo, teoría de sistemas", en Giner, S., *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003, p. 75.

22 *Ibidem*, p. 80.

La estabilidad de un sistema depende de cuatro requisitos funcionales básicos: *a)* adaptación a las condiciones materiales; *b)* definición y consecución de fines; *c)* integración como producto de la socialización y del control social; y *d)* mantenimiento de pautas mediante la resolución de conflictos.²³

Una obra fundamental fue la de Robert K. Merton. Según Mario Bunge, la obra de Merton es la cumbre de la sociología clásica, ya que la mayor parte de sus escritos aparecen antes de la difusión de las cuatro escuelas paralelas a la corriente central de la sociología científica contemporánea: la elección racional, el neomarxismo, la teoría crítica y la hermenéutica (o sociología comprensiva e interpretativa).²⁴

Mario Bunge, en la introducción al libro *Teoría y estructuras sociales*, del propio Merton, hace una síntesis de su pensamiento: como sociólogo no se limita a la recolección de datos, sino que también construye hipótesis y teorías. De éstas últimas destacan sus estudios sobre las ambivalencias sociales, que consisten en que toda norma de conducta va acompañada de una contranorma, cuya función es atemperar la inflexibilidad y el rigor de la norma; en cuanto a sus ideas de código moral, destaca dos: 1) cuando el investigador procura ser objetivo, no significa que sea indiferente y frío, sino que, por el contrario, se entrega con pasión a su trabajo; 2) el investigador está sujeto a las reglas morales y sociales, además de los preceptos del método científico, de tal forma que si lo infringe, se le castiga con el ostracismo. Otro descubrimiento original de Merton es el *efecto Mateo*, que consiste en que muchos descubrimientos suelen ser atribuidos falsamente a investigadores famosos, aunque de hecho hayan sido hechos por investigadores oscuros.

Mario Bunge está de acuerdo con clasificar a Merton como estructuralista-funcionalista y afirma que es estructuralista *porque insiste en que toda sociedad, lejos de ser una unidad indiferenciada, es una totalidad estructurada, y porque sostiene que la sociedad nos plasma y, al mismo tiempo, toda acción individual ocurre en un contexto social al que modifica;*²⁵ y es funcionalista *por creer que las normas*

²³ *Idem*.

²⁴ BUNGE, M., "Introducción", en Merton, R. K., *Teoría y estructura sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 1.

²⁵ *Ibidem*, p. 4.

*e instituciones, por absurdas que parezcan a primera vista, cumplen funciones sociales, aunque no siempre manifiestas ni beneficiosas para todos.*²⁶

Por su parte, Miguel Beltrán Villalva simplifica el aporte de la obra de Merton en cuatro aspectos: 1) haber prestado una cuidadosa y poco convencional atención al funcionalismo estructural; 2) haberse distanciado de la ambición teórica parsoniana al proponer la pertinencia de limitarse a las que denomina *teorías de alcance medio*; 3) su interés por las profecías que se cumplen o se desmienten a sí mismas por el hecho de formularse públicamente; y 4) la importancia de su aportación a la sociología de la ciencia.²⁷

José Antonio Noguera²⁸ hace una síntesis de los supuestos teóricos del estructuralismo en las ciencias sociales: en primer término, afirma que el estructuralismo no es una *escuela*, sino un conjunto de aportaciones heterogéneas que comparten ciertas semejanzas y enumera los siguientes:

1. El estructuralismo es una teoría objetivista, puesto que asume la realidad objetiva de unas estructuras que son independientes de nuestra conciencia y voluntad.
2. El estructuralismo es una corriente claramente *holística*, quizá la que ha llevado más lejos el holismo dentro de las ciencias sociales y humanas; el estructuralismo tiende a negar la relevancia de la acción individual en la explicación de lo social.
3. El estructuralismo muestra un talante profundamente *antihumanista*; no se debe entender tanto en un sentido normativo como teórico: los seres humanos no serían sino manifestaciones de una estructura universal más profunda (por ejemplo, de la *psique*), o meras intersecciones de determinaciones estructurales diversas. Los individuos son un efecto de la estructura, y no a la inversa.
4. Al excluir las acciones conscientes e intencionales de individuos o grupos, el estructuralismo solo admite como científicamente relevante un concepto de causalidad estructural, y no mecánica, inten-

²⁶ *Idem*.

²⁷ BELTRÁN, *Funcionalismo, estructuralismo...*, *op. cit.*

²⁸ NOGUERA, J. A., "El neoestructuralismo sociológico", en Giner, *Teoría sociológica moderna*, *op. cit.*, pp. 96-97.

cional ni funcional.

5. A la perspectiva estructuralista le interesa mucho más lo sincrónico que lo diacrónico; su objeto de estudio es lo que permanece constante bajo la apariencia del cambio de la evolución histórica; es anti historicista y anti hermenéutico.
6. El estructuralismo adoptará la analogía lingüística como una de sus señas de identidad básicas, un sistema de signos, un código lingüístico que hay que descifrar y hacer que nazca el sentido como tal.

3. *Karl Marx: determinismo económico*

La influencia sociológica de Marx en los pensadores de su tiempo y en el mundo moderno es indudable. Al respecto, Nicholas S. Timasheef hace una síntesis de su pensamiento en su obra *La teoría sociológica*. En primer término, señala que la filosofía de Marx era materialista, y el materialismo forma la base de su sociología, ya que no hay más que materia, donde la conciencia es un epifenómeno, una manifestación de las células cerebrales. En segundo término, Timasheef reduce la teoría sociológica marxista a dos postulados fundamentales y algunos corolarios:²⁹

- 1) El primer postulado es el del determinismo económico. La opinión de que el factor económico es el determinante fundamental de la estructura y desarrollo de la sociedad, donde los medios de producción determinan la organización social de la producción y las relaciones en que entran los individuos para producir bienes. Dichas relaciones se producen independientemente de la voluntad humana. La organización de la producción (subestructura económica de la sociedad) moldea toda la superestructura (organización política, derecho, religión, filosofía, arte, literatura, ciencia y la moral misma).
- 2) El segundo postulado se refiere al mecanismo del cambio. El cambio social se debe interpretar con relación a sus tres fases presentes (esquema dialéctico). Todas las cosas del mundo, incluida la sociedad misma, pasan por tres etapas: de la afirmación o tesis, la negación o antítesis, y la conciliación de los opuestos o síntesis; dicho proceso dialéctico determina el proceso histórico.

²⁹ TIMASHEEF, *La teoría sociológica*, op. cit., pp. 68-70.

Tales postulados dan lugar a ciertos corolarios:

- a) Todo sistema de producción económica empieza por ser una afirmación, el mejor o más adecuado de los órdenes posibles en aquel momento.
- b) Todo sistema, una vez que se ha atrincherado socialmente, se convierte en un obstáculo para la aplicación de nuevas invenciones tecnológicas y para el uso de mercados y fuentes de materias primas recién descubiertos.
- c) El sistema socialmente atrincherado tiene que ser destruido por una revolución social que crea un nuevo orden de producción, una síntesis del antiguo y el nuevo.
- d) En toda sociedad hay dos clases fundamentales: una que representa el sistema de producción anticuado, y otra que representa el orden naciente.
- e) La sociedad pasa de una etapa a otra por medio de la lucha entre esas clases. La lucha de clases, por tanto, es el motor de la historia. Y es una repetición o proceso dialéctico.

Marx analizó el capitalismo que nació con la revolución industrial. En ese sistema ubicó dos clases antagónicas: la burguesía (propietaria de los medios de producción) y la proletaria o de los trabajadores (propietaria de la fuerza de trabajo); la lucha entre ambas clases es inminente al desarrollarse la conciencia de clase y la acción de la clase militante acabará con el sistema existente. Después del capitalismo seguirá el socialismo caracterizado por la propiedad colectiva de los medios de producción, sociedad sin clases y sin Estado.

A pesar de las críticas a los postulados y corolarios, además de que muchos no fueron probados, el pensamiento marxista, considera Timasheef, *es importante en el desarrollo de la sociología como intento para formular una teoría sistemática de la estructura y los cambios sociales.*³⁰

En el Cuadro 1 se presentan las distintas escuelas, teorías o paradigmas emblemáticas de la sociología, además de los principales temas y exponentes, como una invitación al estudio de la disciplina sociológica. Una vez que se estudia sociología cambia la forma de

30 *Idem.*

observar el mundo, es una ciencia que nos transforma, pero a la vez nos cuestiona.

Cuadro 1. Escuelas sociológicas, autores y temas principales

Escuelas, teorías o paradigmas	Autores	Temas principales
Evolucionismo/ Positivismo	Spencer Durkheim Pareto Comte Durkheim	<p>Concibe la sociedad como sujeta a un proceso de diferenciación y especialización progresivas.</p> <p>Se concibe a la sociedad humana como si fuera un organismo donde sus distintos órganos o instituciones desempeñan funciones diferentes y complementarias para el funcionamiento del todo.</p> <p>Explicación plena de los hechos humanos a través de lo social.</p> <p>Conocimiento de datos y hechos (<i>data processing</i>).</p> <p>Sociología confinada al informe neutral, sondeo de opinión y ordenación estadística de datos.</p>
Estructural- funcionalismo	Jakobson y Ferdinand de Saussure (lingüística) Lévi Strauss (antropología) Lacan (psicoanálisis) Barthes Foucault (filosofía) Piaget (psicología) Althusser (sociología) Bourdieu Davis Cosser Moore Niklas Luhmann Marcel Mauss Maurice Halbwachs Talcott Parsons	<p>Condición reglada de las relaciones entre los elementos de un sistema.</p> <p>La <i>metáfora organicista</i> que permite explicar la evolución desde las sociedades primitivas a las sociedades complejas.</p> <p>La concepción de la sociedad como un todo en el que las partes o componentes están interrelacionadas.</p> <p>La noción de función que señala el papel que desempeña cada institución o fenómeno en su contribución a la continuidad de la estructura social.</p> <p>Orientación hacia la ciencia físico-natural y el método científico en su versión más ortodoxamente positivista.</p> <p>Análisis de la realidad social constituida por diferentes planos.</p> <p>Búsqueda permanente de la "gran teoría" (teoría sociológica general).</p> <p>Teoría objetivista.</p> <p>La naturaleza de la acción social.</p>

Escuelas, teorías o paradigmas	Autores	Temas principales
Marxismo, sociológico, analítico	Marx y Engels Louis Althusser E.P. Thompson Eric Hobsbawm Rosa Luxemburgo Antonio Gramsci Elster	Antihumanismo teórico. Relaciones entre las estructuras. La ideología no tiene historia. No hay una forma específica de explicación, negación del método marxista. Coherencia analítica de los conceptos para el poder explicativo de las teorías. Los modelos simplifican la complejidad del mundo real. Importancia de las acciones intencionales de los individuos.
Individualismo metodológico y racionalidad	Max Weber	La acción humana solo existe si es la conducta de uno o más seres humanos. Estado o fenómenos sociales. Sociología comprensiva. Significado objetivo y subjetivo. Teoría y metodología en sociología. Problema de la intersubjetividad.
Teoría crítica de la Escuela de Frankfurt	Max Horkheimer Theodor Adorno Eric Fromm Herbert Marcuse Walter Benjamin Jürgen Habermas	Integración de la clase obrera al sistema gracias al consumismo y la manipulación mediática. La racionalidad científica y técnica como instrumento de control y dominación social. Teoría de la acción comunicativa (dialogismo como elemento de la realidad social).
Postestructuralismo/ Neoestructuralismo	Charles Wright Mills Alvin Gouder Perry Anderson Jacques Derrida M. Foucault Jacques Lacan Gilles Deleuze	Hermenéutica de la individualidad La exorbitancia del lenguaje y del discurso. La disolución del sujeto. La disolución de la historia. La omnipresencia del poder y la disolución de la razón. El relativismo y la disolución de la verdad. Deconstrucción/descentramiento

Escuelas, teorías o paradigmas	Autores	Temas principales
Interaccionismo simbólico (Escuela sociológica de Chicago)	Albion Small Herbert Blummer George Herbert Mead Robert Park Ernest Burgess Everett Hughes Louis Wirth Lloyd Warner	Enfoque metodológico opuesto al funcionalismo. Sociología como ciencia de la conducta colectiva. Concepto de distancia social. Insatisfacción social como origen del conflicto. Frente a las macro teorías del funcionalismo y marxismo se propone una microsociología. El significado como factor determinante de la conducta humana. Interacciones simbólicas y no simbólicas en la sociedad humana. Relevancia sociológica del lenguaje.
Sociología fenomenológica y etnometodológica	Edmond Husserl Alfred Schutz Garfinkel	Examen no prejuiciado del mundo. Investigaciones fuera de los marcos de referencia. Rechazo del positivismo. Actitud natural. Problema de la intersubjetividad. Intersubjetividad, significado y acción humana. El mundo de la vida cotidiana. Tesis general de la reciprocidad de las perspectivas. Tipos colectivos. La producción de la experiencia del orden social.
Sociología y elección racional	Vilfredo Pareto Coleman Mancur Olson Gary Becker John Roemer	Acciones lógicas y acciones no lógicas. Naturaleza de las estructuras complejas. Acción colectiva. Estructura social y acción racional. Teoría general de la explotación y de las clases. Normas sociales. Relaciones de confianza.
Sociología de la cultura	Franz Boas Ruth Benedict Kluckhohn Kroeber Parsons Geertz Schneider Shalins E. Tylor Bourdieu	Pluralidad de las culturas. Relatividad cultural. Plasticidad y maleabilidad de la cultura. Cultura como totalidad. La cultura como conjunto de patrones normativos. La cultura como programa o código semiótico. La cultura como sistema de símbolos. El capital cultural. El <i>habitus</i> . La cultura como proceso. Sociología de lo sagrado.

Escuelas, teorías o paradigmas	Autores	Temas principales
Sociología del conocimiento y de la ciencia	Max Scheler Karl Mannheim Thomas S. Kuhn Karl Marx E. Durkheim Max Weber William I. Thomas Florian Znaniecki Berger y Luckmann Merton David Bloor Barry Barnes	El ser social determina la conciencia. La clasificación de las cosas reproduce la clasificación. La forma de pensar el mundo orienta la acción ante el mismo. La formulación general de la concepción total. Teorema de Thomas y la regla de la modestia incondicional de Znaniecki. La realidad se construye socialmente. La búsqueda del reconocimiento reestructura la vida científica. El conocimiento científico es el producto de un grupo social específico, la comunidad científica. Los principios de imparcialidad y simetría. Que el conocimiento esté afectado socialmente no implica necesariamente una fuente de error.
Sociología ecológica	Herbert Spencer Paul Ehrlich Barry Commoner Riley Dunlap William Catton Fred Hirsch	Determinantes de la dinámica de adaptación. Funciones en competencia del medio ambiente. Sociología de los problemas ambientales. Sociología ambiental. Agencia, estructura, límites al crecimiento y sostenibilidad. El papel del consumo, la riqueza y la producción.
Sociología urbana	P. Geddes Werner Sombart Louis Wirth Lewis Mumford Park y Burgess L.R Villerme Frédéric Le Play Adophe Quételet Max Weber Marx Engels Ferdinand Tonies Georg Simmel Christian Topalov Manuel Castells John R. Searle Kevin Lynch Ferdinand Tonnies	Ciudad paleotécnica. Significado y sentido de la ciudad. Ciudad pública vs. ciudad privada. La imagen de ciudad. El centro urbano como paradigma simbólico. De lo rural a lo urbano: interrelaciones y solidaridades. El desarrollo urbano. La lógica de ocupación del espacio. Mundialización y tecnología. Sociología del urbanismo. Preurbanismo. La planificación territorial y el neoliberalismo urbano.

Escuelas, teorías o paradigmas	Autores	Temas principales
Sociología moderna	Karl Mannheim José Ortega y Gasset Hannah Arendt Escuela de Frankfurt Max Horkheimer	La objetividad de los análisis no está reñida con los juicios de valor que se deben emitir a la luz de los resultados. La ética de la sociología es la de su objetividad, la de la llamada a los hechos, no la de neutralidad moral. La dimensión humanista de la sociología no es incompatible con su dimensión científica. La sociedad y cultura de masas. Teoría tradicional y teoría crítica.
Crítica de la modernidad	Adorno Max Horkheimer Marcuse Walter Benjamin Jürgen Habermas Zigmunt Bauman	Crítica cultural de la modernidad. La teoría comunicativa de la sociedad. Teoría y metodología de las ciencias sociales. Crítica político-cultural. La sociedad del riesgo. Nosotros y ellos: establecidos y marginados. Holocausto: modernidad, civilización y violencia. La sociedad como red de interdependencias y otros puntos de continuidad y ruptura.

Fuente: Elaboración propia con base en Giner, S., *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2005, pp. 615; Ianni, O., *La sociología y el mundo moderno*, México, Siglo XXI, 2003, pp. 271; Zabludovsky, G., *Norbert Elias y los problemas de la sociología*, México, FCE, 2016, pp. 260.

La ciencia moderna, en su continuo esfuerzo por comprender y analizar la realidad, ha alcanzado nuevos modelos y marcos interpretativos que han derivado en nuevos enfoques, situando para ello objetos de conocimiento no solo desde un enfoque unidisciplinar, sino inter y multidisciplinar para su mayor análisis y comprensión. A lo anterior se suma la transdisciplinariedad en tanto culmen de creación de nuevo conocimiento en el surgimiento de nuevas dimensiones científicas, lo que podríamos denominar como el estado de arte en las fronteras del conocimiento.

Si bien la ciencia se clasifica por áreas de conocimiento, lo cierto es que hoy en día el estudio de los fenómenos naturales o sociales no solo se aborda desde la óptica de una disciplina, lo que se denomina enfoque unidisciplinar, sino que, por la complejidad de sus análisis,

son abordados simultáneamente bajo distintos enfoques científicos, cada uno apelando a su campo de saber, visión conceptual, herramientas y métodos de análisis.

Así, el análisis de un objeto de estudio desde distintas disciplinas científicas es lo que da lugar al método multidisciplinario, sin embargo, este método supone un esfuerzo cognitivo coordinado y al mismo tiempo específico. Es coordinado en tanto que cada una de las disciplinas analizará el objeto de estudio desde su enfoque particular y es específico en tanto cada disciplina por medio de sus propios métodos de análisis realizará las observaciones, indagaciones, exploraciones pertinentes que le permitirán arribar a sus propias conclusiones.

V. ANÁLISIS INTER, MULTI Y TRANSDISCIPLINARIO ENFOCADO AL TRABAJO PARLAMENTARIO Y SUS IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Comprender el complejo y denso desdoblamiento de la ciencia desde sus primeras taxonomías hasta las actuales y de estas a las disciplinas que de ellas se derivan, nos lleva tanto al plano de la filosofía del conocimiento, como a la observancia de los principios de validez y legitimidad de sus resultados.

Atendiendo a los propósitos del presente ensayo, la filosofía de la ciencia y el rigor y legitimidad de sus resultados cobran particular relevancia cuando se tiene que observar la trascendencia que ambos desempeñan en el trabajo parlamentario.

A este respecto, la encomienda a los centros de estudios, de conformidad con el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicios de Carrera de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de mayo del 2000, en su artículo 35 estipula que: *Los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados*

*y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna.*³¹

Lo anterior cobra particular relevancia en tanto las y los diputados, en el cumplimiento de sus funciones legislativas, requieren de documentos cuya estructura, contenido, argumentación y presentación se fundamenten en estudios, análisis e investigaciones que gocen de validez científica, por lo que para alcanzar tal validez intervienen una serie de factores que la dotan de rigor, veracidad y por tanto de legitimidad científica en sus resultados.

Al respecto, partimos de reconocer que el trabajo parlamentario se realiza mediante la gestión del conocimiento (experto), para lo cual se utilizan diferentes métodos y técnicas de las distintas ciencias que intervienen en su realización. Por ello, se deben ofrecer recursos teóricos, metodológicos e instrumental técnico a las diputadas, diputados y sus cuerpos de asesores para el adecuado desempeño de sus atribuciones legislativas.

La instancia técnica de brindar asesoría y apoyo técnico a los diputados en el desarrollo de sus actividades son los centros de estudios en la Cámara de Diputados. Estos tienen como encomienda brindar asistencia y apoyo permanente especializado a los legisladores según las comisiones legislativas a las que pertenezcan, así como en el tema o el área de conocimiento de su interés. Por lo que respecta al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, le fueron asignadas por el Legislativo federal cuatro áreas de atención: estudios sociales, estudios regionales, de opinión pública, así como análisis de datos y procesamiento de la información. Es a partir de estas áreas del conocimiento que el CESOP realiza sus funciones de apoyo parlamentario, por lo que en los próximos apartados se describirá la forma mediante la cual vinculamos el oficio profesional y las ciencias sociales con los campos de interés del quehacer parlamentario. Asimismo, ahondaremos en la relevancia de la ciencia en tanto conocimiento aplicado y sus implicaciones en la construcción de la evidencia empírica en los procesos de creación de datos, informes, estudios, reportes, y análisis que elabora el CESOP para la Cámara de Diputados.

³¹Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicios de Carrera de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de mayo del 2000, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/est_otacd.pdf.

VI. EL ANÁLISIS INTER, MULTI Y TRANSDISCIPLINAR EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA LEGISLATIVA QUE DESARROLLA EL CESOP

En primera instancia, el concepto de *disciplina* se deriva inicialmente del latín *discere*, o aprendizaje, y ha sido utilizado desde la antigüedad con énfasis en métodos para inculcar conocimiento;³² dado lo anterior, se puede entender por disciplina a la categoría organizadora dentro del conocimiento científico, instituyendo en este la división y la especialización disciplinar que tiende a la autonomía dada la correspondiente delimitación de sus respectivas y delimitadas fronteras a nivel técnico, metodológico y epistemológico.³³

En lo correspondiente al ámbito de las ciencias sociales, este proceso orientado a definir territorialmente los espacios de conocimiento a partir de estructuras disciplinares tiene lugar en el siglo XIX, en donde en 1893 Durkheim plantea que no existen disciplinas que concierten los esfuerzos de las diferentes ciencias en vista de un fin común, por lo que se aprecia como algo necesario el traspasar fronteras disciplinares para conocer la interconexión propia de los fenómenos reales.³⁴

A ese respecto, distintos desarrollos científicos generados por la humanidad dan cuenta de la colaboración entre organismos tales como centros, institutos y laboratorios, ubicados tanto en instituciones académicas como en centros nacionales e internacionales, donde la cooperación interdisciplinar se presenta como una característica críticamente crucial para la generación de conocimiento;³⁵ siendo este factor la base para el nacimiento de enfoques disciplinariamente diversos como

32 VILLA, C. F. H., ARANGO, D. A. G., MESA, E. D. A., GARCÍA, A. G., ACONCHA, R. B., MOVILLA, J. G. S., & LOPEZ, A. P. A., "Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería", *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 14, núm. 1, 2017, pp. 179-197, <https://doi.org/10.22507/rli.v14n1a16>.

33 DÍAZ BARRERA, N., SOLER URZÚA, A., & OLIVA FIGUEROA, I., "Enfoques pluri-inter-transdisciplinarios en la prospectiva de desarrollo universitario: Un estudio de casos", *Estudios Pedagógicos* (Valdivia), vol. 39, núm. 2, 2013, pp. 115-127, <https://doi.org/10.4067/s0718-07052013000200008>.

34 BLANCO, A., CASTRO, Y. y HERNÁNDEZ, A., "La interdisciplinariedad en el análisis de información, nexos con las ciencias cognitivas", *Ciencias de la Información*, vol. 40, núm. 1, 2009, pp. 41-49.

35 MALLARINO, U., "Interdisciplinariedad en investigación: ¿colaboración, cruce o superación de las disciplinas?", *Universitas Humanística*, núm. 73, 2012, pp. 147-172.

la astrofísica, la biofísica, la psicolingüística, las ciencias biopsicosociales, la psiconeuroinmunología, la inmunofarmacología, por mencionar algunas, donde se perciben modelos basados en la *interdisciplinariedad* o *transdisciplinariedad*.³⁶

Así, la realidad compleja que caracteriza la multidimensionalidad de los fenómenos sociales (en términos económicos, legales, sanitarios, sociales, entre otros) se conforma por factores o variables interrelacionadas que obligan a un abordaje científico inter, multi y transdisciplinario, en donde la forma de producir conocimientos en la actualidad debe abordar la complejidad de los fenómenos y problemas sociales dada su multidimensionalidad, fundamentada principalmente en disciplinas relacionadas entre sí para dar cobertura a problemas de investigación contemporáneos.³⁷

En respuesta a esta realidad, los enfoques interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios adquieren relevancia en las últimas décadas, impulsados por la necesidad de estudiar y comprender problemas complejos y pluridimensionales; lo anterior es necesario para abandonar visiones simplistas, buscando nuevas y distintas formas de colaboración disciplinaria donde tiene una gran influencia la filosofía de la deconstrucción, basada en recorrer a través de varias disciplinas un campo de conocimiento para entender algo la naturaleza y las condiciones fundamentadas en realidades complejas de la vida humana.³⁸

Las ciencias sociales hoy en día parten de reconocer que la realidad social es multiforme en tanto se manifiesta mediante acontecimientos en los ámbitos social, económico, político, cultural y medio ambiental, entre otros componentes, los cuales interactúan e intervienen de forma simultánea, diferenciada y permanente en una articulación dialéctica entre el todo y sus partes. Como lo comentamos en párrafos anteriores, dada la cantidad de fenómenos que acontecen en el devenir cotidiano de la realidad, su estudio se torna complejo, por los

36 MARTÍNEZ, M., "El paradigma sistémico, la complejidad y la transdisciplinariedad como bases epistémicas de la investigación cualitativa", *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, vol. 6, núm. 11, 2011, pp. 6-27.

37 REYNA CRUZ, W. E., CARREÓN CORONA, A. L., & ARMIJO MENA, S. G., "La interrelación de diferentes disciplinas para el abordaje científico de fenómenos y problemas sociales", *Revista Latinoamericana de Metodología de Las Ciencias Sociales* (Relmecs), vol. 92, 2019, e056, <https://doi.org/10.24215/18537863e056>.

38 PAOLI BOLIO, F. J., "Multi, inter y transdisciplinariedad", *Problema Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 13, 2019, pp. 347-357.

distintos grados de influencia y manifestaciones mediante las cuales se expresa cada fenómeno que de ella emergen.

En este contexto, en su devenir histórico, las ciencias sociales han logrado avances sustantivos desde la filosofía del conocimiento, que le ha permitido incursionar y profundizar en el estudio de la realidad social. La ciencia, por medio de aportaciones en los últimos 150 años, ha tenido que ahondar en sus vertientes epistemológicas y gnoseológicas. Distintos autores y sus escuelas han logrado aportaciones cruciales que nos permitan hoy en día disponer de recursos, herramientas y referentes de gran utilidad para entender y comprender la realidad. Las contribuciones de dichas aportaciones han permitido que el estudio de los fenómenos sociales se realice sobre la base de un horizonte que comprende enfoques, disciplinas científicas, así como métodos y técnicas que constituyen en conjunto el cuerpo del conocimiento del saber científico.

El estudio de la sociedad como un todo dialéctico nos lleva a nuevas posturas en las ciencias sociales, donde dichas posturas configuran enfoques como el inter, multi y transdisciplinario.

El papel principal de estos es profundizar en el estudio y análisis del objeto de conocimiento, donde la indagación supere los obstáculos y posibles limitaciones que restrinjan la investigación y al mismo tiempo den lugar a nuevas rutas que conlleven al desarrollo de nuevo conocimiento, nuevos encuadres teóricos, metodológicos e interpretativos en la construcción de la evidencia empírica; elemento central en el análisis y conocimiento de la realidad social. Para acercarnos a su relevancia, a continuación, realizamos una aproximación conceptual de cada uno de ellos.

El enfoque interdisciplinario representa una yuxtaposición de varias disciplinas que tratan de un mismo objeto, problema o tema, fundamentado en un esfuerzo indagatorio que persigue el objetivo de obtener un objeto de estudio específico y determinado.³⁹ Este enfoque constituye uno de los aspectos esenciales en el desarrollo científico contemporáneo, pues en la actualidad no se concibe la explicación de los problemas sociales desde una concepción científica sin la interacción de las disciplinas afines.⁴⁰

En lo correspondiente al enfoque multidisciplinario, se constituye

39 SALVADOR, J. y GONZÁLEZ, S., "La inter-transdisciplina como ethos de la universidad en la era global", *Revista Iberoamericana de Ciencias*, vol. 2, núm. 2, 2015, pp. 105-117.

40 MATOS, N. y QUESADA, E., "La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa", *Acimed*, vol. 18, núm. 4, 2008.

mediante una asociación de disciplinas en virtud de un proyecto o de un objeto que le es común, en profunda interacción para tratar de concebir una realidad basada en el pensamiento complejo.⁴¹

Por último, la transdisciplina se refiere a lo que se encuentra entre y más allá de las disciplinas, reemplaza la homogeneización y reducción por la coexistencia de una pluralidad compleja y una unidad abierta, mediante la construcción de acercamientos plurales para abordar problemas complejos que permanecen abiertos a diversas interpretaciones que enriquecen su comprensión, procurando reconocer los puentes que existen entre las diferentes culturas, los diversos seres y sus respectivas cosmovisiones.⁴²

La transdisciplinariedad, por tanto:

- Es un proceso según el cual los límites de las disciplinas individuales se trascienden para tratar problemas desde perspectivas múltiples con vista a generar conocimiento emergente.⁴³
- Según Newell, se considera la transformación e integración del conocimiento desde todas las perspectivas interesadas para definir y tratar problemas complejos.⁴⁴
- Según McDonell, no es una disciplina, sino un enfoque; un proceso para incrementar el conocimiento mediante la integración y transformación de perspectivas gnoseológicas distintas.⁴⁵

Así, es posible afirmar que *la disciplinariedad, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad o pluridisciplinariedad, y la transdisciplinariedad son las cuatro flechas de un solo y mismo arco: el del conocimiento.*⁴⁶

41 PORTUGAL, F., "Las ciencias del hombre. Multi, inter, trans, poli, post disciplinariedad", *Escritura y Pensamiento*, vol. 12, núm. 24, 2009, pp. 157-187.

42 MCGREGOR, S. L., "Integral dispositions and transdisciplinary knowledge creation", *Integral Leader Review*, vol. 15, núm. 1, 2015, pp. 1-15; VÉLEZ-CARDONA, W., DURÁN-LANDEZÁBAL, G. M. y LÓPEZ-CORREA, A. Y., ¿Qué hace que una investigación deba ser considerada transdisciplinaria?", *Praxis*, vol. 14, núm. 2, 2018, pp. 243-252, <https://doi.org/10.21676/23897856.2764>.

43 NICOLESCU, B., *La transdisciplinariedad, una nueva visión del mundo. Manifiesto*, París, Ediciones Du Rocher, 1998.

44 PÉREZ MATOS, NE, *El fenómeno informativo en Cuba. Reflexión en el marco de los periodos constitucionales de la nación y de su literatura profesional del siglo XX*, tesina doctoral, Facultad de Comunicación, Universidad de La Habana, La Habana, 2007.

45 *Idem*.

46 NICOLESCU, B., *La transdisciplinariedad...*, *op. cit.*

Es por ello que dichos enfoques no representan únicamente postulados epistemológicos o categorías del conocimiento humano, sino formas de ver e interpretar la realidad en la era marcada por las nuevas expresiones surgidas desde las vertientes del conocimiento de última generación en el estado de arte de la ciencia como el pospositivismo, el posmodernismo y el posestructuralismo.⁴⁷ Mención aparte merece la hipertecnologización de la relación e interacción, cuya mediación social es la comunicación estratégica dentro de la organización disciplinaria del saber de la complejidad de lo real.⁴⁸

Ante los avances científicos observados en las ciencias sociales, el CESOP utiliza métodos de investigación relativos a un amplio marco en la contribución de sus productos con perfil científico para fortalecer la labor legislativa, procurando con ello ofrecer un soporte crítico, riguroso y multidimensional que permita captar la realidad compleja y generar conocimiento para las legisladoras y legisladores.

VII. PERSPECTIVA METODOLÓGICA DEL CESOP EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CIENCIAS SOCIALES

Distintos autores a lo largo del tiempo han aportado conceptos relevantes con objeto de precisar el significado del método de investigación científica aplicado a las ciencias sociales.

En ese sentido, es importante retomar las contribuciones que han realizado con respecto al tema autores relevantes como Bunge.⁴⁹ El tratamiento científico requiere de un conjunto de habilidades y de información que permita explicar la realidad con respecto a un problema de investigación determinado; este autor propone una pauta de investigación realizada a partir de etapas que comprenden el planteamiento del problema, la construcción de un modelo teórico, contraste de hipótesis y la correspondiente contribución al estado

47 WHITE, Jay D., *Tomar en serio el lenguaje. Los fundamentos narrativos de la investigación en la Administración Pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 279.

48 VÁSQUEZ, M., *La transdisciplinariedad y la complementariedad paradigmática. Dos eslabones para la investigación científica y el desarrollo educativo universitario, URU. Revista de Comunicación y Cultura*, núm. 1, 2018, pp. 1-16, <https://doi.org/10.32719/26312514.2018.1.1>.

49 BUNGE, M., "La ciencia. Su método y su filosofía", *Philosophy of Science*, vol. 28, núm. 1, 1961, p. 72, <https://doi.org/EB NC BUNG/C>.

del conocimiento al introducir las conclusiones obtenidas a la teoría correspondiente.

De esta manera es que se ha definido al método como un *procedimiento intelectual o material que utiliza un sujeto para penetrar, comprender, afirmar, transformar o construir un objeto de conocimiento*,⁵⁰ el cual se realiza a partir de un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema.⁵¹

En lo específico, en el campo de las ciencias sociales, el proceso de investigación implica la realización de actividades de diverso género y clase mediante un proceso riguroso basado en un conjunto de pasos jerárquicos lineales a niveles sistémicos y cuya estructura atiende a una construcción que puede retomarse en cualquier momento hasta la culminación de la investigación, en donde el investigador lidia con un grado determinado de incertidumbre e intersubjetividad que sugieren los fenómenos sociales como objeto de estudio.⁵²

Debido a la complejidad que suscita el estudio de la realidad social, determinada por factores relativos a la objetividad, rigurosidad, precisión, estructura sistémica y crítica, es necesario puntualizar la imperatividad de realizar investigaciones con base en un amplio marco metodológico para abordar las distintas problemáticas de la sociedad desde ciencias sociales contemporáneas.

En este contexto, la utilización y aprovechamiento de diversas técnicas de investigación científica resultan indispensables en el estudio, análisis, investigación e interpretación de la realidad, razón por la cual se presentan a continuación distintas aproximaciones conceptuales que dan cuenta de los diversos abordajes metodológicos y de análisis que utiliza el CESOP, en el acompañamiento de la indagación científica con la que asiste a las y los legisladores.

Resulta menester señalar que los distintos métodos que a continuación se enuncian se inscriben en el impulso alcanzado en

50 CENTENO-ÁVILA, J., *Metodología y técnica en el proceso de la investigación*, México, Contraste, 1980, p. 120.

51 HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, P., "Metodología de la investigación", *Journal of Chemical Information and Modeling*, vol. 53, núm. 9, 2014, <https://doi.org/10.1017/CB09781107415324.004>.

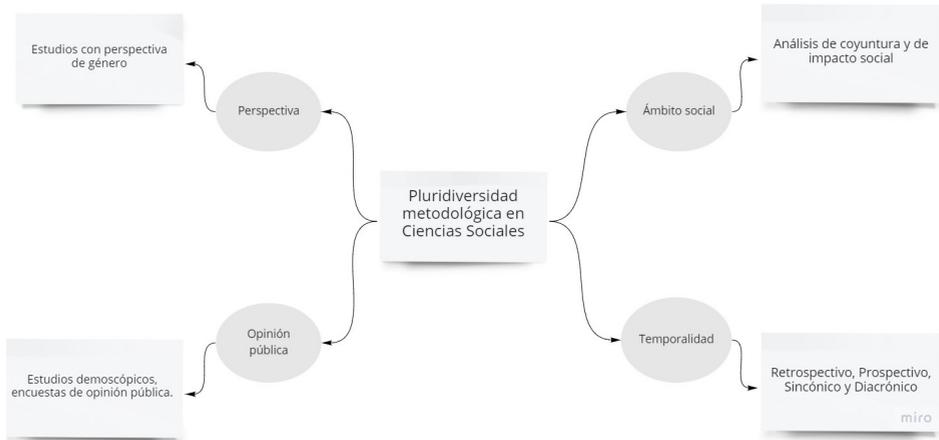
52 ABELLO, R., "La investigación en ciencias sociales: sugerencias prácticas sobre el proceso", *Investigación y Desarrollo*, vol. 17, núm. 1, 2009, pp. 208-229.

la actualidad por las ciencias sociales. Dichos métodos a saber se enuncian como: social, retrospectivo, prospectivo, de coyuntura, de contenido, sincrónico, diacrónico, de impacto, estratégico, así como con perspectiva de género.

La selección de estos métodos para apoyar la labor legislativa no obedece a una selección arbitraria, por el contrario, se utilizan en la lógica de realizar una adecuada gestión del conocimiento que por su rigor y aporte técnico metodológico redunde en una mayor calidad del trabajo parlamentario que realizan las y los legisladores.

De esta manera, la Figura 1 presenta un cuadro general de trabajo mediante el cual el CESOP desarrolla su contribución al trabajo legislativo, abarcando una necesaria pluridiversidad metodológica para el estudio de la compleja realidad característica de las ciencias sociales.

Figura 1: Pluridiversidad metodológica utilizada por el CESOP en la investigación científica en ciencias sociales



Fuente: Elaboración propia utilizando software Miro.

VIII. MARCO CONCEPTUAL DE LA PLURIDIVERSIDAD METODOLÓGICA DEL CESOP EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CIENCIAS SOCIALES

Con objeto de presentar el marco conceptual donde se definen en forma precisa y específica las características correspondientes a las técnicas utilizadas en los trabajos de investigación del CESOP, a continuación, se muestran los conceptos correspondientes a cada una de estas herramientas de análisis de fenómenos sociales.

1. *Análisis social*

Este tipo de técnicas se organizan generalmente en módulos que atienden cuestiones relativas a los actores principales, así como a las partes interesadas que sean afectadas o tengan capacidad de intervención, además de las alternativas necesarias para actuar sobre una situación específica.⁵³

Dado lo anterior, este método reside en el manejo de diversas corrientes teóricas, perspectivas filosóficas y enfoques orientados a la interpretación de problemas de investigación en las ciencias sociales a partir de distintas corrientes del pensamiento humano.⁵⁴

Por tales razones, las repercusiones epistemológicas se manifiestan al momento de aplicar lógicas inductivas o deductivas al análisis social, mediante una noción de causalidad orientada a la comprensión de temas de estudio complejos en términos de la relación entre individuos e instituciones sociales, delimitada por eventos tanto estructurales (relativo a eventos de incertidumbre que se presentan en el medio ambiente externo) como agenciales (relativo a comportamientos e interacciones individuales inesperadas) que impacta determinante en métodos y resultados en análisis de naturaleza relativa a estudios de causa-efecto.⁵⁵

53 CHEVALIER, J. y BUCKLES, D., SAS: Guía para la investigación colaborativa y la movilización social, vol. 1, 2009.

54 CARREÓN, L., *La enseñanza del método histórico social*, Colegio de Ciencias y Humanidades-UNAM, 20, 2018, p. 5.

55 PARRA, J., "Realismo crítico: una alternativa en el análisis social", *Sociedad y Economía*, núm. 31, 2016, pp. 215-238, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572016000200010&lng=en&tlng=es.

Así, las discusiones contemporáneas sobre la lógica del análisis social (que comprenden planteamientos nomenclógicos y etnometodológicos propios de Husserl y de Schutz, hermenéuticos de Heidegger, lingüísticos de Wittgenstein), representan un auténtico elemento constitutivo de la realidad social propia de la humanidad.⁵⁶

2. Análisis retrospectivo

El análisis retrospectivo se refiere al planteamiento de la dirección regresiva en el tiempo del estudio, cuando se analiza una tendencia de cualquier fenómeno que haya acontecido con anterioridad al inicio del estudio en cuestión.⁵⁷

Es debido a lo anteriormente expuesto que se les considera como aquellos estudios cuyo diseño es posterior a los hechos estudiados,⁵⁸ centrado en hechos pasados (estudio retrospectivo)⁵⁹ y cuyo criterio de temporalidad muestra que si al inicio del estudio el evento ya ocurrió y se planea reconstruir su ocurrencia en el pasado (utilizando registros o entrevistando a los mismos sujetos de estudio), se considera retrospectivo.⁶⁰

De esta manera, en este tipo de diseño se observa la manifestación de algún fenómeno y se intenta identificar retrospectivamente tanto antecedentes como causas principales y representativas.⁶¹

3. Análisis prospectivo

Su criterio principal definitorio es la dirección de carácter posterior,

56 MCCARTHY, T., "Hacia una metodología de la teoría crítica", en *La teoría crítica de Jürgen Habermas*, España, Tecnos, 2002, pp. 154-314.

57 VEIGA DE CABO, J., FUENTE DÍEZ, E. de la y ZIMMERMANN VERDEJO, M., "Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño", *Medicina y Seguridad del Trabajo*, vol. 54, núm. 210, 2008, pp. 81-88, <https://doi.org/10.4321/s0465-546x2008000100011>.

58 ARGIMON PALLÁS, J. M. A. y JIMÉNEZ VILLA, J., "Clasificación de los tipos de estudio", en *Métodos de investigación clínica y epidemiológica*, Barcelona, Elsevier, 2004, pp. 29-32, <https://doi.org/10.1016/b978-84-8174-709-6.50004-x>.

59 MANTEROLA, C. y OTZEN, T., "Estudios observacionales. Los diseños utilizados con mayor frecuencia en investigación clínica", *International Journal of Morphology*, vol. 32, núm. 2, 2014, pp. 634-645, <https://doi.org/10.4067/S0717-95022014000200042>.

60 PATIÑO PARDO, R., GONZÁLEZ MARTÍNEZ, K., PORRAS SALGADO, F., SALAZAR RODRÍGUEZ, L., VILLALBA SÁNCHEZ, C. y GIL BETANCUR, J., "Comportamiento ingestivo diurno y desempeño de novillos en pastoreo pertenecientes a tres grupos genéticos durante dos épocas climáticas", *Livestock Research for Rural Development*, vol. 20, núm. 3, 2018, <http://www.lrrd.org/lrrd20/3/pati20036.htm>.

61 CALDERÓN SALDAÑA, J. P. y ALZAMORA DE LOS GODOS, L., "Diseños de investigación para tesis de posgrado", *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, vol. 7, núm. 2, 2018, pp. 01-06, <https://core.ac.uk/download/pdf/322967825.pdf>.

de naturaleza prospectiva, cuando una vez establecido el inicio del estudio, se realiza un seguimiento de la población en el tiempo,⁶² cuyo inicio es anterior a los hechos estudiados, *de forma que los datos se recogen a medida que van sucediendo*⁶³ a través del tiempo, orientado hacia el futuro.⁶⁴

De esta manera, su temporalidad muestra que si la ocurrencia del evento se registra durante el estudio, donde los sujetos de estudio se encuentran libres del evento de interés al iniciar su participación en el estudio, el diseño se considera de tipo prospectivo,⁶⁵ *ya que avanza longitudinalmente en el tiempo a fin de observar sus consecuencias*.⁶⁶

4. *Análisis de coyuntura*

Este tipo de análisis profundiza en el entendimiento de los aspectos específicos desde una dimensión global, tales como aquellos de naturaleza económica, política y cultural, *y que suelen perdurar a pesar de cambios de gobierno, actores y protagonistas*.⁶⁷

Por ello, el análisis de coyuntura es considerado como una técnica de elaboración altamente complejo en el terreno del análisis político, ya que busca conocer lo articulado y complejo de lo real, en donde cada condición sobre la realidad es una interpretación subjetiva que nace del posicionamiento epistemológico del participante o investigador, a partir de lo cual se busca comprender la realidad (paradigma interpretativista) o construir la misma (paradigma constructivista).⁶⁸

62 VEIGA DE CABO *et al.*, "Modelos de estudios en investigación...", *op. cit.*

63 ARGIMON PALLÁS, J. M. A. y JIMÉNEZ VILLA, J., "Clasificación de los tipos...", *op. cit.*

64 MANTEROLA, C., & OTZEN, T., "Estudios observacionales. Los diseños utilizados con mayor frecuencia en investigación clínica", *International Journal of Morphology*, vol. 32, núm. 2, 2014, pp. 634-645, <https://doi.org/10.4067/S0717-95022014000200042>.

65 PATIÑO PARDO, R., GONZÁLEZ MARTÍNEZ, K., PORRAS SALGADO, F., SALAZAR RODRÍGUEZ, L., VILLALBA SÁNCHEZ, C. y GIL BETANCUR, J., "Comportamiento ingestivo diario y desempeño de novillos en pastoreo pertenecientes a tres grupos genéticos durante dos épocas climáticas", *Livestock Research for Rural Development*, vol. 20, núm. 3, 2008, <http://www.lrrd.org/lrrd20/3/pati20036.htm>.

66 CALDERÓN SALDAÑA, J. P. y ALZAMORA DE LOS GODOS, L., "Diseños de investigación para tesis de posgrado", *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, vol. 7, núm. 2, 2018, pp. 01-06, <https://core.ac.uk/download/pdf/322967825.pdf>.

67 ASONOG, *La investigación y análisis para la incidencia política*, 2014.

68 BONILLA, J. D., "El análisis de coyuntura, un acercamiento metodológico. Criterios", *Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, vol. 4, núm., 2, 2011, pp. 101-120.

Por tanto, se requiere entender la realidad social como un conjunto articulado de fenómenos, prácticas, acciones y su respectiva articulación para interpretar la realidad y la propia inserción de los actores en esa realidad, en términos de la relación, forma, sentido, carácter y la conexión con el fenómeno estudiado, donde es necesario remitir el razonamiento crítico a la comprensión de lo real como algo complejo y respecto a lo cual no podemos sino actuar, con algún determinado nivel de conciencia.⁶⁹

Es de esta manera que el análisis de coyuntura se concentra alrededor de acontecimientos de duración variable, que pueden desaparecer, cambiar drásticamente o articularse con otros fenómenos,⁷⁰ razón por la cual se presenta como una tarea difícil debido a su alto grado de identificación con el presente inmediato, como aquello de mayor relevancia para comprender el objeto de estudio.⁷¹

5. *Análisis de contenido*

Esta técnica es un método de investigación basado en un conjunto de procedimientos que permiten analizar procesos de comunicación contextualmente diversos, a partir de considerar aquellas comunicaciones que se han producido con el objetivo de generar productos científicos orientados a desestabilizar la inteligibilidad inmediata de la superficie textual.⁷²

En sí, analizar un contenido supone estudiar críticamente y en forma exhaustiva aquellos contenidos de un material de interés previamente seleccionado, cuyos orígenes del análisis de contenido se remontan a la Suecia del siglo XVIII, específicamente cuando la iglesia analizó textos de divulgación con el objeto de identificar elementos contrarios a la religión.⁷³

69 NAVARRO, F. y MARI, L., *Manual de lectura, escritura y oralidad en economía y administración*, Argentina, Universidad Nacional de Quilmes, 2018.

70 ROCABADO, F., "Metodología para el análisis político: un enfoque flexible a partir de problemas, mecanismos e inferencias causales", *Ciências Sociais Unisinos*, vol. 46, núm. 2, 2010, pp. 121-139, <https://doi.org/10.4013/csu.2010.46.2.02>.

71 BOLÍVAR, G. y CONTRERAS, J., "El análisis de coyuntura y las políticas institucionales de control en el estudio de la reforma del Estado", *El Cotidiano*, núm. 177, 2013, pp. 105-119.

72 FERNÁNDEZ, F., "El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación", *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 2, núm. 96, San José, 2002, pp. 35-53.

73 TINTO, J., "El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas so-

En forma puntual, es posible argumentar que se trata de un método que permite investigar con detalle y profundidad cualquier material de la comunicación humana (código lingüístico oral, icónico o gestual) empleando una gran diversidad de instrumentos de organización de datos (agendas, diarios, cartas, cuestionarios, encuestas, libros, anuncios, entrevistas, programas de radio o televisión, entre otros); por esa razón, se considera como semejantes en su problemática y metodología a técnicas como la encuesta o la entrevista, con la diferencia de que se combina intrínsecamente, y de ahí nace su grado de complejidad en la recolección y producción de datos con su respectiva interpretación y análisis.⁷⁴

En una perspectiva de mayor acercamiento, puede definirse como una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones de gran utilidad para el desarrollo de disciplinas tales como la sociología, la psicología y la historia, entre otras;⁷⁵ mediante la cual sea posible obtener inferencias reproducibles y válidas, aplicables al contexto mediante la descomposición del texto en unidades de análisis (palabras, párrafos, unidades de contenido y/o significado), con objeto de ser codificado en una matriz de datos, cuantificado y analizado.⁷⁶

6. *Análisis sincrónico*

Este tipo de análisis aborda un determinado concepto en determinado contexto⁷⁷ desde diversas perspectivas y disciplinas⁷⁸ en un corto periodo determinado⁷⁹ y que se desarrolla en perfecta correspondencia

bre la imagen de marca de España y el efecto país de origen.", *Provincia*, núm. 29, 2013, pp. 135-173.

74 FRUTOS, F., "El análisis de contenido y la organización de repertorios culturales: el caso de las placas de linterna mágica", *Revista Latina de Comunicación Social*, vol. 11, núm. 63, 2008, pp. 265-276.

75 CÁCERES, P., "Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable", *Psicoperspectivas*, vol. 2, núm. 1, 2003, pp. 53-81.

76 PULIDO, M., "Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica", *Opción*, vol. 31, núm. 1, 2015, pp. 1137-1156, <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-cientifica>.

77 BISET, E., "Conceptos, totalidad y contingencia: una lectura de Reinhart Koselleck", *Res Publica. Revista de Historia de Las Ideas Políticas*, vol. 13, núm. 23, 2010, pp. 123-144, https://doi.org/10.5209/rev_RPUB.2010.n23.45485.

78 Gobierno de Canarias, *Historia de la Ciencia. Estudios diacrónicos y sincrónicos*, 2021, p. 3.

79 TORIBIO, L. A., MARTÍN, G. y ANDRADE, R. M., *Reflexiones sobre introducción a la investigación*, 2009.

temporal con otro proceso o causa.⁸⁰

Debido a que es un proceso de análisis en un periodo corto,⁸¹ incluye componentes tales como el contextual y el lógico, que responden a procesos internos y a factores externos del entorno, de carácter sociopsicológico y espacio temporal,⁸² *mediante un análisis que alude únicamente al momento de realización de la investigación.*⁸³

7. Análisis diacrónico

Este tipo de análisis realiza estudios de fenómenos en periodos largos, para verificar los cambios que se pueden producir;⁸⁴ en sí, el proceso de análisis se enfoca en identificar las variaciones que se presentan en el objeto de estudio en términos de las fases sucesivas de su evolución.⁸⁵

De esta manera, permite identificar aquellos elementos constitutivos de las secuencias operativas que caracterizan cuestiones tales como programas, fases y enfoques epistemológicos de la investigación científica;⁸⁶ se consideran dentro de esta categoría aquellas investigaciones de tendencias de series temporales, así como aquellas orientadas a estudios generacionales por grupos que comparten características determinadas.⁸⁷

8. Análisis de impacto

El análisis orientado a la evaluación de impacto es notablemente útil en temas relacionados con el estudio de la rendición de cuentas, la innovación y el aprendizaje, sobre todo en la deter-

80 Real Academia de la Lengua, 2021, <https://dle.rae.es/sincr%C3%B3nico>.

81 ZENTENO TREJO, B. Y. y OSORNO SÁNCHEZ, A., "Métodos, técnicas y registro de información", en *Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas. Una perspectiva multidimensional*, 2015, pp. 108-152, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4301/10.pdf>.

82 VÁSQUEZ, Y. y Teyes, R., "Crónicas en la teoría de Jean Piaget", *Académica*, vol. 4, núm. 7, 2012, pp. 46-69, <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/academica/v4n7/art05.pdf>.

83 COHEN, N., y GÓMEZ, G., "Metodología de la investigación, ¿Para qué? La producción de los datos y los diseños", *Tecnología y Desarrollo*, vol. 1, Universidad Alfonso X El Sabio, 2019.

84 TORIBIO, L. A., MARTÍN, G., & ANDRADE, R. M., "Reflexiones sobre introducción a la investigación", vol. 7, 2009, https://revistas.uax.es/index.php/tec_des/article/view/553.

85 ZENTENO y OSORNO, "Métodos, técnicas y registro...", *op. cit.* y por su parte RAE, <https://dle.rae.es/diacr%C3%B3nico>.

86 VÁSQUEZ y TEYES, "Crónicas en la teoría...", *op. cit.*

87 SÁNCHEZ, H., REYES, C. y MEJÍA, K., "Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística", en *Business Support Aneth*, 2018, <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1480/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

minación sobre el grado en que un programa ha alcanzado los resultados esperados; en forma concreta, una evaluación de impacto mide los cambios en los individuos que se pueden atribuir a un proyecto, un programa o una política específicos aplicados en forma determinada.⁸⁸

Esta herramienta mantiene una relación significativa con los procesos de evaluación del impacto de la actividad normativa y legislativa, por lo cual representa una práctica que ha permeado prácticamente en todos los países de la OCDE como un instrumento para vigilar y asegurar la efectividad de la normativa, además de analizar la respectiva regulación en cuestión.⁸⁹

Este método propuesto y defendido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se basa en una serie de etapas que permiten medir el impacto que tiene un proyecto de norma o norma sobre la eficiencia, a partir de la implementación de etapas relativas a la definición del contexto, la determinación de objetivos específicos, medibles y alcanzables, la identificación de opciones y alternativas, la determinación de impactos en términos de costos y beneficios, así como la definición de mecanismos de aplicación, cumplimiento y monitoreo.⁹⁰

9. Análisis estratégico

En el desarrollo del proceso de análisis estratégico es posible efectuar análisis tales como FODA, PESTEL y el modelo de Michael Porter para la estrategia competitiva. En primera instancia, el análisis FODA consiste en realizar una evaluación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que, en su conjunto, permiten diagnosticar la situación interna y externa de una organización, lo cual hace posible obtener una perspectiva general de la situación estratégica para lograr el equilibrio entre la capacidad interna de la organización y su situación externa.⁹¹

88 GERTLER, P. J., MARTINEZ, S., PREMAM, P., RAWLINGS, L. B. y VERMEERSCH, C. M. J., *La evaluación de impacto en la práctica. In La evaluación de impacto en la práctica*, 2a ed., 2017, <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-0888-3>.

89 OCDE, *El análisis de impacto regulatorio en el ciclo de gobernanza regulatoria. In Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú*, 2019.

90 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Guía sobre el Análisis de Impacto Regulatorio: Introducción a la Evaluación Post Regulatoria*, 2017.

91 TALANCÓN, H. P., "Matrix SWOT: An alternative for diagnosing and determining intervention strategies in organizations", *Enseñanza e Investigación en Psicología*, vol. 12, núm. 1, 2007, pp. 113-130, <http://www>.

Con respecto al análisis estratégico PESTEL (política, económica, sociedad, tecnología, medio ambiente y legal), distintos autores han destacado la importancia de su aplicación para reunir información relevante sobre el entorno organizacional, de carácter cualitativo y cuantitativo para determinar un curso de acción que responda a una realidad compleja, multidimensional y multivariada, que facilita a la organización el identificar los factores generales del entorno, además de funcionar como punto de referencia para la formulación de cursos de acción a largo plazo.⁹²

Por último, lo correspondiente al análisis de la estrategia competitiva propuesta por Michael Porter, quien muestra un modelo que incluye distintas herramientas analíticas para comprender las diversas fuerzas que afectan la competitividad organizacional, aplicables en los ámbitos microeconómico e industrial, considerando factores tales como barreras de entrada, de movilidad, posicionamiento y estructura de mercado; en sí, estas fuerzas determinan el grado en que una industria determinada es atractiva para la inversión, explorando la estructura industrial y sus respectivas implicaciones para el diseño, implementación y adecuación de la estrategia organizacional.⁹³

10. Análisis con perspectiva de género

El género representa una categoría analítica que surge en las áreas de las ciencias sociales y humanas, mediante el análisis de las problemáticas de desigualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. En sí, el género representa un elemento diferente al sexo, esto debido a que el género es un conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económicos, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer, reflejado en una diversidad de formas de comportamiento, valores, actividades específicas, a partir de lo cual

redalyc.org/articulo.oa?id=29212108.

92 BRUME, M. J., "Gestión estratégica como herramienta para promover la competitividad de las empresas del sector logístico del departamento del Atlántico, Colombia", *Espacios*, vol. 38, núm. 51, 2017, pp. 1-20, <http://www.revistaespacios.com/a17v38n51/a17v38n51p20.pdf>.

93 JØRGENSEN, J., "Michael porter's contribution to strategic management", *BASE - Revista de Administração e Contabilidade Da Unisinos*, vol. 5, núm. 3, 2008, pp. 236-238, <https://doi.org/10.4013/base.20083.07>.

se establecen roles y estereotipos, con lo cual se construyen identidades; es decir, el género es una construcción, mientras que el sexo es una condición biológica.⁹⁴

Desde esa perspectiva, la determinación del rol se encuentra intrínsecamente relacionado con la identidad y la valoración de la persona, y su respectivo cumplimiento del rol se dictamina mediante una determinación en términos de posicionamiento social, los valores respectivos y las significaciones ejercidas en relación con otros roles.⁹⁵

Desde esta perspectiva, la realización de análisis con perspectiva de género permite entender las relaciones establecidas entre mujeres y hombres, más allá de las diferencias biológicas. En México, la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de sentar las bases hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en la sociedad mexicana mediante transversalizar los programas, políticas y planeación presupuestal, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres.⁹⁶

En este contexto, una perspectiva de género sobre las políticas públicas debe analizar impactos diferenciales de una política, además del grado en que alguna normativa contribuye a la legitimización del establecimiento de relaciones jerárquicas entre los sexos; asimismo, es necesario que se fomente la participación, los intereses y las experiencias de las mujeres en el diseño, elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas, en forma transversal, para ser efectiva, mediante instrumentos legales diseñados específicamente en términos de objetivos de equidad.⁹⁷

Por último, destacar la contribución de los estudios feministas de la ciencia (o crítica feminista de la ciencia), para comprender la forma

94 SSA, "Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Programas de Salud", en *Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva*, 2010.

95 DE LA CERDA LOBATO, S. y SÁNCHEZ LÓPEZ, E., "Programas sociales de género, análisis de su estructuración", *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, vol. 46, 2017, pp. 286-309, <http://www.redalyc.org/pdf/884/88452017011.pdf>.

96 Inmujeres, *Informe 2007-2012: Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres*, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101207.pdf.

97 MAFFIA, D., "Género y políticas públicas en ciencia y tecnología", en *Acerca de la investigación y la metodología feminista*, 2010, pp. 139-153, http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf.

en cómo el género representa un organizador clave de la vida social y a partir de ello tomar acciones necesarias para fomentar el cambio social progresivo.⁹⁸

11. *Análisis de estudios demoscópicos*

De acuerdo con la RAE, la *demoscopia* puede definirse como *Estudio de las opiniones, aficiones y comportamiento humanos mediante sondeos de opinión*.⁹⁹ En las ciencias sociales es un instrumento de vital importancia para analizar las diferentes expresiones y manifestaciones de la ciudadanía en la esfera pública, aportando información relativa a una realidad dinámica, versátil, diversa y segmentada, al tiempo que es considerada también como punto de partida para realizar comprensiones integrales y contextuales sobre las diferentes manifestaciones políticas y sociales.¹⁰⁰

En el estudio de la opinión pública, la demoscopia representa un elemento importante para crear una cultura cuantitativa y prospectiva, orientada al enriquecimiento del análisis y el debate, en donde convergen disciplinas variadas como la demografía, psicología social, sociología, economía y antropología, entre otras ciencias sociales.¹⁰¹

En el contexto de lo sociopolítico, la demoscopia forma parte de la consolidación de los regímenes democráticos modernos, por lo que debe impulsar la realización y difusión de estudios demoscópicos, dada su utilidad para la ciudadanía y los actores políticos que en ella participan, al dar a conocer información sobre tendencias de opinión a la población en temas de interés público.¹⁰²

98 BLAZQUEZ, N., "Epistemología feminista: Temas centrales", en *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*, 2012, pp. 21-38.

99 DRAE, <https://dle.rae.es/demoscopia>.

100 MEYER, J., *Democracia en transición: elecciones y opiniones ciudadanas en México*, 2020.

101 GÓMEZ, M., MIGUEL, J., MANZANARES, R., MONTES, R., CRISTINA, M., PARRALES, O. y ANTONIO, J., "Opinión pública y democracia, algunas aportaciones para su estudio", *Espacios Públicos*, vol. 14, núm. 32, 2011, pp. 183-205.

102 LUNA, F. A., PENAGOS VÁZQUEZ, D. P. y GRANADOS, A. E., "Las encuestas preelectorales en México: los retos a futuro", *Revista Mexicana de Opinión Pública*, núm. 16, 2014, pp. 12-29, [https://doi.org/10.1016/s1870-7300\(14\)72325-7](https://doi.org/10.1016/s1870-7300(14)72325-7).

IX. PERSPECTIVA DEL CESOP, SU EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El conjunto de estudios e investigaciones que desarrolla el CESOP en el cumplimiento de sus objetivos de trabajo hacen referencia a una diversidad de productos científicos y de divulgación que incluyen documentos de trabajo sobre temas específicos vinculados al interés legislativo, de diputadas, diputados, comisiones y grupos parlamentarios; asimismo, publicaciones en colaboración con instituciones y especialistas que privilegian temas relevantes para la agenda legislativa, dentro de los cuales se encuentra la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, estudios demoscópicos y tarjetas informativas. Como lo comentamos con antelación, las áreas de Estudios Sociales, Desarrollo Regional, Opinión Pública, y Procesamiento y Análisis de Datos, participan de forma colegiada en la elaboración de los distintos productos que elabora el CESOP, para lo cual se seleccionan cuatro productos autoría del CESOP y los cuales se exponen a continuación.

1. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*

Como parte de los empeños del presente artículo, a continuación se presenta un análisis cuantitativo de las contribuciones de la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública* del CESOP, como una aportación de calidad científica, indexada y arbitrada. Nuestro propósito es mostrar el enfoque del pluralismo metodológico mediante el cual se realizan las investigaciones que fortalecen el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados a través de esta publicación.

Así, el *Journal* especializado de la Revista Legislativa recopila trabajos realizados por investigadores procedentes tanto de instituciones académicas como de recintos parlamentarios. De publicación semestral, abarca una diversidad de temas tanto de la agenda legislativa como nacional, a saber:

- Competitividad: *ciencia y tecnología, desarrollo sustentable, libre competencia, PYMES, sector energético.*

La Figura 2 presenta las diversas interacciones con base en el total de enlaces que cada una de las palabras clave seleccionadas mantiene en relación con los temas estudiados en el periodo de análisis. Debido a la relevancia de la relación de dichas investigaciones con las dimensiones fundamentales del trabajo de investigación en el CESOP, a partir de la información presentada enseguida se desarrolla el estudio bibliométrico correspondiente a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación del CESOP, resaltando la importancia de dichas técnicas en términos de tendencias y relevancia a escala internacional.

A. Contribuciones de las investigaciones de la Revista Legislativa del CESOP al trabajo legislativo

En seguimiento al análisis de las contribuciones principales de la Revista Legislativa en un periodo considerado entre 2013 y 2021, se presenta en el Cuadro 2 un extracto selecto de trabajos publicados en la Revista.

Cuadro 2. Muestra representativa de trabajos publicados en la Revista Legislativa de 2013 a 2021

Autor(es)	Resumen	Análisis y dimensión
Valencia (2013)	El trabajo presenta una serie de resultados estadísticos con diversos índices que arrojan resultados sobre la fragmentación en la composición del Congreso de la Unión, el peso del partido del gobierno, así como el peso de la oposición en términos de dominio.	Análisis sincrónico de Política interior
Bobes y Peña (2014)	Revisión crítica de las innovaciones institucionales que han surgido en años recientes con respecto a la recepción de migración.	Análisis de impacto sobre Política internacional
Paniagua y Morales (2015)	Esta investigación expone los resultados generales de un ejercicio de participación social organizada titulado <i>La acreditación ciudadana de la función contralora de los municipios en México</i> . Mediante la aplicación de la técnica ciudadana de <i>acreditación institucional</i> se aplica la herramienta de control construida <i>ad hoc</i> <i>Matriz de diagnóstico para la acreditación ciudadana de la función contralora del municipio de Juárez</i> .	Análisis de coyuntura y de impacto social sobre Política interior

<p>Martínez, Ferreyra y Cano (2016)</p>	<p>El estudio realiza una evaluación de las compras consolidadas de medicamentos para los años 2013 a 2016, las cuales se proponen como una política pública de salud orientada a la contención del gasto y de esa manera lograr mayor eficiencia presupuestal.</p>	<p>Análisis retrospectivo sobre Política social</p>
<p>Medina (2017)</p>	<p>En el presente documento se desarrolló la metodología econométrica teórica tradicional para un modelo estándar de regresión lineal simple para conocer la relevancia de las variables explicativas en la implementación de paneles solares en los hogares mexicanos.</p>	<p>Análisis prospectivo sobre Competitividad</p>
<p>Ludlow (2018)</p>	<p>Análisis de la planeación y el futuro de las ciudades como política pública mediante un diagnóstico documentado donde las concentraciones urbanas del país han crecido bajo la dinámica del desarrollo económico y los beneficios del corto plazo, generando problemas que atentan contra el bienestar, la productividad de sus habitantes y la sustentabilidad de su entorno.</p>	<p>Análisis prospectivo sobre Desarrollo regional</p>
<p>Buenrostro-Delgado (2019)</p>	<p>En la ciudad de Morelia, en el centro-occidente de México, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) se brinda mediante dos modalidades: el municipal y el concesionado a 10 asociaciones diferentes. Recientemente las asociaciones de recolectores construyeron centros de acopio para separar y almacenar materiales susceptibles de aprovechamiento (MSA) de los RSU. El objetivo general de este trabajo fue conocer las condiciones de operación de estos centros y cuantificar las cantidades de MSA separados, mediante una encuesta a los encargados de los centros de acopio que incluyó la forma de operación, número de unidades que ingresan por día, infraestructura, cantidad y tipo de materiales separados, así como los mercados de comercialización.</p>	<p>Análisis de impacto social sobre Desarrollo regional</p>
<p>Balderrama-Téllez y Valerio-Vite (2020)</p>	<p>Este artículo de reflexión presenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que involucran a las personas con discapacidad y los indicadores que se pueden obtener con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018; estos indicadores son de temas relacionados con la salud, educación, trabajo y abastecimiento de agua.</p>	<p>Análisis de impacto social sobre Competitividad</p>

<p>Callejas-Arreguin (2021)</p>	<p>En esta investigación se realiza un estudio al papel que desempeña la mujer que participa como gestante sustituta dentro de la práctica reproductiva conocida como vientre de alquiler; a fin de conocer en qué consiste su participación, cómo se lleva a cabo, riesgos y consecuencias a las que queda expuesta su salud ante el uso de hormonas y tratamientos diversos para lograr el embarazo o gestación por contrato; de igual forma se estudian situaciones legales que pueden tener lugar a partir de una inacabada regulación jurídica respecto de la denominada maternidad subrogada, así como al uso de las técnicas de reproducción asistida humana.</p>	<p>Análisis con perspectiva de género y prospectivo sobre Política social</p>
-------------------------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia.

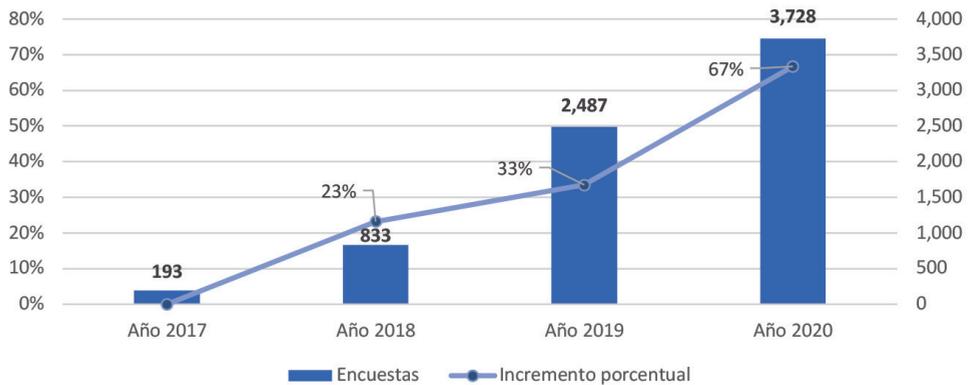
Con la información presentada en estos apartados, es posible apreciar las tendencias, grado de concentración y relevancia de los métodos utilizados en la investigación parlamentaria a escala internacional, así como facilitar la comprensión del trabajo científico publicado en la Revista Legislativa del CESOP.

2. Estudios demoscópicos

Un factor de alta relevancia en el trabajo del Centro es el uso de encuestas e indicadores, que representan instrumentos de indagación social mediante el método de encuestas territoriales y telefónicas, a partir de lo cual se generan análisis a escala nacional en temas de interés del Legislativo federal bajo un riguroso método de elaboración, validación y aplicación de cuestionarios que dan cuenta del sentir de la población en aquellos temas que le son consultados.

Con respecto a los estudios orientados al análisis de la opinión pública, se incluye un análisis gráfico que muestra en forma descriptiva, diacrónica y temática, las distintas encuestas que se han aplicado a muestras representativas de la población, en referencia a temas de actualidad que son parte del trabajo especializado del CESOP, y que han registrado un incremento porcentual en la cantidad de encuestas aplicadas en los últimos años, con un incremento porcentual promedio comparado del 41%, como se muestra en la Gráfica 1.

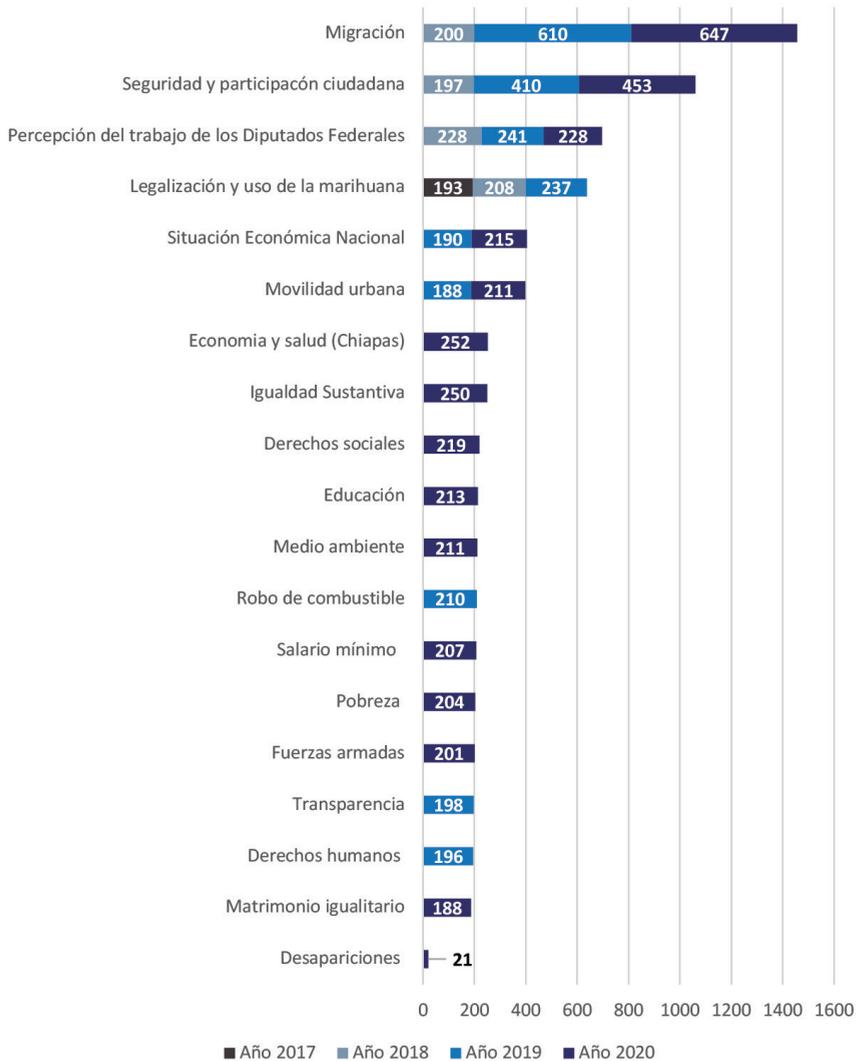
Gráfica 1. Incremento porcentual de las encuestas aplicadas en los últimos años



Fuente: Elaboración propia.

En ese mismo orden de ideas, los temas encuestados se muestran descriptivamente en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Descripción de las encuestas aplicadas a muestras representativas en un periodo considerado entre 2017 y 2020



Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el periodo considerado en la Figura 4, la mayor cantidad de encuestas fueron aplicadas en 2020, mostrando un equivalente de 3,728, las cuales representan un 67% de incremento con respecto al año anterior.

Asimismo, los principales temas encuestados se ubican dentro de cuestiones tales como migración, seguridad y participación ciudadana, percepción del trabajo de los diputados federales, legalización y uso de la marihuana, situación económica nacional, movilidad urbana, economía y salud, igualdad sustantiva, derechos sociales y educación.

Algunas encuestas aplicadas destacables incluyen la realizada acerca de los derechos sociales y cohesión social en julio de 2018, dentro de la cual a pregunta expresa relativa a las prioridades del gobierno que deben atenderse en forma preferencial, el 23% mencionó *educación de calidad*, 20% *seguridad social*, 18.3% *acceso a la educación*, 14.2% *acceso a los servicios de salud de calidad*, 12.2% *trabajo bien remunerado*, 4.3% *ser tomado en cuenta*, 2.3% *vivienda digna* y 5.7% no respondió a esta cuestión sobre los principales temas de trabajo.

Otra encuesta aplicada es la referente al tema de la seguridad y participación ciudadana, realizada en 2018, en donde con respecto a las acciones urgentes que debería tomar el gobierno o las autoridades para reducir la inseguridad (entre otros temas), el 15.8% respondió *combate a la corrupción*, 12.1% *augmentar la vigilancia*, 10.8% *depuración y reestructuración de las instituciones*, 10.1% *aplicar las leyes con rigor*, 6.8% *generar empleos*, 5.4% *realizar bien el trabajo (de gobierno)*, 4.3% *incrementar el número de policías*, 3.9% *incrementar el sueldo de los policías*, entre otros temas de relevancia para la población en este sentido.

Además de lo anterior, la encuesta sobre la legalización y uso de la marihuana en 2020, a pregunta expresa relativa al grado de acuerdo en términos de la legalización de este producto, el 50.5% de la población encuestada desaprueba mucho/algo la legalización del uso de la marihuana, 46.3% aprueba mucho/algo, y 3.2% no respondió; asimismo, el 86.6% se manifestó a favor de su uso para fines medicinales, 25.2% a favor de fines recreativos, además de que el 47.4% se manifestó a favor de su uso con fines industriales.

Aunado a ello, en términos de una perspectiva general, la encuesta muestra que el 40% del universo encuestado considera que la legalización

del aborto es el tema más delicado para una sociedad conservadora, mientras que el 14.9% cree que es la legalización de la marihuana, 11% manifestó que es la legalización de la muerte asistida o eutanasia, 7.1% la legalización de la amapola, y 18.1% cree que todos son temas delicados.

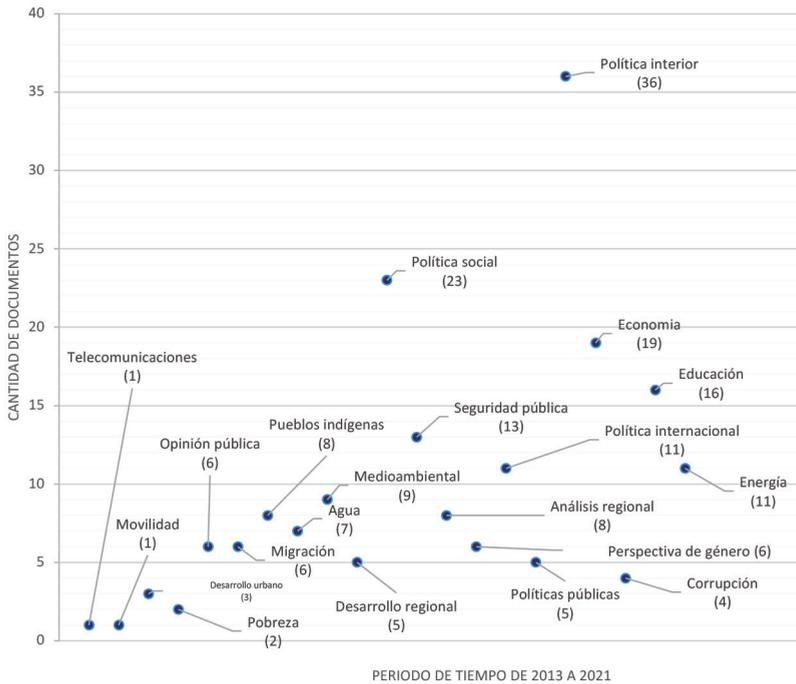
Con ello, el CESOP cumple con su objetivo de realizar encuestas y levantamientos de opinión que le sean requeridos en cumplimiento de sus atribuciones por la Cámara de Diputados, por medio de un equipo profesional multidisciplinario, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de bases de datos, para dotar de información analítica y apoyo técnico en materias especializadas.

3. Documentos de trabajo

Los *Documentos de Trabajo* son investigaciones de profundidad sobre temas específicos vinculados al interés legislativo, de diputados, comisiones y grupos parlamentarios. La realización de dichos estudios o investigaciones constituyen las líneas de investigación del CESOP y son elaborados bajo altos estándares técnicos y metodológicos apegados a los estándares de validez científica.

A continuación se presenta un gráfico con un análisis descriptivo diacrónico correspondiente a un total de 352 documentos de trabajo publicados en un lapso considerado de 2013 a 2021, en donde se destacan tanto la cantidad de documentos publicados por temas de relevancia para la agenda del Congreso, destacando aquellos relativos a la Política interior (36 documentos relacionados), Política social (23), Economía (19), Educación (16), Seguridad Pública (13) y Migración (6), como se muestra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Análisis descriptivo diacrónico de los Documentos de trabajo en el lapso considerado de 2013 a 2021



Fuente: Elaboración propia.

Uno de los temas de mayor relevancia es el relativo a la migración, razón por la cual se incluye una muestra representativa del trabajo publicado en términos de número de orden, título y resumen, como se presenta en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Extracto de documentos de trabajo relativos al tema de la migración

Número y año	Título	Resumen
159 (2013)	Tendencias en la migración México-Estados Unidos.	Estudio de la migración en México, encuestas especializadas, esfuerzos académicos e institucionales en México y Estados Unidos evidencian incierto el proceso social migratorio.
160 (2013)	La reforma migratoria en los Estados Unidos. Posibilidades y alcances.	Los alcances del Proyecto de Ley para la Seguridad Fronteriza, Oportunidades Económicas y Modernización Migratoria (S. 744), más conocida como reforma migratoria de los Estados Unidos.
187 (2015)	Pobreza y migración mexicana en Estados Unidos de América. Algunos elementos para su comprensión.	La economía mundial vivió, después de la estabilidad y crecimiento económicos de los años cincuenta y sesenta, una década marcada por altos niveles inflacionarios y estancamiento productivo. La crisis económica mundial de los años setenta y los graves problemas financieros del decenio siguiente configuraron una situación común para la gran mayoría de los países, entre ellos Estados Unidos. No obstante, durante el segundo quinquenio del decenio de los ochenta, el comportamiento de las principales variables macroeconómicas mejoró sustancialmente, en particular para algunos países.
309 (2019)	Migración y Derechos Humanos	La movilidad internacional de las personas se explica por múltiples factores y causas; la principal está asociada con la (in)seguridad económica de los individuos, que buscan mejorar sus condiciones de bienestar debido a que en su país <i>no pueden obtener la protección necesaria por no ser accesible, disponible o efectiva</i> . ^[1] Recientemente los desastres naturales, los impactos del cambio climático —especialmente de las zonas rurales—, los compromisos bilaterales en el contexto mundial, son aspectos que tornan compleja la migración segura y ordenada, por lo que no se habla de un fenómeno migratorio, como algunas voces lo denominan; para la sociedad universal el éxodo ofrece oportunidades a las comunidades y países comprometidos.
310 (2019)	Jornaleros agrícolas migrantes y seguridad social	La revisión legislativa del régimen de seguridad social aplicable a los trabajadores agrícolas migrantes estacionales en nuestro país es un rubro que se ha ido postergando conforme se han ido modificando las diferentes disposiciones normativas en materia laboral y de seguridad social. La necesidad de abordar este particular en el ámbito legislativo se ha manifestado de forma recurrente, sin embargo, las iniciativas y propuestas sobre el tema no han sido objeto de los consensos necesarios, ocasionando que dicho rubro constituya uno de los pendientes por examinar en las agendas de las Cámaras del Congreso.

<p>311 (2019)</p>	<p>Tratados de libre comercio ratificados por México en Centroamérica, a propósito de la migración hacia Estados Unidos</p>	<p>Durante muchos años hemos escuchado repetitivamente que México es uno de los países con mayor apertura comercial en el mundo, ya que cuenta con 14 Tratados de Libre Comercio, sin embargo, ¿cuál ha sido la ventaja real de esta supuesta apertura comercial de México? Hasta el 2016 parecía que en México todo era perfecto, la supuesta apertura comercial que se presumía solo era un elemento para generar ideas muy alegres para enaltecer informes institucionales, cuando la realidad era, y es, que existía una dependencia económica hacia Estados Unidos, lo cual se hizo evidente en 2016 cuando el entonces candidato a la presidencia de Estados Unidos, Donald Trump, amenazó con cancelar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.</p>
-----------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Como es posible observar en la Tabla 2, el desarrollo de la investigación realizada en temas relativos a la migración, principalmente con la frontera norte de nuestro país, muestra un seguimiento durante varios años, donde es posible observar distintas dimensiones y características de esta realidad social, con lo cual se enriquece el conocimiento sobre el tema a través del tiempo.

4. Respuesta a solicitudes y tarjetas informativas

En el marco de un sistema de interacción institucional, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública proporciona servicios de apoyo técnico a Diputadas y Diputados, Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités de la Cámara, en las áreas de su competencia, con el objetivo de apoyar y facilitar el desempeño del trabajo legislativo en la Cámara de Diputados. Dicho sistema comprende dos procedimientos principales, que consisten tanto en la atención de solicitudes a estudios, información y análisis, como en lo referente a los procesos relacionados con la autorización y realización de investigaciones. Es menester señalar que ambos procedimientos se encuentran debidamente descritos en el *Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones* del CESOP.¹⁰³

103 Cámara de Diputados, *Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones*, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2021.

A. Descripción de las áreas involucradas

En los procedimientos que serán descritos a continuación, se considera la interacción de las siguientes áreas:

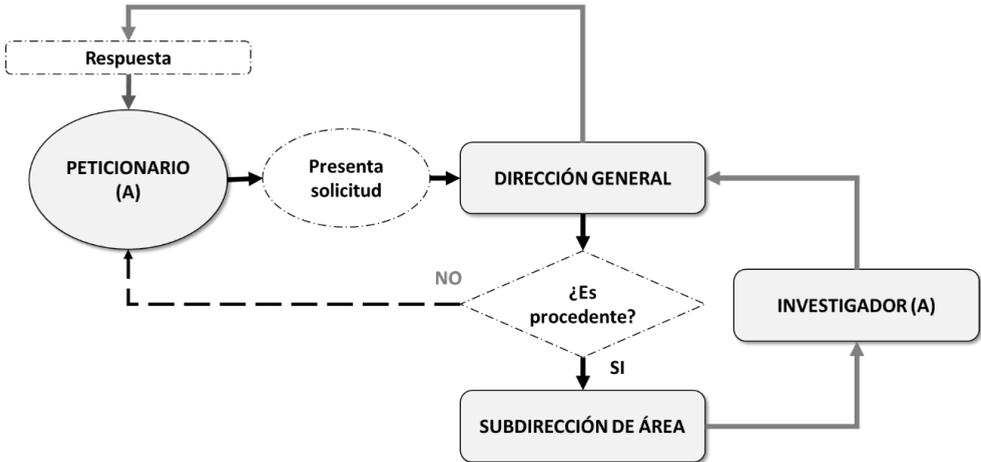
- *Peticionario(a)*: Solicitante (incluye Legisladoras, Legisladores, Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios).
- *Dirección General del CESOP*: Persona titular de la Dirección del CESOP.
- *Dirección o Subdirección de Área responsable*: Persona titular de área (incluye Dirección de Estudios Sociales, la Dirección de Estudios de Desarrollo Regional y/o a la Subdirección de Opinión Pública).
- *Investigador(a)*: Investigador(a) adscrito a la Dirección de Estudios Sociales, la Dirección de Estudios de Desarrollo Regional y/o a la Subdirección de Opinión Pública.
- *Comité*: Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- *PTAA*: Programa de Trabajo Anual Aprobado.

A partir de la interacción de estos participantes, se explica en forma concreta los procedimientos de observancia obligatoria para el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) en el cumplimiento de sus labores especializadas.

B. Procedimiento para la atención de solicitudes a estudios, información y análisis

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y dirigidas a la Dirección General del CESOP firmadas por la (los) solicitante (s) con objeto de cumplir con el requerimiento, expectativas y/o necesidades de cada petionario(a). A continuación, se incluye una *figura simplificada* del proceso referido.

Figura 3. Actividades esenciales consideradas en el procedimiento general para la atención de solicitudes de estudios, información y análisis



Fuente: Elaboración propia con base en el Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones del CESOP.

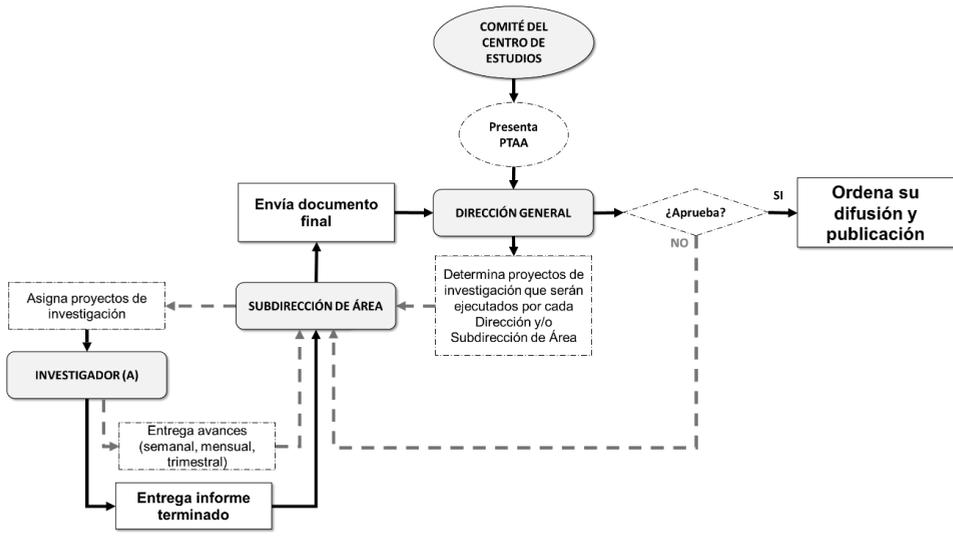
Como se aprecia en la Figura 3, en el procedimiento diseñado para la atención de solicitudes de estudios, información y análisis participan cuatro áreas: peticionario (a), Dirección General del CESOP, Dirección, Subdirección de área e Investigador (a) especializado en el tema requerido.

En esa misma sintonía, se presenta a continuación el procedimiento correspondiente a la autorización y realización de investigaciones.

C. Procedimiento para la autorización y realización de investigaciones

La realización de investigaciones que por su importancia, trascendencia y relevancia en la Agenda Legislativa requiera mayor estudio y elementos de análisis que son competencia del CESOP, se somete al proceso ya referido, descrito en la siguiente *figura simplificada*.

Figura 4. Actividades esenciales consideradas en el procedimiento para la autorización y realización de investigaciones



Fuente: Elaboración propia con base en el Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones del CESOP.

Como es posible apreciar en la Figura 4, en el procedimiento diseñado para la atención de solicitudes de estudios, información y análisis participan cuatro áreas: Comité del Centro de Estudios, Dirección General del CESOP, Subdirección de área e Investigador (a) especializado en el tema requerido.

En el mismo sentido que el caso anterior, la imagen referida presenta un procedimiento simplificado en sus actividades esenciales, siendo importante destacar que el proceso completo que refiere las actividades involucradas en detalle debe ser consultado en el Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones vigente del CESOP.

En el desahogo de ambos procedimientos normativos e institucionales antes descritos, el CESOP ha establecido una filosofía de desempeño que consiste en respuestas oportunas y expeditas, veraces e imparciales, apegadas a los lineamientos de rigor técnico, metodoló-

gico y de legitimidad científica requeridas en el trabajo legislativo y parlamentario. Otro aspecto importante a señalar se refiere al formato de respuesta, el cual es por escrito y en versión electrónica, procurando versiones ejecutivas, es decir, sucintas y precisas en contenido, cuidando ortografía y redacción, mostrando asimismo las fuentes de procedencia consultadas.

5. Premio Nacional de Investigación Social y de Opinión Pública

Proveer de conocimiento e información de última generación fue el objetivo que motivó la creación del Premio Nacional de Investigación Social y de Opinión Pública. Se trata de ofrecer a los legisladores las mejores investigaciones para fundamentar la creación de leyes, al final, el marco jurídico que regula la convivencia social.

Por esa razón el CESOP se dio a la tarea de convocar a los investigadores nacionales y estudiosos de todos los niveles para participar en el Premio Nacional de Investigación Social y de Opinión Pública como un instrumento que vincule la investigación académica con la labor legislativa. Bajo esta visión, en junio de 2011 se publicó la primera convocatoria para participar en el Premio Nacional de Investigación Social y de Opinión Pública.

El Concurso tiene la finalidad de fomentar la generación y difusión de investigaciones y estudios de calidad en materia social, de desarrollo regional sustentable y de opinión pública que coadyuven al fortalecimiento del trabajo legislativo.

Después de una década de ediciones ininterrumpidas a la fecha, este certamen ha recibido 1,400 investigaciones, de las cuales 53 han sido galardonadas con premios y reconocimientos, dando lugar también a la publicación de 10 libros. Por ello, la interacción intelectual, científica y académica de la Cámara de Diputados con sus protagonistas, es uno de sus principales activos en su desarrollo y evolución institucional.

X. COMENTARIOS FINALES

La democracia mexicana exige de sus actores sus mejores aportaciones, por ello, gobernanza pública y parlamento abierto deben constituirse en el binomio inescindible en el tratamiento de los asuntos públicos en la Cámara de Diputados. Tarea permanente lo es también propiciar la interacción entre los legisladores y los Centros de Estudios; su probidad institucional, profesional y técnica debe ser aprovechada como un capital acumulado en los últimos 23 años en el Palacio Legislativo.

En el marco de los procesos de innovación institucional que actualmente vive la Cámara baja del Poder Legislativo, debe incorporarse la gestión del conocimiento (conocimiento experto), ya que ésta resulta vital no solo para facilitar la comprensión del problema público sino para dotar de una nueva racionalidad las esferas de su actuación administrativa, financiera, organizacional, así como el procesamiento de mega datos (*Big Data*) en ámbitos de inteligencia artificial aplicada en la ciencia de datos como *machine learning*, *deep learning*, redes neuronales, plataformas electrónicas y sistemas automatizados que en conjunto marcan las nuevas fronteras de la gestión pública.

Dado lo anterior, al igual que la realidad económica, política y social, la ciencia está en constante cambio, evolución y transformación; en ese sentido, la Cámara de Diputados, al formar parte de la realidad social mexicana, no es ajena a dichos procesos. Sin embargo, para que esta dinámica sea asimilable por las y los legisladores, éstos deben dirigir su acción legislativa hacia la resolución de las principales problemáticas nacionales, así como a la atención de las demandas de la ciudadanía que los eligió democráticamente.

Asimismo, en el ámbito de los asuntos públicos, este órgano del Congreso de la Unión desempeña un papel central tanto en la consolidación de la democracia como en la evaluación de las políticas públicas en nuestro país, donde su desempeño es crucial para la sociedad y los ciudadanos, al grado que en las últimas tres décadas las transformaciones más trascendentes que ha experimentado nuestro país han tenido como uno de sus actores centrales al trabajo desempeñado en esta institución.

Ante esta situación, en los últimos años la interacción entre la ciudadanía, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo ha venido estrechándose en temas de la agenda ciudadana que son incorporados a la agenda legis-

lativa dada su relevancia para el México contemporáneo, como es el caso de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales, además de la igualdad sustantiva, equidad de género, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, que representan cuestiones que permean en las expectativas ciudadanas por su relevancia y pertinencia.

Es en ese sentido que el papel de la Cámara de Diputados en el Estado mexicano y en el futuro del país es hoy fundamental, considerando el grado de responsabilidad de quienes ahí laboramos y de forma particular del personal que formamos parte de los distintos institutos de investigación parlamentaria representados por cada uno de los centros de estudios.

En lo que corresponde al CESOP, el conocimiento transmitido mediante los distintos servicios y productos que ofrece, lo hace a través de datos e información que proceden de distintas fuentes y disciplinas científicas que responden a sus objetos de conocimiento: estudios sociales, regionales y de opinión pública.

Nuestra función principal como órganos técnicos es coadyuvar al adecuado desempeño de la labor legislativa, contribuir a su consolidación y profesionalización permanente; nuestra principal tarea se enfoca en la generación de conocimiento objetivo, racional, verificable y útil al legislativo federal en sus análisis, valoraciones, indagaciones, reflexiones, estudios, disertaciones, argumentaciones y decisiones.

Como órgano colegiado se asume como una inteligencia colectiva, responsable de propiciar pertinencia y viabilidad del conocimiento para las y los legisladores; es por ello que, en su esencia epistémica, el CESOP no se constriñe al conocimiento unidisciplinar, sino que recurre a distintas disciplinas que convergen en su objeto de estudio, las cuales involucran distintos saberes, por lo que al articularlas apela a los enfoques inter, multi y transdisciplinarios.

Por esa razón, asumimos la responsabilidad de proporcionar información objetiva, veraz y oportuna para las y los diputados, comisiones, comités, órganos de gobierno y asesores legislativos que laboran en la Cámara de Diputados; ese es nuestro principal objetivo. Desde la perspectiva anterior, partimos de reconocer que la labor del Poder Legislativo en la Cámara de Diputados debe ser informada y efectiva.

El actual desarrollo ontológico alcanzado hoy por las ciencias sociales exige lograr un estado de vanguardia en términos relativos al

desarrollo de habilidades y destrezas en el manejo de los distintos métodos y técnicas que bordan hoy el estado de arte tanto del conocimiento científico como del tecnológico, incluso para el conjunto de profesionistas, investigadores y especialistas que laboramos en este Centro de Estudios.

XI. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ABELLO, R., “La investigación en ciencias sociales: sugerencias prácticas sobre el proceso”, *Investigación y Desarrollo*, vol. 17, núm. 1, 2009.
- ARGIMON PALLÁS, J. M. A. y JIMÉNEZ VILLA, J., “Clasificación de los tipos de estudio”, en *Métodos de investigación clínica y epidemiológica*, Barcelona, Elsevier, 2004.
- ASONOG, *La investigación y análisis para la incidencia política*, 2014.
- BELTRÁN, M., “Funcionalismo, estructuralismo, teoría de sistemas”, en Giner, S., *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003.
- BISET, E., “Conceptos, totalidad y contingencia: una lectura de Reinhart Koselleck”, *Res Publica. Revista de Historia de Las Ideas Políticas*, vol. 13, núm. 23, 2010.
- BLANCO, A., CASTRO, Y. y HERNÁNDEZ, A., “La interdisciplinariedad en el análisis de información, nexos con las ciencias cognitivas”, *Ciencias de la Información*, vol. 40, núm. 1, 2009.
- BLAZQUEZ, N., “Epistemología feminista: Temas centrales”, en *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*, 2012.
- BONILLA, J. D., “El análisis de coyuntura, un acercamiento metodológico. Criterios”, *Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, vol. 4, núm. 2, 2011.
- BOLÍVAR, G. y CONTRERAS, J., “El análisis de coyuntura y las políticas institucionales de control en el estudio de la reforma del Estado”, *El Cotidiano*, núm. 177, 2013.
- BRUME, M. J., “Gestión estratégica como herramienta para promover la competitividad de las empresas del sector logístico del departamento del Atlántico, Colombia”, *Espacios*, vol. 38, núm. 51, 2017.
- BUNGE, M., Introducción, en Merton, R. K., *Teoría y estructura sociales*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013.

- , “La ciencia. Su método y su filosofía”, *Philosophy of Science*, vol. 28, núm. 1, 1961.
- CÁCERES, P., “Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable”, *Psicoperspectivas*, vol. 2, núm. 1, 2003.
- CALDERÓN SALDAÑA, J. P. y ALZAMORA DE LOS GODOS, L., “Diseños de investigación para tesis de posgrado”, *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, vol. 7, núm. 2, 2018.
- CARREÓN, L., *La enseñanza del método histórico social*, 20, México, Colegio de Ciencias y Humanidades-UNAM, 2018.
- CENTENO-ÁVILA, J., *Metodología y técnica en el proceso de la investigación*, México, Contraste, 1980.
- CHEVALIER, J. y BUCKLES, D., *SAS: Guía para la investigación colaborativa y la movilización social*, vol. 1, 2009.
- COHEN, N., y GÓMEZ, G., *Metodología de la investigación, ¿Para qué? La producción de los datos y los diseños*, vol. 1, Tecnología y Desarrollo, Universidad Alfonso X El Sabio, 2019.
- DE LA CERDA LOBATO, S. y SÁNCHEZ LÓPEZ, E., “Programas sociales de género, análisis de su estructuración”, *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, vol. 46, 2017.
- DÍAZ BARRERA, N., SOLER URZÚA, A., & OLIVA FIGUEROA, I., “Enfoques pluri-inter-transdisciplinarios en la prospectiva de desarrollo universitario: Un estudio de casos”, *Estudios Pedagógicos*, vol. 39, núm. 2, Valdivia, 2013.
- Enciclopedia Hispánica, *Enciclopedia Británica*, Publishers, Inc., t. 4, 1992.
- FERNÁNDEZ, F., “El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación”, *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 2, núm. 96, San José, 2002.
- FRUTOS, F., “El análisis de contenido y la organización de repertorios culturales: el caso de las placas de linterna mágica”, *Revista Latina de Comunicación Social*, vol. 11, núm. 63, 2008.
- GERMANI, G., Prólogo, en Mills, C. W., *La imaginación sociológica*, México, FCE, 2020.
- GERTLER, P. J., MARTINEZ, S., PREMAND, P., RAWLINGS, L. B. y VERMEERSCH, C. M. J., *La evaluación de impacto en la práctica*, 2a ed., Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2017.
- GINER, S. “El logro de la sociología”, en *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003.
- GÓMEZ, M., MIGUEL, J., MANZANARES, R., MONTES, R., CRISTINA, M., PARRALES, O. y ANTONIO, J., “Opinión pública y democracia, algunas aportaciones para su estudio”, *Espacios Públicos*, vol. 14, núm. 32, 2011.

- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, P., “Metodología de la investigación”, *Journal of Chemical Information and Modeling*, vol. 53, núm. 9, 2014.
- IANNI, O., *La sociología y el mundo moderno*, México, Siglo XXI, 2005.
- JÖRGENSEN, J., “Michael porter’s contribution to strategic management”, *BASE - Revista de Administração e Contabilidade Da Unisinos*, vol. 5, núm. 3, 2008.
- LAMO, E., “¿Para qué la ciencia social?”, en Giner, Salvador, *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003.
- LUNA, F. A., PENAGOS VÁZQUEZ, D. P. y GRANADOS, A. E., “Las encuestas preelectorales en México: los retos a futuro”, *Revista Mexicana de Opinión Pública*, núm. 16, 2014.
- MAFFIA, D., “Género y políticas públicas en ciencia y tecnología”, en *Acerca de la investigación y la metodología feminista*, 2010.
- MALLARINO, U., “Interdisciplinariedad en investigación: ¿colaboración, cruce o superación de las disciplinas?”, *Universitas Humanística*, núm. 73, 2012.
- MANTEROLA, C. Y OTZEN, T., “Estudios observacionales. Los diseños utilizados con mayor frecuencia en investigación clínica”, *International Journal of Morphology*, vol. 32, núm. 2, 2014.
- MARTÍNEZ, M., “El paradigma sistémico, la complejidad y la transdisciplinariedad como bases epistémicas de la investigación cualitativa”, *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, vol. 6, núm. 11, 2011.
- MATOS, N. y QUESADA, E., “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa”, *Acimed*, vol. 18, núm. 4, 2008.
- MEYER, J. A., *Democracia en transición: elecciones y opiniones ciudadanas en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Red Académica Iberoamericana de Comunicación, Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, Ediciones del Lirio, 2020.
- MCCARTHY, T., “Hacia una metodología de la teoría crítica”, en *La teoría crítica de Jürgen Habermas*, España, Tecnos, 2002.
- MCGREGOR, S. L., “Integral dispositions and transdisciplinary knowledge creation”, *Integral Leader Review*, vol. 15, núm. 1, 2015.
- NAVARRO, F. y MARI, L., *Manual de lectura, escritura y oralidad en economía y administración*, Argentina, Universidad Nacional de Quilmes, 2018.
- NICOLESCU, B., *La transdisciplinariedad, una nueva visión del mundo*, Manifiesto, Ediciones Du Rocher, París, 1998.

- NOGUERA, J. A., “El neoestructuralismo sociológico”, en GINER, S *Teoría sociológica moderna*, Barcelona, Ariel, 2003.
- PAOLI BOLIO, F. J., *Multi, inter y transdiscipliniedad*, Problema Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, núm. 13, 2019.
- PARRA, J., “Realismo crítico: una alternativa en el análisis social”, *Sociedad y Economía*, núm. 31, 2016.
- PATIÑO PARDO, R., GONZÁLEZ MARTÍNEZ, K., PORRAS SALGADO, F., SALAZAR RODRÍGUEZ, L., VILLALBA SÁNCHEZ, C. y GIL BETANCUR, J., “Comportamiento ingestivo diurno y desempeño de novillos en pastoreo pertenecientes a tres grupos genéticos durante dos épocas climáticas”, *Livestock Research for Rural Development*, vol. 20, núm. 3, 2018.
- PÉREZ MATOS, NE., *El fenómeno informativo en Cuba. Reflexión en el marco de los periodos constitucionales de la nación y de su literatura profesional del siglo XX*, tesina doctoral, Facultad de Comunicación, Universidad de La Habana, La Habana, 2007.
- PORTUGAL, F., “Las ciencias del hombre. Multi, inter, trans, poli, post discipliniedad”, *Escritura y Pensamiento*, vol. 12, núm. 24, 2009.
- PULIDO, M., “Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica”, *Opción*, vol. 31, núm. 1, 2015.
- REYNA CRUZ, W. E., CARREÓN CORONA, A. L., & ARMIJO MENA, S. G., “La interrelación de diferentes disciplinas para el abordaje científico de fenómenos y problemas sociales”, *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales (RELMECS)*, vol. 92, 2019.
- ROCABADO, F., “Metodología para el análisis político: un enfoque flexible a partir de problemas, mecanismos e inferencias causales”, *Ciências Sociais Unisinos*, vol. 46, núm. 2, 2010.
- SÁNCHEZ, H., REYES, C. y MEJÍA, K., *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*, en Bussiness Support Aneth, 2018.
- SALVADOR, J. y GONZÁLEZ, S., “La inter-transdisciplina como ethos de la universidad en la era global”, *Revista Iberoamericana de Ciencias*, vol. 2, núm. 2, 2015.
- SARTON, G., *Ciencia antigua y civilización moderna*, México, FCE, Breviarios, núm. 155, 1960.
- SERRANO, A. M., *Sociología general*, México, Mc Graw-Hill, 2003.
- TALANCÓN, H. P., “Matrix SWOT: An alternative for diagnosing and determining intervention strategies in organizations”, *Enseñanza e Investigación en Psicología*, vol. 12, núm. 1, 2007.
- TINTO, J., “El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones

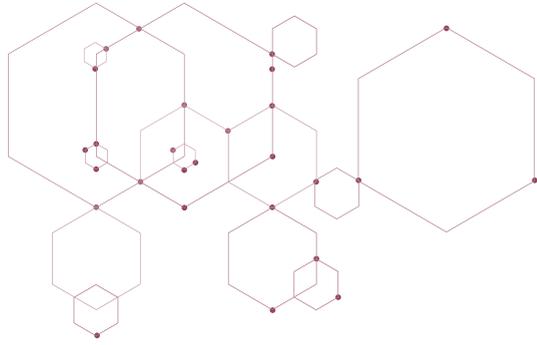
- realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen”, *Provincia*, núm. 29, 2013.
- TIMASHEFF, N. S., *La teoría sociológica*, México, FCE, 2012.
- TORIBIO, L. A., MARTÍN, G. y ANDRADE, R. M., *Reflexiones sobre introducción a la investigación*, vol. 7, 2009.
- VÁSQUEZ, M., “La transdisciplinariedad y la complementariedad paradigmática. Dos eslabones para la investigación científica y el desarrollo educativo universitario”, *URU. Revista de Comunicación y Cultura*, núm. 1, 2018.
- VÁSQUEZ, Y. y TEYES, R., “Los procesos de investigación diacrónicos y sincrónicos en la teoría de Jean Piaget”, *Académica*, vol. 4, núm. 7, 2012.
- VEIGA DE CABO, J., FUENTE DÍEZ, E. de la y ZIMMERMANN VERDEJO, M., “Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño”, *Medicina y Seguridad del Trabajo*, vol. 54, núm. 210, 2008.
- VÉLEZ-CARDONA, W., DURÁN-LANDEZÁBAL, G. M. y LÓPEZ-CORREA, A. Y., “¿Qué hace que una investigación deba ser considerada transdisciplinaria?”, *Praxis*, vol. 14, núm. 2, 2018.
- VILLA, C.F.H., ARANGO, D.A.G., MESA, E.D.A., GARCÍA, A.G., ACONCHA, R. B., MOVILLA, J. G. S., & LOPEZ, A. P. A., “Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería”, *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 14, núm. 1, 2017.
- WHITE, J. D., *Tomar en serio el lenguaje. Los fundamentos narrativos de la investigación en la Administración Pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- ZENTENO TREJO, B. Y. y OSORNO SÁNCHEZ, A., “Métodos, técnicas y registro de información”, en *Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas. Una perspectiva multidimensional*, 2015.

2. Normativa nacional

- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicios de Carrera de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de mayo del 2000.
- Manual de Procedimientos para la atención de solicitudes de Estudios, Información, Análisis e Investigaciones*, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, 2021.

3. *Internet y otras*

- Gobierno de Canarias, *Historia de la Ciencia. Estudios diacrónicos y sincrónicos*, 2021.
- Inmujeres, *Informe 2007-2012: Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Guía sobre el Análisis de Impacto Regulatorio: Introducción a la Evaluación Post Regulatoria*, 2017.
- OCDE, *El análisis de impacto regulatorio en el ciclo de gobernanza regulatoria*. In Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú, 2019.
- Real Academia de la Lengua, 2021.
- SSA, *Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Programas de Salud*, en Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, 2010.



CAPÍTULO V

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Rosalío Luis RANGEL GRANADOS¹

I. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo tiene el propósito de describir la metodología de investigación que se emplea en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, para cumplir con las tareas que tiene encomendadas de asistir la labor legislativa, en materia de análisis y comprensión de la actividad financiera que el Estado realiza, para ejercer sus funciones y atribuciones.

El logro cabal de este propósito requiere, en primer lugar, de delimitar y caracterizar el tipo y alcance de la investigación que efectúa el CEFP en el desempeño de sus funciones, para dimensionar el propio uso de la metodología de investigación de la cual se sirve.

Si bien, el campo de las finanzas públicas por su propia naturaleza es interdisciplinario, su origen dimana de la teoría y la política económicas, y su estudio por sí mismo -como se verá al final- no llega a constituirse como un área transdisciplinar, que requiera del desarrollo de una metodología propia y característica de tal conformación; y tampoco como una multidisciplina, que implique la integración o aglutinamiento de diversos estudios disciplinarios específicos en torno al objeto de estudio. Dado este hecho, es la metodología de la investigación económica la que tiene preponderancia en el campo de las

¹ Director de Estudios Macroeconómicos y Sectoriales del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, maestro en Economía y Políticas Públicas por el Instituto Torcuato Di Tella-Banco Interamericano de Desarrollo, Buenos Aires, Argentina.

finanzas públicas, en su desarrollo y aplicación.

Por otra parte, debe admitirse que la investigación parlamentaria, en el caso de las finanzas públicas, se encuentra delimitada en su praxis por las propias necesidades y los plazos que impone la cota de los periodos parlamentarios y los procesos políticos. Ambos le dan un carácter de urgencia a la obtención de resultados a la labor investigativa que se realiza en materia económica y de finanzas públicas.

Por estos motivos, es conveniente establecer el tipo y nivel de la investigación económica que se lleva a cabo para asistir la labor legislativa de la Cámara de Diputados; misma que se inscribe en las propias facultades y responsabilidades que la Constitución Política otorga al Congreso de la Unión, en general, y a la Cámara de Diputados en particular, sobre la actividad financiera del Estado, la cual está relacionada esencialmente con: la promoción del desarrollo económico; su regulación; la estabilidad de las finanzas públicas; la normatividad del proceso presupuestario, así como con los procesos de análisis, discusión, aprobación, ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas de los ingresos y los egresos públicos.

Y de estos diversos objetos de estudio, la función específica de la Cámara de Diputados es conocer y vigilar su evolución, observar su fenomenología, en el marco de la observancia y el cumplimiento de la normatividad legislativa que se ha diseñado para esta materia. Tal descripción de las facultades y funciones señaladas es relevante, en la medida que definen por sí mismas el tipo de investigación que se debe emprender para respaldarlas.

Así, para elucidar la metodología empleada por el CEFPP para llevar adelante sus actividades. Como punto de partida, conviene recordar la tipología de la investigación científica, la cual la clasifica atendiendo a diversos criterios, de acuerdo a su propósito o finalidad, la investigación puede ser clasificada en *básica*, cuando su objetivo es la generación de conocimiento nuevo, llamada también investigación de frontera; o bien *aplicada*, cuando su propósito es poner en práctica conocimientos ya adquiridos o existentes; a partir de esta primera taxonomía, se puede catalogar según su nivel de alcance o profundidad de indagación del objeto de estudio en *exploratoria*, *descriptiva*, *analítica* (correlacional) o *explicativa* (teórica); y dado esto, se clasifica también según su diseño en: *experimental*, *cuasi experimental* y *no experimental*; estos tipos a

su vez se clasifican por sus fuentes de información en: documental o de campo; o según su enfoque: *cuantitativa* y *cualitativa*. Además, de las diferentes combinaciones² que se den entre tales clasificaciones y tipos.

En el marco de esta clasificación y conforme a lo señalado sobre las facultades y responsabilidades de la Cámara de Diputados, es oportuno comentar que las labores del CEFP se desenvuelven en dos ámbitos de la investigación parlamentaria.

Uno, la que se enmarca en las facultades y responsabilidades del Congreso reseñadas, donde la investigación económica que realiza es de tipo aplicada, es esencialmente descriptiva, y en menor medida analítica; se trata de una investigación no experimental; cuyas fuentes de información son documentales y cuantitativas (indagación, recopilación, sistematización y tratamiento de información estadística).

Los resultados de la labor investigativa con tal caracterización deben proveer información de contexto, para comprender la política fiscal y apoyar la toma de decisiones del poder legislativo, en relación con los instrumentos jurídicos que norman la actividad financiera del estado y su manifestación concreta en los registros de las finanzas públicas.

Dos, la que corresponde a la responsabilidad específica del CEFP que, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), instruye que compete a él la realización de las valoraciones del impacto presupuestario, que las propuestas de reformas al marco jurídico legal vigente pueden tener sobre las finanzas públicas; estas valoraciones son parte de los procesos de dictamen de las iniciativas de ley o decretos llevados a efecto por las correspondientes comisiones legislativas del Congreso de la Unión. Para el cumplimiento de esta función, también se requiere de un proceso de investigación. Por lo que, para atender tal disposición, el CEFP desarrolló una metodología específica, primero en la práctica y luego sistematizándola formalmente, la cual se expone al final del capítulo.

Una vez definidos el tipo y alcances de la investigación parlamentaria que se realiza cotidianamente por el CEFP, debe reafirmarse que esta aun cuando tiene sus antecedentes en la metodología de la

² Cfr. *Tipos de Investigación* en sitio web "Concepto", disponible en: <https://concepto.de/tipos-de-investigacion/>; y *Tipos de investigación científica*, <https://investigacioncientifica.org/tipos-investigacion-cientifica/> y ROJAS CAIRAMPOMA, Marcelo, "Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación." Revista Electrónica de Veterinaria, Málaga España, vol. 16, núm. 1, 2015, pp. 1-14 <https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>.

ciencia económica, no busca un nivel de profundidad tal de investigación básica, pues su carácter es eminentemente pragmático. No obstante, a guisa de marco de referencia, aquí se incluye una somera descripción de la evolución de la metodología que respalda a la investigación económica.

Para ello, se hace un recorrido a vuelapluma por las principales etapas de evolución que la economía en cuanto ciencia ha tenido, junto con las metodologías que les han sido heredadas por los diferentes enfoques epistemológicos, y han contribuido a su desarrollo.

Por último, también importa precisar que, en términos metodológicos, las labores de CEFP se sirven más de técnicas que de métodos de investigación, como se explica al final.

II. MATERIALISMO E IDEALISMO, MODELOS EPISTEMOLÓGICOS Y MÉTODOS DE CONOCIMIENTO

Al contrario de lo que suele pensarse, los métodos de investigación en economía no son exclusivos ni singulares, al igual que en el resto de las ciencias, sus métodos de conocimiento e investigación derivan de cada episteme surgida a lo largo de la historia de la ciencia. Existen métodos comunes al desarrollo de la ciencia en general, que son compartidos y aplicados en los diferentes campos del saber.

Incluso, algunos enfoques epistemológicos como el racionalismo cartesiano o el positivismo comtiano, entre otros, han defendido y propugnado por la existencia y el empleo de un método único de conocimiento para todas las ciencias. Esto es así porque en la construcción de la teoría del conocimiento se reconoce *un proceso mental de conocer*, comprendido desde el punto de visto filosófico de la manera en qué se concibe y define al ser (ontología) en cuanto sujeto del conocimiento, lo que conduce a circunscribir, desde el punto de vista de conocer y aprender, un enfoque epistemológico determinado. Por supuesto, que estos enfoques han cambiado y se han opuesto, sustituido o evolucionado en sí mismos, junto con la evolución de las concepciones filosóficas y de la ciencia misma. Dos explicaciones de este proceso evolutivo las encontramos en Kuhn y en Popper, mientras que para el primero la sustitución o evolución de los modelos epistemoló-

gicos (paradigmas) es un proceso de ruptura,³ para el segundo es un proceso progresivo y acumulativo.⁴ Sin embargo, en el origen de todo modelo epistemológico se puede reconocer un sistema filosófico, bien idealista, bien materialista, dicho de forma sintética.⁵

El desarrollo de los sistemas filosóficos, el idealismo y el materialismo, ha generado modelos epistemológicos inherentes a ellos, que han dado lugar a métodos de investigación correspondientes y que son adoptados y adaptados por, prácticamente, todo quehacer científico, introduciendo variantes que se combinan entre ellos y se comparten en la pluralidad de los campos del conocimiento.

Los modelos epistemológicos devienen de la manera en que se concibe la relación entre el sujeto y el objeto del conocimiento, y de la manera en que esa relación genera o propicia el conocimiento y la comprensión de la realidad y el mundo, o el fragmento de ellos que se busca conocer, comprender y/o explicar.

Tales relaciones se hallan definidas por la forma en que se concibe la existencia de la realidad y su fenomenología. Como se sabe, desde el punto de vista filosófico, se reconocen dos concepciones de la realidad que se corresponden con los sistemas filosóficos hegemónicos: una, la propia del idealismo, que define el origen de la realidad en la existencia de una idea esencial o primigenia, la realidad es reflejo de la conciencia, del mundo de las ideas (idealismo subjetivo), o bien es la presencia misma de las ideas que se proyecta en una manifestación fenoménica, y por tanto da lugar a la admisión de su existencia, donde pueden convergir el mundo material y el mundo ideal, pero donde la realidad siempre será concebida a partir de una idea o entidad superior, que permite el conocimiento a partir de la conciencia o razón (idealismo objetivo o dualismo idealista); y dos, el materialismo, que define la realidad como una manifestación de la materia en todas sus formas, producto de la naturaleza, por ende, siendo su existencia

3 KUHN, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, Breviarios, México, Editorial. FCE, 1985.

4 POPPER, Karl R., *Conjeturas y Refutaciones. El desarrollo del Conocimiento Científico*. Editorial. Paidós Ibérica, Barcelona 1991.

<http://www.posgrado.unam.mx/musica/lecturas/LecturaIntroduccionInvestigacionMusical/epistemologia/Popper-Conjeturas-y-Refutaciones.pdf>.

5 RODRÍGUEZ R. Gil. *Las concepciones filosóficas de la materia. Una breve aproximación a sus implicaciones*. Universidad Complutense de Madrid, 2019 https://ucm.es/data/cont/docs/1461-2019-10-22-Las%20concepciones%20filosóficas%20de%20la%20materia_PDF%20.pdf.

independiente del sujeto del conocimiento y resultado de un proceso natural autónomo que excluye la existencia de una idea suprema como entidad de origen⁶. Ambos han dado lugar a diferentes modelos epistemológicos y sus métodos de conocimiento que pueden identificarse con ciertas etapas de la filosofía.

III. ENFOQUES EPISTEMOLÓGICOS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA ECONÓMICA

Los enfoques epistemológicos surgidos desde las corrientes filosóficas del idealismo y el materialismo han promovido el empleo de determinados métodos de conocimiento en las escuelas de pensamiento económicas e influido en su aparición y evolución, como se describe brevemente a continuación.

1. El racionalismo y su metodología: impulsores de la economía como campo del conocimiento

El surgimiento de la economía como ciencia fue resultado de la aplicación de los métodos de conocimiento e investigación desarrollados por las distintas concepciones filosóficas al estudio de la realidad social. Esto es un hecho que la economía comparte con otras ciencias y campos del conocimiento y, al igual que ellos, reconoce que inicialmente el impulso para la formación de la economía, en cuanto campo de conocimiento, provino del racionalismo.

En la filosofía idealista renacentista, heredera de la filosofía clásica griega, se hizo común el empleo de su metodología, que se distinguió por la continuidad y desarrollo de los métodos deductivo e inductivo, y en segundo término del método analítico como recursos para lograr el conocimiento. Justamente, el racionalismo surgió como una teoría del conocimiento que buscaba formular un método único de conocimiento que pudiera ser aplicado de forma universal a todo el quehacer científico; basado en los elementos de: una *filosofía* del conocimiento que

⁶ CRUZ VERGARA, Eliseo, "La filosofía entre el idealismo y el materialismo." Reflexiones sobre la Fenomenología del Espíritu de Hegel. Portal de Revistas Académicas de la Universidad de Puerto Rico, Diálogos, (90), pp. 93-117, 2007 <https://revistas.upr.edu/images/dialogos/2007/n90/a7.pdf>.

suponía el reconocimiento de la razón en cuanto capacidad humana ilimitada para comprender y conocer la realidad (concepto crítico que supuso el rompimiento con la escolástica medieval); la *lógica*, en cuanto proceso que se emplea para discernir lo verdadero de lo falso, para conducir ordenadamente los pensamientos, empezando por los objetos más simples y más fáciles de conocer, e ir ascendiendo poco a poco, gradualmente, hasta el conocimiento de los más compuestos, e incluso suponiendo un orden entre los que no se preceden naturalmente; y, la *analítica* matemática de la que el método se servirá para descomponer o dividir cada una de las dificultades a estudiar o examinar, en cuantas partes fuere posible y en cuantas requiriese su mejor solución. Estas tres partes junto con los procesos cognitivos que se precisan se complementan con un cuarto precepto, que es *hacer en todos unos recuentos tan integrales y unas revisiones tan generales para estar seguro de no omitir nada* (síntesis).⁷ En suma, la conjunción de los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético.

Así, el racionalismo reafirmó la metodología de la investigación que se integra y conjuga con los métodos del conocimiento e investigación señalados, otorgándoles preeminencia en los enfoques epistemológicos que se derivaron de la filosofía renacentista.

El racionalismo se convirtió en el núcleo epistemológico de los diversos métodos del conocimiento, en términos alegóricos, fue el bulbo raquídeo del que se desprendieron las principales ramificaciones metodológicas del conocimiento del corpus de la ciencia, respaldada por una ontología y una epistemología idealistas.

Del idealismo racionalista se desprendieron dos vertientes: la primera, que mantuvo un enfoque epistemológico propio del idealismo objetivo o dualista y del que se derivó a su vez el empirismo inductivo; y la segunda, otra propia del idealismo subjetivo. Ambas, contribuyeron a definir el objeto de conocimiento de la economía y a otorgarle sus métodos de conocer e investigar su realidad específica.

Mediante el uso del método analítico, los teóricos del mercantilismo, de la fisiocracia y de la economía política clásica separaron los hechos económicos de la determinación de la riqueza y del valor material de los bienes (ironía idealista), del ámbito de la ética y de

⁷ DESCARTES, René, *El Discurso del Método*, Biblioteca Digital MinerD-Dominicana Lee, pp. 25-26, <https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/IHsx-descartes-rene-discurso-del-metodopdf.pdf>.

la moral; y mediante el uso del inductivismo aislaron y definieron la conducta económica como una de tipo racional, cuyo reflejo en la conciencia humana individual se traduce en una búsqueda de bienestar, que les lleva a decisiones de acumulación, y que al ser reconocidas en su conjunto social, mediante el método deductivo, les lleva a formular un proceso social de generación de riqueza, y a definir acciones desde el Estado para propiciar la generación y preservación de la riqueza, a partir de identificar prácticas que pueden contribuir a ello, basadas en el empirismo. La metodología racionalista idealista insinúa ya los dos grandes campos de la ciencia económica; la política económica y la teoría económica.

2. El empirismo mercantilista

El empirismo inductivo fue una derivación del racionalismo, con un enfoque más bien pragmático antes que teórico, ya que sus autores (Bacon, Newton, Locke, Leibniz y Hobbes, entre otros) antes que preocuparse por la elaboración de una teoría del conocimiento, procuraron proveer a la ciencia de un método para lograrlo.⁸ Todos preconizaron que la forma más efectiva de conocer la naturaleza (lo que implica todo lo conocible a partir de la percepción y la capacidad sensorial) y sus leyes es mediante la experimentación, a la cual asocian una metodología basada en la inducción, por la que a través de la observación de hechos singulares y su comprobación práctica se alcance la comprensión de la generalidad, es decir, del hecho universal, y esto permite alcanzar el conocimiento. Este método, por tanto, según sus creadores ocurre en la práctica misma al acercarse a lo que se busca conocer.

Tal fue el principio empirista que inspiró la sistematización de los primeros intentos de la política económica, principalmente, en los siglos XVI y XVII, y fue la piedra fundamental del edificio del mercantilismo, que aun cuando no llegó a constituir una teoría económica fue una de las primeras sistematizaciones del pensamiento económico.

El mercantilismo en cuanto corriente de pensamiento económico surge de la práctica del capitalismo comercial, de la experiencia de

⁸ RÁBADE ROMERO, Sergio, "Método y Filosofía en el Empirismo Inglés: Bacon y Hobbes." *Logos. Anales Del Seminario De Metafísica*, Universidad Complutense de Madrid, volumen 7, 1972, 7, pp. 85 - 110 <https://revistas.ucm.es/index.php/ASEM/issue/view/ASEM727211>.

identificar la riqueza de un país con la acumulación de metales preciosos y dinero derivados del comercio exterior, de privilegiar las exportaciones sobre las importaciones; y de cómo el balance comercial superavitario se refleja en el tesoro nacional.⁹

En sus diferentes vertientes surgidas en distintos países europeos, es la experiencia del comercio exterior, como recurso para acrecentar la riqueza nacional y su identificación de esto con el engrandecimiento nacional, lo que lleva a los teóricos mercantilistas a *inducir* que es la intervención de Estado lo que puede patrocinar el comercio exterior favorable al país, mediante la aplicación de medidas proteccionistas, como la imposición de alcabalas (aranceles), la prohibición de importaciones, en particular de artículos de lujo, y la salida de metales preciosos, entre otros.¹⁰

De la experiencia individual de los comerciantes y de la observación de su práctica, mediante el método inductivo, se derivó la primera formulación de la política económica, como prescripción del conocimiento sobre las causas de la riqueza.

Fue el *empirismo inductivo* del mercantilismo el primer gran paso al desarrollo de la economía y sus métodos de investigación para aproximarse a la comprensión del hecho económico.

3. *El Deductivismo racionalista en la Fisiocracia y en la escuela preclásica de la economía política*

La escuela pre clásica de la economía política inglesa, representada por Petty y Cantillon junto con la escuela de la fisiocracia, liderada por Quesnay, también emplearon la metodología racionalista para avanzar en el estudio del hecho económico, solo que a diferencia de los mercantilistas, a quienes criticaron su visión de los orígenes de la riqueza, partieron de un enfoque general de la realidad y de una construcción teórica para establecer la causa de la generación de la riqueza, es decir, emplearon la lógica original propuesta por el cartesianismo para develar las leyes naturales que la rigen, yendo del todo a las partes, hicieron uso del deductivismo, con lo cual avanzaron hacia la integración del campo de la teoría económica, separándola de la política económica.

9 Cfr. ROLL, Eric, *Historia de las Doctrinas Económicas*, México, Editorial FCE, 1985, pp. 63-88.

10 *Idem*.

Mediante este método deductivo analítico de integración de la realidad concibieron la operación de un sistema económico, al que agregaron además del comercio, las esferas de la producción y de la distribución, para entender las leyes naturales que rigen la generación de riqueza, pero ahora agregaron las de la distribución. Enfocaron su atención en el proceso productivo y no en el comercio, y en la relación capital trabajo en lugar de la relación entre los comerciantes y los financieros. *En este cambio de métodos y contenido del pensamiento económico tuvo la mayor importancia la aparición de un nuevo problema de precio y valor,*¹¹ que permitió avanzar en una integración más cabal del hecho económico.

Según Roll, los fisiócratas comparten con los economistas ingleses preclásicos más avanzados, Petty y Cantillon, el mérito de haber llevado a la esfera de la producción el poder de creación de la riqueza y del excedente susceptible de acumulación.¹²

Vinculado a este proceso de creación de riqueza, la Fisiocracia definió dos clases de trabajo, el productivo e improductivo, que logró mediante el empleo del método deductivo analítico, pues de la comprensión de un sistema económico con sus diferentes fases, identificó a la actividad agrícola como la única generadora de valor, pues estableció que esta era la única actividad donde podía ocurrir el trabajo productivo capaz de generar el excedente. El método analítico le permite separar el producto obtenido en partes, la que cubre los costos (adelantos) y la del excedente; al que los fisiócratas llamaron el *produit net*, la fisiocracia también logró ganar comprensión en los procesos de circulación y distribución de la riqueza entre las clases sociales, mediante el diseño de su célebre *Tableau economique*.

Así, la metodología deductiva racionalista se reflejó, en primera instancia, en la forma en que la escuela preclásica inglesa de la economía política y la fisiocracia explicaron el hecho económico, el deductivismo lógico fue aplicado para comenzar a delimitar el objeto esencial de estudio de la ciencia económica, las actividades que generan el valor económico y dar cauce a esta vertiente de la ciencia económica como uno de las primeras formalizaciones de la economía.

¹¹ *Ibidem* p. 101.

¹² *Ibidem* p. 131.

4. La metodología deductiva-inductiva racionalista y la metafísica kantiana en la Economía Política Clásica

Los desarrollos teóricos de la llamada economía política preclásica y de la fisiocracia fueron el pábulo para la conformación de la economía política clásica como un campo del conocimiento bien delimitado,¹³ el cual se construyó sobre un uso más integral de los pilares de la metodología del racionalismo, tanto en su versión del idealismo objetivo como en la del idealismo subjetivo.

En la prolongada influencia del racionalismo en los siglos XVIII y XIX es posible distinguir, en primer lugar, una de sus vertientes más notables, desarrollada por Kant, el racionalismo trascendental,¹⁴ que busca conciliar las corrientes del racionalismo lógico deductivo con el empirismo inductivo,¹⁵ dando lugar al surgimiento del método racional basado en la abstracción de los objetos del conocimiento (lógica trascendental), pero sin abandonar una concepción idealista de la realidad, incluso al establecer en su sistema epistemológico la independencia de la realidad, i. e. del objeto del conocimiento de la conciencia humana, donde este solo puede ser aprehendido en su expresión sensorial, conocido en su forma fenoménica, pues su esencia, *la cosa en sí*, no puede ser penetrada por la razón.¹⁶ La realidad se concibe como el resultado de la experiencia sensorial del sujeto del conocimiento, y que en cuanto fenómeno se refleja en su razón, haciéndolo ocupar un espacio.¹⁷ Principio idealista (subjetivo) que linda con la metafísica,

13 *Idem* Véase también BLAUG, MARK, *Teoría Económica en Retrospectiva*. Editorial FCE. México, 1985.

14 MASSÉ NARVÁEZ, Carlos, "Del método trascendental kantiano a la dialéctica de la razón de Hegel. Un esbozo general de sus soportes epistemológicos" *Revista Cinta de Moebio*, El Colegio Mexiquense, A. C., México 2003e, núm. 17, pp. 64-76 <https://www.moebio.uchile.cl/17/masse.html>.

15 Para una caracterización sintética y práctica de estos métodos Cfr. YÁNEZ MORETTA, Patricio, "Estilos de pensamiento, enfoques epistemológicos y la generación del conocimiento científico" *Revista ESPACIOS*. ISSN 0798 1015 Vol. 39 (No 51) Año 2018. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n51/a18v39n51p18.pdf>.

16 Cfr. Kant, Immanuel, *Crítica de la Razón Pura*. Ed. Taurus, 1977.

17 *No es más extraño el hecho de que las leyes de los fenómenos en la naturaleza tengan que concordar con el entendimiento y con su forma a priori, es decir, con su capacidad de ligar lo diverso en general, que el hecho de que los fenómenos mismos deban concordar con la forma de la intuición sensible a priori. En efecto, las leyes no se hallan en los fenómenos, sino que existen sólo en relación con el sujeto en el que los fenómenos inhiere (en la medida en que tal sujeto posea entendimiento), al igual que los fenómenos no tienen existencia en sí, sino sólo en relación con el mismo ser (en la medida en que posea sentidos). Las cosas en sí mismas se conformarían necesariamente con sus leyes con independencia de que un entendimiento conociera tal conformidad. Pero los fenómenos son simples representaciones de cosas que nos son desconocidas, por lo que respecta a lo que ellas sean en sí. En cuanto meras representaciones, no se hallan sujetos a otra ley de conexión que a la impuesta por nuestra capacidad conectora.* Kant, *op. cit.* p. 121.

en la medida que asume la imposibilidad de conocer la esencia de la realidad, la que está más allá de la razón humana; e incluso da paso a la Dialéctica trascendental,¹⁸ que junto con la analítica trascendental conforman la lógica trascendental.

En este punto, del proceso de conocimiento, la Dialéctica Trascendental se emplea como método de contraste de los juicios trascendentes, el conocimiento *a priori*, contra la ilusión fenoménica que surge en la razón humana, durante el proceso de integración de la unidad de la realidad y su conocimiento,¹⁹ mediante la aplicación de la lógica formal en el que inscribe su lógica trascendental.

Así, para llegar al conocimiento de la realidad, Kant propone un complejo método de conocimiento, que integra los métodos de investigación deductivo, inductivo, empirista y de abstracción, que supone además el análisis y la síntesis de los juicios apriorísticos, como base del conocimiento, complementado además con el método analógico-dialéctico.²⁰ Metodología que será empleada por la Economía Política Clásica.

Es este complejo sistema epistemológico de Kant el que sustenta el desarrollo científico de los siglos XVIII y XIX, y sus métodos de investigación. Y será este, también, el punto de partida para el desarrollo del enfoque epistemológico de Hegel, basado en su método de la lógica dialéctica y fundado en su crítica precisamente a Kant. Aun cuando ambos comparten su concepción idealista de la realidad, Hegel la comprenderá como existente al margen de la razón, independiente de ella, pero al mismo tiempo dimanante de una idea (espíritu) absoluta pero, además, no solo como una proyección de la conciencia, de la razón, sino como la comprensión de la totalidad, que en el acto de ser conocida es restituida al espíritu absoluto, e integra con él la idea absoluta, el espíritu absoluto.²¹ Proceso dialéctico que puede ser

18 *Idem.*

19 *Idem.*

20 *Idem.*

21 *El que lo verdadero sólo es real como sistema o el que la sustancia es esencialmente sujeto se expresa en la representación que enuncia, lo absoluto como espíritu, el concepto más elevado de todos y que pertenece a la época moderna y a su religión. Sólo lo espiritual es lo real; es la esencia o el ser en sí, lo que se mantiene y lo determinado - el ser otro y el ser para sí- y lo que permanece en sí mismo en esta determinabilidad o en su ser fuera de sí o es en y sí y para sí. Pero este ser en y para sí es primeramente para nosotros o en sí, es la sustancia espiritual. Y tiene que ser esto también para sí mismo, tiene que ser el saber de lo espiritual y el saber de sí mismo como espíritu, es decir, tiene que ser como objeto y tiene que serlo, asimismo, de modo inmediato, en cuanto objeto superado, reflejado en sí. Es para sí solamente para nosotros, en cuanto que su contenido espiritual es engendrado por él mismo; pero en cuanto que es para sí también para sí mismo, este autoen-*

comprendido precisamente mediante un método de lógica dialéctica.

Para Hegel, el conocimiento es resultado de dos procesos, opuestos a los señalados por Kant: el primero, los conceptos sólo pueden provenir *a posteriori* de la comprensión de lo *concreto*, el conocimiento no resulta de la formulación de juicios apriorísticos sobre representaciones abstractas de los fenómenos o apariencia de la realidad. Parte, pues, de lo concreto y su representación constituirá la *abstracción*; el segundo, escapando a la metafísica kantiana que oponía la forma, la manifestación fenoménica, a la sustancia de la cosa en sí.

Hegel, en cambio, encuentra la identidad entre la unidad y la totalidad, a partir de los elementos que los vinculan y con esta conexión también encuentra la identidad entre el fenómeno, el objeto singular en cuanto unidad, y su sustancia representante de la universalidad, hecho que permite la comprensión de la realidad, pues con ella se verifica la comprobación de lo universal, que *es, pues, lo verdadero de la certeza sensible*.²² En esta relación identifica también un proceso de causa efecto.

Luego agrega un tercer componente al proceso de conocimiento de la realidad, al precisar que esta debe concebirse siempre en movimiento, en una dinámica de transformación; este movimiento, que define como un proceso dialéctico, lo hace corresponder con el método de conocimiento que le permite capturar la realidad cambiante; identificando en él tres fases sucesivas que denomina de afirmación, negación y negación de esta, como una forma de comprobación de conceptos, de la verdad y de lo universal; lo que ocurre mediado, además, por una dinámica de oposición entre los propios elementos sustantivos de la realidad y como una metamorfosis que sucede debido a la acumulación de cambios cuantitativos que concluyen en un estado de la realidad cualitativamente nuevo o distinto.

Este proceso, inclusive y con él su comprensión de la realidad, Hegel lo percibe en el contexto histórico que vive, señalando:

gendrarse, el concepto puro, es para él, al mismo tiempo, el elemento objetivo en el que tiene su existencia; y, de este modo, en su existencia, es para el mismo objeto reflejado en sí. El espíritu que se sabe desarrollado, así como espíritu es la ciencia. Esta es la realidad de ese espíritu y el reino que el espíritu se construye en su propio elemento. G. W. F. Hegel, *Fenomenología del Espíritu*. Editorial. FCE, México 1971, p. 19. https://www.proletarios.org/books/Hegel-Fenomenologia_Del_Espiritu.pdf.

²² *Ibidem* p. 65.

No es difícil darse cuenta, por lo demás, que vivimos en tiempos de gestación y de transición hacia una nueva época. El espíritu ha roto con el mundo anterior de su ser allí y de su representación y se dispone a hundir eso en el pasado, entregándose a la tarea de su propia transformación. El espíritu, ciertamente, no permanece nunca quieto, sino que se halla siempre en movimiento incesantemente progresivo. Pero, así como en el niño, tras un largo periodo de silenciosa nutrición, el primer aliento rompe bruscamente la gradualidad del proceso puramente acumulativo en un salto cualitativo, y el niño nace, así también el espíritu que se forma va madurando lenta y silenciosamente hacia la nueva figura, va desprendiéndose de una partícula tras otra de la estructura de su mundo anterior y los estremecimientos de este mundo se anuncian solamente por medio de síntomas aislados; la frivolidad y el tedio que se apoderan de lo existente y el vago presentimiento de lo desconocido son los signos premonitorios de que algo otro se avecina.²³

El surgimiento de este nuevo enfoque epistemológico y con él su método de conocimiento e indagación de la verdad, que supone un proceso de lo concreto (representación de la idea absoluta) como punto de partida hacia la generación de un concepto abstracto (conocimiento), para luego reafirmarlo en la identificación de lo universal como verdad, como reconocimiento de la idea absoluta, será el proceso culminante que complementará la metodología surgida de los modelos epistemológicos idealistas, tanto objetivos como subjetivos y que, en el caso de economía, de forma complementaria sustentaron el desarrollo de la economía política clásica.

Gracias al empleo del método deductivo y la dialéctica, la economía política termina de formular una concepción de la realidad económica como un sistema integral en desarrollo, basado en dos elementos: la

²³ *Ibidem*, p. 12.

división social del trabajo y el trabajo mismo como factor generador de la riqueza.²⁴

De forma complementaria, efectúan la identificación del trabajo como fuente de generación de la riqueza, a partir del método inductivo, que permite a los autores clásicos llegar también a la identificación del valor de los bienes como la esencia de la riqueza y, luego, con los métodos analítico y de abstracción, establecen dos componentes de ese valor: el valor de uso y el valor de cambio.

Además, integran la participación del capital y la renta de la tierra, como elementos generadores de valor, a su concepción del trabajo como fuerza creadora del mismo. Si bien, como corresponde a su visión idealista, en el caso del capital existe una determinación subjetiva de la causa y la forma de su aportación a la generación del valor.²⁵ A partir de estos aportes derivan un sistema de distribución del valor generado y su concreción en la riqueza, que resulta en su participación bajo las formas de salario, renta y beneficios.

Sin embargo, el empleo de la metodología hegeliana de lo concreto-abstracto-concreto les impedirá distinguir conceptualmente entre el trabajo como producto y el trabajo como fuente generadora de valor. Será esta precisamente una de las críticas que les formule la economía política marxista.

Los economistas clásicos señalarán, en particular Smith, que la conducta económica humana es racional, y que se guiará siempre por la búsqueda de su máximo beneficio, pero que tales decisiones individuales inducirán el logro del bien común.

Además, afirma con una visión metafísica kantiana, la existencia de una *mano invisible* que corrige los desequilibrios del mercado de manera automática, que se suceden cuando las decisiones económicas no se realizan de manera racional u óptima, por tanto propugnan por una intervención limitada del Estado en la economía, ciñéndolo a las funciones de defensa, justicia y creación de la infraestructura que facilite la producción y circulación económica; reeditan el aforismo fisiócrata de *Laissez faire, laissez passer*, de hecho asumen el liberalismo político como parte de su doctrina.

²⁴ Cfr. SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Editorial FCE, México 2000.

²⁵ *Idem.* Además, RICARDO, David, *Principios de Economía Política*. Editorial Sarpe, Madrid, España, 1985.

En suma, la economía política clásica hace un empleo profuso del complejo de la metodología racionalista, incluidos los métodos contenidos en Kant y en Hegel, para describir y explicar las leyes naturales que, desde su concepción idealista, rigen los procesos económicos de producción y distribución de la riqueza y que, al operar con ese carácter natural, tenderán por sí mismas a restablecer los desequilibrios que se presenten en el mercado, y el sistema en general. Por lo que debe dejárseles actuar libremente, con la menor interferencia posible, concepción que resurgirá enfáticamente en la teoría económica del siglo XX.

5. El materialismo dialéctico de la economía política marxista

El último cuarto del siglo XIX marcará un punto de inflexión en el desarrollo de la ciencia económica, pues precisamente a la luz de los cambios ocurridos en la realidad económica y del auge de la fase del capitalismo industrial, observados desde la segunda mitad del siglo XIX, se emprendió su estudio y dio lugar al surgimiento de un nuevo enfoque epistemológico, el cual recuperó el enfoque materialista en el estudio de la economía y que, en conjunción con la adaptación de la lógica dialéctica de Hegel, daría lugar a la episteme marxista de la realidad, en oposición a la economía política clásica.

Este hecho provocó un cisma en la ciencia económica, para dividirla esencialmente en dos corrientes teóricas, una fundada en este enfoque materialista con una nueva metodología del conocimiento y otra que mantendría su nexos con el modelo epistemológico del racionalismo idealista y la preeminencia de sus métodos de investigación. La primera se constituirá como la economía política marxista y la segunda como la teoría económica neoclásica.

El desarrollo de la economía política marxista se basa en el desarrollo de la teoría del conocimiento del materialismo dialéctico, que se desenvuelve a la par de una teoría de la historia, el materialismo histórico, ambas formuladas por Marx y Engels, y proseguidas ulteriormente por otros teóricos.

Marx asumió el método de la lógica dialéctica de Hegel como el método adecuado para estudiar la realidad y para discernir entre lo sustantivo y lo fenoménico. Este método de conocimiento, siguiendo a Hegel, permite comprender el propio proceso de cambio constante de

la realidad, como un elemento que debe asimilarse para la comprensión del objeto del conocimiento, este proceso está caracterizado por cambios cuantitativos acumulativos que dan origen a cambios cualitativos, y está mediado por un proceso dinámico de oposición entre los elementos sustantivos de la realidad comprendida como unidad (unidad y lucha de contrarios), que ocurren en una sucesión progresiva entre un estado de la realidad, su afirmación, y la negación de ese estado, para dar paso a una nueva fase formativa, mediante una siguiente negación (negación de la negación). La comprensión de este proceso es lo que debe reflejar el proceso de pensamiento (lógica dialéctica) para captar lo real y lograr su comprensión y conocimiento, como resultado de su desarrollo en sí mismo y sus relaciones con su medio, con otros objetos, realidades y procesos. Lo que se logra mediante un método analítico deductivo y complementado con una metodología inductiva sintética.

Sin embargo, Marx distingue su lógica dialéctica de la Hegel en dos puntos esenciales: la primera, su perspectiva materialista de la realidad, el objeto de conocimiento, lo concreto, no es la proyección de la idea, del espíritu absoluto, sino que este existe de forma autónoma, está dado por sí mismo, es decir como manifestación de la naturaleza, su evolución y la historia social. Esta concepción materialista de la realidad se corresponde con su enfoque epistemológico, y aquí se revela la segunda diferencia capital, el conocimiento a diferencia de Hegel, no ocurre a partir de lo concreto como un reflejo de las ideas, sino que parte de una abstracción de lo concreto, que existe en independencia de la conciencia humana. Marx resume ambas diferencias en el siguiente pasaje: *El método de elevarse de lo abstracto a lo concreto sólo es la manera que tiene el pensamiento de apropiarse lo concreto, de reproducirlo como un concreto espiritual. Pero en modo alguno se trata del proceso de génesis de lo concreto mismo.*²⁶

La aplicación de tal método implica que la abstracción, a la cual se llega, ocurre mediante un proceso analítico deductivo, la cual se confronta en un siguiente momento contra el objeto del conocimiento mismo, y a través de este contraste se determina si lo concreto pensado (la abstracción) refleja

²⁶ MARX, Karl, "El Método de la Economía Política". Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) (1857-1858) p. 2 https://vertov14.files.wordpress.com/2012/01/1-marx-el_metodo_de_la_economia_politica.pdf.

con fidelidad a la realidad misma, en su forma, su esencia, sus elementos determinantes, sus relaciones, causales y de efecto, a partir de lo cual se logra finalmente el concepto verdadero de la realidad, o al menos su representación más próxima, el conocimiento, en una abstracción.²⁷

Para lograrlo, Marx señala que es precisamente la capacidad de abstracción²⁸ la que permite esta representación de la realidad, en términos de su esencia, sus relaciones, su forma, sus causas y efectos, dentro de un proceso dinámico de cambio producto de su desarrollo, es decir un todo, para luego hacerse, conocer, de sus partes. En un proceso abstracto analítico que permite ir en un proceso dialéctico de pensamiento del todo a las partes y luego de lo más simple a lo más complejo en el estudio y comprensión de lo concreto, que se resuelve en una construcción sintética abstracta.²⁹ Entonces, el método marxista de conocimiento se resume en un proceso que va de lo abstracto a lo concreto y concluye con una representación abstracta ordenada y sistematizada que explica la realidad al integrar la dinámica de las leyes histórico sociales que le dan origen y sus relaciones formales, inmanentes y esenciales.

El empleo de esta teoría del conocimiento y su metodología, junto con la de la teoría de la historia del materialismo histórico alimentaría el desarrollo de la economía marxista, corriente que tendría continuidad a lo largo del siglo XX, en las corrientes del intercambio desigual y la teoría de la acumulación de capital a escala mundial.

El empleo conjunto de esas teorías define a las leyes de evolución de la realidad social como histórico sociales, no naturales, lo que supone la capacidad humana de transformar esas leyes, a diferencia de las concepciones idealistas y sus métodos de conocimiento, que las comprenden como inmutables.

El empleo de epistemología marxista le permitió formular una teoría objetiva del valor y sus determinantes, que le llevó a explicar de forma diferente a la de la economía política clásica la causa de la riqueza individual y de los países. La inversión del método hegeliano

27 *Idem.*

28 *En el análisis de las formas económicas de nada sirven el microscopio ni los reactivos químicos. El único medio de que disponemos, en este terreno, es la capacidad de abstracción.* MARX, Karl, *El Capital*, p2, LIBRO-dot.com <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/CAPTOM1.pdf>.

29 *Cfr.* MARX, Karl, los *Gundrisse*. *op. cit.*

llevó a Marx a comprender un elemento abstracto, esencial, en el trabajo como la fuente generadora del valor al que definió como la fuerza de trabajo, la fuente creadora del valor, con esta distinción superó la identidad dual clásica del trabajo como producto y como factor determinante del valor.

Discernió entre trabajo abstracto y trabajo concreto, y con ello los elementos determinantes del valor de cambio y valor de uso respectivamente. Estableció que la fuerza de trabajo también se trata como una mercancía, en el mercado de factores de la producción, y que existe no solo un mecanismo de mercado sino un marco jurídico institucional que permite su adquisición por debajo de su precio (salario) verdadero, o real, que es equiparable con el valor generado durante una jornada laboral y a esta parte alícuota del valor no pagada al trabajador le denominó plusvalía. De esta afirmación dedujo que la plusvalía, a través de su realización en el mercado mediante la venta de las mercancías producidas, consiste en la ganancia del capitalista y que esta es la base de la formación de la riqueza individual, la acumulación del capital y en consecuencia de la pauperización del trabajador. Es este proceso el que constituirá la unidad y la lucha de contrarios cuya acumulación de efectos cuantitativos dará paso a un cambio cualitativos en la forma de organización social de la producción, y que históricamente este cambio ha ocurrido mediante periodos de revolución social.

En el proceso de producción Marx abstrae una relación social que, de forma inductiva, plantea como una de las fuerzas motoras del cambio histórico de las sociedades, junto al desarrollo de las fuerzas productivas (estas pueden identificarse con el cambio tecnológico, las herramientas, las máquinas e incluso con los procesos organizacionales-administrativos en los países y las unidades de producción), por ende, no solo es aplicable al modo de producción capitalista, sino a los que le han precedido y le sucederán.

Estas abstracciones le conducen a señalar que el capital en su forma concreta encubre su esencia, que es una relación social de producción, que es la base de funcionamiento de un sistema económico total. Mediante una abstracción deductiva analítica recrea los procesos organizacionales, funcionales y estructurales del sistema capitalista, fundado en el mercado como centro de esa organización social. A partir de esta deducción, metodológicamente llega a la unidad que

representa esa totalidad: la mercancía, si bien en la exposición de su teoría utiliza un método inductivo, partiendo justamente de esa unidad, la mercancía, para explicar su teoría sobre el desarrollo del capitalismo³⁰ como un todo, que incluso llega a exponer y explicar como un sistema de producción mundial a partir de los procesos de conquista y colonización, que resume en su teoría de la acumulación originaria del capital.³¹

La teoría del conocimiento marxista y su metodología de investigación comprenden (como toda teoría social) una postura ideológico-política, opuesta en todo a las concepciones de la teoría económica neoclásica.

6. *El Positivismo cuantitativo de la teoría económica neoclásica y monetarista*

De forma coincidente, a mediados del siglo XIX, apenas anterior al surgimiento de la teoría marxista, hizo eclosión el positivismo, un nuevo enfoque epistemológico que dio lugar a la renovación del empirismo racional, al que se adhirió la *naciente*, así llamada, teoría económica.

De la economía política clásica se desprendieron nuevas corrientes teóricas, que mantuvieron el uso de una episteme idealista, con la metodología del racionalismo y de la lógica kantiana. Pero que además incorporaron de forma dominante el nuevo enfoque epistemológico y su método.

Esta nueva episteme, iniciada por Saint Simon, Auguste Comte y John Stuart Mill, a la que el segundo denominó originalmente filosofía positiva, y ulteriormente fue conocida de forma llana como positivismo, se caracterizó por recobrar el modelo epistemológico del empirismo inglés y preconizó que todo conocimiento humano es producto de la observación y la descripción de las leyes naturales que rigen a la realidad y al mundo, la observación reiterada del objeto de estudio, como base de su conocimiento y su comprobación empírica o surgida de la experiencia, a partir de la cual se inducirá el conocimiento de las leyes naturales que lo rigen.

30 Marx distingue entre el método de investigación y el método de exposición, señala que el primero es aleatorio al inicio del estudio de la realidad, y solo después de que se logra la comprensión del objeto de estudio, se puede proceder a exponer de forma ordenada la lógica de él, de la realidad. En el proceso, la lógica dialéctica contribuirá a ir dando el orden adecuado de exposición. *op. cit.* MARX, *El Capital*. Editorial Siglo XXI, México, 1980. Epílogo segunda edición.

31 *Ibidem*, Caps. XXIII-XXV.

La concepción idealista de la realidad del positivismo, al igual que sus corrientes homólogas antecesoras, señala que ella está regida por leyes constantes e inmutables, por lo que el conocimiento se basa en su descubrimiento y descripción, ya que su origen y explicación escapa a los alcances del espíritu y la razón humanos. *El carácter fundamental de la filosofía positiva está en considerar todos los fenómenos como sujetos a leyes naturales invariables, cuyo descubrimiento preciso y la posterior reducción al menor número posible constituyen su finalidad (...) en virtud de que considera (...) totalmente inaccesible y vacía de sentido la búsqueda de lo que llaman causas, sean estas primeras o finales.*³²

El positivismo concibe a toda realidad, natural y social, sujeta a leyes naturales que no pueden ser alteradas ni explicadas, solo descubiertas y descritas. Por lo tanto, asume que el mundo, la realidad y sus fenómenos, que pueden ser agrupadas en cinco categorías del conocimiento: la astronomía, la física, la química, la fisiología y la física social (realidad social), pueden ser estudiadas a partir del método positivista, en cuanto método único surgido de las ciencias naturales. Según el positivismo, el método de conocimiento e investigación empleado por las ciencias naturales es el método verdadero y adecuado para ser aplicado en todos los campos del conocimiento.

Comte llama a su metodología positivista porque en sus aportaciones postula la llamada *Ley de los tres estados*, la cual señala que el desarrollo del conocimiento pasa sucesivamente por tres estados teóricos: el *teológico* o ficticio, donde la explicación de todo lo que acontece y todos sus fenómenos se atribuyen a la acción directa y continuada de agentes sobrenaturales, y en su etapa más avanzada a la intervención directa de un ser único, que bien puede ser identificado con Dios; el estado *metafísico*, donde en la búsqueda del conocimiento absoluto de los fenómenos, primero sustituye a las fuerzas sobrenaturales del primer estado por entidades abstractas capaces de generar por sí mismas todos los fenómenos observados, entidades que en su punto máximo de evolución de esta etapa del conocimiento son representadas por la naturaleza, como fuerza creadora, y finalmente el estado *positivo* donde, a diferencia de los estados anteriores, se rechaza

32 COMTE, Auguste, *Curso de Filosofía Positiva. Lecciones I y II*. Ediciones Libertador. Buenos Aires, Argentina, 2004, <https://historiadeeuropacontemporenea.files.wordpress.com/2017/12/curso-de-filosofia-positiva.pdf>.

*la búsqueda de nociones absolutas, se renuncia a buscar el origen y el destino del universo y a conocer las causas intrínsecas de los fenómenos, para dedicarse exclusivamente a descubrir sus leyes,*³³ y en su etapa de mayor perfeccionamiento se lograría *la representación de todos los fenómenos observables, como casos particulares de un solo hecho general,*³⁴ es decir el conocimiento verdadero.

Los desarrollos posteriores del método positivista incorporaron, a la observación y a la experiencia, la comprobación cuantitativa mediante el acopio de evidencia de la medición de los fenómenos ya que, en esta concepción, para que algo pueda considerarse verdadero debe ser cuantificable, mensurable. Esto supone, el método inductivo empírico como base de la generalización y la posibilidad de la predicción.

Este fue el método empleado por la naciente teoría económica neoclásica, con sus diversas corrientes: la escuela marginalista, que dio origen a la sistematización de la microeconomía y a la escuela cuantitativa monetaria. Ambas supusieron la necesidad de formalización de la economía, incorporando el análisis matemático a su estudio.

El método inductivo positivista llevó a la teoría económica a la fragmentación del análisis del sistema económico en sus partes. *La teoría (de la economía política) clásica del desarrollo económico fue sustituida por el concepto del equilibrio general dentro de un marco esencialmente estático.*³⁵ Donde este concepto devino de la integración de modelos de equilibrio parcial, de las conductas del consumidor y el productor, en lo individual, el concepto y el modelo de equilibrio general de los mercados es, metodológicamente, el complemento sintético del análisis individual de los mercados particulares, cuyo funcionamiento se puede intuir apriorísticamente (Kant) por la observación empírica de las leyes naturales que los rigen, y cuya comprobación cuantitativa empírica asegurará su descubrimiento.

El objeto de estudio de la economía en este marco teórico, que había sido hasta antes la determinación del valor y su traducción en vectores de distribución del mismo entre los factores de la producción, se trocó por el estudio de la asignación de recursos escasos en relación

³³ *Ibidem*, p. 22.

³⁴ *Ibidem*, p. 23.

³⁵ BLAUG, *op. cit.*, p. 375.

a las necesidades de los consumidores y a los productos que podrían obtenerse con tales recursos, y de cómo podría obtenerse la mayor utilidad posible de ello.³⁶

El concepto del valor se volvió axiomático, aunque quizás el término que corresponda a su filiación idealista es más precisamente el de dogmático. Se dio una explicación subjetiva a la determinación del valor, en función de la utilidad que genera al consumidor, medida por el grado de satisfacción (un patrón abstracto y subjetivo) que las distintas cantidades consumidas de un bien le proporcionan, en una escala marginal descendente. Y como establece el método positivista, para asegurar que el conocimiento sobre la utilidad se aproximara o fuera absolutamente cierto y comprobable, debería ser medible, entonces se crearon escalas de medición ordinales y cardinales de la utilidad.

La teoría subjetiva del valor representada por la teoría de la utilidad marginal se puso en marcha. Fue apuntalada por tres desarrollos coincidentes y paralelos, que provinieron de tres distintas escuelas que contribuyeron con sus aportes para llevar la ciencia económica del terreno del estudio de un sistema de producción como un todo, a uno analítico donde se fragmentaban los componentes del mercado; se trataba del estudio de la demanda individual y la teoría del productor, cuyas inferencias inductivas y conclusiones podrían generalizarse como las leyes del mercado, y que se conocería como microeconomía; la cual, además le otorgó a la economía la posibilidad de cuantificar la conducta del consumidor y del productor, mediante los conceptos de la utilidad y la productividad marginales.

La nueva corriente se nutrió de las aportaciones de la llamada escuela inglesa (Manchester) iniciada por Stuart Mill, y representada por Antonomasia por Marshall y Jevons; además de las hechas por la escuela de Austria (Viena), liderada por Menger, y las propias de la escuela de Suiza (Lausana) identificada con el economista francés Walras.³⁷

Se reconoce que en el surgimiento de la llamada revolución marginalista coincidieron para su formación tres influencias filosóficas que fueron el pábulo de su epistemología positivista: *la tradición utilita-*

³⁶ ROLL, Eric, *op. cit.*, pp. 362-406

³⁷ BLAUG, Mark, *op. cit.*, pp. 374-411.

*rista-empirista de la filosofía británica, el clima filosófico neokantiano de Austria, y el clima filosófico cartesiano de Suiza,*³⁸ que dieron pauta para la integración de la teoría económica como el estudio de modelos de mercado particulares.

El estudio analítico separado de los mercados, como prescribe el método inductivo positivista, se efectuó como el estudio de hechos particulares para descubrir el hecho general. En tanto que el problema de la distribución quedó relegado, ya que se asumía que la asignación eficiente y la optimización de los recursos provocan una distribución en correspondencia, y se resolvió con la integración de una función de bienestar general, a partir de funciones aditivas de utilidad, sujetas a una condición de restricción presupuestaria, bajo condiciones de competencia perfecta. La teoría del equilibrio general de Walras y la economía del bienestar de Cournot, Edgeworth y Pareto fueron los modelos sintéticos, entendidos desde el punto de vista metodológico, que vinieron a completar la doctrina de la teoría neoclásica.

Para comprender la influencia y la importancia que el método positivista ha tenido en el desarrollo de la ciencia económica, baste recordar que el positivismo fue introducido a Inglaterra por John Stuart Mill y que él es considerado uno de los precursores de esta epistemología y del positivismo en general.

Esta metodología también impulsó y fue adoptada por la naciente escuela monetaria cuantitativa. El monetarismo de fines del siglo XIX y principios del siglo XX se guió por el método de conocimiento positivista. La teoría cuantitativa del dinero se basó en las aportaciones de la utilidad y la productividad marginales, a las que agregó la *preferencia del tiempo*, de la cual se derivaría la función de consumo intertemporal y las teorías del dinero y la tasa de interés, así como el concepto de la utilidad marginal del capital, en los modelos de Böhm Bawerk, Irving Fisher,³⁹ y el propio Keynes, en su etapa monetarista del *Treatise on Money*.

Tanto la teoría neoclásica como la teoría cuantitativa del dinero o monetarista mantuvieron el principio idealista de la conducta natural racional de los agentes económicos, enfatizaron en las motivaciones

38 *Ibidem*, p. 374.

39 Cfr. BLAUG, M., *op. cit.*, pp. 620-707.

subjetivas de los individuos para alcanzar la máxima utilidad de sus decisiones de consumo, ahorro e inversión, como determinantes del logro y permanencia de la tendencia natural de los mercados al equilibrio, regido por leyes inmutables. Asimismo, la influencia del neopositivismo reafirmó la formalización de la teoría económica a través de su creciente matematización, que alcanzaría su auge con el resurgimiento del monetarismo en el tercer tercio del siglo XX. Pero antes, ocurrió la reedición de la teoría macroeconómica y el resurgimiento de la política económica.

7. Nuevamente el análisis deductivo en la teoría macroeconómica keynesiana y el positivismo inductivo en el neo monetarismo

A lo largo del siglo XX el positivismo continuó ejerciendo su influencia en el pensamiento económico, como método de conocimiento. La metodología positivista y el positivismo lógico (neopositivismo) fueron enfoques epistemológicos que respaldaron el avance de la ciencia económica. Sin embargo, la crisis económica de la década de los treinta del siglo XX indujo a la búsqueda de nuevas explicaciones del hecho económico y, metodológicamente, la economía volvió al método deductivo lógico para lograr la comprensión del funcionamiento agregado del sistema económico.

A partir de la crítica a la teoría del equilibrio automático en los mercados, propuesto por la teoría neoclásica y en la búsqueda de respuestas y propuestas de solución al problema del desempleo generalizado, la teoría keynesiana surgió como una nueva etapa de la teoría económica que llevó de nueva cuenta a la ciencia económica al estudio del sistema económico como un todo. Esto es, comprender y formular premisas sobre las leyes generales del funcionamiento del sistema antes que estudiar los hechos particulares, para entonces sí derivar conclusiones sobre su operación y, lo más importante, inferir cursos de acción, medidas de política económica, es decir, guiar la intervención del Estado en la economía; con esta metodología del conocimiento Keynes también se acerca al empleo del método del empirismo inductivo, y muestra la influencia del pragmatismo (que es el enfoque epistemológico influyente en los albores del siglo XX) en su método de conocimiento, pero indudablemente el método dominante para la

construcción de su teoría es el método deductivo.⁴⁰

Pues parte de entender y establecer axiomáticamente las leyes de funcionamiento general del sistema para estudiar sus formas agregadas, vincula la demanda (efectiva) a los niveles de empleo en la economía y, por tanto, lo hace en función de los niveles de consumo, ahorro e inversión, para la economía en su conjunto, de donde busca obtener explicaciones para los casos particulares, se aparta del estudio de los hechos microeconómicos.

Porque, si bien, Keynes no se alejó de la teoría neoclásica del valor, tampoco se interesó en la determinación del mismo, y tampoco consideraba necesario someter su teoría e hipótesis a una comprobación cuantitativa. De hecho, ataja el empleo excesivo del análisis matemático y formula una crítica en ese sentido.⁴¹ Su principal empeño estaba en derivar medidas de actuación, medidas de política económica, por lo cual, también se vuelve en contra del liberalismo preconizado por la economía política clásica y la teoría neoclásica.

En este terreno Keynes también aprecia un problema de *desequilibrio* natural que supone problemas de distribución de la renta, por lo que hace necesaria la intervención gubernamental, mediante la promoción del empleo, y para inducir la eficiencia marginal del capital, mediante acciones de política monetaria, lo mismo que el estímulo al consumo por la misma vía, a partir de su consideración sobre la demanda de dinero y la naturaleza del mismo.

La macroeconomía que recién creaba Keynes como campo de estudio tuvo su impulso definitivo por la intervención de Hicks, quien formuló una conciliación entre la metodología inductiva de la teoría neoclásica, y sus modelos de equilibrio parcial, con la metodología de lógica deductiva, y la teoría general de Keynes, a la que se denominó la síntesis neoclásica, y de la cual surgió también el campo de la política económica, en la cual comprende como sus partes esenciales a la política fiscal y a la política monetaria. Este modelo gozó de gran aceptación por los gobiernos de prácticamente todos los países capitalistas, e influyó para la formulación del estructuralismo en América Latina, modelo que se adoptó hasta entrada la década de los setenta.

Pero antes, en la década de los sesenta, las economías capitalistas

40 CRESPO, Ricardo F., *La epistemología de las ciencias y de la economía según John Maynard Keynes*, Editorial IAE-Universidad Austral y CONICET, <https://aaep.org.ar/anales/works/works2004/Crespoaaep04.pdf>.

41 *Idem*.

desarrolladas empezaron a vivir problemas de inflación y de financiamiento, que se expresaron como crisis fiscales, principalmente. En la explicación de su ocurrencia cobró fuerza el modelo de la teoría neo monetarista, o neo liberal, que se oponía a la continuidad el modelo keynesiano, pues lo hacía a partir de una crítica a la intervención de Estado en la economía, ya que argumentaba que esta impedía el natural funcionamiento de equilibrio de los mercados y que eran precisamente esos desequilibrios, provocados por el impulso a la demanda agregada lo que alimentaba el proceso inflacionario, además del aumento de la oferta monetaria para financiarla desde el Estado, sin un soporte real de aumento en el ingreso.

Friedman y sus seguidores en la escuela de Chicago recuperaron en sus estudios el neo positivismo como enfoque metodológico para comprobar sus teorías y argumentaciones, y avanzaron en la explicación del funcionamiento de los mercados reincorporando la conducta racional de los agentes económicos, mediante la formalización matemática de sus modelos, por lo que hicieron un uso profuso del método analítico matemático en sus indagaciones, con lo cual también se recuperaba la búsqueda del sentido predictivo de la economía y el empleo del método inductivo en el estudio de la ciencia económica.

De esta suerte, se aprecia como los métodos empleados por la economía son métodos afines al quehacer científico en general, dimanados de enfoques epistemológicos que, a su vez, provienen de sistemas filosóficos dominantes en las diferentes y sucesivas etapas históricas.

La ciencia económica, al igual que el resto de los campos del conocimiento, únicamente hace adaptaciones de tales metodologías del conocimiento e investigación, sin que se puedan identificar métodos propios y exclusivos de la economía, incluso en el caso de la economía marxista que desarrolló un método propio para el estudio de la historia económica y del sistema capitalista, su teoría del conocimiento y su teoría de la historia, materialistas ambas, se convirtieron en un sistema filosófico cuya metodología se ha aplicado a diferentes campos del conocimiento, en especial, pero no exclusivamente, en las ciencias sociales.

Si bien, a lo largo de la historia de la economía como ciencia se aprecia la hegemonía de los enfoques epistemológicos idealista. Los cuales asumen la existencia de leyes histórico-naturales como determinantes del funcionamiento del sistema económico que solo pueden descubrir-

se y conocerse pero que son inmutables, por lo que limitan, desde el punto de vista de la interpretación científica de la economía, la transformación social y la restringen al curso de la rectoría de sus leyes.

En cualquier caso, la metodología de la economía, como en cualquier otro campo del conocimiento, mantendrá su vínculo con los sistemas filosóficos y los enfoques epistemológicos idealistas que se desarrollen en cada etapa de la historia social.

IV. EL ECLECTICISMO METODOLÓGICO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO PARLAMENTARIO. DIFERENCIA ENTRE MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Luego de este compendioso repaso por los enfoques epistemológicos y métodos de conocimiento que la ciencia económica ha utilizado en la persecución de su objetivo de comprender la realidad económica y formular un *corpus* de conocimiento para explicarla y describirla, puede resultar pretencioso hablar de una metodología de investigación específica del análisis económico parlamentario, en la medida que, como se explicó, la investigación económica en el ámbito parlamentario, tal como se realiza ahora, tiene alcances modestos, pues no aspira a contribuir al robustecimiento del conocimiento económico, como lo han hecho las escuelas o doctrinas económicas que fueron lacónicamente reseñadas.

El análisis económico parlamentario se limita, en este momento, a la descripción del entorno macroeconómico, como marco de la actividad financiera del Estado, y al análisis estadístico descriptivo de dicha actividad, en la mayor parte de sus tareas.

Por supuesto, que en el desarrollo de tal quehacer se emplean, la más de las veces, de forma intuitiva los diversos métodos de investigación, pero sin vincularlos a un modelo epistemológico en particular; esto se corresponde con el tipo de investigación que allí se realiza que, como se anticipó, es de tipo aplicada, es esencialmente descriptiva, y en menor medida analítica; se trata de una investigación no experimental y cuyas fuentes de información son documentales y su enfoque cuantitativo, lo que involucra la indagación,

recopilación, sistematización y tratamiento de información estadística de registros existentes y generados por otras fuentes; donde se comprenden diversos métodos de investigación, la deducción, la inducción, el análisis y la síntesis. De hecho, se trata de un *eclecticismo* metodológico en el cual los diversos métodos se van combinando según convenga y *mutatis mutandis*, incluso se recurre al empirismo práctico del investigador.

Este eclecticismo metodológico no se aplica de forma rigurosa, porque el análisis económico en la investigación parlamentaria, además, se halla acotado por los propios tiempos parlamentarios, donde la discusión de los temas de la agenda legislativa a menudo ocurre en plazos reducidos, que imprimen un ritmo apremiante a la obtención de resultados, o por el contrario, en la misma evolución de las discusiones parlamentarias algunos temas se desechan y la investigación o análisis de ellos quedan pospuestos o cancelados definitivamente.

Aún más, podría afirmarse que antes que hacer un uso de los métodos de investigación sin excluir su empleo marginal como tales, en el análisis económico parlamentario se utiliza su procedimiento práctico, es decir, las técnicas de investigación.

Los métodos de investigación son procesos cuya aplicación obedece a un procedimiento general, con un orden lógico y sistemático riguroso, y más vinculado a la generación o aplicación de un conocimiento o marco teórico, para delimitar un objeto de conocimiento y formular un proceso racional abstracto que conduzca a su estudio y comprensión, de forma analítica causal o relacional funcional, bien sea mediante la aplicación del método positivista o de la deducción-inducción racional lógica o, como se ha explicado, del método del materialismo dialéctico, o de cualquier método de conocimiento vinculado a un modelo epistemológico específico.

En cambio, las técnicas de investigación son el conjunto de herramientas prácticas auxiliares de los métodos de conocimiento, de aplicación específica, que se emplean a conveniencia y sin un orden riguroso prescrito, de acuerdo a lo que se necesita para formular una respuesta, sin una vinculación específica a un método de conocimiento, por lo que su aplicación ocurre con cualquier método de investigación. Las técnicas pueden ser, esencialmente, la aplicación práctica de conocimientos empíricos, o procedimientos ordenados para diseñar y

efectuar la recopilación de información de forma directa en campo, o de modo documental e información cuantitativa; así como para ejecutar su sistematización, y/o su tratamiento estadístico. En el caso del análisis económico parlamentario, además, estas técnicas se apoyan en una metodología analógica correlacional, en determinados casos, cuando se aplica la econometría. Tales son los procedimientos de indagación que, en su mayoría, se utilizan en ese campo.

Sin embargo, como fue señalado, existe un área de las actividades del CEFP donde se han venido aplicando de forma más clara los métodos de investigación, en cuanto tales. Esta es la valoración del impacto presupuestario que potencialmente pueden tener las iniciativas de promoción de nuevos instrumentos jurídicos o de reforma de los existentes, y que por ley se realizan en el proceso de dictamen de tales iniciativas. La metodología aplicada para tal efecto se refiere a continuación.

V. METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE IMPACTOS PRESUPUESTARIOS

A partir de la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en 2006, se instruyó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la realización de la valoración de impactos presupuestarios de las iniciativas de ley y decretos o de sus reformas. Esta labor se efectuó en una primera etapa de manera intuitiva y empírica, conforme avanzó la práctica se fueron adoptando procedimientos que adquirieron un orden regular y sistemático.

Finalmente, en una segunda etapa se llevó a cabo la formalización de una metodología de evaluación de impactos presupuestarios, en un documento que recogía las prácticas y experiencias de los investigadores del Centro, que provino de sistematizar de forma documentada los procedimientos de los investigadores, que se asumían intuitivos, pero que su documentación permitió develar que en realidad ocurría la aplicación de conceptos y prácticas metodológicas corrientes en la investigación.

En lo que sigue se presenta esa metodología, la cual se inscribe en el marco de la investigación parlamentaria. La exposición inicia con la definición de los conceptos básicos de un impacto presupuestario y

la descripción del marco normativo que le da origen, para enseguida pasar a describir la metodología propiamente.

1. *Definición de impacto presupuestario*

El concepto de *impacto presupuestario* no está definido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) ni tampoco en su Reglamento (RLFPRH); habida cuenta de este antecedente, lo que aquí se establece como tal deriva de una interpretación de lo señalado en la LFPRH y su Reglamento sobre su elaboración.

No obstante, antes de señalar lo que se entiende por *impacto presupuestario*, vale precisar el propio sustantivo de *presupuesto*⁴² que se emplea como referencia adjetiva del concepto.

La palabra *presupuesto* aquí se toma en su acepción amplia, es decir, tanto cuando se trata de la estimación de los ingresos que se espera captar, como la de los gastos públicos que se calcula realizar durante el ejercicio fiscal.

Aunque la LFPRH y su Reglamento no especifican si el adjetivo *presupuestario* debe ser tomado bajo esta acepción amplia, o bien si alude únicamente a los relacionados con el gasto público, en la práctica, el CEFP también elabora impactos presupuestarios que tienen que ver con cambios legislativos que propiciarían variaciones en los ingresos públicos.

Como corolario de lo anterior, *impacto presupuestario* se comprende como la cantidad de recursos monetarios que deben considerarse como el efecto, sobre la hacienda pública, de dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico o normativo vigente o susceptible de entrar en vigor, relacionado con las funciones y atribuciones del Estado; bien sea en el sentido de captación (ingresos) o de erogación (egresos) de dichos recursos. Ambos efectos pueden ocurrir en sentido positivo o negativo, en el marco del presupuesto público federal.

De forma específica, los elementos causales que dan origen a tales captación o erogación de recursos públicos, desde el punto de vista presupuestario se refieren a lo siguiente:

42 Huelga precisar que siempre se trata del presupuesto público.

- I. En el caso de los ingresos, se trata de cambios legislativos, reformas o nuevas leyes que:
 - Propicien nuevas contribuciones: impuestos, derechos, productos o aprovechamientos.
 - Modifiquen los regímenes contributivos existentes, en términos de tasa, tarifas o bases de tributación; que provoquen variaciones al alza o a la baja de los ingresos públicos.
 - Den lugar a la existencia de regímenes especiales (de excepción) de tributación, o su eliminación, provocando una variación en la captación de recursos.

- II. En el caso de las erogaciones, pueden ser cambios legislativos, reformas o nuevas leyes que:
 - Generen el cumplimiento de nuevas funciones gubernamentales.
 - Propicien cambios en las estructuras orgánico – administrativas del gobierno federal.
 - Den lugar a cambios en la oferta de bienes y servicios públicos en cantidad, calidad o variedad, o bien
 - Modifiquen la normatividad y el control presupuestario.

Estos elementos causales de impacto presupuestario coinciden con los señalados por la normatividad que refiere la obligatoriedad de llevarlos a cabo, misma que se reseña enseguida.

2. Marco Normativo de la elaboración de impactos presupuestarios

El marco normativo de la elaboración de impactos presupuestarios se halla contenido en la LFPRH y su Reglamento. De forma específica, está determinado en el artículo 18 de la LFPRH, cuyo párrafo tercero señala que, como parte del proceso de dictamen de las iniciativas de ley o decreto, las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión realizarán una valoración de impacto presupuestario, con el apoyo del CEFP.

El mismo artículo 18 señala que el Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto

que presente a consideración del Congreso de la Unión; y los términos en qué debe formularse el mismo quedan instruidos en el Capítulo II, denominado precisamente *Del Impacto Presupuestario*, del Título Segundo del RLFPRH, el cual comprende los artículos 18 a 20.

De conformidad con el artículo 19 de este Reglamento, las dependencias y entidades que tramiten: proyectos de Iniciativas de leyes y decretos que deban enviarse al Congreso de la Unión; tanto como de reglamentos de leyes o reglamentos interiores; decretos y demás ordenamientos que impliquen la creación o la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de tales dependencias y entidades; además de otros decretos y acuerdos, cuando consideren que tienen un impacto presupuestario, realizarán una evaluación sobre el mismo, en los términos que establezca la SHCP.

Según el mismo artículo, dicha evaluación considerará cuando menos:

- I. Gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades, que requieran mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

La estimación del impacto presupuestario, calculado por las dependencias y entidades, deberá comprender entonces, según el Reglamento, el costo total derivado de considerar los anteriores aspectos. Dicha valoración podrá tomar como base de cuantificación el costo de reformas similares. Además, deberá señalar la posible fuente de financiamiento de los recursos adicionales necesarios para instrumentar la iniciativa, en caso de su aprobación, en correspondencia con lo señalado en el artículo 18 de la LFPRH.

Si bien estas disposiciones están señaladas, como se ha comentado, para la realización de impactos presupuestarios desde el poder ejecutivo, han sido tomados como referente en la metodología de trabajo del CEFP.

En algunas peticiones al CEFP, los impactos presupuestarios han sido confundidos con impactos económicos y sociales. Circunstancia por la cual no está de más recordar que los impactos económicos se refieren a medir los cambios ocurridos o que pueden registrarse en los niveles del producto o ingreso, el empleo, los precios y los flujos de ahorro e inversión; mientras que los impactos sociales ponderan cambios en la dinámica demográfica, los niveles de bienestar; en las conductas sociales o en los patrones culturales. En contraste, lo que la LFPRH instruye es la realización de impactos presupuestarios asociados a los cambios legislativos que se propone en las iniciativas de ley o decretos.

3. Metodología de elaboración de impactos presupuestarios

Como parte del procedimiento de respuesta a las solicitudes de valoración de impacto presupuestario, de las Iniciativas de ley o decreto que se encuentran en proceso de dictamen, está inmerso el proceso de trabajo que se efectúa para su realización, es decir, la metodología de elaboración de impactos presupuestarios. La misma está basada en los principios de la metodología de investigación, y se ordenan en siete etapas sucesivas.

Este proceso comprende el empleo de diversos métodos de investigación y, en caso de que se determine que la iniciativa sí causaría impacto presupuestario, de forma complementaria, de un subproceso de diseño y aplicación de una metodología para su estimación.

Las primeras siete etapas de la metodología se describen a continuación, junto con los métodos que se aplican en cada una de ellas, y las correspondientes a la metodología de estimación en la sección siguiente.

A. Delimitar el objeto de estudio

La primera fase de la metodología consiste en identificar y delimitar el objeto de estudio, en esta etapa se suele emplear el método de análisis y síntesis para emprender el estudio de la Iniciativa. Este método

permite identificar con claridad las distintas partes de la Iniciativa e identificar sus diversos elementos comprendidos, tales como objetivo, definiciones, relaciones entre sus partes, entes responsables de la aplicación y observancia del precepto, así como los ordenamientos que se deriven de ella, de lo cual se puede identificar en una primera aproximación aquellos factores que podrían generar algún impacto presupuestario. El análisis tiene el propósito de comprender con un enfoque integral (síntesis) la Iniciativa. En todos los casos es relevante no omitir el análisis de los artículos transitorios de la Iniciativa.

Una vez que se ha delimitado e identificado las partes y elementos que podrían dar lugar a algún impacto presupuestario, se procede a conocer con mayor precisión el objeto de estudio.

B. Conocimiento del objeto de estudio

Para llevar a cabo esta tarea resulta útil el método del análisis semántico, para comprender de forma esencial el lenguaje de la Iniciativa, es decir, el núcleo semántico esencial o denotación de sus palabras y construcciones gramaticales, a fin de evitar en lo posible interpretaciones basadas en connotaciones no esenciales de la Iniciativa; o bien, identificar la connotación del lenguaje que, en función del contexto simbólico, exprese de forma más precisa las ideas centrales de la Iniciativa, para aprender cabalmente su objetivo, la materia (tema) específica relacionada con los factores identificados que podrían generar impacto presupuestario; así como el alcance preciso de las propuestas contenidas en la iniciativa.

La Semántica

Semántica (gr. *semantikos*, significante) parte de la gramática teórica que trata del estudio del significado de los signos lingüísticos; esto es, palabras, expresiones y oraciones.

Este significado integra diferentes *rasgos conceptuales* que los hablantes de una lengua asocian de manera general a un significante.

Sin embargo, el significado tiene dos componentes:

Denotación, núcleo objetivo del signo, i. e. sus elementos conceptuales objetivos, cuyo significado es común a todos los hablantes, fuera de cualquier contexto, lo que se define como el núcleo semántico fundamental.

Connotación, es el significado dado por sus rasgos conceptuales subjetivos, estos se constituyen por el contexto particular del signo, derivado de elementos ideológicos y culturales específicos, que dan significaciones añadidas al signo o palabra, diferentes para los hablantes.

De forma complementaria, en esta etapa también conviene utilizar el método analítico-sintético para analizar la iniciativa y determinar (conocer) el marco jurídico-normativo relacionado con la materia de la iniciativa, es decir otras leyes, reglamentos, acuerdos, normas oficiales, lineamientos, etcétera; que permitirá completar el análisis de la Iniciativa en su contexto, y estar en posibilidad de formular una hipótesis de trabajo sobre la factibilidad del impacto presupuestario.

C. Formulación de la hipótesis de trabajo

La tercera fase de la metodología conduce a formular una respuesta tentativa acerca de si la aprobación de la iniciativa causaría algún impacto presupuestario. Mediante el método inductivo-deductivo se articulan e integran los resultados de las actividades previas, para formular una hipótesis de trabajo, es decir, para responder a la pregunta esencial del proceso de investigación ¿tiene impacto presupuestario la iniciativa?

La enunciación de la hipótesis, especialmente en lo que respecta a establecer si la iniciativa tiene impacto presupuestario, debe basarse en lo estatuido en el cuerpo del ordenamiento jurídico, y no en lo argumentado en la exposición de motivos para proponer la expedición o reforma del precepto.

Esta observación importa porque en ocasiones no existe la correspondencia entre la exposición de motivos y lo contenido en el cuerpo jurídico, que daría lugar a alguna causa para generar algún impacto presupuestario.

Dado lo anterior, las etapas subsecuentes se orientan a comprobar la hipótesis de trabajo, para lo cual se recaba evidencia e información, cuyo tratamiento permitirá aceptarla o rechazarla.

D. Acopio de la información necesaria

La formulación de la hipótesis y el conocimiento del objeto de estudio, desarrollados previamente, dan lugar a determinar cuál es la información pertinente, suficiente y necesaria que debe recopilarse para probar la hipótesis de trabajo. En esta etapa es útil conocer las distintas fuentes de información posibles, en términos de instituciones, productos y publicaciones.

E. Procesamiento de la información

Una vez reunida la información necesaria, el siguiente paso es efectuar su tratamiento, es decir, llevar a cabo su estudio, comprensión y relación. De nueva cuenta, en la práctica, el método de análisis y síntesis ha resultado adecuado para procesar la información recopilada y extraer un corolario para las premisas establecidas en la hipótesis de trabajo sobre el impacto presupuestario de la Iniciativa.

F. Formular el marco conceptual: aceptar o rechazar la hipótesis

De forma simultánea al procesamiento de información, en esta etapa se integran de forma ordenada y sistemática los conocimientos adquiridos en las etapas sobre el contenido de la Iniciativa y su comprensión, lo mismo que del marco jurídico relacionado; aunados al propio tratamiento de la información recopilada y su análisis, efectuados. Con ambos se formula un marco conceptual lógico y consistente que permita argumentar y dar una respuesta a la pregunta de si ¿la Iniciativa tiene impacto presupuestario?, lo que implica confirmar o rechazar la hipótesis.

En este último caso, es decir, si se rechaza la hipótesis se deberá modificar la misma e indagar lo necesario para completar el proceso de investigación y encontrar una respuesta apropiada.

En el caso de que la respuesta sea que la iniciativa sí tiene impacto presupuestario, se plantea una nueva pregunta:

¿Cuál es la magnitud del impacto presupuestario de la iniciativa?

Para dar respuesta a la misma se lleva a cabo un nuevo proceso de investigación, mediante el diseño y aplicación de una metodología de estimación, la cual se describe a continuación.

G. Determinar si la Iniciativa tiene o no impacto presupuestario y su magnitud

Una vez que se ha determinado que la iniciativa tiene impacto presupuestario se procede a determinar su magnitud.

4. *Metodología de estimación de impactos presupuestarios*

Luego de que el estudio y análisis de la Iniciativa ha concluido que la misma causaría impacto presupuestario, se procede a estimar la magnitud de él, como parte del proceso del trabajo de elaboración de impactos presupuestarios.

Resulta oportuno recordar que, de forma general, se concluye que una iniciativa tiene impacto presupuestario sobre el erario federal si:

1. Propicia nuevas contribuciones o hace variar los montos de la recaudación de los ingresos públicos.
2. Modifica los regímenes contributivos existentes
3. Ordena la creación de una nueva unidad orgánico-administrativa
4. Instruye el cumplimiento de una nueva función o actividad para el gobierno federal, y, o
5. Modifica la oferta de bienes públicos

En esta circunstancia, se procede a diseñar una metodología de estimación, la cual consta esencialmente de seis pasos o fases, similares a las que se emplearon para determinar si la iniciativa tenía o no impacto presupuestario, mismas que se repiten y describen a continuación.

A. Formular el marco conceptual para la estimación

Una vez que se conoce el objeto de estudio y la naturaleza del impacto presupuestario es posible determinar qué marco conceptual es el apropiado para la estimación. Esto se refiere a identificar el campo temático, elementos y las variables apropiadas relacionadas con las magnitudes a evaluar.

Se requiere determinar si la estimación puede ser hecha exclusivamente desde el ámbito presupuestario, o si deben considerarse conceptos y elementos metodológicos de otras áreas, por ejemplo las matemático-financieras, estadística, o económica; relacionadas por supuesto con el campo temático propio de la Iniciativa: educativo, sanitario, social, de regulación y normatividad específica sectorial; de seguridad pública, justicia, etcétera; a lo cual podría ser necesario incorporar algún análisis demográfico, social, geográfico, o jurídico específico.

En general, este marco conceptual es una continuación y profundización del marco conceptual enunciado en el punto F anterior, para comprobar la hipótesis de trabajo.

Todo lo anterior se conjunta y articula para construir un marco conceptual definido que se constituye como la base de la metodología de estimación. En la mayoría de los casos la formulación de este marco requiere el establecimiento de supuestos para adaptar conceptos, tendencias y/o variables, entre otros; que se hacen explícitos en la descripción de la metodología, y que permiten hacer generalizaciones, y son la base para la definición de las variables proxy que se emplearán como parte de ella.

En consecuencia, la elaboración del marco conceptual permite trabajar de modo simultáneo en el diseño de la metodología.

B. Diseño de la metodología de estimación

Para diseñar la metodología de estimación se emplean diversos métodos de base, dependiendo de la naturaleza de lo que deba estimarse y según el marco conceptual que se ha construido. Entre los principales y que se emplean con mayor frecuencia se hallan los siguientes.

a. Método de analogía

Éste consiste, como lo sugiere el propio Reglamento de la LFPRH, en tomar como referente para base del cálculo a alguna unidad administrativa (unidad responsable) existente, con funciones similares a las que se crearía según la iniciativa; o bien, unidades administrativas con estructuras orgánicas similares creados a partir de la entrada en vigor de leyes o instrumentos jurídicos análogos a los que se proponen en la Iniciativa.

Asimismo, pueden ser empleados programas presupuestarios existentes para atender demandas análogas o cumplir funciones similares a las que se derivarían de la Iniciativa, en particular cuando estas se relacionan con la modificación de la oferta de algún bien público, en términos de su cantidad, calidad o diversidad.

El método de analogía se complementa replicando la estructura económica del gasto asociada a las unidades responsables o programas seleccionados, para definir la distribución del gasto corriente y de

capital, inclusive a través del tiempo.

Esto último es particularmente relevante cuando el impacto presupuestario involucra un gasto de inversión considerable, cuyo período de conclusión y maduración es superior a un año fiscal; o bien cuando el monto total del impacto presupuestario es elevado y lo señalado en la Iniciativa implica su diferimiento en el tiempo.

b. Método Heurístico

Se aplica cuando el impacto presupuestario es ocasionado por alguna causa o factor que no tiene parangón o es de difícil identificación en la estructura orgánico-administrativa o funcional programática del presupuesto de egresos y, en consecuencia, se requiere diseñar un modelo o procedimiento de cálculo específico, adecuado a lo que se desea estimar.

El método heurístico se basa en la construcción de un algoritmo de cálculo, en el que se involucran diversas variables, las cuales pueden ser proxy si no se dispone de la información precisa. El diseño de este algoritmo se basa en la comprensión del problema, por lo que el marco conceptual formulado para la estimación proporciona los elementos que deberán incorporarse en su formulación, representados a través de variables, las cuales se relacionan entre sí a través de técnicas y conceptos estadísticos, contables y/o matemáticos.

- *La heurística*
(Del gr. *heuriskein* – descubrir, encontrar). Es un método o herramienta epistemológica que permite dar solución o aproximarse a la solución de un problema, bajo ciertas condiciones.
La solución obtenida mediante una regla o método heurístico depende de la manera en que se comprende el problema, y de la manera en que construye o se asume su lógica interna.
Un método o regla heurística es un proceso mediante el cual se diseña una solución, derivada de: la forma en que se plantea el problema; el modo en que se descompone el objeto de estudio (problema), y de la manera en que se integran conceptos, conocimientos, experiencias previas y técnicas disponibles en un arreglo lógico particular.

c. Método de estudios de mercado

Este método resulta útil en particular cuando el impacto presupuestario es causado por variaciones en la oferta de algún bien o servicio público. En él intervienen estimaciones de demanda, oferta y precios (costos) asociados.

En la demanda se calcula la población objetivo que se atendería, total o adicional, con la dotación del bien público, en la oferta se estima la cantidad del bien público asociada a esa demanda y sus costos. El análisis se complementa con el análisis del balance oferta-demanda. La Encuesta Nacional de Ingreso-Gasto de los Hogares (ENIGH) suele ser una fuente apropiada para la estimación de oferta y demanda.

El análisis de costos comprende los totales y unitarios, en la medida de lo posible, además de la estructura en fijos (gasto de inversión) y variables (gasto corriente); así como su probable distribución en el tiempo.

El estudio de precios asociados a los costos de producción o prestación del bien público se realiza generalmente mediante un sondeo por vía de Internet, o telefónicamente con proveedores potenciales. En casos específicos, los precios (costos) se consideran sectorial y geográficamente.

De ser necesario proyectar o extrapolar los costos (precios), en el empleo de cualquier método se utilizan, en lo factible, los índices de precios sectoriales y por ciudades publicados oficialmente; además de los pronósticos de su comportamiento (índice Nacional de Precios al Consumidor o Deflactor de Precios Implícitos del PIB) emitidos por la Secretaría de Hacienda (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica, respectivos.

d. Otros métodos

La metodología de estimación generalmente resulta de una combinación de los métodos descritos, además de la incorporación de elementos derivados de algunos otros, entre los que destacan: el análisis demográfico, en particular para delimitar y conocer la dinámica de la población objetivo considerada en las Iniciativas, es decir, su distribución por grupos de edad, sexo; tendencias demográficas, nupcialidad, etcétera.

Además de algunos métodos cuantitativos: aritméticos, de matemáticas financieras o estadística. Generalmente, los conceptos utilizados de estos últimos involucran cálculos simples, y raramente se requiere aplicar métodos o cálculos de mayor complejidad. En particular, en Iniciativas relacionadas con la seguridad social se emplea métodos actuariales para diseñar la función de ocurrencia de siniestros o contingencias (maternidad, accidentes, invalidez, edad de re-

tiro, muerte, entre otros), que deriven en impactos presupuestarios.

Una vez que se ha determinado cuál será la metodología de estimación o cálculo el siguiente paso es la recolección de los datos.

C. Acopio de información

De los pasos anteriores se infiere la información cuantitativa específica, necesaria y suficiente, de las variables seleccionadas, que es necesario recopilar para alimentar el modelo de estimación. Dependiendo de la metodología diseñada, es probable que se requiera, de ser factible, reunir información para un período de tiempo superior a un año.

Usualmente, la recopilación de información presupuestaria o estadística se hace empleando las fuentes oficiales de información; así como remitir solicitudes de información a las entidades o dependencias involucradas, por vía de los mecanismos de transparencia, o a través de las comisiones de la Cámara de Diputados, cuando la información no está disponible.

Preferentemente se excluye la información que no proviene de fuentes institucionales, o no se publica sistemáticamente. Para casos particulares, se puede admitir información generada en proyectos de investigación específicos relacionados, o de la misma naturaleza que el objeto de estudio.

D. Aplicación de la metodología

El siguiente paso o etapa en el proceso de estimación es aplicar la metodología que se diseñó, vaciar en el modelo las variables identificadas. De no existir información observable para las variables seleccionadas, lo cual se pone en evidencia en la etapa de recolección de datos o información, corresponde en esta etapa hacer los ajustes pertinentes al modelo, lo que tal vez implique sustituir las variables seleccionadas con variables proxy.

Una vez que se ha dispuesto la operación del método de estimación y alimentado con las variables y los datos, se da paso al procesamiento de la información.

E. Procesamiento de la información

De forma simultánea a la aplicación de la metodología ocurre el procesamiento de la información, es decir, la realización de los cálculos indicados por la metodología con la información y los datos recopilados que alimentan al modelo, a partir de lo cual se llega al paso último de la metodología.

F. Obtención de la estimación

La realización de los cálculos mediante la aplicación de la metodología y el procesamiento de los datos deriva en la estimación de la magnitud del impacto presupuestario.

Esta puede resultar de un monto tal que, en el contexto del techo financiero del presupuesto limitado por la observancia del equilibrio fiscal establecido en la LFPRH, sea necesario distribuir su desembolso en el tiempo. Para hacerlo así se requiere de nueva cuenta establecer algún supuesto, sobre el período en el cual se cubrirán plenamente los requerimientos de fondos para su cumplimiento total, en los términos definidos por la Iniciativa.

Importa precisar que la estimación obtenida debe reflejar, en la medida de lo posible, el valor actual en que efectivamente se afectaría el presupuesto. Es decir, considerar el valor de los recursos presupuestarios en el tiempo, de allí que sea importante la actualización de las estimaciones obtenidas, mediante algún factor específico, como la tasa de inflación esperada, o el método del valor futuro.

Por esta razón, se ha establecido el criterio de expresar la estimación del impacto presupuestario, según el momento del año fiscal en que se realice la misma, bien a valor corriente o bien a valor futuro: si la Iniciativa establece la aplicación inmediata del precepto, de ocurrir su aprobación, o si la estimación se realiza durante la primera mitad del año fiscal, el resultado se expresará en valores corrientes o presentes. Si la Iniciativa estatuye la aplicación mediata del precepto, de ser aprobada, en un plazo dentro del siguiente año fiscal; o bien la estimación se realiza dentro del segundo semestre del año fiscal, el resultado se expresará en valor futuro para el año fiscal siguiente, o para los años fiscales futuros en los cuales se dará cumplimiento cabalmente a lo estatuido en el precepto jurídico, si el monto debe distribuirse en el tiempo.

Ambos elementos, el monto y el período para su cumplimiento (de ser necesario), constituyen el resultado final de la investigación y con el cual se complementa la respuesta.

En suma, todo lo anterior constituye la metodología de investigación que se ha formalizado para dar cumplimiento a la tarea de la valoración de impactos presupuestarios.

VI. EL CAMPO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS: POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Las finanzas públicas son en esencia un campo de conocimiento interdisciplinario que, aunque en primer término se reconoce como una disciplina de la ciencia económica, para su estudio y cabal comprensión requieren de incorporar los campos teóricos y métodos de otras disciplinas como son: del derecho, la teoría general del Estado y el derecho administrativo; de la ciencia política, la teoría de los sistemas políticos y el ejercicio del poder político; de la sociología, la política social, en cuanto campo del conocimiento; de la contabilidad, la técnica del registro y control de los flujos de ingreso-gasto y su conciliación.

En cuanto disciplina de la economía, las finanzas públicas se derivan de la integración de tres de sus áreas de estudio: el ámbito del análisis macroeconómico y la política económica; la economía pública y la contabilidad social, por tanto, hacen uso de sus campos teóricos y métodos de conocimiento, todos surgidos de las distintas corrientes del pensamiento económico.

Respecto a la posibilidad de catalogar a las finanzas públicas como un campo multidisciplinario o transdisciplinario, debe recordarse que para la asignación de una de estas denominaciones esto depende del grado de integración de los diferentes campos del conocimiento que intervienen en el estudio de un objeto determinado, e incluso cuando su integración se requiere para abordar objetos del conocimiento que emergen como resultado de la evolución de la realidad donde o no existían o su magnitud y visibilidad no permitían su manifestación evidente y requieren para su estudio,

conocimiento y comprensión del desarrollo de nuevos cuerpos teóricos y la innovación de nuevas o diferentes metodologías de investigación.

Para constituir un campo de conocimiento o saber multidisciplinario se requiere del concurso de más de un campo del conocimiento y de sus métodos de conocimiento o investigación respectivos, a diferencia de la interdisciplinariedad donde concurren de forma parcial diferentes disciplinas, es decir, cierta parte o partes del cuerpo teórico de ellas y la adopción de y adaptación de elementos metodológicos en lugar de sus metodologías de forma integral.⁴³

En tanto que la transdisciplinariedad, por cierto, concepto sobre el que aún no existe consenso sobre su definición, determinación y delimitación,⁴⁴ es resultado del mayor grado de integración posible entre disciplinas y sus métodos de investigación, tal que da lugar a la formación de un nuevo campo del conocimiento, como la astrofísica o la bioética.⁴⁵

Finalmente, debe decirse que en la interdisciplinariedad sus *fundamentos epistemológicos (...)* se colocan en la unidad de todo el conocimiento científico. Smirnov reconoce la unidad epistemológica del campo de estudio de las disciplinas, basado fundamentalmente en la abstracción de los campos de estudio, lo que obliga reforzar la interdisciplinariedad. Menciona, además, la independencia relativa del método en la estructura epistemológica de las disciplinas, debido fundamentalmente a la identidad de cada campo disciplinario, y esto facilita que los métodos de una disciplina puedan aplicarse en otras y, por último, la unidad creciente del funcionamiento epistemológico de las ciencias, que se justifica por el propio desarrollo científico, que obliga a utilizar iguales instrumentos y metodologías para aprehender los conocimientos.⁴⁶

Debido a esto, se considera que las finanzas públicas se definen como un campo interdisciplinario, y esta característica se conserva en los estudios que se efectúan por el CEFP en sus labores cotidianas de investigación parlamentaria.

43 PÉREZ MATOS, Nuria Esther y SETIÉN QUESADA, Emilio, "La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa", *Revista ACIMED*, v.18, n.4, Ciudad de La Habana oct. 2008 <https://fhcevirtual.umsa.bo/btecavirtual/?q=node/644>.

44 *Idem*.

45 *Idem*.

46 *Ibidem*, p.8.

VII. CONCLUSIONES PRELIMINARES

La ciencia económica, al igual que cualquier campo del conocimiento científico, es subsidiaria de los métodos del conocimiento e investigación de los modelos epistemológicos dominantes de cada época identificable en el desarrollo de la filosofía y la ciencia. Por lo que existen métodos de investigación compartidos y adaptados a sus propios objetos del conocimiento. En consecuencia, no se encuentran métodos de investigación exclusivos o propios de algún saber científico en particular.

En el caso de la ciencia económica, los enfoques epistemológicos de concepción filosófica idealista han tenido una influencia dominante y hegemónica en las diversas escuelas del pensamiento económico. El surgimiento del materialismo dialéctico como un enfoque epistemológico de orden materialista vino a escindir el pensamiento económico, en dos vertientes con fundamentos teóricos disímiles, a partir de la economía política marxista y de la teoría económica neoclásica.

La investigación económica que realiza el CEFP en el ámbito parlamentario puede definirse como de tipo aplicada; es esencialmente descriptiva y, en menor medida, analítica; se trata de una investigación no experimental; cuyas fuentes de información son documentales y cuantitativas (indagación, recopilación, sistematización y tratamiento de información estadística), donde tiene preeminencia el uso de técnicas de investigación, antes que la aplicación a ultranza de los métodos de investigación. Si bien, en la valoración de impactos presupuestarios si ocurre un empleo de la metodología de investigación con preeminencia sobre la utilización de las técnicas de investigación, para lo cual el CEFP formuló una metodología de investigación para tal fin, por supuesto, con base en las metodologías de investigación conocidas y adecuadas a lo que se persigue.

Los procesos de investigación propios del análisis económico en el ámbito parlamentario del CEFP se corresponden con un modelo epistemológico interdisciplinario, propio de las finanzas públicas, delimitadas como campo de conocimiento.

VI. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

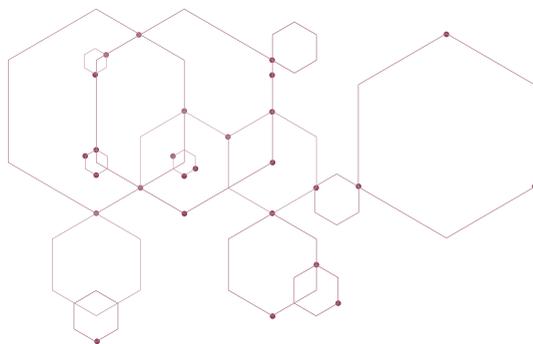
- BLAUG, Mark, *Teoría Económica en Retrospectiva*. Editorial FCE. México, 1985.
- COMTE, Auguste, *Curso de Filosofía Positiva. Lecciones I y II*. Ediciones Libertador. Buenos Aires, Argentina, 2004.
- CRESPO, Ricardo F., *La epistemología de las ciencias y de la economía según John Maynard Keynes*. Editorial IAE-Universidad Austral y CONICET.
- CRUZ VERGARA, Eliseo, *La filosofía entre el idealismo y el materialismo. Reflexiones sobre la Fenomenología del Espíritu de Hegel*. ARTÍCULOS Publicado 2007-07-01.
- DESCARTES, René, *El Discurso del Método*. Biblioteca Digital Minderd-Dominicana Lee.
- HEGEL, G. W. F., *Fenomenología del Espíritu*, Editorial FCE, México 1971.
- KANT, Immanuel, *Crítica de la Razón Pura*. Editorial Taurus, 1977.
- KUHN, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, Editorial FCE, Breviarios, México, 1985.
- MARX, Karl, *El Capital*. Versión digital por LIBROdot.com.
- , *El Método de la Economía Política*. En Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) (1857-1858).
- MASSÉ NARVÁEZ, Carlos, *Del método trascendental kantiano a la dialéctica de la razón de Hegel. Un esbozo general de sus soportes epistemológicos*. En Revista Cinta de Moebio, El Colegio Mexiquense, A. C., núm. 17, México, 2003.
- PÉREZ MATOS, Nuria Esther y Setién Quesada Emilio, *La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa*. En Revista ACIMED v.18 n.4 Ciudad de La Habana oct. 2008.
- POPPER, Karl R., *Conjeturas y Refutaciones. El desarrollo del Conocimiento Científico*, Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, 1991

- RÁBADE Romero, Sergio, *Método y Filosofía en el Empirismo Inglés: Bacon y Hobbes*. En *Logos. Anales Del Seminario De Metafísica*, volumen 7, 1972.
- RICARDO, David, *Principios de Economía Política*. Editorial Sarpe, Madrid, España, 1985.
- RODRÍGUEZ R. Gil. *Las concepciones filosóficas de la materia. Una breve aproximación a sus implicaciones*. Universidad Complutense de Madrid, 2019.
- ROJAS CAIRAMPOMA, Marcelo, *Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación*. En REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, Veterinaria Organización Málaga España. vol. 16, núm. 1, 2015.
- ROLL, Eric, *Historia de las Doctrinas Económicas*, Editorial FCE, México, 1985.
- SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Editorial FCE, México, 2000.
- YÁÑEZ MORETTA, Patricio, *Estilos de pensamiento, enfoques epistemológicos y la generación del conocimiento científico*. En Revista ESPACIOS. ISSN 0798 1015 Vol. 39, No 51, 2018.

2. Internet y otras

“Concepto” (sitio web), *Tipos de Investigación*.

Investigación Científica .ORG (sitio web), *Tipos de investigación científica*.



CAPÍTULO VI

LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Juan Pablo LAGUNAS HADAD¹
Jesús GUZMÁN FLORES²
José Tomás ZURITA CABRALES³
José Luis SÁNCHEZ BARRAGÁN⁴
Miguel PONCE GONZÁLEZ⁵
María Sara MIRANDA MORA⁶
José Francisco IBARRA CANALES⁷

I. INTRODUCCIÓN

Las investigaciones que se realizan en el CEDRSSA en materia de desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria tienen el propósito

1 Director de Evaluación de Políticas Públicas del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, licenciado en Filosofía por la Universidad Panamericana.

2 Investigador A del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, ingeniero Agrónomo especializado en Economía Agrícola.

3 Investigador A del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, doctor en Economía Agrícola.

4 Investigador A del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, doctorando en Derecho.

5 Investigador A del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, maestro en Economía Agrícola de la Universidad Autónoma de Chapingo.

6 Apoyo a investigadores del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, maestranda en Políticas Públicas comparadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

7 Apoyo a investigadores del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, licenciado en Hidrobiología.

de aportar elementos para la conciliación del crecimiento económico con la preservación del medio ambiente pensando en el bienestar social de la población y las actividades productivas que desarrollan. Este tipo de investigaciones son una de las varias herramientas que pueden ayudar a superar los desafíos de la pobreza y la degradación ambiental, proporcionando estudios y medios para cambiar la forma en que se utiliza y se gestiona la tierra, los sectores forestales y los pesqueros.

En el desarrollo rural sustentable⁸ se incluye la planeación y organización de la producción agrícola, su industrialización y comercialización, y otros bienes y servicios, así como todas las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población rural, y asegurar la protección permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente.

En la soberanía alimentaria⁹ se priorizan las economías, los mercados locales y nacionales, empoderando a los agricultores y la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y sitúa la producción, distribución y consumo de alimentos sobre la base de la sostenibilidad ambiental, social y económica, garantizando ingresos dignos para todos y el derecho de los consumidores a decidir su alimentación y nutrición.

Bajo este enfoque, el CEDRSSA en el *Manual general de organización de la Cámara de Diputados*¹⁰ tiene como objetivo:

Proporcionar en forma imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica que le sean requeridos por los legisladores, Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités, para el cumplimiento de las atribuciones de la Cámara de Diputados, mediante la organización, procesamiento y análisis de información, así como la elaboración de informes, proyecciones, estudios e investigaciones que se relacionen con el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.

8 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 03-06-2021.

9 Nyéleni. Foro para la Soberanía Alimentaria. Sélingué, 23-27 de febrero, (2007). https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyelni_SP.pdf [Consultado el 9 de septiembre de 2021].

10 Archivos.diputados.gob.mx. nd *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*http://archivos.diputados.gob.mx/dgrh/estructura/index.php?nivel_1=1&nivel_2=1&nivel_3=0&nivel_4=0&nivel_5=0&nivel_6=0&nivel_7=0 [Consultado el 9 de septiembre de 2021].

En materia de investigación, el CEDRSSA cuenta con una plana de investigadores de carácter multidisciplinario, lo que le da identidad y fortaleza en los trabajos que realiza sobre el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, investigadores adscritos al servicio de carrera que hacen su trabajo de manera imparcial y objetiva.

El siguiente capítulo se compone de cinco secciones. La primera de ellas es la introducción. La segunda aborda las principales disciplinas del conocimiento en el desarrollo rural sustentable y sus métodos de investigación; en ella se resume un breve recorrido histórico sobre los determinantes sociales, políticos y económicos que llevaron a la necesidad de crear un Centro de estudios que asesorara y apoyara a los legisladores en materia de desarrollo rural sustentable y cómo es que la necesidad de dar respuesta a los objetivos de su creación condujo a echar mano de diversas disciplinas del conocimiento.

La tercera sección da cuenta de los métodos empleados en la investigación parlamentaria sobre desarrollo rural sustentable y resalta la naturaleza así como la finalidad de este tipo de investigación a diferencia de los estudios que se realizan en universidades o la investigación aplicada para la industria. Asimismo, se describen las líneas de investigación a las que se apega el CEDRSSA para el desarrollo de su plan anual de trabajo.

La sección cuarta describe las posibilidades de los saberes unidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario. En esta sección se da cuenta de cómo el CEDRSSA realiza sus investigaciones desde los enfoques de la unidisciplina y la multidisciplina y advierte las dificultades para centrar sus estudios desde el enfoque transdisciplinario debido a la naturaleza de la investigación parlamentaria. En la última sección se presentan las conclusiones.

II. PRINCIPALES DISCIPLINAS DEL CONOCIMIENTO Y SUS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Las disciplinas del conocimiento que participan en la investigación parlamentaria que realiza el CEDRSSA han sido determinadas no solo por el objeto de sus estudios (el desarrollo rural y la alimentación),

sino también tomando en cuenta desde donde se realizan y la coyuntura política en que se inician. Por lo anterior, cabe exponer sobre los últimos determinantes mencionados, lo cual permitirá comprender como se han incorporado las múltiples disciplinas que participan en sus investigaciones.

Como se sabe, México desde la década de los ochenta del siglo pasado, inicia un proceso acelerado de cambios en su modelo económico, al pasar de una economía cerrada o también conocida de crecimiento hacia adentro, hacia una economía abierta o de crecimiento hacia afuera; estos cambios implicaron transformaciones importantes en la participación del Estado y por ende, en la legislación relacionada con esa participación. Como hechos importantes, cabe mencionar la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y la reducción drástica de la participación del Estado en la economía, que implicó la enajenación y/o cierre de las empresas estatales y el abandono de políticas de regulación económica, principalmente en materia de precios y de inversión extranjera; pues el paradigma del nuevo modelo económico, identificado como neoliberalismo, afirma que el *libre mercado* y la no intervención del Estado, es lo que logrará los equilibrios necesarios y con ello proporcionará los bienes y servicios que requiere la población para su bienestar.

En el medio rural, sobre las actividades agropecuarias y pesqueras, que de manera preponderante se realizan en ese medio, el cambio de modelo económico tuvo grandes implicaciones, pues las dependencias y entidades públicas que proveían bienes y servicios a los productores, fueron desincorporadas (por eliminación o privatización) o reducidas sensiblemente, de tal manera que a los productores rurales se les disminuyeron los servicios de asistencia técnica y capacitación, crédito, seguro e investigación, previstos en la constitución. También se eliminaron los precios de garantía, la provisión de insumos como fertilizantes y semillas, la inversión en infraestructura disminuye y, de manera destacada, es de mencionar, la supresión de la obligación del Estado de dar acceso colectivo e individual a la tierra.

No había pasado mucho tiempo de iniciados los cambios, cuando en el medio rural, se empiezan a manifestar inconformidades, por lo que se consideraba un abandono a los sectores con mayores índices de pobreza, que eran no solo los pobladores de ese medio, sino es-

pecíficamente los productores, campesinos e indígenas. Estas manifestaciones, llegaron a ser de repercusiones nacionales y mundiales, como fue la acción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y las movilizaciones campesinas, primero locales y luego nacionales.

La Cámara de Diputados no fue ajena a éstas inquietudes pues incluso se realizaron de manera masiva en su recinto, lo cual la llevó a tomar acciones legislativas para la atención de la problemática del campo lo que derivó en una amplia convocatoria a diversos sectores académicos y sociales, que culminó con la elaboración y aprobación del proyecto de decreto que promulgaba la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria al final de la LVII Legislatura y que el titular del Ejecutivo Federal no promulgó y devolvió a la LVIII Legislatura, la cual la aprobó nuevamente con modificaciones y luego promulgada debidamente.

A inicios de la primera década de este siglo, las movilizaciones campesinas y de otros productores rurales se incrementaron, demandando que se atendieran diversas problemáticas que les afectaban y preocupados de manera particular, por la finalización de los periodos acordados para la apertura completa de los mercados de productos agropecuarios que el TLCAN había establecido para una apertura gradual. Las movilizaciones culminaron con lo que se llamó el Acuerdo Nacional para el Campo, que suscribieron las organizaciones campesinas con representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y, que, entre los acuerdos pactados, incluyó la petición al poder legislativo de crear un centro de sus estudios del desarrollo rural, que evaluara las políticas públicas y contribuyera a la generación de una política pública para que se superaran los rezagos sociales, económicos y ambientales del campo.

La LIX Legislatura, que contó con una significativa participación de diputadas y diputados vinculados a organizaciones campesinas, estableció en la agenda legislativa ejecutar lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en particular el que se emitiera el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), lo cual significó que el ejecutivo incorporara un anexo en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, en el que se consignan los Ramos Administrativos y Generales con sus respectivos programas presupuestarios y montos, que

se dirigirán al desarrollo rural, lo que abrió la posibilidad de que el análisis del gasto destinado al campo y su eventual modificación fuera realizado de manera conjunta por las comisiones ordinarias relacionadas con el medio rural, las cuales decidieron actuar como comisiones unidas siendo siete las que se unieron: Agricultura y Ganadería, Asuntos Indígenas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Pesca, Recursos Hidráulicos y Reforma Agraria; estas comisiones, impulsaron las iniciativas de reforma a la Ley del Orgánica del Congreso de la Unión para la creación del CEDRSSA, con la intención de que las apoyara no solo en materia de presupuesto, sino también en el desahogo de sus respectivas agendas legislativas relacionadas con el campo.

El señalar el origen del CEDRSSA y la coyuntura en que se da, es fundamental para exponer cuales son las disciplinas que han participado en la realización de sus estudios e investigaciones, pues hasta antes de la legislatura en que se crea, la problemática del medio rural se centraba en tres comisiones (agricultura, desarrollo rural y reforma agraria) y ahora la atención se había ampliado a más comisiones y temáticas y, por tanto el concurso de más disciplinas se extendía; se enuncian enseguida las disciplinas consideradas como básicas y luego se explican las razones y cuáles son sus especialidades:

1. Agronomía/zootecnia
2. Desarrollo rural
3. Economía
4. Antropología
5. Sociología
6. Ciencias de la salud (medicina y nutrición)
7. Ciencias políticas/administración pública
8. Ecología
9. Oceanografía
10. Informática
11. Derecho

Es conveniente recordar que el objeto de estudio del CEDRSSA como lo define el nombre, son el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, pero también las materias de las comisiones que apoyaron su creación y demandan hoy en día sus servicios, condición

que explica que las disciplinas mencionadas se hayan incorporado en la realización de sus estudios e investigaciones.

1. La primera disciplina enunciada, es la *agronomía/zootecnia*, la cual es una ciencia aplicada en la producción vegetal y animal, para la alimentación principalmente, pero también para la industria. Utiliza los conocimientos de las ciencias naturales (física, química y biología) y de las formales, como es la matemática y, utiliza también los conocimientos de las ciencias sociales, por lo que en principio podemos afirmar que es multidisciplinaria en cuanto a las ciencias que concurren en sus estudios. La agronomía y la zootecnia proporcionan conocimientos en la investigación parlamentaria, para conocer los factores que determinan o influyen en la producción agropecuaria y ayudan a comprender cuáles son sus potencialidades y limitantes y, con base en ello, poder identificar las acciones gubernamentales que se pueden realizar para estimular las primeras y superar las segundas.
2. El *desarrollo rural* se ha convertido en una disciplina del conocimiento, pues a partir también de la participación de varias disciplinas, entre las que se encuentra la agronomía, antropología, sociología, economía y la ecología, esta área del conocimiento ha ido definiendo un marco conceptual y metodologías de investigación propias. El desarrollo rural como disciplina ayuda a conocer la realidad económica, social y ambiental del medio rural desde una perspectiva holística. Los estudios desde esta perspectiva son de utilidad para determinar la pertinencia y necesidad de las estrategias y programas para atender los problemas del campo, como son la pobreza, el deterioro ambiental, las deficiencias de la producción agropecuaria y de otros sectores de la economía. El CEDRSSA en su plantilla inicial de investigadores, contó con profesionistas de la agronomía, sociología, economía, derecho y antropología, que habían cursado posgrados en desarrollo rural; lo que da cuenta de la multidisciplinarietà de quienes estudian el desarrollo rural.
3. La *economía* es una de las disciplinas básicas en los estudios del desarrollo rural y la soberanía alimentaria. Estudia las relaciones sociales que se establecen en la producción y distribución de bienes y servicios, así como la asignación de los recursos con que se realizan;

permite analizar la producción y los ingresos de un país, región, entidad o de un determinado sector de la población; contribuye a explicar la formación y variación de los precios de los bienes y servicios, el comercio interior y exterior, los impuestos y el gasto público, así como la ocupación y el empleo. La temática anterior es enfocada principalmente al sector agropecuario, pesquero y forestal y, a la industrial relacionada con el sector mencionado. La economía tiene diversas especialidades y las de mayor utilidad son las finanzas, la economía agrícola, el desarrollo económico, la econometría y, la política, desarrollo y el crédito agrícola.

4. La *antropología* que también utiliza conocimientos de las ciencias naturales y sociales, estudia al ser humano de manera integral, es fundamental en el estudio de las formas de vida y reproducción de las colectividades que viven en áreas rurales; estudia su cultura y lingüística y ha contribuido a caracterizar los sistemas de producción rural, así como para conocer los sistemas campesinos y a los pueblos y comunidades indígenas, que son los que trabajan la mayoría de las unidades de producción rural.
5. La *sociología* que estudia a la sociedad humana en todas sus formas o estructuras, las agrupaciones, sectores, segmentos o clases en que se distribuye, así como las relaciones que se dan entre ellas, el funcionamiento de su organización, en lo macro y micro. Es básica para explicarnos la configuración y comportamiento de grupos o clases sociales, en particular en los estudios de la población rural, es esencial para el análisis de las sociedades campesinas e indígenas, así como de sus organizaciones sociales, políticas y económicas, que como se ha señalado, son mayoritarios en los productores rurales y de alta influencia en la sociedad rural.
6. Las *ciencias políticas* que estudian los fenómenos relacionados con la administración y el ejercicio del poder tanto formal como fáctico, incluye lo relativo a administración del poder público. En los estudios de la realidad rural, es de interés conocer la estructura de poder que se establece en las comunidades y núcleos de población rural, pues ellas influyen y determinan la vida social, cultural y económica de las mismas; como se sabe la organización política está determinada por lo que la legislación dispone o por los sistemas normativos que la cultura de las

comunidades determina, que en el caso de los pueblos indígenas son de la mayor trascendencia conocer y entender. En los estudios rurales, ha sido importante conocer las bases y funcionamiento del caciquismo, que es una forma fáctica del ejercicio del poder y es un factor que influye en las acciones públicas a favor del desarrollo. De igual manera, es común promover la transferencia de tecnologías que están más ligadas a poderes económicos que a la solución de necesidades de los productores rurales, como es el caso de los organismos genéticamente modificados o el uso de plaguicidas. Por otra parte, la administración pública es objeto de estudio de la ciencia política y el conocer la estructura y el funcionamiento de las dependencias que diseñan y ejecutan programas de desarrollo rural es de la mayor importancia, tanto para las funciones de control que tiene la Cámara de Diputados, como para la evaluación del ejercicio de las facultades que otorga la legislación y las que derivan del ejercicio del presupuesto de egresos que se aprueba.

7. Las *ciencias de la salud* estudian la prevención de enfermedades, la protección y promoción de la salud, el bienestar de los individuos y la sociedad. Entre sus disciplinas se encuentra la medicina y la nutrición, de las cuales el CEDRSSA ha requerido sus conocimientos para poder dimensionar la problemática de salud en el medio rural y de las formas en que puede ser atendida. En particular, han sido de la mayor importancia, conocer la relación que existe entre la alimentación y la salud, pues si la primera no satisface las necesidades nutricionales por suficiencia y contenido de nutrientes y, no cumple con requisitos de inocuidad, provocará daños a la salud de la población, entre los que se encuentran el aumento de la prevalencia de anemia, obesidad, padecimientos gastrointestinales o cardiovasculares, así como enfermedades crónico degenerativas como la diabetes y los cánceres; por lo anterior, muchas decisiones legislativas y de política pública relacionadas con la producción y distribución de alimentos han tenido como fundamento los problemas de salud detectados por las ciencias de la salud.
8. La *ecología* que estudia las relaciones de los seres con su entorno y que es una rama de la biología, es una disciplina que apoya a los

- estudios y análisis en los que tiene que considerarse la conservación y restauración de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, que es un tema permanente en el desarrollo rural sustentable. En particular, se ha tenido en cuenta una especialidad, como es la agroecología, que aporta elementos para la caracterización de los agroecosistemas y de acciones que contribuyan a la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
9. La *oceanografía* es la ciencia que estudia los procesos físicos, químicos y biológicos de los mares y océanos, que comprende el estudio de las biomásas de especies susceptibles de ser capturadas por la pesca, actividad que también es estudiada por otras disciplinas, como la biología marina y la limnología. El análisis del estado de la pesca y de la práctica de cultivo de especies acuáticas se hizo necesario por el interés de reformar la legislación en la materia, derivada de la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la actividad, por los aportes que realizan a la seguridad alimentaria.
 10. La *informática* que es la disciplina que conjunta conocimientos, procesos, métodos y técnicas para almacenar, procesar y transmitir información y datos, se consideró fundamental en el CEDRSSA, pues tiene la encomienda de diseñar y operar un Sistema de Información Estratégica Rural, que permitiese a las comisiones y legisladores así como a los investigadores, disponer de información económica, social y ambiental del medio rural de manera digitalizada.
 11. El *derecho* en su acepción de ciencia que estudia la interpretación, integración y sistematización de un ordenamiento jurídico y en su significado de ordenamiento normativo coactivo es de uso permanente en los estudios y análisis que se realizan en el CEDRSSA, que van desde la elaboración de una nota técnica de una iniciativa solicitada por las comisiones o como parte de las conclusiones del estudio de una problemática específica del medio rural y que requiere de acción por parte de los poderes públicos, como es la aplicación de una norma o su elaboración y aprobación. Por lo anterior, el Centro se ha podido involucrar para apoyar la elaboración de iniciativas o elaboración de leyes así como en el proceso de dictaminación.

Las ciencias o disciplinas mencionadas cuentan con sistemas teóricos estructurados que determinan leyes que rigen los fenómenos que estudian, así como conceptos y métodos para la investigación de sus objetos de estudio; todas ellas realizan investigaciones básicas y aplicadas; cuantitativas y cualitativas; documentales y de campo; descriptivas, explicativas y experimentales o cuasi experimentales. Las investigaciones científicas de esas disciplinas principalmente son realizadas por universidades e institutos de investigación; en el caso del CEDRSSA, las investigaciones en su mayoría son documentales, cualitativas y descriptivas, cuya finalidad se caracteriza como investigación aplicada; aunque se hayan realizado con la participación de otras instituciones, investigaciones de campo y cuasi experimentales.

1. El método de investigación parlamentaria en materia de desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria

Al igual que otras áreas de investigación el CEDRSSA elabora sus estudios y análisis de manera integral; esto es, para la realización de un estudio, se consulta, además de la teoría que existe sobre el tema de interés, el conocimiento que arrojan las diferentes disciplinas de la ciencia, dada la conexión que entre ellas existe; principalmente, aquellas que se encuentran identificadas con los fenómenos objeto de estudio de este Centro y que se desprenden de realidades concretas.

El investigador del CEDRSSA, en los resultados y conclusiones de sus estudios e investigaciones, debe hacer el planteamiento de propuestas para mejorar el marco normativo del desarrollo rural y la soberanía alimentaria, el cual, al menos en estas materias, esta relacionado de manera directa con más de treinta y seis leyes, las cuales el legislador tiene que estar revisando y actualizando permanentemente ante la constante dinámica social.

Cuadro 1. Marco normativo del desarrollo rural y la soberanía alimentaria

1. Ley Agraria	2. Ley Federal de Sanidad Animal
3. Ley de Aguas Nacionales	4. Ley Federal de Sanidad Vegetal
5. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	6. Ley Federal de Variedades Vegetales
7. Ley de Capitalización del Procampo	8. Ley Federal de Zonas Económicas Especiales
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable	10. Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo
11. Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	12. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
13. Ley de Energía para el Campo.	14. Ley General del Bienestar Animal
15. Ley de Expropiación	16. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
17. Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola	18. Ley General de Vida Silvestre
19. Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural	20. Ley General del Cambio Climático
21. Ley de Fomento Agropecuario para la Autosuficiencia Alimentaria (proyecto)	22. Ley General de Desarrollo Social
23. Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural	24. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
25. Ley de Organizaciones Ganaderas	26. Ley General para el Control del Tabaco
27. Ley de Productos Orgánicos	28. Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo
29. Ley de Transición Energética	30. Ley General para Evitar el Desperdicio de Alimentos
31. Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	32. Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
33. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas	34. Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
35. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	36. Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominarán Asociaciones Agrícolas

Fuente: Elaboración del CEDRSSA.

Las investigaciones, los trabajos de consulta y opinión que ejecuta este centro de estudios, una vez definida la materia a desarrollar de manera precisa - planteamiento del problema- y definidos los objetivos a alcanzar, el investigador elige el método que mejor considere para obtener un conocimiento racional, sistemático y organizado. Generalmente puede optarse por los métodos inductivo, deductivo, analítico, estadístico, dialéctico y empírico, u otro diferente.

El CEDRSSA no se sujeta a un método particular por el trabajo científico y por la pluralidad de temas que aborda, puede elegir entre uno o más métodos para su desarrollo como lo afirma Fix-Zamudio (1981) al señalar que:

el carácter científico no radica en el empleo de un método, estimado como el único riguroso, como durante mucho tiempo ocurrió con el empírico o experimental aplicado a los fenómenos de la naturaleza, sino en la correcta utilización de nuestra naturaleza para apreciar debidamente las cualidades del objeto del conocimiento. Es necesario reconocer que, para la realización de trabajos basados en algunos métodos, como aquellos que se desarrollan a través de la utilización de técnicas de campo, no están autorizados al no contar con recursos presupuestales por la Cámara de Diputados, lo que podría influir en la calidad de los trabajos.

Las investigaciones que realiza el CEDRSSA parten, primeramente, de los temas que han sido consensuados por los distintos grupos parlamentarios (agenda legislativa) para ser abordados en su análisis y debate por las legisladoras y legisladores durante los periodos de sesiones que constitucionalmente se encuentran señalados o en aquellos que de forma extraordinaria se llevan a cabo, esto es, parten de lo que ya existe, de una realidad, no de lo desconocido.

De la misma manera el investigador tiene la opción de proponer algún otro asunto que se identifique como de utilidad y fortalecimiento al trabajo legislativo, con las justificaciones y los objetivos que para ello correspondan y sean validadas por el director general de este centro de estudios.

La finalidad de las investigaciones del CEDRSSA es que sus análisis y propuestas logren influir en la creación y actualización de mejores normas jurídicas de una sociedad en constante movimiento como la nuestra. De igual forma, los investigadores tienen la posibilidad de realizar sus proyectos a partir del cúmulo de iniciativas legislativas que han sido presentadas por quienes constitucionalmente gozan de esa facultad y que se encuentran archivadas en las comisiones de dictamen; iniciativas que en su mayoría son ignoradas por la escasa argumentación (razones), pruebas u otros medios con las que podrían soportarse legal y técnicamente.

Sin embargo, dichas propuestas pueden contener elementos objetivos para generar cambios sustanciales para el desarrollo de una

mejor sociedad, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo y que merecen ser nutridas o perfeccionadas en comisiones para su consideración por la mayoría legislativa.

La actividad de estudio e investigación legislativa del CEDRSSA, para una mejor organización, se encuentra dividida y ordenada en seis grandes líneas de investigación en donde cada una de ellas está integrada por áreas temáticas:

1. Producción agropecuaria, forestal y pesquera
 - Indicadores del sector (reportes periódicos)
 - Producción agropecuaria, forestal y pesquera
 - Revisión y actualización de la lista de productos estratégicos
 - Análisis de los productos seleccionados para los reportes periódicos
2. Sistema alimentario
 - Análisis de la distribución y consumo
 - Derecho a la alimentación
 - Seguridad alimentaria
 - Soberanía alimentaria
 - Autosuficiencia alimentaria
 - Mercados sociales y sustentables
 - Comercio exterior
3. Uso y conservación de los recursos naturales y cambio climático
 - Uso y conservación de los recursos naturales
 - Suelo
 - Agua
 - Biodiversidad
 - Sostenibilidad de la producción
 - Mitigación y adaptación al cambio climático
4. Políticas agrícolas y de desarrollo rural
 - Análisis de políticas públicas agrícolas y de desarrollo rural
 - Programas públicos
 - Análisis del Programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable
 - Seguimiento al PEC con incidencia territorial
 - Políticas transversales en materia indígena y desarrollo rural
 - Asistencia técnica y capacitación
 - Sistema financiero rural

- Coberturas
- Crédito y seguro agrícola
- Capital semilla
- Agricultura por contrato
- 5. Bienestar de la población rural
 - Zonas de atención prioritaria
 - Desarrollo territorial
 - Pueblos indígenas y afroamericanos
 - Organización económica rural
 - Migración (impacto en el sector rural)
- 6. Contexto agropecuario internacional
 - Objetivos del Desarrollo Sostenible
 - Agricultura familiar y derechos campesinos
 - Tratados internacionales
 - Comerciales
 - Laborales
 - Sanitarios
 - Biodiversidad
 - Políticas agrícolas de otros países

Cabe señalar que las interrelaciones entre países son cada vez más estrechas; en la actualidad ya se comparten marcadamente prácticas sociales, culturales, tecnológicas, métodos de producción, mercados, flujos migratorios, medios de comunicación, medicamentos y otras actividades que están estimulando también la generación de un marco jurídico común o bien la tendencia es en esa dirección. Esta situación lleva a una cada vez mayor participación internacional y con ello a la celebración de acuerdos y tratados internacionales que obliga a revisar la legislación local a efecto hacerla armónica con estas obligaciones.

Todo tipo de investigación requiere de información clasificada, útil y oportuna; pues es precisamente ésta la que se confirma, se crea o se desmiente. Las legisladoras y legisladores, en su mayor parte, inician sus actividades apoyadas en documentos que contienen datos informativos y estadísticos en los que habrán de soportar sus propuestas e intervenciones parlamentarias.

A partir de ahí, además de las investigaciones, opiniones y la generación de otro tipo de documentos analíticos e informativos, el

CEDRSSA hace una recopilación, de manera permanente, de las resoluciones del Pleno de la Cámara de Diputados y de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que aparece publicada en la Gaceta Parlamentaria, sobre las materias de análisis y estudio de este Centro. Asimismo, a diario, se hace un seguimiento de la información que sobre el sector rural se publica en el Diario Oficial de la Federación, la cual se hace llegar a las legisladoras y legisladores para su conocimiento, valoración e inclusión en sus respectivas propuestas de iniciativas, puntos de acuerdo e intervenciones.

Cabe aclarar que la participación de las disciplinas mencionadas en los estudios realizados por el CEDRSSA, no implica que se realicen investigaciones en cada una de ellas, pues sus estudios se basan en utilizar los conocimientos de esas disciplinas para dimensionar y precisar las problemáticas que las legisladoras y legisladores proponen atender con sus proyectos legislativos; por lo anterior, podemos señalar que fundamentalmente la actividad central consiste en consultar los estudios de las diferentes disciplinas y con base en ello, elaborar las notas técnicas que se solicitan. También de manera cotidiana, se hacen análisis de información estadística relacionada con el desarrollo rural y la soberanía alimentaria, que requiere no solo el conocimiento de la estadística, sino de los conceptos y categorías utilizadas por diversas ciencias, para con ello tener una interpretación de los resultados de los análisis estadísticos.

La información estadística de mayor uso en el CEDRSSA es la proporcionada por el Ejecutivo Federal en los anexos estadísticos de los informes que envía a la Cámara de Diputados, el INEGI, el SIAP de la SADER, el SIAVI de la Secretaría de Economía, el CONEVAL y los sistemas estadísticos de organismos multilaterales como la FAO, la OCDE, la OMS y el Banco Mundial. A partir de sus bases estadísticas se procesan datos para hacer diagnósticos e identificar problemáticas específicas, que pueden ser de interés para las comisiones, las legisladoras y legisladores. La agronomía, la economía y la sociología son las disciplinas que otorgan mayores elementos para los análisis estadísticos y de manera particular la econometría, que aporta elementos para realizar proyecciones de la producción agropecuaria.

Las asesorías a comisiones, así como a diputadas y diputados no tienen una programación específica, consisten en atender y dar

respuesta a sus solicitudes, en las cuales se incluyen notas técnicas, opiniones técnicas, exposiciones y participaciones en eventos relacionados con el sector rural.

Para el caso de las opiniones sobre iniciativas o dictámenes, mediante el método de estudio adoptado por el investigador, éste hace una valoración sobre diversos puntos, principalmente los relacionados a la técnica legislativa, es decir, que los cambios a las normas que se proponen sean claras, precisas y apegadas a los principios constitucionales; que las propuestas se encuentren formalmente estructuradas y articuladas y estén encaminadas a la solución objetiva de un problema social e identificados con los relacionados al desarrollo rural y la soberanía alimentaria; contengan un lenguaje claro e incluyente, garanticen la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos; además, que exista una verdadera y clara justificación del cambio o la creación de la norma.

Al formular las citadas opiniones, el CEDRSSA procura por medio del método comparativo, allegarse información de la legislación de otras latitudes a efecto de conocer cómo se está regulando una determinada situación, que si bien pueden ser situaciones diferentes, ayudan o dan elementos para reflexionar y coadyuvar con el trabajo legislativo.

Por su parte, los análisis e investigaciones transversales son trabajos desarrollados con la participación de investigadores adscritos al CEDRSSA. Estas se realizan generalmente de manera individual por cada investigador, aunque también se pueden llevar a cabo de manera interdisciplinaria o transversal, y se da cuando algún tema lo amerita o bien existe interés de más de un investigador para ser abordado. En este método los investigadores fijan el o los objetivos y ordenan los procedimientos a seguir.

Las investigaciones internas son estudios y análisis elaborados por los directores e investigadores del CEDRSSA en temas específicos relacionados con el sector rural, el desarrollo rural sustentable, la soberanía y la seguridad alimentaria.

Las investigaciones externas son estudios que promueve el CEDRSSA a través de expertos e instituciones especializadas con reconocimiento nacional e internacional en temas de interés para el quehacer legislativo de la Cámara de Diputados.

Las actividades externas (foros, seminarios y otras actividades)

consisten en eventos temáticos que permiten fortalecer los procesos de interlocución de las diputadas y diputados con los diferentes agentes del sector rural.

Las actividades internas de fortalecimiento institucional consisten en generar espacios de diálogo interno entre los investigadores y los agentes del sector rural.

Las publicaciones consisten en difundir la información obtenida a partir de las investigaciones internas, externas y transversales, así como la recopilación de memorias de eventos importantes.

Las disciplinas del conocimiento que aborda el CEDRSSA son muy diversas y ello se puede observar en los trabajos e investigaciones que se han desarrollado desde su creación hasta la fecha:

- Acuicultura y pesca
- Análisis presupuestal y socioeconómico del sector rural
- Agricultura campesina
- Agricultura orgánica
- Agua
- Balance, acción gubernamental y prospectiva del sector rural
- Bioenergía
- Biodiversidad
- Biotecnología y bioseguridad
- Cambio climático
- Comercio exterior y agricultura
- Cuestión agraria y movimientos campesinos
- Derecho a la alimentación, soberanía y seguridad alimentaria
- Digitalización en el sector agropecuario
- Educación, investigación y extensionismo
- Etnohistoria
- Evaluación de políticas públicas para el desarrollo rural
- Financiamiento rural
- Institucionalidad del desarrollo rural
- Legislación sobre el sector rural, derechos humanos, campesinos, indígenas y sociales
- Medio ambiente y desarrollo rural sustentable
- Planeación y desarrollo rural
- Productividad, rentabilidad y competitividad (frijol, maíz, trigo,

ganadería, sector forestal, insumos, palma de aceite)

- Reforma estructural y modernización del campo
- Ruralidad y nueva ruralidad

2. *Posibilidades de los saberes multi, inter y transdisciplinarios en la investigación en materia de desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria*

El conocimiento sobre el sector rural es diversa y cambiante, por lo que por medio de políticas y programas se van resolviendo algunos aspectos, pero van surgiendo otros a través de los años. El enfoque multidimensional del desarrollo sostenible se ha hecho necesario para superar la visión exclusivamente económica que durante mucho tiempo se tuvo del desarrollo, que se centraba en promover el crecimiento de las actividades productivas, pues de ello derivarían la solución de los problemas sociales y, por otra parte, se soslayaban los impactos en el medio ambiente que provocaba. La evidencia ha demostrado que el puro crecimiento económico no necesariamente resolvía los problemas de pobreza, sino que en muchas ocasiones la reproducía y ampliaba, además que generaba graves problemas ambientales, como la contaminación del aire y el agua y la degradación de sus recursos naturales como el suelo y la biodiversidad, además, ahora existe un amplio consenso, del impacto que tiene en el clima, la emisión de gases efecto invernadero que realizan muchas de las actividades económicas, principalmente las industriales y las del transporte. Lo anterior llevó a considerar que el desarrollo debiera ser sustentable y en tiempos recientes, mejor adjetivado con el concepto sostenible.

Lo sostenible o sustentable durante un largo periodo estuvo circunscrito fundamentalmente a lo ambiental y, de acuerdo al Informe Brundtland, se refería a *satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades*, lo cual si bien era un logro, era apremiante considerar también, las necesidades básicas de grandes sectores de la población que no las satisfacen, como son las de alimentación, vivienda, salud y vestido; por lo cual era importante incluir la dimensión social en la sostenibilidad manteniendo la dimensión económica, que desde una perspectiva de sostenibilidad, implica que sus actividades puedan mantenerse en el tiempo por garantizar que los recursos que utilizan,

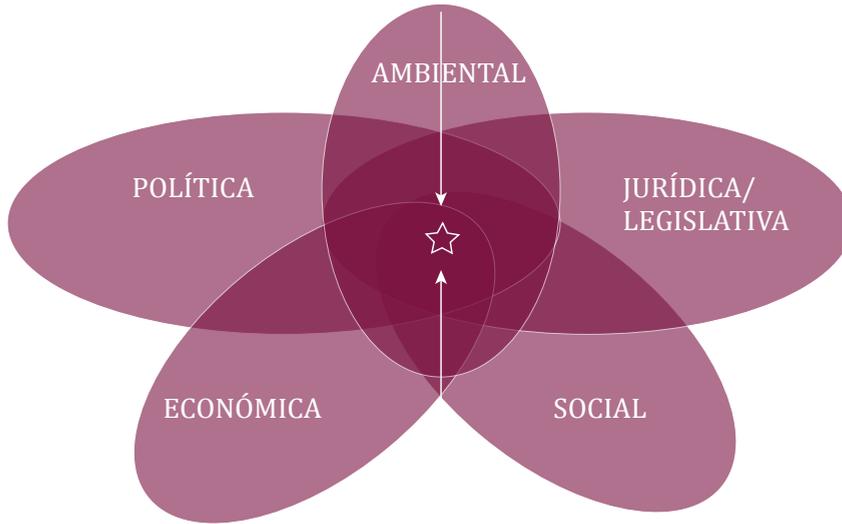
como el trabajo y bienes materiales, puedan reproducirse.

El desarrollo rural sustentable forma parte del desarrollo sostenible y por tanto, es necesario considerar las dimensiones ambiental, económica y social, lo cual exige que, en las investigaciones que se realizan para explicar y resolver los problemas que enfrenta, participen las ciencias que estudian los fenómenos ambientales, económicos y sociales, que como se ha expuesto, son múltiples; por lo anterior, podemos afirmar que la multidisciplina utilizada en el CEDRSSA es un enfoque de investigación apropiado.

En la investigación parlamentaria del desarrollo rural sustentable se ha hecho indispensable tener en cuenta las dimensiones política y jurídica-legislativa, pues su finalidad es aportar conocimientos sobre problemas que son de interés de los legisladores, principalmente cuando se trata de problemas públicos que requieren y pueden ser atendidos por el Estado, lo que exige que la investigación concluya con recomendaciones en materia de cómo se atienden o deberían ser atendidos por los poderes públicos y cuál es el sustento jurídico para esa atención; como se sabe, en el estudio de estas dimensiones son fundamentales las ciencias políticas y el derecho, lo que amplía la ciencias que participan en la investigación del desarrollo rural sustentable.

Igual que en el desarrollo rural sustentable, el estudio de la soberanía alimentaria requiere los enfoques multidisciplinario y en ellos tiene una relevancia fundamental las ciencias políticas y jurídica, para realizar los análisis que ayuden a clarificar el concepto de soberanía alimentaria y cuáles son sus alcances jurídicos, pues es un paradigma que aglutina a amplios sectores de los productores rurales y que exigen acciones y normas para que pueda ejercerse. En el siguiente diagrama se expone gráficamente la visión multidimensional del desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.

DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



SOBERANÍA ALIMENTARIA

Un ejemplo práctico de los enfoques unidisciplinario, interdisciplinario y multidisciplinario, lo da la experiencia en la atención de solicitudes de información de las diputadas y diputados. Hubo una solicitud sobre los peligros del uso de un herbicida específico, el CE-DRSSA que no realiza investigaciones de toxicidad de los herbicidas, pero que si cuenta con investigadores que conocen de sus usos y riesgos, procedió a hacer una consulta de los estudios toxicológicos y de los riesgos para la salud de los humanos que implica su uso, con lo cual preparó una nota técnica sobre el herbicida; es decir, con los informes de una disciplina fue suficiente para atender un requerimiento de información. También se ha cuestionado que en caso de prohibir el uso del herbicida, cuáles serían las alternativas para el control de hierbas indeseables, lo cual no podría responderse nada más desde la toxicología, sino interviene la agronomía para poder dar otras alternativas que existen para el control de malezas sin el uso de herbicidas; pero las respuestas podrían derivar en aumentos de los costos de cultivo, por lo que, se requeriría el análisis de la economía agrícola y, si hubiera preocupación sobre los impactos en el medio ambiente, entonces se tendría que recurrir a la ecología y

finalmente, si se cuestionara sobre las dependencias y entidades de la administración pública que intervienen en el control y uso de los herbicidas y sobre cuál es su fundamento, la respuesta tendría que involucrar un análisis político y jurídico.

Hasta aquí se ha expuesto la importancia de los enfoques que van de lo unidisciplinario hasta lo interdisciplinario, falta abordar lo relacionado al método transdisciplinario, que se considera debe ser el enfoque predominante en la investigación parlamentaria, lo cual se considera que no es acertado, pues si bien es un enfoque fundamental para atender la complejidad de problemas trascendentes, no es la forma de atender problemas muy concretos que exponen los legisladores. En principio, se reconoce que una investigación transdisciplinaria puede dar marcos de análisis de fenómenos concretos, pero esos marcos no pueden sustituir el que se haga uso de enfoques a partir de una disciplina o de más de una ciencia, ya sea adoptando una metodología interdisciplinaria o conjuntando los análisis de varias ciencias; por tanto decir que la investigación parlamentaria será transdisciplinaria en todos sus investigaciones no es adecuado para el caso de la investigación en materia rural, pues limitaría dar respuesta a problemas muy específicos que plantean los legisladores.

Se acepta que la especialización de las ciencias limitan la atención de la complejidad de muchos de los fenómenos o sistemas con los que se interactúa y, de que se requiere tener un entendimiento del todo, y de las interacciones entre múltiples sistemas, conformados éstos a su vez, por múltiples subsistemas; por lo cual se ha propuesto la atención por medio de la transdisciplina, que va más allá de la simple conjunción de las ciencias que otorga la multidisciplinaria o la integración de ellas, que proporciona la interdisciplina.

La transdisciplina al proponer en primer término trascender las visiones parciales de las ciencias y establecer un diálogo de saberes no solo de los científicos, sino de los conocimientos que existen en la sociedad tanto de una nación como en el mundo, permitan obtener una visión más completa de la realidad y de las múltiples relaciones de sus componentes, es decir, lograr una visión del todo y no solo de sus partes, que permita reconocer que los fenómenos no evolucionan o se mueven linealmente y que su conocimiento no elimina la incertidumbre.

Al analizar algunos estudios sobre la investigación transdisciplinaria, llaman la atención dos en particular, el de Paoli Bolio¹¹ y el Stock y Burton¹², quienes han destacado la importancia de tener un enfoque transdisciplinario para el estudio de temas complejos, como son los ecosistemas y la sostenibilidad, pues reconocen los límites de los enfoques unidisciplinarios y la insuficiencia de la integración de diferentes ciencias que proponen los multi e interdisciplinarios, que si bien avanzan en la comprensión de los sistemas que conforman las realidades que analizan, no siempre logran la visión de unidad de la diversidad que estudian, así como de la complejidad de las relaciones entre sus elementos y con otros sistemas. Estos autores también coinciden que la investigación con un enfoque transdisciplinario no es la integración de los métodos de investigación de varias disciplinas o la adopción del método de una por un conjunto de disciplinas, como es el caso de la interdisciplina, sino que se requiere rebasar los límites de sus métodos y construir uno que les permita estudiar fenómenos complejos y, ante todo, el diálogo con sectores no académicos interesados en su objeto de estudio.

De estos autores se reproducen íntegros dos elementos que ayudan a comprender la transdisciplina, en el caso de Paoli, la Carta de Transdisciplinaria y de Stock y Burton, un diagrama que expone los alcances de los tres enfoques que buscan la integración de las ciencias, pues ello puede dar mayor claridad sobre el hecho de que en algunos casos, la transdisciplina puede no ser el enfoque cotidiano para estudiar fenómenos muy particulares, sino de los de mayor trascendencia para la humanidad y los ecosistemas de los que forma parte.

11 PAOLI, Francisco José, Multi, Inter y Transdisciplinaria, publicado en *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 13, enero-diciembre de 2019, pp. 347-357, <http://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n13/2007-4387-paftd-13-347.pdf>

12 STOCK, Paul; BURTON, Rob, Defining Terms for Integrated (Multi-Inter-Trans-Disciplinary) Sustainability Research, publicado en *Sustainability* 2011, 3, 1090-1113; doi:10.3390/su3081090, recuperado en www.mdpi.com/journal/sustainability.

Carta de transdisciplinariedad

Considerando que:

- La proliferación actual de las disciplinas académicas y no-académicas conducen a un crecimiento exponencial del saber que hace imposible toda mirada global del ser humano.
- Sólo una inteligencia que dé cuenta de la dimensión planetaria de los conflictos actuales podrá hacer frente a la complejidad de nuestro mundo y al desafío contemporáneo de la autodestrucción material y espiritual de nuestra especie.
- La vida está seriamente amenazada por una tecnociencia triunfante, que sólo obedece a la lógica horrorosa de la eficacia por la eficacia.
- La ruptura contemporánea entre un saber cada vez más acumulativo y un ser interior cada vez más empobrecido conduce a un ascenso de un nuevo oscurantismo, cuyas consecuencias en el plano individual y social son incalculables.
- El crecimiento de los saberes, sin precedente en la historia, aumenta la desigualdad entre aquellos que los poseen y los que carecen de ellos, engendrando así desigualdades crecientes en el seno de los pueblos y entre las naciones de nuestro planeta.
- Al mismo tiempo que todos los desafíos enunciados tienen su contraparte de esperanza y que el crecimiento extraordinario de los saberes puede conducir, a largo plazo, a una mutación comparable al pasaje de los homínidos a la especie humana.

Considerando lo que precede, los participantes del Primer Congreso Mundial de Transdisciplinariedad (Convento de Arrábida, Portugal, 2 a 7 de noviembre de 1994) adoptan la presente Carta como un conjunto de principios fundamentales de la comunidad de espíritus transdisciplinarios, constituyendo un contrato moral que todo signatario de esta Carta hace consigo mismo, fuera de toda coacción jurídica e institucional.

Artículo 1. Toda tentativa de reducir al ser humano a una definición y de disolverlo en estructuras formales, cualesquiera que sean, es incompatible con la visión transdisciplinaria.

Artículo 2. El reconocimiento de la existencia de diferentes niveles de realidad, regidos por diferentes lógicas, es inherente a la actitud trans- disciplinaria. Toda tentativa de reducir la realidad a un solo nivel, regido por una única lógica, no se sitúa en el campo de la transdisciplinarietà.

Artículo 3. La transdisciplinarietà es complementaria al enfoque disciplinario; hace emerger de la confrontación de las disciplinas nuevos datos que las articulan entre sí, y nos ofrece una nueva visión de la naturaleza y de la realidad. La transdisciplinarietà no busca el dominio de muchas disciplinas, sino la apertura de todas las disciplinas a aquellos que las atraviesan y las trascienden.

Artículo 4. La clave de la bóveda de la transdisciplinarietà reside en la unificación semántica y operativa de las acepciones *a través* y *más allá* de las disciplinas. Ello presupone una racionalidad abierta, a través de una nueva mirada sobre la relatividad de las nociones de «definición» y «objetividad». El formalismo excesivo, la absolutización de la objetividad, que comporta la exclusión del sujeto, conducen al empobrecimiento.

Artículo 5. La visión transdisciplinaria es decididamente abierta en la medida que ella trasciende el dominio de las ciencias exactas por su diálogo y su reconciliación, no solamente con las ciencias humanas sino también con el arte, la literatura, la poesía y la experiencia interior.

Artículo 6. En relación con la interdisciplinarietà y a la multidisciplinarietà, la transdisciplinarietà es multirreferencial y multidimensional. Tomando en cuenta las concepciones de tiempo y de historia, la transdisciplinarietà no excluye la existencia de un horizonte trans-histórico.

Artículo 7. La transdisciplinarietà no constituye una nueva religión, ni una nueva filosofía, ni una nueva metafísica, ni una ciencia de las ciencias.

Artículo 8. La dignidad del ser humano es también de orden cósmico y planetario. La operación del ser humano sobre la Tierra es una de las etapas de la historia del universo. El reconocimiento de la Tierra como patria es uno de los imperativos de la transdisciplinarietà. Todo ser humano tiene derecho a una nacionalidad, pero, a título de habitante de la Tierra, él es al mismo tiempo un ser transnacional. El reconocimiento por el derecho internacional de la doble pertenencia —a una

nación y a la Tierra— constituye uno de los objetivos de la investigación transdisciplinaria.

Artículo 9. La transdisciplinariedad conduce a una actitud abierta hacia los mitos y las religiones y hacia quienes los respetan en un espíritu transdisciplinario.

Artículo 10. No hay un lugar cultural privilegiado desde donde se pueda juzgar a las otras culturas. El enfoque transdisciplinario es en sí mismo transcultural.

Artículo 11. Una educación auténtica no puede privilegiar la abstracción en el conocimiento. Debe enseñar a contextualizar, concretar y globalizar. La educación transdisciplinaria reevalúa el rol de la intuición, del imaginario, de la sensibilidad y del cuerpo en la transmisión de los conocimientos.

Artículo 12. La elaboración de una economía transdisciplinaria está fundada sobre el postulado de que la economía debe estar al servicio del ser humano y no a la inversa.

Artículo 13. La ética transdisciplinaria rechaza toda actitud que niegue el diálogo y la discusión, cualquiera sea su origen, ideológico, cientista, religioso, económico, político, filosófico. El saber compartido debería conducir a una comprensión compartida, fundada sobre el respeto absoluto de las alteridades unidas por la vida común sobre una sola y misma Tierra.

Artículo 14. Rigor, apertura y tolerancia son las características fundamentales de la actitud y visión transdisciplinaria. El rigor en la argumentación, que toma en cuenta todas las cuestiones, es la mejor protección respecto de las desviaciones posibles. La apertura incluye la aceptación de lo desconocido, de lo inesperado y de lo imprevisible. La tolerancia es el reconocimiento del derecho a las ideas y verdades contrarias a las nuestras.

Artículo final. La presente *Carta de la Transdisciplinariedad* es adoptada por los participantes del Primer Congreso de la Transdisciplinariedad, no valiéndose de ninguna otra autoridad que aquella de su obra y de su actividad.

De acuerdo con los procedimientos, que serán definidos de acuerdo con los espíritus transdisciplinarios de todos los países, la *Carta* está abierta a la firma de todo ser humano interesado por las medidas progresivas del orden nacional, internacional y transnacional para la aplicación de sus artículos en la vida.

De Stock y Burton, se presenta su gráfico donde se exponen los alcances de los tres enfoques en cuanto a integración de disciplinas, que deja en claro la mayor amplitud de la transdisciplina en el estudio de los problemas. Este gráfico se construyó a partir del análisis de proyectos de investigación de la sostenibilidad y que integran varias disciplinas; los cuadros llenos indican en los que hay consenso de que consideran los tópicos numerados, los medios llenos cuando no hay un pleno consenso y los vacíos, cuando el consenso es que no los consideran.

Lo primero que destacan es que se coincide en que los tres enfoques involucran múltiples disciplinas, realizan intercambio de conocimientos entre ellas y están basados temáticamente. En cuanto sus diferencias, primero señalan las que existen entre la multidisciplinaria y la interdisciplina, que son que la primera no realiza investigación iterativa, no cruza los límites disciplinarios y la imposibilidad de involucrar a las partes interesadas no académicas como parte de la investigación. En cuanto a la interdisciplina y la transdisciplina, destacan como diferencias que el trabajo transdisciplinario tiene como objetivo sintetizar nuevas disciplinas y teorías; el involucrar a las partes en el proceso de investigación es fundamental en la transdisciplina pero en la interdisciplina no es así; y la aplicación de los resultados en el proceso de investigación se puede considerar en la transdisciplina, mas no en la interdisciplina.

Se concluye que no existen límites precisos para identificar cuando se puede estar utilizando los enfoques mencionados, pero dejan en claro que en la investigación de sostenibilidad rural es fundamental integrar a múltiples disciplinas y que lo más idóneo es realizarla por la interdisciplina y cuando lo amerite, por la transdisciplina.

Características definitorias de los enfoques de investigación integrados

	1. Sintetizar nuevas disciplinas y teorías	2. Enfoque en la resolución de problemas	3. Proceso de investigación iterativo	4. Involucrar múltiples disciplinas	5. Involucrar a las partes interesadas en el proceso de investigación	6. Intercambio de conocimientos entre disciplinas	7. Basado temáticamente	8. Investigación coordinada	9. Investigación integrada	10. Límites epistemológicos cruzados	11. Sigue una metodología pluralista	12. Implica la implementación de resultados como parte del proceso
Multidisciplina												
Interdisciplina												
Transdisciplina												

Fuente: Stock, Paul; Burton, Rob, Defining Terms for Integrated (Multi-Inter-Trans-Disciplinary) Sustainability Research, (Traducción CEDRSSA).

En el CEDRSSA no se han realizado investigaciones transdisciplinarias, pero existen temas que se considera se pueden abordar de esa manera, como son el bienestar y la determinación de si nos encontramos o no, en una crisis civilizatoria.

En el caso del bienestar, se hace necesario explorar su significado y alcances, pues es un concepto polisémico y que identifica la política social de la administración pública federal y, en la Cámara de Diputados, se acuerda la creación de una comisión ordinaria denominada Bienestar; este concepto está relacionado con el de Bien vivir, que en los pueblos indígenas se maneja como un paradigma y está relacionado con sus cosmovisiones y que les significa mucho más que la satisfacción plena de sus necesidades materiales y, se relaciona más con su autorrealización y el poder vivir en armonía con la naturaleza y con los integrantes de sus comunidades; por tanto, dilucidar los alcances del concepto bienestar requiere un trabajo transdisciplinario entre saberes de las ciencias sociales y de los pueblos indígenas y afroamericanos.

En el caso de la crisis civilizatoria, tema que ha surgido a raíz del reconocimiento de que el cambio climático es antropogénico y a la agudización de la desigualdad y la pobreza, situaciones que han llevado a un crecimiento de la migración y la violencia, se plantea que el modelo industrial, urbano y capitalista que se siguió en los últimos dos siglos se encuentra en crisis y se debe buscar otro modelo que detenga y revierta el deterioro ambiental y se superen las condiciones de pobreza en que vive más de la mitad de la población mundial; el determinar si experimentamos una crisis civilizatoria, de igual manera requiere un trabajo de investigación transdisciplinaria, pues es un tema que rebasa las materias de estudio de las ciencias y, para dilucidarlo, además de los saberes científicos, se requiere la participación de otros saberes, como los filosóficos, los religiosos, los de los pueblos originarios y los de la gente común, que vive y padece las consecuencias del modelo civilizatorio imperante.

III. CONCLUSIONES

La investigación parlamentaria en el CEDRSSA está definida en donde se hace y para quien se hace, es decir, la Cámara de Diputados y para sus integrantes. La metodología para realizarla dependerá de los fenómenos o problemas a investigar que generalmente son para resolver un problema específico o para contar con información y análisis que apoye la toma de decisiones de carácter legislativo, lo cual ha determinado que el trabajo de investigación parlamentaria sea aplicada por dirigirse a resolver un problema concreto o bien sea descriptiva, por dirigirse a exponer las características y dimensiones de una determinada situación jurídica, política, ambiental, social o económica; no obstante lo anterior, la investigación parlamentaria puede dirigirse a generar conocimientos básicos, si así le es requerido, aunque este tipo de investigación es excepcional.

En cuanto a las disciplinas del conocimiento que participan en la investigación parlamentaria realizada por el CEDRSSA, como se ha mencionado, es múltiple, pues así lo exige su objeto de estudio, que es el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria. No obstante, lo anterior, se realiza investigación unidisciplinaria e interdisciplinaria cuando el problema de estudio así lo exige, pues a veces se reciben

solicitudes de opinión técnica sobre un problema específico que puede abordarse desde una sola disciplina y con ello dar respuesta.

El CEDRSSA desarrolla sus funciones con un enfoque unidisciplinario y multidisciplinario, principalmente en los siguientes aspectos:

- Dirige estudios e investigaciones históricas, actuales y prospectivas sobre el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.
- Evalúa el diseño y operación de las políticas, programas e instrumentos de gobierno, tendientes a promover el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.
- Asesora a las comisiones y comités de la Cámara de Diputados ligadas al sector rural en su trabajo legislativo.
- Analiza los informes que presenta el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo sobre el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y elabora reportes sobre dichos informes.
- Analiza el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el sector rural y emite opinión.
- Realiza estudios comparativos sobre las políticas, programas e instrumentos enfocados al desarrollo rural sustentable de México con otros países.
- Celebra reuniones académicas sobre el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.
- Participa, en coordinación con la unidad responsable de la Cámara, en actividades internas de capacitación, que comprende la formación, actualización y especialización.
- Celebra convenios de colaboración con centros de estudio, e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de información, estudios y especialistas en los temas de responsabilidad del Centro.
- Instrumenta un programa editorial y de divulgación sobre estudios del desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y
- Procesa la información de su especialidad que se integra al Sistema de Información Estratégico Rural y lo mantiene actualizado para apoyar el desempeño de las funciones del CEDRSSA.

Ahora bien, es importante tener presente que en sus estudios, el

CEDRSSA debe considerar las dimensiones en que se debe enfocar el desarrollo sostenible y que éstas son la ambiental, la económica y la social y que, por ser un centro de estudios legislativos, es fundamental que considere las dimensiones política y jurídica, pues sería incompleto si solamente considerara las tres primeras, ya que se requiere conocer cómo los poderes públicos y de otro orden inciden tanto en la atención como en la generación de las problemáticas que afectan el desarrollo sostenible así como las bases normativas en que se fundamenta la actuación gubernamental.

Además, debe tomarse en cuenta que para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria se requieren soluciones de múltiples disciplinas; esto derivado de que en él se abordan temas como la pobreza, la degradación de los recursos naturales, la inseguridad alimentaria, la diferencia en la participación de los recursos, la baja productividad agrícola, la reducción del tamaño de las tierras agrícolas, la pérdida de biodiversidad, la sequía, la migración y los conflictos provocados por el crecimiento de la población, el cambio climático y la falta de oportunidades de empleo, que una sola disciplina parece ser incapaz de abordarlas.

El CEDRSSA reconoce los límites de la investigación disciplinaria, la cual se lleva a cabo dentro de los límites de una sola disciplina académica y es ejecutada por individuos o grupos de expertos de la misma disciplina. Esto limita la variedad potencial de conocimientos científicos y específicos que pueden contribuir a una comprensión de los problemas y a la generación de nuevos conocimientos. Sin embargo, estas disciplinas son la base para la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria y son necesarias para la creación de nuevos conocimientos.

Por estas razones, aunque la transdisciplinariedad puede proporcionar un análisis más completo de fenómenos específicos, en algunos casos no podría reemplazar el uso de una disciplina o múltiples métodos científicos para las investigaciones parlamentarias, en donde los problemas se limitan a cuestiones específicas planteadas por los legisladores.

IV. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

FIX-ZAMUDIO, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídica*. 16ª edición, Porrúa, México.

PAOLI, Francisco José, Multi, Inter y Transdisciplinarietà, publicado en *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 13, enero-diciembre de 2019.

STOCK, Paul; BURTON, Rob, Defining Terms for Integrated (Multi-Inter-Trans-Disciplinary) Sustainability Research, publicado en *Sustainability* 2011, 3, 1090-1113; doi:10.3390/su3081090.

2. *Normativa nacional*

CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) (2018). *Estadísticas del Agua en México 2018*.

CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2021). *CONEVAL presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020*. Comunicado de prensa No. 09 del día 5 de agosto.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 03-06-202.

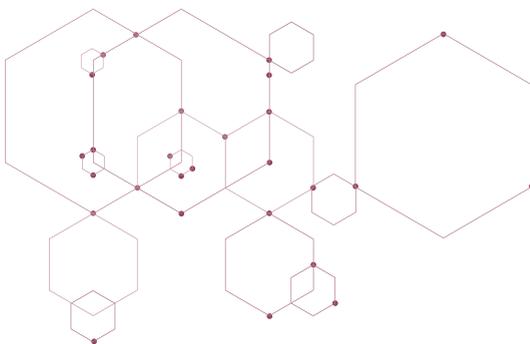
Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2012). *Diagnóstico del sector rural y pesquero de México 2012*.

3. *Internet y otras*

Nyeléni. Foro para la Soberanía Alimentaria. Sélingué, 23-27 de febrero, 2007.

USDA (Departamento de Agricultura de Estados Unidos, por sus siglas en inglés). *Página de internet: apps.fas.usda.gov*.



CAPÍTULO VII

LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Fabiola Elena ROSALES SALINAS¹

Claudia GAMBOA MONTEJANO²

Óscar BÜCK GONZÁLEZ³

Marcial REYES TÉPACH⁴

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los escenarios para que se creen o desarrollen las áreas de investigación parlamentaria se presenta cuando el partido del titular del poder ejecutivo no tiene la mayoría de las curules en el poder legislativo. En los Congresos sin mayorías, el procedimiento legislativo para la creación y reforma de las leyes o decretos se vuelve más complejo, porque se requiere conjuntar más de una fuerza política para aprobar los acuerdos. Los acuerdos partidistas se logran con base en estudios sólidamente fundamentados, que den confianza, certeza y seguridad a los actores políticos, y éstos se

1 Directora de Servicios de Información y Análisis Especializados de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, Coordinadora de Información de la Sección de Bibliotecas y Servicios de Investigación Parlamentarios de la IFLA, maestra en Bibliotecología y Estudios de la Información por la Universidad Nacional Autónoma de México.

2 Subdirectora de Análisis de Política Interior de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, miembro del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

3 Subdirector del Servicio de Referencia Especializada de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, maestro en Desarrollo Organizacional por la Universidad de Guanajuato.

4 Doctor en Administración Pública por el Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública.

pueden realizar en las áreas de investigación camerales.

En el Congreso de México, fue en la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados cuando se accionó la citada condición, ya que fue la primera donde no existió un grupo parlamentario con mayoría, lo cual dio como resultado la creación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, órgano de gobierno que en reunión celebrada el 16 de abril de 1999, acordó autorizar la *Propuesta de fortalecimiento del Servicio de Investigación y Análisis de la Biblioteca, en apoyo al trabajo legislativo*, presentada por los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Bibliotecas e Informática.

De esta forma se conformó un servicio de investigación y análisis en apoyo del trabajo legislativo, para elevar la calidad de los servicios de información de la Cámara de Diputados, buscando contar para ello con el personal que tuviera los conocimientos, experiencias y habilidades especiales que se requieren para el desarrollo de las funciones designadas a cada uno de los puestos. Este Servicio de Investigación y Análisis inició sus actividades el 1° de agosto de 1999, se integraba por tres divisiones: Economía y Comercio, Política Interior y Política Social.

La Dirección de Bibliotecas justificó la creación de esta nueva área por el incremento en el número de consultas y en el grado de complejidad de las mismas; para contar con una infraestructura y la materia prima básica necesaria para poder generar nuevos productos de investigación y análisis, y para contar con personal profesional de alto nivel capaz de incorporar un valor agregado a los servicios bibliotecarios tradicionales, como resultado de la investigación y análisis en las materias del proceso legislativo.

La creación del Servicio de Investigación y Análisis se fundamentó posteriormente en lo dispuesto por el artículo 32-b) del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000, el cual establece que a la Dirección de Bibliotecas le corresponde proporcionar servicios especializados de información, investigación y análisis a los integrantes de la Cámara.

Desde su origen, las funciones que se le adscribieron a este Servicio de Investigación y Análisis fueron las siguientes:

- Proporcionar información y análisis imparciales, objetivos y oportunos sobre los temas o asuntos más importantes para las comisiones legislativas y legisladores.
- Auxiliar a las comisiones legislativas para abordar los problemas y propuestas recibidas.
- Desarrollar opciones y trazar sus efectos en el trabajo de las comisiones involucradas.
- Anticipar temas relevantes y auxiliar a las comisiones por adelantado para abordarlos de manera informada.
- Mantener actualizados los reportes o informes ya realizados sobre los principales temas de interés para las comisiones y legislaturas en general.
- Identificar fuentes de consulta manuales o automatizadas en sus campos de actividad.
- Desarrollar bases de datos con información de su campo de actividad.
- Establecer contacto y comunicación con investigadores parlamentarios de otros congresos.

En su creación, en el año de 1999, al estar conformado por tres divisiones en temas de economía y comercio, de política interior y de política social, se consideró que la estructura ideal era que cada división contara con un investigador a nivel de posgrado, dos asistentes de investigación a nivel de licenciatura, los primeros tres en disciplinas afines a cada una de las áreas, además de dos bibliotecólogos.

En el mes de junio de 2001 se creó a Coordinación del Servicio de Investigación y Análisis, como parte integrante de la entonces denominada Dirección General de Bibliotecas. El objetivo de crear una coordinación fue cuidar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las investigaciones y autorizar su publicación, así como coordinar las actividades de esta unidad administrativa, teniendo a su cargo la creación y actualización de las bases de datos y redes de comunicación, además, la elaboración de distintos documentos sobre diplomacia parlamentaria.

Con el cambio de denominación de la Dirección General de Bibliotecas al de Centro de Documentación, Información y Análisis, en el año 2005, la Coordinación se convirtió en la Dirección de los Servicios de Investigación y Análisis, y las divisiones en subdirecciones,

siendo sustituida la División de Política Social por la Subdirección de Política Exterior; al mismo tiempo, se creó la Subdirección de Referencia Especializada.

Como resultado de un nuevo *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*, en el año 2011, que convirtió el centro de documentación en Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, también se modificó la denominación de las subdirecciones a: Análisis Económico y Análisis de Política Interior; se conservó la Subdirección de Referencia Especializada en sus términos y se suprimió la de Política Exterior.

En el año 2020, a raíz de la escisión de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis en dos áreas, y la creación de la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo, la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis pasó a depender directamente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios con la intermediación de la citada coordinación, además de cambiar su denominación a Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, conservando en sus términos las tres subdirecciones adscritas a aquella. Si bien las denominaciones del área han mutado con el paso del tiempo, lo que prevale intacto son sus principios de objetividad, imparcialidad, y oportunidad, además de los criterios establecidos originalmente, impronta que ha delineado el tipo de investigación que se lleva a cabo, un servicio de investigación parlamentaria de naturaleza secundaria que, como regla, incluye el análisis y la síntesis de los datos que se han recopilado y publicado por otros autores e instituciones, más que la obtención directa en el campo de estudio o la observación y experimentación personal.

Los Servicios de Información y Análisis Especializados tienen como objetivo proporcionar asistencia profesional y especializada a las diputadas y diputados mediante el suministro de documentos que se sustenten en información analítica, imparcial, objetiva y oportuna y que desarrollan temas de interés para el trabajo legislativo, temas coyunturales y de la agenda legislativa, de lo que se desprende los servicios directos e indirectos. Los servicios directos se refieren a la atención de las solicitudes de información, para contribuir al desempeño de los trabajos parlamentarios y satisfacer las necesidades de información de las y los diputados, su personal de apoyo, órganos

de gobierno, instancias legislativas, administrativas y órganos técnicos de la Cámara de Diputados y los que se hacen extensivos a la sociedad. Los servicios indirectos se refieren a los análisis que se desarrollan y se publican, en acceso abierto, en la página web institucional y los que se explican en los siguientes apartados.

La investigación parlamentaria que se desarrolla en la Dirección de Servicios de Información y Análisis de la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Cámara de Diputados, tiene como objetivo proporcionar estudios analíticos y datos precisos al legislador, para que durante el procedimiento legislativo de formación o reforma de las leyes o decretos, las diputadas y diputados cuenten con instrumentos técnicos y científicos para fundamentar las iniciativas, enriquecer los debates y emitir informadamente su voto en el Pleno.

El sujeto primario por el cual se realiza una investigación parlamentaria es el legislador, en otras palabras, este se configura como el principal usuario de los análisis que se realizan en el Congreso. También existe un conjunto de actores y órganos dentro del Congreso que solicitan este tipo de investigaciones como son los asesores, secretarios técnicos de las Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios.

Es un hecho que además de los solicitantes internos a la institución, también existen personas y organismos ajenos a la Cámara de Diputados, tales como el Senado de la República, las dependencias del Gobierno Federal, los gobiernos locales, las legislaturas de las entidades federativas, los investigadores universitarios, los estudiantes, los medios de comunicación y las personas en general, que se pueden beneficiar de los trabajos de investigación que se realizan internamente, sin embargo, es importante remarcar que estos actores no son los demandantes primarios de los análisis.

A este respecto, es interesante agregar que las autoridades administrativas de la Cámara de Diputados han percibido, desde la creación de la página web institucional en la década de los 90's del siglo pasado, la importancia de hacer públicos los reportes que realizan los diferentes órganos de investigación internos, observándose una extraordinaria respuesta por parte de los usuarios externos.

Especialmente, la investigación parlamentaria se puede desarrollar en dos ámbitos: nacional, relacionada con el análisis de los problemas que impactan a la legislación federal, cuya jurisdicción corresponde

al Congreso de la Unión y; estatal, relacionada con la legislación de las entidades federativas y que son facultad de las legislaturas locales.

En la temporalidad, se puede resaltar la importancia que tiene la investigación parlamentaria antes y después del proceso de aprobación de las leyes o decretos. Así, la investigación parlamentaria tiene gran relevancia cuando se realiza *ex ante* al proceso de aprobación o votación de las leyes o decretos, porque proporciona al legislador los elementos técnicos y científicos para elaborar iniciativas; coadyuva para que defina el sentido de su voto; permite proponer o enriquecer el debate parlamentario; evidencia las modificaciones que se tienen que realizar a un proyecto de decreto y analiza el impacto de la ley o decreto que se está creando o reformando.

Los estudios parlamentarios *ex post* a la aprobación de las leyes también son relevantes porque se convierten en una memoria histórica del marco jurídico del país o permiten conocer el impacto económico, social, político o jurídico de la nueva legislación.

La naturaleza de las investigaciones parlamentarias consiste en proporcionar al legislador elementos que se puedan comprobar científicamente y en este sentido, el investigador tiene que tener la capacidad para impedir que el análisis se contamine por anteponer intereses partidistas, es por ello que en la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, se ha implementado el uso de la Lista criterios referenciales (*checklists*) de ética de la Sección de Bibliotecas y Servicios de Investigación Parlamentarios de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.⁵

Se puede afirmar que a mayor cantidad de leyes o decretos creados o reformados, más sectores de la vida nacional se impactan, y como consecuencia, se tendrán que realizar más análisis en el ámbito parlamentario. Es por ello que en el Congreso se pueden desarrollar un número ilimitado de líneas de investigación, porque durante un periodo de sesiones, en un año legislativo o durante una legislatura se crean o reforman leyes o decretos que impactan prácticamente todos los sectores de la vida nacional. En este contexto, la amplitud de las líneas o temas de investigación que se pueden desarrollar en el Congreso impide que el

⁵ Watt, Iain. Lista criterios referenciales (*checklists*) de ética de IFLAPARL. IFLA, 2019, p. 23, https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/services-for-parliaments/publications/iflaparl_ethics_checklists_complete_final_version_2_sp.pdf.

investigador o analista se especialice en un campo del conocimiento en particular, porque existe un abanico interminable y extremo de temas o figuras jurídicas que son del interés para el legislador.

Esta situación implica que el investigador o analista parlamentario tiene que estar preparado para responder a preguntas tan comunes como el presupuesto en salud, educación, pensiones, o en realizar un estudio de alcance presupuestario tan inédito como el impacto económico y de seguridad nacional que tendría la aprobación de una ley para la creación de un centro espacial.

El investigador parlamentario se nutre de diferentes fuentes de información tanto de los órganos oficiales de difusión al interior de las cámaras, como es la *Gaceta Parlamentaria* y el *Diario de los Debates*, que se erigen como fuentes de consulta obligadas para la realización de las investigaciones parlamentarias, como de toda la información que genera el Estado mexicano, que tiene carácter de publicación oficial, siendo de máxima relevancia para la elaboración de las investigaciones parlamentarias, porque desde el momento que la dependencia gubernamental que la genera la hace pública, su validez es definitiva, aunque puede ser cuestionable.

Adicionalmente a las fuentes de información parlamentaria y oficial, los estudios realizados en los centros universitarios nacionales y extranjeros y los análisis serios y responsables realizados por los medios escritos también son de gran importancia para la realización de la investigación parlamentaria.

Para abordar los principios que rigen la investigación parlamentaria es menester considerar que el Congreso es un escenario caracterizado por un amplio mosaico político e ideológico por lo que las investigaciones parlamentarias están obligadas a sustentar en un conjunto de elementos, con el propósito de evitar análisis con tendencias políticas-partidistas. En este tenor, en la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados existen al menos cinco principios sobre los cuales se deben basar las investigaciones parlamentarias:

- **Objetividad.** Las investigaciones parlamentarias se deben basar en fuentes secundarias de información (parlamentarias, oficiales o no oficiales). El investigador tiene que analizar esta información de manera

objetiva, sin desvirtuarla o sesgarla, tampoco puede cuestionar, descalificar o defender los resultados obtenidos, su función consiste en exponer los hallazgos tal como se obtienen, porque será el legislador el que emita los juicios de valor a favor o en contra de los resultados obtenidos en los estudios.

- Imparcialidad. Es responsabilidad del investigador cuidar que los análisis sean neutrales, que no busquen beneficiar a una corriente política para denostar a otras. Esto significa que el investigador tiene que anteponer la naturaleza científica del estudio sobre los de carácter político.
- Oportunidad. Las investigaciones parlamentarias son coyunturales, no pueden ser estudios de frontera, porque el legislador tiene poco tiempo para analizar una problemática en particular. Cuando los análisis se realizan para incidir en el proceso de aprobación o reforma de una ley o decreto, cualquier análisis o dato proporcionado antes de la votación puede ser de un alto valor para que el legislador sustente su posicionamiento o defina el sentido de su voto, posteriormente a esta etapa del procedimiento legislativo, el mejor análisis puede resultar inservible.
- Simplicidad. En la Cámara de Diputados confluye un enorme mosaico social, integrado por personas con diversas formaciones profesionales, así como personas con educación no formal. Es función del investigador realizar reportes con una redacción simple, legible, sin exagerado uso de tecnicismos, se debe cerciorar que cualquier individuo, sin importar su formación profesional comprenda sin el mayor problema el contenido del estudio.
- Brevedad. Los reportes de investigación deben ser breves, plantear una problemática específica y desarrollarla en la menor cantidad de cuartillas. Es de fundamental importancia elaborar un resumen ejecutivo, para que el legislador en pocos párrafos conozca la problemática que se analiza y las soluciones planteadas. Es deseable acompañar los textos de cada documento de investigación por productos de información que puedan ofrecer un acercamiento diferente al lector, tales como infografías, podcasts o videos cortos que expliquen en diferentes lenguajes (oral, visual y escrito) el tema abordado.

II. DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

La Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados se divide en tres subdirecciones, dos de análisis y una dedicada a la información referencial. De acuerdo con el *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*, publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el 2 de septiembre de 2021, el organigrama de esta unidad administrativa incluye a simple vista las disciplinas jurídica y económica, más en la integración del personal se incluyen, además de abogados y economistas a bibliotecólogos, comunicólogos, historiadores, politólogos, y psicólogos.

Figura 1. Organigrama de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados (2021).



Fuente: Manual General de la Cámara de Diputados 2021.

Este crisol disciplinar ha enriquecido los abordajes en los productos documentales, ya que los trabajos que se realizan son el resultado del trabajo colaborativo entre los integrantes de la dirección, y como se observa a continuación, en cada una de las áreas, se incluyen elementos más allá de la unidisciplina.

1. *Subdirección de análisis económico*

La Subdirección de Análisis Económico tiene como objetivo coadyuvar en el trabajo parlamentario coyuntural mediante el otorgamiento de información y elaboración de análisis con y sin solicitud, así como la resolución de consultas escritas y verbales en asuntos económicos que forman parte de la agenda legislativa.

De entre sus actividades destacan las siguientes:

- Investigaciones con solicitud, tienen como objetivo responder de manera analítica, objetiva, imparcial, simple y breve los planteamientos de investigación que formule cualquier actor u órgano de la Cámara de Diputados. Estas investigaciones se realizan en un plazo máximo de tres días hábiles, después de haber ingresado la solicitud. Las preguntas más recurrentes de carácter económico que estos actores u órganos plantean a esta Subdirección están relacionadas con la aprobación del paquete económico (Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos de la Federación y la Miscelánea Fiscal), sistemas de seguridad social, el impacto en los hogares del país de la aprobación de leyes y decretos.
- Simultáneamente, se realizan investigaciones sin solicitud, a través de las cuales se desarrollan temas con enfoque económico que son de interés para los actores y órganos de la Cámara de Diputados. En esta Subdirección se realizan al menos 2 investigaciones sin solicitud por mes. Los temas que se abordan tienen como finalidad adelantarse a las preguntas más recurrentes y de interés para los actores y órganos de la Cámara de Diputados. Es una preocupación de esta Subdirección que estas investigaciones estén actualizadas, para proporcionar información reciente y oportuna. Estos análisis se revisan 1 o 2 veces por año, dependiendo de la dinámica con que se genere la información.

El análisis de la amplia información que proporciona la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación es de la más alta prioridad para esta Subdirección. Por esta razón, se da un seguimiento a la recaudación tributaria y no tributaria; al impacto sectorial por la creación o generación de nuevos impuestos; las fuentes y usos de los excedentes petroleros y no petroleros.

En materia presupuestaria, se analizan partidas específicas como el gasto en salud, en educación, en ciencia y tecnología, en seguridad pública; el impacto por entidad federativa de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (gasto a delegaciones federales, gasto centralizado y descentralizado); los presupuestos de gastos fiscales.

También se elaboran un conjunto de investigaciones no presupuestarias, tales como el problema migratorio y la entrada de las remesas familiares provenientes de los Estados Unidos o los análisis de impacto en los hogares del país por el incremento de los precios de los productos básicos.

- Por último, se elaboran un conjunto de bancos de datos, que tienen como objetivo exponer sintética y periódicamente información actualizada de carácter económica y presupuestaria.

Las principales fuentes de información que se consultan en la Subdirección de Análisis Económico para realizar las investigaciones parlamentarias son las siguientes:

- La Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados y Senadores.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los informes trimestrales y mensuales de las finanzas públicas y la deuda pública. Estos insumos son fundamentales para realizar análisis de impacto presupuestario, de los excedentes de los ingresos petroleros y no petroleros, así como para mantener actualizados los bancos de información.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), genera una de las fuentes más importantes que existen en este país en materia de ingreso y gasto de los hogares, con esta herramienta se realizan análisis de impacto socioeconómico en los hogares del país por la aprobación y reformas de las leyes y decretos.

Existen otras fuentes de consultas obligadas como el Banco de México, que nos proporciona información monetaria y financiera; el

Instituto Federal Electoral, que nos proporciona información de los partidos políticos y los procesos electorales y que también son consultados recurrentemente por esta Subdirección, además de las páginas de los gobiernos y congresos de los estados del país.

Esta Subdirección de Análisis Económico opera con una estructura de mando vertical, donde el subdirector define las líneas temáticas de investigación y el contenido de los bancos de información. La investigación y análisis corre a cargo de este último, quien recibe el apoyo de un grupo de profesionistas y técnicos.

Sin embargo, para ampliar el abanico de temas parlamentarios a investigar es deseable la instauración de jefaturas que se especializarían en áreas del conocimiento en materia económica afín a las necesidades de investigación parlamentaria. Hasta ahora los profesionales adscritos a esta subdirección son economistas sin embargo sería deseable que se integraran profesionistas en actuaría, estadística, administración, contabilidad y derecho que abordaran desde distintos enfoques los diferentes temas de las comisiones ordinarias afines a temas económicos, como la de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Economía, Seguridad Social, Comunicaciones y Transportes.

2. Subdirección de Análisis de Política Interior

Es oportuno hacer un breve recuento de los antecedentes e inicios de la investigación legislativa desde la Biblioteca del Congreso ya que desde 1996, en el entonces denominado *Sistema Integral de Información y Documentación* se debió dar solución a los requerimientos de información procedentes de todos los grupos parlamentarios, con recién egresados profesionales que se integraron poco a poco a la plantilla del personal de la biblioteca. Las respuestas proporcionadas por estos jóvenes profesionales debían atender a ciertas características y empezar con ello a explorar un campo de servicios casi inexistente hasta aquel entonces. Para ello fue necesario que, además de recopilar la información solicitada, esta fuera procesada y mostrada de determinada forma, con el objeto de que fuera útil en las distintas actividades legislativas que empezaban a florecer por sí mismas.

De la misma manera, desde un principio se estableció que, a diferencia del actuar desde un bloque parlamentario, se debía tener un rol substancialmente institucional, en cuanto a proporcionar información bajo los principios de objetividad e imparcialidad, y naturalmente de oportunidad, dejando a un lado cualquier posicionamiento ideológico y político en los temas abordados, toda vez que se debía de contar con la confianza de todas las fuerzas políticas que integraban la Cámara.

Se empezó así a tener una vía de atención directa hacia los legisladores y demás personal parlamentario que así lo solicitara.

Además de responder de forma puntual a los requerimientos, también se incursionó en la elaboración de trabajos denominados *Cuadernos de Apoyo*, en los cuales se trataban temas de interés general, y de los cuales se vislumbraba que muy probablemente iban a estar incluidos en la agenda legislativa, si no es que ya eran parte de esta. En este sentido, se identificaban temas de los que muy seguramente se tendría necesidad de contar con elementos para el análisis; es así que se detectó que era necesario tener un seguimiento del principal acontecer nacional.

Estos primeros productos de investigación, denominados *Cuadernos de Apoyo* eran documentos que estaban conformados primordialmente por información de carácter jurídico, tales como conceptos básicos de alguna figura, disposiciones constitucionales y legales que le daban vida, aspectos de su evolución, así como diversos artículos o noticias relevantes que tuvieran relación con el tema. En cuanto al derecho comparado, ya se empezaba a tener nociones de ciertas páginas en Internet, que disponían de legislación de otros países.

Teniendo como antecedente principal, lo anteriormente señalado, y el progresivo aumento y diversificación de lo que se continuaba solicitando, se vio la necesidad de contar con una infraestructura más sólida, que permitiera potencializar un análisis de índole multidisciplinario, abordando de forma eficaz una demanda de información ya muy focalizada para ese entonces, siendo creado para ello en 1999, el Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, conformado a través de un concurso de oposición abierto, siendo este uno de los primeros antecedentes de dicha dinámica, y que posteriormente fue reproducida para los centros de estudio.

Con la creación de esta nueva unidad administrativa se consolidó la experiencia previa con formas más acabadas y depuradas en lo referente a la presentación del trabajo de análisis de índole jurídica.

Desde 1999 a la fecha, se ha adquirido cierta experiencia en cuanto al procesamiento de la información de carácter jurídico, requerida por los distintos usuarios pertenecientes a la actividad parlamentaria, además de instaurar la sistematización de las investigaciones sin solicitud, las cuales se considera son la sucesoras de los primeros *Cuadernos de Apoyo*, antes mencionados, basándose para ello en las distintas especificaciones de la información requerida en todos estos años, así como el establecimiento de diversos métodos, técnicas y modelos de presentación de la misma, los cuales hasta el día de hoy se continúan perfeccionando.

Ante los nuevos tiempos y la plural conformación de la Cámara de Diputados, en el 2000, entre otros aspectos innovadores, se llevaron a cabo foros de reflexión sobre los distintos ámbitos en los que se consideraba necesaria una reforma legislativa profunda, principalmente en lo concerniente al aspecto jurídico-político de nuestro país, exponiéndose así diversas propuestas, de las cuales si bien ya varias de éstas, se habían puesto en la mesa de debate previamente, ahora eran retomadas con una verdadera posibilidad en cuanto a su viabilidad, conformándose para ello un total de seis mesas temáticas de trabajo, dando como resultado final una propuesta integral de *Reforma del Estado*, es así, que tanto los temas y propuestas planteadas en este contexto, en gran medida, sirvieron como base de la agenda legislativa a lo largo de diversas legislaturas. De igual forma, en el año 2007, como una segunda etapa de esta relevante dinámica, se publicó el Decreto sobre la Ley para la Reforma del Estado,⁶ y ya en 2012 en un contexto eminentemente político, se llevó a cabo el instrumento político *Pacto por México*. Como consecuencia de lo anterior, en el ámbito del análisis legislativo, se tuvo un parámetro certero y fidedigno, en cuanto al seguimiento y desarrollo de las distintas temáticas a corto y a mediano plazo.

En cuanto a las distintas implicaciones que conlleva determinar los alcances de la investigación jurídica, esto puede identificarse de una

⁶ Ley para la Reforma del Estado. Diario Oficial de la Federación del 13 de abril del 2007, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4975043&fecha=13/04/2007.

forma más nítida y precisa cuando se hace referencia a las diversas formas en que el derecho puede ser objeto de investigación, dependiendo de la perspectiva que se pretenda abordar, además de que al pertenecer al campo de las ciencias sociales, existe la necesidad intrínseca de un análisis multidimensional; es así que el objeto de la investigación jurídica está constituido por las siguientes esferas de análisis:

- a) Las normas jurídicas. La forma en las cuales estas se generan, interpretan o aplican, y en su caso, como son accionadas ante los tribunales, haciendo referencia a la *técnica jurídica*, considerando las reglas lógicas y epistemológicas, incluyendo también la *técnica legislativa*, o bien utilizando principios de derecho comparado, incluyendo a la jurisprudencia —ahora bajo el sistema de precedentes judiciales—, finalizando con la *teoría constitucional*, la cual persigue las *maneras de constituirse de un Estado*, así como lo relativo a los *derechos de las personas*.
- b) Los contenidos de las normas. Este objeto de investigación hace referencia a las circunstancias o situaciones que más tarde serán *hechos o actos jurídicos* de contenido social, económico, político o cultural, enfocándose en gran medida en la *sociología jurídica*, en otro caso, también tiene injerencia el *derecho económico*, incluyendo de igual forma a la *ciencia política*, y los elementos que la componen.
- c) Los valores que persigue la norma. En ese caso, se observa el análisis de los *fines del derecho*, tales como la *justicia*, *el interés general*, *el bien común*, *el bien público*, *el bienestar social*, *la seguridad jurídica*, entre otros. Entrando en este ámbito también, la *filosofía del derecho*, estudiando no solo la *axiología jurídica*, sino también los diversos modelos idealistas o materialistas de concebir al mundo.
- d) Las normas en el tiempo. Al ser el derecho un *fenómeno cultural, histórico y social*, en el trascurso del tiempo ha visto su evolución junto con el propio ser humano, cambiando así las *instituciones, principios y categorías*, refiriéndose en este sentido de igual forma a la *historia del derecho*, tanto en el texto propio de la ley, como del contexto que prevalecía en cada época analizada.
- e) Las normas en el espacio. Con el entendido que, a lo largo de la historia, han sido conformados distintas naciones, así como regímenes jurídicos, este objeto de investigación comprende el conjunto de *instituciones*,

principios, y acuerdos que internacionalmente componen el *derecho internacional*, así como del *derecho comparado*.⁷

De acuerdo a lo anterior, se puede señalar que teniendo identificados los distintos aspectos que pueden ser objeto de la investigación de índole jurídica, pueden determinarse a su vez los mecanismos y herramientas que habrán de emplearse en la realización de un estudio de algún fenómeno jurídico determinado, estableciéndose así, la posible coexistencia sincrónica, compatible y complementaria de las distintas disciplinas que sean necesarias para alcanzar tal fin, mismo que dentro del ámbito parlamentario, tendría un impacto bastante favorable y de gran utilidad, ya que tanto el contenido en general, así como las conclusiones serían integrales y lo más exhaustivas posibles, contando así con elementos científicos de carácter multidisciplinarios e interdisciplinarios sobre diversos temas de interés nacional.

Desagregando los objetos de estudio descritos, se puede señalar que una investigación parlamentaria de carácter institucional, puede comprender todos estos puntos, ya que el estudio de la norma jurídica en abstracto, es la representación de un sistema jurídico determinado, vislumbrado así, el andamiaje institucional que se emplea para el ejercicio del poder y demás relaciones jurídicas, siendo relevante en este entorno la técnica legislativa; por otro lado, la revisión del contenido de la norma jurídica, es una exploración a las distintas situaciones y circunstancias que dieron lugar a su creación; en cuanto a los valores intrínsecos de ésta, pueden ser desglosados y valorados a través de un método deductivo, que permita llegar a la esencia y los alcances mismos de los fines del derecho y principios que lo conforman.

En cuanto al estudio de las normas en el tiempo y en el espacio, corresponde a las primeras el estudio de la evolución del hombre y a la historia del derecho, a través de la realización de estudios retrospectivos que permitan tener un acercamiento lo más fehaciente posible de los acontecimientos pasados, referidos a través de la legislación de la época, y las segundas, al conjunto de instituciones, principios, y acuerdos que internacionalmente componen el derecho internacional, así como del derecho comparado para el ámbito de análisis legislativo,

⁷ LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de Investigación Jurídica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1991, pp: 38-42, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/987/5.pdf>.

ambas líneas de investigación resultan indispensables en los distintos temas susceptibles de ser abordados.

A. Metodología y Estructura de los Documentos Realizados por la Subdirección de Análisis de Política Interior

De acuerdo con los distintos objetos de estudio del derecho mencionados anteriormente, se considera que estos, se desarrollan y articulan de forma apropiada en las diferentes secciones susceptibles de ser incluidas en los estudios de esta área de investigación, esto principalmente cuando se trata de un tema que ha sido poco explorado. Las principales secciones que contienen son las que a continuación se mencionan:

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Marco teórico conceptual
- Antecedentes jurídicos
- Derecho comparado
- Derecho internacional
- Principales iniciativas presentadas sobre el tema
- Reformas del Estado. (cuando ha sido oportuna)
- Estadísticas realizadas por el INEGI en el tema
- Jurisprudencia
- Opiniones especializadas en el tema
- Consideraciones generales
- Fuentes de información

Como puede comprobarse, para la realización de estos estudios, en esencia, se da seguimiento a los métodos y técnicas de investigación establecidas en los distintos manuales de investigación jurídica del ámbito académico, con la única salvedad de que se adecua la presentación de la información a los requerimientos propios de un espacio legislativo, por lo que, si bien se podría ahondar en el desarrollo de cada sección, se delimita el tratamiento de los temas con la finalidad de que el documento que se presenta cuente con información accesible y práctica, y sobre todo útil en la actividad parlamentaria, o en su caso, como también ha sucedido, sea el punto de partida para mayores estudios.

Dentro de las principales aportaciones que se contemplan, se encuentran las siguientes:

- Identificación del tratamiento que hace la *doctrina nacional e internacional* contemporánea, sobre cierta figura jurídica u objeto de estudio en general susceptible de ser legislado, incorporándose por ello, cuando así es necesario aspectos multi e interdisciplinarios.
- Seguimiento puntual acerca de la *evolución jurídica* de la figura o tema que se analiza.
- Exposición de las experiencias a nivel de *derecho comparado nacional e internacional*, especificando cuando así es necesario, en este último caso, la posibilidad de viabilidad de su aplicación en nuestro país, exponiendo tanto la técnica Legislativa, como los elementos de fondo de la norma, a través de los datos relevantes que se desarrollan de cada legislación analizada.
- Muestra de las *iniciativas* que se han presentado, tanto de la actual legislatura, como de legislaturas anteriores, exponiéndose a través de cuadros comparativos de los textos propuestos con el vigente, así como los datos relevantes abordados, además de la forma como se han hecho.
- *Opiniones especializadas*, el objeto de esta sección es enriquecer el estudio a través de las diversas perspectivas y enfoques de autores expertos, tanto nacionales como extranjeros; contando en muchas de las ocasiones, con elementos multi, inter, incluso transdisciplinarios previamente esgrimidos en distintas obras relacionadas con el tema que se esté desarrollando, contemplando de forma sucinta lo más trascendente y útil para los fines propios del ámbito legislativo.

Como un elemento para la mejora continua, resulta relevante destacar que a lo largo de su historia, la Subdirección de Política Interior ha recabado algunos datos indicativos sobre el uso de sus publicaciones. Al tratarse de documentos de consulta permanente dada su disponibilidad en Internet en acceso abierto,⁸ a través de los años, ha

⁸ Véase el sitio: Investigaciones con Temas Actuales. Subdirección de Análisis de Política Interior de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi_actual.htm.

sido posible advertir la forma en que los documentos realizados han sido utilizados. Con base en el análisis de las citas se ha identificado, en primer lugar, el uso de las publicaciones por parte de esta Cámara de Diputados, así como por el Senado de la República, congresos estatales y el de la CDMX, y por diversas dependencias públicas, notas periodísticas, además de la academia en general. Adicionalmente a lo antes expuesto, se considera importante señalar algunas consideraciones relativas a la hipótesis en la investigación parlamentaria de carácter institucional que han acompañado la evolución de los productos de investigación en aras de una mayor utilidad para el usuario parlamentario. En el caso de la hipótesis, uno de los elementos del método científico en la investigación, se establece como una conjetura que enuncia una respuesta tentativa a un problema que se ratificará o rectificará en el proceso de la investigación, la cual puede ser declarativa, enunciativa o interrogativa y también puede asumir la forma de preposiciones esto es, juicios que pueden afirmar o negar algo.⁹

Al respecto, se señala que una hipótesis debe contemplar o estructurarse en dos partes, una objetiva, y una subjetiva:

- a) La *parte objetiva* se sustenta en elementos comprobables, aceptados con relación al tema o problema que se investiga. Se trata de un *rastreo minucioso* en los aspectos y elementos esenciales y adjetivos que concurren en el tema-problema de la investigación, debiendo contarse *con todo lo que se ha escrito sobre el tema de la investigación y estar actualizado*, con lo que los científicos denominan *el estado artístico de una temática científica*.
- b) En cambio, la *parte subjetiva* de la hipótesis viene a ser propiamente la *conjetura o conjeturas* que se estructura con las instituciones, sensibilidad e imaginación del investigador y, en consecuencia, la libertad e indeterminación del diseño de la investigación queda abierta sin limitación alguna.¹⁰

Sobre estos aspectos, en relación con lo que se ha realizado desde esta área de análisis coyuntural, se considera que se ha abarcado en gran medida, en lo relativo a la parte objetiva de la hipótesis, mientras que en lo relativo a la parte subjetiva, si bien en los diversos trabajos, se

9 WITKER, Jorge, LARIOS, Rogelio. *Metodología Jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial McGraw-Hill, 1997, México, p.124.

10 *Ibidem*, pp. 124 y 125.

proporcionan algunos aspectos generales, se considera que el desarrollo más en forma de esta, corresponde ya al ámbito de la utilización final del producto, ya que dependerá en gran medida, la forma en que se pretendan plasmar las subsecuentes conjeturas a las que se pueda llegar.

También es importante recordar que no existe un método exclusivo para la investigación del fenómeno jurídico, sino una diversidad de aproximaciones que responden al concepto de procedimientos racionales y empíricos que nos permiten explicarnos un fenómeno o proceso. En este pluralismo metodológico, complementado lo que ya se mencionó, es posible detectar tres corrientes o líneas de investigación jurídicas: a) corriente formalista; b) corriente iusnaturalista; y c) corriente sociológica, realista o empírica,¹¹ mismas que también se consideran abordadas desde las distintas acepciones de nuestros trabajos.

III. POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

La herramienta metodológica de la investigación legislativa está sujeta a las condiciones y características propias del espacio de la producción normativa, debiendo ser por ello, sencillas y eficaces, tal como lo refieren algunos especialistas en la materia, al señalar que: *los parlamentarios tienen ante sí la ardua tarea de acceder a material sucinto y fidedigno que presente síntesis y análisis de los hechos pertinentes necesarios, a fin de que puedan actuar de manera eficaz (a menudo en un breve plazo) en relación con las cuestiones de política de las que se ocupa el parlamento.*¹²

Algunos de los institutos de investigación parlamentaria han señalado que las características esenciales de las metodologías de sus investigaciones requieren estar estructuradas con base en una *metodología de fácil manejo*, ayudando a aclarar la situación legislativa sobre un

11 *Ibidem*, pp. 192 y 193.

12 Directrices para los servicios de investigación parlamentaria. Unión Parlamentaria, IFLA, 2015, <http://archive.ipu.org/pdf/publications/research-sp.pdf>.

determinado tema, resultando imprescindible para este fin, contar con la *combinación entre productos/metodología*; saber cómo realizar un producto concreto, *simplifica y facilita* el logro de las metas deseadas. Así el método de investigación legislativa pretende articular sus metas de manera *sencilla y modesta*, acrecentando así *su eficacia*, ofreciendo información útil que coadyuve a la toma de decisiones legislativas, ceñido a un *criterio de oportunidad supeditado a la coyuntura política*.¹³

En los distintos métodos empleados para la investigación, pueden identificarse indudablemente aspectos que obedecen a esferas multi, inter y transdisciplinarias, ya que sin duda, cada resolución legislativa atiende a su época y circunstancias particulares, por lo que se concurre al devenir del acontecer jurídico, conformándose así de manera permanente un esquema dialéctico en cuanto al análisis previo para la creación de leyes, el cual en mucho deberá de contrastar diversos tipos de variables, tanto cuantitativas como cualitativas para poder finalmente discernir cuál de las distintas opciones exploradas resulta ser la mejor para la resolución de cierta problemática.

La Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados está conformada por un grupo multidisciplinario de profesionales sin embargo no se ha coincidido espacialmente en un tema de análisis para ser desarrollado por las subdirecciones correspondientes, es por ello que a esta unidad aún le queda un camino por recorrer en este aspecto. Sin embargo, se considera que la investigación realizada por esta unidad administrativa es dinámica, toda vez que los elementos que la conforman y su finalidad misma dependen del contexto parlamentario y del grado de avance legislativo que se tenga del tema. Es por ello que se tiene como una práctica, el realizar nuevas ediciones periódicamente, que actualizan las publicaciones de temas abordados con anterioridad; en este contexto se ha observado que las diferentes profesiones de los colaboradores que realizan las actualizaciones han dejado la impronta de su disciplina en cada edición y es a través de esta práctica que podemos vislumbrar ciertos aspectos multidisciplinarios en las ediciones, aunque no se ha establecido, hasta ahora, una metodología en concreto.

13 *Metodología para la Investigación Legislativa*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, localizado en Congreso de Perú, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/022A471514701F23052577EA00759013/\\$-FILE/criteriosmetodologicos.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/022A471514701F23052577EA00759013/$-FILE/criteriosmetodologicos.pdf).

En el ámbito del estudio del parlamento, esta dirección colecta y pone a disposición del público, una selección documental internacional que en un principio se denominó *Bibliografía de derecho parlamentario*, sin embargo, al observar que en los últimos años los estudios sobre el parlamento han sido factura de diversas disciplinas, se ha preferido identificar esta compilación como alertas bibliográficas dirigidas a los estudiosos del tema.¹⁴

Si bien el grupo de trabajo es multidisciplinario, es deseable implementar métodos cada vez más interrelacionados debido a la compleja presentación de los diversos temas que el legislador debe atender.

Cabe señalar que con el advenimiento del modelo de parlamento abierto, y en atención a los pilares que lo consolidan, a saber, la transparencia y el acceso a la información parlamentaria, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y probidad, los servicios de investigación podrían implementar canales de apertura con la ciudadanía, lo cual podría impactar de alguna manera en el saber hacer de la investigación parlamentaria. En este sentido y en sintonía con el pilar de transparencia y acceso a la información, el pilar de rendición de cuentas y el pilar de participación ciudadana, la Dirección de Servicios de Información y Análisis considera importante ofrecer sus documentos a través del Portal Ciudadano de la nueva página web institucional, para crear un canal para conocer la opinión ciudadana acerca de los trabajos elaborados, y tomar el pulso ciudadano de los temas más relevantes y los contenidos más valorados por las personas¹⁵ para poder identificar aquellos temas susceptibles a ser abordados y quizás atender a nuevos métodos para ser abordados, con relación a los comentarios recibidos.

IV. CONCLUSIONES PRELIMINARES

El hecho de que la creación legislativa esté respaldada con datos científicos, permite que los instrumentos normativos sean mucho más eficaces, es por ello que la investigación parlamentaria tiene como

14 Véase la *Bibliografía legislativa* que contiene referencias de libros, artículos de revista y capítulos de libros., <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re.htm>.

15 Esto se realiza a través del *Cuestionario de utilidad del documento*, un formulario que se incluye a todas las publicaciones de la dirección y que colecta la calificación y comentarios de los lectores.

principal función proporcionar estudios y datos de carácter técnico y científico que sean relevantes para que las diversas resoluciones tomadas por los órganos que integran la Cámara de Diputados (principalmente las Comisiones y el Pleno), tengan la posibilidad de estar enriquecidas y robustecidas con productos y servicios de análisis e investigación objetivos, imparciales y oportunos.

La investigación parlamentaria tiene una naturaleza técnica y científica que se antepone a la visión política o partidista, es por ello que el investigador tiene que cuidar que sus productos finales carezcan de cualquier tendencia partidista y su actuar debe estar siempre enmarcado en la ética y probidad.

En la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, la investigación parlamentaria aborda diversas líneas temáticas y es una investigación de naturaleza secundaria, que se realiza en el marco de los principios de objetividad, imparcialidad, oportunidad y brevedad.

Dado que la investigación realizada por esta unidad administrativa es dinámica, para algunos títulos existen diversas ediciones que actualizan los temas abordados, esto ha permitido, en algunos casos, observar aportaciones de diversas disciplinas.

Si bien el grupo de trabajo es multidisciplinario, se considera deseable la implementación de aproximaciones metodológicas entre las diversas disciplinas representadas en esta Dirección, lo cual permitiría proveer al legislador con análisis holísticos en respuesta a las solicitudes cada vez más integrales que se reciben. Se considera que, para continuar ofreciendo un tratamiento de la información acertado, resulta deseable abordar el asunto desde, al menos, dos perspectivas al unísono, tanto de forma especializada como también integral.

En el marco del modelo de parlamento abierto, y en atención a los pilares de transparencia y el acceso a la información parlamentaria, el de rendición de cuentas y el de participación ciudadana, la Dirección de Servicios de Información y Análisis ha implementado un canal de apertura con la ciudadanía que podría impactar la metodología empleada hasta el momento, con base en los comentarios que se reciban.

Como se advierte, aún faltan muchos puntos por definir y precisar para continuar consolidando una metodología científica dentro de la investigación parlamentaria, pero se vislumbra que desde este

proyecto editorial, coordinado por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, que en el ánimo de diagnosticar y registrar el estado del arte de las diversas experiencias de cada una de las áreas de investigación camerales, se coadyuva para que sea posible el cumplimiento adecuado y certero de las diversas facultades que tiene establecidas a nivel constitucional nuestra Cámara de Diputados.

V. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de Investigación Jurídica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1991.

WATT, Iain. *Lista criterios referenciales (checklists) de ética de IFLAPARL*. IFLA, 2019.

WITKER, Jorge, LARIOS, Rogelio. *Metodología Jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial McGraw-Hill, 1997, México.

2. *Normativa nacional*

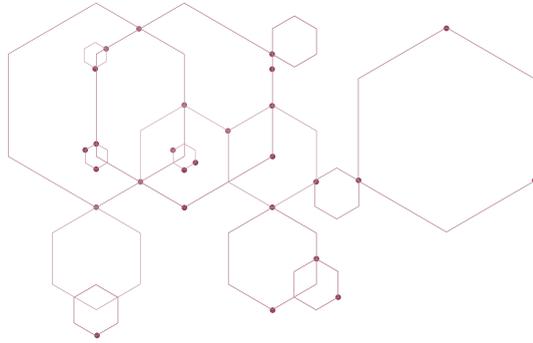
Ley para la Reforma del Estado. Diario Oficial de la Federación del 13 de abril del 2007.

3. *Internet y otras*

Directrices para los servicios de investigación parlamentaria. Unión Parlamentaria IFLA, 2015.

Investigaciones con Temas Actuales. Subdirección de Análisis de Política Interior de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados.

Metodología para la Investigación Legislativa. Instituto de Investigaciones Jurídicas, localizado en Congreso de Perú.



CAPÍTULO VIII

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Vicente Said MORALES SALGADO¹

I. EL MÉTODO CIENTÍFICO

Reflexionar sobre metodologías multi, inter y transdisciplinarias en la investigación parlamentaria es esencial en la construcción de herramientas que mejoren la realización de esta actividad fundamental para las funciones de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. El esfuerzo consiste en dotar a la investigación parlamentaria de la Cámara de métodos cabalmente aceptados en múltiples ámbitos de conocimiento humano. Este ejercicio estaría incompleto sin la inclusión de aquella investigación parlamentaria con fines de acercar los resultados de las investigaciones científicas a la toma de decisiones públicas; usualmente denominado como *asesoramiento científico gubernamental*.

Aunque relativamente novedoso, el estudio de los mecanismos de asesoramiento científico al gobierno, y en particular a los parlamentos, ha dejado lecciones sobre las metodologías y mejores prácticas de esta subdisciplina de la investigación parlamentaria. La experiencia internacional ha mostrado que tanto la metodología para la implementación del asesoramiento científico como la manera en que estos procesos se

¹ Investigador A del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, doctor en Ciencias en la especialidad de Física.

gestionan afecta la credibilidad y la usabilidad de dicha asistencia técnica.²

Actualmente existen metodologías por medio de las cuales gobiernos, legislaturas y políticos toman en consideración la evidencia científica en la formulación de políticas, el diseño de legislación y, en general, durante la toma de decisiones públicas. Pero antes, revisemos como se lleva a cabo la investigación científica y qué métodos son implementados en las así llamadas ciencias exactas y naturales. Considérese, sin embargo, que los métodos utilizados por la investigación científica tienen por objetivo generar conocimiento de manera sistemática y no incluyen entre sus fines la comunicación efectiva de los resultados para su utilización por parte de tomadores de decisiones.

La metodología de la investigación científica se conoce genéricamente como el *método científico* y toma distintos matices según el área del conocimiento en que se implemente: ciencias físicas, ciencias de la vida, ciencias de la tierra, ciencias sociales, etc. Cabe mencionar también que el método científico ha sufrido cambios en la forma en que se teoriza y se practica. A pesar de ello, algunos rasgos fundamentales que lo caracterizan se han sostenido en el tiempo y a través de las disciplinas: la ciencia es entendida como un sistema de conocimiento que se ocupa acerca del mundo físico y sus fenómenos, y que implica la observación imparcial y la experimentación sistemática;³ su metodología está caracterizada por la formulación y prueba de hipótesis y teorías, el uso de razonamientos inductivos y deductivos, y la observación y experimentación sistemática.

A partir de la exposición del filósofo norteamericano John Dewey se popularizó la afirmación de la existencia de un único método científico caracterizado por cinco etapas:⁴ 1) la observación del fenómeno, 2) la formulación de la hipótesis, 3) el diseño y realización de experimentos, 4) el análisis de los resultados de la experimentación, y 5) la elaboración de conclusiones. Sin embargo, esta abstracción sobre la metodología de la investigación científica no da cuenta de las diferentes prácticas metodológicas en las diferentes disciplinas científicas, ni de su estudio

2 WOOD, Fred B., "Lessons in technology assessment: Methodology and management at OTA", *Technological Forecasting and Social Change*, vol. 54, núms. 2-3, febrero-marzo de 1997, pp. 145-162.

3 HEPBURN, Brian y ANDERSEN, Hanne, *Scientific Method*, ZALTA, Edward N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 1 de junio de 2021, (8 de septiembre de 2021), <https://plato.stanford.edu/archives/sum2021/entries/scientific-method/>.

4 DEWEY, J., *How we think*, New York, Dover Publications, 1910, p. 72.

o, en todo caso, de su desarrollo histórico.

Mientras que una revisión exhaustiva de la historia de los métodos científicos y su estudio serían imposibles en un espacio tan corto como el dedicado a este capítulo, a continuación, revisemos brevemente algunos hitos en la materia. La recolección histórica que se presenta enseguida está basada en la entrada sobre el método científico de la Enciclopedia de Filosofía Stanford.⁵

En la tradición occidental, Aristóteles es reconocido como el primero en dar cuenta de un estudio sistemático sobre la investigación científica. Es en su obra *Organon* donde Aristóteles compila una serie de métodos de razonamiento.⁶ Su clasificación en dos formas de razonamiento aún persiste: deductivos, desde principios generales hacia conclusiones particulares; e inductivos, desde observaciones particulares hacia conclusiones generales. Además, su trabajo estableció las bases de los métodos consistentes en realizar observaciones de la fenomenología natural y construir a partir de ellas principios que las expliquen.

Del siglo XVI al XVIII, durante la llamada Revolución Científica, Isaac Newton publica su *Principia Mathematica* en donde no brinda causas a partir de *primeros principios*, sino más bien un sistema basado en fenómenos.⁷ En un sentido similar, Francis Bacon propone que la función del científico no consiste en inventar sistemas sino en inferir explicaciones a partir de observaciones.⁸ En el siglo XIX toma lugar el debate entre John Stuart Mill y William Whewell acerca de la metodología científica. Ambos coinciden en el uso de razonamientos inductivos para generalizar leyes naturales, aunque difieren en aspectos meta-metodológicos, que conciernen a la justificación y los valores de la metodología propuesta.⁹

Durante el siglo XX se llevaron a cabo distintos estudios sobre la manera en que se produce el conocimiento científico, provocados en gran medida por los retos que presentaban la mecánica cuántica y la teoría de la relatividad en la física. En particular, se hizo distinción

5 HEPBURN, Brian y ANDERSEN, Hanne, *op. cit.*

6 ARISTÓTELES, *Tratados de Lógica*, Ciudad de México, Porrúa, 2019, p. 223.

7 NEWTON, Isaac, *Principios Matemáticos de la Filosofía Natural*, RADA GARCÍA, Eloy (trad.), Madrid, Alianza Editorial, colección Libros Singulares, 2011, pp. 5-7.

8 BACON, Francis, *Instauratio Magna, Novum Organum, Nueva Atlántida*, Ciudad de México, Porrúa, 2009, p. 42.

9 SNYDER, Laura J., "The Mill-Whewell Debate: Much Ado About Induction", *Perspectives on Science*, vol. 5, 1997, pp. 159-198.

de dos contextos para los métodos científicos: descubrimiento y justificación. Rudolf Carnap intentó crear un sistema axiomático para reconstruir teorías científicas,¹⁰ mientras que Percy William Bridgman propuso que los conceptos físicos fuesen definidos mediante las operaciones necesarias para su verificación.¹¹ Opuesto a los razonamientos inductivos, diversos estudiosos como Jean Nicod y Carl Hempel describieron el método hipotético-deductivo en el que una afirmación que expresa alguna hipótesis dentro de una teoría es confirmada por sus consecuencias verdaderas.¹²

Por su parte, Karl Popper introdujo la noción de corroboración como una medida de qué tan bien una teoría o hipótesis ha sobrevivido a pruebas anteriores.¹³ En lugar de implicar que esto sea una medida de la probabilidad de que la hipótesis sea cierta, sino solamente de qué tan bien ha librado el riesgo de ser falsa hasta el momento de la corroboración. A esta interpretación se le conoce como la falsabilidad o refutabilidad de la hipótesis. Finalmente, en este recuento, destacamos el conjunto de valores que norman a la metodología científica identificados por Thomas Kuhn: capacidad de predicción, capacidad de resolución de problemas, la simplicidad, la coherencia y la plausibilidad.¹⁴

El desarrollo de la metodología científica es descrito de manera sintetizada por Paul Hoyningen-Huene en cuatro etapas.¹⁵ La primera desde Platón y Aristóteles hasta el siglo XVII caracterizada por la certeza del conocimiento científico obtenido a partir de la demostración de primeros principios evidentes o axiomas. En la segunda etapa que finaliza a mediados del siglo XIX, la certeza del conocimiento científico incluye procedimientos inductivos en los cuales las observaciones de fenómenos particulares son utilizadas para formular leyes generales. La tercera etapa culmina a finales del siglo XX y se caracteriza por

10 CARNAP, Rudolf, *The Logical Structure of the World*, GEORGE, R.A. (trad.), Berkeley, University of California Press, 1967, p. 5.

11 BRIDGMAN, Percy W., *The Logic of Modern Physics*, Nueva York, MacMillan, 1927, p. 5.

12 NICOD, Jean, *Le problème logique de l'induction*, Paris, Librairie Felix Alcan, 1924, p. 10; véase también HEMPEL, Carl G., *Philosophy of Natural Science*, Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1966, p. 6.

13 POPPER, Karl R., *The Logic of Scientific Discovery*, Londres, Routledge, 1959, p. 248.

14 KUHN, Thomas S., *The Structure of Scientific Revolutions*, Chicago, University of Chicago Press, 1962, p. 184.

15 HOYNINGEN-HUENE, Paul, "Systematicity: The nature of Science", *Philosophia*, vol. 36, núm. 2, junio de 2008, pp. 167-180.

reconocer la falibilidad del conocimiento empírico sin detrimento del estatus especial conferido al conocimiento científico. La cuarta etapa es la contemporánea, en la que el consenso entre filósofos e historiadores de la ciencia sobre la naturaleza de la existencia de un método científico positivo se ha erosionado. De acuerdo con Hoyningen-Huene, ante este panorama, la característica distintiva del conocimiento científico es la sistematicidad de sus métodos.¹⁶

Antes de concluir con el recuento histórico general sobre la metodología científica y su estudio, revisemos dos aspectos más modernos de estos métodos: el desarrollo de herramientas estadísticas y probabilísticas, y la aparición de las tecnologías de computación de datos.

En su interpretación frecuentista, la probabilidad es interpretada como la frecuencia con la que ocurre un evento, por ejemplo, el número de veces que se obtiene un resultado al repetir una gran cantidad experimentos. Se debe advertir que, de manera abstracta el número de experimentos que se usan en la definición es infinito, pero en la práctica es posible realizar un número finito de ellos y asociar una cantidad que describa el error asociado. Sin embargo, a partir de los trabajos de Thomas Bayes, se ha creado una interpretación subsecuente: la llamada interpretación bayesiana.¹⁷ En esta interpretación, la probabilidad es entendida como una medida de la confianza con la que se espera que ocurra un evento. Dicho nivel de confianza puede ser asociado con la información disponible después de la experimentación. A este procedimiento se le conoce como inferencia inductiva y se basa en el afamado teorema de Bayes.

La inferencia inductiva permitió que la probabilidad y la estadística tomaran un papel más bien metodológico dentro de la práctica científica, y actualmente es la base teórica de distintos métodos de análisis de datos, aprendizaje automático, inteligencia artificial, y otras tecnologías. La interpretación bayesiana brinda una forma para cuantificar el grado de convicción de que una hipótesis sea cierta y actualizar esta convicción a partir de considerar nueva evidencia recolectada.

Además de los desarrollos teóricos acerca de la interpretación y

16 HOYNINGEN-HUENE, Paul, *Systematicity. The Nature of Science*, Oxford, Oxford University Press, 2013, p. 14.

17 BAYES, Thomas, "An Essay towards Solving a Problem in the Doctrine of Chances", PRICE, Richard (comp.), *Philosophical Transactions of the Royal Society of London*, vol. 53, 1763, pp. 370–418.

uso de la probabilidad y la estadística, la humanidad ha visto suceder avances tecnológicos en materia de manejo de grandes cantidades de datos. El uso de computadoras permite no solo realizar cálculos que antes requerían un tiempo impráctico, sino también implementar simulaciones que funcionan como complementos o alternativas a la experimentación. Estas tecnologías emergentes han creado nuevas oportunidades para la investigación científica y sus métodos, pero también ha presentado nuevos dilemas al respecto. Sobre su impacto en la metodología de la ciencia, parece existir una visión general sobre que el uso de simulaciones computacionales representa un nuevo método para llevar a cabo las investigaciones.¹⁸

Como hemos podido apreciar, la metodología de la investigación científica más que un método único y universal es un conjunto de métodos cuya práctica y comprensión han evolucionado en el tiempo. Las diferencias según el ámbito de su realización permanecen hoy día. A pesar de ello, existen rasgos comunes que han convertido a la metodología científica en uno de los esfuerzos más exitosos de la humanidad. A saber, la implementación de métodos sistemáticos de generación de conocimiento es hoy el principio fundamental de la ciencia. Y sobre este principio, se erigen dos aspectos recurrentes: el razonamiento teórico y la experimentación práctica, realizándose en lo que Whewell llama la *antítesis fundamental*: el conocimiento como producto de lo objetivo (lo que vemos en el mundo que nos rodea) y lo subjetivo (las contribuciones de nuestra mente a cómo percibimos y entendemos lo que experimentamos).¹⁹

II. EL RETO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Los retos planteados por la innovación tecnológica no solo impactan la manera en que se practica la investigación científica, también impacta de muy diversas formas a la sociedad y su desarrollo. De hecho, los

18 FOX KELLER, E., *Models, Simulation, and 'computer experiments'*, en RADDER, H. (ed.), *The Philosophy of Scientific Experimentation*, Pittsburgh, Pittsburgh University Press, 2003, pp. 198-215; véase también KAUFMANN, W.J., y SMARR, L.L., *Supercomputing and the Transformation of Science*, Nueva York, Scientific American Library, 1993, pp. 196-197.

19 WHEWELL, William, *On the Philosophy of Discovery: Chapters Historical and Critical*, Londres, John W. Parker, 1860, p. 307.

cambios tecnológicos suceden ahora de manera acelerada²⁰ y la cantidad de información técnica relevante para la toma de decisiones públicas aumenta rápidamente.²¹

Aunado al aumento de la complejidad de los conocimientos técnicos, también existe hoy día un cambio en la forma en que se desempeñan los gobiernos contemporáneos. Aguilar afirma que el avance de la democracia y del Estado de derecho ha permitido a las sociedades modernas resolver razonablemente la legitimidad del gobierno, pero ahora *la cuestión acerca de la capacidad y eficacia directiva de los gobiernos se ha colocado en el centro de las disciplinas que estudian el gobierno y en el corazón de la preocupación ciudadana.*²² De acuerdo con Aguilar, la respuesta al problema de la eficacia directiva de los gobiernos tiene al conocimiento científico y tecnológico como una de sus componentes técnicas.²³ La razón es, como hemos visto, la sistematicidad de la información, el análisis y la investigación sobre realidades naturales y sociales que contribuyen a procurar la idoneidad causal de las acciones de gobierno.

El conocimiento científico y tecnológico tiene particular relevancia cuando versa sobre los retos descritos al inicio de esta sección. Entre los retos más apremiantes podemos encontrar al cambio climático, la protección del medioambiente, la reducción de la contaminación, la atención de la salud pública, la producción y distribución de energía, la alimentación nutritiva de la población, la regulación de nuevas tecnologías, como las basadas en inteligencia artificial, la procuración de nuevos derechos digitales, entre otros. Algunas de estas cuestiones son resultados directos del avance científico y la innovación tecnológica, pero otros son más bien problemas ya existentes que ahora pueden ser vistos desde una nueva perspectiva gracias a desarrollos recientes.

Mientras que las acciones de gobierno pertenecen eminentemente a

20 KURZWEIL, Ray, *The law of accelerating returns*, en TEUSCHER, Christof (eds), *Alan Turing: Life and Legacy of a Great Thinker*, Heidelberg, Springer, 2004, pp. 381-416.

21 BORNEMANN, Lutz y MUTZ, Rüdiger, "Growth rates of modern science: a bibliometric analysis based on the number of publications and cited references", *Journal of the Association for Information Science and Technology*, vol. 66, núm. 11, abril de 2015, pp. 2215-2222.

22 AGUILAR, Luis F., *Gobernanza: La Nueva Forma de Gobernar*, México, Fundación Friedrich Naumann para la Libertad, 2010, pp. 5-7.

23 *Ibidem*, p. 48.

los políticos, la investigación científica es realizada por los científicos. La componente científica y tecnológica de la *nueva gobernanza* se puede realizar mediante la colaboración de dos comunidades. Por un lado, la comunidad científica establece relaciones causales sobre los fenómenos del universo y por el otro la comunidad política toma en cuenta estas relaciones para afianzar la idoneidad causal de sus decisiones. Al conjunto de procesos sociales que engloban las relaciones entre científicos y políticos, que permiten intercambios, coevolución y construcción conjunta de conocimientos con el objetivo de enriquecer la toma de decisiones y la investigación se le ha definido como *Interfaz Ciencia-Política* (ICP).²⁴

Esta interfaz entre ciencia y política implica una colaboración en dos vías. En un sentido tenemos las acciones políticas que ayudan a avanzar el sistema de ciencia y tecnología de un Estado, a este conjunto de acciones se le denomina como *política científica*, y en el otro sentido tenemos a los mecanismos para acercar la evidencia científica a los tomadores de decisiones públicas, denominado como *asesoramiento científico*. En esta reflexión nos concentramos en el caso segundo, así como en la forma en que la metodología de la investigación científica se interrelaciona con otras metodologías en el ámbito parlamentario.

Ahora bien, debemos admitir que existen diferentes visiones acerca de la forma en que la evidencia científica puede y debe orientar a los tomadores de decisiones. En particular, French ha clasificado cuatro líneas de pensamiento:²⁵ 1) la escuela del reforzamiento considera que los políticos tienen la responsabilidad de cumplir con el programa de basar las políticas públicas en evidencia; 2) la escuela de la reforma reconoce fallas en el modelo tradicional en el que los científicos difunden sus hallazgos y esperan que otros reconozcan el mérito superior de su trabajo; por tanto, reconoce que la evidencia orienta a los tomadores de decisiones más que solucionar directamente problemas específicos; 3) la escuela de la reinención considera que ligeros ajustes al estatus quo no concretan los objetivos del marco de decisiones públicas basadas en evidencia y aboga por cambios

24 VAN DEN HOVE, Sybille, A rationale for science-policy interfaces, *Futures*, vol. 39, núm. 7, septiembre de 2007, p. 807.

25 FRENCH, Richard D., "Is it time to give up on evidence-based policy? Four answers", *Policy & Politics*, vol. 47, núm. 1, enero de 2019, pp. 151-168

más profundos en las prácticas existentes; 4) la escuela del rechazo desestima la capacidad del modelo de políticas públicas basadas en evidencia de lograr grandes transformaciones sin negar el valor de la evidencia para el proceso de elaboración de políticas públicas y afirma que en la práctica rara vez se logran decisiones de política pública basadas en evidencia en forma, tiempo y calidad requeridos por los tomadores de decisiones.

Cabe destacar que en ningún caso se niega que el conocimiento científico posee un alto valor en el entendimiento de los fenómenos naturales y sociales. El desafío de los gobiernos modernos es encontrar mecanismos adecuados para incorporar los resultados de las investigaciones científicas en sus procesos de toma de decisiones.²⁶

México, al ser un Estado constitucional, limita el ejercicio del poder mediante la separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo se deposita *en un congreso general que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores*. Este congreso es justamente el parlamento de México y representa al conjunto de ciudadanos mexicanos, libres e iguales en derechos. Los parlamentos, en tanto legislaturas, como es el caso del parlamento mexicano, son instituciones creadas constitucionalmente para dar consentimiento a las decisiones públicas, que por tal virtud serán obligatorias en una sociedad.²⁷

Los parlamentos han mostrado ser instituciones centrales para los Estados modernos. Tanto es así que prácticamente todos los países hoy día cuentan con uno. La importancia y prevalencia de los parlamentos se revela a partir de sus principales funciones dentro del Estado: representación, legislación y autorización o control, que contribuyen a la consecución de las características constitucional, democrático, social y de derecho. Vale la pena advertir que las funciones listadas anteriormente no son las únicas que realiza un parlamento actualmente. También son notorias las funciones administrativa, presupuestaria, jurisdiccional, de legitimación, de

26 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *Scientific Advice for Policy Making: The Role and Responsibility of Expert Bodies and Individual Scientists*, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 21, OECD Publishing, Paris, 2015, pp. 1-49.

27 NORTON, Philip, *General Introduction*, en NORTON, Philip (ed.), *Legislatures*, Oxford, Oxford University Press, 1990, p. 1.

reclutamiento, entre otras.

Derivado del papel central de los parlamentos en la toma de decisiones públicas y a la luz de la preocupación actual sobre la capacidad directiva del gobierno, es importante estudiar las metodologías que acercan los resultados de las investigaciones científicas a los parlamentos. Sin embargo, el uso que los parlamentos podrían hacer del conocimiento científico tiene una naturaleza particular. Primero, en los parlamentos la evidencia puede orientar la producción de normas, apoyar en el control y fiscalización del Ejecutivo, así como la toma de las distintas decisiones parlamentarias. En segundo lugar, en comparación con los funcionarios de los otros dos poderes, cada parlamentario cuenta con un equipo reducido de personal a su cargo para allegarse de información; más aún en el caso de información científica y tecnológica. Es por ello que los parlamentos dependen de sistemas complejos de asesoramiento, los cuales incluyen redes formales, informales, internas y externas a las legislaturas. Finalmente, la información en los parlamentos es usada por un conjunto muy diverso de puntos de vista e intereses ideológicos y políticos.

Según hemos apreciado, a los Estados modernos se les presentan retos que requieren la consideración de conocimiento científico y tecnológico por dos razones principales. Por un lado, porque los avances científicos y las innovaciones tecnológicas modifican a las sociedades y, con ello, los problemas que las aquejan. Y, por otro lado, la ciudadanía reclama la idoneidad causal de las decisiones públicas a través de la exigencia de una mayor capacidad directiva. Como depositarios del Poder Legislativo del Estado, los parlamentos tienen un papel central para atender estos retos. A continuación, revisemos los mecanismos y metodologías que emergen para hacer de la investigación científica y sus métodos un insumo de utilidad en la toma de decisiones parlamentarias.

III. EVIDENCIA CIENTÍFICA, SUS MECANISMOS Y METODOLOGÍAS

En el ámbito parlamentario, la investigación científica tiene como objetivo proveer evidencia para la toma de decisiones a los miembros del parlamento. En este sentido, vale la pena distinguir a la *evidencia* del

concepto más llano y amplio de información. La evidencia se entiende como un insumo para el pensamiento racional que funciona como guía hacia una mejor comprensión de la realidad. La evidencia, como árbitro neutral para juzgar lo que es cierto en el mundo, debe poseer las características de objetividad, publicidad e intersubjetividad.²⁸ Por supuesto, este objetivo debe estar acompañado de una metodología apropiada para su consecución.

En efecto, la evidencia es el resultado de *procesar y traducir* la información con el fin de volverla clara, concisa y oportuna para la toma de decisiones. Durante este procesamiento y traducción los resultados científicos se contextualizan al ámbito del tomador de decisiones, como en este caso lo es el parlamentario, manteniendo las características de objetividad, publicidad e intersubjetividad. La evidencia toma usualmente la forma material de productos documentales como reportes o notas breves, equilibrando la exactitud con la claridad. En la siguiente figura se ilustra este proceso.

Figura 1



Fuente: elaboración propia.

Es entonces que, a las decisiones respaldadas por un cuerpo sólido de investigación científica, así como por evidencia objetiva se les designa como *decisiones orientadas por evidencia* (científica). En este sentido, existen también conceptos análogos según los productos específicos de las decisiones, como los de *políticas públicas orientadas por evidencia* y el de *legislación orientada por evidencia*. Sobre el uso de evidencia científica para la toma de decisiones públicas, Van

²⁸ KELLY, Thomas, *Evidence*, *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 28 de julio de 2014, (10 de junio de 2021), <https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/evidence/>.

Woensel advierte que:

La evidencia científica ayuda a describir el funcionamiento de ciertos mecanismos y comprender qué afirmaciones son ciertas o falsas de acuerdo con el método científico. Sin embargo, la ciencia no prescribe cómo usar la evidencia así generada; los expertos que proporcionan evidencia no dictan cómo se debe utilizar la evidencia recopilada para el diseño de una política o legislación particular. Apesar de la existencia de evidencia que destaque la efectividad de una solución, dicha evidencia no concluye que la solución descrita sea una respuesta adecuada a un problema político específico. Estas decisiones están en manos de los responsables políticos y sus asesores. Los responsables del diseño de legislación y la formulación de políticas deben equilibrar la evidencia científica en el contexto social general y, por supuesto, deben hacer concesiones.²⁹

Tal advertencia concibe a la decisión pública como una expresión de valores que sopesa las expectativas y preferencias de la ciudadanía. Entonces, una decisión orientada por evidencia combina la mejor evidencia disponible con la comprensión de las necesidades de la sociedad. De esta manera, se realiza un marco de dualidad en el que la toma de decisiones se fundamenta en una expresión de los valores de una sociedad (aspecto político) pero informando tal expresión en resultados de investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas (aspecto científico). Esto significa que, en el ámbito parlamentario, los legisladores son quienes toman las decisiones, pues cuentan con el mandato para ello, pero toman en consideración la evidencia científica y las opiniones expertas sobre la problemática tratada.

Por supuesto, valores y evidencia no son los únicos insumos para la toma de decisiones parlamentarias. Los representantes también consideran otros aspectos sociales, económicos y políticos durante

29 VAN WOENSEL, Lieve, *Evidence for policy-making: Foresight-based scientific advice*, European Parliamentary Research Service, PE 690.529, 2021, p. 1.

sus deliberaciones. Sin embargo, hacer que los resultados de las investigaciones científicas sean traducidos en evidencia científica útil y oportuna para la toma de decisiones en los parlamentos es justamente la tarea central de la investigación científica parlamentaria. Es por ello que, a pesar de los canales informales y externos que existen para hacer llegar información a los legisladores, distintos parlamentos en el mundo han diseñado mecanismos propios de suministro de evidencia. Akerlof y colaboradores han identificado a los servicios de biblioteca e investigación internos como uno de los proveedores más comunes de información científica y tecnológica dentro de los parlamentos alrededor del mundo.³⁰ No obstante, existen otros modelos para incorporar evaluaciones científicas y tecnológicas en las legislaturas, como comités, oficinas e institutos.³¹

En cuanto a la metodología de la investigación parlamentaria en materia de avances científicos y tecnológicos, investigadores de la Escuela de Gobierno de la Universidad Austral en Argentina identificaron dos modelos:³²

- A. *Relevamiento de opiniones expertas de terceros* mediante informes realizados a partir de consultas a expertos y actores relevantes. El investigador elabora informes de manera objetiva, imparcial, equilibrada y neutral, con base en evidencia, excluyendo su propia opinión. Las opiniones expertas son así traducidas a un lenguaje que permita una fácil y rápida comprensión por parte de los legisladores y cualquier otro interesado no especialista.
- B. *Producción de opinión experta del investigador* mediante informes realizados a partir del estudio y análisis del tema más allá de la consulta a terceros. En ocasiones se incluyen conclusiones y recomendaciones, aunque no siempre es el caso. El número de investigadores en este modelo suele ser mayor que en el anterior.

30 AKERLOF, Karen *et al.*, "A collaboratively derived international research agenda on legislative science advice", *Palgrave Communications*, vol. 5, núm. 108, septiembre de 2019, pp. 1-13.

31 NENTWICH, Michael, "Parliamentary Technology Assessment Institutions and Practices A Systematic Comparison of 15 Members of the EPTA Network", *Institute of Technology Assessment*, ITA-16-02, octubre de 2016, pp. 3-5.

32 CINCUNEGUI, Juan de Dios *et al.*, *Ciencia y Parlamento en Argentina, Legislación Informada en Evidencia*, Centro de Estudios, Investigaciones y Prospectiva Parlamentarios (CEIPP), Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Austral, febrero de 2021, pp. 9.

Por su parte, el grupo de asesores científicos en jefe de la Comisión Europea sugiere que la investigación parlamentaria en materia de avances científicos y tecnológicos se lleve a cabo con base en los principios de:³³ a) *alta calidad* en forma de resultados avalados mediante revisión de pares, independencia de intereses particulares y pluralidad de puntos de vista; b) *apertura* a través de la transparencia de los marcos utilizados, los expertos consultados y los resultados obtenidos, así como la responsabilidad y cuidado sobre la investigación realizada; c) *efectividad*, procurando la proporción de recursos usados y la idoneidad de los métodos.

A partir de los principios anteriores, el grupo de asesores científicos en jefe de la Comisión Europea ha sugerido pautas metodológicas que incluyen la identificación temprana de problemáticas que requieren intervención legislativa y que son susceptibles de investigación científica.³⁴ Es importante prestar particular atención al nivel de urgencia, complejidad y sensibilidad de la problemática para seleccionar a los expertos participantes en la investigación, considerando las capacidades y actores ya existentes en el parlamento. Además, invitan a establecer claramente desde el inicio de la investigación sus objetivos y alcance. La definición de expertos debe ser amplia e ir más allá de las personalidades usualmente consultadas, buscando pluralidad, igualdad de género y considerando tanto los puntos de vista convencionales como los divergentes.

Es conveniente también que la investigación se desarrolle manteniendo un registro del proceso que permita evaluar la suficiencia de la evidencia y la claridad de las labores que lo conforman. Es importante que los expertos consultados declaren cualquier interés y se evalúe el riesgo de una reducción en la calidad del asesoramiento. Una buena práctica de acompañamiento a este proceso consiste en publicar documentación clave de manera oportuna, así como invitar al público en general a acompañar las consultas a expertos, los cuales deben declarar la información usada, su incertidumbre y los puntos de vista alternativos. También es posible incluir conversaciones estructuradas e informadas entre parlamentarios, expertos y otros actores relevantes.

33 GRUPO DE ASESORES CIENTÍFICOS EN JEFE, *Scientific Advice to European Policy in a Complex World*, Luxembourg, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019, p. 68.

34 *Idem*.

Los métodos específicos que pueden usarse para la recopilación de información y opiniones expertas, el análisis y procesamiento de esta, así como la presentación concisa de los resultados ante tomadores de decisiones, son variados. A continuación, revisemos brevemente y de manera general algunos de ellos.

1. *Recolección y análisis de información*

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través de su Centro de Investigación e Innovación Educativa (CERI por sus siglas en inglés) describe tres tipos de metodologías para recolectar y analizar información en su marco sobre *desarrollo de escenarios*.³⁵

1. La *investigación documental* que, además de relevante, es altamente factible hoy día debido a la disponibilidad de información sobre gran variedad de temas. Este tipo de investigación permite establecer un panorama más amplio sobre de los problemas a examinar. Las fuentes son diversas e incluyen revistas en línea y fuera de línea, comunidades de investigación, recursos digitales, Internet, ministerios y agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones y empresas internacionales, entre otros.
2. La *extrapolación de tendencias históricas* consiste en evaluar los desarrollos potenciales para el futuro con base en datos e información históricos. Se advierte que, al ser una prospección que reacciona a nuevas tendencias, es susceptible de inexactitudes. Sin embargo, es posible estudiar la relación entre distintas tendencias y actualizar la prospección a partir de nuevos acontecimientos.
3. La *consulta de expertos* puede llevarse a cabo en diversos campos y proporciona nuevas perspectivas y conocimientos. Los expertos pueden participar a través de entrevistas

35 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *The Starterpack: Futures Thinking in Action*, OECD Schooling for Tomorrow Series, (27 de septiembre de 2021), p. 52, en <https://www.oecd.org/education/school/schoolingfortomorrow-thestarterpackfuturesthinkinginaction.htm>.

individuales en profundidad o mediante discusiones en grupos focales.

El CERI ilustra estas líneas de acción mediante 3 técnicas específicas para la realización de investigaciones prospectivas.³⁶ En primer lugar, el *análisis de horizonte* consiste en *encontrar señales tempranas de desarrollos potencialmente importantes a través de un examen sistemático de posibles amenazas y oportunidades, con énfasis en las nuevas tecnologías y sus efectos sobre el problema en cuestión*.³⁷ Esta técnica a menudo comienza con una investigación documental y es realizada por expertos que están a la vanguardia en el área de interés. Un análisis de horizonte robusto permite ganar tiempo en el diseño de estrategias de atención a situaciones futuras, anticipando desarrollos próximos.

Como segunda técnica ilustrativa, el CERI enuncia al *análisis de impacto de tendencias* como la extrapolación de datos históricos para el pronóstico del futuro. En él, se examinan sistemáticamente los efectos de posibles eventos futuros, cambios tecnológicos, políticos, sociales, económicos y otros orientados por valores, con probabilidad de afectar la tendencia considerada. Inicialmente se estudia una tendencia proyectada sin la aparición de eventos que la modifiquen. A partir de ella se identifican acontecimientos que puedan causar desviaciones de la proyección inicial, calibrando su probabilidad y fuerza potencial.

El tercer ejemplo listado por el CERI es el método Delphi, que facilita la recopilación de información y conocimiento de un grupo de expertos sobre un tema específico mediante un proceso estructurado e iterativo. En este ejercicio los expertos seleccionados responden una serie de cuestionarios. Cada iteración de cuestionarios incluye las respuestas anteriores, presentadas de forma anónima y se permite a los participantes modificar sus propias declaraciones como mejor les parezca. El resultado es generalmente un consenso en el pronóstico de las tendencias futuras, con múltiples opiniones de expertos que convergen en una sola posición. Las interacciones entre los participantes son controladas por un monitor que filtra y analiza los

³⁶ *Ibidem*, pp. 55-56.

³⁷ *Idem*.

cuestionarios. El método Delphi alimenta el proceso multidisciplinario de identificación de tendencias con la perspectiva de un grupo de partes interesadas.

2. *Presentación de resultados*

Revisemos ahora la presentación de los resultados de las exploraciones. De acuerdo con un estudio sobre el papel de la investigación en el parlamento europeo, las características que deben poseer los informes de los hallazgos de las investigaciones, listadas de mayor a menor citas observadas, son los siguientes:³⁸ cortos, precisos, electrónicos, pertinentes, factuales, detallados, disponibles en línea, oportunos, contener gráficos, contar con un resumen, sucintos, contener datos, numéricos, breves, tener conciencia de su longitud, ser concisos, claros, debidamente referidos, contener viñetas, estadísticas, sinopsis, encabezados, ser honestos, usar tablas, enlaces electrónicos, índices y ser claros.

Ahora bien, el Grupo de Asesores Científicos en Jefe de la Unión Europea recomienda llevar a cabo un estudio de las incertidumbres involucradas en la investigación.³⁹ Durante la medición y el reporte de las incertidumbres técnicas y metodológicas se pueden usar probabilidades a partir de un análisis estadístico de los datos. Sin embargo, en ocasiones se presentan también incertidumbres *epistémicas* o *sociales*, resultado de sesgos cognitivos y valorativos. Su análisis se realiza al inicio de la investigación mediante juicios y apreciaciones de los actores relevantes. Herramientas como listas de verificación, cuestionarios, matrices de incertidumbre y análisis de pedigrí pueden ayudar a identificar y reducir arbitrariedades en los juicios.⁴⁰

Durante el reporte de las incertidumbres se recomienda expresar las probabilidades combinando porcentajes con categorías verbales.⁴¹ Por ejemplo, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) ha sugerido la siguiente tabla de conversión:⁴²

38 KENNY, Caroline et al., *The Role of Research in the UK Parliament Volume One*, Londres, Houses of Parliament, 2017, p. 53.

39 GRUPO DE ASESORES CIENTÍFICOS EN JEFE, *op.cit.*, p. 9.

40 *Idem*.

41 *Ibidem*, p. 10.

42 HART, Andrew et al., "Guidance on Communication of Uncertainty in Scientific Assessments", *European Food Safety Authority Journal*, vol. 17, núm. 1, enero de 2019, pp. 1-73.

Tabla 1

Terminología	Rango	Opciones adicionales	
Casi seguro	99-100%	Más probable que no: mayor a 50%	No es posible asignar una probabilidad: rango de 0-100%
Extremadamente probable	95-99%		
Muy probable	90-95%		
Probable	66-90%		Reportar como <i>no concluyente</i> o <i>probabilidad desconocida</i>
Tan probable como no	33-66%		
Improbable	10-33%		
Muy improbable	5-10%		
Extremadamente improbable	1-5%		
Casi imposible	0-1%		

Fuente: HART, Andrew et al., *Guidance on Communication of Uncertainty in Scientific Assessments*.

3. *Uso de la evidencia*

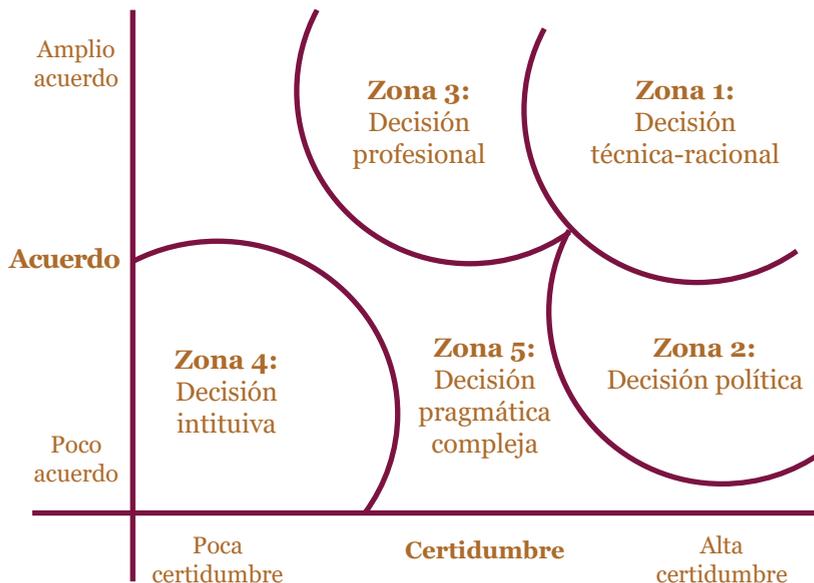
Como hemos advertido, el uso la evidencia científica para la toma de decisiones parlamentarias es una capacidad compleja pero necesaria. En ella se conjuntan valores, en forma de consideraciones políticas, y conocimiento científico, en forma de consideraciones técnicas. Para llevar a cabo esta conjunción, también han sido desarrolladas metodologías que permiten entender la interacción entre ambas clases de consideraciones: políticas y técnicas. Una de esas herramientas consiste en la elaboración de un *diagrama Stacey* adaptado a decisiones públicas orientadas por evidencia científica.⁴³

En este diagrama se localizan las decisiones en un sistema de dos ejes coordenados. En el primer eje se ordena el nivel de acuerdo político y social que existe sobre la cuestión a decidir. En el segundo eje se ordena la certidumbre técnica sobre sus relaciones causales, es decir, sobre las diferentes consecuencias de las posibles acciones. Estos ejes describen básicamente dos tipos de consensos sobre la cuestión a decidir, los de la comunidad política y los de la comunidad científica.

⁴³ ANSELL, Christopher y GEYER, Robert, 'Pragmatic complexity' a new foundation for moving beyond 'evidence-based policy making'?, *Policy Studies*, vol. 38, núm. 2, agosto de 2016, pp. 149-167.

La siguiente figura muestra las diferentes zonas en las que se divide la región de un diagrama Stacey adaptado a la toma de decisiones parlamentarias orientadas por evidencia científica.⁴⁴

Este diagrama *Stacey* se divide en las siguientes cinco zonas:



Fuente: Grupo de Asesores Científicos en Jefe

- Zona 1. La cuestión requiere conocimientos científicos especializados y métodos estándar para evaluar la eficacia y los riesgos.
- Zona 2. La cuestión es altamente política y cargada de valores, en tanto que la evidencia científica y el asesoramiento pueden informar la cuestión. Sin embargo, es poco probable que la evidencia científica sea el factor principal que influya en las decisiones.
- Zona 3. Se presenta comúnmente disenso entre expertos debido a incertidumbres científicas, por ejemplo, debido a la existencia de relaciones de causa y efecto complejas y múltiples. La evidencia se basa en gran medida en opiniones de expertos

⁴⁴ GRUPO DE ASESORES CIENTÍFICOS EN JEFE, *op.cit.*, p. 25.

- que sopesan las probabilidades de diferentes líneas de acción.
- Zona 4. Es una zona caótica donde predominan la intuición y el manejo *ad-hoc* de herramientas. El papel de la evidencia científica es limitado, pero pueden aplicarse algunas investigaciones cualitativas localmente válidas.
 - La zona 5 es un área donde la ciencia de la complejidad se cruza con la dinámica social. Los asesores científicos tienen un papel clave como intermediarios y en el aprendizaje mutuo continuo con los tomadores de decisiones. Las opciones de política recomendada pueden implicar pequeños proyectos piloto como ejercicios de aprendizaje.

4. *Métodos para la evaluación*

Durante la etapa de evaluación de una política pública o en general de una decisión también es posible utilizar metodologías derivadas del diseño de experimentos. En particular, los métodos inductivos y experimentales han influido fuertemente en el diseño de herramientas para la investigación de impactos debidos a la toma de decisiones públicas. Estas investigaciones se basan en diseños de evaluación que, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales de Canadá, *describen el modelo lógico que se usará para recolectar evidencia sobre los resultados atribuibles a un programa* dentro de una política pública.⁴⁵ La idea básica es la misma que durante la experimentación científica: se busca comparar a dos conjuntos, uno que ha sido expuesto al programa (grupo de tratamiento) y otro que no (grupo de control). Se realizan mediciones en ambos conjuntos antes de la exposición y después de la exposición de uno de ellos al programa; atribuyendo las diferencias entre ellos a los impactos debidos al programa. En seguida se ilustra este modelo lógico mediante la siguiente tabla:

45 MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*, marzo de 1998, en <https://www.tbs-sct.gc.ca/cee/pubs/meth/pem-mep-eng.pdf>.

Tabla 2

	Medición antes	Exposición al programa	Medición posterior
Grupo de tratamiento	M1	X	M3
Grupo de control	M2		M4

Fuente: MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*.

La comparación entre las mediciones M3 y M4 describen el impacto del programa siempre y cuando ambos grupos, de tratamiento y de control, sean idénticos. Para garantizar que no existen sesgos debidos a las diferencias entre ambos grupos, se llevan a cabo las mediciones M1 y M2 antes de la exposición. Para asegurar la igualdad inicial de ambos grupos, la selección se realiza con base en lo que se conoce como *diseños experimentales o aleatorios*.

Cabe destacar que este diseño es ideal y usualmente costoso, aunque son los más robustos para establecer posibles relaciones causales entre los programas y los cambios observados. De modo que existen diseños menos costosos, pero, a su vez, menos rigurosos. Los *diseños cuasi-experimentales* poseen un rigor y un costo medio, mientras que los llamados *diseños implícitos* son los menos confiables para medir el impacto de programas pero tienden a requerir la menor cantidad de recursos para su realización.

En los diseños cuasi-experimentales no se cuenta con algunos elementos descritos en el diseño experimental, debilitando así su capacidad de conclusión. Sin embargo, es posible subsanar estas deficiencias dadas suposiciones suficientemente razonables sobre la población analizada. Existen diferentes casos posibles. Por ejemplo, que no sea posible garantizar la equivalencia de los grupos de tratamiento y de control, que se cuente solamente con el grupo de tratamiento o que no se cuente con las mediciones iniciales M1 y M2. Estos casos se ilustran en el siguiente par de tablas:

Tabla 3

	Medición antes	Exposición al programa	Medición posterior
Grupo de tratamiento	M1	X	M3

Fuente: MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*.

Tabla 4

	Exposición al programa	Medición posterior
Grupo de tratamiento	X	M3
Grupo de control		M4

Fuente: MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*.

Los diseños implícitos son aquellos en los que se cuenta solamente con una medición, la de la población de tratamiento después de ser expuesta al programa, es decir, únicamente se ha medido M3. Este diseño es el menos riguroso y no permite la obtención de conclusiones con alta confiabilidad. La siguiente tabla ilustra el diseño implícito:

Tabla 5

	Exposición al programa	Medición posterior
Grupo de tratamiento	X	M3

Fuente: MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*.

Sin duda, la disponibilidad de recursos y la búsqueda de robustez de las conclusiones deben ser contrastados con los objetivos de la investigación para elegir el diseño a implementar. Esta no es una tarea trivial, por lo que el investigador puede recurrir al listado de costos y beneficios para la mejor elección.

Es de capital importancia que, junto con una metodología particular, la investigación parlamentaria en torno a los avances científicos y las innovaciones tecnológicas incluya el desarrollo de habilidades específicas dentro de los parlamentos con la finalidad de apoyar el uso de evidencia científica en la formulación de políticas. El Centro Común

de Investigación de la Comisión Europea ha identificado ocho de estas habilidades:⁴⁶ síntesis de la investigación, gestión de comunidades de expertos, comprensión sobre ciencia y políticas públicas, habilidades interpersonales, colaboración con la ciudadanía y actores relevantes, comunicación de conocimientos científicos, monitoreo y evaluación, y asesoramiento de servidores públicos.

IV. POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El análisis realizado por Topp y colaboradores sobre las prácticas de la iniciativa Gestión del Conocimiento para las Políticas Públicas (KMP, por sus siglas en inglés) encontró que un solo individuo difícilmente posee todas las habilidades arriba citadas.⁴⁷ En gran medida, estas observaciones destacan el carácter multi, inter y transdisciplinario de la investigación que se requiere para que los parlamentos demuestren su alta eficacia directiva.

La evidencia científica no es el único insumo para la toma de decisiones en los parlamentos. Esto permite vislumbrar la necesidad de interacción entre diversas disciplinas del conocimiento humano durante la investigación parlamentaria. En efecto, los parlamentos realizan valoraciones sobre cuestiones de distinta índole simultáneamente. Por ejemplo, durante la toma de decisiones se llevan a cabo razonamientos políticos, tecnológicos, presupuestales, de impacto ambiental, entre otros.

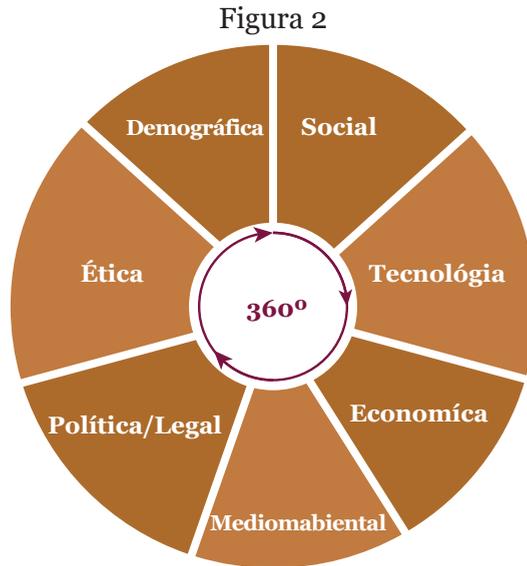
En este sentido, es importante que durante la investigación de una problemática se identifiquen y reduzcan posibles sesgos debidos a la consideración de un conjunto reducido de perspectivas. Para procurar una amplia gama de puntos de vista, existen herramientas metodológicas; una de ellas es el esquema STEEPED.⁴⁸ Este

46 TOPP, L., MAIR, D., SMILLIE, L. *et al.*, "Knowledge management for policy impact: the case of the European Commission's Joint Research Centre", *Palgrave Communications*, vol. 4, núm. 87, 2018, pp. 1-10.

47 *Ibidem*, p.1.

48 VAN WOENSEL, Lieve, *A Bias Radar for Responsible Policy-Making: Foresight-Based Scientific Advice*, St

esquema describe las siguientes siete perspectivas a considerar en la investigación de un problema de evaluación tecnológica: social, tecnológica, económica, medioambiental, política/legal, ética y demográfica. La figura 2 muestra como el esquema STEEPED describe un conjunto amplio de perspectivas:



Fuente: VAN WOENSEL, Lieve, A Bias Radar for Responsible Policy-Making: Foresight-Based Scientific Advice.

Podemos concluir parcialmente que, debido a la naturaleza de las funciones de los parlamentos modernos, las investigaciones que se llevan a cabo para orientarlas deben conjuntar distintas disciplinas. De hecho, a partir de la observación de la complejidad de los fenómenos naturales y sociales, la comunidad científica ha ido estableciendo colaboraciones que cruzan las fronteras entre sus disciplinas de distintas maneras. Paoli las denomina *colaboraciones disciplinarias*; motivándolas, como es usual en diversos autores, a partir de la complejidad de la realidad y la necesidad del concurso de disciplinas para su análisis.⁴⁹

Antony's Series, Palgrave Pivot, 2020, p. 4.

49 PAOLI BOLIO, Francisco José, Multi, Inter y Transdisciplinariedad, Anuario de Filosofía y Teoría del

En la tipología de estas colaboraciones disciplinarias existen tres clases: la multidisciplina, la interdisciplina y la transdisciplina. El Instituto de Ecología describe a cada una de estas formas de la siguiente manera:⁵⁰ La multidisciplina implica una interacción mínima entre las disciplinas involucradas; en la redacción de un producto multidisciplinario, cada autor realiza una contribución unidisciplinaria sin traslaparse. Por su parte, la interdisciplina implica mayor interacción entre los involucrados; las disciplinas participantes intercambian puntos de vista y sus metodologías encuentran cierta convergencia. Como resultado se obtiene una visión holística o multidimensional de la cuestión estudiada. Finalmente, en la transdisciplina se presenta el nivel más alto de interacción entre las disciplinas. Las metodologías y enfoques son compartidos y el resultado es una síntesis que, en ciertos casos, puede dar paso incluso a una nueva disciplina.

A partir de un estudio realizado por Chircop acerca de la integración de distintos contextos en la enseñanza de sistemas costeros,⁵¹ el INECOL ha resumido las diferencias dentro de esta tipología de la colaboración disciplinaria mediante la siguiente tabla:⁵²

Tabla 6

<i>Tipos de relaciones entre disciplinas</i>	Perspectivas disciplinarias	Metodologías basadas en la disciplina	Resultados
<i>Multi-disciplinario</i>	Perspectivas separadas	Metodologías de investigación y reporte separados	Capítulos separados entre Biología, Economía y Antropología, en el libro
<i>Inter-disciplinario</i>	Mezclado, pero perspectivas identificables	Metodología de investigación y reporte coordinado	Capítulos separados o comunes en el libro, con disciplinas identificables

Derecho, núm. 13, enero-diciembre de 2019, pp. 349-350.

50 INSTITUTO DE ECOLOGÍA, *Multi-, Inter-, o Trans- Disciplina. ¿De qué estamos hablando?*, 26 de junio de 2017, (27 de septiembre de 2021), en <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/2017-06-26-16-35-48/17-ciencia-hoy/503-multi-inter-o-trans-disciplina-de-que-estamos-hablando>.

51 CHIRCOP, Aldo, "Teaching Integrated Coastal Zone Management: Lessons from the Learning Arena", *Ocean & Coastal Management*, vol. 43, núm. 4-5, abril de 2000, pp. 343-359.

52 INSTITUTO DE ECOLOGÍA, *idem*.

Tabla 6

<i>Trans-disciplinario</i>	Perspectiva única Común	Metodología de investigación y reporte Común	Capítulos Comunes que tienden a ser más temáticos y menos identificables en términos de disciplinas
----------------------------	-------------------------	--	---

Fuente: INSTITUTO DE ECOLOGÍA, Multi-, Inter-, o Trans- Disciplina. ¿De qué estamos hablando?

La complejidad del objeto de estudio, es decir, la problemática que los parlamentos deben atender y sobre la cual se requiere investigación, es quién dicta el nivel de profundidad de análisis por parte de cada disciplina, así como su forma de colaboración con otras. Cuestiones más bien estrechas podrán ser abordadas por una sola disciplina, mientras que, con el aumento de la complejidad de la problemática, habrá de aumentar la profundidad de la colaboración entre diferentes disciplinas.

Una manera de ilustrar brevemente el espectro de la colaboración disciplinaria es revisar sus extremos. Es entonces que, mientras la unidisciplina es ya conocida, pues es la manera canónica en que la comunidad científica ha especializado sus investigaciones; el otro extremo, la transdisciplina, es el esquema más innovador y que mejor refleja la complejidad de los problemas modernos de mayor apremio para los parlamentos. Concentrémonos entonces en la transdisciplina.

Tras el Primer Congreso Mundial de Transdisciplinariedad en Arrábida, Portugal, se publicó la Carta de Transdisciplinariedad que presentó *un conjunto de principios fundamentales de la comunidad de espíritus transdisciplinarios*.⁵³ A partir de esta carta se puede concluir sobre la lógica detrás de tal colaboración que se presenta con motivo del crecimiento del conocimiento humano, la complejidad de los desafíos modernos, las amenazas existenciales contra la vida humana, la reducción en la observancia de valores, el aumento de la desigualdad material y las oportunidades que el avance científico y tecnológico trae consigo. La transdisciplina complementa a otros enfoques disciplinarios, buscando el conocimiento trascendente y transversal. Además, la transdisciplina busca la *unificación semántica y operativa* tanto de la propiedad de trascendencia como

53 ANES, José et al., *Carta de la Transdisciplinariedad*, 1994, <https://www.filosofia.org/cod/c1994tra.htm>.

de transversalidad.⁵⁴

En términos metodológicos, Paoli sugiere siete pasos para el diseño de una estrategia de investigación transdisciplinaria:⁵⁵ 1) definición del objeto (complejo) de estudio, 2) establecimiento de principios éticos, 3) determinación de los conocimientos requeridos sobre el objeto de estudio, 4) desarrollo del marco de integración de los conocimientos, 5) distribución de actividades de investigación entre los miembros del equipo, procurando la comunicación continua entre ellos. 6) recolección de información disponible e investigación de la nueva y 7) resolución de conflictos entre términos y conceptos mediante un lenguaje común.

Es justo afirmar que un nuevo método transdisciplinario de investigación parlamentaria estaría incompleto si no se incluyen en su propuesta los estudios dedicados a proveer evidencia científica, describir los avances tecnológicos y analizar sus implicaciones en las actividades legislativas. La investigación parlamentaria alrededor de los desarrollos científicos y tecnológicos, además de incrementar la capacidad de la Cámara de Diputados para atender temas de alto impacto para la sociedad mexicana, aporta un nuevo enfoque metodológico desde el quehacer científico; reflejando de mejor manera la colaboración disciplinaria en atención a los problemas sociales modernos y complejos que el Poder Legislativo busca resolver.

V. CONCLUSIONES PRELIMINARES

La Cámara de Diputados realiza hoy día un esfuerzo por profesionalizar sus servicios. Entre ellos, los de investigación parlamentaria son clave para que la toma de decisiones de la Cámara esté informada por evidencia confiable. A su vez, decisiones así orientadas permiten responder a la exigencia de una nueva gobernanza y fortalecer la eficacia directiva de la Cámara con conocimiento causal robusto.

Las relaciones causales son la semilla de la primera colaboración disciplinaria identificada en este capítulo. En concreto, nos referimos a la interfaz entre ciencia y política que permite la colaboración

⁵⁴ *Idem.*

⁵⁵ PAOLI BOLIO, Francisco José, *op. cit.*, p. 357.

entre dos clases de disciplinas (y sus comunidades): la científica y la política. En particular, la investigación parlamentaria en materia de avances científicos e innovaciones tecnológicas tiene el potencial de acercar la evidencia científica a la toma de decisiones parlamentarias. La lógica común es que mientras el resultado de las investigaciones científicas es principalmente el establecimiento de relaciones causales sobre fenómenos del universo, los parlamentos modernos procuran la idoneidad causal de sus acciones. Los parlamentos requieren como insumo para la toma de decisiones los resultados de las investigaciones científicas.

La razón por la que las investigaciones científicas son tan exitosas en el establecimiento de relaciones causales sobre los fenómenos del universo es la sistematicidad de su metodología. Como hemos observado, no ha existido ni existe un único método científico. Sin embargo, el uso sistemático de razonamientos deductivos e inductivos, métodos experimentales y, más recientemente, computacionales, le permite a la investigación científica producir conocimiento confiable. El paso restante para acercar dicho conocimiento a los tomadores de decisiones es su traducción y conversión a lo que hemos denominado *evidencia científica para la toma de decisiones públicas*. Consideramos que la transformación de resultados de investigaciones científicas en evidencia para la toma de decisiones es justamente la función central del investigador parlamentario especializado en los desarrollos científicos y tecnológicos.

No obstante, los problemas que los parlamentos modernos deben atender son altamente complejos y requieren de una epistemología mayor que la científica y tecnológica. Una colaboración disciplinaria más grande que solo ciencia y política es necesaria. Es así que el ámbito parlamentario requiere de nuevas metodologías multi, inter y transdisciplinarias. Aun cuando los distintos tipos de colaboración son útiles según el objeto de estudio, la transdisciplina, es el esquema más innovador y que mejor refleja la complejidad de los problemas contemporáneos de mayor apremio para las sociedades y, como resultado, para los parlamentos.

En la nueva gobernanza, ciencia y política tienen en común el interés por relaciones causales que expliquen fenómenos y resuelvan problemas. La investigación parlamentaria puede producir

evidencia útil para aumentar la idoneidad causal de las decisiones parlamentarias y, con ello, la efectividad directiva del parlamento. Ante la complejidad de los problemas que los parlamentos buscan atender, la investigación parlamentaria requiere de nuevas metodologías basadas en colaboraciones multi, inter y transdisciplinarias. Las consideraciones metodológicas revisadas en este capítulo pueden contribuir a que la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus centros de estudios, implemente colaboraciones disciplinarias para orientar la toma de decisiones parlamentarias sobre problemas cada vez más complejos.

VI. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- AGUILAR, Luis F., *Gobernanza: La Nueva Forma de Gobernar*, México, Fundación Friedrich Naumann para la Libertad, 2010.
- AKERLOF, Karen et al., “A collaboratively derived international research agenda on legislative science advice”, *Palgrave Communications*, vol. 5, núm. 108, septiembre de 2019.
- ANSELL, Christopher y GEYER, Robert, “‘Pragmatic complexity’ a new foundation for moving beyond ‘evidence-based policy making’?”, *Policy Studies*, vol. 38, núm. 2, agosto de 2016.
- ARISTÓTELES, *Tratados de Lógica*, Ciudad de México, Porrúa, 2019.
- BACON, Francis, *Instauratio Magna, Novum Organum, Nueva Atlántida*, Ciudad de México, Porrúa, 2009.
- BAYES, Thomas, “An Essay towards Solving a Problem in the Doctrine of Chances”, PRICE, Richard (comp.), *Philosophical Transactions of the Royal Society of London*, vol. 53, 1763.
- BORNMANN, Lutz y MUTZ, Rüdiger, “Growth rates of modern science: a bibliometric analysis based on the number of publications and cited references”, *Journal of the Association for Information Science and Technology*, vol. 66, núm. 11, abril de 2015.
- BRIDGMAN, Percy W., *The Logic of Modern Physics*, Nueva York, MacMillan, 1927.
- CARNAP, Rudolf, *The Logical Structure of the World*, GEORGE, R.A.

- (trad.), Berkeley, University of California Press, 1967.
- CHIRCOP, Aldo, "Teaching Integrated Coastal Zone Management: Lessons from the Learning Arena", *Ocean & Coastal Management*, vol. 43, núm. 4-5, abril de 2000
- CINCUNEGUI, Juan de Dios *et al.*, *Ciencia y Parlamento en Argentina, Legislación Informada en Evidencia*, Centro de Estudios, Investigaciones y Prospectiva Parlamentarios (CEIPP), Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Austral, 2021.
- DEWEY, J., *How we think*, New York, Dover Publications, 1910.
- FRENCH, Richard D., "Is it time to give up on evidence-based policy? Four answers", *Policy & Politics*, vol. 47, núm. 1, enero de 2019.
- FOX KELLER, E., *Models, Simulation, and 'computer experiments'*, en RADDER, H. (ed.), *The Philosophy of Scientific Experimentation*, Pittsburgh, Pittsburgh University Press, 2003.
- GRUPO DE ASESORES CIENTÍFICOS EN JEFE, *Scientific Advice to European Policy in a Complex World*, Luxembourg, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019.
- HART, Andrew *et al.*, "Guidance on Communication of Uncertainty in Scientific Assessments", *European Food Safety Authority Journal*, vol. 17, núm. 1, enero de 2019.
- HEMPEL, Carl G., *Philosophy of Natural Science*, Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1966.
- HOYNINGEN-HUENE, Paul, "Systematicity: The nature of Science", *Philosophia*, vol. 36, núm. 2, junio de 2008.
- , *Systematicity. The Nature of Science*, Oxford, Oxford University Press, 2013.
- KAUFMANN, W.J., y SMARR, L.L., *Supercomputing and the Transformation of Science*, Nueva York, Scientific American Library, 1993.
- KENNY, Caroline *et al.*, *The Role of Research in the UK Parliament Volume One*, Londres, Houses of Parliament, 2017.
- KUHN, Thomas S., *The Structure of Scientific Revolutions*, Chicago, University of Chicago Press, 1962.
- KURZWEIL, Ray, *The law of accelerating returns*, en TEUSCHER, Christof (eds), *Alan Turing: Life and Legacy of a Great*

- Thinker*, Heidelberg, Springer, 2004.
- NENTWICH, Michael, “Parliamentary Technology Assessment Institutions and Practices A Systematic Comparison of 15 Members of the EPTA Network”, *Institute of Technology Assessment*, ITA-16-02, octubre de 2016, pp. 1-27.
- NEWTON, Isaac, *Principios Matemáticos de la Filosofía Natural*, RADA GARCÍA, Eloy (trad.), Madrid, Alianza Editorial, colección Libros Singulares, 2011.
- NICOD, Jean, *Le problème logique de l'induction*, Paris, Librairie Felix Alcan, 1924.
- NORTON, Philip, General Introduction, en NORTON, Philip (ed.), *Legislatures*, Oxford, Oxford University Press, 1990.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, “Scientific Advice for Policy Making: The Role and Responsibility of Expert Bodies and Individual Scientists”, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 21, OECD Publishing, Paris, 2015.
- PAOLI BOLIO, Francisco José, “Multi, Inter y Transdisciplinariedad”, *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 13, enero-diciembre de 2019.
- POPPER, Karl R., *The Logic of Scientific Discovery*, Londres, Routledge, 1959.
- SNYDER, Laura J., “The Mill-Whewell Debate: Much Ado About Induction”, *Perspectives on Science*, vol. 5, 1997.
- TOPP, Lene *et al.*, “Knowledge management for policy impact: the case of the European Commission’s Joint Research Centre”, *Palgrave Communications*, vol. 4, núm. 87, 2018.
- VAN DEN HOVE, Sybille, “A rationale for science–policy interfaces”, *Futures*, vol. 39, núm. 7, septiembre de 2007.
- VAN WOENSEL, Lieve, *A Bias Radar for Responsible Policy-Making: Foresight-Based Scientific Advice*, St Antony’s Series, Palgrave Pivot, 2020.
- , *Evidence for policy-making: Foresight-based scientific advice*, European Parliamentary Research Service, PE 690.529, 2021.
- WHEWELL, William, *On the Philosophy of Discovery: Chapters Historical and Critical*, Londres, John W. Parker, 1860.

WOOD, Fred B., “Lessons in technology assessment: Methodology and management at OTA”, *Technological Forecasting and Social Change*, vol. 54, núms. 2–3, febrero-marzo de 1997.

2. *Internet y otras*

ANES, José et al., *Carta de la Transdisciplinariedad*, 1994.

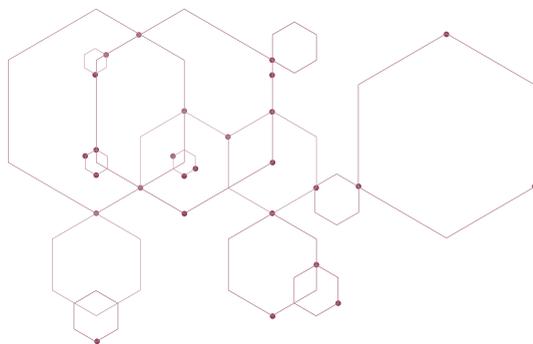
HEPBURN, Brian y ANDERSEN, Hanne, *Scientific Method*, ZALTA, Edward N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 1 de junio de 2021.

INSTITUTO DE ECOLOGÍA, Multi-, Inter-, o Trans- Disciplina. ¿De qué estamos hablando?, 26 de junio de 2017.

KELLY, Thomas, Evidence, *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 28 de julio de 2014.

MINISTER OF PUBLIC WORKS AND GOVERNMENT SERVICES, *Program Evaluation Methods: Measurement and Attribution of Program Results*, marzo de 1998.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *The Starterpack: Futures Thinking in Action*, OECD Schooling for Tomorrow Series.



CAPÍTULO IX

INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA, UNA REFLEXIÓN DESDE EL ÁMBITO ACADÉMICO

María Patricia LIRA ALONSO¹

En el análisis del fenómeno de la legislación no está solamente implicado las disciplinas jurídicas de corte más o menos tradicional (a la dogmática jurídica habría que añadir, obviamente, el Derecho comparado y la teoría general del derecho) sino también conocimientos de tipo formal (como la lógica o la informática), prácticamente todas las disciplinas humanas y sociales (de manera destacada, las ciencias del lenguaje y la sociología) y la propia filosofía.

Manuel Atienza

I. INTRODUCCIÓN

La investigación parlamentaria es una tarea esencial en la actividad legislativa; se orienta de manera directa a la elaboración de una iniciativa de ley, que en su apartado de exposición de motivos proporcione un claro planteamiento del problema, datos duros y la justificación del por qué es necesario crear, adicionar, modificar o derogar una norma.

Una vez que la iniciativa es turnada a comisión para fines de dictamen legislativo, la investigación parlamentaria nuevamente cobra

¹ Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, maestra en Derecho por la misma universidad. ORCID:< <https://orcid.org/0000-0002-6427-3855>>.

su carácter de esencial para ponderar la viabilidad de la iniciativa; esto es, analizar, comparar y evaluar la iniciativa de ley, y argumentar el sentido del dictamen. Si fuera en sentido positivo, será preciso robustecer la información y análisis presentado en la iniciativa; en el supuesto de un dictamen en sentido negativo, se sustentarán argumentos en contra, también basados en investigación que permita justificar debidamente las razones para desechar el proyecto.

La investigación parlamentaria también es una herramienta indispensable para las y los legisladores, dado que les proporciona información objetiva y actualizada que les permita sustentar el sentido de su voto.

En el presente trabajo se aborda el proceso de investigación en sentido amplio y se exponen brevemente las fases de la investigación parlamentaria hasta llegar a su aplicación práctica, para luego plantear el vínculo entre la investigación jurídica y la actividad docente, con el propósito de motivar la reflexión en torno a la importancia de la investigación parlamentaria y su impacto en el marco jurídico vigente.

II. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación está construido por una serie de etapas y un objetivo claramente determinado. Como todo proceso, no se agota en un solo momento; nos exige elegir un tema y justificar el porqué de la selección; realizar un planteamiento del problema; investigar, analizar, cuestionar y en ocasiones aportar nuevos conceptos; además de establecer una duración precisa. Cada etapa se interrelaciona y tiene como hilo conductor el objeto de la investigación: ¿para qué investigo?, ¿cuál es la teleología y fin último de la investigación?

Ario Garza propone un esquema sencillo y muy claro de cómo estructurar las distintas fases de la actividad de investigación:²

1. Elección del problema.
2. Planeación del trabajo.
3. Acopio de la información.
4. Organización del material informativo.

² GARZA MERCADO, Ario, *Manual de técnica de investigación para estudiantes de Ciencias Sociales*, México, Universidad de Nuevo León, 1967, p. 7.

5. Revisión del escrito.

A fin de proporcionar una idea integral del proceso de investigación, el autor compara el esquema citado *supra* con el esquema de Schluter, el cual incluye quince fases que caracterizan lo que denomina *investigación fidedigna*:

1. Elección del terreno, tema o materia de investigación.
2. Exploración del terreno para aprehender el problema investigación.
3. Elaboración de una bibliografía.
4. Formulación o definición del problema.
5. Diferenciación y bosquejo de los elementos del problema.
6. Clasificación de los elementos del problema de acuerdo con su relación (directa o indirecta) con los datos o pruebas.
7. Determinación de los datos o pruebas necesarios a base de los elementos del problema.
8. Indagación de los datos o pruebas necesarios.
9. Ensayos de la resolubilidad del problema.
10. Recopilación de datos e información.
11. Sistematización y clasificación de los datos preparatorios para su análisis.
12. Análisis e interpretación de los datos y pruebas.
13. Ordenación de los datos para su presentación.
14. Elección y empleo de citas, referencias y notas al pie.
15. Elaboración de la forma y el estilo de la reseña de la investigación.³

Finalmente, el autor⁴ combina ambos esquemas y obtiene un resultado que indica una ruta del proceso de investigación, la cual en sentido amplio se sigue en las Ciencias Sociales, a saber:

- I. Elección del problema.
 - A. Elección del terreno, tema o materia de investigación.
 - B. Exploración del terreno para aprehender el problema de investigación.

³ WHITNEY, Frederick L., *Elementos de investigación*, 1958 cit. por GARZA MERCADO, Ario, *op. cit.*, pp. 8 y 9.

⁴ GARZA, *op. cit.*, p. 11.

II. Planeación del trabajo.

- A. Elaboración de una bibliografía.
- B. Diferenciación y bosquejo de los elementos del problema.
- C. Formulación o definición del problema.
- D. Clasificación de los elementos del problema de acuerdo con su relación (directa o indirecta) con los datos o pruebas.
- E. Determinación de los datos o pruebas necesarios a base de los elementos del problema.

III. Acopio de la información.

- A. Indagación de los datos o pruebas necesarios.
- B. Ensayos de la resolubilidad del problema.
- C. Recopilación de datos e información.

IV. Organización del material informativo.

- A. Sistematización y clasificación de los datos preparatorios para su análisis.
- B. Análisis e interpretación de los datos y pruebas.
- C. Ordenación de los datos para su presentación.
- V. Redacción del escrito.
 - A. Elección y empleo de las citas, referencias y notas al pie.
 - B. Elaboración de la forma y el estilo de la reseña de la investigación.

El esquema expuesto no solo tendría espacio en trabajos de corte académico; fue la base de lo que más adelante daría sustento a la investigación parlamentaria.

III. LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA Y SU METODOLOGÍA

¿Qué distingue la investigación parlamentaria de otros tipos de investigación? Sin duda la sede; es decir, el Congreso de la Unión, que por su propia naturaleza es un espacio plural en donde no basta la información objetiva y actualizada, sino el consenso político para la toma de decisiones.

Rivas⁵ analiza el método denominado *Identificación de variables* utilizado en el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSENBD), el cual resulta oportuno estudiar ya que señala el impacto que tiene la pluralidad política como variable determinante en la investigación parlamentaria.

Fuente: Elaboración propia a partir de RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*.⁶

A partir de la identificación de variables, podemos realizar algunas observaciones, a saber:

VARIABLES	OBSERVACIONES
A) VARIABLE INDEPENDIENTE: Carencia de una normatividad que permita a la investigación legislativa incidir con métodos de investigación sobre la construcción del consenso y, por ende, sobre la toma de decisiones.	<p>No existe tal normatividad; sin embargo, en la Cámara de Diputados, sus Centros de Estudios tienen su marco legal en:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM) (art. 49 y 144). · Reglamento de la Cámara de Diputados (art. 176 y 277). · Manuales de Organización. <p>En el Senado de la República, el Instituto y el Centro de Estudios se rigen por:</p> <ul style="list-style-type: none"> · LOCGEUM (art. 49 y 144). · Reglamento del Senado (art. 300). · Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República y sus Manuales de Organización. <p>En lo referente a la Biblioteca del Congreso de la Unión, tiene fundamento en el art. 143 de la LOCGEUM.</p> <p>Respecto al consenso y toma de decisiones y la fluidez del trabajo parlamentario, existen los Acuerdos emitidos por los órganos facultados, como la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de cada Cámara.</p>
B) VARIABLE DEPENDIENTE: La investigación parlamentaria está, en los hechos, desvinculada del ejercicio legislativo, es decir, del proceso legislativo.	<p>En la misión, visión y el trabajo diario del personal que integra la Biblioteca del Congreso de la Unión, los Institutos y Centros de Estudios mantienen la objetividad y celeridad en su trabajo sin tintes partidistas; de ser el caso, proporcionan opiniones técnicas cuando así lo solicitan las Comisiones Dictaminadoras, y prestan servicio tanto al personal del propio Congreso como a usuarios externos.</p>

5 Cfr. RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*, México, Cámara de Diputados, Congreso REDIPAL (virtual I), marzo 2008, pp. 12-13.

6 *Idem*.

<p>C) VARIABLES INTERVINIENTES: Pluralidad política. Exigencias ciudadanas. Búsqueda de la eficacia. Búsqueda de la legitimidad. Desprestigio mediático hacia las actividades del Congreso de la Unión</p>	<p>Las variables intervinientes tienen espacio en las prácticas que integran el llamado Parlamento Abierto, que busca escuchar los posicionamientos de diversos sectores de la sociedad frente a la aprobación de una iniciativa de ley. La realización de foros, consultas, mesas de trabajo, audiencias públicas, es un reflejo de la búsqueda de legitimidad en la etapa de elaboración del dictamen, como puede documentarse en el artículo 85 fracción VII del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
<p>D) VARIABLES CONSECUENTES: Investigación y práctica parlamentaria corren en pistas paralelas con dinámica internas separadas de la producción y utilidad legislativa. La investigación legislativa pierde fuerza en el potencial de incidencia sobre el quehacer legislativo.</p>	<p>La incidencia de la investigación parlamentaria en el quehacer legislativo dependerá de los tomadores de decisión; sin embargo, es una lamentable realidad que no siempre las iniciativas de ley o dictámenes legislativos se documentan en datos duros, en argumentos, y en general en las fuentes disponibles en los diversos sistemas de información a los que pueden tener acceso las y los legisladores.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*.⁷

Ahora bien, pensando en esta hipótesis es que se ha ponderado el hecho de que la pluralidad política expresada en la integración del actual Congreso de la Unión, requiere de nuevas metodologías que se vinculen con la producción normativa, es decir, apegadas a las temáticas establecidas en las Agendas Legislativas. Tal requisito debe considerar las condiciones y características del contexto en el cual se desarrolla, a efecto de ofrecer viabilidad, claridad y certeza a las propuestas que se generen en determinado momento. En ello, precisamente, radica la importancia de contar con nuevas metodologías, ya que éstas se verán reflejadas en el trabajo legislativo, en las iniciativas, en las proposiciones, en los dictámenes, en las intervenciones, pues se adquiere un conocimiento previamente esquematizado que facilita su comprensión, validez y oportunidad.⁸

En conclusión, es necesario identificar la aplicación de la investigación parlamentaria en dar soporte a la elaboración de iniciativas

⁷ *Idem*.

⁸ *Ibidem*, p. 13.

de ley y dictámenes legislativos, así como información objetiva y actualizada que oriente el voto de las y los legisladores.

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA APLICADA

La enseñanza de la metodología de la investigación debe tener como fin su aplicación práctica y desde la actividad docente; encaminar a las y los investigadores a realizar su tarea con una visión pragmática y, en el tema que nos ocupa, con una visión del trabajo parlamentario.

A continuación, se muestran algunas de las metodologías utilizadas en el Instituto de Investigaciones Legislativas *Belisario Domínguez* del Senado de la República, recopiladas por Rivas y Camacho.

Metodologías utilizadas en el IILSENBD
1 El balance
2 Análisis según grado de acercamiento
3 El estudio
4 Análisis de iniciativas
5 Análisis de dictámenes
6 Análisis de perspectivas
7 Mapeo de actores políticos
8 Comparado jurídico internacional
9 Estudios de viabilidad presupuestal

Fuente: Elaboración propia a partir de RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*.⁹

1. *El balance*

El balance es una recopilación general y sistematizada de un tema que se compone de los siguientes elementos:

⁹ RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*, Cámara de Diputados, Congreso REDIPAL (virtual I), México, marzo 2008, pp. 12-13.

- a) Enunciación del tema y la ubicación de los artículos constitucionales y legales en los que se aborda el tema en cuestión.
- b) Listado de reformas recientes.
- c) Respaldo de las iniciativas que iniciaron las reformas recientes.
- d) Iniciativas sin dictamen en ambas Cámaras con el Proceso Legislativo correspondiente.
- e) Bibliografía sobre el tema tratado, disponible en Cámara de Diputados; Cámara de Senadores; y otras instituciones de investigación, memorias especiales, entre otros.¹⁰

El balance es imprescindible, esencial y nos permite aplicarlo de manera práctica en el proceso legislativo. Existe una lista de verificación también conocida como cuestionario alemán o cuestionario azul, que permite aplicar una metodología clara, precisa y alcanzable para elaborar una iniciativa de ley. Y esta metodología utilizada por el IILSENBD que ha denominado *El balance*, puede complementarse perfectamente con el cuestionario azul,¹¹ cuyas preguntas son:

1. ¿Es realmente necesario hacer algo?
2. ¿Qué alternativas hay?
3. ¿Debe actuar la federación?
4. ¿Es necesario realizar una ley?
5. ¿Hay que actuar ahora?
6. ¿El alcance de la regulación es adecuado?
7. ¿Se puede limitar su vigencia?
8. ¿La regulación es clara y está orientada al ciudadano?
9. ¿La regulación es practicable?
10. ¿Existe una relación adecuada entre costos y beneficios?

2. Análisis según grados de acercamiento

El análisis consiste en un cuadro comparado que muestra las coincidencias entre las propuestas de los

¹⁰ *Ibidem*, p. 14.

¹¹ GERVÁN, Mariano, *Listas de Verificación en la elaboración de proyectos de ley: el caso alemán y el cuestionario azul (Blauen Prüffragen)*, Universidad Católica de La Plata, Programa de Estudios Legislativos, pp. 1-2, (19 de noviembre de 2021), <https://estudioslegislativos.files.wordpress.com/2012/12/cuestionario-azul-pel-gervan.pdf>.

diversos Grupos Parlamentarios y evidencia los puntos a partir de los cuales pueden ser construidos los acercamientos entre Grupos Parlamentarios, sobre un mismo tema.¹²

El análisis, según el grado de acercamiento, implica conocer la agenda legislativa establecida por la Junta de Coordinación Política. Un ejercicio que podemos ver documentado y aplicado de este análisis fue en la LXII Legislatura, durante la cual se llevaron a cabo diversas reformas estructurales en materia política, energética, educativa y de telecomunicaciones, resultado del documento conocido como *Pacto Por México* –firmado por actores políticos de entonces–, que definía la agenda legislativa. Ante una agenda tan concreta, el segundo paso consistió en generar posicionamientos por parte de los grupos parlamentarios a fin de lograr consenso.

Es preciso hacer análisis de posicionamientos en concreto, es decir, de iniciativas en específico, y no suponer a partir de la que debería ser la postura de los partidos que los identifiquen como centro, centro derecha o centro izquierda, y de ahí presuponer erróneamente su posicionamiento.

3. *El estudio*

Es una investigación detallada que incluye una hipótesis de trabajo que estructura a su alrededor las metodologías antes enunciadas y que puede o no incorporar metodologías complementarias, tales como: los estudios de impacto jurídico, que responden a la pregunta de si es o no jurídicamente posible el proyecto a discusión; la viabilidad financiera o la factibilidad política, o las que en lo sucesivo se enuncian.¹³

Los estudios de impacto jurídico implican aplicar un método sistemático con el objetivo de verificar que la propuesta de la iniciativa es conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

¹² RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *op. cit.*, p. 15.

¹³ *Ibidem*, p. 16.

a los tratados internacionales firmados y ratificados por México, esencialmente aquellos en materia de derechos humanos.

El cuestionario alemán referido *supra* desarrolla la pregunta 9: ¿Es practicable la norma?, con base en los siguientes cuestionamientos:

- 9.1 ¿Es suficiente una regulación de tipo contractual o de responsabilidad civil que pueda evitar una ejecución administrativa?
- 9.2 ¿Por qué no se puede prescindir de nuevos controles públicos y de actos singulares de la Administración (o de la intervención de un Tribunal)?
- 9.3 ¿Son aplicables directamente las normas elegidas? ¿Permiten esperar la menor utilización posible de actos singulares para la ejecución de la ley?
- 9.4 ¿Pueden imponerse con los medios existentes las normas administrativas que crean obligaciones o establecen prohibiciones?
- 9.5 ¿Puede renunciarse a dictar normas especiales sobre procedimiento y protección judicial? ¿Por qué no son suficientes las normas generales?
- 9.6 ¿Por qué no puede renunciarse a
 - a) regulaciones de competencia y de organización,
 - b) nuevas autoridades, órganos consultivos,
 - c) reservas de colaboración,
 - d) deberes de información, estadísticas públicas,
 - e) condicionamientos técnicos (p.e.: impresos)?
- 9.7 ¿Qué autoridades deben asumir la ejecución?
- 9.8 ¿Qué conflictos de intereses hay que esperar que se produzcan en los titulares de la ejecución?
- 9.9 ¿Se ha atribuido a los encargados de la ejecución el necesario margen de libertad de acción?
- 9.10 ¿Cuál es la opinión que los encargados de la ejecución de la norma tienen sobre su claridad y finalidad, así como la tarea que les corresponde en su ejecución?
- 9.11 ¿La regulación planeada se ha probado previamente con la participación de quienes han de ejecutarla?
 - ¿Por qué no?

- ¿Con qué resultado?¹⁴

4. *Análisis de Iniciativas*

En la metodología descrita por Rivas, señala que *es un documento que presenta un panorama general acerca de la composición de una iniciativa*, de su objetivo:¹⁵

No.	Artículos a reformar	Texto vigente	Propuesta de reforma	Argumentos de la propuesta	Comentarios/ observaciones técnicas
-----	----------------------	---------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------------

Fuente: RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*.¹⁶

Para el análisis de este apartado, cabe recordar las partes que integran una iniciativa de ley, y que podemos dividir en:

Fuente: Elaboración propia.

Los Reglamentos de cada Cámara establecen un puntual y necesario desglose de estos tres apartados. Los artículos 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 169 del Reglamento del Senado establecen, respectivamente, la estructura que debe tener una iniciativa de ley.

5. *Análisis de dictámenes*

Con frecuencia las agendas legislativas incluyen temas ya presentados o, eventualmente, dictaminados. En ese caso es recomendable analizar el dictamen correspondiente de acuerdo con el análisis de sus elementos constitutivos, acompañándolo con comentarios y observaciones técnicas, a efecto de conocer el contenido de cada uno de ellos de manera sencilla y clara.¹⁷

¹⁴ GERVÁN, Mariano, *op. cit.*, pp. 4 y 5.

¹⁵ RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *op. cit.*, p. 16.

¹⁶ RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *op. cit.*, p. 17.

¹⁷ *Idem.*

Aunado a lo anterior, será útil conocer las opiniones que solicitó y recibió la comisión o comisiones que elaboran el dictamen. La opinión técnica recibida de la administración pública federal, un órgano constitucional autónomo, etc., si bien no es vinculatoria, sí proporciona otra perspectiva del tema de la iniciativa.

Para fines prácticos, será una valiosa herramienta el monitoreo que se realiza desde las cámaras de diputados y senadores, así como el que lleva a cabo el sistema de información legislativa de la Secretaría de Gobernación, pues son sistemas que permiten identificar el estatus de una iniciativa; es decir, si ya existe dictamen, si la minuta fue enviada a la cámara revisora, etc.

6. Análisis de perspectivas

El trabajo legislativo y su creciente sistematización, han llevado a que el desarrollo propio de los temas de estudio y análisis de las distintas disciplinas experimente una especialización que no solo ha reorientado la organización de los temas de estudio y análisis, sino también el tratamiento que las y los investigadores dan a la información, el sentido que puede tomar una investigación. Ello, aunado a la pluralidad de los actores políticos y sociales, ha incidido en la evolución de los estudios legislativos en términos cuantitativos y cualitativos.

Es así posible encontrar, por ejemplo: la perspectiva sindical; la perspectiva política, desgranando ésta en cada uno de los partidos que integran el espectro político y de manera emblemática, en izquierda, centro y derecha; la perspectiva societal; la perspectiva religiosa; la perspectiva ideológica; la perspectiva gubernamental; la perspectiva internacional, etcétera. Sin embargo, para nuestros efectos, lo que habrá de interesar es la perspectiva comparada, esto es, la comparación entre perspectivas, a fin de conocer cada una de ellas y esquematizarlas para una mejor comprensión del tema que se aborda.

En el trabajo legislativo concreto, esto se logra de una manera relativamente sencilla, habida cuenta

que los integrantes del poder legislativo se organizan en Grupos Parlamentarios perfectamente identificados, que presentan al Pleno de la Cámara correspondiente, iniciativas o proyectos que son del particular interés de cada uno de ellos.¹⁸

En el siguiente cuadro, retomado de Camacho y Rivas, se incluyen los elementos a considerar en la perspectiva comparada:

Iniciativa eje	Estado actual de la legislación en comentario	Iniciativas o minutas legislaturas previas	Iniciativas o minutas concurrentes legislatura actual	Análisis comparado (ventajas y desventajas de la propuesta en comentario)
Se refiere a la iniciativa o minuta que motiva la investigación, esto es, el momento inicial de la investigación.	Status actual de la legislación que se propone modificar.	Aquellas iniciativas o minutas presentadas por cada uno de los grupos políticos en las legislaturas anteriores, destacando partido de procedencia y comparando bis a bis con el articulado en comentario.	Refiere a aquellas iniciativas o minutas presentadas por cada uno de los grupos políticos en la legislatura actual, destacando el partido de procedencia y comparando bis a bis con el articulado en comentario.	Se refiere al análisis del grupo técnico que realiza la investigación, subrayando las ventajas o desventajas de las propuestas en comentario, su situación histórica y la posibilidad de formular alguna recomendación o alternativa sobre el mejor curso de acción a seguir.
Cuadro Comparativo	Cuadro Comparativo	Cuadro comparativo y material anexo.	Cuadro Comparativo y material anexo.	Cuadro comparativo y redacción de iniciativa alternativa.

Fuente: RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*.¹⁹

¹⁸ *Ibidem*, pp. 17 y 18.

¹⁹ RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *op. cit.*, p. 18.

7. *Mapeo de actores políticos*

El mapeo de actores políticos es parte fundamental de la investigación parlamentaria, dado que permite identificar –para el caso que nos ocupa– a los actores políticos, sus coincidencias y divergencias, además de establecer correspondencias entre diferentes datos.

Es un cuadro comparado de los actores políticos implicados en el tema de interés, en él se muestran las diferentes posiciones encontradas acerca de determinado asunto, se esquematizan las opiniones, comentarios, posturas de los actores, de acuerdo con un criterio comparado de hemerografía en el que se señala la fuente y la fecha a efecto de que el trabajo que se realice cuente con certidumbre y veracidad. Lo anterior permite identificar qué actor político diverge con qué otro, o bien, quienes coinciden sobre un determinado asunto...²⁰

Una de las principales ventajas de utilizar el mapeo de actores radica en que integra datos que permiten identificar a las y los tomadores de decisión, no solo a partir de quienes ocupan las coordinaciones de los grupos parlamentarios, sino también dentro de una comisión encargada de dictaminar determinada iniciativa de ley, identificar a las y los legisladores que conforman la Junta Directiva, su presidente, etc.; así como conocer la integración de las cámaras, las mayorías, posibles consensos, etc.

8. *Comparado jurídico internacional*

Algunas propuestas requieren de un estudio comparado de acuerdo con la legislación internacional; en cuyo caso se confrontan legislaciones en el mundo acerca de un tema determinado.²¹

²⁰ *Ibidem*, p. 18.

²¹ *Ibidem*, p. 19.

Realizar una revisión de derecho comparado implica identificar qué país o países son referencia para el tema de investigación, por su innovación legislativa, por sus resultados. No solo voltear la mirada a Europa, sino a un país del continente, a fin de buscar un contexto similar. Y será esencial hacer una puntual referencia a la legislación que se compara, no basta con simular su citación refiriendo que hay una ley en tal o cual país, sino detalladamente referir qué ley, qué artículos, etc.

9. Estudios de viabilidad presupuestal

En el abordaje de temas con impacto en el Presupuesto, este tipo de insumo complementa y detalla las posiciones entre Grupos Parlamentarios, pues muestra el grado de impacto económico-financiero de los temas a abordar, de manera comparada; este tipo de insumo funciona en la legislación vigente como un condicionante para el ejercicio de las facultades legislativas del Poder Ejecutivo Federal que, en algunas ocasiones, es de utilidad para la elaboración del dictamen legislativo.²²

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 18, párrafo tercero, que se incluya el impacto presupuestal de la iniciativa de ley cuando esta se dictamina:

A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nue-

²² *Ibidem*, p. 20.

vos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. (énfasis añadido).

El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

En este orden de ideas y subrayando la importancia del impacto presupuestal de una iniciativa, en el cuestionario alemán citado *supra* reserva la pregunta 10 para ponderar si guardan una adecuada relación la utilidad de la norma y su costo, a partir de las siguientes preguntas:

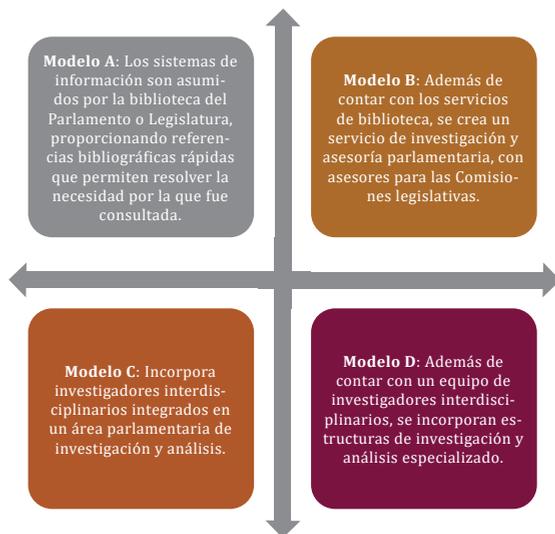
- 10.1 ¿Cuál es la cuantía del costo que la norma va a producir a sus destinatarios o a los afectados por ella?
- 10.2 ¿Puede exigirse la carga de los costos adicionales de la norma a sus destinatarios, especialmente a las pequeñas y medianas empresas?
- 10.3 ¿En qué cuantía se producen costos y gastos adicionales con cargo a los presupuestos de la Federación, de los Lander y de los Ayuntamientos?
 - ¿Qué posibilidades de cobertura existen para esos costos adicionales?
- 10.4 ¿Se han realizado investigaciones sobre los costos y las utilidades?
 - ¿Por qué no?
 - ¿A qué resultado han conducido?
- 10.5 ¿De qué manera se van a conocer los efectos, gastos y eventuales efectos colaterales de la nueva regulación después de su puesta en vigor?

V. MODELOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Hemos abordado la importancia de la investigación parlamentaria, su uso práctico en la elaboración de iniciativas de ley, en los datos duros que construyen argumentos para la elaboración de dictámenes legislativos, o simplemente para proporcionar información actualizada y objetiva a los legisladores respecto a determinado tema que sustente el sentido de su voto.

Pero ¿dónde buscar?, ¿qué información está disponible?, ¿es actualizada?, ¿de libre acceso?, ¿cómo han sistematizado la información los parlamentarios?, ¿hay personal especializado para referenciar a los usuarios?

Ernesto Cavero afirma que la investigación parlamentaria trasciende la esfera de la transmisión y comunicación de datos, y destaca la importancia de las estructuras de investigación en el Poder Legislativo, para lo cual clasifica los servicios de investigación en cuatro modelos básicos:²³



Fuente: Elaboración propia con base en CAVERO, Ernesto, “Sistemas de información e investigación parlamentaria”.²⁴

²³ Cfr. CAVERO, Ernesto, “Sistemas de información e investigación parlamentaria”, *Boletín CESOP*, núm. 3, marzo de 2003, Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, pp. 1-8.

²⁴ *Ibidem*, pp. 3-5.

De acuerdo con el autor, si bien varía la dinámica y metodología de estos modelos, no son excluyentes, sino que pueden llegar a complementarse porque su objetivo es el mismo: dotar de información y análisis veraces y oportunos²⁵

Además de las estructuras e insumos de investigación de que dispongan los parlamentos²⁶ es necesario subrayar el importante papel que desempeñan los asesores institucionales, es decir, aquellos referencistas especializados, investigadores e investigadoras que son parte del personal base del parlamento, cuya objetividad y autonomía en el trabajo se fortalecerá si cuentan con los siguientes requisitos, calificados por Cavero como básicos:

- En cuanto a la forma de acceso, ésta deberá realizarse a través de un mecanismo que considere criterios profesionales y de preparación técnica del postulante, así como de su conocimiento en los temas parlamentarios y su habilidad en casos prácticos. Este procedimiento deberá garantizar la transparencia y la imparcialidad partidista de los evaluadores.
- Prohibición de militancia política, ya que deben prestar servicio a todos los legisladores por igual, sin distinción de corriente política.
- Medios económicos suficientes. Los servicios de investigación y análisis son costosos, y no se puede escatimar en su presupuesto ya que, de lo contrario, los productos presentarán algunas carencias.
- Eficiencia operativa. Contar con personal competente, equipo de punta, libros con material bibliográfico completo, actualizado y de otros países y equipo técnico, el cual es el medio para agilizar la captura y procesamiento de la información.²⁷

Lo anterior, considerando que *todo sistema de información parla-*

²⁵ *Ibidem*, p. 3.

²⁶ Para conocer a detalle los sistemas de información y análisis con que cuenta la Cámara de Diputados, puede consultarse: LIRA, María Patricia, "Hacia una epistemología en la investigación parlamentaria", en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), abril de 2021, pp. 118-123.

²⁷ CAVERO, Ernesto, *op. cit.*, p. 6.

*mentaria comparte la aspiración de desempeñar una función apartidista, objetiva, rápida y eficaz: los servicios de asesoría no pueden contaminarse con preferencias partidistas, la imparcialidad debe ser una de sus principales virtudes.*²⁸ Además de que los equipos de asesores, como señala Juan Carlos Cervantes, deben estar apoyados por órganos que generen investigación, los cuales a su vez tienen, entre otras funciones:

Generar información y estudios basados en métodos científicos que rivalicen con los que producen los órganos de los otros poderes, en especial el Ejecutivo... [y] proporcionar elementos de calidad que reflejen la realidad nacional y permitan a los legisladores contar con factores de juicio para sustentar sus argumentos en el debate parlamentario.²⁹

Vistos los anteriores apartados, relativos al proceso de investigación parlamentaria, su metodología y modelos de sistemas de información, a continuación, se revisa el tema de la vinculación docencia-investigación parlamentaria, la cual ha enriquecido de manera sustantiva el quehacer parlamentario.

VI. LA DOCENCIA Y SU VINCULACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Al abordar el tema del aprendizaje del derecho, Luis Córdova explica que los procesos de transmisión de información y generación de conocimiento son parte medular del quehacer académico en las universidades.³⁰

Pero no es un espacio neutral en donde cualquier persona pueda intervenir con su criterio, libre de

²⁸ LIRA, María Patricia, *op. cit.*, p. 118.

²⁹ CERVANTES, Juan Carlos, "A manera de introducción: La investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados y su método", en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *op. cit.*, p. 15.

³⁰ CÓRDOVA, Luis, "¿Cómo mejorar la enseñanza del derecho? Ideas para un debate", *La Gaceta Jurídica*, diario La Razón, diciembre de 2015, p. 2, https://www.researchgate.net/publication/292982422_Como_mejorar_la_ensenanza_del_derecho_Ideas_para_un_debate.

subjetividades y valoraciones. Al contrario, la enseñanza jurídica es también un espacio en disputa. De ahí que la exigua reflexión en torno a tres preguntas claves: ¿qué Derecho enseñar?, ¿para qué enseñar ese Derecho? y ¿cómo enseñar ese Derecho?, no es tanto una situación circunstancial, cuanto la manifestación del predominio epistemológico y metodológico de un saber jurídico de matriz colonial.³¹

Al respecto, Ávila Santamaría refiere que la teoría, la enseñanza y la aplicación del derecho siempre tienen una intencionalidad, aunque a veces no sea explícita, de ahí que:

Cuando les pedimos a nuestros juristas que idealicen al legislador y a la ley, que se aprendan de memoria las normas y no las cuestionen, que apliquen mecánicamente la ley, en el fondo la intencionalidad es mantener y reproducir la realidad tal cual la vivimos.³²

A ello se debe que uno de los principales retos, como advierte este autor, consiste en entender que *los cambios en la justicia implican un necesario cambio en la cultura jurídica*,³³ extraer a los estudiantes de lo que el investigador llama *un derecho en burbuja*, que les impide modificar la realidad desde la lógica interrelacional u horizontal³⁴ y, más aún, transitar hacia una realidad que ha sido construida de manera paulatina, con el esfuerzo de muchas personas.

Por su parte, Luis Córdova destaca que *mientras los profesionales del Derecho, en especial quienes ejercen la docencia, no practiquen la crítica y la autocrítica en el proceso educativo, se seguirá reproduciendo un saber práctico de impronta colonial y manufacturando*

31 *Idem*.

32 ÁVILA SANTAMARÍA, Ramíro, "¿Cambio de personas para cambiar la justicia? Cultura jurídica, neoconstitucionalismo y transformación social", *Ecuador Debate*, núm. 83, Centro Andino de Acción Popular, agosto de 2011, pp. 72 y 73, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3573?mode=full>.

33 *Ibidem*, p. 61.

34 El autor utiliza el término interrelacional para referirse a una teoría distinta a la institucional, basada en una perspectiva horizontal, cuyo principal rasgo distintivo es que reconoce la estrecha relación que existe entre el Estado y la ciudadanía. *Cfr. Ibidem*, pp. 62 y 63.

*operadores jurídicos pusilánimes ante las imposturas del poder.*³⁵ Y es en este contexto que Castillo-Cabeza identifica las siguientes problemáticas en el aprendizaje del derecho:

- La importancia de las materias preparatorias y complementarias. Reclama una búsqueda epistemológica para pensar las relaciones entre derecho/regulación y derecho/emancipación; un debate tan vital ante la crisis civilizatoria del proyecto de modernidad capitalista.
- La enseñanza anatómica a la enseñanza fisiológica del Derecho. Está basada en el debate entre positivistas y post-positivistas que reivindican la importancia de la argumentación y el estudio del Derecho como saber práctico.
- La enseñanza de lo dado a la enseñanza de lo generado. - Se ubica en la vieja e inconclusa discusión sobre la cientificidad del Derecho, la delimitación de su objeto y la búsqueda de una metodología propia para desarrollarlo como campo específico del saber humano.³⁶

Lo anterior cobra relevancia si partimos de la afirmación que hace Pavó Acosta, en cuanto a que *las investigaciones jurídicas constituyen un presupuesto imprescindible para la elevación de los niveles de calidad de las normas jurídicas, el perfeccionamiento de los procesos de creación y aplicación del derecho y el desarrollo de la docencia y de las ciencias jurídicas.*³⁷

El autor identifica el reduccionismo y el fundamentalismo jurídico y metodológico como patologías presentes en el desarrollo de la investigación científica de postgrado en derecho, específicamente en algunos países latinoamericanos, lo cual deriva en *insuficiencias en el desarrollo de la metodología de las investigaciones jurídicas y en la calidad de los trabajos de investigación.*³⁸

35 CÓRDOVA, Luis, *op. cit.*, p. 2.

36 CASTILLO-CABEZA, Nelson, "Epistemología, docencia e investigación jurídica", *Polo del Conocimiento*, Vol. 2, núm. 2, Ecuador, febrero de 2017, p. 19, <https://www.polodelconocimiento.com/>.

37 PAVÓ ACOSTA, Rolando, "La investigación jurídica de postgrado en Latinoamérica", *TLA-MELAU*, revista de Ciencias Sociales, núm. 38, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, abril-septiembre de 2015, p. 73, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6184328>.

38 El autor refiere que estas patologías (el reduccionismo y el fundamentalismo jurídico y metodológico) se aprecian en *el empleo frecuente del modelo de investigación jurídica dogmática y que son el producto lógi-*

Las investigaciones jurídicas constituyen un presupuesto imprescindible para la elevación de los niveles de calidad de las normas jurídicas. La citada afirmación refleja la esencia de este trabajo, pues al visualizar el proceso legislativo consideramos las etapas de elaboración de la iniciativa, votación, aprobación, etc; y de manera intrínseca debe estar sustentada la eficacia de la norma en la investigación que le da soporte. Por ello es fundamental que los parlamentos cuenten con un sistema de información completo, objetivo, actualizado, pero también con la voluntad política de las y los legisladores al hacer uso de la información recopilada, a fin de sustentar una iniciativa y ponderar la viabilidad del proyecto antes de una votación. Hablamos de una viabilidad sustentada en la información que arrojó la investigación. En suma, la investigación parlamentaria será esencial para optimizar la eficacia de una norma.

Como afirma Marcial Cruz Vázquez:

En la medida en que un proyecto de iniciativa de reforma o de ley cuente con los mayores elementos técnicos, los más datos posibles y argumentos que la sustenten se podría suponer que sería a favor de la propia calidad de la ley. Es decir, dicha ley una vez entrada en vigor podría tener, inclusive, mayores estándares de eficacia, ya por aplicación de las autoridades correspondientes, ya por el respeto que muestre la población hacia ella.³⁹

Al reflexionar en torno a la docencia y la investigación jurídica en México, Rafael Sánchez menciona que el modelo alternativo de la docencia jurídica activa se comprende a través de las siguientes características: Democrática, informativa-formativa, de diálogo, dinámica, activa, participativa, reflexiva, explicativa, liberadora y crítica.⁴⁰

En este modelo alternativo, el autor destaca que el conocimiento se

co de la fortaleza alcanzada por el positivismo jurídico formalista. *Idem.*

39 CRUZ VÁZQUEZ, Marcial, "Metodología para la elaboración de un diagnóstico sobre la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados", en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *op. cit.*, p. 33.

40 SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, "Reflexiones en torno a la docencia e investigación jurídica en México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 64, núm. 262, junio de 2017, pp. 667-668, <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60374/53270>

*visualiza como un proceso cognoscitivo teórico-práctico, que permite el desarrollo de las diferentes estructuras del conocimiento que transitan en los diversos estadios del proceso cognoscitivo, mediante los métodos interdisciplinario y transdisciplinario,*⁴¹ los cuales, de acuerdo con Saúl Pérez Trinidad, no han sido incorporados a la ciencia jurídica como lo han hecho la sociología, la psicología, la antropología y la medicina, entre otras.⁴²

Se podrá poner en práctica la teoría cuando integremos a nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho, el aprendizaje significativo consistente en aprender a hacer, para el efecto de aplicar los contenidos informativos-formativos que hemos adquirido para lograr las habilidades y destrezas necesarias que se requieren para desarrollar adecuadamente tanto la actividad profesional, así como la docencia e investigación jurídica.⁴³

Siguiendo a Rafael Sánchez en la concepción del modelo de la docencia alternativa del derecho, apunta que este se fortalecerá a través de métodos activos como el seminario, cuya aplicación hace posible:

1. Investigar y ejercer la mejor crítica y autocrítica de los resultados obtenidos;
2. Motiva el aprendizaje a investigar, dentro de la investigación misma y por la investigación;
3. Da práctica, viva de comunidad de trabajo, mediante la *cooperación* y ayuda mutua de docentes y alumnos;
4. Se constituye por docentes y alumnos que investigan o aprenden a investigar dentro de un campo especializado de una rama del saber o de la técnica;
5. Es una figura académica colectiva;

41 *Ibidem*, p. 667.

42 Para un análisis detallado acerca de la validez del planteamiento de la investigación parlamentaria desde los saberes multi, inter y transdisciplinarios, véase: PÉREZ TRINIDAD, Saúl, "Metodología y métodos de la investigación parlamentaria. Sus posibilidades multi, inter y transdisciplinaria", en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *op. cit.*, pp. 161-175

43 SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, *op. cit.*, p. 668.

6. Es permanente, por cuanto pervive a través de un tiempo para asegurar la continuidad de las investigaciones y
7. Se vincula a la enseñanza de manera íntima y a los cursos ex-cátedra.⁴⁴

Asimismo, precisa que *a través de los seminarios deben lograrse objetivos como los que enseguida se señalan:*

- a) Desarrollar capacidades para el libre manejo de las ideas en forma oral y escrita (analizar, sintetizar, criticar, seleccionar, relacionar);
- b) Profundizar la comprensión y conocimiento en un área determinada y en un aspecto específico;
- c) Adquirir y aplicar técnicas, procedimientos e instrumentos de investigación, así como también de formas académicas de presentación de informes y resultados;
- d) Desarrollar la disciplina del trabajo regular, constante, socializado; responsabilizar al individuo y propiciar su iniciativa; y
- e) Habituarse a la realización de discusiones a un nivel alto y aprender a respetar y comprender otras modalidades de pensamiento.

Sánchez Vázquez concluye que, en general, toda investigación debe pasar por tres etapas:

1. De búsqueda, acopio y ordenación del material;
2. De composición o disposición del mismo con arreglo a ciertos cuadros; y
3. De redacción y pulimento final de *la Obra*.⁴⁵

Importante señalar que dichas etapas son totalmente aplicables a la investigación parlamentaria cuando esta tiene por objeto (punto 3) redactar una proposición con punto de acuerdo, una iniciativa de ley o un dictamen legislativo.

⁴⁴ GÓMEZ OYARSUN, Galo, "El trabajo de seminario en la enseñanza superior", *cit.* por SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, *op. cit.*, p. 671.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 672.

De lo expuesto en este apartado, se propone que debido a la importancia que tiene la investigación parlamentaria en la elaboración de las normas, es necesario que las universidades incluyan la materia de derecho parlamentario como asignatura optativa en la licenciatura en derecho y con carácter obligatorio en los posgrados de derecho constitucional, con el fin de que el estudiante aplique la investigación parlamentaria con mayor disciplina académica, orientada a transformar la vinculación entre la docencia y la investigación jurídica.

Asimismo, surge la necesidad de incorporar una especialidad en derecho parlamentario, con el fin de que las y los investigadores de diversas disciplinas y perfiles cuenten con las herramientas necesarias para realizar su trabajo de manera más eficiente, y de esta forma se alcancen los objetivos de la investigación parlamentaria.

Hablamos también de una transformación cualitativa de la docencia y la investigación jurídica, la cual exige *la articulación dinámica de profesores investigadores y alumnos investigadores tanto de la cultura como de la ciencia del derecho*,⁴⁶ en aras de contribuir a elevar la calidad y eficacia de las normas.

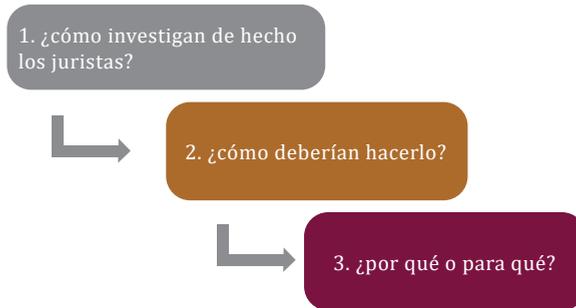
1. *Teleología de la investigación jurídica, consideraciones para la actividad docente desde la perspectiva de Manuel Atienza*

Christian Courtis, autor de la obra colectiva *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*, ve enriquecido su texto con el prólogo de Manuel Atienza. Courtis analiza quince ensayos de investigadores de España y Latinoamérica, trabajos que en su mayoría –a decir de Atienza– pueden clasificarse entre el positivismo jurídico y las teorías críticas del derecho.⁴⁷

El texto nos acerca a los postulados de Atienza, quien con relación a la metodología de la investigación jurídica formula y responde tres preguntas, a saber:

⁴⁶ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, *op. cit.*, p. 680.

⁴⁷ COURTIS, Christian (ed.), *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*, Madrid, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, 2006, pp. 413.



Fuente: Elaboración propia a partir de MATÍAS, Sergio, “Tendencias y enfoques de la investigación del derecho”.⁴⁸

Respecto a la primera pregunta, Atienza alude a la dogmática jurídica, que denomina *el saber jurídico por antonomasia* y expresa:

La respuesta –que puede rastrearse en los diversos trabajos del libro– a la primera de las preguntas es clara y, como antes decía, inequívocamente crítica, aunque el grado de explicitud y los puntos en los que se pone el acento no sean obviamente los mismos en los diversos autores. Pero leyendo sus contribuciones, uno tiene la impresión de que todos ellos consideran que la inmensa mayoría de los trabajos de dogmática que se llevan a cabo en sus países adolecen de defectos como los siguientes: son el fruto de una labor artesanal y solitaria, en la que falta casi del todo el trabajo en equipo y la interdisciplinariedad; muestra una escasa conciencia metodológica, esto es, el *jurista dogmático o reflexiona poco o nada sobre lo que hace*; la elaboración conceptual que se encuentra en lo mismo es escasa e insuficiente, como consecuencia de que el jurista desconoce las modernas técnicas de análisis del lenguaje y, en general, las herramientas conceptuales provenientes de campos como la

⁴⁸ MATÍAS, Sergio, “Tendencias y enfoques de la investigación del derecho”, *Diálogos de Saberes*, núm. 36, Facultad de Derecho, Universidad Libre, Bogotá, enero-junio de 2012, p. 11.

lógica, la informática o la lingüística contemporáneas;(énfasis añadido).⁴⁹

Atienza continúa exponiendo su crítica a la falta de investigación empírica y de interdisciplinariedad, al predominio de la descripción sistemática, de los textos legales, del “derecho de los libros”, del reverencialismo en la investigación jurídica o dogmática realizada en América Latina y España.⁵⁰

...también es muy escaso el uso que se hace de la investigación empírica: la sociología jurídica o el análisis económico del derecho están prácticamente ausentes (si bien esas disciplinas no consisten únicamente en un conjunto de investigaciones empíricas, sino que contienen un arsenal conceptual cuyo conocimiento sería igualmente de gran importancia para el jurista); están constituidos de espaldas a la teoría, o mejor, filosofía del derecho: el jurista no parece ser consciente de que los temas que aborda suelen estar conectados estrechamente con cuestiones de naturaleza ética y política –además de conceptual: la orientación principal es descriptiva y sistemática, más bien que crítico-valorativa; tiende a ocultar las asunciones valorativas y normativas que “inevitablemente” contienen y son, por lo tanto, conscientes de sus posibles deformaciones ideológicas; a diferencia de lo que ocurre en otros países (como los Estados Unidos) en los que la investigación jurídica está sólidamente basada en el “derecho en acción”, en el derecho vivo, *en España y Latinoamérica lo hegemónico es la dogmática (tradicional) centrada en los textos legales, en el “derecho de los libros”; predomina un estilo retórico y ampuloso caracterizado por un empleo abusivo del argumento de autoridad* (“reverencialismo” lo llama uno de los autores y por

⁴⁹ Cfr. ATIENZA, Manuel, “Prólogo”, en COURTIS, Christian (ed.), *op. cit.*, pp. 9-10.

⁵⁰ MATÍAS, Sergio, *op. cit.*, p. 11.

un uso ornamental, ideológico y errático de la historia (“universalismo ahistórico”)...(énfasis añadido)⁵¹

Concluye la respuesta a la primera pregunta, haciendo referencia al formalismo y a la obsolescencia de la dogmática jurídica actual: ⁵²

Para decirlo brevemente, la dogmática jurídica de nuestros días –de acuerdo con el diagnóstico– presenta rasgos acusados de formalismo que se corresponde con una fase ya periclitada de la cultura jurídica: la que motivó la llamada “revuelta contra el formalismo”, emprendida hace ya mucho tiempo en los países avanzados jurídicamente.⁵³

En relación con la segunda pregunta: ¿cómo deberían hacer la investigación los juristas?, Atienza señala lo siguiente:

Ahora bien, en relación con las terapias a seguir frente a la patología descrita, los autores del libro no mantienen ya el grado de unanimidad que puede encontrarse en el diagnóstico. Hay algunas –bastantes– sugerencias en las que todos estarían de acuerdo, pues vendrían a ser prácticamente una consecuencia lógica –la contrafigura– de lo que se acaba de describir. Así la dogmática (y, salvadas las distancias, los trabajos de posgrado) debería: tener un carácter más interdisciplinario y consistir menos en la labor de individuos aislados; mostrar una mayor consciencia y sensibilidad hacia las cuestiones “de método”; interesarse en mayor medida por el análisis del lenguaje y, en general, por el análisis conceptual; estar más abierta hacia la ciencia empírica (y mostrar más interés por las consecuencias sociales de las soluciones dogmáticas); incrementar sus re-

⁵¹ ATIENZA, Manuel, *op. cit.*, p. 10.

⁵² MATÍAS, Sergio, *op. cit.*, p. 11.

⁵³ *Idem.*

laciones con la teoría y la filosofía del derecho (incluida aquí la filosofía moral y política); *plantearse como una investigación de carácter esencialmente práctico*; asumir con claridad sus compromisos valorativos y no rehuir el análisis (crítica) ideológico(a); preocuparse más por el “derecho en acción”; sustituir el estilo “retórico” por la argumentación “crítico-racional”. (énfasis añadido)⁵⁴

Para responder a la tercera pregunta, ¿por qué o para qué investigan los juristas?, Atienza señala lo que comentamos líneas arriba, en cuanto a que la mayoría de los trabajos publicados en el libro pueden clasificarse entre el positivismo jurídico y las teorías críticas del derecho. Su conclusión es que en los ensayos no hay ninguna forma, antigua o moderna, de iusnaturalismo, para manejar la clasificación de los filósofos del derecho españoles y latinoamericanos de las últimas décadas.

Como advierte Sergio Matías, el jurista y filósofo del derecho español no hace suposiciones sobre cuál tendencia puede predominar, pero sí expresa sus simpatías:⁵⁵

No me veo en condiciones de formular un pronóstico sobre cuál de esas dos fuerzas terminará por prevalecer (si es que alguna lo hace), orientando así a la cultura jurídica interna de los teóricos del derecho (o de una parte significativa de los mismos) hacia uno u otro de esos dos polos. Pero sí puedo, naturalmente, señalar por dónde van mis preferencias. En mi opinión, la cultura jurídica española y latinoamericana haría bien en adoptar básicamente el primero de esos enfoques, pero siendo consciente, al mismo tiempo, de sus riesgos y limitaciones, así como de los granos de verdad que han hecho germinar las teorías críticas.⁵⁶

54 ATIENZA, Manuel, *op. cit.*, p. 12.

55 Cfr. MATÍAS, Sergio, *op. cit.*, p. 12.

56 ATIENZA, Manuel, *op. cit.*, p. 12.

Atienza es contundente al hablar de los riesgos y las limitaciones de la dogmática jurídica, y precisa que superarlos:

implicaría, entre otras cosas, el abandono del positivismo jurídico, esto es, de una concepción del derecho que, en mi opinión, el constitucionalismo de nuestros días ha vuelto, en el mejor de los casos, inútil: ¿de qué vale, por ejemplo, insistir en que la utilización de criterios morales para la identificación del derecho tiene un carácter meramente contingente (como afirma el llamado “positivismo inclusivo”) si nuestros sistemas jurídicos han convertido la contingencia teórica en una necesidad práctica? Y también la búsqueda de una nueva concepción del derecho que seguramente tendría que estar tejida con hilos procedentes de tradiciones filosóficas, metodológicas y experiencias jurídicas muy variadas. No es, desde luego, tarea fácil la de elaborar teorías con un suficiente grado de articulación interna y de generalidad como para permitir comprender (y operar con sentido en) una realidad tan compleja como la de los sistemas jurídicos contemporáneos, ¿pero está la filosofía del derecho de nuestros países orientada al menos en ese sentido? ¿es sólo la dogmática jurídica la que necesita, en la cultura jurídica latina, emprender un cambio de marcha?⁵⁷

La visión de Atienza nos sitúa en un sinuoso terreno desde el cual surgen diversas reflexiones. Específicamente en el tema objeto de este trabajo, cuando afirma que *el jurista pragmático reflexiona poco o nada respecto a lo que hace*, debemos cuestionarnos si en realidad durante el proceso de elaboración de algunas iniciativas de ley –aunque sabemos que son elaboradas por profesionales de diferentes perfiles, y por lo tanto con distintas perspectivas–, se reflexiona poco o nada respecto a la eficacia de la norma que se crea, adiciona o modifica.

⁵⁷ *Idem.*

Cuando Manuel Atienza responde la segunda pregunta, y señala que la investigación que realizan los juristas debe plantearse como una investigación de carácter esencialmente práctico, su afirmación resulta totalmente aplicable para los fines del presente trabajo. Pero ¿cómo llevar al ámbito práctico la investigación parlamentaria y cómo el docente debe dar dirección y un fin último (teleología) al enseñar investigación parlamentaria? Considero que hay una sola respuesta y es pensando en la eficacia de la norma; es decir, que la norma sea aplicable, ejecutable y aceptada por sus destinatarios. Solo de esta manera podremos llevar la investigación parlamentaria a un plano pragmático y de herramienta real, que incida en la calidad de las normas.

En suma, existe una gran variedad de perspectivas desde las cuales es posible estudiar el fenómeno parlamentario, y una de ellas es la que ha sido brevemente desarrollada en este documento. Desde la academia se ha analizado la legislación y ha sido necesario incorporar a la investigación parlamentaria una perspectiva integradora de saberes, la cual, sin duda, tiene un potencial en la optimización de la producción de las leyes y la explicación del fenómeno de la legislación desde una perspectiva general y holística.

Inicié este documento con un epígrafe donde destaco la siguiente afirmación de Manuel Atienza:

En el análisis del fenómeno de la legislación no está solamente implicado las disciplinas jurídicas de corte más o menos tradicional (a la dogmática jurídica habría que añadir, obviamente, el Derecho comparado y la teoría general del derecho) sino también conocimientos de tipo formal (como la lógica o la informática), prácticamente todas las disciplinas humanas y sociales (de manera destacada, las ciencias del lenguaje y la sociología) y la propia filosofía.⁵⁸

Luego entonces, como se ha expuesto en este trabajo, se advierte la

58 ATIENZA, Manuel, *Argumentación legislativa*, Argentina, Astrea, 2019, pp. 9-10.

importancia de que la legislación, y todo lo que implica en su proceso, sea analizada desde diversas disciplinas, no solo la jurídica, enriqueciéndose la investigación parlamentaria con estos enfoques o perspectivas. De esta forma se podrá dar una respuesta integral a los diversos problemas que se presentan en el quehacer parlamentario.

VII. A MANERA DE REFLEXIÓN

La investigación parlamentaria se distingue de otros tipos de investigación, sin duda, por la sede; es decir, el Congreso de la Unión, que por su propia naturaleza es un espacio plural en donde no basta la información objetiva y actualizada, sino el consenso político para la toma de decisiones.

La importancia de la investigación parlamentaria radica en su aplicación; es decir, en dar soporte a la elaboración de iniciativas de ley; dictámenes legislativos; así como información objetiva y actualizada que oriente el voto del legislador, de esta manera contribuye a la optimización del quehacer parlamentario.

Parte del proceso de investigación parlamentaria, implica utilizar un método sistemático que verifique que la propuesta de la iniciativa es conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales firmados y ratificados por México, esencialmente aquellos en materia de derechos humanos.

De los modelos de sistemas de información parlamentaria expuestos de manera general en este trabajo, puede concluirse que el más completo es el identificado como Modelo D, el cual se caracteriza porque además de contar con un equipo de investigadores e investigadoras interdisciplinarios, incorpora estructuras de investigación y análisis especializado. Este modelo es el que corresponde al sistema de información del Congreso de la Unión.

En este documento se buscó visibilizar la vinculación de la docencia con la investigación parlamentaria, la cual considero ha enriquecido de manera sustantiva el quehacer parlamentario, no sólo desde la teoría, sino como generadora de conocimiento, a través de sus actores y los procesos de transmisión de información, que son parte medular del quehacer académico en las universidades e instituciones de educación superior.

En la investigación parlamentaria, es significativo tomar en cuenta la investigación jurídica, la cual constituye un presupuesto imprescindible para la elevación de los niveles de calidad de las normas jurídicas, y ello implica ampliar el horizonte del conocimiento jurídico a través de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, en tanto perspectivas que dotan a la teoría, la enseñanza y la aplicación del derecho de nuevos vínculos con la investigación parlamentaria.

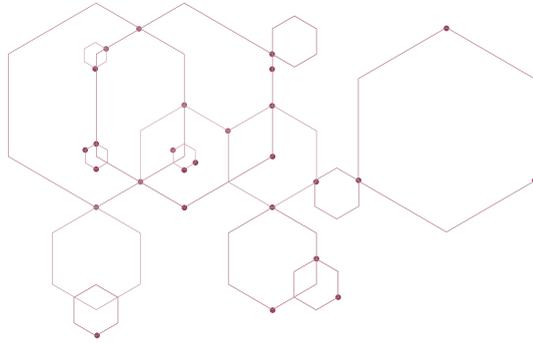
Debido a la importancia de la investigación parlamentaria en la elaboración de la norma, es necesario que las universidades e instituciones de educación superior incluyan la materia de derecho parlamentario como materia optativa en la licenciatura en derecho y como asignatura obligatoria en los posgrados de derecho constitucional; asimismo, es sustantiva la impartición de una especialidad en derecho parlamentario en la Cámara de Diputados, en aras de coadyuvar a la necesaria transformación que debe privar en los espacios destinados a formar a los futuros investigadores e investigadoras parlamentarios, de diversos perfiles y saberes, quienes no solo darán vida a nuevas normas, sino que también serán responsables de articular la relación entre cultura jurídica y transformación social.

VIII. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ATIENZA, Manuel, “Prólogo”, en COURTIS, Christian (ed.), *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*, Madrid, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, 2006.
- , *Argumentación legislativa*, Argentina, Astrea, 2019.
- ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro, “¿Cambio de personas para cambiar la justicia? Cultura jurídica, neoconstitucionalismo y transformación social”, *Ecuador Debate*, núm. 83, Centro Andino de Acción Popular, agosto de 2011.
- CAVERO, Ernesto, “Sistemas de información e investigación parlamentaria”, *Boletín CESOP*, núm. 3, marzo de 2003, Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- CASTILLO-CABEZA, Nelson, “Epistemología, docencia e investigación jurídica”, *Polo del Conocimiento*, Vol. 2, núm. 2, Ecuador, febrero de 2017.
- CERVANTES, Juan Carlos, “A manera de introducción: La investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados y su método”, en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), abril de 2021.
- CÓRDOVA, Luis, “¿Cómo mejorar la enseñanza del derecho? Ideas para un debate”, *La Gaceta Jurídica*, diario La Razón, diciembre de 2015.
- COURTIS, Christian (ed.), *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*, Madrid, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, 2006.
- CRUZ VÁZQUEZ, Marcial, “Metodología para la elaboración de un diagnóstico sobre la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados”, en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdiscipli-*

- nario, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), abril de 2021.
- GARZA MERCADO, Ario, *Manual de técnica de investigación para estudiantes de Ciencias Sociales*, México, Universidad de Nuevo León, 1967.
- GERVÁN, Mariano, *Listas de Verificación en la elaboración de proyectos de ley: el caso alemán y el cuestionario azul (Blauen Prüffragen)*, Universidad Católica de La Plata, Programa de Estudios Legislativos.
- GÓMEZ OYARSUN, Galo, “El trabajo de seminario en la enseñanza superior”, *Cursos, Seminarios y Talleres*, México, UNAM, Cuadernos Deslinde, núm. 13.
- LIRA, María Patricia, “Hacia una epistemología en la investigación parlamentaria”, en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), abril de 2021.
- PAVÓ ACOSTA, Rolando, “La investigación jurídica de postgrado en Latinoamérica”, *TLA-MELAU*, revista de Ciencias Sociales, núm. 38, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, abril-septiembre de 2015.
- PÉREZ TRINIDAD, Saúl, “Metodología y métodos de la investigación parlamentaria. Sus posibilidades multi, inter y transdisciplinaria”, en CERVANTES, Juan Carlos y PÉREZ, Saúl (coords.), *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), abril de 2021.
- RIVAS, Fermín y CAMACHO, Julieta, *Métodos de investigación legislativa para un congreso plural*, México, Cámara de Diputados, Congreso REDIPAL (virtual I), marzo 2008.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, “Reflexiones en torno a la docencia e investigación jurídica en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 64, núm. 262, junio de 2017.
- WHITNEY, Frederick L., *Elementos de investigación*, Barcelona, Omega, 1958.



CAPÍTULO X

ACERCAMIENTO MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIO A LAS DISPOSICIONES FINALES

Diego Armando MEJÍA VELÁZQUEZ¹

*Comprender no impide juzgar, juzgar no impide comprender.
Edgar Morin.*

I. INTRODUCCIÓN

Teorizar en particular sobre las disposiciones finales de la norma de la que devienen diferentes tipos de dispositivos, o como se conoce en nuestra cultura jurídica, los *artículos transitorios*; no es algo que se realice de forma cotidiana, a profundidad, ni con tanta dedicación o esfuerzo como el que se realiza para otros fenómenos jurídicos. A decir verdad, uno de los postulados de nuestra posición teórica, es la consideración que las disposiciones finales han quedado en el olvido de los juristas desde todos los ámbitos de su saber; una indiferencia que ha llegado a ser estructural y que sus efectos impactan en la sociedad.

En esa tesitura, para el desarrollo de la presente investigación entenderemos que las disposiciones finales, son los enunciados normativos destinados a establecer un régimen regulatorio innovador respecto al orden jurídico predecesor y al que se quiere llegar con la instrumentación de la norma, esto, para cumplir los objetivos planteados en su exposición de motivos, evitando con ello la presencia del

¹ Responsable de las labores editoriales del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

fenómeno de inflexión normativa, este último concepto que en esta investigación se propone dar inicio a su proceso de acuñación.

Con anterioridad en la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se publicó una investigación en la que se establecen algunas precisiones al respecto de este tipo de disposiciones.² A manera de recopilación, se problematiza la conveniencia de su denominación y lo apropiado de llamarles disposiciones finales; esto, en razón de los distintos tipos de dispositivos que se pueden encontrar en dicho apartado, tales como la existencia de subclases y mandatos, ya que los artículos transitorios, no son los únicos tipos de disposiciones que se contienen, es decir, además de las estrictamente transitorias también encontramos las que regulan la vigencia, así como las abrogaciones y/o derogaciones de la ley.

Aunado a lo anterior, un aspecto a resaltar es que, en el debate sobre su naturaleza jurídica, la mayoría de las y los tratadistas, señalan que les corresponde una naturaleza de accesorio, contrario a lo que se expuso y, que en la presente labor se considera. Lo anterior, parte de los aspectos relativos al análisis de su proceso legislativo, así como de los efectos jurídicos que les recaen y que estos generan, es decir, a la legitimación que los inviste, además que se concluía que en estos artículos podría encontrarse una de las respuestas para los problemas de la eficacia normativa.

Respecto a la metodología que se plantea, el universo de estas disposiciones normativas se integra por los distintos instrumentos jurídicos que contienen disposiciones finales, en los que intervienen los trabajos de las y los parlamentarios en su elaboración y que fueron emitidos en la Legislatura LXIV de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Nuestro estudio se limita a 3 instrumentos por cada año de legislatura para dar un total de 9 por cada subclase del universo, estos son elegidos al azar mediante el generador de números aleatorios de *Google*, y posteriormente se realizan los comentarios y reflexiones que se desprenden de los instrumentos correspondientes. Una limitación que se advierte en este análisis de instrumentos radica en su número y las posibilidades que se pretenden en la investigación.

² Véase MEJÍA VELÁZQUEZ, Diego Armando, "Transito legislativo. Las disposiciones finales de las normas", *Quórum Legislativo*, México, núm. 131, septiembre de 2020, pp. 151-189, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/179511/885549/file/Quorum%20131.pdf>.

En ese aspecto, el principal aporte que se procura, es brindar el ápice de una discusión más profunda sobre el estudio de estas disposiciones, y los elementos intrínsecos de las mismas, así como la influencia que estas implican a las relaciones normativas, intentando vislumbrarlas en una posibilidad del entendimiento del *pensamiento complejo*,³ a través de su contradicción y refutación.

Es por lo que cobra relevancia la presente investigación, pues se muestra como una invitación para la construcción del conocimiento desde varios ámbitos del saber respecto al tema, siendo este documento la continuación de un primer recorrido en algunos aspectos del saber jurídico para que en determinado momento y con los trabajos venideros al respecto, se pueda replantear el rumbo cognitivo de esta clase de dispositivos y se aborden desde las ópticas de otras disciplinas.

II. DEL ESTADO DEL ARTE

En el presente apartado se realiza un diagnóstico sobre nuestro objeto de estudio, así como una construcción sobre los sustentos teóricos que hasta ahora han apuntalado, dibujado e integrado los contornos del concepto que corresponde a las disposiciones finales. Pero se hace la aclaración que la presente aportación se realiza con énfasis en las actividades legislativas realizadas en la Cámara de Diputados en su LXIV Legislatura, aunque se advierte que podría realizarse un análisis del Congreso de la Unión en su completitud, incluyendo las labores parlamentarias de ambas cámaras, pero esta tarea podría ser más extensa que la aspiración de los fines de este trabajo, sin embargo en el futuro podría realizarse un nuevo estudio incluyendo mayores factores de complejidad de nuestro tema en cuestión.

1. *Estado actual a manera de diagnóstico*

Es común que en la práctica parlamentaria las disposiciones finales se encuentren en un primer momento en las iniciativas de las leyes o decretos, y posteriormente se realice un análisis de estas en los dictámenes de las comisiones que integran las cámaras del Congreso mexi-

³ Para mayor referencia sobre esta propuesta, a manera de introducción puede consultarse a MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, trad. Marcelo Pakman, Barcelona, Gedisa, 2019.

cano, para finalmente ubicarlas en los decretos que se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Para establecer el diagnóstico de su práctica y definir el universo en dónde encontramos a las disposiciones finales en el ámbito parlamentario en la Cámara de Diputados, se puede definir la primera parte que lo integra tomando como base las iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura, en la cual, consisten en 7,038 iniciativas hasta el segundo período de la Comisión Permanente.⁴

Por cuanto hace a sus comisiones se ha preparado una tabla que muestra el nombre de la comisión y el número de dictámenes presentados por cada una:

Tabla 1. Dictámenes presentados por comisión de la Cámara de Diputados

Nombre de la comisión	Numero de dictámenes presentados
Pleno de la Cámara de Diputados	21
Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos	1
Asuntos Migratorios	8
Atención a Grupos Vulnerables	12
Ciencia, Tecnología e Innovación	8
Comunicaciones y Transportes	13
Cultura y Cinematografía	9
Defensa Nacional	11
Deporte	13
Derechos de la Niñez y Adolescencia	9
Derechos Humanos	3
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad	10
Desarrollo Social	1
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria	10
Economía, Comercio y Competitividad	7
Educación	15
Energía	5
Ganadería	2
Gobernación y Población	114
Hacienda y Crédito Público	43
Igualdad de Género	32
Infraestructura	1
Justicia	77
Marina	2

⁴ Véase CÁMARA DE DIPUTADOS, *Iniciativas lista ordenada LXIV legislatura* [base de datos], Gaceta Parlamentaria, 25 de agosto de 2021, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales	34
Pesca	3
Presupuesto y Cuenta Pública	12
Protección Civil y Prevención de Desastres	1
Pueblos Indígenas	9
Puntos Constitucionales	32
Radio y Televisión	1
Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento	2
Relaciones Exteriores	1
Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	12
Salud	17
Seguridad Pública	9
Seguridad Social	6
Trabajo y Previsión Social	15
Transparencia y Anticorrupción	23
Turismo	4
Vivienda	13
Sección Instructora	4
total	625

Fuente: Elaboración propia. Se muestra el número de dictámenes que presentó cada comisión de la Cámara de Diputados con motivo de sus trabajos comprendidos en la LXIV Legislatura.⁵

De la tabla anterior podemos observar que las comisiones de la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura, presentaron en total 625 dictámenes, los cuales integran una segunda parte del universo de las disposiciones finales, en el que se analizan o si es necesario, en su caso, se elaboran estos dispositivos al emitir el dictamen respectivo.

Ahora bien, los trabajos parlamentarios relativos al análisis y la elaboración de las disposiciones finales terminan una vez que se aprueban las leyes y se envían para su publicación en el DOF, pero se considera relevante señalar el número de leyes que fueron publicadas, esto para formar la tercera parte de nuestro universo y tener un número claro del resultado final de estos trabajos legislativos. En este tenor se tiene que durante la LXIV Legislatura, fueron publicadas en el DOF, 168 decretos hasta el 31 de julio de 2021.⁶

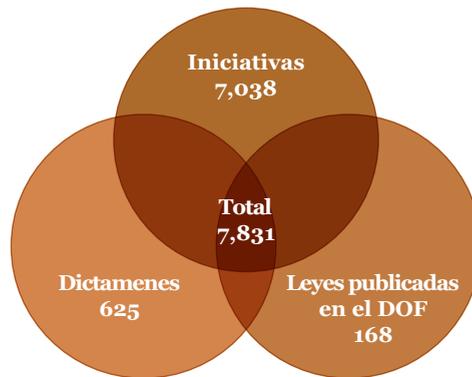
⁵ CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictámenes LXIV Legislatura* [base de datos], Gaceta Parlamentaria, 8 de junio de 2021, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

⁶ Cámara de Diputados, *Reformas constitucionales y legales aprobadas por la LXIV Legislatura. Última reforma en materia de subcontratación laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio*

En consecuencia, se aprecia que el universo compuesto por las iniciativas, los dictámenes emitidos por las comisiones de la Cámara de Diputados y las leyes publicadas en el DOF suman en su conjunto 7,831 instrumentos jurídicos en los que se presupone que contienen disposiciones finales, esto es así porque podemos observar algunos ejemplos en el que se omite su análisis e incluso no forman parte del instrumento.⁷ La aclaración anterior, se realiza en el sentido de resaltar el hecho que las disposiciones finales no son consideradas un elemento o requisito de existencia de la misma ley, no obstante, como se ha sostenido, en estas se encuentran claves para la efectividad de la norma.

Una vez que ya hemos señalado la integración del universo de las disposiciones finales relativas al trabajo de las y los legisladores, podríamos proponer la siguiente figura para esquematizar su composición.

Figura. 1. Universo que integra las disposiciones finales.



Nota: Elaboración propia. La figura muestra la composición del universo relativo a las disposiciones finales realizadas en los trabajos de las y los legisladores de la Cámara de Diputados en las iniciativas, dictámenes, así como de las leyes publicadas en el DOF en el período de la LXIV legislatura.

de 2021, (14 de agosto de 2021), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis/reflxiv.htm>.

⁷ Véase a manera de referencia de una iniciativa presentada sin disposiciones finales: MORALES TIJERINA, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5781, lunes 17 de mayo de 2021, pp. 3 y 4, http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/may/IniDip1_MoralesT-20210517.pdf; De igual forma otro ejemplo en el que se omite su análisis se encuentra en: COMISIÓN DE DEPORTE, *Dictamen para declaratoria de publicidad con proyecto de decreto por que se reforma el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año XXII, núm. 5226-II, p. 9, <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/feb/20190226-II.pdf>

Una gran tarea de diagnóstico sería revisar los 7,831 instrumentos jurídicos para hacer un análisis completo del estado que guardan las disposiciones finales en dichos instrumentos y cuáles fueron los que se consideraron que tenían mayor utilidad para nuestros legisladores en la LXIV Legislatura, esto derivado de su uso, así como apreciar los problemas y errores más comunes que se advierten en las mismas o cuáles son las prácticas parlamentarias habituales, pero por motivos de eficiencia en la presente investigación, nos limitaremos a realizar una selección de casos aleatorios que formen una pequeña muestra de cada parte del universo de las disposiciones finales, para comprobar la situación en la que actualmente se encuentran en el quehacer parlamentario.

A. Iniciativas

En ese tenor, por lo que hace a las iniciativas de leyes o decretos, para su análisis se tomaron 9 instrumentos, mismos que se dividen en 3 por cada uno de los años de la legislatura. Dichos instrumentos fueron tomados en forma aleatoria con ayuda de una herramienta electrónica, que consiste en un generador de números aleatorios de *Google*.⁸ Aunado a lo anterior, se hizo uso del número de iniciativa que se les asignó en la Gaceta Parlamentaria y en correspondencia con el número aleatorio se muestra con los comentarios respectivos a las disposiciones finales que contiene la propuesta legislativa. En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos.

⁸ Google, *Números aleatorios*, (25 de agosto de 2021), <https://www.google.com/search?q=numeros+aleatorios&oq=numeros+ale&aqs=chrome.0.0i433i512j69i57j0i512l8.2543j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Tabla 2. Análisis aleatorio de iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura

Primer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2018 - agosto de 2019, (1-1976)			
#	Número aleatorio y correlativo	Iniciativa	Comentario respecto a las disposiciones finales de la iniciativa
1	115	De decreto, por el que se declara "2019, 500 años del establecimiento del municipio de México". Presentada por el diputado Ricardo Aguilar Castillo, PRI. Gaceta Parlamentaria, número 5121-I, martes 25 de septiembre de 2018.	1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorios</i> . 2. Consiste en dos disposiciones, una de vigencia en la que se señala claramente el plazo en el que será vigente la norma y en la segunda, un mandato para que la documentación de la federación, entidades federativas y municipios inscriban la propuesta legislativa, donde se advierte que podría haber problemas competenciales.
2	290	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Código Penal Federal y de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de pensiones alimenticias. Presentada por la diputada Marcela Torres Peimbert, PAN. Gaceta Parlamentaria, número 5141-II, martes 23 de octubre de 2018.	3. Se denomina al último segmento: <i>Transitorios</i> . 4. Presenta 5 disposiciones, las cuales la primera y quinta señalan exactamente la misma vigencia, lo que es un error de técnica legislativa. 5. La disposición segunda establece el mandato para dotar de recursos al Registro Nacional de Obligados Alimentarios. La disposición tercera mandata establecer figuras propias a los congresos locales, pero se advierte que no es una norma general, por lo que podría tener problemas competenciales. 6. Finalmente, su cuarta disposición establece una serie de propuestas a considerar cuando se establezca la legislación única en materia procesal civil y familiar, lo que es un hecho futuro y que en su caso podría ser objeto de otra iniciativa.
3	394	Que reforma los artículos 94 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que los salarios del Poder Judicial se ajusten mediante los tabuladores del Presupuesto de Egresos para cada dependencia de la administración pública. Presentada por la diputada María Chávez Pérez, Morena. Gaceta Parlamentaria, número 5141-II, martes 23 de octubre de 2018.	7. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i> . 8. Únicamente contempla una disposición respecto a la entrada en vigencia del decreto, lo que podría no ser lo más adecuado ya que la iniciativa versa de modificaciones constitucionales en las que se hacen derogaciones y adiciones, por lo que podría ser más adecuado señalar los dispositivos específicos que les aplica una derogación y no así aplicar el principio de ley posterior deroga la anterior; además de contemplar mandatos para los órganos del Estado mexicano que le son aplicables.
Segundo año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2019 - junio de 2020, (1977-4945)			
#	Número aleatorio y correlativo	Iniciativa	Comentario respecto a las disposiciones finales de la iniciativa

4	2113	Que reforma el párrafo sexto del artículo 1o. y se adicionan los párrafos primero, segundo y tercero al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Presentada por el senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Morena. Gaceta Parlamentaria, número 5372-I, martes 24 de septiembre de 2019.	9. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i> . 10. La propuesta legislativa contempla situaciones de derogaciones y modificación de la norma, pero se deja a la interpretación de otros operadores jurídicos la aplicación del criterio de ley posterior deroga la anterior; lo que podría ser un error de técnica legislativa.
5	4881	Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil. Presentada por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, Movimiento Ciudadano. Gaceta Parlamentaria, número 5590-I, miércoles 19 de agosto de 2020.	1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorios</i> . 2. Contempla dos disposiciones, una respecto a la entrada de vigencia del decreto, y la otra un mandato para que las entidades federadas en un plazo adecuen sus leyes y reglamentos, pero el legislador utiliza la fórmula <i>para no contradecir el presente decreto</i> , lo que es ambiguo, ya que la contradicción es diferente al supuesto en que se ajuste a lo mandado, y también el plazo se señala de 90 días, pero no se establecen si serán naturales o hábiles, lo que podría generar problemas interpretativos.
6	4455	Que adiciona la fracción XIII al artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para incentivar el turismo y mitigar los efectos a la industria ante las consecuencias del Covid-19. Presentada por la diputada María Sara Rocha Medina, PRI. Gaceta Parlamentaria, número 5527-III, miércoles 27 de mayo de 2020.	1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i> . 2. Solo contempla una disposición respecto a la entrada en vigencia del decreto, pero no contempla otras situaciones que la adición de la fracción establece como el mandato a las autoridades para realizar los ajustes a los reglamentos.
Tercer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2020 - agosto de 2021, (4946-7038)			
#	Número aleatorio y correlativo	Iniciativa	Comentario respecto a las disposiciones finales de la iniciativa
7	4970	Que adiciona los artículos 23 y 35 de la Ley General de Educación, en materia de educación a distancia. Presentada por la diputada Zaira Ochoa Valdivia, Morena. Gaceta Parlamentaria, número 5600-IV, martes 1 de septiembre de 2020.	1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i> . 2. Únicamente se contempla la entrada en vigencia del decreto, pero no se contemplan situaciones relativas para su instrumentación como lo son un plazo en el que la Secretaría emita los lineamientos generales que establece la propuesta legislativa.

8	5824	Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Bibliotecas, para incluir en el Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a un representante de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. Presentada por la diputada Abril Alcalá Padilla, PRD. Gaceta Parlamentaria, número 5663-XII, martes 1 de diciembre de 2020.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i>. 2. Solamente contempla un artículo transitorio relativo a la entrada en vigor del decreto, pero no así algunas situaciones que se desprenden de la adición del representante de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, así como la adecuación reglamentaria y de la misma ley para que desempeñe de forma adecuada sus funciones.
9	6854	Que reforma la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el diputado Armando Fidel Castro Trasviña, PAN. Gaceta Parlamentaria, número 5788, miércoles 26 de mayo de 2021.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se denomina al último segmento: <i>Transitorio</i>. 2. Únicamente se menciona una disposición respecto a la entra en vigor del decreto, pero no así las situaciones que implica la adición constitucional, como el mandato a las autoridades para que en el ámbito de sus competencias adecuen sus normativas internas, así como los plazos y mucho menos la irretroactividad de la ley porque solo por decir un caso, el de las pensiones, ya se encuentran determinadas algunas para los gobernados con otro criterio y también podrían establecerse medidas para asegurar un adecuado tránsito.

Nota: Elaboración propia. Se muestra los números aleatorios y su correspondencia con cada iniciativa presentadas en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, en relación con los tres años de esta, así como el comentario relativo a sus disposiciones finales.⁹

De la tabla anterior, se puede apreciar que es una práctica recurrente de los iniciantes denominar al apartado final de las iniciativas de leyes o decretos como *Transitorios* o en su defecto *Transitorio* si es el caso de un solo artículo. De igual forma se establece una misma costumbre parlamentaria que es, considerar la entrada en vigor del decreto, pero no así otras situaciones como las derogaciones o abrogaciones aunque en la acción se derogue la normativa, dimitiendo la interpretación de la misma a los operadores jurídicos, ya que la aplicación del principio jurídico de ley posterior deroga la anterior, no es perfecto, y lo adecuado sería establecer los límites y señalar claramente lo que se deroga o en su caso se abroga.

Otra situación que se desprende es la ausencia de la consideración sobre ajustar la normativa a la que se encuentra relacionada, o el mandato a las autoridades que aplican la norma para que realicen

⁹ Gaceta Parlamentaria, *Iniciativas*, (14 de septiembre de 2021), <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

los ajustes en el ámbito reglamentario de sus competencias, es decir, la armonización legislativa; al igual que omiten establecer plazos ciertos para privilegiar la instrumentación de las propuestas legislativas y con ello cumplir con los fines teleológicos de las mismas.

Finalmente se observa que en algunas propuestas legislativas se prevén situaciones que no deberían ser contempladas en este tipo de disposiciones, lo que evidencia que existe un desconocimiento de la técnica legislativa por lo que hace a la lógica que rige el contenido de estas disposiciones normativas.

B. *Dictámenes de comisiones*

En esta ocasión se realiza el mismo ejercicio con los dictámenes que presentan las comisiones. El esfuerzo se enfoca en este momento de observar en el análisis los trabajos técnicos que realizan nuestras parlamentarias y parlamentarios, respecto al objeto de estudio y las prácticas que se consideren relevantes para este documento.

Tabla 3. Dictámenes elegidos de forma aleatoria presentados en la LXIV Legislatura

Primer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2018 - julio de 2019		
#	Dictamen	Comentario respecto a las disposiciones finales del dictamen
1	De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dictaminado de nuevo el martes 27 de noviembre de 2018. Gaceta Parlamentaria, número 5155-III, martes 13 de noviembre de 2018.	1. Existe un apartado en su metodología denominado <i>Régimen Transitorio</i> . 2. Dicho apartado consiste en enunciar descriptivamente las distintas disposiciones transitorias, es decir, el análisis de las mismas no se realiza, así como no se explica porque no se consideró adecuada la décima sexta disposición que proponía el iniciante, ni otras situaciones como la derogación genérica que establece en la segunda disposición y que estas acciones no se encuentran ajustadas a los lineamientos de la técnica legislativa.

2	<p>De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 15 de septiembre como Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking.</p> <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de septiembre de 2019.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5248-V, martes 2 de abril de 2019.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe un apartado en su metodología denominado <i>Régimen Transitorio</i>. 2. Se señala que esa dictaminadora considera adecuado el régimen transitorio y presenta un análisis breve sobre su viabilidad jurídica, en función de que no se precisa armonización con legislaciones reglamentarias, así como prescindir de publicar ordenamientos reglamentarios o en su defecto impactar en la esfera de los gobernados al declarar el 15 de septiembre como <i>Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking</i>, y resalta el hecho que ese día es el conmemorativo del <i>Grito de Independencia</i>, que incluso su conmemoración se encuentra así considerada en el artículo 18 la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
3	<p>De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.</p> <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de mayo de 2019.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5282-IX, jueves 23 de 2019.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe un apartado en su metodología denominado <i>Régimen Transitorio</i>. 2. La comisión considera adecuado el régimen transitorio de la propuesta normativa, y realiza una descripción general del contenido de sus disposiciones, pero en el análisis de estas disposiciones se omite señalar que se realiza una derogación genérica, siendo una práctica contraria a la técnica legislativa, así como el que señala que se procurará en medida de las disposiciones presupuestarias adquirir la tecnología correspondiente, estableciendo una condición, y esto compromete la correcta instrumentación de la iniciativa así como el cumplimiento de sus objetivos teleológicos.
Segundo año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2019 - julio de 2020		
#	Dictamen	Comentario respecto a las disposiciones finales del dictamen
4	<p>De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, 18, 31, 34, 40, 56 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5378-II, martes 2 de octubre de 2019.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe un apartado en su metodología denominado <i>Régimen Transitorio</i>. 2. En dicho apartado el análisis que se presenta es breve y descriptivo en el que en general la comisión se muestra de acuerdo con el régimen transitorio propuesto por la iniciante, no obstante, se omite señalar que la derogación genérica que se realiza en su disposición tercera es contraria a la técnica legislativa, de igual forma que es una medida afirmativa la que se pretende instrumentar, por lo que lo correcto es que tenga un término de dicha medida, es decir, una vez cumplidos los objetivos teleológicos tendría que perder vigencia y no así mantenerse indefinidamente.

5	<p>De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX Bis al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de violencia de género.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5452-III, jueves 6 de febrero de 2020.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En su metodología no se establece un apartado referente a las disposiciones finales o del <i>régimen transitorio</i>. 2. En el dictamen se omite realizar pronunciamiento respecto a las disposiciones objeto de nuestro estudio, aunque la iniciativa contiene 2 disposiciones, una referente a su entrada en vigor del decreto y otra respecto al plazo que tiene el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para emitir los lineamientos para el requerimiento de información que representa la instrumentación de la fracción XXX Bis del artículo 70 de la ley de la materia, pero no se realiza análisis ni mención de las mismas, lo que refleja el carácter fútil que se les da a este tipo de dispositivos.
6	<p>De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Sistema Nacional Anticorrupción; y varias más, en materia de paridad de género.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5575-II, miércoles 29 de julio de 2020.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe en su metodología un apartado dedicado a las disposiciones finales o al <i>régimen transitorio</i>. 2. A pesar de que son diferentes normativas las involucradas en las modificaciones, no se contempla la armonización con las leyes reglamentarias, ni el mandato para que las autoridades en su ámbito de competencia expidan las modificaciones pertinentes. Aunado a ello, aunque parece una modificación en cuanto a la armonización del mandato constitucional sobre paridad de género, su disposición tercera establece un mecanismo nuevo para conformar los Plenos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como por lo que respecta a la Comisión Federal de Competencia Económica que no es analizado y justificada su pertinencia de realizarlo en las disposiciones finales, así como que se suprime por una parte el contenido de la disposición tercera para recorrerse en orden y colocar una disposición cuarta respecto a las que habían presentado en un inicio, lo que al no analizar su justificación o pertinencia, de igual forma se denota la poca importancia que se le asigna a estas disposiciones finales.
Tercer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2020 - agosto de 2021		
#	Dictamen	Comentario respecto a las disposiciones finales del dictamen

7	<p>De la Comisión de Pueblos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5645-VIII, miércoles 4 de noviembre de 2020.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe en su metodología un apartado dedicado a las disposiciones finales o al <i>régimen transitorio</i>. 2. A pesar de que se le dotan de nuevas y diversas facultades al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, no se establece una armonización de la misma ley en ese sentido ni de las disposiciones reglamentarias que pudieran estar relacionadas con el tema, únicamente se señala la entrada en vigor del decreto en la disposición final y esto no se analiza en el presente dictamen, evidenciando la poca importancia que tienen estas disposiciones en la práctica parlamentaria.
8	<p>De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5731-II, miércoles 3 de marzo de 2021.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En su metodología no se contempla un apartado dedicado a las disposiciones finales o al <i>régimen transitorio</i>. 2. A pesar que una de las iniciantes señaló disposiciones relativas a las concesiones, trabajos relacionados a la ley de la materia, así como una derogación genérica, se omite su análisis y pertinencia de presentar únicamente 2 disposiciones, una relativa a la entrada en vigencia del decreto y otra respecto al plazo y mandato en el que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales debe adecuar las disposiciones reglamentarias y lineamientos que deriven de su entrada en vigor; lo que una vez más demuestra la poca relevancia que se les asigna a este tipo de disposiciones.
9	<p>De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos transitorios primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 2021.</p> <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el sábado 31 de julio de 2021.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, número 5835-II, viernes 30 de julio de 2021.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe una sección denominada <i>Texto normativo y régimen transitorio</i>. 2. Es de señalarse que a pesar de tratarse de un decreto que modifica disposiciones finales de varias normas, el análisis que se propone es descriptivo y únicamente se hace referencia en que consiste cada dispositivo y no así se centra en realizar las manifestaciones de la pertinencia de la ampliación en algunos casos del plazo por la vía de estos artículos o las adecuaciones que tendrían que ser objeto las normativas reglamentaria o en el caso de las situaciones en que se hubiere cumplido el plazo, los efectos de la irretroactividad que esta acción representa.

Nota: Elaboración propia. Se muestran dictámenes elegidos de forma aleatoria presentados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con relación a los tres años de la esta, así como el comentario relativo a sus disposiciones finales.¹⁰

¹⁰ Gaceta Parlamentaria, *Dictámenes*, (30 de septiembre de 2021), <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

Como se aprecia en la tabla anterior, en algunos dictámenes en la práctica parlamentaria, no se realiza el análisis de las disposiciones finales, ni la justificación de los cambios, o en su caso, el análisis es muy breve y en otros, es únicamente descriptivo del contenido de las disposiciones, a pesar de contar con un apartado específico en su metodología para su estudio que se denomina *régimen transitorio*.

No obstante, el ejercicio anterior nos revela un panorama real que acontece en el quehacer legislativo, donde en las actividades parlamentarias de las comisiones de la Cámara de Diputados se subestima el contenido de estas, así como su importancia, y que la presente investigación busca reivindicar, al considerar que existen oportunidades de eficacia de la norma en cuanto a sus fines teleológicos concierne, con un análisis adecuado y exhaustivo de este tipo de disposiciones.

C. Leyes o decretos publicados en el DOF

Al igual como se ha desarrollado con los dos instrumentos jurídicos anteriores, es turno de las leyes o decretos publicados en el DOF. Es de señalarse que se consideran estos instrumentos jurídicos porque son los últimos productos de la *función legislativa*¹¹ del Congreso de la Unión que llevan a cabo nuestras legisladoras y legisladores, es por ello su integración como parte de nuestro universo en el que se pueden encontrar disposiciones finales normativas.

El análisis propuesto se realiza de la misma forma que los anteriores, tomando números aleatorios y verificando su correspondencia con el número que aparece en la lista correspondiente a cada uno de los tres años de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, así como un breve comentario respecto al contenido de sus disposiciones finales.

11 Para profundizar en el tema véase CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, *Derecho parlamentario. Organización y funcionamiento del congreso*, México, Cámara de Diputados, Serie roja temas parlamentarios, 2012, pp. 129-156, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/18401/92836/file/33.pdf>.

Tabla 4. Leyes o decretos publicados en el DOF, relativos a los trabajos realizados en la LXIV legislatura

Primer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2018 - julio de 2019				
#	Número aleatorio y correlativo	Nombre de la ley o decreto	Fecha de publicación en el DOF	Comentario respecto a sus disposiciones finales
1	014	DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.	14/03/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Encontramos una disposición para la entrada de vigencia del decreto; un mandato al Congreso de la Unión que lo obliga a expedir una legislación nacional en la materia; una disposición estrictamente transitoria respecto a la vigencia de los dos ordenamientos, el anterior y el posterior a la expedición de la vigencia, y una disposición que contempla la irretroactividad de la norma. 3. No observamos disposiciones que derogen o abroguen las leyes vigentes, es decir, se realiza una derogación tácita por el principio ley posterior abroga o en su caso deroga a la anterior.
2	026	DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	07/05/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorio</i>. 2. Cuenta solamente con una disposición que regula la vigencia del decreto. 3. No se prevén situaciones de irretroactividad, ni mandatos a las autoridades para que en uso de sus competencias reglamenten la nueva situación jurídica que se adiciona, ni plazos, por decir unos ejemplos que podrían haberse utilizado de acuerdo a la técnica legislativa.
3	018	DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	12/04/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Cuenta solamente con una disposición que regula la vigencia del decreto. 3. No se prevén situaciones de irretroactividad, ni mandatos a las autoridades para que en uso de sus competencias reglamenten la nueva situación jurídica que se adiciona, ni plazos, por decir unos ejemplos que podrían haberse utilizado de acuerdo a la técnica legislativa.

Segundo año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2019 - julio de 2020				
#	Número aleatorio y correlativo	Nombre de la ley o decreto	Fecha de publicación en el DOF	Comentario respecto a sus disposiciones finales
4	089	DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	08/05/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Tiene una disposición que regula la vigencia del decreto; otra que establece la obligación del Congreso de la Unión de armonizar las legislaciones, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y una que impide reducir los montos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el de las entidades federadas del ejercicio fiscal anterior. 3. Esta última disposición podría haberse establecido en las disposiciones sustantivas de la norma, o en su defecto al explicar el sentido de la progresividad de la reforma en su exposición de motivos, ya que dicha determinación no cumple la lógica que rige estas disposiciones.
5	061	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	09/12/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Cuenta con cuatro disposiciones con diferentes fracciones e incisos, los cuales regulan en general vigencia de leyes y circunstancias que no es adecuado hacerlo en este apartado, toda vez que lo que se busca en este tipo de disposiciones es regular el tránsito de ordenamientos jurídicos y no así la materia sustantiva de la norma, ya que se observan mandatos de cómo se calcularán cuotas, montos, actualizaciones, entre otras situaciones que podrían ser objeto de la regulación sustantiva.
6	077	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.	24/01/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorio</i>. 2. Únicamente contempla una disposición de vigencia, no obstante, no se señala armonización con la regulación existente para evitar conflictos normativos, ni mandatos a las autoridades para que en el ámbito de su competencia reglamenten o armonicen su normativa interna con respecto a la reforma.

Tercer año de la LXIV Legislatura, septiembre de 2020 - agosto de 2021				
#	Número aleatorio y correlativo	Nombre de la ley o decreto	Fecha de publicación en el DOF	Comentario respecto a sus disposiciones finales
7	104	DECRETO por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	01/12/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorio</i>. 2. Solo contempla una disposición de vigencia del decreto, aunque se establecen distintos supuestos en la reforma no se prevé establecer mandatos a autoridades para reglamentar las nuevas situaciones, plazos o armonizar con otras regulaciones o disposiciones existentes.
8	162	DECRETO por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 61 de la Ley General de Salud.	01/06/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Existen tres disposiciones, una que regula la entrada de vigencia del decreto, otra que mandata a la Secretaría de Salud la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que reglamente la materia de la reforma y una tercera disposición que señala que la aplicación del presente decreto estará sujeto a la disposición presupuestaria que determine la Secretaría de Salud. 3. La última disposición podría no corresponder a la lógica de este tipo de disposiciones ya que condiciona la aplicación de la ley, lo que no cumple el aspecto dogmático y no es adecuado hacerlo en estas disposiciones que sus fines operan respecto a la instrumentación de un ordenamiento jurídico a otro que es deseado.
9	129	DECRETO por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo.	11/01/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apartado final se denomina <i>Transitorios</i>. 2. Se contemplan dos disposiciones las cuales regulan la entrada en vigor del decreto y la otra es un mandato para la realización de la Norma Oficial Mexicana relativa a la materia. 3. Podría no contemplarse un mandato respecto a la armonización de las normativas existentes, para que la figura jurídica que se inserta en el ordenamiento jurídico cumpla con los fines teleológicos de la reforma.

Nota: Elaboración propia. Se muestra las leyes o decretos publicados en el DOF, relativos a los trabajos realizados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con relación a los tres años de esta, así como el comentario relativo a sus disposiciones finales.¹²

¹² Cámara de Diputados, *Reformas constitucionales y legales aprobadas por la LXIV legislatura*. Última reforma en materia de subcontratación laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio

Después del ejercicio realizado, podemos advertir que el denominativo utilizado comúnmente, en el que encontramos a las disposiciones finales en las leyes o decretos publicados en el DOF, es el de *Transitorios* o *Transitorio*, en el caso de ser varios o un solo artículo, respectivamente. Esta situación se evidencia también en los otros instrumentos jurídicos analizados con anterioridad.

También se aprecia que existen situaciones en las que se contemplan aspectos que serían más adecuada su regulación en las disposiciones sustantivas de las normas y no así en ese apartado, ya que la lógica que rige a esas disposiciones es la de instrumentación al orden jurídico vigente y no así la de regular de forma directa en sus preceptos la materia a la que va dirigida la ley. Además una tendencia que se aprecia, es establecer únicamente una disposición que regule la vigencia de la norma, y en algunos casos mandatos relativos a la regulación objeto de la ley, pero casi no se aprecian abrogaciones o derogaciones específicas, y en este caso, se delega la responsabilidad interpretativa de las normas a los operadores jurídicos con la aplicación del principio ley posterior abroga o deroga, en su caso, la ley anterior, lo que no es adecuado y que los cánones de la técnica legislativa proscriben, como se aprecia en la presente investigación.

2. Tratamiento dogmático tradicional

Para continuar con la investigación respecto a las disposiciones finales, se realiza una aproximación en distintos enfoques de su tratamiento dogmático tradicional. En un principio hay que observar el estado en el que se encuentra la formación de los juristas respecto a las temáticas de estos artículos en los planes de estudio de las universidades públicas y privadas más representativas del país, en las que se imparten programas de licenciatura en derecho en la modalidad educativa presencial y en un sistema escolarizado; sin menos cabo que tal vez en otro ejercicio se pueda realizar un análisis más amplio que incluyan todas las modalidades de la enseñanza jurídica y los posgrados, para que reduzca el sesgo en la interpretación de los resultados obtenidos, pero en la presente investigación nos centramos en la formación básica de las y los abogados.

Así también la referencia que en este rubro se realiza, abarca el análisis de algunas propuestas teóricas de tratadistas reconocidas en la materia, así como sus características, y finaliza con la síntesis de la confrontación de los elementos con los que se proponen en este ejercicio.

A. *Aproximación en la formación de las y los juristas*

a. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

La primera institución educativa a la que se hace referencia es la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Después de llevar a cabo el análisis de toda la oferta curricular contenida en su plan 2020 de programas de estudio de la Licenciatura en Derecho,¹³ se observa que en el tercer semestre de la carrera se cursa la materia de Derecho Constitucional.

Esta materia es parte del currículo obligatorio para sus estudiantes, y en su unidad 5 denominada *Congreso de la Unión* se aprecia el punto 5.7 relativo a las *facultades legislativas del Congreso de la Unión y el proceso legislativo federal*. Entre los temas que integran dicha unidad, el más próximo en su contenido en relación a nuestro objeto de estudio, es el numeral 5.7.37 que lleva por título *interpretación, reforma o derogación de leyes o decretos*, pero de su denominación se evidencia que no se garantiza que se estudie nuestro tópico en su contexto y complejidad, ya que se enuncian temas que integran el contenido de las disposiciones finales, pero se centran solo en algunas situaciones específicas de forma aislada, sin contemplar otras problemáticas que se presentan en su uso como los temas de vigencia y de transición legislativa que también son relevantes.

b. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

En otro lugar se encuentra la Universidad Autónoma Metropolitana, y vale la pena hacer la referencia que se analiza el plan de estudios de Licenciatura en Derecho de su unidad Azcapotzalco, en el cual se advierte que tiene un corte interdisciplinario de corriente crítica, ya

¹³ Cfr. Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, *Plan de estudios 2117 escolarizado*, tomo II, clave 1322, (04 de octubre de 2021), p. 260-264, <https://www.derecho.unam.mx/escolares/archivos/TOMOII-Escolarizado-220221.pdf>.

que de su objetivo general se aprecia la consideración de vislumbrar al derecho como una herramienta de control social.

Una vez dicho lo anterior, del análisis de su plan de estudios en el denominado *segundo nivel del tronco básico profesional*, se aprecia que en el cuarto trimestre se encuentra la materia denominada *Teoría Constitucional I*, misma que en su tema 6 se abordan los tópicos referente al Poder Constituyente, los poderes constituidos y el órgano revisor de la Constitución, en donde se plantea el subtema 6.3 que indica el tópico del órgano de revisión y las modificaciones que se realizan a la Constitución, y de este se desglosan dos subtemas adicionales que se denominan *6.3.1 Reformas y mutaciones*, por una parte, y *6.3.2 Límites a la reforma constitucional*.¹⁴

Como se había adelantado se desprende la carga crítica en la aproximación a dichos temas, porque se hace una diferenciación de las reformas y las llamadas mutaciones, que a su vez, hace alusión a un argumento genético, mismo que indica un cambio en la secuencia de las células que producen errores, y que, en este caso en particular, se podría hacer la referencia al cambio en los dispositivos de las leyes que producen variantes y tal vez algunos cambios y efectos no deseados, siendo esto, parte de la problemática en la que las disposiciones finales son un elemento que adquiere relevancia.

No obstante, aunque se estudia el fenómeno dinámico normativo que presenta el reformar la ley, no se aprecia que se realice una conexión con las disposiciones finales de forma particular. De la misma forma sucede con el último tópico del temario antes citado, ya que, aun siendo planteado nuestro tema de estudio dentro de los límites de la reforma constitucional, este tópico se encontraría limitado al nivel constitucional y no en otro aspecto normativo, y se tiene que comentar que existen diferencias en la lógica que opera en las disposiciones finales de la Constitución en contraste con las demás normas.

c. Universidad de Guadalajara

El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de esta universidad se divide en diferentes áreas de formación, y después de indagar sobre

¹⁴ Cfr: Universidad Autónoma Metropolitana, *Programa de la Unidad de Enseñanza Aprendizaje*, clave 122004, (05 de octubre de 2021), http://camvia2.azc.uam.mx/include/trim200/csh/pdf/der/4_1220004_HDD03_P.pdf.

su conformación, encontramos que en su área de formación básica común obligatoria¹⁵ se aprecia la existencia de la materia con clave D1018, denominada *Derecho constitucional*.

Ahora bien, del análisis de su temario un aspecto a resaltar de la formación de los juristas de esta universidad es que se divide en distintos saberes: los prácticos, teóricos y formativos, es decir, consideran estos aspectos para colocar el *énfasis* entre los temas y subtemas que integran esta materia. En cuanto al contenido denominado *teórico practico*, en su unidad viii, denominada *organización y funcionamiento del Poder Legislativo*, el numeral viii.9. trata los tópicos de *leyes y decretos*, pero al igual que se ha observado en las demás universidades, no se contemplan elementos que pudieran darnos una idea de que nuestro objeto de estudio se encuentra considerado en la formación de estos profesionales, o incluso alguno de los aspectos relativos al tema en cuestión.

d. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

De los *contenidos de aprendizaje*¹⁶ de la materia de *Derecho constitucional* que se encuentra como materia obligatoria en la formación de los abogados de esta institución, se aprecia que en su modulo primero, denominado *Constitucionalismo y teoría de la constitución*, el punto 2.3 y 2.4 se refieren a los tópicos consistentes en la *reforma constitucional y la mutación e interpretación constitucional*, respectivamente.

Los temas anteriores, parecen ser las aproximaciones más cercanas a los temas en los que se podrían tratar los aspectos referentes a las disposiciones finales, aunque de igual forma como con las instituciones educativas analizadas con anterioridad, se puede considerar que si ubicamos nuestro objeto de estudio en el primer subtema de ellos, se encontraría limitado a la norma constitucional y en el caso del segundo, este se enfoca más en los cambios que la palabra mutación importa respecto a la interpretación de la norma constitucional, por lo que se evidencia que de igual forma encuentra un límite, pero el contemplar

¹⁵ Cfr. Universidad de Guadalajara, *Programas de estudio por competencias formato base*, clave D1018, (11 de octubre de 2021), http://www.pregrado.udg.mx/sites/default/files/unidadesAprendizaje/derecho_constitucional_2.pdf.

¹⁶ Cfr. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, *Contenidos de aprendizaje derecho constitucional*, (12 de octubre de 2021).

estos temas no es garantía de que sean abordados los tópicos de nuestro objeto de estudio y al no encontrarse de forma específica, el resultado es que en la realidad no se consideren relevantes para la formación obligatoria de estos juristas.

e. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)

En el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de otoño de 2021,¹⁷ de este Instituto, se observa que se encuentra la materia de *Derecho Constitucional I, II y III*, a partir del cuarto, quinto y sexto semestre de su licenciatura, respectivamente, así como dos seminarios de *Derecho Constitucional II y III*, en correspondencia con la seriación de estas materias. También se aprecia la existencia de diferentes clínicas que funcionan como materias optativas para cumplimentar su formación académica, lo que demuestra una fuerte formación en temas constitucionales.

Se hace el comentario que en la presente investigación se encontró con el obstáculo de que, cada profesor desarrolla su propio temario sobre la materia en esta institución, pero se realizaron comunicaciones con algunos de sus docentes, en la que al responder sobre el cuestionamiento directo de que si enseñaban los tópicos particulares que implican las disposiciones finales, ellos confirmaron que en ocasiones se ven algunos temas relacionados con estos artículos, pero no existe en sus temarios un tópico o un apartado específico para los aspectos de nuestro tema en estudio y su problematización.

B. Aproximación en la teoría jurídica

Como se ha expresado anteriormente, poco se ha escrito de forma particular respecto a este tema en contraste con otros, y de igual forma son pocas las investigaciones realizadas en las que se dan a la tarea de analizar particularmente estos artículos normativos, pero dentro de quienes si lo han hecho resaltan las tratadistas Carla Huerta y Andrea Nava.

Esta última autora considera que en la constitución de la norma legal se encuentran dos tipos de artículos, los *permanentes* y los

¹⁷ Cfr: Instituto Tecnológico Autónomo de México, *Plan D para alumnos que ingresaron de otoño 2009 a primavera 2015, otoño 2021*, (18 de octubre de 2021), <http://escolar.itam.mx/licenciaturas/boletines/DER-D.pdf>.

transitorios,¹⁸ en consecuencia, realiza sus aportaciones desde el establecimiento de un *derecho transitorio* que se integra por la distinción entre las disposiciones que denomina *propiaamente transitorias*, las que de forma complementaria son *impropiaamente transitorias* y las que *falsamente se les da el tratamiento de transitorias*. Dentro de su tratamiento expone la necesidad de un derecho transitorio, el problema que recae en su denominación, sus principios fundamentales o parámetros que estos siguen, su naturaleza jurídica, su relación con otros dispositivos, así como su función, para destacar los vicios en el derecho positivo mexicano y el tratamiento diferenciado respecto a los transitorios constitucionales.

Sin lugar a duda, se realiza una aproximación teórica muy enriquecedora, pero no problematiza más allá de esos temas, o las posibilidades teóricas respecto a la inclusión de nuevas ciencias, y en su propuesta se encuentra limitado el objetivo teleológico de las mismas a lograr la transición normativa de forma ordenada, sin problematizar sobre las posibilidades que estos dispositivos presentan para lograr los objetivos teleológicos de la norma, limitándose a un aspecto meramente formal.

Por su parte, Carla Huerta afirma que los diferentes tipos de normas dentro del concepto de sistema jurídico comparten la misma lógica en la conformación de su estructura, pero señala que la naturaleza jurídica de estos artículos transitorios, en concordancia con Andrea Nava, en principio son temporales pero se determina por su función, es decir, que su función refiere la entrada en vigencia o la derogación de las disposiciones normativas, pero una vez que cumplen su cometido pierden su eficacia, y que además carecen de autonomía o que son accesorios.¹⁹

Esta autora parte del análisis de los tipos de normas, de la eficacia entendida de la diferencia entre vigencia y permanencia, su naturaleza jurídica, sus límites y alcances, y particularmente analiza el efecto de la derogación como una acción y los efectos de llevarla a cabo en los dispositivos transitorios en el sistema jurídico.

¹⁸ Cfr. NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, Andrea, "El derecho transitorio", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial*, México, año 1998, número 3, p. 397, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/31663/28652>

¹⁹ Cfr. HUERTA OCHOA, Carla, "Artículos transitorios y derogación", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año 2001, número 102, septiembre-diciembre, pp. 812, 819 y 820, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4523>

Sin embargo, en el aspecto de las funciones de estas disposiciones, en la presente investigación, se considera la conveniencia de establecer otro criterio, uno relativo al carácter normativo que se regula, en otras palabras, vislumbrar la posibilidad de entender la unidad de la norma como artículos o disposiciones que regulan el fenómeno social en su conjunto en dos aspectos, uno material y el otro instrumental, en el que la norma se encuentra constituida por disposiciones que se ubican en un mismo plano donde no existen papeles principales o secundarios, solo diferentes tareas o acciones en la regulación que se realiza, unos ante la sociedad y otros ante el orden jurídico vigente, porque todos los dispositivos, tanto los sustantivos como los finales se encuentran dotados de la misma legitimidad por cumplir con los mismos requisitos al nacer jurídicamente.

Esto se sostiene porque pensar en la eficacia normativa nos invita a pensar las posibilidades en un aspecto más allá del tratamiento tradicional de estos artículos, evitar considerar sus posibilidades en un sentido acotado o un aspecto estrictamente formal, ya que por otra parte, la eficacia de la norma depende de que se presente una adecuada construcción en todos los ámbitos dispositivos, evitando una interpretación distinta a la deseada, que se produzcan efectos no esperados con su regulación, que se presenten conflictos normativos, e incluso obteniendo como resultado, que se presente lo que se denominará en esta investigación como el fenómeno de *inflexión normativa*.

Entonces de inicio algo que resalta es la conveniencia de la denominación de *disposiciones finales*, que refresca la concepción de estos dispositivos, ya que podemos encontrar en esta actividad distintos tipos de artículos para realizarla, en donde podemos elegir los dispositivos que de mejor forma instrumenten la nueva norma al orden jurídico vigente en razón de sus características específicas que presenta, y así pensar en las condiciones de eficacia que son necesarias para que hablemos de una instrumentación real y por consiguiente de su regulación de forma innovadora, esto para superar la visión actual que vislumbra el problema específico de estas disposiciones de forma fragmentada o de forma temática, con lo que este fenómeno complejo se permita concebirlo como las distintas herramientas en el quehacer legislativo que sirven

para construir el puente que permite transitar entre distintos ordenamientos jurídicos y cuyo fin es el que la regulación que se realizó de forma completa, exhaustiva y adecuada de un problema o un interés social cobre eficacia, atendiendo a sus características particulares y así aproximarnos más en el alcance de sus fines teleológicos en beneficio de las personas.

3. Tratamiento normativo tradicional

Para el desarrollo del presente apartado se abordan los ámbitos constitucional, reglamentario y jurisprudencial en la medida que le son aplicables o se considera relevante hacer una mención sobre nuestro tópico.

En ese tenor, inicialmente el artículo 71 de nuestra Constitución señala quienes son los legitimados para iniciar leyes o decretos y dispone: *I. Al Presidente de la República; II. A los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0.13% de la lista nominal de electores, en los términos que señalan las leyes.*

El artículo citado es importante porque cada legitimado tiene diferentes prácticas en sus iniciativas, situación que se advierte y que como otras se deja abierta la posibilidad para ampliar la presente investigación y considerar, el particularizar una diferenciación por este motivo, ya que dentro de estos instrumentos podemos encontrar distintas prácticas en la elaboración de sus disposiciones finales, siendo esto previo a que comiencen otros trabajos parlamentarios en las comisiones que integran el Congreso.

De igual forma el siguiente artículo 72 de nuestro texto federal, nos indica el proceso legislativo que debe de seguir todo proyecto de ley o decreto, y es relevante mencionar que el inciso F, establece que, *en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, constituyendo el principio de autoridad formal de la ley para el caso de realizar cualquier modificación a estos instrumentos y que las disposiciones finales son parte de ellos.*

Esto se resalta porque una de las características de estos artículos, es

que comparten el mismo tratamiento y requisitos para su legitimación, así como en su elaboración al igual que cualquier otro dispositivo que integre la ley o decreto, pues como lo reconoce la tesis aislada que lleva por rubro: *ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA*²⁰ se evidencia que estos artículos pertenecen a las leyes, reglamentos, acuerdos y en general a cualquier norma de cualquier ordenamiento jurídico, por lo que forman parte integrante del mismo, y la distinción que de estos se hace, debería corresponder a sus fines teleológicos, la instrumentación que regulan o sus características particulares.

Respecto a la reglamentación secundaria, las encontramos consideradas en el Reglamento de la Cámara de Diputados, mismas que tienen aparición expresa en distintos de sus dispositivos, pero como un dato adicional, observamos que dicha norma es relativamente nueva ya que entró en vigor en enero de 2011.

Como ejemplo de la regulación comentada, es el caso de las iniciativas en la fracción IX de su artículo 78, en donde se hace un listado de los elementos indispensables de las mismas y se observa que se contemplan expresamente estas disposiciones como *artículos transitorios*. De igual forma, encontramos su consideración en los dictámenes que emiten las comisiones, ya que el inciso d) de la fracción XII del artículo 85 del reglamento, mandata que deben contenerse estos artículos en el caso del dictamen en positivo.

Por su parte el Reglamento del Senado de la República establece en la fracción V del numeral primero del artículo 169, que por lo menos las iniciativas deben contener un régimen transitorio. Es el mismo caso de los dictámenes que se presentan al pleno, ya que la fracción VIII del numeral primero del artículo 190 establece el régimen transitorio como un elemento en su contenido. Además, se advierte en otros artículos, como el caso del 198 un reconocimiento respecto al debate y voto que recae a su texto normativo por los legisladores, pero también que son parte integrante de los votos particulares que se realizan, ya que la fracción VI del numeral primero del artículo 208, los considera como un elemento mínimo.

20 Tesis [A]: VI.2o.A.1 K, T.C.C., *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XIV, octubre de 2001, p. 1086, Reg. digital 188686.

Un aspecto interesante para resaltar en la reglamentación del Senado es que, se encuentra normado otro uso específico de forma expresa, y es el de contener la vigencia de los acuerdos parlamentarios, de conformidad con su numeral 4 del artículo 275 de la normativa en cita.

En este tenor advertimos distintas situaciones respecto a las disposiciones finales:

- a) la primera es que no existe constitucionalmente una previsión expresa o una distinción para integrar disposiciones finales a las iniciativas de las leyes y decretos, es decir, no se distingue entre los dispositivos legales, lo que presupone una situación de unidad en la integración de estos instrumentos jurídicos, así como se advierte, el mismo tratamiento formal que impacta directamente en su legitimidad;
- b) en un segundo momento, también se advierte que, en nuestro orden jurídico, la obligatoriedad de integrar estas disposiciones se encuentra en ordenamientos legales de naturaleza secundaria, mismos que definen y establecen los parámetros de la construcción de las iniciativas y decretos, así como de los dictámenes y en su caso, el de otros tipos de instrumentos jurídicos parlamentarios;
- c) en una tercera ocasión, otro aspecto lo constituye la presunción de existencia de distintas prácticas en la elaboración de las disposiciones finales que contienen las iniciativas, lo anterior, derivado de la distinta naturaleza jurídica de los legitimados para iniciar las leyes o decretos;
- d) como una cuarta situación, se advierte un uso particular en el reglamento del Senado para establecer la vigencia de los acuerdos parlamentarios, y
- e) para la quinta característica a resaltar, el tratamiento reglamentario considera a este tipo de artículos muy importantes, como por ejemplo en el Reglamento de la Cámara de Diputados estos dispositivos son denominados como *elementos indispensables de las iniciativas*, y de igual forma se establecen mandatos para que de forma obligatorio integren los dictámenes de las comisiones, aunque como se ha evidenciado hasta este momento, la

práctica parlamentaria dista de reconocerles el papel protagónico que les es intrínseco, derivado de su genética normativa, por decirlo de algún modo.

4. De la técnica legislativa

Sobre este tópico en nuestro objeto de estudio, algunos autores se han expresado con comentarios similares, mismos que se pueden resumir en lo que Carlos Sempé Miniville ilustra al mencionar que anteriormente se continuaba la numeración de los artículos sin hacer distinción de estos, como es el caso de la Constitución francesa o de los artículos transitorios 17 y 18 de nuestra Constitución, publicados en el decreto de 7 de abril de 1986 en el DOF. Situación que señala no es la deseada porque en el tratamiento actual se inicia su numeración en relación con los demás que forman parte de la ley, además de no precederlos por la palabra *artículo* y utilizar el número ordinal con letra.²¹

Acorde con el comentario del exministro sobre la continuación de la numeración en la tradición jurídica del país galo, podría corresponderle una lógica que privilegia la interpretación de la unidad respecto de los dispositivos normativos, dicho en otras palabras, tal vez los franceses no ven la necesidad de diferenciarlos porque es un mismo instrumento jurídico que atiende a la regulación de un hecho o situación de forma más integral porque incluye la instrumentación de la norma a su orden jurídico.

Por su parte Héctor Pérez Bourbon al abordar el tema de las disposiciones finales, explica que les son aplicables las reglas de la dinámica legislativa. Este último lo entiende como uno de los cuatro pilares de la técnica legislativa.²²

21 Cfr. SEMPÉ MINIVILLE, Carlos, *Técnica legislativa y desregulación*, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, 2009, p. 208; se puede ver también CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, "Elementos de técnica legislativa", *Revista Quórum Legislativo*, México, núm. 130, marzo de 2019, p. 31, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/154395/771471/file/Quorum%20125.pdf>; MINOR MOLINA, José Rafael y Roldán Xopa, José, *Manual de técnica legislativa*, México, Miguel Ángel Porrúa y Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2006, p. 37, http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/man_tec_leg.pdf; LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Redacción legislativa*, México, Senado de la República, 2002, pp. 86 y 87, https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/biblioteca_digital/ensayos/ensayos4.pdf; CAMPERO MENDEZ, Israel Ramiro, *Manual de técnica legislativa*, Bolivia, pp. 43-45, <https://www.bivica.org/files/tecnica-legislativa-manual.pdf>; en una visión crítica y en ejercicio del derecho comparado véase SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, "Las directrices de técnica normativa", *Revista de Administración Pública*, Madrid, núm. 170, mayo-agosto de 2006, pp. 69-81.

22 Cfr. PÉREZ BOURBON, Héctor, *Manual de técnica legislativa*, Buenos Aires, Konrad Adenauer Stiftung, 2007, p. 34, https://www.kas.de/jc/document_library/get_file?uuiid=591625b8-e7d7-77d2-f52b-

También para este autor, las disposiciones finales se integran por mandatos derogatorios, modificatorios y transitorios, pero revela que es costumbre situar la entrada en vigor de las leyes entre estas disposiciones. Otro aspecto importante es el señalamiento que hace respecto al objeto de estas disposiciones, siendo la modificación entre *sistemas jurídicos*²³ y el paso ordenado entre estos, pues la existencia de la nueva ley no trae aparejada el cambio a pesar de la realidad social económica y política.²⁴

Ahora bien, expone este autor que las reglas de la dinámica legislativa son las que aseguran y dan certeza en la inserción de las normas y determinan cuales han perdido su vigencia, así como las que la siguen conservando, o que adquieren una nueva. Estas se resumen en los tópicos relativos a la existencia y la entrada en vigor de las normas, la abrogación y sus derogaciones, la caducidad respecto a los plazos que se fijan en estas disposiciones, sus modificaciones, y por último la restitución de la vigencia de los dispositivos.²⁵

Consecuentemente el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias ha emitido algunos pronunciamientos al respecto. Juan Carlos Cervantes al tratar estos artículos manifiesta que estas disposiciones establecen un régimen jurídico que da precisión sobre las reglas que van a aplicar sobre las situaciones jurídicas que son anteriores a la ley de que se trata, tanto las que ya cumplieron sus efectos jurídicos como las que aun presentan continuidad, a fin de facilitar el tránsito entre las legislaciones.²⁶

Del mismo modo Beatriz Rojas y Marcial Cruz, han señalado que la acción legislativa para abrogar, derogar o adicionar un cuerpo legal, además de respetar las exigencias legales, debe establecer una correlación del medio con el fin que se pretende, por lo que el cuidado radica

a340e36d83ae&groupId=287460.

23 Se puede considerar más acertado el concepto de ordenamiento jurídico, ya que este se entiende como el conjunto de normas vigentes y sistema se engloba como el continente de todos los ordenamientos que tuvieron vigencia, incluyendo los anacrónicos.

24 Cfr. *Ibidem*, p. 57.

25 Cfr. *ibidem*, pp. 126-151.

26 Cfr. CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, *Opinión técnica-jurídica respecto a indicación conforme al derecho parlamentario cual debe ser el contenido que deben tener los artículos transitorios que acompañan a un proyecto de ley o de reforma a una disposición legal, solicitada por el diputado Alejandro Gertz Manero, presidente de la Comisión de Marina*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), documento de trabajo, núm. CEDIP/LXI/DG/114/12, p. 2.

en la coherencia, completitud y en evitar los errores que den redundancia o contradicción al momento de la creación normativa.²⁷

Entonces respecto a la técnica legislativa estas disposiciones siguen las recomendaciones metodológicas para la elaboración de cualquier otro tipo de dispositivo, solo que se observarían los tópicos particulares que se presentan en la materia que regulan, pero en esta actividad constructiva, concretamente deben aportar para el cumplimiento de los fines de la norma en principio, y posteriormente aportar en un nuevo ámbito respecto a la evaluación de resultados del entramado normativo en el que se incrusta la norma.

5. *Fines teleológicos de las disposiciones finales*

Para el desarrollo de este subtema se parte de un aspecto real que ya ha mencionado el autor Manuel Atienza con el siguiente postulado: las actividades legislativas se han postrado en el olvido respecto a la ciencia jurídica. Esto se evidencia del hecho que solo se estudia la ley como fuente formal del derecho y no así el método del cómo los parlamentarios realizan sus actividades para dar el resultado final, ya que estas y el contenido de la norma se consideran cuestiones relativas a otros saberes del conocimiento como el de la política o la ética. En este sentido uno de los motivos del alejamiento teórico se debe a la dificultad que su estudio representa por la complejidad que integra la argumentación en sede legislativa, esto se deriva a su vez, de sus características intrínsecas siendo la más importante la libertad y una estructuración más laxa en comparación con otras sedes, como podría ser la judicial.²⁸

²⁷ Cfr. CRUZ VÁZQUEZ, Marcial Manuel y ROJAS VENEGAS, Beatriz, *Opinión técnico-jurídica relativa a la solicitud de comentarios jurídicos respecto de los artículos transitorios de la iniciativa que presentan integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por el que pretenden reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, presentada por la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), documento de trabajo, septiembre 2020, p. 6.

²⁸ Cfr. ATIENZA RODRÍGUEZ, Manuel, *Curso de argumentación jurídica*, 5ª reimpresión, Madrid, Editorial Trotta, pp. 712-714.

Al mismo tiempo que esta primera premisa, en la presente investigación se considera que existe otra, y es la concerniente a la idea de razonabilidad que estas actividades parlamentarias deben contener, pero concebida como un baremo que permita dar una lectura sobre la evaluación de los trabajos legislativos, entendiendo no solo las limitaciones de las actividades, sino la lógica que los rige pues en el ámbito parlamentario no existe una respuesta única y correcta sino la más razonable.

Nuevamente en referencia a las ideas del autor antes citado, él nos menciona la existencia de diferentes niveles de racionalidad con características y elementos a considerar en cada uno de ellos, siendo uno de los más importantes para nuestro objeto de estudio el nivel *jurídico-formal*, cuyo tema toral es la armonía con la que se realizan los ajustes en el sistema jurídico, pero aunado a este, se encuentra otro de igual importancia para el desarrollo de este tópico y es el *teleológico*, mismo que hace referencia al eventual logro de los fines sociales que persiguen las normas.²⁹

Ahora bien, situarnos en el nivel teleológico de las normas nos permite realizar algunos cuestionamientos, como lo es la interrogante de ¿cómo se pretende saber u obtener certeza sobre si se han conseguido los objetivos normativos o parte de ellos?, porque hasta el momento este nivel se encuentra limitado o condicionado al alcance de la armonización en el orden jurídico o en sus aspectos formales, bien, diferentes autores ya han mencionado tres etapas, mismas a las que hacemos referencia en este estudio, pero con el énfasis en las actividades parlamentarias que nos ocupan, estas etapas son la prelegislativa, legislativa y postlegislativa.

Entonces pensar en los fines teleológicos de las disposiciones finales de las normas tienen diferentes alcances. En la primera de estas etapas, la medición de los objetivos se encuentra ubicada al comenzar los trabajos parlamentarios y echar a andar la maquinaria legislativa, con lo que se da entrada a la etapa legislativa en la que es relevante establecer los objetivos en la elaboración de los dispositivos en íntima relación con su exposición de motivos, y una vez que inicia su vigencia con la publicación de la norma en el DOF, entonces surge en la siguiente etapa, la postlegislativa, cuyo problema radica sobre la

²⁹ Cfr. *Ibidem*, p. 715.

manera de abordar la medición de objetivos, en otras palabras ¿cómo sabremos si los trabajos y el esfuerzo realizado en las etapas anteriores alcanzan los objetivos que se desean para la sociedad?

En este aspecto, medir los efectos normativos es lo que implica dar respuesta a las preguntas planteadas, y para ello, podría considerarse instrumentar mecanismos de evaluación de estos efectos normativos que nos permitan advertir, evidenciar y diferenciar los cambios ociosos de los que no lo son, o incluso confrontar resultados para que el parlamento delibere considerando realizar los cambios pertinentes y someter al análisis los instrumentos que integran nuestro ordenamiento jurídico para comenzar con un ciclo virtuoso y realizar una verdadera depuración legislativa, ya que actualmente la depuración existente, se considera solo como abrogar o derogar normas, pero sin considerar que los efectos que produjeron sean relevantes en estas acciones.

Lo anterior quiere decir, llegar a vislumbrar la posibilidad de comprender a las disposiciones finales como una herramienta en donde se establecen de forma adicional, los mecanismos que se consideren necesarios para realizar una evaluación de la norma y poder confrontar los resultados para el debido cumplimiento de los fines objeto de las reformas o las iniciativas. Entonces se estaría trabajando con la legislación existente y no solo creando más, sino estableciendo los mecanismos de control de calidad de la norma en relación directa con los efectos generados por la misma.

De instrumentar lo anterior, daría como resultado la expansión de los trabajos parlamentarios y no limitarlos a la publicación de la norma en el DOF, que es uno de los elementos clave para que se pueda considerar establecer en estas disposiciones los mecanismos que permitan saber si se cumplen los fines teleológicos normativos y que estos mismos dispositivos cumplan dicha función, saberles una nueva utilidad, la de determinar si los demás dispositivos de la ley que regulan el problema cumplen de forma adecuada o no su función.

III. POSIBILIDADES DE LOS SABERES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LAS DISPOSICIONES FINALES

Después de la exposición que se ha realizado, ahora es turno de disertar sobre la relación que existe entre los mecanismos de evaluación, el cumplimiento de los fines de las normas y el papel que estas multicitadas disposiciones finales desempeñan respecto a nuestra propuesta.

Todos los saberes del conocimiento tienen una retroalimentación que se encuentra en directa relación con su objeto de estudio, pero en el caso de las normas, son pocos los momentos en los que se realiza dicho ejercicio, ya que estas pretenden tener vigencia indeterminada y regular por todo el tiempo posible la sustancia material que les corresponde, sin cuestionar si es adecuado o no partir de esa premisa, o al menos esa es la lógica planteada que rige hasta el día de hoy en la elaboración de las normas.

Ahora bien, qué pasa si nos situamos en la eficacia real de la norma y se reconoce el hecho que dentro del sistema jurídico con su aplicación se siguen haciendo agregados en su cuerpo normativo, dicho en otras palabras, si partimos de la premisa que las normas no se encuentran acabadas con las actividades que realiza el Poder Legislativo en un inicio, esto derivado de otros agregados como los que realiza la jurisprudencia, entonces las normas pueden tener resultados no esperados o no deseables, en aquel momento, por lo que establecer mecanismos de revisión de estas consecuencias dentro de los mismos trabajos legislativos, puede ser un elemento importante en la retroalimentación del sistema jurídico.

En ese tenor haciendo un cruce con el concepto de las disposiciones finales de las normas, es momento de considerar establecer un uso distinto a los antes señalados derivado de su naturaleza jurídica así como de sus características intrínsecas, para dar lugar a instaurar mecanismos de revisión, evaluación y confrontación de resultados, que permitan en un tiempo determinado, se pueda realizar un perfeccionamiento normativo, por ejemplo, establecer un mandato en el que cada determinado número de años se rindan informes de

resultados para que el Congreso inicie el debate, en caso de considerar pertinente establecer medidas para la corrección de errores, de modificarla según esos resultados o hasta de cuestionar la pertinencia de continuar con dicha regulación, siguiendo el mismo proceso de cualquier reforma.

Lo anterior tendría como consecuencia una mayor eficacia de las normas en el cumplimiento real de los fines planteados, a través de reconocer el hecho antes mencionado y consistente en que, los trabajos legislativos no se encuentran acabados con la publicación de la norma en el DOF, además de visualizar de forma integral la posibilidad de conjugar el nivel de racionalidad teleológica normativa con las actividades parlamentarias, para dotar de otra perspectiva al derecho parlamentario en el que reflexionar los límites de la transición legislativa incluya tocar el terreno de la eficacia real de las normas y no solo el formal, porque si la intención de las iniciativas es regular de distinta forma una situación y de sus disposiciones finales el pasar a otro orden jurídico, esta propuesta buscaría disminuir la brecha que existe en la realización material de ambas.

Lo anterior supone un alto nivel de complejidad, que no debe ser reducido, simplificado o permitir realizar una disyunción en las ciencias, ya que de otorgarle un tratamiento singular aislaría la esencia de lo que implica una eficacia real y de limitarse a lo jurídico u cualquier otra ciencia de manera unidisciplinar, sería contrario al objetivo de expandir los límites que estas ciencias encuentran para vislumbrar nuevas formas de resolver los problemas, y en este caso partiendo de la problematización de la norma y su diseño.

Con esto en consideración es donde surgen las posibilidades de la multi, inter y transdisciplina, ya que de acuerdo con las circunstancias de la materia a regular es que se puede determinar si es aceptable abordarse por diferentes paradigmas de las ciencias, en la que se puede optar por el ejercicio de yuxtaposición de diferentes métodos particulares como propone el modelo multidisciplinario, o por su parte, una colaboración más compleja en la que se diseñe y se construya una visión compartida por diferentes ciencias, en la que se opte por una metodología o se determinen los elementos de la misma, e inclusive, reconocer un carácter transdisciplinario en este objeto de estudio, es

decir, como una oportunidad ética que permita una vida sustentable.³⁰

De acuerdo con lo anterior, el tratamiento que se le otorgue a la ingeniería de estos dispositivos es lo que dirige a los distintos escenarios, en los que participarían distintas ciencias de acuerdo a la materia o situación que se regula, en donde el derecho aporta la posibilidad de su participación en el contenido de las disposiciones finales de las normas, desde el contenido o sentido que tiene que tener el mandato o referencia sobre el particular multi, inter o transdisciplinario, para que su diseño responda a las necesidades del objeto de estudio o del mismo organismo o dependencia al que va dirigida la norma y que las ciencias que tratan el tema realicen su propuesta, o en otro caso, donde existe una creación de unidades o departamentos especiales que se dedican a solventar este tema, y que el legislador pueda establecer una disposición con la lógica de recabar información y darle seguimiento, en donde se ordene considerar en la elaboración de un informe u otro instrumento, el aspecto específico o especializado del mismo para que se rindan cuentas sobre ese tema particular.

Así también abrir el diálogo entre las disciplinas que se traduzca en aprovechar la coordinación interinstitucional, por ejemplo, en el que los distintos órganos del Estado mexicano que se encuentran organizados, al desarrollar estas actividades de seguimiento como se ha desarrollado en varios temas actuales y por ejemplo podemos mencionar el Sistema Nacional Anticorrupción, que se constituye por distintos Comités y que a su vez sus miembros son integrantes de distintos órganos de nuestro Estado, se pueda requerir información específica o mandar se consideren aspectos especiales que permita vislumbrar distintos ámbitos de la aplicación normativa.

Entonces hablar de la creación de un ente especializado tal vez autónomo o tal vez no, pero integrado por distintas ciencias y que con esta capacidad metódica se realice la función de seguimiento para requerir la información que sea necesaria de los organismos, dependencias, entidades, entre otras que se encuentren relacionadas con la ejecución de la norma específica y con ello, elaborar y entregar el informe al Congreso para la depuración legislativa, podría apreciarse

30 Cfr. PAOLI BOLIO, Francisco, "Multi, inter y transdisciplinariedad", *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, México, núm. 13, enero-diciembre de 2019, pp. 347-357, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/filosofia-derecho/article/view/13725>.

como posible si mediante estas disposiciones se vislumbra una nueva utilidad, en las que serían el vehículo o el medio para subir en las escaleras del alcance de los objetivos teleológicos de la norma.

IV. LA INFLEXIÓN NORMATIVA Y EL SEGUIMIENTO A LA LEY COMO FENÓMENO MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIO

Una vez que nos encontramos en este momento, para definir los alcances de este capítulo, inicialmente se tiene que explicar que se entiende por el término *inflexión*, mismo que podemos precisar como un torcimiento o una comba que acontece sobre algo que se encontraba recto o era de forma plana,³¹ en este sentido, aplicando esta enunciación a nuestro tema de estudio, podemos decir que el fenómeno de *inflexión normativa* acontece en el momento que los efectos de la norma cambian el sentido respecto de sus fines teleológicos, en otras palabras, es cuando los efectos que se producen con la norma se alejan de los fines esperados, que normalmente se establecen en la exposición de motivos.

En consecuencia, se puede aseverar que el inicio del fenómeno aparece cuando la norma adquiere su vigencia, pues en la aplicación que se haga de ella se emiten agregados e interpretaciones que la modifican y la distraen en la mayoría de las ocasiones de los intereses del legislador, es decir, se desvía la norma de cumplir sus fines teleológicos, por lo que la norma misma y sus efectos, pueden ser cuestionados, esto es así, porque el concepto de derecho predispone que es lo que no se desvía, siendo que justamente ese cambio en la rectitud del derecho es lo que forma este fenómeno y que el saber jurídico ha delegado su estudio a otras ciencias, derivado de la complejidad que su análisis implica.

No obstante, podría argumentarse que este fenómeno entra en el ámbito de lo meramente sociológico, así como el seguimiento que se haga del mismo respecto a otras ciencias distintas al derecho, pero contrario a lo que podría mencionarse, esta propuesta surge de la necesidad de dotar de una nueva racionalidad a nuestro

³¹ Cfr: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, voz *inflexión*, (26 de octubre de 2021), <https://dle.rae.es/inflexi%C3%B3n?m=form>.

sistema normativo, es por lo que en el ámbito de lo jurídico se supone un desdoble para aportar a la investigación de estos fenómenos y se permita ajustar el diálogo que el establecimiento de estos mecanismos requerirán de las ciencias, y que a su vez, sirvan como el armado del puente entre los distintos saberes en beneficio de las personas.

En este sentido, el seguimiento que se plantea sobre las normas se propone desde otra óptica, pues se establece la posibilidad de hacerlo de manera preventiva, es decir, no esperar hasta el disgusto social para que los legitimados realicen los cambios, sino cuando se advierten las tendencias de ineficacia normativa. Esta posibilidad permite mantener fresco el diálogo y el debate en la construcción de la norma en miras de su perfección y el beneficio de los gobernados sin coartar las posibilidades de reformarla por los legitimados para ello en el ámbito legislativo.

Pero con esto surgen muchas cuestiones a resolver de la definición del fenómeno que en la presente investigación llamamos *inflexión normativa*, como lo es, el determinar cuáles son los parámetros o sus indicadores, qué alcances tendrán, sus intereses y mecanismos, y aunque esta pretensión es abrir el debate de las posibilidades que se encuentran en su estudio por cuanto hace a lo jurídico, así como en lo que respecta al análisis de este fenómeno, es inminente la necesidad de construcción del diálogo entre ciencias para su seguimiento, diseño de mecanismos y análisis de los resultados que estas actividades aporten, ya que sus indicadores, alcances, límites, entre otros aspectos, tendrán que erigirse desde la materia que se regula con la norma, así como con las posibilidades reales de las mismas, por ejemplo, si se regula el ambiente será en el campo de la biología, física, química, entre otras ciencias, las que podrían aportar para la construcción adecuada de los mecanismos de seguimiento, al igual que si regula cuestiones de la salud, será la medicina, la enfermería o la psicología, por decir algunos ejemplos, las ciencias que participaran en aquel diseño.

Sin embargo, lo que sí puede ser planteado, es la lógica que opera en este fenómeno, la cual, como se ha señalado en una primera parte, su objetivo es reconectar al sistema jurídico con su sentido teleológico, ya que sus rupturas han generado lo que varios teóricos y académicos denominan *mutación normativa*, siendo este concepto la referencia

que se hace a los cambios de significado o de sentido de una norma pero que no cumplen las formalidades para reformar la literalidad del texto normativo, sino solo se queda en el ámbito de interpretación de la norma o utiliza otros mecanismos, en la que podemos resaltar la norma constitucional, por lo que esta nueva perspectiva podría ser una respuesta que concilie y suprima aquellas situaciones, que a decir de más, también sería un resultado necesario y directamente proporcional con la exploración de esta propuesta.

Así es que los fines teleológicos pasan a formar parte de las directrices del producto normativo, por lo que a su vez la exposición de motivos de las normas tiene que considerar establecer estas líneas y prepararse con metodologías que permitan verificar los efectos producidos para determinar si es necesario realizar el ejercicio de refutación de la norma o si se han conseguido de forma aceptable los mismos, pues también aquí las otras ciencias tendrán participación para adecuar dichos objetivos.

Por último, si el diseño normativo de las disposiciones finales permite las posibilidades de la multi, inter y transdisciplina, en este sentido, también la forma de ejecutar dicho seguimiento puede determinar si lo más conveniente es realizarlo desde cada modelo de la ciencia, creando así un sistema normativo que se retroalimenta, verifica y refuta, pero que parte de alcanzar sus objetivos teleológicos en beneficio de las personas, siendo estos también sus límites y directrices.

Es así que al realizar este seguimiento, se puede realizar una evaluación normativa que permita una depuración de normas que no cumplieron sus objetivos, o que en la medición de su eficacia no cumplieron los fines teológicos planteados, pero desde parámetros objetivos de diferentes ciencias, y con esto se permita a su vez dotar de nueva legitimidad no solo a la norma, sino a los trabajos que se realizan al interior del Parlamento, siendo una cuestión y utilidad que no debe ser menospreciada.

V. REFLEXIONES FINALES

Se comprueba la premisa de la que se parte, respecto que las disposiciones finales de la norma es un tema en el olvido del saber jurídico, y que ha transcendido a la estructura de nuestro sistema legal, con un

impacto en su mayoría no deseable derivado del desdén de las prácticas parlamentarias, en detrimento del beneficio de las personas.

Así también, respecto a los instrumentos jurídicos analizados que integran el universo de las disposiciones finales, podemos advertir el uso de la denominación de artículo transitorio o su plural, artículos transitorios. También que es una práctica común la omisión de su análisis en dichos instrumentos, y que en su mayoría se considera como única disposición la entrada en vigor de la ley o decreto, lo que delega la responsabilidad de la interpretación sobre la instrumentación y el cómo realizar el ensamble de la propuesta normativa, a los operadores jurídicos, una situación que permite continuar por aquellos la construcción de norma, pero con diferentes estándares, lineamientos o directrices, lo que aparta la norma de alcanzar los objetivos teleológicos plasmados en su exposición de motivos por el legislador y es origen del fenómeno de *inflexión normativa*.

En el aspecto dogmático tradicional se confirma el hecho que, en los planes de estudio de la licenciatura en derecho de las principales universidades públicas y privadas del país, no se encuentra un apartado específico para el estudio de esta materia, e incluso se reconoce que no se abordan más que algunos temas de forma sesgada y aislada de nuestro tópico jurídico; aunado que la teoría los considera con una naturaleza de accesorios.

Por su parte, en el ámbito normativo, constitucionalmente no existe una distinción de los dispositivos, es decir, no se aprecia la distinción de los dispositivos como temporal y permanente que surge en la teoría actual, sino se contempla como un todo al instrumento legal. También se aprecia que la obligatoriedad de analizar e integrar a las disposiciones finales de las normas, se encuentra contemplada en normativa secundaria. Además, existen distintas prácticas de conformidad con los legitimados para iniciar las leyes o los decretos, lo que requiere un análisis por cada uno, en aras de cubrir el sesgo que pudiera presentarse por esta situación.

Un aspecto relevante es, que en la Cámara de Diputados se considera a este tipo de dispositivos como un elemento indispensable de las iniciativas lo que implica una lógica de protagonismo y que se ha desdeñado en la práctica como se ha observado.

En relación con los fines teleológicos de estas disposiciones, podemos advertir que inicialmente la ciencia jurídica ha dejado de lado los trabajos parlamentarios por la complejidad que estos representan en las manos de otras ciencias. Pero que el retomar los objetivos con los que se realizan los cambios o propuestas normativas, es algo que atiende a ese nivel de racionalidad teleológica y que, con los mecanismos adecuados derivados de la multi, inter y transdisciplina en las disposiciones finales de las normas, podría establecerse mecanismos para su evaluación, análisis y restaurar lo esperado o deseado con la norma, en relación directa con los efectos que produce.

Lo anterior abre las posibilidades de que diferentes saberes al jurídico aporten en la construcción de este conocimiento, partiendo del diseño normativo y de las posibilidades institucionales, así como de los diálogos que existan entre las mismas, para poder abordar los problemas sociales desde otra óptica, en la que alcanzar los fines sea posible mediante una evaluación normativa y se realice una depuración legislativa anclada a la eficacia de la norma en beneficio de las personas.

Finalmente, el concepto del fenómeno de *inflexión normativa* que comienza su acuñación en esta investigación, implica grandes retos para replantear la lógica en la que se conciben los trabajos parlamentarios, toda vez que implica considerar que en la elaboración de las disposiciones finales puede establecerse mecanismos de evaluación que permitan una depuración legislativa cuyo fundamento parta de diferentes parámetros objetivos las ciencias, esto en aras de generar un círculo virtuoso que permita realizar ajustes al sistema jurídico y que además tenga como efecto dotar de nueva legitimidad la actividades parlamentarias.

VI. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

ATIENZA RODRÍGUEZ, Manuel, *Curso de argumentación jurídica*, 5ª reimpresión, Madrid, Editorial Trotta.

CAMPERO MENDEZ, Israel Ramiro, *Manual de técnica legislativa*, Bolivia.

- CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, *Derecho parlamentario. Organización y funcionamiento del congreso*, México, Cámara de Diputados, Serie roja temas parlamentarios, 2012.
- , “Elementos de técnica legislativa”, *Revista Quórum Legislativo*, México, núm. 130, marzo de 2019.
- , Juan Carlos, *Opinión técnico-jurídica respecto a indicación conforme al derecho parlamentario cual debe ser el contenido que deben tener los artículos transitorios que acompañan a un proyecto de ley o de reforma a una disposición legal, solicitada por el diputado Alejandro Gertz Manero, presidente de la Comisión de Marina*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), documento de trabajo, núm. CEDIP/LXI/DG/114/12.
- CRUZ VÁZQUEZ, Marcial Manuel y ROJAS VENEGAS, Beatriz, *Opinión técnico-jurídica relativa a la solicitud de comentarios jurídicos respecto de los artículos transitorios de la iniciativa que presentan integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por el que pretenden reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, presentada por la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, (Cámara de Diputados), documento de trabajo, septiembre 2020.
- HUERTA OCHOA, Carla, “Artículos transitorios y derogación”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año 2001, número 102, septiembre-diciembre.

- LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Redacción legislativa*, México, Senado de la República, 2002.
- MEJÍA VELÁZQUEZ, Diego Armando, “Transito legislativo. Las disposiciones finales de las normas”, *Quórum Legislativo*, México, núm. 131, septiembre de 2020.
- MINOR MOLINA, José Rafael y Roldán Xopa, José, *Manual de técnica legislativa*, México, Miguel Ángel Porrúa y Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2006.
- MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, trad. Marcelo Pakman, Barcelona, Gedisa, 2019.
- MORALES TIJERINA, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5781, lunes 17 de mayo de 2021.
- NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, Andrea, “El derecho transitorio”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial*, México, año 1998, núm. 3.
- PAOLI BOLIO, Francisco, “Multi, inter y transdisciplinariedad”, *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, México, núm. 13, enero-diciembre de 2019.
- PÉREZ BOURBON, Héctor, *Manual de técnica legislativa*, Buenos Aires, Konrad Adenauer Stiftung, 2007.
- SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, “Las directrices de técnica normativa”, *Revista de Administración Pública*, Madrid, núm. 170, mayo-agosto de 2006.
- SEMPÉ MINVIELLE, Carlos, *Técnica legislativa y desregulación*, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, 2009.

2. Normativa nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Reglamento de la Cámara de Diputados.
Reglamento del Senado de la República.

3. Internet y otras

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Iniciativas lista ordenada LXIV legislatura* [base de datos], Gaceta Parlamentaria, 25 de agosto de 2021.

-----, *Dictámenes LXIV legislatura* [base de datos], Gaceta Parlamentaria, 8 de junio de 2021.

-----, *Reformas constitucionales y legales aprobadas por la LXIV Legislatura. Última reforma en materia de subcontratación laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2021*, (2 de septiembre de 2021).

COMISIÓN DE DEPORTE, *Dictamen para declaratoria de publicidad con proyecto de decreto por que se reforma el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año XXII, núm. 5226-II.

Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, *Plan de estudios 2117 escolarizado*, tomo II, clave 1322, (04 de octubre de 2021).

Gaceta Parlamentaria, *Iniciativas*, (14 de septiembre de 2021).

-----, *Dictámenes*, (30 de septiembre de 2021).

Google, *Números aleatorios*, (25 de agosto de 2021).

Instituto Tecnológico Autónomo de México, *Plan D para alumnos que ingresaron de otoño 2009 a primavera 2015, otoño 2021*, (18 de octubre de 2021).

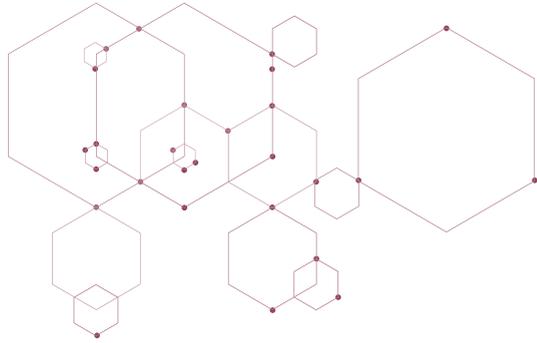
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, *Contenidos de aprendizaje derecho constitucional*, (12 de octubre de 2021).

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española, voz inflexión*, (26 de octubre de 2021).

Tesis [A]: VI.20.A.1 K, T.C.C., *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XIV, octubre de 2001, p. 1086, Reg. digital 188686.

Universidad Autónoma Metropolitana, *Programa de la Unidad de Enseñanza Aprendizaje*, clave 122004, (05 de octubre de 2021).

Universidad de Guadalajara, *Programas de estudio por competencias formato base*, clave D1018, (11 de octubre de 2021).



CAPÍTULO XI

PROPUESTA DE UN MÉTODO DE INVESTIGACIÓN TRANSDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO

Saúl PÉREZ TRINIDAD¹

I. INTRODUCCIÓN

Como ha sido previamente abordado por algunos de las y los autores de esta obra, esta, constituye la continuación del primer libro publicado el año pasado, donde reflexionamos acerca de las posibilidades de la implementación de un método de investigación que abandonara la unidisciplinariedad, para insertarse justamente en posibilidades metodológicas más integrales, complejas y pertinentes en relación al objeto de estudio de *lo parlamentario*.

En aquel momento señalábamos que la mayoría de los saberes contemporáneos han incorporado, como parte de sus metodologías y métodos de investigación, a la multi, inter y transdisciplina, pues generalmente se considera que estas aproximaciones resultan de mayor utilidad para estudiar los diversos fenómenos presentes en la realidad.

De manera general, podemos afirmar que cuando convergen dos o más disciplinas en un mismo objeto de estudio, estamos ante la presencia de una aproximación, al menos, multidisciplinaria, pero que bien pudiera resultar en inter o transdisciplinaria, lo que va a depender de la exigencia del mismo objeto de estudio, de su complejidad y de la capacidad de los

¹ Responsable de la Dirección de Estudios Legislativos del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

investigadores para poder plantear las posibilidades de dichos saberes.²

Es necesario resaltar que el empleo de estos saberes implica cambiar las visiones tradicionales que estudian a sus objetos de estudio desde disciplinas únicas, pero también es importante destacar que no se trata de abandonar los saberes unidisciplinarios, sino de organizarlos de manera distinta, para que su participación no sea reductible a explicar, desde un saber específico, una parte del objeto estudiado, sino de integrar dichos saberes en uno más complejo e integral que nos permita ofrecer mejores perspectivas de explicación de tales objetos que, desde luego, resulten en un planteamiento fenomenológico más pertinente.

Como también ya hemos expresado en la primera publicación, de la que hacemos alusión en el primer párrafo de este capítulo, pensamos que lo parlamentario es un objeto de estudio transdisciplinario,³ un objeto que reclama su propio desarrollo, la generación de su campo de conocimiento y sus perspectivas metodológicas particulares, desde esta forma de proponer su estudio.

Es en ese orden de ideas se inserta el planteamiento del presente capítulo, ya que tiene la pretensión de conformar un modelo general para realizar investigación transdisciplinaria en el ámbito parlamentario que, evidentemente, sea lo suficientemente flexible -sin perder el rigor científico necesario-, para dar cuenta de los diferentes tópicos legislativos que surgen en los quehaceres cotidianos de las y los legisladores.

Para ello, hemos dividido este capítulo de la manera siguiente: en primer lugar abordamos la pertinencia y validez de los métodos que devienen de las aproximaciones multi, inter y transdisciplinarias en la investigación de lo parlamentario, en segundo lugar planteamos el análisis de estudiar lo transdisciplinario de lo parlamentario como

² Es necesario resaltar que este planteamiento exige, entre otras cosas, flexibilidad de pensamiento, que es difícil de lograr, sobretodo cuando existen formas tradicionales para realizar la investigación parlamentaria. Estas formas modelan los pensamientos y las posibilidades para realizar investigación, allí radica la dificultad de la aceptación de otros saberes por parte de las personas que han realizado investigación (algunos durante mucho tiempo) de una forma específica, por lo que el cambio siempre produce incomodidad, aunque esta debe estar supeditada a la pertinencia epistemológica de lo que se hace y de las posibilidades de mejorarlo.

³ Para una explicación más detallada de este tema consultar el capítulo tercero de dicha obra, CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coord.) *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Cámara de Diputados, México, 2021.

fenómeno humano, enseguida incluimos la propuesta de un método inter, multi y transdisciplinario en la investigación parlamentaria, donde abordamos diversos aspectos como la elección del objeto de estudio y de su método, de la comunicación entre las disciplinas científicas que participan en la agrupación transdisciplinaria, del esquema general de la propuesta de método de investigación y finalmente enunciamos las conclusiones.

II. PERTINENCIA Y VALIDEZ DE LOS MÉTODOS MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Como en el caso de la primera obra, nosotros entendemos, en este libro, como investigación parlamentaria, a aquella que esta relacionada con la creación, reforma, derogación y abrogación de las normas, es decir, a las actividades que se producen alrededor de la función legislativa de la Cámara de Diputados.

No omitimos señalar que el parlamento tiene otras funciones de gran importancia, como la de control y la financiera, sin embargo, en nuestro país es predominante la legislativa, por lo que el método propuesto gira en torno a esta función, pero no dejamos de observar que pudiera desarrollarse un método de investigación específico para cada función.

Entendido esto, la pregunta que se debe formular y contestar, pensamos, es la siguiente, ¿es posible la investigación parlamentaria desde la multi, inter y la transdisciplina?, lo que lleva, en primera instancia al entendimiento o construcción del objeto de estudio de lo parlamentario como transdisciplinario, lo que ya hemos elaborado en la multicitada primera obra, donde concluimos que lo parlamentario exige un tratamiento transdisciplinario, en virtud de que en él convergen múltiples disciplinas científicas, donde ninguna puede reclamar como propio y exclusivo dicho objeto de estudio.

Ahora bien, dentro de esta obra, además de la participación del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), se cuenta con las contribuciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA),

del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), así como del Servicio de Investigación y Análisis Especializados (SIAE), todos de la Cámara de Diputados, dichas instancias, entre otras, son las encargadas de realizar investigación dentro de ese palacio legislativo, por lo que sus aportaciones son de gran valor, para lograr un entendimiento más completo de las actividades de investigación que se realizan al interior de la mencionada Cámara.

Como resultado de esas participaciones, observamos que estas instancias de investigación, cuentan con objetos de estudios multidisciplinarios, pero que propiamente no se ha implementado la interdisciplinariedad ni la transdisciplinariedad, tal como, en sus aportaciones para este libro, se señalan. Por la relevancia que tiene este tema en este capítulo, lo retomamos más adelante.

Cuando establecemos el objeto de estudio de lo parlamentario como transdisciplinario, estamos pensando en la participación de disciplinas científicas diversas, pero que convergen más allá de ellas, es decir, que el campo que se construye se ubica fuera de esas disciplinas y se instala en un escenario nuevo, así podemos ubicar a lo transdisciplinario de lo parlamentario como un campo emergente que necesita de un marco teórico y metodológico para poder ser empleado de maneras que permitan mejorar la calidad de las leyes.

Entonces, tenemos que en la Cámara de Diputados existen centros de investigación que no se concentran en un objeto disciplinario (como es el caso del CEDIP, que encuentra en lo jurídico a su objeto de estudio, de tal forma que las opiniones y estudios que generalmente se realizan son eminentemente jurídicos),⁴ estos centros son el CEFP, CEDRSSA, CESOP, además del SIAE, que elaboran productos que no son reductibles a una sola disciplina científica, tal como lo señalan en cada uno de los capítulos que integran sus participaciones en esta publicación.

De esta manera se disciernen objetos de estudios claramente

4 Aunque debemos mencionar que desde la legislatura anterior, se han realizado una serie de esfuerzos encaminados a abrir las posibilidades para mejorar las actividades encomendadas a dicho centro, que se han visto reflejadas en la conformación multidisciplinaria del actual cuerpo de investigadores de carrera, por lo que ya no participan, en las labores de investigación, únicamente profesionistas del área jurídica, sino profesionistas de disciplinas como la física, la antropología, la ciencia política, la sociología, la filosofía, la psicología, entre otras, lo que, necesariamente, abre el análisis a saberes que necesitan ser organizados para generar diálogo entre ellos, al mismo tiempo que se le da forma al planteamiento transdisciplinario.

identificables, a saber: finanzas públicas, desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria, estudios sociales y de opinión pública, además de la información que se genera mediante el Sistema de Información y Análisis Especializados. Como se puede observar, estos objetos de estudio son necesariamente no unidisciplinarios, ya que son de amplio alcance.

No obstante que celebramos la conformación de objetos de estudio multidisciplinarios, observamos que en ningún caso se plantea a la interdisciplina ni a la transdisciplina como opciones metodológicas que pudiesen ser utilizadas y que, de alguna forma, las aproximaciones a tales objetos pudieran ser distintas, es decir, que a pesar de esta apertura, las investigaciones que se realizan son segmentarias, aunque se integren más saberes en ella, porque la integración de los saberes no necesariamente implica el aumento de la complejidad de dicho acercamiento.

Resulta evidente que la conformación de estos objetos y la constitución de centros de investigación para atenderlos, obedece a la importancia que tienen en relación a la vida nacional, por lo que es claramente entendible que la manera de realizar investigación sea la tradicional y no los saberes emergentes que proponemos en esta publicación, porque su conformación no obedeció a la lógica de la pertinencia de la metodología, sino a la lógica de la importancia de las temáticas en el entorno nacional.⁵

Así, tal como hemos advertido, la organización de las instancias donde se realiza investigación en la Cámara de Diputados, está en estricta relación con la visión tradicional que deviene del positivismo, es decir, un marco de conocimientos que segmenta la realidad en parcelas de la misma, con la idea de entender de maneras más completas esas pequeñas partes que se abordan.

De esta manera, acercamientos parciales han dado como resultado observaciones parciales de los fenómenos. Pero esto no es ajeno a la conformación de las ciencias en general que se presentan en el mundo occidental, ya que estas han segmentado el estudio de lo humano en pequeños conocimientos científicos que, con el empleo del método

⁵ Aunque debemos aclarar que estas dos variables, la metodología y la importancia de los temas en el ámbito nacional, no son excluyentes entre sí, ya que bien pudieran plantearse los objetos de estudio de los referidos centros de investigación, desde una perspectiva transdisciplinaria. Lo que notamos es que, aunque se trata de objetos que por su naturaleza son no unidisciplinarios, no han explotado las posibilidades inter y transdisciplinarias.

científico, han dado como resultado ciencia parcializada que no concibe en su totalidad el complejo humano.

Al respecto Edgar Morin señala:

Precisamos un pensamiento que intente reunir y organizar los componentes (biológicos, culturales, sociales, individuales) de la complejidad humana e inyectar los aportes científicos en la antropología... (centrada en el ser humano)...En este sentido precisamos un enfoque existencial que le conceda su parte a la angustia, el goce, el dolor, el éxtasis.⁶

En este orden de ideas entendemos el complejo humano como esa integración de los saberes que han sido separados para su estudio, es decir, para estudiar el objeto de estudio de lo humano, es necesario un pensar reflexivo e integrativo de los distintos saberes que abordan a esa concepción de humanidad, así la psicología, la medicina, la antropología, la sociología, el derecho, la ciencia política, la física, etc., deberán ceder sus espacios cuasi sagrados para ser integrados en un saber transdisciplinario y complejo que nos permita abordar los fenómenos humanos que no alcanzan a ser explicados desde una sola perspectiva o desde varias pero que no se integran reflexivamente.

Al respecto Edgar Morin señala, al referirse a su propuesta de complejidad:

Mi empresa es concebida como integración reflexiva de los diversos saberes que conciernen al ser humano. No se trata de adicionarlos, sino unirlos, articularlos e interpretarlos. No tiene la intención de limitar el conocimiento de lo humano sólo a las ciencias. Considera literatura, poesía y artes no sólo como medios de expresión estética, sino también como medios de conocimiento. Tiene la plena voluntad de integrar la reflexión filosófica en lo humano, pero alimentándola de los logros científicos...⁷

6 MORIN, Edgar, *El método 5. La humanidad de la humanidad. La identidad humana*, 3ª, ed., trad. de Ana Sánchez, Madrid, Ediciones Cátedra, 2008, p. 16.

7 Morin, Edgar, *El método 5. La humanidad... op. cit.*, nota 5, pp. 16 y 17.

Ahora bien, esa integración reflexiva es extensible a casi cualquier fenómeno, por ello, pensamos que es pertinente en la función legislativa, misma que tendrá impacto en la vida de las personas. Entonces se trata de pensar en la creación de las normas como un fenómeno humano que, aunque se da por hecho, en el momento de su realización, en muchas ocasiones, no se piensa en las personas a las que va dirigida la norma.

En este orden de ideas, podemos reflexionar en lo necesariamente transdisciplinario de la creación normativa, en virtud de que, desde ciencias como la política, la sociología y la psicología, por establecer un ejemplo, es razonable pensar que las normas son un producto humano, dirigido a intervenir una realidad humana, pero que desde el derecho positivo (*ius positivismo*), lo importante en la creación normativa, no es que la norma refleje la realidad, sino que cumpla con un proceso previamente establecido para ello, tal como lo refiere Hans Kelsen. Por esta razón es fundamental conocer las aproximaciones teóricas de las disciplinas más directamente vinculadas con la función legislativa, para estar en condiciones de contribuir a superar visiones que aún se conservan (como la anteriormente planteada del *ius positivismo*) y que en un momento dado pueden resultar contradictorias cuando se plantea un abordaje transdisciplinario.

III. EL ESTUDIO TRANSDISCIPLINARIO DEL OBJETO DE ESTUDIO PARLAMENTARIO COMO FENÓMENO HUMANO

Continuando con la reflexión final del apartado anterior, algo que no debemos perder de vista en esta investigación, lo constituye el hecho de que lo parlamentario es un objeto de estudio de un fenómeno humano, es decir, que es una creación humana con impacto en esos mismos humanos, ya que una característica esencial de los saberes unidisciplinarios, como es conocido, es el pretendido conocimiento objetivo, que ubica fuera de la investigación al sujeto que investiga, por ello, el conocimiento obtenido se deriva solo del objeto -aunque esto sea materialmente imposible-, así, se consideró durante gran parte del desarrollo de la ciencia, al conocimiento objetivo como el único

posible o al menos como el único con valor científico, lo que colocó a ese conocimiento como ajeno al sujeto que lo crea. Tal pretensión carece de apoyo epistemológico en la actualidad, sobretudo con los avances en la física cuántica y su entendimiento de la paradoja del observador, donde se concluye que el observador es influyente y muchas veces determinante de la realidad que observa, por tanto, no hay conocimiento objetivo que no haya sido subjetivo previamente.

Al respecto Morin señala:

...la dualidad del objeto y del sujeto se plantea en términos de disyunción, de repulsión, de anulación recíproca. El encuentro entre el sujeto y objeto anula siempre a uno de los términos: o bien el sujeto se vuelve <<ruido>> (noise), falta de sentido, o bien es el objeto, en última instancia el mundo, el que se vuelve <<ruido>>: que importa el mundo <<objetivo>> para quien entiende el imperativo categórico de la ley moral (Kant), para quien vive el temblor existencial de la angustia y de la búsqueda (Kierkegaard).⁸

Así, el saber tradicional impone una forma de conocer el mundo, pero esta forma de conocerlo es mutilante, y al final errónea, puesto que no reconoce lo que ocurre en la realidad fenomenológica. Al asignar una división entre el sujeto que conoce y el objeto por conocer, solo reconocen las limitaciones que tiene ese saber para abordar la realidad humana, en ese sentido Morín señala:

Si bien estos términos disyuntivos/repulsivos se anulan mutuamente, son, al mismo tiempo, inseparables. La parte de la realidad oculta por el objeto lleva nuevamente hacia el sujeto, la parte de la realidad oculta por el sujeto, lleva nuevamente hacia él. Aún más: no hay objeto sino es con respecto a un sujeto (que observa, aísla, define, piensa), y no hay sujeto si no es con respecto a un ambiente objetivo (que le permite reconocerse, definirse, pensarse, etc., pero también existir).⁹

⁸ Morin, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, 9ª ed., trad. de Marcelo Pakman, Argentina, Gedisa Editorial, 1990, p. 66.

⁹ *Ibidem*, pp. 66-67

En este orden de ideas, es necesario entender que lo parlamentario es un conocimiento que deviene de la humanidad y que no es un saber que sea ajeno a ella, aunque parezca algo que deba darse por sentado, es necesario resaltarlo, ya que en la visión tradicional, se pretende la construcción con el sujeto desligado de ella, pero en estos saberes transdisciplinarios es necesario reconstruir tal relación y considerarlo como una parte esencial del mismo, así no hay objeto sin un sujeto que lo investigue y que sea influyente y muchas veces determinante del mismo.

De esta forma, es necesario entender que lo que se construye en las normas son precisamente cuestiones humanas, por ello la norma y lo parlamentario debe entenderse como fenómeno humano, lo que nos permitirá concebirlo más allá de una cuestión de inserción correcta en un sistema normativo, más allá de una correcta redacción y técnica legislativa, más allá de una correcta planeación presupuestal, más allá de un acuerdo político. Con este entendimiento, tal vez sea posible regresarle su humanidad al parlamento, ya que no se trata de crear normas que tendrán un impacto estadístico, sino normas que tendrán influencia en la vida de las personas, y esto solo lo lograremos abandonando la visión tradicional de realizar investigación y entendiendo a lo parlamentario como transdisciplinario, pero también como un fenómeno esencialmente humano.

De esta manera, el conocimiento humano para Morin:

...debe incluir una parte introspectiva; si es cierto, como dijera Montaigne, que cada individuo singular 'lleva la forma entera de la humana condición', debe animar a cada cual, y por lo tanto al autor de estas líneas, a sacar de sí verdades de valor universalmente humano. Pero todas las verdades adquiridas a partir de las fuentes objetivas y la fuente subjetiva deben pasar por el examen epistemológico, el único que aporta la mirada sobre los presupuestos de los diversos modos de conocimiento, incluido el suyo propio, y el único que considera las posibilidades y límites del conocimiento humano.

Una comprensión de esta magnitud nos permitiría pensar, por ejemplo, en la utilidad y en el mantenimiento de un sistema penal obsoleto que no cumple con su principal función que es reinsertar a los individuos a la sociedad; pensar en el derecho penal máximo que tenemos en nuestro país, que no contribuye a la solución de los conflictos en ese ámbito; pensar en el enemigo en el derecho penal, lo que nos permitiría pensar en todos los individuos a los que se dirige la norma, es decir, a aquellos que protegerá, a los que sancionará y a los que se ubican alrededor de estos dos, por establecer un ejemplo en el ámbito del derecho penal.

En suma, la concepción de lo parlamentario como fenómeno humano dará como resultado la humanización de la creación normativa. Así, lo transdisciplinario lleva consigo la humanización de la investigación.

Ahora bien, también es necesario pensar en las dificultades que entraña señalar a un objeto como transdisciplinario y complejo, ya que esto no es sencillo de realizar, para ello, en los primeros capítulos de esta publicación se trataron los temas que pensamos son relevantes para hablar de la pertinencia de tal saber. De esta manera, en el capitulo del libro se puede apreciar la estructura que nos permite hablar de esto, ya que encontramos disciplinas científicas que entendemos están presentes en la creación normativa, tal es el caso del derecho, de la ciencia política, de la sociología, de las finanzas, de la economía, de la agronomía, entre otras.

En cada uno de esos capítulos, se trataron los temas relevantes en torno a las escuelas de pensamiento más importantes en cada disciplina científica, lo que pone de relieve una complicación que no debemos dejar de lado, que es la concerniente a que cada una de las disciplinas señaladas tienen a su vez escuelas de pensamiento que, en ocasiones, son contrarias epistemológicamente, ya que su concepción ontológica es opuesta, y que sin embargo en la creación normativa se pueden encontrar presentes en momentos determinados. Por ello es relevante, para el investigador parlamentario, conocer estas aproximaciones científicas para poderlas integrar más allá de un interés meramente pragmático, pero cuidando en todo momento no incurrir en errores epistemológicos, que cuestionarían la validez del conocimiento generado.

IV. PROPUESTA DE UN MÉTODO INTER, MULTI Y TRANSDISCIPLINARIO EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Para poder establecer una propuesta de método transdisciplinario del fenómeno parlamentario es menester conocer los elementos de investigación que intervienen en la iniciativa de ley; en el dictamen; en las opiniones y en los estudios que emiten los centros de investigación en materias diversas como jurídica, social y de opinión pública, presupuestal, de género, de desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria, es decir, es necesario conocer la forma en que se hace investigación en la Cámara de Diputados, de lo que da cuenta el capítulo primero de la presente publicación. Se podría pensar que las actividades de investigación debieran coincidir en la mayoría de sus elementos, aunque esto no siempre es de esta manera.

Como sabemos, cada uno de estos productos legislativos, son realizados por personal diferente dentro de esta Cámara de Diputados, así las iniciativas de ley son casi siempre realizadas por los asesores parlamentarios, los dictámenes son realizados por los asesores que integran las diversas comisiones legislativas y los estudios y las opiniones temáticas son hechas por los investigadores de los centros de estudios y del Sistema de Información y Análisis Especializados, lo que también conlleva diferencias en sus prácticas de investigación derivadas de su formación, de su preparación académica e incluso de los intereses específicos a los que se atienden, como en el caso de los referidos asesores parlamentarios.

Es fundamental señalar que, aunque existen distintos momentos de investigación en un mismo proceso legislativo, el instrumento que inicia dicho proceso es la iniciativa de ley, y los siguientes instrumentos son derivados de ella. De esta manera, el dictamen versa sobre la iniciativa, ya que, aunque puede incorporar los elementos que considere pertinentes, dicho dictamen tiene su origen sobre una iniciativa de ley. En esos dos momentos del proceso legislativo, intervienen los centros de estudios, aunque la opinión que en ellos se emite no sea de carácter vinculatorio -que si tienen la iniciativa de ley y el dictamen-, es un instrumento que a las y los legisladores

les permite enriquecer, tanto teórica como metodológicamente, las iniciativas y los dictámenes.

Resulta evidente que, en la medida que una iniciativa de ley avanza en su proceso, se enriquece con elementos que le otorgan, tanto el dictamen como las opiniones, ya que, a través de ellos, se incorporan elementos de investigación que no habían sido inicialmente considerados, mismos que terminan siendo argumentos que determinan el rumbo que tendrá dicha iniciativa de ley.

Es en este sentido que advertimos las posibilidades de plantear un método de investigación que pudiera resultar una guía de aplicación general para quienes realizamos investigación dentro de este recinto legislativo, un método transdisciplinario que abra un nuevo campo del saber en torno al estudio de lo parlamentario.

Este nuevo campo del saber, está estrechamente relacionado con disciplinas como el derecho y la ciencia política, ya que es a partir de estas en que, casi siempre, inicia su construcción, aunque en diversos momentos inicia en otros ámbitos como en el social, para la resolución de una problemática, o bien en el ámbito de la salud para regular un aspecto de ella, o en materia del campo para atender de manera prioritaria a este sector de la población, por mencionar algunos ejemplos.

Lo que parece indudable es que cuando aparece la intención de modificar o crear una norma, es derivada del propósito de resolver una problemática específica, que pensamos, es el inicio propiamente de la investigación parlamentaria transdisciplinaria.

V. DEL ESQUEMA GENERAL DE LA PROPUESTA DE MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Como ya hemos señalado previamente, los productos legislativos sobre los cuales se realiza investigación son principalmente la iniciativa de ley y el dictamen y como sabemos existen una gran cantidad de estos instrumentos que versan sobre modificaciones normativas a las que no les hará falta un abordaje como el que estamos señalando, ya que este será derivado de la complejidad que integre, así por ejemplo, se presentan iniciativas que solo pretenden actualizar el nombre de una

dependencia, o el nombre de un organismo para actualizar alguna reforma aprobada con anterioridad, en estos casos es evidente que complejizar la investigación que deba realizarse, sería un esfuerzo que no tendría razón de ser, es decir, que no tendría justificación epistemológica.

En esos casos, la investigación tradicional bien podría dar cuenta de ellos, ya que no es necesario el planteamiento de métodos que hagan compleja una temática que no requiere de ello, porque simplemente no reviste de tal complejidad.

De la misma forma habrá investigaciones que no terminarán en el planteamiento interdisciplinar o transdisciplinario, ya que su propia temática exigirá su grado de complejidad y no es pertinente plantear métodos complejos para investigar objetos no complejos.

Por lo que la presente propuesta de método no parte del principio de negación de los saberes y métodos existentes, sino al contrario del principio de integración de tales conocimientos en la medida en que son requeridos y que resultan pertinentes. El elemento definitorio es, sin duda, el objeto de estudio, así es el objeto quien determina el método, lo que constituye un gran cambio con el saber tradicional, que impone un método siempre rígido para el estudio de cualquier objeto, no importando si este objeto es de las ciencias naturales o bien de las ciencias sociales o humanas, a pesar de la evidencia de las diferencias cualitativas entre ellas.

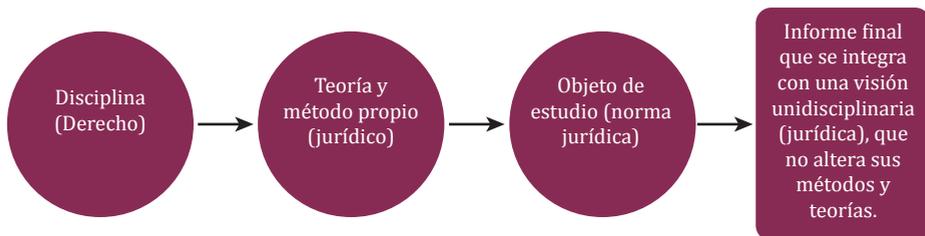
Como hemos expresado en el párrafo anterior, consideramos junto con el teórico del pensamiento complejo Edgar Morin, que es el objeto el que va a determinar el método de investigación, en virtud de ello, no podemos hablar del establecimiento de un objeto inamovible del fenómeno parlamentario, ya que como también ya hemos dicho, este objeto parlamentario es la creación normativa, lo que le da la pertinencia de ser transdisciplinario, pero dada la gran diferencia entre las iniciativas que se presentan, unas más complejas que otras, es necesario mantener la apertura en el sentido de poder utilizar diversos métodos y no el establecimiento de un método *a priori*, que luego podría resultar problemático de emplearse. Por ello establecíamos desde el inicio que el método que se plantea deberá ser flexible para poder ser empleado de maneras diversas en las actividades de investigación que se realizan en esta Cámara de Diputados.

En ese sentido es importante señalar al objeto de estudio transdisciplinario, que como ya sabemos, en estas publicaciones lo hemos circunscrito a la función legislativa, no obstante, precisamos que, si bien esa es la denominación general de dicho objeto, el mismo variará, dependiendo de la temática que trate la creación de ley, lo que trataremos de dejar claro en el siguiente apartado.

A. Del objeto de estudio transdisciplinario de lo parlamentario

En el sentido de lo expresado, podemos señalar el siguiente esquema para intentar una explicación de la visión tradicional y de la visión que se propone desde la transdisciplina, en el entendimiento de que la visión tradicional constituye la forma tradicional de hacer la investigación en la Cámara de Diputados.

Figura 1. Esquema tradicional de la investigación parlamentaria



Fuente: elaboración propia.

En este esquema, resulta claro que solo interviene una disciplina científica, en este caso, el derecho, que tiene por objeto de estudio a la norma jurídica, por lo tanto, su investigación está acotada a lo que pueda analizar en torno a esa norma, ya que, al ser una investigación unidisciplinaria, se establecen límites y fronteras conceptuales en torno al derecho que no le permiten expresarse más allá de tales márgenes, por ello, la investigación se centra en aspectos eminentemente jurídicos como son los constitucionales, los convencionales, los reglamentarios, de redacción y técnica legislativa y del proceso legislativo, lo que es de utilidad en sí mismo pero que no representa una visión compleja del fenómeno estudiado.

En este esquema, el objeto de estudio siempre será la norma, no importando su contenido, ya que el objeto de estudio jurídico es ese, y la investigación que se realiza en torno a la norma, reúne cierta homogeneidad, de tal forma que, si se emiten razonamientos o argumentos como los señalados en el párrafo precedente, estaremos en la presencia de una investigación unidisciplinaria del derecho.

De esta manera, arribamos a una necesidad que se plantea en la investigación parlamentaria, el ensanchamiento de su objeto, ya que si bien hemos reiterado que nos referimos a la creación normativa, esta, vista desde una sola disciplina se ve importantemente reducida, aunque es preciso señalar, como también ya se realizó en el capítulo correspondiente, que el derecho no es reductible a la corriente *ius positivista*, ya que también resultan útiles y formalmente aceptadas por la comunidad académica, las escuelas del realismo sociológico y de la sociología jurídica, que advierten la importancia de considerar no solo a la norma sino al hecho social que se trata de intervenir.

En esa lógica, desde el mismo derecho podrían plantearse otras opciones que le permitan a la o el investigador parlamentario construir un objeto de estudio más complejo, ya que, por ejemplo, desde el realismo sociológico, el hecho social es relevante, por lo que el papel de la ciencia jurídica no se reduciría al análisis de la norma jurídica porque, en tal planteamiento, deberá observarse e intervenir la realidad estudiada.

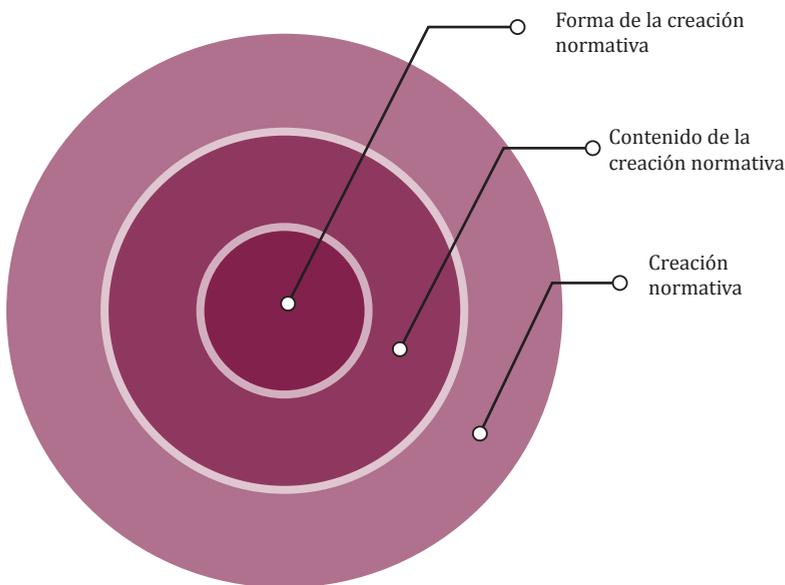
Es de notarse entonces que, desde las mismas disciplinas científicas unidisciplinarias, es posible aumentar las opciones de investigación si se consideran otras escuelas de pensamiento que también forman parte del abanico de posibilidades de explicación del fenómeno que se estudia.

Ahora bien, es necesario señalar que la norma jurídica, ha constituido el objeto de estudio del derecho en el ámbito parlamentario, donde no resulta relevante la temática planteada, ya que a partir de reconocer que se trata de una norma jurídica, es posible aplicarle el método del derecho para saber si tal norma resulta viable desde el punto de vista estrictamente jurídico.

Pero el objeto de estudio de lo parlamentario ha de trascender el plano jurídico, para instalarse entre esa disciplina científica y las otras que participan en un documento legislativo como es una iniciativa de ley, reconociendo que el objeto de estudio de lo parlamentario no es reductible al derecho, como a ninguna ciencia en particular y

resaltando que la forma que adopta el enunciado legislativo no solo es técnica, sino que también y principalmente es contenido que, en primer lugar, surge de la observación de la realidad, donde se advierte una problemática que tratará de resolverse desde el ámbito legislativo. Desde esa perspectiva, el objeto de estudio de lo parlamentario podría esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 2. Objeto de estudio parlamentario en cuanto a contenido y forma



Fuente: elaboración propia.

Donde la creación normativa es el objeto de estudio transdisciplinario, lo que implica que su proceso debe contener los elementos de la transdisciplina, que ya hemos tratado en la primera obra en relación a la investigación parlamentaria y que son en general:

1. Elementos de análisis no reductibles a una ciencia en particular.
2. Interacciones necesarias entre las disciplinas científicas que integran un parlamento.
3. Establecimiento del campo del saber de *lo parlamentario* fuera del saber de las disciplinas en específico, ubicándose justamente *entre*,

a través de y más allá de dichas disciplinas.

4. Conocimiento de que el objeto de estudio de lo parlamentario trasciende las disciplinas que lo abordan.
5. Constitución de un nuevo campo del saber, no una nueva disciplina, solo un campo de saber novedoso.

Estos factores deben integrarse en el proceso de creación normativa, tanto en su forma como en su contenido. Como sabemos, los elementos que integran una iniciativa y un dictamen, están regulados por el Reglamento de la Cámara de Diputados, mismos que deberán evolucionar para incursionar en la propuesta transdisciplinar.

De esta forma, el objeto de estudio que actualmente se aborda de manera tradicional, es decir, segmentada, podrá avanzar a un tratamiento complejo e integral, con el objetivo de que tal concepción le permita a las y los legisladores contar con una herramienta legislativa para el mejoramiento de sus actividades legislativas.

Así, el abordaje del objeto de estudio se realizará no solo desde diferentes perspectivas científicas, sino desde la complejidad que reviste la integración reflexiva de tales saberes, ya que, como hemos mencionado, no se trata solo de sumarlos, sino de integrarlos, no desde cada espacio particular de la disciplina, sino en el espacio transdisciplinar que se forma.

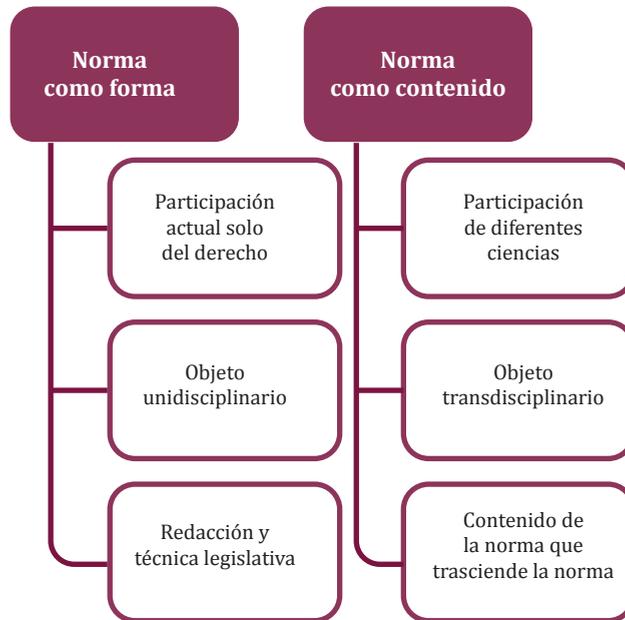
Ahora bien, cuando hablamos del contenido de la norma, para diferenciarla de su forma, no lo hacemos con la intención de darle más importancia a un aspecto, sino para poder analizarla de mejor forma. Así, podemos hacer una analogía con los aspectos del lenguaje, en el entendido que la norma es lenguaje escrito. De esta manera, el aspecto semántico de la propuesta legislativa se refiere a su contenido temático en específico (deporte, género, campo, salud, trabajo, etc.), que por este hecho se separa de los aspectos sintáctico y gramatical (redacción y técnica legislativa), por lo que el análisis de esta propuesta, no se detiene solo en la forma que tal propuesta adoptará, sino que se analizará el fondo, el contenido, el significado. Finalmente, se encuentra al aspecto pragmático, es decir la utilidad de la norma, lo que nos conduce al ámbito teleológico de la ley.

De tal manera que podemos ubicar la forma de la norma, desde un aspecto donde el derecho tiene una especial importancia, pero en lo

que se refiere al contenido de la misma, las disciplinas científicas que participarán en ella, variarán dependiendo de la materia sobre la que se legisle.¹⁰ Y finalmente se advierte el aspecto pragmático en relación al conocimiento que deberá arrojar la aplicación de la norma en relación con la solución de la problemática por la que fue planteado.

Así, la norma es contenido esencialmente, aunque la forma es importante también, lo que podemos ejemplificar de la siguiente forma:

Figura 3. La norma en tanto forma y contenido



Fuente elaboración propia.

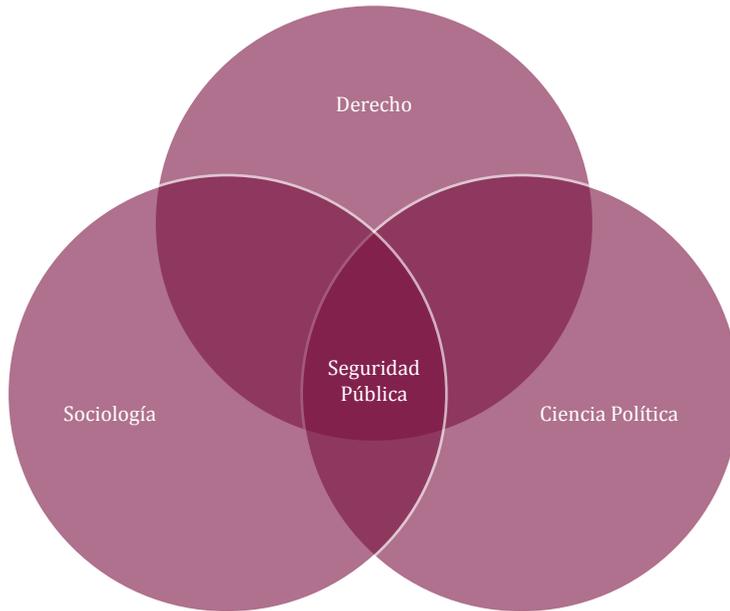
¹⁰ Esto no implica que el derecho no participe en el contenido de las normas, ya que de hecho, lo realiza desde los ámbitos ya descritos por Manuel Atienza cuando se refiere a la racionalidad lingüística, ya que el emisor (editor) debe tener la capacidad de transmitir con fluidez un mensaje (la norma) al receptor (destinatario); una racionalidad jurídico-formal, ya que la nueva ley debe insertarse armoniosamente en un sistema jurídico; una racionalidad pragmática, pues la conducta de los destinatarios tendría que adecuarse a lo prescrito en la ley; una racionalidad teleológica, pues la ley tendría que acabar los fines sociales perseguidos, estos aspectos no son solo forma, ya que implica el análisis de contenido de aspectos que tienen relación con ordenamientos dentro de un sistema jurídico. *Cfr.* ATIENZA, Manuel, "Contribución para una Teoría de la Legislación", en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coord.), *Elementos de Técnica Legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 44, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 19, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>.

Resulta evidente que, desde la propuesta que estamos señalando, estos aspectos de la norma, deben ser replanteados, resignificados e integrados en una nueva forma de organización de la creación normativa, donde tanto la forma como el contenido sean elaborados desde una perspectiva transdisciplinar, donde forma y contenido revistan de igual importancia y, sobre todo donde el contenido no se supedita a la forma, donde la forma sea predominante sobre el contenido o donde el contenido deba sacrificarse para que la forma de la norma, en un determinado momento, pueda ser aprobada.

Respecto del contenido, habíamos advertido que las ciencias que participarán en él serán diferentes, en virtud de que derivarán de la temática que se trate en la creación normativa, así por ejemplo si se trata de una reforma en materia de salud mental, además del derecho, podrían participar las ciencias de la psicología, la psiquiatría, la medicina, la economía, entre otras. Pero si se trata, en otro ejemplo, de una reforma en materia de seguridad pública, podrán ser necesarias las participaciones del derecho, la ciencia política, la sociología, la psicología, la criminología, la economía, etc. Ahora bien, si la propuesta normativa versará sobre el medio ambiente, podrían participar las ciencias del derecho, la biología, la física, la química, la economía, entre otras.

Lo que queremos poner de relieve con la enunciación de los anteriores ejemplos, es que el objeto parlamentario es transdisciplinario, pero que la participación de las ciencias variará de acuerdo al contenido de la ley que se quiera reformar, de allí deviene la flexibilidad de la que hablamos del método transdisciplinario de lo parlamentario. Para ejemplificar lo anterior, mostramos gráficamente uno de los ejemplos en la que participarían tres disciplinas científicas:

Figura 4. Objeto transdisciplinario en materia de seguridad pública



Fuente: Elaboración propia.

Justamente en el esquema anterior, se aprecia como las disciplinas de la sociología, del derecho y de la ciencia política se entrelazan para conformar el objeto transdisciplinario en torno a la seguridad pública, donde cada una de ellas, aportará elementos de análisis que le permitirán a las y los legisladores elaborar mejores propuestas de reformas normativas.

B. Propuesta del método de investigación transdisciplinaria del fenómeno parlamentario

En el orden de ideas de lo expresado en el apartado anterior y una vez que hemos establecido las formas que puede adoptar el objeto de estudio transdisciplinario del fenómeno parlamentario, nos encontramos en posibilidad de plantear el esquema del método que hemos venido anunciando desde el inicio de este capítulo. Como también ya señalamos, dicho método estará en función de la temática planteada, priorizando el empleo del método transdisciplinario, pero

como ya mencionábamos habrá casos en que el método propuesto no será necesario de utilizar, lo que estará en función de la complejidad que revista lo investigado.

Es necesario aclarar que la elección del método dependerá de quien realice las labores de investigación, pero es deseable que estos investigadores cuenten con un gran abanico de posibilidades para intervenir el objeto que pretenden investigar.

Se podrá apreciar que hablamos del objeto de estudio de lo parlamentario como si se tratará de varios objetos distintos, pero ya hemos establecido que, para fines de este libro, nos referimos a la función legislativa del Congreso de la Unión, pero al hablar del objeto sabemos que aunque se trate siempre de la creación normativa, esta se encuentra atravesada por la temática sobre la que se pretenda legislar, así se configura un objeto de estudio que presenta múltiples vertientes que son necesarias de tomar en cuenta para definir el método.

Nosotros sostenemos que al emplear un método transdisciplinario, se advertirá la necesidad de su implementación en todos los espacios legislativos de la Cámara de Diputados, lo que podría llevar a un nuevo nivel la actuación de las y los legisladores en su importante encomienda de ser los responsables de dictar las normas que rigen en nuestro país, al menos desde el campo de la investigación.

Como esquema general de investigación, identificamos elementos indispensables que deben integrarse, el primero de ellos es la problemática que se pretende resolver, de donde se definirá el objeto de estudio, junto a las disciplinas que participarán, por ejemplo, si se estableciera como problema a resolver la salud física, ese constituiría el objeto de estudio, lo que a primera vista pareciera, un objeto no jurídico, ya que dicho objeto pareciera más de las ciencias médicas como la misma medicina, la fisioterapia, la farmacéutica, la odontología, entre otras, no obstante al tratarse de una propuesta de reforma legislativa, el derecho también participa, ya que es el instrumento que influye determinadamente en la concepción y la redacción de la norma, además, se debe contar con estudios de impacto tanto presupuestal como social, que pudiera tener la referida propuesta de reforma, lo que en sí mismo comienza a delinear lo transdisciplinario, como el espacio en que convergerá ese objeto de estudio, que siendo de índole médica, también es de índole social y jurídica, así encontramos transdisciplinario a dicho objeto.

Un segundo elemento a considerar entonces es la definición del método que, de alguna manera quedó establecido cuando señalamos la naturaleza del objeto, así la salud mental deberá ser abordada no solo desde la medicina, tampoco solo desde el derecho o de la fisioterapia, es decir, no primordialmente desde una ciencia específica, sino en la integración de tales saberes, donde ninguno resulta más importante que el otro, sino que al construirlo más allá de dichas ciencias se creará un nuevo campo del saber en torno a la salud mental, que terminará en un enunciado normativo, pero respetando el objetivo inicialmente planteado, que responde a la posibilidad de resolver la problemática de la que ya hablamos en el punto anterior.

Como parte esencial de la investigación transdisciplinaria que estamos planteando, se resalta el hecho de los argumentos que sustentarán el cambio normativo, tales argumento deberán cubrir, además de lo solicitado en el Reglamento de la Cámara de Diputados, con la información que deviene de la concepción integral del objeto de estudio, por lo que no deberá limitarse al tratamiento de cada una de las disciplinas que ya mencionamos, sino que deberá integrar reflexivamente estos conocimientos, para, como ya señalamos, generar un nuevo campo del saber, en este caso, de la salud física como fenómeno parlamentario.

Además, deberá integrar la experiencia jurídica en torno a tal concepto, el tratamiento que el derecho a través de las normas o las instituciones le han realizado, para conocer el estado que guarda tal concepción en el derecho.

De la misma forma, es necesario integrar análisis prospectivos del impacto que tendrá la reforma planteada, para señalar cómo influiría en la sociedad cuando esta pudiera entrar en vigencia.

Un elemento más en la conformación de este nuevo método es el concerniente a la elaboración del enunciado normativo, para lo cual deberá hacerse uso de la técnica legislativa adecuada, pero sin menoscabo de lo que se pretenda legislar, es decir, se pueden presentar situaciones en que, con el ánimo de obedecer a una técnica de redacción adecuada, es decir, objetiva y operable, se deje de lado el problema que se pretende resolver, por ejemplo el caso de la salud mental, en virtud de que tal salud está estrechamente relacionada con el ámbito psicológico, que no es definible en términos objetivos, por lo

que deberán realizarse los esfuerzos cognitivos necesarios para lograr hacer operable enunciados jurídicos que revisten de subjetividad, lo que llevaría a una nueva concepción de la técnica legislativa, para darle cabida al entendimiento de fenómenos complejos que no dejarán de existir porque una ciencia o una técnica no puedan explicarlos pertinentemente.

Por último, es indispensable atender la importancia que revisten las disposiciones finales, ya que, en muchos de los casos, no les es considerada esa importancia. Tal visión debe cambiar, en virtud de que tales artículos deben ser pensados también desde un ámbito transdisciplinario, ya que, aunque figuran fuera del enunciado normativo, son disposiciones que hacen posible la puesta en práctica de las reformas en los dispositivos legales.

Referido lo anterior, pensamos que el esquema de investigación transdisciplinaria debe contar con los siguientes elementos:

1. Problemática a resolver por la reforma propuesta.

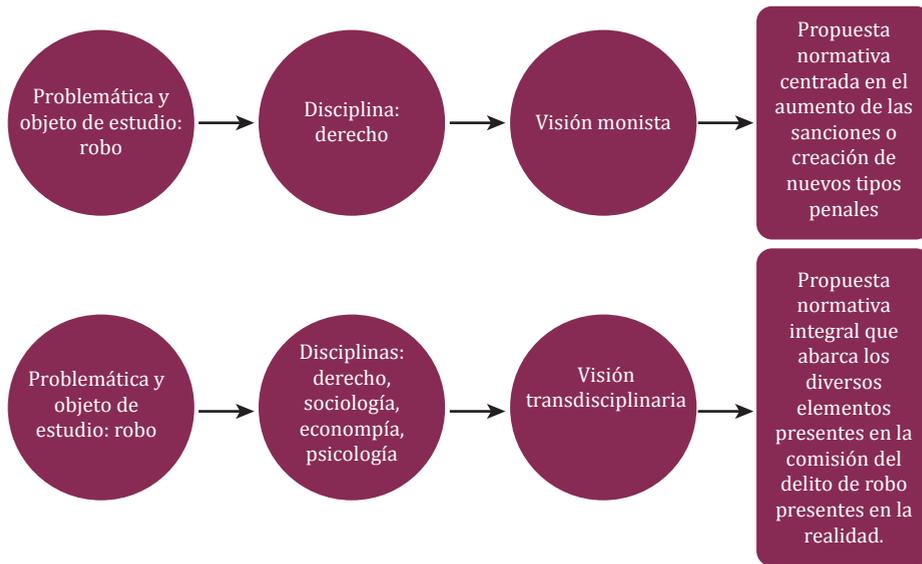
El inicio de toda investigación es, según se plantea en diversos métodos de investigación, la observación de la realidad, donde el investigador encuentra un problema que puede abordarse para plantearle alternativas de solución. Desde esta concepción inició el planteamiento unidisciplinar, ya que en esa observación se estimó que existían objetos de estudio claramente diferentes entre sí, lo que, desde esta propuesta es inadecuado, por lo que la observación de la realidad debe considerar una mirada amplia al fenómeno que se estudie. Así por ejemplo, el análisis de la realidad puede permitirnos observar que el delito de robo es el que más se comete en nuestro país y, que tal delito es abordado de manera segmentada, ya sea por el derecho, donde se crean tipos penales o se aumentan las sanciones; por la sociología, que puede plantear la intervención de la comunidad para atenderlo; por la economía, para tratarlo como un problema que necesita analizar los procesos económicos nacionales, entre ellos el ingreso familiar; o bien, por la psicología, para encontrar patrones de comportamiento familiares que conforman estilos de familia en

torno a ese delito,¹¹ pero en el método que proponemos, es necesario abandonar esa visión monista para insertarnos en una perspectiva transdisciplinaria y compleja que entienda que la segmentación es un problema cuando se trata de realizar investigación, porque los límites conceptuales que se imponen desde cada una de las disciplinas impide ver la complejidad de lo estudiado.

No sobra decir que, a miradas incompletas, abordajes incompletos. Que, a diagnósticos parciales, tratamientos parciales. Pero que, si se le puede mirar a estos fenómenos de una forma más integral, las intervenciones, desde luego, serán más integrales, lo que otorgará una visión de conjunto, sistémica, compleja de lo que se estudie como conformación del objeto de estudio transdisciplinario. Lo que dentro del ámbito parlamentario contribuirá en la proposición de reformas de manera integral, ya que ahora, el tratamiento de estas problemáticas también resulta monista, así la atención parlamentaria del delito de robo tiende siempre, como ya mencionamos, a crear nuevos tipos penales y aumentar las sanciones, pero con esta nueva mirada, la intervención, podría no centrarse en ese aspecto solamente, sino considerar reformas en materias, hasta ahora no consideradas, como en el ingreso salarial de las personas, en materia educativa, en materia de trabajo, en la intervención de los espacios públicos, en la solidificación de la familia, en la salud mental de las personas, etc. Lo anterior puede esquematizarse de la siguiente forma:

11 Las disciplinas científicas propuestas en el análisis de los ejemplos que hemos expuesto, no son reductibles, ya que bien podrían participar más de ellas, establecimos a estas a manera de ejemplo,

Figura 5. Diferencias entre el objeto unidisciplinar y transdisciplinario en la investigación parlamentaria



Fuente: elaboración propia.

2. Determinación de las ciencias que participarán en el desarrollo de la investigación parlamentaria.

Una vez que hemos establecido claramente la problemática a resolver, con lo que al mismo tiempo definimos el objeto transdisciplinario, ahora es necesario reflexionar acerca de la pertinencia de la elección de las ciencias necesarias para abordar tal objeto. Es aquí donde reviste de gran importancia, la visión y capacidad, pero sobre todo la plasticidad mental, de la o el investigador parlamentario para, sin ser reduccionistas, plantear a una serie de ciencias para analizar la problemática, considerando que cada una de tales disciplinas están conformadas por diversas escuelas de pensamiento con diferencias ontológicas, epistemológicas y metodológicas entre ellas, por lo que es necesario considerar, las partes de las ciencias que habremos de emplear (siempre estableciendo su pertinencia), para no incurrir en errores de tipo epistemológico.

Esta elección es de fundamental importancia, y debe ser también plástica, es decir, debe permitirle a las y los investigadores, poder plantear las ciencias que el objeto reclame, aún cuando inicialmente no se hayan establecido, ya que es en el transcurso de la misma investigación, que las exigencias del objeto de estudio transdisciplinar se harán presentes, para ensanchar su entendimiento.

Lo anterior, debe trascender las visiones uni y multidisciplinarias que actualmente se emplean, ya que no se trata de la acumulación de saberes, sino de su integración reflexiva, con el compromiso de superar las visiones, hasta ahora reductivas, de la investigación parlamentaria. Se trata entonces, de ubicar un saber transdisciplinario, justamente en el espacio que se conforma entre las disciplinas que propondremos, no desde la visión de cada una de ellas, sino en ese espacio que, trascendiendo a las mismas disciplinas, crea un escenario pertinente de investigación, que no es propio de ninguna de ellas, sino del objeto que se investiga.

Ahora bien, la transdisciplina, según lo hemos planteado en otra obra, se define de la siguiente manera:

La perspectiva transdisciplinaria, como su prefijo latino *trans* lo sugiere es un conocimiento que se ubica detrás de, al otro lado de o a través de, es decir, que es una forma novedosa de organización de los conocimientos que trascienden las disciplinas de una forma radical. Se ha entendido a la transdisciplina, haciendo énfasis en lo que está entre las disciplinas, en lo que las atraviesa a todas, y lo que está más allá de ellas.¹²

Reforzando lo expuesto anteriormente, señalamos que la transdisciplina entonces, ubica su espacio de actuación justamente en los espacios que se crean cuando dos o más disciplinas convergen en un mismo objeto, no se trata, como ya lo hemos señalado, de que

¹² PÉREZ TRINIDAD, Saúl, "Metodología y métodos de la investigación parlamentaria. Sus posibilidades multi, inter y transdisciplinarias", en CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coord.) Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario, Cámara de Diputados, México, 2021, p. 98.

cada una disciplina participe desde su particular conocimiento, como en el caso de la multidisciplina, tampoco se trata de que se empleen métodos o marcos teóricos de una disciplina a otra, sino más bien de que se cree un nuevo campo del saber, precisamente entre estas disciplinas científicas. Un nuevo campo reflexivo e integrativo, que tiene por condición que deje de ser un conocimiento particular de algunas ciencias, para convertirse en un campo que atraviesa esas ciencias, que trascendiéndolas y ubicándose más allá de ellas, advierta que ninguna es más importante que la otra, ya que el nuevo conocimiento surgirá de un nuevo posicionamiento epistemológico que arrope a la complejidad como el elemento vertebrador.

Ahora bien, esta postura transdisciplinaria necesitará de canales de comunicación entre las ciencias que participan de un mismo objeto, por lo que será necesario hacer converger el lenguaje de las distintas ciencias en uno solo, posicionar conceptos en este nuevo campo del saber que permita la comunicación eficaz entre los distintos especialistas.

Lo anterior, desde luego, contradice la noción de ciencia tradicional, que obligó a la construcción de un lenguaje técnico altamente especializado, como elemento indispensable para la conformación de cualquier saber que pretendía convertirse en ciencia, así las distintas ciencias, con lenguajes tan dispares entre sí, vieron obstaculizada las posibilidades de su comunicación, y también imposibilitaron la comprensión que de ellas pudieran tener las personas ajenas a tal disciplina.

Esto, desde luego, complica el escenario que planteamos para lograr la comunicación tan necesaria entre los especialistas que participarán de la transdisciplina parlamentaria, no obstante, se debe partir de la apertura, de las posibilidades de explicación, de entendimiento, de elaboración de nuevos conceptos, de la empatía por lograr acceso al conocimiento de esas disciplinas que nos conduzcan al objetivo de lo transdisciplinario y complejo.

3. Conformación de equipos transdisciplinarios.

Una vez que se han definido el objeto-problemática y las ciencias que se emplearán, es necesario generar, de ser posible, equipos transdisciplinarios, donde participen profesionistas de las ciencias que se propusieron, con la finalidad de que las investigaciones cuenten

con la participación de profesionistas que fueron formados dentro de una disciplina científica, fundamental en el objeto que se investiga, pero que tengan esta apertura para construir un nuevo campo del saber, para lo cual, como expresamos en el apartado anterior, es preciso construir una nueva comunicación entre estos profesionales.

En este sentido, parece inadecuado plantear pautas de comunicación que deban emplear las y los investigadores que participen de esta nueva propuesta de investigación, ya que la comunicación deberá surgir como consecuencia inevitable y lógica de las labores que se hagan cuando se formen los equipos multidisciplinarios, lo que, por ejemplo, ya ocurre en el CEDIP, cuando en comentarios de opiniones jurídicas en torno, por ejemplo a la Ley de Ciencia y Tecnología, se ven implicados físicos, antropólogos, psicólogos, especialistas en educación y abogados, por lo que las pautas de comunicación surgirán de la necesidad misma de esa actividad, siempre que existan la apertura profesional para llevarlo a cabo. Es necesario resaltar que tampoco se trata de abandonar los lenguajes técnicos de las disciplinas científicas, sino de abrirlos hacia un planteamiento que permita la comunicación efectiva.

De la misma forma, debemos señalar que, con seguridad, habrá escenarios donde no contemos con la participación de profesionistas que el objeto de estudio reclame, no obstante, el abordaje debe realizarse, con los profesionistas que puedan hacerlo, para que la visión que entendemos tiene el objeto de estudio, no se vea trastocada.

4. De la conformación-creación del método transdisciplinario

Una vez que hemos efectuado los pasos anteriores, tenemos entonces un objeto común-transdisciplinario, montado en un equipo de investigación apropiado, por lo que el siguiente paso decisivo es la conformación del aspecto metódico para realizar la investigación.

Dentro de este aspecto, es necesario pensar en el empleo de un método productivo, para que el equipo de investigación o la o el investigador parlamentario logre equilibrar todos los elementos científicos que se presentarán a partir de la participación de cada una de las disciplinas científicas convocadas, lo que es decisivo para el buen resultado de la investigación.

Entonces, ya que hemos establecido no solo las ciencias, sino que también las escuelas de pensamiento específico que participarán (lo que en sí mismo ya es una aportación a la cuestión metodológica), ahora es decisivo señalar elementos pertinentes a considerar dentro del equipo que realizará la investigación, donde es relevante el liderazgo, la comunicación, preparación del equipo transdisciplinario, compromiso, el grado de participación de las ciencias y sus profesionales.

En este orden de ideas, Hollaender sugiere que en este proceso de integración científica se presentarán situaciones de *confrontación controlada*, que permite la consideración de opiniones divergentes en el desarrollo y resultados de la investigación, considerando todas las perspectivas se hayan tomado en cuenta.¹³

Tal consideración es relevante de tomarse en cuenta, sin soslayar que, lo primordial de la investigación parlamentaria es la consideración de que la investigación realizada tiene un propósito esencial en relación con la creación normativa, por lo que los posibles conflictos deberán resolverse en el cuidado de este primordial aspecto.

El método propiamente dicho se integrará a partir de elementos de cada una de las ciencias participantes, con la sistematicidad y el rigor requerido.

Por lo que el primer componente de este método es el planteamiento del o los objetivos, con la observación de que cumplan con la mirada transdisciplinaria, es decir, que no se pretenda plantear un objetivo por cada una de las ciencias que intervengan, sino que los objetivos que se planteen recojan e integren las consideraciones de cada una de ellas, en ese contexto estaríamos en el escenario de plantear objetivos transdisciplinarios, por lo que la lógica de su construcción es diferente a la tradicional que exige, al menos, acotamientos conceptuales, temporales y geográficos. De esta forma el objetivo comprenderá a las ciencias que participan en la investigación, pero apuntando a la generación de un conocimiento novedoso que resulte ser integral y complejo.

Este tipo de objetivos, evidentemente contribuirá a concebir a los diversos objetos de maneras más abarcadoras, no reductibles a un

13 HOLLAEENDER, K., LOIBL, M. C. y WILTS, A. "Management", en HIRSH-HADORN, et al. (Eds.), *Handbook Transdisciplinary Research*. Springer.

solo saber. Tales objetivos, por lo general, se ocuparán de señalar la pertinencia de las reformas propuestas en relación con la problemática que se pretenda resolver, acerca de saber si las propuestas resultan en beneficio de la concepción de una realidad compleja, que exige un tratamiento integral.

Como segundo elemento indispensable, ubicamos al planteamiento de las hipótesis, que en este escenario de complejidad revisten de gran importancia, en virtud de que direccionarán la investigación, lo que resulta necesario desde una posición transdisciplinar, ya que se convierte en la guía que articulará los saberes para dar las respuestas al problema de investigación inicialmente establecido. Como sabemos, los objetivos y las hipótesis son instrumentos de investigación que son coincidentes en el manejo de las variables, en este caso, el ensanchamiento del objetivo deberá reflejarse en la hipótesis, con lo que, esta última, adquirirá un carácter transdisciplinario.

El tercer elemento del método planteado lo constituye el marco teórico, donde se realiza la investigación teórica y conceptual del objeto, que a razón de ser transdisciplinario, debiera integrar los saberes de las disciplinas convocadas, en reflexiones de los aspectos teóricos más destacados de la problemática, pero entrelazados, articulados, dando oportunidad a que en tal análisis participen todas ellas, pero no de manera primordial ni accesoria, sino entrecruzada para darle esta perspectiva transdisciplinaria al objeto. Es necesario reiterar que es fundamental observar la pertinencia epistemológica de las escuelas de pensamientos que vamos a integrar dentro de las disciplinas científicas para no incurrir en algún tipo de error en la validéz del conocimiento que se genere.

La contrucción del marco teórico desde diferentes disciplinas, permitirá el acercamiento que pretendemos, ya que, desde diversas ópticas, el objeto se complejiza, dando como resultado un análisis más adecuado.

Una vez que hemos referido el marco teórico, tiene lugar el cuarto elemento, donde concurren técnicas especializadas, tanto de obtención de información como de análisis de la misma. Tales técnicas, también deberán de observar un adecuado manejo epistemológico. Es preciso señalar que en este elemento, se constituye una gran aplicación de lo transdisciplinario, ya que se resignifican y revaloran técnicas de

investigación que, al no ser consideradas puramente científicas, son poco utilizadas, a pesar de que resultan ser sistemáticas, rigurosas, objetivas y de gran utilidad. Estas técnicas provendrán de las disciplinas científicas establecidas, algunas de ellas tienen a las técnicas documentales como las primordiales, pero en este bagaje, se considerarán técnicas como las historias de vida, el análisis de caso, las entrevistas, las encuestas, los análisis estadísticos, la etnografía, la investigación participante, entre otras.

Es esperable que al emplear técnicas diversas, pero completamente pertinentes en el plano epistemológico, la información que se genere o analice sea de más amplio alcance que la que se obtiene de una sola ciencia, por lo que el empleo de las técnicas adecuadas fortalece el acercamiento transdisciplinario.

Ya que se hubiese cubierto estos aspectos, emerge el quinto elemento del método propuesto, los resultados y conclusiones, que deberán integrarse en un apartado donde no se hable desde cada una de las ciencias participantes, sino desde el objeto que se estaría abordando, por lo que los resultados no se construirían a partir del conocimiento previamente establecido, sino desde la visión transdisciplinaria del objeto de estudio, lo que, invariablemente producirá información novedosa que, por un lado, contribuirá a la resolución de la problemática que se está estudiando, pero que, al mismo tiempo, generará ciencia básica y aplicada en torno al planteamiento transdisciplinar de lo parlamentario.

Un último elemento del método hasta aquí descrito, lo constituye el seguimiento que se le dé a la investigación realizada o a la propuesta de solución planteada, que generalmente será en la operación de las normas propuestas, si fueran eventualmente aprobadas, aspecto que no se realiza en la actualidad, lo que, desde la observación del método transdisciplinario constituye un error, ya que justamente se trata del periodo de evaluación de lo encontrado como solución a la problemática que se investigó, por lo que es especialmente importante realizarle tal seguimiento, para conocer cómo se relaciona la propuesta de reforma con la solución del problema social, lo que también y a riesgo de ser insistente debe realizarse desde la perspectiva compleja que otorga la transdisciplina.

Este aspecto, bien puede ubicarse, como ya se estableció en el capítulo X de esta misma obra, en las disposiciones finales, que tendrían la función, entonces, de plantear el seguimiento que se le dé a la propuesta, contribuyendo al desarrollo del ámbito de la racionalidad teleológica de la iniciativa de ley.

Sabemos que esta propuesta, podría resultar debatible, en virtud de que podrían verse involucradas otras autoridades (como la judicial) en el seguimiento planteado, pero no realizarlo solo ofrece incertidumbre acerca de la eficacia de las normas propuestas y, en este caso, podría producir incertidumbre acerca de la eficacia del método empleado, por lo que consideramos que es un aspecto esencial que debe desarrollarse, tal como lo realizan todas las disciplinas científicas.

Ahora bien, un aspecto que no debe pasar desapercibido, es el concerniente a la perspectiva de género en el proceso legislativo, ya que en el método que estamos planteando es de fundamental importancia, además de que existe obligación normativa para insertarla, tanto en la iniciativa de ley, como en el dictámen.

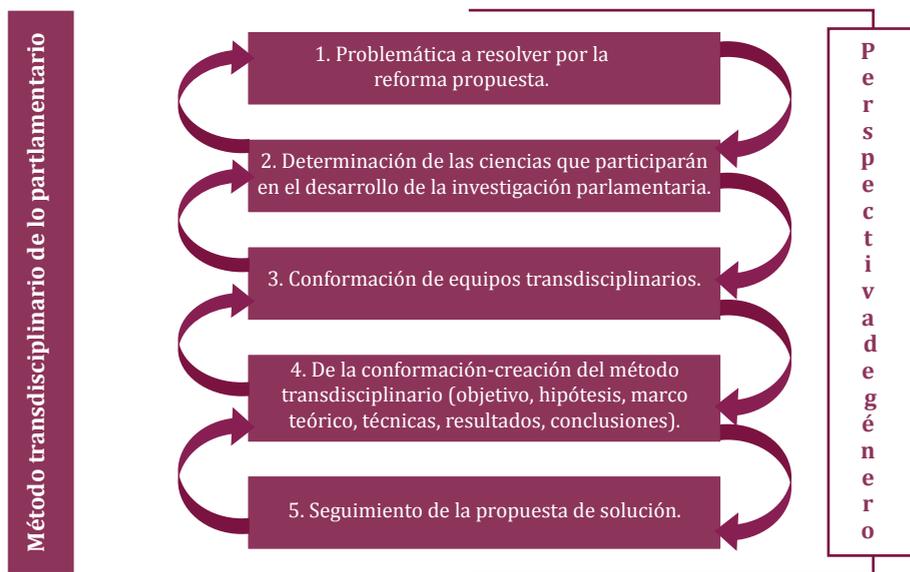
Como hemos señalado en otro trabajo, la perspectiva de género es influyente en todos los procesos de investigación, incluyendo el legislativo, ya que una de sus principales aportaciones teóricas estriba en la afirmación de que no importa el fenómeno humano que se estudie, ya que a todos se les podrá entender en alguna de sus características y dinámicas, si se les mira desde las diferencias que la sociedad establece en la asignación de género, lo que dio lugar a la construcción de la transversalidad de género que, a grandes rasgos, es la justificación teórica y metodológica para implementar esa perspectiva en todos los ámbitos de la actuación pública.

En virtud de lo anterior, nosotros consideramos que dicha perspectiva debe estar presente, en todos los elementos que hemos establecido como partes del método transdisciplinario del fenómeno parlamentario, ya que es de vital importancia analizar los objetos de estudio y problemáticas parlamentarias considerando las diferencias que pueden o provocar desigualdades entre mujeres y hombres.¹⁴

14 Aunque sería deseable desarrollar un apartado de esta temática, no es el objetivo del presente capítulo, por lo que, para mayor profundidad en ese tema, podría consultarse: PÉREZ TRINIDAD, Saúl, "La perspectiva de género y el proceso legislativo", *Quórum Legislativo*, México, núm. 127, septiembre de 2019, pp. 115-164.

Para finalizar este apartado, a continuación se muestra el esquema de investigación, desde la perspectiva transdisciplinaria, del objeto de estudio parlamentario:

Figura 6. Esquema del método transdisciplinario del objeto de estudio del fenómeno parlamentario



Fuente: elaboración propia.

En el esquema anterior, se muestra el último aspecto que queremos resaltar, y es el mostrado a través de las flechas de interconexión, porque a diferencia del método científico,¹⁵ el método transdisciplinario, no solo permite sino que alienta, las relaciones que se puedan presentar entre sus etapas, de tal manera que si el objeto de estudio, exige, durante la elaboración del marco teórico, la inserción de una nueva disciplina

¹⁵ Aunque las y los lectores podrán apreciar que la estructura del método propuesto se corresponde en algunos aspectos con el método científico, y que hemos reiterado que dicho método resulta obsoleto en la actualidad, consideramos, coincidiendo con Edgar Morin, que el método científico no debe ser eliminado de las investigaciones, porque produce elementos de gran valor como la mentalidad de hipótesis que todo investigador o investigadora debe tener, sino más bien integrado dentro de reflexiones más amplias, que nos permitan redeterminar sus usos y estructura, esta estructura dura e inamovible que no le permitió a la ciencia pensarse hacia adentro, de ser crítica hacia ella misma, lo que terminó provocando su obsolescencia.

científica, no contemplada originalmente, esta pueda considerarse; o bien, si al planteamiento del problema y definición del objeto de estudio, le hizo falta la utilización de alguna técnica de recolección de información, esta pueda plantearse.

De esta manera, el método transdisciplinar, obtiene de su flexibilidad una de sus características más importantes, que bien empleada, terminará por producir, en quien lo emplea, la plasticidad mental necesaria para desarrollar la capacidad compleja de investigación.

VI. A MANERA DE CONCLUSIONES

Como hemos observado, las posibilidades de implantar los saberes multi, inter y transdisciplinarios en la investigación parlamentaria, revisten de pertinencia y relevancia en la actualidad.

Lo parlamentario no puede seguir siendo abordado desde posiciones unidireccionales que escinden al objeto de estudio, las iniciativas de ley o los dictámenes legislativos, no deben ser abordados solo desde el ámbito político, privilegiando los acuerdos que construyen sus actores, tampoco debe ser abordado solo desde el ámbito jurídico, privilegiando la construcción normativa, tampoco debe ser abordada desde un saber único relacionado con la temática que se pretende resolver, sino que debe ser abordado de manera integral, humana, transdisciplinaria y complejamente, no se trata de volver algo simple como complejo, sino de estudiar los fenómenos desde donde ocurren, desde la complejidad en que se manifiestan, es decir, debemos abandonar el viejo principio de reducción para dar paso al principio de lo transdisciplinario y complejo.

Como hemos ya señalado, el objeto de estudio de lo parlamentario, es transdisciplinario, por lo que es pertinente la creación de un método, que debe ser flexible para que cualquier profesional pueda emplearlo de manera práctica, en virtud de ello, el método propuesto contiene cinco elementos que consideramos indispensables. Cada uno de esos cinco elementos mantienen comunicación entre ellos, por lo que el método es un *continuum* interrelacionado, que promueve la interconexión entre ciencias, saberes, diálogos, etapas y elementos del mismo: objetivos, hipótesis, marcos teóricos, técnicas, resultados, conclusiones y seguimiento.

La presente propuesta es solo el planteamiento inicial de un esquema de investigación, que tiene el objetivo de ser una especie de manual práctico que permita a las y los legisladores, así como al personal relacionado con las actividades de investigación dentro de la Cámara de Diputados, mejorar en esa práctica. Como toda propuesta esta sujeta a la crítica y el perfeccionamiento, no obstante, creemos que puede convertirse en una punta de lanza en el mejoramiento de las perspectivas metodológicas que se presentan alrededor del fenómeno parlamentario.

Uno de los elementos a destacar dentro de la construcción de este método, es el relacionado al entendimiento de que en el parlamento las normas que se crean, regularmente se alejan de la humanidad a la que se dirigen, es decir, la práctica parlamentaria ha devenido en distancia en relación a las personas receptoras de las mismas. Por ello, desde este método de investigación, debe buscarse el acercamiento de la creación normativa con las personas a las que va dirigida, privilegiando este interés encima de cualquier otro, con el objeto de que cada norma reformada, o derogada, o creada o adicionada sea siempre en beneficio de las personas, a quienes el trabajo parlamentario debiera proteger.

Creemos que la propuesta planteada puede insertarse armónicamente entre las prácticas que se realizan actualmente en la Cámara de Diputados, donde su objeto de estudio exige un tratamiento humano, transdisciplinar y complejo.

VII. REFERENCIAS

1. *Bibliohemerográficas*

- ATIENZA, Manuel, “Contribución para una Teoría de la Legislación”, en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coord.), *Elementos de Técnica Legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 44, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 19, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>.
- CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coord.) *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Cámara de Diputados, México, 2021.
- HOLLAENDER, K., LOIBL, M. C. y WILTS, A. “Management”, en HIRSH-HADORN, et al. (Eds.), *Handbook Transdisciplinary Research*. Springer.
- MORIN, Edgar, *El método 5. La humanidad de la humanidad. La identidad humana*, 3ª ed., trad. de Ana Sánchez, Madrid, Ediciones Cátedra, 2008.
- MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, 9ª ed., trad. de Marcelo Pakman, Argentina, Gedisa Editorial, 1990.
- PÉREZ TRINIDAD, Saúl, “Metodología y métodos de la investigación parlamentaria. Sus posibilidades multi, inter y transdisciplinarias”, en CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos y PÉREZ TRINIDAD, Saúl (Coord.) *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, Cámara de Diputados, México, 2021.
- PÉREZ TRINIDAD, Saúl, “La perspectiva de género y el proceso legislativo”, *Quórum Legislativo*, México, núm. 127, septiembre de 2019, pp. 115-164.

CONCLUSIONES

Pensamos que hay obras en las que las consideraciones de este apartado no deben ser presentadas como algo que finaliza, sino más bien como algo que abre hacia nuevos desarrollos de investigación, como ideas que, una vez establecidas y desarrolladas, plantean, en sí mismas, su siguiente reto, porque cómo podemos concluir en un tema tan novedoso como lo es la investigación transdisciplinaria, más aun cuando el objeto de estudio es *lo parlamentario*, donde tal aproximación resulta ser inédita, lo que establece la dificultad para las y los autores.

En este contexto, es necesario reflexionar acerca de que esta publicación y su precedente denominada *Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria. Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario*, constituyen grandes esfuerzos por dotar de pertinencia fenomenológica al objeto de estudio de *lo parlamentario*, que reviste de gran complejidad en el México contemporáneo.

Toda investigación tiene la pretensión de convertirse en conocimiento que tenga utilidad práctica, que pueda ser implementada para resolver la parte de la realidad detectada como problemática, de la misma forma, la mayoría de las investigaciones tienen como propósito desarrollar la ciencia de la que emergen. Estas dos pretensiones fueron debidamente cubiertas en esta obra ya que, por un lado, se culmina con la propuesta de un método general para la realización de investigación transdisciplinaria del objeto de estudio parlamentario, con lo que la utilidad práctica queda cubierta y, por otro lado, a lo largo del desarrollo de este libro, se generó conocimiento, en muchas ocasiones, transdisciplinar, que contribuye a la consolidación de esta nueva propuesta de investigación, tal conocimiento, también en muchas ocasiones, generó ciencia básica en torno a lo transdisciplinario de lo parlamentario.

Como se ha podido apreciar, este libro, además refleja claramente las labores de investigación que se elaboran en esta Cámara de Diputados, ya que participaron las instancias que realizan tales actividades dentro de ese recinto legislativo, por lo que las y los lectores pudieron constatar la forma y los métodos en que se realiza la investigación parlamentaria.

Siendo un libro transdisciplinar, debía contar con la participación de profesionales de diversas ciencias, así participaron politólogos, abogados, sociólogos, economistas, físicos, agrónomos, estadistas,

expertos en finanzas, en desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria, entre otros, por lo que la gran heterogeneidad de quienes escriben garantiza también, las múltiples posiciones teóricas y metodológicas que se vertieron en este libro.

Además, un hecho que resulta claramente resaltable, es que en esta publicación participaron la mayoría de los órganos de investigación de la Cámara de Diputados, que son las instancias en los que recaen las tareas de investigación de dicha Cámara, por lo que tiene la ventaja de ofrecerle a quien lo lea, una radiografía de estas actividades.

Como una conclusión importante de resaltar es el hecho del diagnóstico que se elabora en el primer capítulo, donde se encontró que la mayoría de la investigación que se realiza en la Cámara de Diputados es de carácter científico y que no se realiza investigación multi, inter y transdisciplinaria, no obstante que la mayoría de los encuestados refirió que tal investigación es necesaria en dicha Cámara, lo que fue corroborado por los encuestados de los centros de investigación, quienes señalaron que la investigación no debe desarrollarse al amparo de una sola disciplina, tal conclusión no es menor, porque le otorga validez a esta publicación, que resulta de la consideración de que es necesario incursionar en los saberes no unidisciplinarios para mejorar la investigación legislativa.

Como las y los lectores pudieron apreciar, se analizaron las metodologías de investigación de las disciplinas que integran de manera formal, esta Cámara de Diputados, así se desarrolla el análisis respectivo de los fenómenos jurídico, politológico, social, económico, de desarrollo rural y soberanía alimentaria y de los servicios de documentación y análisis, donde de manera general se exponen las diversas escuelas de pensamiento que integran a tales disciplinas, con la intención de mostrar la complejidad que cada una de ellas reviste, para que posteriormente se integren dentro del saber reflexivo de lo transdisciplinario.

En este análisis, sin excepción, se concluyó que estos saberes disciplinarios y multidisciplinarios, son posibles de ser abordados de manera inter y transdisciplinaria, señalando específicamente los elementos que deben ser considerados en esa integración.

De la misma forma, se arribó a la conclusión de que no todas las investigaciones parlamentarias son susceptibles de abordarse de manera compleja o transdisciplinar, y que tal decisión estará basada en lo que exija el objeto de estudio particular presente en la propuesta de reforma.

Asimismo, en el desarrollo de la obra, se establecieron las ventajas de emplear el método científico y como esto beneficia a la toma de decisiones legislativas, poniendo el énfasis en que si bien, la transdisciplina es pertinente, también es adecuado, no abandonar los principios del método científico, lo que es plenamente coincidente con lo establecido desde el pensamiento complejo de Edgar Morin.

El libro también recoge la reflexión en torno al impacto de la investigación parlamentaria para optimizar la eficacia de una norma, vista desde el ámbito académico, planteando la necesidad de transformar la vinculación de la docencia y la investigación jurídica, en tanto presupuesto imprescindible para el mejoramiento de los procesos de creación y aplicación del derecho y el desarrollo de la docencia y de las ciencias jurídicas, en este caso, en el parlamento.

También en esta publicación se resalta el hecho del acercamiento que se realiza a las disposiciones finales de las propuestas de reforma de ley, que casi siempre son relegadas a un segundo plano de importancia, en relación con los cambios normativos que son considerados sustanciales, en virtud de ello, se concluye que es importante resignificar el valor de estos artículos finales, pero además que, vistos desde una perspectiva transdisciplinar, pueden contribuir al cumplimiento de la racionalidad teleológica de la norma, ya que al tratarse de disposiciones que, justamente, están implicados en la operación normativa de las propuestas, pudieran ser los instrumentos desde los cuales dar seguimiento para saber si se cumplen con los fines que persigue la norma.

Finalmente, se advierte el esquema general para la realización de la investigación transdisciplinaria, que no pretende ser un documento acabado, sino en constante evolución, lo suficientemente flexible para que las y los legisladores puedan emplearlo no importando el tema que se trate de legislar, en tal esquema se aportan los pasos o etapas que constituyen la propuesta de un método de estudio transdisciplinar del fenómeno parlamentario, que resulta ser muy acorde a los tiempos que se están viviendo en el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, que se ha visto solidificado con la

incursión de profesionales altamente especializados en diversas áreas diferentes a las jurídicas.

Como mencionábamos al inicio de este apartado, es necesario resaltar que si bien, estas conclusiones son pertinentes en relación a los propósitos planteados, tienen la idea de convertirse en objetivos para el desarrollo de más investigaciones en esta temática que bien puede establecer una costumbre sana al interior de este recinto legislativo, ya que pensar, repensar, construir y deconstruir el conocimiento siempre será labor adecuada para quienes tenemos a ese conocimiento como el fin y el medio de nuestras actividades cotidianas.

Dr. Juan Carlos Cervantes Gómez
Director General del CEDIP

